

Enero a Junio de 2015

CONTENIDO

1. SENTENCIAS: STC 1/2015 A STC 147/2015 2

2. AUTOS: ATC 1/2015 A ATC 114/2015 117

3. ÍNDICE DE DISPOSICIONES CON FUERZA DE LEY IMPUGNADAS:

A) Disposiciones con fuerza de ley del Estado 145

B) Disposiciones con fuerza de ley de las Comunidades Autónomas 150

4. ÍNDICE DE DISPOSICIONES GENERALES IMPUGNADAS:

A) Disposiciones del Estado 157

B) Disposiciones de las Comunidades y Ciudades Autónomas 159

5. ÍNDICE DE DISPOSICIONES CITADAS:

A) Constitución 162

B) Tribunal Constitucional 171

C) Cortes Generales 176

D) Leyes Orgánicas 177

E) Leyes de las Cortes Generales 181

F) Reales Decretos Legislativos 201

G) Reales Decretos-leyes 207

H) Reales Decretos y otras disposiciones generales del Estado 213

I) Legislación preconstitucional 223

J) Comunidades y Ciudades Autónomas 224

L) Tratados y acuerdos internacionales 261

M) Unión Europea 262

N) Consejo de Europa 264

6. ÍNDICE DE RESOLUCIONES JUDICIALES DE OTROS TRIBUNALES CITADAS:

A) Tribunal Europeo de Derechos Humanos 266

B) Tribunales de Justicia de las Comunidades Europeas y de la Unión Europea 270

C) Tribunal Supremo 272

7. ÍNDICE ANALÍTICO 274

1. SENTENCIAS: STC 1/2015 A STC 147/2015

[• Sala Segunda. SENTENCIA 1/2015, de 19 de enero de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24269%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 5178-2013.

Síntesis Descriptiva: Promovido por don Luis de Velasco Rami, portavoz del Grupo Parlamentario de Unión Progreso y Democracia en la Asamblea de Madrid, en relación con diversos acuerdos de la Mesa de la Cámara sobre inadmisión de solicitudes de comparecencia, preguntas de respuesta oral en Pleno y proposición no de ley.

Síntesis Analítica: Vulneración del derecho a ejercer las funciones representativas en condiciones de igualdad: inadmisión de iniciativas parlamentarias sin motivación (STC 40/2003).

Resumen: El recurrente en amparo se dirige contra una serie de acuerdos de la Mesa de la Asamblea de Madrid por los que se inadmitieron diversas iniciativas parlamentarias (en concreto, varias solicitudes de comparecencia, preguntas de respuesta oral y una proposición no de ley), presentadas por él mismo en su condición de portavoz del Grupo Parlamentario de Unión Progreso y Democracia.

Se otorga amparo por la vulneración del derecho a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos con los requisitos que señalen las leyes, en relación con el derecho de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos, reiterando la jurisprudencia recogida, entre otras, en la STC 40/2003, de 27 de febrero. La lesión del derecho fundamental se habría producido, según los casos, como consecuencia de que las decisiones de la Mesa de inadmitir las iniciativas parlamentarias se excedieron de las funciones que el Reglamento de la Cámara le confiere y por no satisfacer el deber de motivar expresa, suficiente y adecuadamente la resolución.

Al tratarse de iniciativas adoptadas en una legislatura aún no finalizada, la Sentencia extiende sus efectos al restablecimiento del derecho y retrotrae las actuaciones al momento anterior al de dictarse los acuerdos de inadmisión.

[• Sala Segunda. SENTENCIA 2/2015, de 19 de enero de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24270%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 5865-2013.

Síntesis Descriptiva: Promovido por don Francisco Javier Merino de la Cuesta respecto de las Sentencias de la Audiencia Provincial de Madrid y de un Juzgado de lo Penal que le condenaron por un delito de información privilegiada.

Síntesis Analítica: Supuesta vulneración de los derechos a la tutela judicial efectiva, a la presunción de inocencia y a la legalidad sancionadora: condena fundada en actividad probatoria de cuyo resultado se infiere, de manera no irrazonable, arbitraria ni contraria a la lógica, la culpabilidad del acusado; interpretación no irrazonable del tipo.

Resumen: El recurrente en amparo fue condenado por un delito de uso de información privilegiada, discutiéndose en el proceso judicial la relevancia y el carácter privilegiado de la información que éste había obtenido como miembro de un consejo de administración y el beneficio conseguido por ciertas operaciones bursátiles.

Se desestima el recurso. La Sentencia no observa vulneración alguna del derecho a la presunción de inocencia porque la valoración realizada por los órganos judiciales acerca de la concurrencia de los elementos normativos del tipo (relevancia y carácter privilegiado de la información) fue fruto de una ponderación suficiente y razonable del material probatorio existente, en la que se tuvo suficientemente en cuenta la prueba de descargo aportada por el recurrente en amparo. En relación con el cómputo del beneficio obtenido por el autor, como elemento fáctico del tipo penal, la Sentencia afirma que no cabe considerar que la condena se basara en indicios contradictorios, sino en la práctica de una prueba directa. Por otro lado, en cuanto a los derechos a la tutela judicial efectiva y a la legalidad penal, la Sentencia, valiéndose de un canon de razonabilidad reforzado por mor del principio de legalidad penal, concluye que no se puede formular tacha de irrazonablilidad, ni en el plano argumental ni en el axiológico, al juicio aplicativo efectuado por los órganos jurisdiccionales.

[• Sala Segunda. SENTENCIA 3/2015, de 19 de enero de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24268%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Cuestión de inconstitucionalidad 7045-2013.

Síntesis Descriptiva: Planteada por la Audiencia Provincial de Barcelona en relación con el segundo párrafo del artículo 623.1 del Código penal.

Síntesis Analítica: Derechos a la presunción de inocencia y a la legalidad penal; principio de seguridad jurídica: interpretación conforme con la Constitución del precepto legal relativo a la reiteración de las faltas de hurto (STC 185/2014).

Resumen: Se desestima la cuestión de inconstitucionalidad relativa a la tipificación de la falta de hurto en el Código penal, concretamente la cláusula “para apreciar la reiteración, se atenderá al número de infracciones cometidas, hayan sido o no enjuiciadas, y a la proximidad temporal de las mismas”. En aplicación de la doctrina sentada en la STC 185/2014, de 6 de noviembre, la Sentencia afirma que la cláusula legal cuestionada es conforme a los derechos de presunción de inocencia y de legalidad penal, y al principio de seguridad jurídica si se entiende que las “faltas ya enjuiciadas” han de haber sido declaradas en previa sentencia firme y las faltas “no enjuiciadas” han de ser probadas en el concreto proceso en que se plantea la aplicación de la figura de la falta de hurto con reiteración.

[• Sala Segunda. SENTENCIA 4/2015, de 19 de enero de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24289%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Cuestión de inconstitucionalidad 7360-2013.

Síntesis Descriptiva: Planteada por la Audiencia Provincial de Barcelona en relación con el segundo párrafo del artículo 623.1 del Código penal.

Síntesis Analítica: Derechos a la presunción de inocencia y a la legalidad penal; principio de seguridad jurídica: inadmisión de la cuestión de inconstitucionalidad.

Resumen: Se plantea una cuestión de inconstitucionalidad en relación con la tipificación de la falta de hurto en el Código penal, concretamente de la cláusula “para apreciar la reiteración, se atenderá al número de infracciones cometidas, hayan sido o no enjuiciadas, y a la proximidad temporal de las mismas”.

Se inadmite la cuestión de inconstitucionalidad por falta del requisito procesal de acreditación del juicio de relevancia y aplicabilidad. La Sentencia señala que el precepto cuestionado no resulta aplicable al caso, ya que la sentencia de instancia de la que trae causa la cuestión condena por falta de hurto sin habitualidad, y, sin embargo, la cuestión de inconstitucionalidad versa sobre la figura de la falta de hurto con reiteración.

[• Pleno. SENTENCIA 5/2015, de 22 de enero de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24290%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de inconstitucionalidad 6964-2009.

Síntesis Descriptiva: Interpuesto por el Presidente del Gobierno en relación con diversos preceptos de la Ley 7/2009, de 6 de mayo, de modificación del texto refundido de las Leyes de ordenación del territorio de Canarias y de espacios naturales de Canarias sobre declaración y ordenación de áreas urbanas en el litoral canario.

Síntesis Analítica: Competencias sobre condiciones básicas de igualdad, costas y medio ambiente: nulidad de los preceptos legales autonómicos que establecen limitaciones o servidumbres sobre los terrenos colindantes con el dominio público marítimo-terrestre y regulan su deslinde; interpretación conforme del precepto que crea un censo de edificaciones singulares ubicadas en el demanio marítimo-terrestre (STC 87/2012).

Resumen: Se enjuicia la constitucionalidad de tres preceptos de la Ley de la Comunidad Autónoma de Canarias que introduce modificaciones al texto refundido de las Leyes de ordenación del territorio de Canarias y de espacios naturales de Canarias, sobre declaración y ordenación de áreas urbanas en el litoral canario relativos a: la aplicación singular al territorio costero canario del régimen transitorio de la Ley de costas en materia de extensión de la servidumbre de protección del dominio público marítimo-terrestre y la reducción del ancho de la servidumbre de 100 a 20 metros; la fijación de límites de la zona de servidumbre de protección; y la potestad para elaborar un censo de edificaciones ubicadas en el demanio marítimo-terrestre y en sus zonas de servidumbre de tránsito y protección.

Se estima parcialmente el recurso. El Tribunal reitera la doctrina sentada en las SSTC 87/2012, de 18 de abril, y 149/1991, de 4 de julio. Según esta doctrina, es competencia exclusiva del Estado, por un lado, el establecimiento de las servidumbres y limitaciones vinculadas a los terrenos que integran el dominio público marítimo terrestre, y por otro, el régimen de protección del dominio público marítimo-terrestre y de sus servidumbres. Dicha atribución se deriva del ejercicio de su competencia para establecer una legislación básica en materia de medio ambiente, en conexión con su competencia para fijar el ejercicio del derecho de propiedad en todo el territorio en condiciones de igualdad. En aplicación de esta doctrina se declara la inconstitucionalidad de los preceptos que modifican la extensión de las servidumbres del dominio marítimo-terrestre y la operación de deslinde. Las Comunidades Autónomas no pueden establecer disposición alguna al respecto, ni siquiera para reproducir las previsiones estatales, ya que carecen de cobertura competencial suficiente. Sin embargo, no es inconstitucional el censo de edificaciones creado por la Ley autonómica en ejercicio de las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo, en cuanto actúe como mecanismo de colaboración entre administraciones según prevé la regulación básica estatal para informar sobre las razones de interés público, dado que no desplaza la competencia decisoria del estado en la legalización de las edificaciones ubicadas en el demanio.

[• Pleno. SENTENCIA 6/2015, de 22 de enero de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24293%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Conflicto positivo de competencia 823-2011.

Síntesis Descriptiva: Planteado por el Gobierno de la Nación respecto de la resolución de 30 de diciembre de 2010 por la que se hace público el acuerdo del Consejo de la Xunta de Galicia por el que se aprueba el catálogo priorizado de productos farmacéuticos de la Comunidad Autónoma de Galicia.

Síntesis Analítica: Conflicto positivo de competencia 823-2011. Competencias sobre sanidad, productos farmacéuticos y Seguridad Social: ejercicio acorde con el bloque de constitucionalidad de las competencias autonómicas (STC 211/2014). Voto particular.

Resumen: Se desestima el conflicto positivo de competencias y se reitera la doctrina sentada en la STC 211/2014, de 18 de diciembre, que dio por buena la Ley autónoma de Galicia al establecer un catálogo priorizado de productos farmacéuticos y declara que no se afecta el régimen económico de la Seguridad Social ni se vulneraron las competencias estatales en materia de sanidad.

La Sentencia cuenta con un voto particular discrepante.

[• Pleno. SENTENCIA 7/2015, 22 de enero de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24291%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 2399-2012.

Síntesis Descriptiva: Promovido por Compañía de Distribución Integral Logista, S.A., en relación con el Auto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo que tuvo por no preparado su recurso de casación contra Sentencia de la Audiencia Nacional parcialmente estimatoria de su impugnación sobre liquidación de los impuestos sobre las labores del tabaco y sobre el valor añadido asimilado a la importación.

Síntesis Analítica: Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (acceso al recurso): inadmisión de recurso de casación acordada sin atribuir ninguna virtualidad a un escrito de la parte recurrente en el que trata de reparar la ausencia de cita en el escrito de preparación de las concretas infracciones normativas o jurisprudenciales que considera infringidas. Voto particular.

Resumen: Una compañía mercantil interpuso recurso de casación contra una Sentencia de la Audiencia Nacional en un juicio de liquidación de impuestos. La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo inadmitió el recurso porque no se satisfizo un requisito procesal introducido por sendos autos del Tribunal Supremo, posteriormente a su presentación. Los requisitos consistían en indicar en el escrito de preparación, los preceptos que se estimaran vulnerados y la jurisprudencia que se considerara infringida. En fecha inmediatamente posterior a la del conocimiento de los autos referidos, la recurrente presentó un escrito con el que trató dar cumplimiento a la nueva exigencia procesal. Sin embargo, el Auto del Tribunal Supremo no tomó en consideración este escrito en su resolución.

Se otorga el amparo por vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva. La Sentencia declara que la decisión de inadmitir el recurso de casación, sin atribuir ninguna virtualidad al escrito presentado por la demandante para satisfacer las nuevas exigencias procesales, vulnera el derecho invocado; sobre todo cuando la recurrente no pudo hacerlo con anterioridad por causas que no se debieron a su pasividad o falta de diligencia, sino a un requisito impuesto con posterioridad a la presentación su recurso. Por tanto, la decisión del Tribunal Supremo carece de una justificación racional, porque aquel no tuvo en cuenta que el intento de subsanación era el único medio del que la recurrente disponía para adecuar su conducta procesal a la imposición de un cambio jurisprudencial posterior a la presentación de su escrito de preparación.

La Sentencia cuenta con un Voto concurrente suscrito por cuatro Magistrados.

[• Pleno. SENTENCIA 8/2015, de 22 de enero de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24292%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de inconstitucionalidad 5610-2012.

Síntesis Descriptiva: Interpuesto por más de cincuenta diputados del Grupo Parlamentario Socialista y del Grupo Parlamentario La Izquierda Plural del Congreso de los Diputados en relación con diversos preceptos de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral.

Síntesis Analítica: Derechos a la igualdad, a la libertad sindical, a la tutela judicial efectiva, a la negociación colectiva y al acceso a las funciones públicas en condiciones de igualdad: constitucionalidad de los preceptos legales relativos al contrato de trabajo por tiempo indefinido de apoyo a los emprendedores; modificación sustancial de las condiciones de trabajo, negociación colectiva; extinción del contrato de trabajo, procesos por despido; aplicación de la suspensión del contrato o reducción de jornada por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción, o derivadas de fuerza mayor en el sector público; y nulidad de las cláusulas de los convenios colectivos que posibiliten la extinción de los contratos de trabajo por cumplimiento de la edad ordinaria de jubilación. Voto particular.

Resumen: Se enjuicia la constitucionalidad de diversos preceptos de la Ley 3/2012, de medidas urgentes para la reforma de mercado laboral, que regulan, entre otras cuestiones, la facultad empresarial de modificar las condiciones de trabajo previstas en acuerdos colectivos; el pago de los salarios de tramitación en caso de despido improcedente; la inaplicación de la suspensión del contrato o reducción de jornada por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción a trabajadores de la Administración pública; y la nulidad de las cláusulas de los convenios colectivos que posibiliten la extinción del contrato de trabajo por el cumplimiento del trabajador de la edad de jubilación.

Se desestima el recurso. En primer lugar, en aplicación de la doctrina contenida en la STC 119/2014, de 16 de julio, se rechaza la inconstitucionalidad de la fijación del período de prueba de un año en el contrato indefinido de apoyo a los emprendedores; la intervención de la Comisión Consultiva Nacional de Convenios Colectivos u órganos correspondientes de las comunidades autónomas respecto al sometimiento de las controversias sobre inaplicación de un convenio colectivo y la decisión de dotar de prioridad al convenio de empresa acordado entre los representantes de los trabajadores y la empresa sobre negociación de ámbito superior.

En segundo lugar, la facultad atribuida al empresario de alterar unilateralmente las condiciones de trabajo previstas en acuerdos colectivos o pactos extraestatutarios o de eficacia limitada, no vulnera el derecho a la negociación colectiva en relación con el derecho a la libertad sindical. La medida se considera razonable porque trata de procurar el mantenimiento del empleo en lugar de su destrucción. También se considera ponderada porque sólo se permite cuando se dan determinadas circunstancias, está sujeta a exigencias procedimentales, prevé un régimen de compensaciones para los afectados y cabe posterior control judicial, lo que descarta también la vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva. Asimismo, se declara que la definición de las causas económicas, técnicas, organizativas o de producción que justifican el despido colectivo no vulnera el derecho al trabajo. La norma no prescinde del elemento de causalidad del despido, sino que dota a la definición de las causas extintivas de una mayor objetividad y certeza, al evitar la realización de juicios de oportunidad y valoraciones hacia el futuro.

En tercer lugar, se establece que, ante un despido improcedente, la restricción del abono de los salarios de tramitación a los supuestos en los que el empresario readmita al trabajador, no vulnera el derecho al trabajo ni el principio de igualdad, pues se entiende que se ha mantenido vigente la relación laboral a pesar de que el empleado no haya prestado servicios efectivos por causa no imputable al mismo y, además, la previsión legal escogida se encuentra dentro del margen de libertad de configuración del legislador.

En cuarto lugar, se rechaza que la inaplicación de la suspensión del contrato o reducción de jornada por causas económicas, técnicas, organizativas o de producción a trabajadores de la Administración pública, vulnere el derecho a la igualdad. El tratamiento diferenciado entre el personal laboral que presta servicios en la Administración pública y el resto del personal sometido a la legislación laboral así como el que trabaja en entidades que se financien mayoritariamente con ingresos obtenidos como contrapartida de operaciones realizadas en el mercado, resulta justificado por incardinarse en categorías laborales distintas. Tampoco se admite la comparación entre el personal laboral que presta sus servicios en el sector público administrativo y el personal laboral que trabaja en el sector público empresarial, pues sus grupos profesionales diferenciados permiten la atribución por el legislador de consecuencias jurídicas distintas.

Por último, la nulidad de las cláusulas de los convenios colectivos que posibiliten la extinción del contrato de trabajo por el cumplimiento del trabajador de la edad de jubilación, no resulta contraria al derecho de negociación colectiva ni al derecho de libertad sindical pues, entre otras razones, la medida se encuentra dentro del margen del legislador para fijar los límites del derecho al trabajo. Por otro lado, se rechaza la vulneración de la prohibición de discriminación y el derecho de acceso a las funciones públicas en condiciones de igualdad, dado que no cabe comparar la situación de los trabajadores que ven extinguidos sus contratos por jubilación con la de los trabajadores que son objeto de un despido colectivo. Asimismo, tampoco se produce una diferencia de trato injustificada entre los empleados de las Administraciones públicas según tengan la condición de personal laboral o de funcionario público, pues no resultan comparables al serles de aplicación regímenes jurídicos distintos, uno estatutario y otro laboral.

La Sentencia cuenta con un Voto particular discrepante suscrito por dos Magistrados.

[• Sala Primera. SENTENCIA 9/2015, de 2 de febrero de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24295%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 4930-2012.

Síntesis Descriptiva: Promovido por doña R.D.S.O., en relación con la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo que desestimó su reclamación de responsabilidad patrimonial formulada contra el Institut Català de la Salut.

Síntesis Analítica: Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (resolución fundada en Derecho): resolución judicial carente de una estimación expresa o tácita de las pruebas practicadas que permita conocer las razones que condujeron al órgano judicial a descartar su valoración.

Resumen: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo desestima la petición de responsabilidad administrativa contra el Institut Català de la Salut, consecuencia de una intervención quirúrgica a la que se sometió una menor de edad para el implante de un dispositivo anticonceptivo que no surtió efectos. Al momento de realizase la revisión médica no se logró hallar el implante en el brazo de la paciente, pese a existir una cicatriz de colocación del mismo, además de haberse practicado una ecografía y una radiografía. En lo referente a la declaración testifical del doctor, no se tiene certeza de su participación en la intervención quirúrgica, pues, de haberse efectuado el implante de manera correcta, la posibilidad de embarazo habría sido mínima.

Se otorga el amparo y se declara nula la resolución impugnada por vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva, al no haberse cumplido con las exigencias constitucionales de motivación ni de fundamentación del fallo, debido a que éste se sustentó en un informe y una prueba testifical no contundentes. Por una parte, el testigo no tenía certeza de haber participado en la intervención quirúrgica y desconocía también si verdaderamente se había realizado el implante del dispositivo anticonceptivo. Y, por otra, no pudo acreditarse en la prueba preliminar quién fue el autor del parte de asistencia del servicio de urgencias.

Finalmente, la especial trascendencia constitucional reside en que se abordan cuestiones sobre las que el Tribunal no se ha pronunciado, como es el caso de procesos de intervención sanitaria no estrictamente curativa y de consentimiento informado, como factores desencadenantes de la responsabilidad administrativa.

[• Sala Primera. SENTENCIA 10/2015, de 2 de febrero de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24301%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Cuestión de inconstitucionalidad 6926-2013.

Síntesis Descriptiva: Planteada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en relación con el artículo 50.1 del texto refundido de la Ley general para la defensa de los consumidores y usuarios, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre.

Síntesis Analítica: Derecho a la legalidad sancionadora: nulidad del precepto legal que vulnera la vertiente material del derecho a la legalidad sancionadora al remitir la calificación de las infracciones administrativas al momento aplicativo (STC 166/2012).

Resumen: Se declara la inconstitucionalidad de un precepto del texto refundido de la Ley general para la defensa de los consumidores y usuarios por el que se establece que las infracciones administrativas tipificadas en dicha normativa serán calificadas por las Administraciones públicas competentes como leves, graves o muy graves en función de determinados criterios, tales como riesgo para la salud o posición en el mercado infractor, entre otros. En aplicación de la jurisprudencia en materia de legalidad sancionadora, en particular la STC 166/2012, de 1 de octubre, la Sentencia declara que el precepto cuestionado no resulta acorde con el principio de taxatividad pues pospone la calificación de las infracciones al momento aplicativo de dicha norma y, por tanto, externo a la previsión legal.

[• Pleno. SENTENCIA 11/2015, de 5 de febrero de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24312%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de inconstitucionalidad 76-2012.

Síntesis Descriptiva: Interpuesto por el Gobierno de Canarias en relación con el artículo 6 de la Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias.

Síntesis Analítica: Competencias sobre legislación civil y ordenación general de la economía: constitucionalidad del precepto legal estatal que prevé la creación de un registro autonómico sobre explotaciones agrarias de titularidad compartida (STC 112/2013).

Resumen: El Gobierno de Canarias impugna el artículo de la Ley 35/2011 sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias que impone la creación de registros autonómicos reguladores de este tipo de explotaciones.

Se desestima el recurso. La Sentencia declara que el Estado puede intervenir en las materias de agricultura y ganadería en virtud de su competencia de ordenación general de la economía. Según se desprende de la Ley, la titularidad compartida tiene un tratamiento prioritario en la asignación de medidas de fomento, incentivos, beneficios y demás subvenciones impulsadas por el Estado. Por tanto, existe una relación directa entre el registro y el objetivo estatal básico de ordenación y coordinación de la planificación económica, ya que el registro es un instrumento de cooperación entre el Estado y las Comunidades Autónomas y su inscripción en él opera como una condición previa para el otorgamiento de los beneficios referidos, garantizando igual trato a todos los interesados en el territorio nacional, además de asegurar la homogeneidad en el sistema, estructura, organización interna y funciones de los sujetos de la titularidad agraria compartida.

[• Pleno. SENTENCIA 12/2015, de 5 de febrero de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24315%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de inconstitucionalidad 3931-2013.

Síntesis Descriptiva: Interpuesto por más de cincuenta diputados del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso en relación con el Real Decreto-ley 6/2013, de 22 de marzo, de protección a los titulares de determinados productos de ahorro e inversión y otras medidas de carácter financiero.

Síntesis Analítica: Límites a los decretos-leyes: justificación suficiente de la concurrencia del presupuesto habilitante y de la conexión de sentido entre la situación de urgencia y las medidas ideadas para hacerle frente. Votos particulares.

Resumen: Se interpone recurso de inconstitucionalidad contra el Real Decreto-ley por el que el Gobierno instituye una comisión de seguimiento de instrumentos híbridos de capital y deuda subordinada que fueron indebidamente ofrecidos a inversores minoristas, y que, a causa de ello, han quedado en una situación de especial vulnerabilidad.

Se desestima el recurso. La Sentencia enjuicia la constitucionalidad de la norma impugnada a partir de la doctrina sobre el presupuesto habilitante del Real Decreto-ley y confirma el cumplimiento de las dos condiciones que deben concurrir para legislar por esta vía: definición explícita y razonada de la situación de urgencia y conexión de sentido entra dicha situación y las medidas contenidas en la normativa. En cuanto a la primera de ellas, la Sentencia estima que el Gobierno ha identificado razonada y específicamente - en la exposición de motivos de la norma impugnada y en las intervenciones del Ministro competente en los debates parlamentarios de convalidación - los rasgos que delinean la coyuntura económica problemática a la que el Real Decreto-ley responde: la necesidad de prestar asistencia a aquellos inversores minoristas que adquirieron complejos productos financieros. Por otro lado, la Sentencia constata también la conexión de sentido entre la situación de urgente necesidad, antes descrita, y las medidas arbitradas para solucionar las controversias de ella derivadas; a saber, la creación de una comisión de seguimiento con el fin de establecer directrices para la ejecución de procedimientos de arbitraje que solventen los problemas derivados de la comercialización de las participaciones preferentes y de deuda subordinada emitidas por entidades participadas por el Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria, solución que puede contribuir de manera efectiva a introducir medidas regulatorias en los mecanismos de protección de los afectados. Por último, el establecimiento de una comisión de estas características (del más alto nivel político y dotada de amplias competencias), que representan más que un mero cambio organizativo en el proceso de resolución de los problemas derivados de la comercialización de los productos financieros, es motivo suficiente para recurrir a una norma de naturaleza extraordinaria, como es el Real Decreto-ley, y no a un Reglamento, teniendo presente, además, que el ordenamiento no consagra una reserva reglamentaria y que en ciertos casos, como el presente, el Real Decreto-ley constituye un instrumento adecuado para disciplinar una determinada materia.

La Sentencia cuenta con dos Votos particulares.

[• Pleno. SENTENCIA 13/2015, de 5 de febrero de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24311%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de inconstitucionalidad 1399-2014.

Síntesis Descriptiva: Interpuesto por las Cortes de Aragón en relación con diversos preceptos de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.

Síntesis Analítica: Competencias sobre aguas: nulidad de los preceptos legales aprobados sin solicitar la emisión del informe, previsto en el Estatuto de Autonomía de Aragón, respecto de cualquier propuesta de obra hidráulica o de transferencia de aguas que afecte al territorio de esta Comunidad Autónoma (STC 110/2011).

Resumen: Se enjuicia la constitucionalidad de diversos preceptos de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre de evaluación ambiental relativos a: 1) tramitación y régimen jurídico general de las transferencias de agua intercuencas y los informes preceptivos previstos; 2) los contratos de cesión de uso privativo de aguas trasvasadas que impliquen la utilización de infraestructuras entre territorios de diferentes planes hidrológicos; 3) los principios de unidad de cuenca y de prioridad de la cuenca cedente, en cuanto a los contenidos necesarios del plan hidrológico nacional, en relación con las transferencias hídricas y el volumen mínimo embalsado.

Se estima parcialmente el recurso. El Tribunal reitera la doctrina contenida en la STC 110/2011, de 22 de junio de 2011, en relación con el artículo del Estatuto de Autonomía de Aragón que establece que corresponde a los poderes públicos aragoneses velar por evitar trasvases insostenibles. Esto conlleva ciertas pautas de orientación que se traducen en un informe preceptivo para cualquier propuesta de obra hidráulica o trasvase planteada por el Estado dentro de sus competencias. El informe previsto en el Estatuto de Autonomía de Aragón, aunque no es vinculante, constituye un mecanismo de colaboración entre la Comunidad Autónoma y el Estado que se integra en el bloque de constitucionalidad. Por tanto, al haberse omitido el trámite de audiencia a la Comunidad Autónoma de Aragón y ser contrarias al Estatuto, se declaran inconstitucionales y nulas las disposiciones impugnadas. Se desestima el recurso en todo lo demás.

Por otro lado, operando el principio de unidad de gestión de las cuencas hidrográficas, los usos y aprovechamientos del agua en el territorio de la Comunidad Autónoma condicionan a las restantes de la misma cuenca; por ello, para salvar los intereses de las demás Comunidades Autónomas afectadas por los preceptos anulados, la nulidad queda diferida un año, durante el cual deberán sustituirse las normas declaradas nulas, una vez observado el procedimiento de informe previo emitido.

[• Pleno. SENTENCIA 14/2015, de 5 de febrero de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24313%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de inconstitucionalidad 3552-2014.

Síntesis Descriptiva: Interpuesto por el Presidente del Gobierno respecto de la Ley Foral 2/2014, de 17 de febrero, por la que se regulan los órganos rectores de determinadas fundaciones.

Síntesis Analítica: Competencias sobre fundaciones, legislación mercantil, ordenación del crédito y la banca y general de la economía: interpretación conforme del ámbito de aplicación de la ley foral, que no regula las fundaciones bancarias sino las ordinarias que resulten de la transformación de cajas de ahorro de Navarra y sean de competencia de la Comunidad Foral.

Resumen: Se impugna los preceptos de la Ley Foral de Navarra que regula los órganos rectores de determinadas fundaciones procedentes del proceso de transformación de las cajas de ahorro de Navarra, por considerar que contraviene la Ley de cajas de ahorro y fundaciones bancarias en relación con los títulos competenciales estatales al considerar que las fundaciones bancarias son competencia exclusiva de regulación estatal.

La Sentencia declara la constitucionalidad de la Ley Foral de Navarra por ajustarse al orden constitucional de distribución de competencias, por no encargarse de regular la organización ni el funcionamiento de las fundaciones bancarias procedentes de la transformación del régimen de cajas de ahorro. Es decir, que aquellas fundaciones que no mantengan una participación en entidades de crédito de forma directa o indirecta con al menos 10 por 100 del capital o de los derechos de voto de la entidad, o pueda nombrar o destituir a algún miembro del órgano administrativo son consideradas como fundaciones ordinarias sujetas al régimen jurídico común de las fundaciones de competencia concurrente. Por su parte, las fundaciones bancarias quedan sujetas al régimen jurídico previsto en la Ley estatal.

[• Pleno. SENTENCIA 15/2015, de 5 de febrero de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24314%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de inconstitucionalidad 6408-2014.

Síntesis Descriptiva: Promovido por más de cincuenta Senadores del Grupo Parlamentario Socialista contra la Ley 4/2014, de 21 de julio, de reforma de la Ley 5/1986, de 23 de diciembre, electoral de Castilla-La Mancha.

Síntesis Analítica: Autonomía política, principios pluralista y de interdicción de la arbitrariedad, derecho de acceso a los cargos públicos y sistema de representación proporcional: constitucionalidad de la ley autonómica que reduce la composición de las Cortes de Castilla-La Mancha (STC 197/2014).

Resumen: Se enjuicia la constitucionalidad de la Ley electoral de Castilla-La Mancha que cifra en 33 el número de diputados de las Cortes de la Comunidad Autónoma frente a los 53 miembros que las componían conforme a la Ley electoral anterior, en desarrollo del Estatuto de Autonomía de esta Comunidad.

Se desestima el recurso de inconstitucionalidad, reiterando la doctrina contenida en la STC 197/2014, de 4 de diciembre, que había confirmado la constitucionalidad de la reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha que reducía el número de diputados de las Cortes a un mínimo de 25 y un máximo de 35. La Sentencia afirma que no se ha aportado indicio alguno en orden a probar un hipotético alcance discriminatorio de la Ley impugnada, a la que no cabe tachar de ajena a toda explicación racional, por lo que no incurre en arbitrariedad. Tampoco puede considerarse que infrinja la autonomía política de la Comunidad al no afectar a su capacidad de legislar. La Sentencia afirma que la Constitución no ofrece pauta alguna sobre el número de integrantes de los órganos legislativos de las Comunidades Autónomas, algo que queda a discreción de cada Estatuto de Autonomía o de sus normas autonómicas de desarrollo. En respuesta a la cuestión principal, la Sentencia rechaza que se haya producido una vulneración de la exigencia constitucional de representación proporcional para la elección de los miembros de las asambleas legislativas de las Comunidades Autónomas, ni del pluralismo político ni del derecho a un acceso en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos. Concluye que los reproches aducidos se basan en planteamientos preventivos o hipotéticos y en un entendimiento errado de la exigencia constitucional de proporcionalidad, cuyas reglas constitucionales no pueden interpretarse como imperativos de resultado sino como mandatos al legislador para establecer una condición de posibilidad de la proporcionalidad misma. En tal sentido, la Sentencia declara que el sistema electoral de la Comunidad Autónoma no habría perdido por obra de la Ley impugnada su capacidad para reflejar, según decida el cuerpo electoral, las principales opciones políticas existentes. Del mismo modo, la Sentencia se remite a lo ya resuelto por la STC 197/2014 en relación con los motivos referidos a la previa disconformidad a la Constitución de la Ley Orgánica 2/2014 de reforma del Estatuto de Autonomía.

[• Sala Primera. SENTENCIA 16/2015, de 16 de febrero de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24316%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 1114-2012.

Síntesis Descriptiva: Promovido por JOSEL, S.L., en relación con el Auto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo que inadmitió su recurso de casación frente a Sentencia de la Audiencia Nacional sobre liquidación y sanción del impuesto de sociedades.

Síntesis Analítica: Recurso de amparo 1114-2012. Supuesta vulneración de los derechos a la igualdad y a la tutela judicial efectiva (acceso al recurso): inadmisión de un recurso de casación basada en la omisión, en el escrito de preparación, de la cita de las normas y jurisprudencia que el recurrente consideraba infringidas (STC 7/2015). Voto particular.

Resumen: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo inadmitió el recurso de casación por defectos en el escrito de preparación al no citar expresamente los preceptos legales que se consideran vulnerados. La Sentencia desestima el amparo pues no concurren las circunstancias presentes en la STC 7/2015, de 22 de enero, porque el recurrente no intentó subsanar los defectos padecidos en el escrito de preparación.

La Sentencia cuenta con un Voto particular discrepante suscrito por dos Magistrados.

[• Sala Segunda. SENTENCIA 17/2015, de 16 de febrero de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24319%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 2246-2012.

Síntesis Descriptiva: Promovido por la Compañía de Distribución Integral Logista, S.A., en relación con el Auto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo que inadmitió su recurso de casación frente a Sentencia de la Audiencia Nacional sobre aranceles e impuesto sobre el valor añadido

Síntesis Analítica: Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (acceso al recurso): STC 7/2015 (inadmisión de recurso de casación acordada sin atribuir ninguna virtualidad al intento de reparar la ausencia de cita en el escrito de preparación de las concretas infracciones normativas o jurisprudenciales que el recurrente consideraba infringidas). Voto particular.

Resumen: En aplicación de la doctrina contenida en la STC 7/2015, de 22 de enero, se otorga el amparo por vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva, en relación con la inadmisión de un recurso de casación por defectos padecidos en el escrito de preparación, dado que el recurrente trató de subsanar los defectos tan pronto como tuvo conocimiento de ellos.

La Sentencia cuenta con un Voto particular concurrente suscrito por dos Magistrados.

[• Sala Segunda. SENTENCIA 18/2015, de 16 de febrero de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24321%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 3571-2012.

Síntesis Descriptiva: Promovido por don Gonzalo Werther Miró Romero respecto de la Sentencia de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo que desestimó su demanda sobre protección del derecho a la intimidad y a la propia imagen.

Síntesis Analítica: Vulneración de los derechos a la intimidad y a la propia imagen: difusión de imágenes sobre aspectos de la vida privada del recurrente captadas sin su consentimiento.

Resumen: El recurrente en amparo impugna la sentencia de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo que revocaba una sentencia dictada en apelación por la Audiencia Provincial de Madrid, la cual declaraba que se había producido una intromisión ilegítima en el derecho a la intimidad y a la propia imagen del ahora recurrente, como consecuencia de las imágenes obtenidas a través de cámara oculta y difundidas sin su consentimiento en diversos programas de televisión, y de los comentarios de los contertulios, referidos a aspectos de la vida privada del Sr. Miró Romero.

Se otorga el amparo por vulneración de los derechos a la propia imagen y a la intimidad, se anula la sentencia impugnada y se ordena la retroacción de las actuaciones para que el Tribunal Supremo resuelva sobre la indemnización. La Sentencia reitera su jurisprudencia en relación con el contenido y alcance de estos derechos y concluye que la información obtenida y posteriormente difundida versaba sobre aspectos relativos a la vida privada que carecían de relevancia pública por lo que se habría producido una injerencia en el derecho a la propia imagen y, de forma autónoma, también en el derecho a la intimidad, no justificadas en la libertad de información.

La Sentencia, aplica la doctrina de la STC 216/2013, de 19 de diciembre, y declara que no resultaba necesaria la interposición del incidente de nulidad para entender agotada la vía judicial después de que el asunto ya hubiera sido evaluado en tres instancias judiciales que examinaron con plenitud acerca de la vulneración de los derechos fundamentales.

[• Sala Primera. SENTENCIA 19/2015, de 16 de febrero de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24322%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 3738-2012.

Síntesis Descriptiva: Promovido por doña Concepción Fuya Lasnig y tres personas más en relación con el acuerdo de la Mesa del Parlamento de Cataluña inadmitiendo a trámite la iniciativa legislativa popular “Per la igualtat d’oportunitats en el sistema educatiu català”.

Síntesis Analítica: Vulneración del derecho a participar en los asuntos públicos: inadmisión fundada en un hecho no configurado legalmente como causa de inadmisión de una iniciativa legislativa popular. Voto particular.

Resumen: Los recurrentes en amparo impugnan la decisión de la Mesa del Parlamento de Cataluña que dejó sin efecto la previa admisión a trámite de la iniciativa legislativa popular “Per la igualtat d’oportunitats en el sistema educatiu català”. Esta decisión declaraba el cierre de su tramitación, interrumpiendo con ello el procedimiento de recogida de firmas, después de que el Gobierno de la Generalitat se hubiera opuesto a la misma con el argumento de que su aprobación comportaría un aumento del gasto presupuestario para el año en curso.

Se otorga amparo por vulneración del derecho fundamental de los demandantes a la participación en los asuntos públicos. La Sentencia declara que la decisión de la Mesa de dejar sin efecto la previa admisión a trámite de la proposición de ley derivada de la iniciativa legislativa popular con el argumento del veto presupuestario del Gobierno, carece de cobertura legal porque se adoptó en un momento inadecuado, con fundamento en un hecho no configurado normativamente como causa de inadmisión de este tipo de proposiciones de ley, y sin que la Mesa fuera competente. Por ello la Sentencia concluye que la decisión ha incidido en el núcleo esencial del derecho a la participación en los asuntos públicos al impedir una finalidad propia de la iniciativa legislativa popular, como es la de dar la oportunidad de que los representantes políticos se pronunciaran sobre el contenido de la iniciativa.

La Sentencia cuenta con un Voto particular discrepante.

[• Sala Segunda. SENTENCIA 20/2015, de 16 de febrero de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24317%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 5479-2012.

Síntesis Descriptiva: Promovido por Majanicho Club, S.L., en relación con el Auto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo que inadmitió su recurso de casación frente a Sentencia de la Audiencia Nacional sobre liquidación del impuesto de sociedades.

Síntesis Analítica: Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (acceso al recurso): STC 7/2015 (inadmisión de recurso de casación acordada sin atribuir ninguna virtualidad al intento de reparar la ausencia de cita en el escrito de preparación de las concretas infracciones normativas o jurisprudenciales que el recurrente consideraba infringidas). Voto particular.

Resumen: En aplicación de la doctrina contenida en la STC 7/2015, de 22 de enero, se otorga el amparo por vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva, en relación con la inadmisión de un recurso de casación por defectos padecidos en el escrito de preparación, dado que el recurrente trató de subsanar los defectos tan pronto como tuvo conocimiento de ellos.

La Sentencia cuenta con un Voto particular concurrente suscrito por dos Magistrados.

[• Sala Segunda. SENTENCIA 21/2015, de 16 de febrero de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24320%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 716-2013.

Síntesis Descriptiva: Promovido por Ana Fernández Martín frente a la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Madrid que confirmó la multa impuesta por no haber aportado datos suficientes para identificar al conductor de un vehículo que había cometido una infracción de tráfico.

Síntesis Analítica: Vulneración del derecho a la legalidad sancionadora: STC 30/2013 (resolución sancionadora que carece de fundamento razonable en la infracción administrativa aplicada).

Resumen: Se otorga el amparo por aplicación de la doctrina sentada en la STC 111/2004 de 12 de julio, reiterada en la STC 30/2013, de 11 de febrero, sobre el deber de facilitar la identidad del conductor de un vehículo a motor ante la denuncia de una supuesta infracción. Según esta doctrina, son constitucionalmente rechazables aquellas aplicaciones de la norma que, por su soporte bien en una argumentación ilógica o indiscutiblemente extravagante (metodológico) o bien en una base valorativa ajena a los criterios que informan nuestro ordenamiento constitucional (axiológico), conduzcan a soluciones esencialmente opuestas a la orientación material de la norma y, por tanto, sean imprevisibles para sus destinatarios.

[• Sala Segunda. SENTENCIA 22/2015, de 16 de febrero de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24318%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Cuestión de inconstitucionalidad 4538-2013.

Síntesis Descriptiva: Planteada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo en relación con diversos preceptos de la Ley de la Asamblea de Extremadura 7/1997, de 29 de mayo, de medidas fiscales sobre la producción y transporte de energía que incidan sobre el medio ambiente.

Síntesis Analítica: Límites a la potestad tributaria de las Comunidades Autónomas: nulidad de los preceptos legales que gravan actividades sujetas al impuesto sobre actividades económicas sin finalidad extrafiscal (STC 179/2006).

Resumen: Se cuestiona la constitucionalidad de tres preceptos de la Ley de la Asamblea de Extremadura 7/1997, de 29 de mayo, en su redacción dada por la Ley 8/2005, de 27 de diciembre, de medidas fiscales sobre la producción y transporte de energía que incidan sobre el medio ambiente, por la posible vulneración de la interdicción de doble imposición, al considerar que el impuesto sobre instalaciones que incidan en el medio ambiente grava el ejercicio de una actividad económica ya gravada por el impuesto de actividades económicas.

En aplicación de la doctrina contenida en las SSTC 196/2012, de 31 de octubre, y 60/2013, de 13 de marzo, la Sentencia declara que el hecho imponible del tributo que definen los preceptos cuestionados (producción, transporte y distribución de energía eléctrica), ya está gravado en el impuesto de actividades económicas y por tanto vulnera el canon de constitucionalidad establecido en la Ley Orgánica de financiación de las Comunidades Autónomas. La modificación parcial en la redacción cuestionada (según la cual están sujetas al tributo las instalaciones que incidan en el medio ambiente), no difiere de la declarada inconstitucional en la STC 179/2006, de 13 de junio. Tampoco puede apreciarse de dicha modificación, que dicho tributo tenga una verdadera finalidad extrafiscal de gravar la actividad contaminante y los riesgos para el medio ambiente.

Por exigencia del principio de seguridad jurídica, serán susceptibles de revisión con fundamento en esta sentencia, solamente aquellas situaciones que no hayan adquirido firmeza por no haber recaído una resolución administrativa o judicial firme.

[• Sala Primera. SENTENCIA 23/2015, de 16 de febrero de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24327%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 7512-2013.

Síntesis Descriptiva: Promovido por don Luis de Velasco Rami, portavoz del Grupo Parlamentario Unión Progreso y Democracia en la Asamblea de Madrid en relación con los acuerdos de la Mesa de la Cámara que inadmitieron diversas solicitudes de comparecencia, una pregunta de respuesta escrita y una proposición no de ley.

Síntesis Analítica: Vulneración del derecho a ejercer las funciones representativas en condiciones de igualdad: inadmisión de iniciativas parlamentarias sin motivación (STC 40/2003).

Resumen: El recurrente en amparo se dirige contra una serie de acuerdos de la Mesa de la Asamblea de Madrid por los que se inadmitieron diversas iniciativas parlamentarias (en concreto, varias solicitudes de comparecencia, una proposición no de ley y una pregunta de respuesta escrita), presentadas por él mismo en su condición de portavoz del Grupo Parlamentario de Unión Progreso y Democracia.

Se otorga parcialmente amparo por la vulneración del derecho a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos con los requisitos que señalen las leyes, en relación con el derecho de los ciudadanos a participar en los asuntos públicos, reiterando la jurisprudencia recogida, entre otras, en la STC 40/2003, de 27 de febrero. La Sentencia estima el amparo frente a las decisiones de inadmitir las solicitudes de comparecencia y la proposición no de ley porque la Mesa se excedió de las funciones que el Reglamento de la Cámara le confiere y por no satisfacer el deber de motivar expresa, suficiente y adecuadamente. Por el contrario, la Sentencia concluye que la decisión de la Mesa de inadmitir la pregunta parlamentaria no vulneró el derecho fundamental en la medida que estaba fundada en uno de los motivos de inadmisión previstos reglamentariamente y se dio en ejercicio de su función de calificación y admisión a trámite.

[• Sala Segunda. SENTENCIA 24/2015, de 16 de febrero de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24328%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 2126-2014.

Síntesis Descriptiva: Promovido por la confederación sindical de Comisiones Obreras de Andalucía en relación con la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, desestimatoria del recurso formulado frente a la resolución de la Subdelegación del Gobierno en Jaén, que prohibió la realización de diversas concentraciones y marchas.

Síntesis Analítica: Vulneración del derecho de reunión: prohibición de manifestaciones fundada en un supuesto ejercicio abusivo del derecho (STC 284/2005) y en el agotamiento del fin del derecho a manifestarse.

Resumen: La Subdelegación del Gobierno en Jaén prohibió la realización de las siete concentraciones convocadas por una organización sindical basándose en que, las numerosas movilizaciones con idéntico objeto celebradas ese año por este colectivo, habrían ya servido para difundir sus reivindicaciones y ejercer su derecho a manifestarse.

Se otorga el amparo. La Sentencia, siguiendo la doctrina contenida en la STC 284/2005, de 7 de noviembre, entre otras, considera vulnerado el derecho de reunión, dado que, aunque la habitualidad de las concentraciones puede justificar la limitación del derecho invocado por alteración del orden público con peligro para las personas o bienes, en este caso no concurrían tales razones para denegar su celebración.

En particular, se pronuncia sobre un aspecto novedoso en el que radica su especial trascendencia constitucional: la prohibición de las concentraciones convocadas basada, no tanto en su posible alteración del orden público, sino en que la repetición de las mismas carecía de utilidad pues el mensaje ya había sido difundido en anteriores manifestaciones. En este sentido, concluye que la neutralidad de los poderes públicos ante el ejercicio de los derechos fundamentales no tolera controles sobre el contenido del mensaje y, por tanto, el derecho a manifestarse no se agota por la repetición de su objeto en diversas ocasiones.

[• Pleno. SENTENCIA 25/2015, de 19 de febrero de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24323%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Conflicto positivo de competencia 3321-2008.

Síntesis Descriptiva: Planteado por el Gobierno de la Generalitat de Cataluña en relación con diversos preceptos del Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de becas y ayudas al estudio personalizadas.

Síntesis Analítica: Competencias en materia de educación: nulidad del precepto reglamentario estatal que establece el carácter no territorializable de las becas de movilidad. Votos particulares.

Resumen: La Generalitat de Cataluña impugna varios preceptos del Real Decreto que regula el régimen de becas y ayudas al estudio personalizadas, relativos a la asunción por parte del Estado de la gestión de las becas de movilidad y las becas a los estudiantes de la UNED, que las califican como no territorializadas.

Se estima parcialmente el conflicto. La Sentencia declara que el Estado debió instrumentar mecanismos de coordinación y cooperación que permitieran a las Comunidades Autónomas afectadas realizar la gestión de las ayudas, dentro de su deber de respeto al principio de autonomía, al tiempo que garantizase la eficacia normativa estatal. Se reitera la doctrina sentada en las SSTC 188/2001, de 20 de septiembre y 212/2005, de 21 de julio, según la cual dichas ayudas se encuadran en materia de educación y se reserva al Estado la regulación básica, respetando como regla general las competencias autonómicas exclusivas de ejecución y gestión, salvo cuando la naturaleza de la medida haga imprescindible una gestión directa y centralizada. En aplicación de la citada doctrina, además, desde el planteamiento general de la competencia en educación, esta centralización ha de responder a unas circunstancias que deberán estar razonablemente justificadas o deducirse sin esfuerzo de la naturaleza y contenido de la medida de fomento de que se trate: que resulte imprescindible para asegurar la plena efectividad de las medidas dentro de la ordenación básica del sector; que garantice igualdad de posibilidades de obtención y disfrute por parte de sus potenciales destinatarios en todo el territorio; y que evite sobrepasar la cuantía global de los fondos estatales destinados al sector. La Sentencia considera que dichas circunstancias no han sido justificadas razonablemente por el Estado y, en consecuencia, declara inconstitucional y nulo el inciso “destinadas a cursar estudios en Comunidad Autónoma distinta a la del domicilio familiar del estudiante”, que regula el carácter no territorializable de las becas y ayudas. Se desestima el conflicto en todo lo demás.

La Sentencia contiene dos Votos particulares discrepantes, suscritos por uno y cuatro Magistrados respectivamente.

[• Pleno. SENTENCIA 26/2015, de 19 de febrero de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24324%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de inconstitucionalidad 1808-2013.

Síntesis Descriptiva: Interpuesto por el Parlamento de Cataluña en relación con el artículo 19 de la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica.

Síntesis Analítica: Competencias financieras, finalidad recaudatoria de los tributos y compensación por ocupación del hecho imponible: constitucionalidad del precepto legal estatal que regula el impuesto sobre los depósitos en las entidades de crédito. Voto particular.

Resumen: Se enjuicia la constitucionalidad de un precepto de la Ley por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica. En concreto, se examina el establecimiento de un impuesto sobre depósitos en las entidades de crédito que, por sus características y finalidad, podía no ajustarse al concepto de tributo y, con su creación, limitar la autonomía financiera de las Comunidades Autónomas.

Se desestima el recurso. La Sentencia declara que el impuesto cuestionado resulta acorde con el concepto de tributo dado que su hecho imponible se establece sobre una fuente de capacidad económica definida y, aunque en su regulación inicial se crea bajo un tipo de gravamen cero, ello no contraviene su finalidad recaudatoria pues tal posibilidad está prevista dentro del amplio margen del legislador. Asimismo, el Estado en el ejercicio de su competencia de coordinación en materia tributaria puede, a través de este impuesto, asegurar una armonización de la sujeción a gravamen de las entidades de crédito sin que con ello se vulnere la autonomía financiera de las Comunidades Autónomas. En ese sentido, dado que el impuesto cuestionado se encuentra dentro de la potestad tributaria estatal, su creación no supone un desarrollo de Ley Orgánica de financiación de las Comunidades Autónomas y, por tanto, no resulta invadido el ámbito reservado a ley orgánica. Por último, la medida de compensación aplicable a tributos autonómicos reconocidos con anterioridad a la fecha legalmente prevista no resulta inconstitucional, pues obedece a la finalidad de evitar que durante el proceso de elaboración de la norma algunas Comunidades Autónomas pudieran crear tributos equivalentes al impuesto estatal sobre depósitos en las entidades de crédito.

La Sentencia cuenta con un Voto particular discrepante suscrito por cuatro Magistrados.

[• Pleno. SENTENCIA 27/2015, de 19 de febrero de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24330%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de inconstitucionalidad 6368-2013.

Síntesis Descriptiva: Interpuesto por el Gobierno de la Generalitat de Cataluña en relación con diversos preceptos del Real Decreto-ley 11/2013, de 2 de agosto, para la protección de los trabajadores a tiempo parcial y otras medidas urgentes en el orden económico y social.

Síntesis Analítica: Competencias en materia laboral y límites a los decretos leyes: nulidad por falta de acreditación de la concurrencia del presupuesto habilitante para abordar la reforma urgente de algunas de las obligaciones de los beneficiarios de las prestaciones por desempleo y de la competencia para sancionar el incumplimiento del deber de mantener la inscripción como demandantes de empleo.

Resumen: Se cuestionan diversos preceptos del Real Decreto-ley 11/2013, que modifican el régimen jurídico de las infracciones en materia de desempleo, en lo atinente a la autoridad competente para iniciar el procedimiento sancionador en caso de incumplimiento de las obligaciones de inscripción y de mantenimiento de la inscripción como demandantes de empleo, a cargo de los propios demandantes de empleo a los efectos de ser beneficiarios de las prestaciones y subsidios. Se reprocha que el Gobierno ha legislado en esta materia a través de un real-decreto ley, sin respetar el límite del presupuesto habilitante del art. 86.1 CE.

Se estima el recurso y se declara la inconstitucionalidad y nulidad de los preceptos cuestionados por ausencia del presupuesto habilitante de la situación de extraordinaria y urgente necesidad. La Sentencia establece que la justificación genérica ofrecida por el Gobierno -en la exposición de motivos, en el debate parlamentario de convalidación y en la memoria de análisis de impacto normativo-, relativa a la coyuntura de crisis económica, no satisface la obligación de acreditación explícita y razonada de la situación de extraordinaria y urgente necesidad que debe concurrir para legislar por medio de un decreto-ley; tampoco la justificación específica referida al propósito de dotar de seguridad jurídica a la normativa sobre disciplina infractora en materia de prestaciones y subsidios por desempleo, supera el umbral de argumentación exigido. Además, la Sentencia constata que el cambio normativo es mínimo, en tanto se circunscribe a desapoderar a la administración autonómica en favor del Servicio Público de Empleo Estatal a los efectos de iniciación del procedimiento sancionador, circunstancia que refuerza la consideración de que no concurre una situación extraordinaria que requiera acudir a la legislación de urgencia en lugar de seguir los trámites del procedimiento legislativo ordinario.

[• Pleno. SENTENCIA 28/2015, de 19 de febrero de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24329%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de inconstitucionalidad 6412-2013.

Síntesis Descriptiva: Promovido por el Gobierno de Extremadura en relación con los arts. 1; 2, apartados uno y dos; 3; disposición adicional única y disposición final tercera del Real Decreto-Ley 2/2013, de 1 de febrero, de medidas urgentes en el sistema eléctrico y en el sector financiero.

Síntesis Analítica: Límites a los decretos leyes: acreditación de la concurrencia del presupuesto habilitante para la regulación legal urgente del impuesto sobre el valor de la producción de la energía eléctrica (STC 183/2014).

Resumen: Se enjuicia la constitucionalidad de los preceptos del Real Decreto-Ley 2/2013 relativos al régimen económico de la producción de energía, en cuanto incorpora un nuevo IPC de referencia.

Se desestima el recurso. En aplicación de la STC 183/2014, de 6 de noviembre, se declara la pérdida sobrevenida de objeto del recurso en relación con la alegación de quiebra de principios constitucionales, dado que los preceptos impugnados relativos al régimen económico de la producción de energía ya no se encuentran vigentes. A partir de la misma doctrina jurisprudencial, se desestima el recurso en lo atinente al presupuesto habilitante del decreto-ley en tanto que ha sido explicitada y razonada la situación de extraordinaria y urgente necesidad en la exposición de motivos de la norma impugnada y en el debate parlamentario de convalidación.

[• Pleno. SENTENCIA 29/2015, de 19 de febrero de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24325%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Cuestión de inconstitucionalidad 1772-2014.

Síntesis Descriptiva: Planteada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Santa Cruz de Tenerife, en relación con el artículo 23 del Real Decreto-ley 8/2011, de 1 de julio, de medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control del gasto público y cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por las entidades locales, de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y simplificación administrativa.

Síntesis Analítica: Límites a los decretos leyes: falta de acreditación del presupuesto habilitante para aprobar con carácter urgente el precepto legal que enumera los supuestos en los que se requiere acto expreso de conformidad, aprobación o autorización administrativa en materia de ordenación territorial y urbanística.

Resumen: Se plantea cuestión de inconstitucionalidad en relación con el artículo del Real-Decreto ley 8/2011 que introduce la regla del silencio administrativo negativo para las solicitudes de actos de transformación, construcción, edificación y uso del suelo.

Se declara la inconstitucionalidad y la nulidad del precepto cuestionado por ausencia del presupuesto habilitante de la situación de extraordinaria y urgente necesidad. La Sentencia declara que el objetivo del Gobierno de dotar de seguridad jurídica a la normativa en materia de concesión de autorizaciones y licencias urbanísticas, no representa por sí solo una justificación suficiente para aprobar normas de urgencia en este ámbito. Más allá de la existencia de inseguridad jurídica, es preciso que esa incertidumbre venga cualificada por determinadas circunstancias (elevado número de particulares afectados, envergadura de los intereses económicos en juego o naturaleza de los derechos comprometidos) para que pueda entenderse que se trata de una situación de extraordinaria y urgente necesidad. En tanto tales circunstancias no concurren en el presente caso, la norma cuestionada no supera el canon de control constitucional sobre la concurrencia del presupuesto habilitante.

[• Pleno. SENTENCIA 30/2015, de 19 de febrero de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24326%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de inconstitucionalidad 5832-2014.

Síntesis Descriptiva: Interpuesto por la Presidenta, en funciones, del Gobierno respecto del artículo 161 de la Ley de las Cortes Valencianas 5/2013, de 23 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat.

Síntesis Analítica: Límites a la potestad tributaria de las Comunidades Autónomas: nulidad del precepto legal que regula el impuesto sobre los depósitos en las entidades de crédito (STC 26/2015). Voto particular.

Resumen: Se examina la constitucionalidad de un precepto de la Ley de las Cortes Valencianas de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat por el que se creó el impuesto sobre depósitos de entidades de crédito de la Comunidad Valenciana cuyos elementos sustanciales coincidían con su homónimo estatal.

Se estima el recurso. La Sentencia declara que los elementos esenciales del tributo autonómico coinciden con los del tributo estatal. Las únicas diferencias entre ambos impuestos se encuentran en la cuota tributaria pero, siguiendo lo dispuesto en la STC 26/2015, de 19 de febrero, tales asimetrías no permiten determinar que el hecho imponible de ambos tributos sea distinto.

La Sentencia cuenta con un Voto particular discrepante suscrito por dos Magistrados.

[• Pleno. SENTENCIA 31/2015, de 25 de febrero de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24331%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de inconstitucionalidad 5829-2014.

Síntesis Descriptiva: Interpuesto por el Presidente del Gobierno en relación con diversos preceptos de la Ley del Parlamento de Cataluña 10/2014, de 26 de septiembre, de consultas populares no referendarias y otras formas de participación ciudadana.

Síntesis Analítica: Competencias sobre consultas referendarias: nulidad de los preceptos legales autonómicos relativos a las consultas referendarias generales.

Resumen: Se enjuicia la constitucionalidad de diversas disposiciones de la Ley del Parlamento de Cataluña 10/2014, de consultas populares no referendarias y otras formas de participación ciudadana, que regulan, entre otros, los siguientes asuntos: modalidades de consulta popular no referendaria (generales y sectoriales); personas legitimadas para participar; registros de participación; convocatoria y sistema de garantías; campaña previa; normas de voto; comisión promotora; número mínimo de firmas de apoyo; y autorización al Gobierno de la Generalitat para el desarrollo reglamentario de la Ley.

Se estima parcialmente el recurso, declarándose inconstitucional y nula la regulación de las consultas generales, que al igual que el referéndum –como potestad exclusiva del Estado-, convocan al cuerpo electoral a participar en asuntos públicos, mediante el voto y con las garantías propias de un proceso electoral; al mismo tiempo que se realiza una interpretación conforme a la Constitución de las consultas sectoriales que recaban la opinión de cualquier colectivo, articulando voluntades particulares o colectivas, pero no generales. La Sentencia destaca que el legislador autonómico no ha articulado cauces diferenciados para una y otra clase de consultas establecidas en la Ley, sino que, en su generalidad, las disposiciones impugnadas resultan aplicables a ambas. Por tanto, se declara la inconstitucionalidad de aquellos preceptos cuya inteligencia esté indisolublemente ligada a los elementos definidores de las consultas generales, y establece que no son inconstitucionales los restantes preceptos impugnados, siempre que se interprete que son aplicables a las consultas sectoriales.

La Sentencia declara la inconstitucionalidad y nulidad del artículo que establece que “las consultas populares no referendarias pueden ser de carácter general”, es decir, abiertas a los sujetos legitimados en la propia Ley (personas entre dieciséis y dieciocho años, así como los extranjeros que cumplan determinados requisitos); e igualmente declara inconstitucionales y nulos los apartados que regulan la constitución y designación de los miembros de las comisiones de seguimiento de las consultas generales, por su semejanza con la administración electoral general. La Sentencia estima que las consultas generales no son consultas populares no referendarias, sino que reúnen las características definitorias del referéndum, por constituir un procedimiento electoral articulado que formaliza la opinión del cuerpo electoral. Con ello, el legislador autonómico, al establecer la regulación específica sobre los sujetos, el ente regulador de la consulta, los procedimientos y las garantías para las consultas generales, invade la competencia exclusiva del Estado para regular mediante ley orgánica el ejercicio del derecho fundamental de participación ciudadana en los asuntos públicos a través de procesos de elección, ya que los referendos no pueden ser de disposición del legislador autonómico.

Por otra parte, las consultas sectoriales establecidas en la Ley impugnada presuponen el llamamiento de voluntades particulares o colectivas conformadas en torno a intereses afectados directamente por el objeto de una pregunta, sin que el resultado de la consulta pueda imputarse al conjunto de la ciudadanía o cuerpo electoral. Por ello, el legislador catalán sí está habilitado para convocar consultas sectoriales, de conformidad con el Estatuto de Autonomía de Cataluña que le faculta para promover consultas populares no refendarias y de participación ciudadana en el ámbito de su competencia.

[• Pleno. SENTENCIA 32/2015, de 25 de febrero de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24332%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Impugnación de disposiciones autonómicas 5830-2014.

Síntesis Descriptiva: Formulada por el Gobierno de la Nación en relación con el Decreto del Presidente de la Generalitat de Cataluña 129/2014, de 27 de septiembre, así como de sus anexos, de convocatoria de la consulta no referendaria sobre el futuro político de Cataluña.

Síntesis Analítica: Competencias sobre consultas referendarias: nulidad del Decreto autonómico que convoca una consulta referendaria general (STC 31/2015).

Resumen: Se resuelve la impugnación del Decreto autonómico 129/2014, de 27 de septiembre, que convocó a la consulta general no autorizada en la STC 31/2015, a través del cauce procesal habilitado por el título V de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional.

Se estima la impugnación, declarándose la inconstitucionalidad y nulidad del Decreto. La Sentencia reitera la doctrina sentada en la STC 31/2015, de 25 de febrero, y declara que el Decreto establece un procedimiento de carácter referendario general y unas garantías de carácter electoral, con lo que incurre en una invasión de la competencia exclusiva del Estado para regular el proceso y las garantías electorales.

[• Sala Segunda. SENTENCIA 33/2015, de 2 de marzo de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24342%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 686-2012.

Síntesis Descriptiva: Promovido por don Adam Ujidos López en relación con las Sentencias de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo y de la Audiencia Provincial de Barcelona que le condenaron por un delito contra la salud pública

Síntesis Analítica: Supuesta vulneración de los derechos a la tutela judicial efectiva, a un proceso con todas las garantías y a la presunción de inocencia: valor de las declaraciones autoinculpatorias prestadas en diligencias policiales (STC 165/2014).

Resumen: La Audiencia Provincial de Barcelona condenó al demandante en amparo por la comisión de varios delitos al valorarse, entre otros medios de prueba, la declaración autoincriminatoria prestada en diligencias policiales y de la cual se había retractado ante la autoridad judicial. Dicho pronunciamiento fue confirmado por la Sala Segunda del Tribunal Supremo.

La Sentencia desestima el recurso y concluye que las resoluciones judiciales impugnadas no lesionaron el derecho del demandante a la tutela judicial efectiva, ni los derechos a un proceso con todas las garantías y a la presunción de inocencia. Reitera la jurisprudencia en relación con la eficacia probatoria de las manifestaciones autoinculpatorias vertidas en el curso de diligencias policiales contenida, entre otras, en la STC 165/2014, de 8 de octubre. En este sentido, la Sentencia afirma que el atestado policial únicamente tiene valor de denuncia, siendo objeto de prueba y no medio de prueba, por lo que las declaraciones obrantes en los mismos, y en particular las declaraciones autoinculpatorias prestadas en diligencias policiales, no tienen valor probatorio de cargo. Sin embargo, se reconoce que la declaración autoinculpatoria en el curso de las diligencias policiales es una manifestación documentada, voluntaria y libre, que cuando se realiza con observancia de requisitos legales adquiere existencia jurídica, aunque no pueda ser reconocida como prueba de confesión ni de cargo. A este respecto, la Sentencia declara que se han respetado los requisitos constitucionales que garantizan los derechos a un proceso con todas las garantías y a la presunción de inocencia: en primer lugar, que la declaración autoinculpatoria documentada en el atestado policial fue regularmente obtenida; en segundo, que hay pruebas de cargo válidamente practicadas que avalan los datos objetivos que de aquella declaración policial pudieren extraerse, convirtiendo el “objeto de prueba” en un “hecho acreditado”; y, en tercer lugar, que a partir de la convicción judicial así expuesta se puede concluir que la presunción de inocencia resultó realmente enervada.

[• Sala Primera. SENTENCIA 34/2015, de 2 de marzo de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24333%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 1716-2012.

Síntesis Descriptiva: Promovido por Casas Canarias de Campo, S.L., en relación con el Auto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo que inadmitió su recurso de casación frente a Sentencia de la Audiencia Nacional.

Síntesis Analítica: Supuesta vulneración de los derechos a la igualdad y a la tutela judicial efectiva (acceso al recurso): inadmisión de un recurso de casación basada en la omisión, en el escrito de preparación, de la cita de las normas y jurisprudencia que el recurrente consideraba infringidas (STC 7/2015). Voto particular.

Resumen: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo inadmitió el recurso de casación por defectos en el escrito de preparación al no citar expresamente los preceptos legales que se consideran vulnerados. La Sentencia desestima el amparo pues no concurren las circunstancias presentes en la STC 7/2015, de 22 de enero, porque el recurrente no intentó subsanar los defectos padecidos en el escrito de preparación.

La Sentencia cuenta con un Voto particular discrepante suscrito por dos Magistrados.

[• Sala Primera. SENTENCIA 35/2015, de 2 de marzo de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24343%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 2605-2012.

Síntesis Descriptiva: Promovido por Promotora de Informaciones, S.A., en relación con el Auto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo que inadmitió su recurso de casación frente a Sentencia de la Audiencia Nacional sobre liquidación del impuesto de sociedades.

Síntesis Analítica: Supuesta vulneración de los derechos a la igualdad y a la tutela judicial efectiva (acceso al recurso): inadmisión de un recurso de casación basada en la omisión, en el escrito de preparación, de la cita de las normas y jurisprudencia que el recurrente consideraba infringidas (STC 7/2015). Voto particular.

Resumen: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo inadmitió el recurso de casación por defectos en el escrito de preparación al no citar expresamente los preceptos legales que se consideran vulnerados. La Sentencia desestima el amparo pues no concurren las circunstancias presentes en la STC 7/2015, de 22 de enero, porque el recurrente no intentó subsanar los defectos padecidos en el escrito de preparación.

La Sentencia cuenta con un Voto particular discrepante suscrito por dos Magistrados.

[• Sala Primera. SENTENCIA 36/2015, de 2 de marzo de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24334%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 2860-2012.

Síntesis Descriptiva: Promovido por Josel, S.L., en relación con el Auto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo que inadmitió su recurso de casación frente a Sentencia de la Audiencia Nacional sobre liquidación del impuesto de sociedades

Síntesis Analítica: Supuesta vulneración de los derechos a la igualdad y a la tutela judicial efectiva (acceso al recurso): inadmisión de un recurso de casación basada en la omisión, en el escrito de preparación, de la cita de las normas y jurisprudencia que el recurrente consideraba infringidas (STC 7/2015). Voto particular.

Resumen: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo inadmitió el recurso de casación por defectos en el escrito de preparación al no citar expresamente los preceptos legales que se consideran vulnerados. La Sentencia desestima el amparo pues no concurren las circunstancias presentes en la STC 7/2015, de 22 de enero, porque el recurrente no intentó subsanar los defectos padecidos en el escrito de preparación.

La Sentencia cuenta con un Voto particular discrepante suscrito por dos Magistrados.

[• Sala Primera. SENTENCIA 37/2015, de 2 de marzo de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24335%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 3176-2012.

Síntesis Descriptiva: Promovido por France Telecom España, S.A.U., en relación con el Auto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo que inadmitió su recurso de casación frente a Sentencia de la Audiencia Nacional sobre liquidación del impuesto sobre actividades económicas.

Síntesis Analítica: Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (acceso al recurso): STC 7/2015 (inadmisión de recurso de casación acordada sin atribuir ninguna virtualidad al intento de reparar la ausencia de cita en el escrito de preparación de las concretas infracciones normativas o jurisprudenciales que el recurrente consideraba infringidas). Voto particular.

Resumen: En aplicación de la doctrina contenida en la STC 7/2015, de 22 de enero, se otorga el amparo por vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva, en relación con la inadmisión de un recurso de casación por defectos padecidos en el escrito de preparación, dado que el recurrente trató de subsanar los defectos tan pronto como tuvo conocimiento de ellos.

La Sentencia cuenta con un Voto particular concurrente suscrito por dos Magistrados.

[• Sala Segunda. SENTENCIA 38/2015, de 2 de marzo de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24336%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 3315-2012.

Síntesis Descriptiva: Promovido por France Telecom, S.A.U., en relación con el Auto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo que inadmitió su recurso de casación frente a Sentencia de la Audiencia Nacional sobre apremio por diferentes recargos.

Síntesis Analítica: Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (acceso al recurso): STC 7/2015 (inadmisión de recurso de casación acordada sin atribuir ninguna virtualidad al intento de reparar la ausencia de cita en el escrito de preparación de las concretas infracciones normativas o jurisprudenciales que el recurrente consideraba infringidas).

Resumen: En aplicación de la doctrina contenida en la STC 7/2015, de 22 de enero, se otorga el amparo por vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva, en relación con la inadmisión de un recurso de casación por defectos padecidos en el escrito de preparación, dado que el recurrente trató de subsanar los defectos tan pronto como tuvo conocimiento de ellos.

[• Sala Segunda. SENTENCIA 39/2015, de 2 de marzo de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24341%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 4219-2012.

Síntesis Descriptiva: Promovido por don Miguel Ángel Gutiérrez Peinado respecto del Auto de un Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Villarrobledo desestimatorio del incidente de oposición a la ejecución hipotecaria.

Síntesis Analítica: Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (acceso a la justicia): resolución judicial que no examina una premisa lógica del proceso racional de formación de la decisión, sino que remite a la parte demandante a un proceso posterior.

Resumen: El Auto de un Juzgado de Primera Instancia e Instrucción desestimó el incidente de oposición a la ejecución hipotecaria sin entrar a resolver la excepción procesal basada en la ausencia de tasación a efectos de subasta en el contrato de préstamo hipotecario, remitiéndole a un juicio declarativo ulterior para su resolución.

Se otorga el amparo. La negativa del órgano judicial de examinar el requisito procesal alegado por el recurrente, pese a no estar expresamente previsto en la ley aplicable, supuso una interpretación rigorista y excesivamente formalista de la norma, impidiendo un adecuado acceso a la jurisdicción. Por tanto, la decisión judicial de no resolver el requisito de procedibilidad que afectaba al propio título de ejecución y que era apreciable de oficio por el juez, resultó desproporcionada y contraria al derecho a la tutela judicial efectiva.

[• Sala Primera. SENTENCIA 40/2015, de 2 de marzo de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24337%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 5280-2012.

Síntesis Descriptiva: Promovido por Arigo 98, S.L., en relación con el Auto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo que inadmitió su recurso de casación frente a Sentencia de la Audiencia Nacional sobre impuesto de sociedades

Síntesis Analítica: Supuesta vulneración de los derechos a la igualdad y a la tutela judicial efectiva (acceso al recurso): inadmisión de un recurso de casación basada en la omisión, en el escrito de preparación, de la cita de las normas y jurisprudencia que el recurrente consideraba infringidas (STC 7/2015). Voto particular.

Resumen: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo inadmitió el recurso de casación por defectos en el escrito de preparación al no citar expresamente los preceptos legales que se consideran vulnerados. La Sentencia desestima el amparo pues no concurren las circunstancias presentes en la STC 7/2015, de 22 de enero, porque el recurrente no intentó subsanar los defectos padecidos en el escrito de preparación.

La Sentencia cuenta con un Voto particular discrepante suscrito por dos Magistrados.

[• Sala Primera. SENTENCIA 41/2015, de 2 de marzo de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24338%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Cuestión de inconstitucionalidad 2285-2013.

Síntesis Descriptiva: Planteada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears respecto del primer inciso del artículo 24.5 de la Ley del Parlamento Balear 7/1998, de 12 de noviembre, de ordenación farmacéutica de Baleares.

Síntesis Analítica: Discriminación por razón de edad: inconstitucionalidad del precepto legal que impide participar en los procedimientos de instalación de nuevas oficinas de farmacia a los farmacéuticos mayores de sesenta y cinco años (STC 63/2011).

Resumen: Se declara inconstitucional el precepto de la Ley de ordenación farmacéutica de Illes Balears que impide participar a los farmacéuticos mayores de sesenta y cinco años en los concursos públicos para el otorgamiento de autorizaciones de oficinas de farmacia. La Sentencia aplica la doctrina de las SSTC 63/2011, de 16 de mayo, 79/2011, de 6 de junio y 117/2011, de 4 de julio, que estimaron que leyes similares en Castilla-La Mancha, Galicia y Aragón resultaban discriminatorias por razón de edad.

[• Sala Segunda. SENTENCIA 42/2015, de 2 de marzo de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24339%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 3188-2013.

Síntesis Descriptiva: Promovido por el Ministerio Fiscal en relación con el Auto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 4 de Mérida que inadmitió la incoación de un procedimiento de habeas corpus.

Síntesis Analítica: Vulneración del derecho a la libertad personal: inadmisión de una petición de habeas corpus por razones de fondo (STC 35/2008).

Resumen: Se otorga el amparo en aplicación de la constante doctrina contenida, entre otras, en la STC 35/2008, de 25 de febrero, relativa a la inadmisión a trámite de las solicitudes de habeas corpus. Según esta doctrina los únicos motivos constitucionalmente legítimos para no admitir un procedimiento de habeas corpus son los basados en la falta del presupuesto necesario de una situación de privación de libertad no acordada judicialmente o el incumplimiento de los requisitos formales establecidos por la Ley reguladora de este procedimiento. Sin embargo, cuando el juez fundamenta la decisión de no admitir en que el recurrente no se encuentra ilícitamente privado de libertad, como ocurrió en el caso, resulta inconstitucional por suponer un juicio sobre el fondo de la cuestión. La Sentencia considera grave y carente de justificación el frecuente incumplimiento de esta jurisprudencia por los órganos judiciales, lo que dota al asunto de especial trascendencia constitucional.

[• Sala Segunda. SENTENCIA 43/2015, de 2 de marzo de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24340%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Cuestión de inconstitucionalidad 1591-2014.

Síntesis Descriptiva: Planteada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en relación con diversos preceptos del texto refundido de la Ley de suelo, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio.

Síntesis Analítica: Competencias sobre urbanismo: inadmisión parcial y pérdida sobrevenida de objeto de la cuestión de inconstitucionalidad (STC 141/2014); constitucionalidad del precepto legal que excluye la valoración de expectativas derivadas de la asignación de edificabilidades y usos por la ordenación territorial y urbanística aún no realizados.

Resumen: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha promovió una cuestión de inconstitucionalidad en un procedimiento impugnatorio frente a un acuerdo del Jurado Provincial de expropiación de Albacete, que fija el justiprecio de los bienes y derechos objeto de expropiación a partir de su consideración como suelo rural, en relación con diversos preceptos de la Ley 8/2007, de 28 de mayo de suelo y los correlativos del texto refundido de la Ley de suelo de 2008, por posible vulneración del deber de indemnizar el valor real de los bienes expropiados.

Se desestima la cuestión. Realizado el juicio de aplicabilidad, la Sentencia declara que los preceptos cuestionados de la Ley del suelo no estaban en vigor al inicio de la pieza separada de justiprecio, por lo que se inadmite la cuestión en lo referido a dichos artículos. Paralelamente, la STC 141/2014, de 11 de septiembre, declaró conforme a la constitución el precepto que regula la valoración de los terrenos rurales una vez depurado el inciso “hasta un máximo del doble”, por lo que se produce una pérdida sobrevenida de objeto de la cuestión. En aplicación de la doctrina contenida en dicha sentencia, se establece que el deber de indemnizar no exige que la compensación sea equivalente al valor de mercado de los bienes y derechos expropiados, pues el legislador estatal cuenta con un margen de apreciación para instituir el método de valoración del suelo y configurar los estatutos del derecho de propiedad. En concreto, en la indemnización que genere el suelo rural, la expectativa urbanística se fija en relación con la concurrencia de las condiciones establecidas en la ley y el método de capitalización de rentas modulado en atención a otros factores objetivos de localización, lo cual incorpora valores acordes con la idea de valor real del bien que en abstracto pueden ofrecer un equilibrio proporcional entre el daño sufrido y la indemnización. Por tanto, no es inconstitucional un criterio de valoración de la compensación que excluya el incremento del valor que adquiere en el mercado un suelo rústico, por la expectativa de que en su día el planeamiento le reconozca usos urbanísticos; ya que pretende evitar que se traslade a la colectividad tanto el coste de los riesgos que corresponde asumir a la propiedad, como el resto de elementos subjetivos que intervienen en la formación del precio de mercado.

[• Pleno. SENTENCIA 44/2015, de 5 de marzo de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24346%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de inconstitucionalidad 1955-2005.

Síntesis Descriptiva: Interpuesto por más de cincuenta diputados del Grupo Parlamentario Popular en el Congreso de los Diputados respecto de diversos preceptos de la Ley 2/2004, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para 2005.

Síntesis Analítica: Límites materiales de las leyes de presupuestos: nulidad del precepto de la Ley de presupuestos que limita la autonomía de las Cámaras legislativas al regular el procedimiento de determinación del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Resumen: Se enjuicia la constitucionalidad de determinados preceptos de la Ley de presupuestos generales del Estado para 2005, en relación con: a) la aprobación de los estados de gastos e ingresos, Seguridad Social, financiación y distribución de créditos; b) la declaración de interés general y utilidad pública de una serie de obras de infraestructura; c) la ordenación procedimental para la fijación del objetivo de estabilidad presupuestaria; d) el proceso de fiscalización e intervención en los derechos e ingresos del tesoro público; e) la modificación de la Ley de catastro inmobiliario; f) la regulación de la autonomía del Banco de España y del sistema de pagos y liquidación de valores; g) la precisión de los ingresos y descuentos por volumen de ventas de medicamentos al Sistema Nacional de Salud; y h) las secciones presupuestarias referidas a gastos de diversos ministerios.

Se estima parcialmente el recurso. Se declara la inconstitucionalidad de la disposición por la que se introduce un proceso de determinación del objetivo de estabilidad presupuestaria que, además de carecer de conexión económica directa con el presupuesto e incidir en la autonomía reglamentaria de las Cámaras, extralimitaba el contenido material reservado a la Ley de presupuestos. La Sentencia desestima el recurso en todo lo demás, pues aprecia que los preceptos impugnados tienen cobertura en el contenido eventual de la Ley de presupuestos. En particular, el descuento por volumen de ventas (rappel) de medicamentos al Sistema Nacional de Salud se considera una prestación patrimonial de carácter público pero sin naturaleza tributaria y, por tanto, no transgrede la prohibición constitucional de crear tributos mediante leyes presupuestarias.

[• Pleno. SENTENCIA 45/2015, de 5 de marzo de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24348%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Conflicto positivo de competencia 7869-2009.

Síntesis Descriptiva: Planteado por la Xunta de Galicia en relación con el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras en su conjunto.

Síntesis Analítica: Competencias sobre minas y medio ambiente: adecuado ejercicio de las competencias básicas estatales.

Resumen: Se controvierte el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas. Concretamente, se impugnan los preceptos relativos a la entidad explotadora, inventarios, diseño, objetivos, contenidos y autorización del plan de restauración, inspección de las actividades de vertido y garantías financieras o equivalentes.

La Sentencia desestima íntegramente el conflicto, encuadrando el Real Decreto en la legislación básica sobre protección del medio ambiente. Se declara que los preceptos que regulan la entidad explotadora que realiza trabajos de rehabilitación no excluyen el ejercicio de las competencias medioambientales de la Comunidad Autónoma de Galicia. De modo que, la remisión a leyes estatales no puede interpretarse como excluyente de la legislación autonómica de desarrollo. Asimismo, se declara que la disposición referida a los inventarios no invade las competencias ejecutivas que tiene atribuida la Comunidad Autónoma de Galicia, sino que establece que la creación del inventario debe hacerse en colaboración con dicha Comunidad. En cuanto a los preceptos que regulan el diseño, objetivos y contenidos del plan de restauración y la inspección de las actividades, se declara que el alcance de lo básico es la finalidad tuitiva de la norma, más que su nivel de concreción o detalle. En este sentido, el Real Decreto introduce garantías medioambientales sin excluir que las Comunidades Autónomas prevean otras. Respecto a la autorización del plan de restauración, la Sentencia declara que se trata de un criterio coordinador en el que el Estado garantiza una mínima homogeneidad que compatibilice el desarrollo de las competencias autonómicas con la política medioambiental general, sin menoscabarlas. La referida autorización también puede entenderse como una base del régimen minero y energético en consonancia, por tanto, con los criterios de economía procedimental que dinamizan el principio constitucional de eficacia. La regulación del organismo de control respeta la competencia de las Comunidades Autónomas para establecer su procedimiento de autorización, introduciendo un criterio mínimo de homogeneidad para compatibilizar aquella competencia autonómica con la política medioambiental general. Por último, el régimen de garantías financieras a que se sujetan las entidades explotadoras debe reputarse básico y de competencia estatal, sin que ello obste al desarrollo normativo autonómico de mayores estándares de protección.

[• Pleno. SENTENCIA 46/2015, de 5 de marzo de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24349%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de inconstitucionalidad 2502-2010.

Síntesis Descriptiva: Interpuesto por el Defensor del Pueblo en relación con diversos preceptos de la Ley del Parlamento de Cataluña 24/2009, de 23 diciembre, del Síndic de Greuges.

Síntesis Analítica: Potestades del Síndic de Greuges: interpretación conforme de los preceptos que definen las funciones de protección y garantía de los derechos constitucionales y estatutarios (STC 31/2010); nulidad de los preceptos legales autonómicos que atribuyen al Síndic de Greuges la condición de autoridad catalana para la prevención de la tortura y de otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.

Resumen: Se enjuicia la constitucionalidad de diversos preceptos de la Ley del Parlamento de Cataluña del Síndic de Greuges en relación, por un lado, con la atribución al mismo de facultades de supervisión sobre la Administración local, así como con la suscripción de convenios de colaboración entre el Síndic de Greuges y el Defensor del Pueblo; y, por otro, con el reconocimiento del Síndic de Greuges como autoridad catalana en el marco del Protocolo facultativo de la Convención contra la tortura y de otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, adoptado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 18 de diciembre de 2002.

Se estima parcialmente el recurso. En primer lugar, las facultades atribuidas al Síndic de Greuges en relación con la Administración local no resultan inconstitucionales mientras no se consideren ni exclusivas ni excluyentes de las que puedan corresponder al Defensor del Pueblo (SSTC 31/2010, de 28 de junio, y 137/2010, de 16 de diciembre). En segundo lugar, tampoco se considera inconstitucional el precepto que regula las relaciones de colaboración del Síndic de Greuges con el Defensor del Pueblo en la medida que queda condicionado por el principio de voluntariedad y el Estado puede actuar con plena libertad.

Por último, en relación con el alcance de la competencia del Estado en materia de relaciones internacionales y sobre las actividades de las Comunidades Autónomas con proyección exterior, la Sentencia aplica la doctrina contenida en la STC 165/1994, de 26 de mayo, y afirma que el Estado ostenta competencia exclusiva para designar los mecanismos nacionales de prevención de la tortura según el Protocolo, ya que tal facultad implica un ejercicio del ius contrahendi que puede generar responsabilidad frente a Estados extranjeros u organizaciones inter o supranacionales. En consecuencia, la Sentencia declara la inconstitucionalidad de los preceptos que atribuyen al Sindíc de Greuges la condición de autoridad catalana y que le reconocen competencias y funciones derivadas del Protocolo. Sin embargo, se desestima la inconstitucionalidad de aquellos preceptos que no están vinculados al exceso competencial indicado, realizando una interpretación conforme a la Constitución.

[• Pleno. SENTENCIA 47/2015, de 5 de marzo de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24344%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de inconstitucionalidad 2856-2011.

Síntesis Descriptiva: Interpuesto por la Xunta de Galicia en relación con el Real Decreto-ley 2/2011, de 18 de febrero, para el reforzamiento del sistema financiero.

Síntesis Analítica: Principios de seguridad jurídica, interdicción de la arbitrariedad e igualdad; límites a los decretos-leyes: constitucionalidad de los preceptos legales dictados al amparo de las competencias estatales sobre bases de ordenación del crédito, banca y seguros, acreditación de la concurrencia del presupuesto habilitante para la regulación urgente.

Resumen: Se enjuicia la constitucionalidad de algunos preceptos del Real Decreto-ley 2/2011, dirigido al reforzamiento del sistema financiero mediante la recapitalización de las cajas de ahorros con ayudas procedentes del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (FROB) para que tales entidades alcancen niveles de capital de máxima calidad como garantía de su solvencia actual y de su resistencia frente a hipotéticos escenarios adversos.

Apreciada la pérdida sobrevenida de objeto del recurso respecto de la impugnación de ciertos preceptos que ya no se encuentran en vigor, se desestima el recurso en todo lo demás. Por una parte, se constata la concurrencia del presupuesto habilitante de la situación de extraordinaria y urgente necesidad. A la luz de la grave coyuntura de crisis económica y de incertidumbre de los mercados internacionales respecto de la solvencia de determinados sistemas financieros estatales, como el español, contexto invocado por el Gobierno en la exposición de motivos de la norma impugnada y en el debate parlamentario de convalidación, la Sentencia considera que la situación era objetivamente merecedora de un tratamiento normativo por vía de la legislación de urgencia para introducir con efecto inmediato mecanismos que facilitaran el flujo de crédito al sistema bancario, sector esencial para el conjunto de la economía. Por otra parte, la Sentencia rechaza el motivo de impugnación basado en la vulneración de la competencia autonómica en materia de cajas de ahorros; de conformidad con la STC 182/2013, de 23 de octubre, el Estado puede acordar la intervención del FROB en los procesos de recapitalización en virtud de la competencia estatal en materia de fijación de las bases de ordenación del crédito.

[• Pleno. SENTENCIA 48/2015, de 5 de marzo de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24384%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de inconstitucionalidad 6045-2012.

Síntesis Descriptiva: Interpuesto por la Xunta de Galicia, contra el Real Decreto-ley 1/2012, de 27 de enero, por el que se procede a la suspensión de los procedimientos de pre-asignación de retribución y a la supresión de los incentivos económicos para nuevas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de cogeneración, fuentes de energía renovables y residuos.

Síntesis Analítica: Principio de seguridad jurídica y límites a los decretos-leyes: acreditación de la concurrencia del presupuesto habilitante y de la conexión de sentido para la reforma de las medidas de fomento de la producción de energías renovables. Voto particular.

Resumen: Se enjuicia la constitucionalidad del Real Decreto-ley 1/2012, por el que se procede a la suspensión de los procedimientos de pre-asignación de retribución y a la supresión de los incentivos económicos para nuevas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de cogeneración, fuentes de energía renovables y residuos.

Se declara la pérdida sobrevenida de objeto del recurso en cuanto a la eventual vulneración del principio de seguridad jurídica dado que la norma impugnada no se encuentra materialmente en vigor por efecto de la STC 183/2014, de 6 de noviembre, y se desestima el recurso en todo lo demás por entender que concurren las dos condiciones del presupuesto habilitante para que el Gobierno legisle a través de decretos-leyes. Por un lado, en la exposición de motivos, en la memoria de impacto normativo del Real Decreto-ley y en el debate parlamentario de convalidación, el Gobierno ofreció una explicación razonada de la urgente necesidad de suspender el sistema de incentivos para determinadas instalaciones de producción de energía eléctrica, a fin de evitar un agravamiento del déficit de tarifa. Por otro, la Sentencia constata que las dos medidas que contiene la norma impugnada poseen conexión de sentido con la situación de urgencia en tanto que se dirigen precisamente a frenar el aumento del déficit tarifario: la suspensión de las convocatorias previstas para 2012 de primas para instalaciones de energía fotovoltaica, y la suspensión del registro de pre-asignaciones de retribución para nuevas instalaciones que, movidas por el “efecto llamada” de las primas, podrían querer acceder a dicho registro.

La Sentencia cuenta con un Voto particular discrepante.

[• Pleno. SENTENCIA 49/2015, de 5 de marzo de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24347%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de inconstitucionalidad 1114-2013.

Síntesis Descriptiva: Interpuesto por más de cincuenta diputados respecto del artículo 2.1 del Real Decreto-ley 28/2012, de 30 de noviembre, de medidas de consolidación y garantía del sistema de la Seguridad Social.

Síntesis Analítica: Principio de irretroactividad de las normas restrictivas de derechos individuales, expropiación de derechos y pensiones adecuadas y actualizadas: constitucionalidad del precepto sobre actualización y revalorización de pensiones. Voto particular.

Resumen: Se enjuicia la constitucionalidad del precepto del Real Decreto-ley 28/2012, de 30 de noviembre, que deja sin efecto la actualización de las pensiones del ejercicio de 2012. En virtud de la Ley general de la Seguridad Social (LGSS), las pensiones se revalorizan anualmente cuando el IPC real es superior al índice previsto conforme al cual se calculó inicialmente la actualización de las pensiones. De haberse aplicado este mecanismo de actualización, las pensiones del ejercicio de 2012 se habrían revalorizado porque el IPC real superó el IPC utilizado como referencia. Es ese efecto de revalorización de las pensiones el que viene a suspender la norma impugnada.

Se desestima el recurso. La Sentencia rechaza que la suspensión del efecto de actualización de las pensiones sea un supuesto de irretroactividad auténtica constitucionalmente prohibida que lesione el derecho a la actualización de las pensiones. Se entiende que el citado derecho no se devenga hasta el 31 de diciembre de cada ejercicio, por lo que cuando la norma impugnada fue aprobada (30 de noviembre de 2011) los pensionistas no tenían un derecho consolidado sino una mera expectativa a recibir la diferencia entre el ICP real y el índice previsto para el año 2012, a fin de garantizar su poder adquisitivo; teniendo presente que, por una parte, la prohibición constitucional de irretroactividad se proyecta sólo sobre disposiciones restrictivas de derechos, y que, por otra, en este caso se trata de la suspensión de una expectativa de derecho, la Sentencia concluye que la norma impugnada no incurre en irretroactividad auténtica o de grado máximo. Constatado que no se contraviene ningún mandato constitucional, el legislador estatal puede hacer uso del margen que la LGSS le concede acordando la suspensión de la actualización de las pensiones a la luz de las posibilidades económicas del sistema de la Seguridad Social, que, en el momento de adopción de la norma impugnada, eran escasas como consecuencia del contexto de crisis económica. La Sentencia, por último, excluye también que la norma impugnada provoque la expropiación de bienes o derechos toda vez que lo suspendido no fue un derecho cierto o consolidado, sino futuro o eventual.

La Sentencia cuenta con un Voto particular suscrito por cuatro Magistrados.

[• Pleno. SENTENCIA 50/2015, de 5 de marzo de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24345%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Cuestión de inconstitucionalidad 1549-2014.

Síntesis Descriptiva: Planteada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León sobre la Ley de Castilla y León 5/2010, de 28 de mayo, de modificación de la Ley 4/2000, de 27 de junio, de declaración del parque natural de Fuentes Carrionas y Fuente Cobre-Montaña Palentina (Palencia)

Síntesis Analítica: Derecho a la tutela judicial efectiva (ejecución): nulidad de la Ley que impide la ejecución de la sentencia anulatoria de un plan de ordenación de los recursos naturales. Voto particular.

Resumen: El Tribunal Supremo, confirmando la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, declaró nulo un Decreto que modificaba el plan de ordenación de los recursos naturales del parque natural de Fuentes Carrionas y Fuente Cobre-Montaña Palentina y permitía establecer estaciones de esquí en dicho espacio natural. El legislador autonómico introdujo dicha precisión en la Ley 5/2010, de 28 de mayo, de declaración del parque natural, que fue objeto de una cuestión de inconstitucionalidad planteada por el Tribunal Superior de Justicia en un incidente de ejecución de Sentencia, planteado por varias asociaciones en defensa de la naturaleza.

Se estima la cuestión. La Sentencia recoge la doctrina contenida en la STC 203/2013, de 5 de diciembre, sobre leyes singulares dictadas en atención a un supuesto de hecho concreto, singular y excepcional, que agotan su contenido y eficacia en la adopción y ejecución de la medida tomada por el legislador ante ese supuesto de hecho, aislado en la Ley singular y no comunicable con ningún otro. Conforme a la legislación de Castilla-León las modificaciones cuestionadas de los planes de ordenación de los recursos naturales deberían realizarse mediante reglamento y estar sometidas al control de la jurisdicción contencioso-administrativa. Sin embargo, a falta de una reserva material o formal de ley, las modificaciones se realizan mediante Ley, incluyendo aquellas encaminadas a posibilitar el emplazamiento de instalaciones de esquí en determinadas zonas del espacio natural protegido, con la convicción de que con ello se contribuye al desarrollo socioeconómico de la zona. De acuerdo a la citada doctrina, el canon de constitucionalidad para ejercer el control de las leyes singulares es el de la razonabilidad, proporcionalidad y adecuación. La Sentencia declara que no existe justificación de la extraordinaria trascendencia y complejidad que haga necesario el uso de la Ley y la intervención singular del legislador, al no poder ser remediables los supuestos de hecho mediante los instrumentos normales de que dispone la administración. Tampoco se da explicación acerca de la prevalencia otorgada al desarrollo socioeconómico de los municipios que integran el espacio natural sobre el objetivo prioritario original de conservar, proteger y mejorar los recursos naturales, preservando la diversidad genética y manteniendo la dinámica y estructura funcional de los ecosistemas del parque natural. La Sentencia establece que se ha de realizar un escrutinio especialmente riguroso y asentado sobre la interpretación más favorable al derecho a la ejecución de resoluciones judiciales firmes, como parte integrante del derecho fundamental a la tutela judicial efectiva. Por tanto, no tiene cabida en nuestra constitución aquella ley cuyo efecto sea el de sacrificar, de forma desproporcionada, el pronunciamiento contenido en el fallo de una resolución judicial firme.

La Sentencia contiene un Voto particular discrepante suscrito por tres Magistrados.

[• Sala Primera. SENTENCIA 51/2015, de 16 de marzo de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24387%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 3626-2012.

Síntesis Descriptiva: Promovido por doña María Pilar Horcajada de Lamo en relación con el Auto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, que inadmitió su recurso de casación frente a la Sentencia de la Audiencia Nacional que desestimó su pretensión de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración de Justicia.

Síntesis Analítica: Supuesta vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (acceso al recurso): inadmisión de un recurso de casación basada en la omisión, en el escrito de preparación, de la cita de las normas y jurisprudencia que el recurrente consideraba infringidas (STC 7/2015).

Resumen: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo inadmitió el recurso de casación por defectos en el escrito de preparación al no citar expresamente los preceptos legales que se consideran vulnerados. La Sentencia desestima el amparo pues no concurren las circunstancias presentes en la STC 7/2015, de 22 de enero, porque el recurrente no intentó subsanar los defectos padecidos en el escrito de preparación.

[• Sala Primera. SENTENCIA 52/2015, de 16 de marzo de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24389%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 3819-2012.

Síntesis Descriptiva: Promovido por don José Antonio Joan Bagué en relación con el Auto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, que inadmitió su recurso de casación frente al Auto de la Audiencia Nacional sobre declaración de responsabilidad en materia tributaria.

Síntesis Analítica: Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (acceso al recurso): STC 7/2015 (inadmisión de recurso de casación acordada sin atribuir ninguna virtualidad al intento de reparar la ausencia de cita en el escrito de preparación de las concretas infracciones normativas o jurisprudenciales que el recurrente consideraba infringidas). Voto particular.

Resumen: En aplicación de la doctrina contenida en la STC 7/2015, de 22 de enero, se otorga el amparo por vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva, en relación con la inadmisión de un recurso de casación por defectos padecidos en el escrito de preparación, dado que el recurrente trató de subsanar los defectos tan pronto como tuvo conocimiento de ellos.

La Sentencia cuenta con un Voto particular concurrente suscrito por dos Magistrados.

[• Sala Primera. SENTENCIA 53/2015, de 16 de marzo de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24385%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 6372-2012.

Síntesis Descriptiva: Promovido por doña María Gil Sanjuán en relación con el Auto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, que inadmitió su recurso de casación frente a la Sentencia de la Audiencia Nacional sobre deslinde de costas.

Síntesis Analítica: Supuesta vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (acceso al recurso): inadmisión de un recurso de casación basada en la omisión, en el escrito de preparación, de la cita de las normas y jurisprudencia que el recurrente consideraba infringidas (STC 7/2015). Voto particular.

Resumen: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo inadmitió el recurso de casación por defectos en el escrito de preparación al no citar expresamente los preceptos legales que se consideran vulnerados. La Sentencia desestima el amparo pues no concurren las circunstancias presentes en la STC 7/2015, de 22 de enero, porque el recurrente no intentó subsanar los defectos padecidos en el escrito de preparación.

La Sentencia cuenta con un Voto particular discrepante suscrito por dos Magistrados.

[• Sala Segunda. SENTENCIA 54/2015, de 16 de marzo de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24388%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 2603-2013.

Síntesis Descriptiva: Promovido por la entidad Chatarras Iruña, S.A., en relación con las Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de Navarra y de un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona que desestimaron su impugnación de diversas actuaciones de comprobación e investigación, llevadas a cabo por la hacienda de Navarra.

Síntesis Analítica: Vulneración de los derechos a la inviolabilidad del domicilio y a un proceso con todas las garantías: entrada en las dependencias de la empresa realizada sin instrucción de derechos; vulneración de la garantía de no autoincriminación.

Resumen: La inspección de hacienda de Navarra llevó a cabo la entrada en el domicilio de una empresa y el registro de sus equipos informáticos, para comprobar e investigar sus declaraciones tributarias en un procedimiento administrativo sancionador. El registro se produjo con permiso de los administradores de la mercantil, que consintieron la entrada sin ser informados previamente de los derechos que les asistían. La utilización como prueba de los datos obtenidos en las actuaciones de la administración tributaria fue confirmada en vía judicial, desestimando los recursos contra el acuerdo del Tribunal Económico-administrativo Foral de Navarra, que confirmaba las sanciones tributarias. Paralelamente, parte de las liquidaciones tributarias tramitadas, que la recurrente en amparo firmó en conformidad en otro expediente, dieron lugar a un proceso penal que finalmente resulto sobreseído.

Se otorga el amparo. La sentencia declara vulnerado el derecho a la inviolabilidad del domicilio de la recurrente, al no haber un consentimiento eficaz que justifique la intromisión domiciliaria. Se aprecia una quiebra esencial de la garantía de información para recabar consentimiento del interesado, ya que los funcionarios actuantes estaban obligados por la legislación a informar sobre sus derechos a la recurrente, advirtiéndole de la posibilidad de oponerse a la entrada en su domicilio y no podían considerar suficiente ni la falta de oposición del obligado tributario, ni la autorización administrativa. Por otro lado, la Sentencia declara que se ha vulnerado la garantía de no autoincriminación, pues se otorgó valor de confesión al reconocimiento de hechos que fue realizado en un expediente diferente, con la finalidad de evitar un proceso penal. La conclusión alcanzada por el Tribunal Superior no cumple con el requisito de conexión causal, al haber expresado la recurrente su disconformidad con los actos impugnados con fundamento en la ilicitud de la actuación inspectora. En cuanto a la conexión de antijuridicidad de las diligencias y la vulneración del principio de presunción de inocencia, una vez declarada la entrada ilegítima y que no se pueda convalidar la entrada y registro por las manifestaciones del obligado en relación a actos distintos, corresponde a los tribunales ordinarios valorar otras pruebas en el procedimiento administrativo.

En cuanto a la especial trascendencia constitucional, la Sentencia declara que se satisface dicho presupuesto en relación con la necesidad de aclarar la doctrina constitucional sobre la inviolabilidad del domicilio y el principio de no autoincriminación.

[• Sala Primera. SENTENCIA 55/2015, de 16 de marzo de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24391%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 3222-2013.

Síntesis Descriptiva: Promovido por don Javier Ruiz Benítez de Lugo Parejo en relación con las Sentencias de la Audiencia Provincial y de un Juzgado de lo Penal de Santa Cruz de Tenerife que le condenaron por un delito de conducción temeraria en concurso con tres delitos de homicidio por imprudencia grave.

Síntesis Analítica: Supuesta vulneración de los derechos a la tutela judicial efectiva y a la presunción de inocencia: falta de documentación de la vista oral no causante de indefensión, control de la valoración judicial de la prueba de cargo (STC 137/2005).

Resumen: La Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife confirmó parcialmente la sentencia del Juzgado de lo Penal de la misma circunscripción que condenaba al recurrente por un delito de conducción temeraria grave en concurso legal con tres delitos de homicidio por imprudencia grave. Una de las sesiones de la vista oral del juicio de primera instancia en la que fueron interrogados expertos y agentes de policía no quedó documentada ni por soporte audiovisual ni por acta escrita detallada, sin que se lograra la reconstrucción total de las actuaciones en el posterior incidente.

Se desestima el amparo. La Sentencia afirma que la documentación de las actuaciones no constituye un requisito de validez de los actos procesales, sino la prueba auténtica que permite constatar la realidad material de lo actuado. En tal sentido, su pérdida no comporta necesariamente la vulneración de ninguna de las garantías esenciales del proceso, aunque pueda resultar relevante en relación con el derecho a la presunción de inocencia, con el principio acusatorio o con el deber de congruencia de las resoluciones judiciales. En concreto, la Sentencia concluye que no se ha producido indefensión ni se ha vulnerado la presunción de inocencia del recurrente, porque las pruebas periciales no documentadas cuya valoración se propuso en apelación no desvirtúan los hechos probados de las sentencias en lo que interesa a la condena impuesta. Asimismo, tampoco se habría vulnerado el derecho al recurso, ya que se tuvo acceso a la apelación, en la que la Audiencia Provincial pudo conocer con plenas facultades y jurisdicción. Por último, en aplicación de la doctrina contenida en la STC 137/2005, de 23 de mayo, se rechaza la vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva y a la presunción de inocencia, en la medida que la sentencia condenatoria resultó suficientemente motivada y clara.

[• Sala Segunda. SENTENCIA 56/2015, de 16 de marzo de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24386%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Cuestión de inconstitucionalidad 2965-2014.

Síntesis Descriptiva: Planteada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en relación con diversos preceptos de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, y el texto refundido de la Ley de suelo.

Síntesis Analítica: Derecho de propiedad y expropiación forzosa: inadmisión parcial y pérdida sobrevenida de objeto de la cuestión de inconstitucionalidad (STC 141/2014); constitucionalidad del precepto legal que excluye la valoración de expectativas derivadas de la asignación de edificabilidades y usos por la ordenación territorial y urbanística aún no realizados (STC 43/2015).

Resumen: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha planteó la inconstitucionalidad de diversos preceptos de la Ley de suelo y su texto refundido, pues las limitaciones que ambas normativas prevén para la valoración de los terrenos en el suelo rural vulnerarían la garantía constitucional a una justa indemnización al impedir fijar el justiprecio del bien conforme a su valor real.

Se desestima la cuestión. En aplicación de la doctrina contenida por la STC 43/2015, de 2 de marzo, el establecimiento de un criterio de valoración que excluya de la compensación económica el incremento de valor que adquiere en el mercado un suelo rústico no resulta inconstitucional, pues pretende evitar que se traslade a la colectividad el coste de los riesgos que intervienen en la determinación del precio de mercado. Adicionalmente, la STC 141/2014, de 11 de septiembre, declaró conforme al texto constitucional el precepto que regula la valoración de los terrenos rurales una vez depurado el inciso “hasta un máximo del doble”, por lo que se produce una pérdida parcial sobrevenida del objeto. Por último, se inadmite la cuestión en relación con los preceptos de la Ley de suelo por su falta de conexión con la resolución del caso concreto al no encontrarse en vigor ni ser de aplicación para el cálculo del justiprecio.

[• Pleno. SENTENCIA 57/2015, de 18 de marzo de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24395%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de inconstitucionalidad 7826-2004.

Síntesis Descriptiva: Interpuesto por más de cincuenta Senadores del Grupo Parlamentario Popular del Senado en relación con la Ley del Parlamento de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre, del plan de ordenación del litoral.

Síntesis Analítica: Competencias sobre ordenación del territorio, urbanismo y medio ambiente; autonomía local: nulidad de los preceptos legales que imponen la dirección de los crecimientos urbanísticos, permiten al Gobierno autonómico prescindir enteramente de la clasificación urbanística del suelo en el diseño y ejecución de sus políticas sectoriales con incidencia territorial, y hacen depender el ejercicio de la potestad sancionadora municipal de la adaptación del planeamiento a la Ley; interpretación conforme del precepto legal que atribuye fuerza vinculante a los informes emitidos por un órgano autonómico.

Resumen: Se enjuicia la Ley del Parlamento de Cantabria 2/2004, del plan de ordenación del litoral. Se impugna la totalidad de la ley y se plantean también alegaciones contra determinados preceptos que regulan, entre otras cuestiones: el carácter vinculante del informe que emite la Comisión regional de ordenación del territorio y urbanismo en relación con la autorización de obras y construcciones en áreas de protección; los criterios de planificación del crecimiento urbanístico de determinadas áreas (áreas periurbana y área no litoral); las actuaciones integrales estratégicas que vinculan al planeamiento urbanístico de los municipios; la competencia para iniciar y sancionar las infracciones cometidas en el área de protección.

Respecto a las impugnaciones dirigidas contra la totalidad de la ley, la Sentencia rechaza, primeramente, el eventual incumplimiento de la obligación de sometimiento del plan de ordenación del litoral a una evaluación de impacto ambiental. La evaluación de impacto es un trámite que se enmarca en procedimientos administrativos que tienen por objeto proyectos con incidencia medioambiental, por lo que carece de sentido exigir la elaboración de un informe de estas características tratándose de un proceso legislativo de ordenación del litoral respecto del cual todavía no puede vislumbrarse un hipotético impacto sobre valores ambientales. La Sentencia desestima también la invocada lesión a cargo de la totalidad de la ley del principio de autonomía local proyectada sobre el urbanismo y la protección ambiental. La Constitución consagra la autonomía local como un concepto jurídico que admite diversas configuraciones legales, y el modelo elegido por el legislador cántabro en la norma enjuiciada resulta adecuado para dar satisfacción a la garantía institucional de la autonomía local en la medida que la ley habilita un trámite de audiencia pública y consulta a los municipios costeros afectados por la elaboración y posterior aprobación del plan de ordenación del litoral. En la tramitación del proyecto de ley se abrió, efectivamente, el trámite de audiencia a todos los municipios implicados en el plan de ordenación del litoral, que presentaron modificaciones.

En lo que se refiere a las alegaciones particulares frente a determinadas cuestiones de la ley, la Sentencia desestima numerosas alegaciones de los recurrentes; así, entre ellas, las relativas a la definición de los conceptos “capacidad de carga” y “capacidad de acogida”, la definición de corredores verdes intermedios, la fijación de un porcentaje de suelo en las áreas periurbanas reservado a vivienda social, la creación de una malla de espacios libres, el deber de conservar el carácter agrícola de los accesos a las playas y la obligación a cargo de los planeamientos urbanísticos municipales de localización de instalaciones de recogida de residuos. Para todos estos casos, la Sentencia afirma que existen intereses supramunicipales vinculados a la conservación de valores medioambientales, al establecimiento de un determinado modelo territorial y a la política de vivienda, que justifican la intervención autonómica.

Desde el mismo prisma de la concurrencia de intereses supramunicipales, la Sentencia declara inconstitucionales y nulos dos preceptos y una disposición de la ley. En primer lugar, la Sentencia considera contrario a la Constitución el precepto de la Ley que impone a los planeamientos urbanísticos municipales que dirijan su “crecimiento urbanístico hacia las zonas con pendientes más suaves”. Dado que el establecimiento del plan urbanístico es una tarea comprendida prioritariamente en el ámbito de los intereses del municipio, debe reputarse inconstitucional la imposición a los ayuntamientos de una determinada orientación de sus planes, de tal intensidad que vacía la libertad y autonomía municipales para definir el crecimiento urbanístico.

En segundo lugar, se consideran también inconstitucionales y, consiguientemente, se declaran nulos dos aspectos del régimen de aprobación de proyectos singulares de interés regional en áreas protegidas: primeramente, la preferencia de los proyectos singulares autonómicos sobre las determinaciones de la Ley del plan de ordenación del litoral; a este respecto, la Sentencia establece que el inciso “en cuyo caso sus determinaciones [las de los proyectos singulares de interés regional] prevalecerán sobre las de este Plan”, es inconstitucional por alterar el sistema de fuentes y ser contrario al principio de primacía de la ley, además de que concede al Gobierno autonómico un amplio espacio de actuación al margen de las determinaciones establecidas por el propio legislador en el plan de ordenación del litoral; en segundo lugar, la atribución al Gobierno autonómico de la posibilidad de aprobar proyectos singulares a costa, incluso, de la clasificación urbanística de la zona afectada (a través de la cláusula “y con independencia de la clasificación urbanística”), se declara inconstitucional por representar una quiebra injustificada del principio de autonomía local proyectado sobre la competencia de los ayuntamientos para decidir la clasificación urbanística de los suelos.

En tercer lugar, se considera inconstitucional y nula la disposición que atribuye el ejercicio de la potestad sancionadora a la Administración autonómica en el caso de municipios cuyo planteamiento no se haya adaptado a la Ley del plan de ordenación del litoral. La Sentencia no aprecia la concurrencia de interés supramunicipal alguno que justifique el traslado de la potestad sancionadora a la Administración autonómica, por lo que la disposición legal representa una privación absoluta e injustificada del ejercicio de una potestad, la sancionadora, que la legislación urbanística reconoce a los municipios.

La Sentencia realiza una interpretación conforme a la Constitución y limita el carácter vinculante del informe de la Comisión regional de ordenación del territorio y urbanismo en relación con la denegación o autorización de obras, construcciones, usos y actividades en el área de protección, a los supuestos en que dicho informe deniega la licencia por concurrir óbices o motivos supramunicipales. Así, no se desapodera al municipio de su potestad de autorización en el resto de ocasiones en que el otorgamiento o denegación de la licencia responda a criterios estrictamente urbanísticos, esto es, circunscritos a la esfera municipal.

[• Pleno. SENTENCIA 58/2015, de 18 de marzo de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24394%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Conflicto positivo de competencia 5937-2011.

Síntesis Descriptiva: Planteado por el Gobierno de la Generalitat de Cataluña en relación con diversos preceptos del Real Decreto 804/2011, de 10 de junio, por el que se regula la ordenación zootécnica, sanitaria y de bienestar animal de las explotaciones equinas y se establece el plan sanitario equino.

Síntesis Analítica: Competencias sobre ordenación general de la economía, ganadería y sanidad: constitucionalidad de las disposiciones estatales sobre condiciones mínimas que deben reunir las explotaciones equinas, libros de explotación y programas sanitarios de control oficial (STC 158/2011). Voto particular.

Resumen: Se enjuicia el Real Decreto 804/2011, de 10 de junio, que establece el plan sanitario equino. Concretamente, se impugnan los preceptos relativos a la sanidad animal, condiciones para garantizar el bienestar animal, libro de explotación de los mataderos y programas sanitarios de control oficial de enfermedades equinas y de vigilancia epizootiológica.

La Sentencia desestima íntegramente el conflicto, encuadrando el Real Decreto en la legislación básica sobre sanidad, competencia que corresponde al Estado. Respecto de los preceptos que regulan la sanidad animal (actividad de explotación, autorización de certámenes pecuarios y medidas de sanidad), el legislador estatal dispone de la capacidad para establecer las normas básicas y de coordinación en lo que sea preciso para garantizar el mínimo denominador común de aplicación en todo el territorio, pudiendo ser completadas con mayor rigor de protección por las Comunidades Autónomas. En cuanto a las condiciones para garantizar el bienestar animal, el cuidado en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio, la Ley autoriza al Gobierno, en el ámbito de las competencias del Estado, para dictar cuantas disposiciones sean precisas para la aplicación y desarrollo de la Ley, y en particular, para concretar el régimen de infracciones y sanciones, y, al propio tiempo, deja un amplio margen de desarrollo normativo a las Comunidades Autónomas. Con respecto al libro de explotación de los mataderos, en él se establecen ciertos datos mínimos para que el registro general de explotaciones ganaderas pueda cumplir su función informativa, sin que ello sea óbice para el posterior desarrollo normativo a las Comunidades Autónomas. En lo que atañe a los programas sanitarios de control oficial de enfermedades equinas y de vigilancia epizootiológica, aunque esta regulación constituye un reforzamiento o complemento de la noción de bases, distinta a la de fijación de las bases, presupone un elemento coordinador, sin que por ello el Estado vacíe de contenido las correspondientes competencias de las Comunidades Autónomas, logrando la integración de actos parciales en el conjunto del sistema sanitario.

La Sentencia cuenta con un Voto particular discrepante suscrito por dos Magistrados.

[• Pleno. SENTENCIA 59/2015, de 18 de marzo de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24390%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de inconstitucionalidad 1873-2013.

Síntesis Descriptiva: Interpuesto por el Gobierno de la Generalitat de Cataluña respecto del artículo 19 de la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica.

Síntesis Analítica: Competencias financieras, finalidad recaudatoria de los tributos, compensación por ocupación del hecho imponible y facultades de enmienda del Senado: STC 26/2015 (constitucionalidad del precepto legal estatal que regula el impuesto sobre los depósitos en las entidades de crédito), concurrencia del requisito de la conexión de homogeneidad en el ejercicio del derecho de enmienda (STC 119/2011). Voto particular.

Resumen: Se enjuicia la constitucionalidad de un precepto de la Ley 16/2012 por el que se establece un impuesto sobre los depósitos en las entidades de crédito. En concreto, se examina, por un lado, si el tributo introducido a través de enmiendas durante su tramitación en el Senado cumplió las exigencias del procedimiento legislativo; y, por otro, si éste limitó indebidamente la autonomía financiera de las Comunidades Autónomas, las competencias autonómicas para la creación de tributos y la aplicación de las medidas de coordinación y compensación previstas en la Ley Orgánica de financiación de las Comunidades Autónomas.

Se desestima el recurso. La Sentencia considera que, en aplicación de la STC 119/2011, de 5 de julio, debe rechazarse que la enmienda que introducía el tributo adoleciese de falta de homogeneidad o conexión material con el proyecto de ley aprobado en el Congreso de los Diputados, pues éste tenía como objeto diversas medidas tributarias y regulaba distintos impuestos. Asimismo, siguiendo los argumentos expuestos en la STC 26/2015, de 19 de febrero, se descarta la inconstitucionalidad del precepto impugnado por lesión de la autonomía financiera de las Comunidades Autónomas y su potestad la creación de tributos, así como el incumplimiento de las medidas de compensación aplicable a tributos autonómicos.

La Sentencia cuenta con un Voto particular discrepante suscrito por dos Magistrados.

[• Pleno. SENTENCIA 60/2015, de 18 de marzo de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24393%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Cuestión de inconstitucionalidad 3337-2013.

Síntesis Descriptiva: Planteada por la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo respecto del artículo 12 bis de la Ley de la Comunidad Valenciana por la que se regula el tramo autonómico del impuesto sobre la renta de las personas físicas y restantes tributos cedidos, en la redacción dada por el art. 16 de la Ley de la Comunidad Valenciana 10/2006, de 26 de diciembre, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat.

Síntesis Analítica: Límites a la potestad tributaria de las Comunidades Autónomas: nulidad del precepto legal que supedita el disfrute de una bonificación tributaria a la residencia habitual en la Comunidad Valenciana.

Resumen: Se enjuicia la constitucionalidad de un precepto de la Ley 10/2006 de la Comunidad Valenciana por el que se establece una bonificación del 99 por 100 de la cuota tributaria del impuesto sobre sucesiones y donaciones de las adquisiciones mortis causa, de la que sólo se pueden beneficiar los contribuyentes (causahabientes) residentes en la Comunidad Valenciana.

Se declara inconstitucional y nulo el precepto impugnado por ser contrario al principio de igualdad. No se justifica ni objetiva ni razonablemente la limitación de la bonificación de la cuota del impuesto sólo a los contribuyentes (causahabientes) residentes en la Comunidad Valenciana. El lugar de residencia de los causahabientes a la fecha del devengo del impuesto es un elemento discriminador que introduce un tratamiento diferenciado, a pesar de tratarse de una misma herencia e idéntico causante, circunstancia que vulnera el derecho a la igualdad.

[• Pleno. SENTENCIA 61/2015, de 18 de marzo de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24392%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Conflicto positivo de competencia 4305-2013 .

Síntesis Descriptiva: Planteado por el Gobierno de la Generalitat de Cataluña, en relación con diversos preceptos del Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, en la redacción dada por el artículo primero del Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo, por el que se modifica el anterior y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación.

Síntesis Analítica: Competencias en materia laboral: preceptos reglamentarios estatales que vulneran competencias autonómicas al atribuir el ejercicio de funciones ejecutivas al Servicio Público de Empleo Estatal.

Resumen: Se enjuicia la constitucionalidad de varios preceptos del Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo, por el que se regulan los certificados de profesionalidad, y que atribuyen al Servicio Público de Empleo Estatal funciones de acreditación, autorización y control en relación con la formación profesional en su modalidad de teleformación, sobre la base de los eventuales efectos supraterritoriales de tales funciones.

Se estima el conflicto y se declara que los preceptos impugnados vulneran el orden constitucional y estatutario de distribución de competencias. La Sentencia declara que al Estado le corresponde en exclusiva la legislación laboral, al tiempo que, en virtud de su Estatuto de Autonomía, la Generalitat de Cataluña asume las competencias ejecutivas en materia de trabajo y relaciones laborales. Admitida la naturaleza ejecutiva de las funciones atribuidas por las normas impugnadas, la Sentencia concluye que no se dan las razones de excepcionalidad que justificarían el desplazamiento de las competencias autonómicas con fundamento en la supraterritorialidad de sus efectos, en tanto se trata de actividades suficientemente regladas por el Estado en las que no resulta imprescindible su intervención para garantizar la homogeneidad y unidad de acción en su aplicación.

[• Sala Primera. SENTENCIA 62/2015, de 13 de abril de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24410%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Cuestión de inconstitucionalidad 6069-2009.

Síntesis Descriptiva: Planteada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional respecto de la disposición adicional cuadragésima octava de la Ley 2/2004, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para 2005.

Síntesis Analítica: Límites materiales de las leyes de presupuestos: constitucionalidad del precepto legal que introduce el descuento sobre el volumen de ventas de productos farmacéuticos al Sistema Nacional de Salud (STC 44/2015).

Resumen: Se enjuicia la constitucionalidad de la disposición adicional de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2005, que modifica la Ley del Medicamento para establecer un descuento obligatorio a fabricantes e importadores sobre el volumen de ventas de medicamentos, sustancias medicinales y otros productos sanitarios que se dispensan en territorio nacional a través de la receta oficial del Sistema Nacional de Salud. La Sentencia desestima el recurso en aplicación de la doctrina contenida en la STC 44/2015, de 5 de marzo, al concluir que, aun cuando la disposición cuestionada introdujo en el ordenamiento una prestación patrimonial de carácter público, en la medida que ésta no tenía naturaleza tributaria, no puede considerarse que hubiera vulnerado la prohibición constitucional de crear o modificar tributos en la Ley de Presupuestos.

[• Sala Primera. SENTENCIA 63/2015, de 13 de abril de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24411%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 4416-2012.

Síntesis Descriptiva: Promovido por don Álvaro Ramírez Montoya respecto de las resoluciones dictadas por la Audiencia Provincial de A Coruña y por un Juzgado de lo Penal en ejecutoria por un delito de hurto.

Síntesis Analítica: Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva en relación con los derechos a la libertad personal y a la legalidad penal: resoluciones judiciales que no satisfacen el canon de motivación reforzada exigible en materia de prescripción de las penas (STC 97/2010). Voto particular.

Resumen: El recurrente fue condenado en abril de 2005 a una pena de un año de prisión. Los órganos judiciales ordenaron en tres ocasiones su ingreso voluntario en prisión, no llegando a materializarse ninguna de ellas. El recurrente solicitó la extinción de su responsabilidad penal por prescripción de la pena, al haber transcurrido más de cinco años desde que finalizó el plazo para recurrir y se declaró firme la sentencia, tiempo durante el cual recurrió ante los tribunales solicitando en varias ocasiones la suspensión, la sustitución de la pena y el indulto ante el Consejo de Ministros, peticiones que fueron sucesivamente desestimadas.

Se otorga el amparo, por vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva, en relación con los derechos a la libertad y a la legalidad penal. En relación con la doctrina iniciada en la STC 97/2010, de 15 de noviembre, que declaró la no suspensión de la prescripción penal por la tramitación de un indulto, la Sentencia aplica la doctrina contenida, entre otras, en la STC 49/2014, de 7 de abril. Ésta establece que en el ámbito de ejecución de la pena no cabe hablar de otras formas de interrupción de la prescripción de la pena distintas del quebrantamiento de condena o del cumplimiento de la pena ya iniciada, por no existir una regulación sustantiva en tal sentido. El criterio interpretativo sostenido por los órganos jurisdiccionales, que adjudica un efecto interruptor del plazo de prescripción a las diferentes resoluciones judiciales a lo largo de la ejecutoria de la que trae causa el amparo, no puede entenderse amparado en la literalidad de la norma aplicable, ni estimarse debidamente satisfecho el canon de motivación reforzada exigible en estos casos, en tanto que perjudiquen al reo.

La Sentencia contiene un Voto particular discrepante.

[• Sala Primera. SENTENCIA 64/2015, de 13 de abril de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24412%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 4592-2012.

Síntesis Descriptiva: Promovido por BMC Software Distribution BV, en relación con el Auto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo que inadmitió su recurso de casación frente a Sentencia de la Audiencia Nacional sobre impuesto de sociedades.

Síntesis Analítica: Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (acceso al recurso): STC 7/2015 (inadmisión de recurso de casación acordada sin atribuir ninguna virtualidad al intento de reparar la ausencia de cita en el escrito de preparación de las concretas infracciones normativas o jurisprudenciales que el recurrente consideraba infringidas). Voto particular.

Resumen: En aplicación de la doctrina contenida en la STC 7/2015, de 22 de enero, se otorga el amparo por vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva, en relación con la inadmisión de un recurso de casación por defectos padecidos en el escrito de preparación, dado que el recurrente trató de subsanar los defectos tan pronto como tuvo conocimiento de ellos.

La Sentencia cuenta con un Voto particular concurrente.

[• Sala Primera. SENTENCIA 65/2015, de 13 de abril de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24418%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 1485-2013, 1486-2013.

Síntesis Descriptiva: Promovidos por don Ivo Aragón Iñigo Fernández y don Sergio Benítez Moriana en relación con las Sentencias de la Audiencia Provincial de Teruel y de un Juzgado de lo Penal que les condenaron por un delito de injurias graves con publicidad.

Síntesis Analítica: Supuesta vulneración de las libertades de expresión e información: condena por injurias graves por las inequívocas acusaciones de falta de probidad dirigidas contra el juzgador en un determinado proceso. Votos particulares.

Resumen: Los portavoces de una asociación ecologista publicaron en un periódico una carta en la que criticaban la actuación y la sentencia dictada por una magistrada, dirigiéndole frases tales como “ha demostrado parcialidad”, “se ha lavado escandalosamente las manos porque ha tenido en su poder pruebas de contradicción documental en su peritaje, y no lo ha hecho” o “da la impresión de haber sentenciado primero y construido la argumentación después”. Por estas expresiones fueron condenados por delito de injurias graves hechas con publicidad.

Se deniega el amparo por entender que no se ha vulnerado la libertad de expresión de los recurrentes. La Sentencia constata que las afirmaciones contenidas en la carta infringen uno de los criterios habituales del método de ponderación entre libertad de expresión y derecho al honor: que la libertad de expresión no se use de forma desviada e irresponsable transgrediendo su contenido constitucionalmente admisible, hasta convertirse en una denigración gratuita. Las resoluciones judiciales pueden ser criticadas por la ciudadanía, sin embargo, la Sentencia entiende que las acusaciones de falta de imparcialidad y probidad dirigidas a la magistrada constituyeron una reprobación ad personam carente de base fáctica suficiente y de una entidad tan grave que lesionaron el honor profesional de la magistrada. La Sentencia añade que la singular posición que ostenta el poder judicial justifica que se reprueben esta clase de invectivas a la vista de la escasa capacidad de réplica personal que tienen los jueces y magistrados por razón de su función pública y de la necesaria confianza que los ciudadanos deben tener en la justicia que podría debilitarse si estas críticas fueran excesivas.

La Sentencia señala que la especial trascendencia constitucional del recurso de amparo reside en la necesidad de perfilar y adecuar la jurisprudencia constitucional relativa a los conflictos entre libertades informativas y derecho al honor de jueces y magistrados en el ejercicio de su función.

La Sentencia cuenta con dos Votos particulares discrepantes.

[• Sala Segunda. SENTENCIA 66/2015, de 13 de abril de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24413%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 3875-2013.

Síntesis Descriptiva: Promovido por doña Candelaria Martínez Martínez y tres personas más en relación con las Sentencias del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana y un Juzgado de lo Social desestimatorias de su demanda en expediente de regulación de empleo.

Síntesis Analítica: Supuesta vulneración del derecho a la igualdad: utilización del criterio de la edad superior a cincuenta y cinco años como factor determinante para la selección de los trabajadores afectados por un despido colectivo.

Resumen: El Instituto Valenciano de la Vivienda procedió a extinguir doscientos cincuenta y dos contratos de trabajo, utilizando el criterio de edad como una de las razones para seleccionar a los trabajadores afectados. El Instituto entendió que quienes tienen más de cincuenta y cinco años gozan de una mayor protección social y, por tanto, padecen un perjuicio menor que otros trabajadores en caso de despido.

Se deniega el amparo porque no existió discriminación en la selección de trabajadores al rescindir la relación laboral en función de su edad próxima a la jubilación. La Sentencia declara que dicho criterio es adecuado y proporcionado porque el Instituto Valenciano adoptó las medidas que exige la legislación laboral para evitar o minimizar los daños que produce la extinción de los contratos de trabajo. El Instituto Valenciano abonó las cuotas destinadas a la financiación de un convenio especial en los términos previstos en la Ley general de la Seguridad Social, permitiendo al trabajador generar el derecho a las prestaciones de Seguridad Social, aun cuando no estuviesen trabajando. Además, los trabajadores de la referida edad podrán percibir un subsidio por desempleo hasta cumplir la edad para acceder a la pensión de jubilación. Por todo lo anterior, tales medidas no suponen una lesión desproporcionada en relación con los fines que persigue.

[• Pleno. SENTENCIA 67/2015, de 14 de abril de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24417%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 1713-2012.

Síntesis Descriptiva: Promovido por Banco Santander, S.A., en relación con el Auto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo que inadmitió su recurso de casación frente a Sentencia de la Audiencia Nacional sobre impuesto de sociedades.

Síntesis Analítica: Supuesta vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (acceso al recurso): inadmisión de un recurso de casación basada en la omisión, en el escrito de preparación, de la cita de las normas y jurisprudencia que el recurrente consideraba infringidas (STC 7/2015). Voto particular.

Resumen: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo inadmitió el recurso de casación por defectos en el escrito de preparación al no citar expresamente los preceptos legales que se consideran vulnerados. La Sentencia desestima el amparo pues no concurren las circunstancias presentes en la STC 7/2015, de 22 de enero, porque el recurrente no intentó subsanar los defectos padecidos en el escrito de preparación.

La Sentencia cuenta con un Voto particular discrepante suscrito por dos Magistrados.

[• Pleno. SENTENCIA 68/2015, de 14 de abril de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24419%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 2604-2012.

Síntesis Descriptiva: Promovido por Promotora de Informaciones, S.A., en relación con el Auto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo que inadmitió su recurso de casación frente a Sentencia de la Audiencia Nacional sobre impuesto de sociedades.

Síntesis Analítica: Supuesta vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (acceso al recurso): inadmisión de un recurso de casación basada en la omisión, en el escrito de preparación, de la cita de las normas y jurisprudencia que el recurrente consideraba infringidas (STC 7/2015). Voto particular.

Resumen: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo inadmitió el recurso de casación por defectos en el escrito de preparación al no citar expresamente los preceptos legales que se consideran vulnerados. La Sentencia desestima el amparo pues no concurren las circunstancias presentes en la STC 7/2015, de 22 de enero, porque el recurrente no intentó subsanar los defectos padecidos en el escrito de preparación.

La Sentencia cuenta con un Voto particular discrepante.

[• Pleno. SENTENCIA 69/2015, de 14 de abril de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24414%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 3045-2012.

Síntesis Descriptiva: Promovido por Inmobiliaria Alozaima, S.L., y otras cuatro entidades mercantiles, en relación con el Auto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo que inadmitió su recurso de casación frente a Sentencia de la Audiencia Nacional sobre acuerdo de la Comisión Nacional de la Competencia.

Síntesis Analítica: Supuesta vulneración de los derechos a la igualdad y a la tutela judicial efectiva (acceso al recurso): inadmisión de un recurso de casación basada en la omisión, en el escrito de preparación, de la cita de las normas y jurisprudencia que el recurrente consideraba infringidas (STC 7/2015). Voto particular.

Resumen: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo inadmitió el recurso de casación por defectos en el escrito de preparación al no citar expresamente los preceptos legales que se consideran vulnerados. La Sentencia desestima el amparo pues no concurren las circunstancias presentes en la STC 7/2015, de 22 de enero, porque el recurrente no intentó subsanar los defectos padecidos en el escrito de preparación.

La Sentencia cuenta con un Voto particular discrepante suscrito por dos Magistrados.

[• Pleno. SENTENCIA 70/2015, de 14 de abril de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24420%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 3985-2012.

Síntesis Descriptiva: Promovido por Transportes de tierra, aire y mar, S.A., en relación con el Auto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo que inadmitió su recurso de casación frente a Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía sobre fijación de justiprecio expropiatorio.

Síntesis Analítica: Supuesta vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (acceso al recurso): inadmisión de un recurso de casación basada en la omisión, en el escrito de preparación, de la cita de las normas y jurisprudencia que el recurrente consideraba infringidas (STC 7/2015). Votos particulares.

Resumen: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo inadmitió el recurso de casación por defectos en el escrito de preparación al no citar expresamente los preceptos legales que se consideran vulnerados. La Sentencia desestima el amparo pues no concurren las circunstancias presentes en la STC 7/2015, de 22 de enero, porque el recurrente no intentó subsanar los defectos padecidos en el escrito de preparación.

La Sentencia cuenta con dos Voto particulares discrepantes suscritos por uno y dos Magistrados respectivamente.

[• Pleno. SENTENCIA 71/2015, de 14 de abril de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24421%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 4503-2012.

Síntesis Descriptiva: Promovido por Construcciones Azagra, S.A., en relación con el Auto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo que inadmitió su recurso de casación frente a Sentencia de la Audiencia Nacional sobre impuesto sobre el valor añadido.

Síntesis Analítica: Supuesta vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (acceso al recurso): inadmisión de un recurso de casación basada en la omisión, en el escrito de preparación, de la cita de las normas y jurisprudencia que el recurrente consideraba infringidas (STC 7/2015). Voto particular.

Resumen: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo inadmitió el recurso de casación por defectos en el escrito de preparación al no citar expresamente los preceptos legales que se consideran vulnerados. La Sentencia desestima el amparo pues no concurren las circunstancias presentes en la STC 7/2015, de 22 de enero, porque el recurrente no intentó subsanar los defectos padecidos en el escrito de preparación.

La Sentencia cuenta con un Voto particular discrepante.

[• Pleno. SENTENCIA 72/2015, de 14 de abril de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24415%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 112-2013.

Síntesis Descriptiva: Promovido por Pegasa 2, S.L., en relación con el Auto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo que inadmitió su recurso de casación frente a Sentencia de la Audiencia Nacional sobre impuesto de sociedades.

Síntesis Analítica: Supuesta vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (acceso al recurso): inadmisión de un recurso de casación basada en la omisión, en el escrito de preparación, de la cita de las normas y jurisprudencia que el recurrente consideraba infringidas (STC 7/2015).

Resumen: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo inadmitió el recurso de casación por defectos en el escrito de preparación al no citar expresamente los preceptos legales que se consideran vulnerados. La Sentencia desestima el amparo pues no concurren las circunstancias presentes en la STC 7/2015, de 22 de enero, porque el recurrente no intentó subsanar los defectos padecidos en el escrito de preparación.

[• Pleno. SENTENCIA 73/2015, de 14 de abril de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24416%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de inconstitucionalidad 1881-2013.

Síntesis Descriptiva: Interpuesto por el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias respecto del artículo 19 de la Ley 16/2012, de 27 de diciembre, por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica.

Síntesis Analítica: Competencias financieras, finalidad recaudatoria de los tributos, compensación por ocupación del hecho imponible y facultades de enmienda del Senado: constitucionalidad del precepto legal estatal que regula el impuesto sobre los depósitos en las entidades de crédito (SSTC 26/2015 y 59/2015). Voto particular.

Resumen: Se enjuicia la constitucionalidad de un precepto de la Ley por la que se adoptan diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica, en concreto, el que crea el impuesto de los depósitos en las entidades de crédito.

Se desestima el recurso. En primer lugar, la Sentencia rechaza que la obligación del Estado de compensar a las Comunidades Autónomas cuando establezca tributos sobre hechos imponibles gravados por éstas implique necesariamente un incremento de los créditos presupuestarios. Por tanto, la eventual falta de comunicación al Gobierno de la creación del impuesto impugnado no vulnera el texto constitucional. En segundo lugar, siguiendo la STC 26/2015, de 19 de febrero, se descarta la inconstitucionalidad del tributo cuestionado: su creación se encuentra dentro de la potestad tributaria estatal, sin que por ello se precise la aprobación de una ley de armonización; no se contradice la Ley Orgánica de financiación de las Comunidades Autónomas; y la limitación temporal de las medidas de compensación aplicable a tributos autonómicos resulta acorde con las previsiones constitucionales. Por último, en aplicación de la STC 59/2015, de 18 de marzo, se rechaza la infracción del procedimiento legislativo en la tramitación del precepto impugnado.

La Sentencia cuenta con un Voto particular discrepante suscrito por tres Magistrados.

[• Sala Segunda. SENTENCIA 74/2015, de 27 de abril de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24425%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 9400-2009.

Síntesis Descriptiva: Promovido por don Issa Koulibaly respecto del Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 18 de Madrid en proceso sobre denegación de la autorización de residencia.

Síntesis Analítica: Vulneración del derecho a un proceso sin dilaciones indebidas: demora superior a dos años en la celebración de la vista del juicio en un procedimiento abreviado contencioso-administrativo (STC 142/2010).

Resumen: El recurrente interpuso en mayo de 2009 un recurso contencioso-administrativo frente a la denegación de la Delegación de Gobierno de su autorización de residencia en España por circunstancias excepcionales de arraigo. El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo acordó la celebración de la vista para noviembre de 2011.

Se concede el amparo por vulneración del derecho a un proceso sin dilaciones indebidas del recurrente. El señalamiento de la vista oral casi dos años y medio después de presentado el recurso contencioso-administrativo fue una demora constitutiva de una dilación indebida. La Sentencia examina las circunstancias específicas del caso a la luz de los criterios generales establecidos en la jurisprudencia constitucional (STC 142/2010, de 21 de diciembre, entre otras). Así, la autorización de residencia por razones excepcionales de arraigo no era una cuestión de especial complejidad y, por el contrario, la tramitación del asunto reunía cierta importancia toda vez que el interés que el recurrente arriesgaba en el proceso afectaba a un ámbito preferente de su vida familiar y social. Finalmente, el comportamiento del demandante durante el proceso fue irreprochable en tanto que no provocó retrasos y denunció todas las dilaciones habidas, las cuales no podían ampararse en motivos estructurales del funcionamiento del juzgado, dado que el ciudadano es ajeno a estas circunstancias.

La Sentencia declara que la especial trascendencia constitucional del recurso de amparo reside en el contraste entre la resolución judicial impugnada y la STC 93/2008, de 21 de julio, dictada también en un supuesto de dilaciones indebidas originadas por causas estructurales del órgano judicial.

[• Sala Primera. SENTENCIA 75/2015, de 27 de abril de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24424%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 1664-2012.

Síntesis Descriptiva: Promovido por Endesa, S.A., y Endesa Generación, S.A., en relación con el Auto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo que inadmitió su recurso de casación frente a Sentencia de la Audiencia Nacional sobre derechos de emisión de gases de efecto invernadero.

Síntesis Analítica: Supuesta vulneración de los derechos a la tutela judicial efectiva (acceso al recurso) y a la igualdad ante la ley: inadmisión de un recurso de casación basada en la omisión, en el escrito de preparación, de la cita de las normas y jurisprudencia que el recurrente consideraba infringidas (STC 7/2015). Voto particular.

Resumen: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo inadmitió el recurso de casación por defectos en el escrito de preparación al no citar expresamente los preceptos legales que se consideran vulnerados. La Sentencia desestima el amparo pues no concurren las circunstancias presentes en la STC 7/2015, de 22 de enero, porque el recurrente no intentó subsanar los defectos padecidos en el escrito de preparación.

La Sentencia cuenta con un Voto particular discrepante.

[• Sala Primera. SENTENCIA 76/2015, de 27 de abril de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24422%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 6696-2012.

Síntesis Descriptiva: Promovido por don Víctor Hugo Tituaña Yugcha en relación con el Auto de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo que inadmitió su recurso de casación frente a Sentencia de la Audiencia Nacional sobre denegación de la concesión de la nacionalidad española.

Síntesis Analítica: Supuesta vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (acceso al recurso): inadmisión de un recurso de casación basada en la omisión, en el escrito de preparación, de la cita de las normas y jurisprudencia que el recurrente consideraba infringidas (STC 7/2015).

Resumen: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo inadmitió el recurso de casación por defectos en el escrito de preparación al no citar expresamente los preceptos legales que se consideran vulnerados. La Sentencia desestima el amparo pues no concurren las circunstancias presentes en la STC 7/2015, de 22 de enero, porque el recurrente no intentó subsanar los defectos padecidos en el escrito de preparación.

[• Sala Primera. SENTENCIA 77/2015, de 27 de abril de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24423%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 3303-2013.

Síntesis Descriptiva: Promovido por don Miguel Andrés Milano Aspe y doña Kelli Marie Angevine en relación con la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid sobre liquidación del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados.

Síntesis Analítica: Vulneración del derecho a la igualdad ante el deber de contribuir, en conexión con el principio de protección económica de la familia: resolución judicial que, al atribuir eficacia constitutiva al título de familia numerosa, excluye a los recurrentes del disfrute de un beneficio fiscal. Voto particular.

Resumen: El Tribunal Superior de Justicia de Madrid denegó a una familia la devolución de ingresos indebidos en el impuesto sobre transmisiones patrimoniales autorizada en la Ley 40/2003, de protección a las familias numerosas. La causa de la negación consistió en que los recurrentes, aun cuando tenían la condición de familia numerosa, carecían de su título acreditativo al momento de adquirir el inmueble en el que habitaban.

Se otorga el amparo al estimarse vulnerado el derecho a la igualdad ante el deber de contribuir, en conexión con el principio de protección a la familia. El órgano judicial excluyó a los recurrentes de un beneficio fiscal previsto para las familias numerosas, introduciendo una diferencia de trato carente de una justificación objetiva y razonable, ya que, una vez que el legislador optó por garantizar la protección económica de las familias numerosas, los órganos judiciales en su aplicación no pueden interpretar las disposiciones legales de un modo incompatible con la finalidad de asegurar la protección económica de la familia. La Sentencia afirma que, dado que el beneficio fiscal se vincula a la condición de familia numerosa, no puede negarse la devolución del impuesto por la simple ausencia del requisito del título de familia numerosa, el cual no debería tener eficacia constitutiva.

La especial trascendencia constitucional del asunto estriba en la ausencia de doctrina constitucional en materia de derecho a un trato igual y no discriminatorio respecto de las familias numerosas.

La Sentencia cuenta con un Voto particular discrepante.

[• Pleno. SENTENCIA 78/2015, de 30 de abril de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24427%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 3814-2012.

Síntesis Descriptiva: Promovido por la mercantil Josel, S.L., en relación con el Auto de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo que inadmitió su recurso de casación frente a Sentencia de la Audiencia Nacional sobre impuesto de sociedades.

Síntesis Analítica: Supuesta vulneración de los derechos a la tutela judicial efectiva (acceso al recurso) y a la igualdad ante la ley: inadmisión de un recurso de casación basada en la omisión, en el escrito de preparación, de la cita de las normas y jurisprudencia que el recurrente consideraba infringidas (STC 7/2015). Voto particular.

Resumen: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo inadmitió el recurso de casación por defectos en el escrito de preparación al no citar expresamente los preceptos legales que se consideran vulnerados. La Sentencia desestima el amparo pues no concurren las circunstancias presentes en la STC 7/2015, de 22 de enero, porque el recurrente no intentó subsanar los defectos padecidos en el escrito de preparación.

La Sentencia cuenta con un Voto particular discrepante suscrito por dos Magistrados.

[• Pleno. SENTENCIA 79/2015, de 30 de abril de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24426%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Cuestión de inconstitucionalidad 4921-2012.

Síntesis Descriptiva: Planteada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid respecto del segundo inciso del párrafo primero del artículo 174.2 del texto refundido de la Ley general de la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, en la redacción dada por la Ley 40/2007, de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social.

Síntesis Analítica: Derechos a la igualdad y a la tutela judicial efectiva, principio de mantenimiento de un régimen público de Seguridad Social que garantice prestaciones sociales suficientes ante situaciones de necesidad: inadmisión de la cuestión de inconstitucionalidad por inadecuada formulación del juicio de relevancia.

Resumen: Se inadmite la cuestión de inconstitucionalidad planteada respecto de un precepto de la Ley general de la Seguridad Social en relación con el derecho a pensión de viudedad de las personas divorciadas o separadas judicialmente. El juicio de aplicabilidad y relevancia realizado por el órgano judicial proponente carecía de consistencia, habiéndose basado en motivos que no permiten afirmar que el fallo del proceso a quo dependa de la validez del precepto cuestionado.

[• Pleno. SENTENCIA 80/2015, de 30 de abril de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24428%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 5157-2012.

Síntesis Descriptiva: Promovido por doña María de los Ángeles Jordá Escola en relación con el Auto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo que inadmitió su recurso de casación frente a la Sentencia de la Audiencia Nacional sobre impuesto sobre la renta de las personas físicas.

Síntesis Analítica: Supuesta vulneración de los derechos a la tutela judicial efectiva (acceso al recurso) y a la igualdad ante la ley: inadmisión de un recurso de casación basada en la omisión, en el escrito de preparación, de la cita de las normas y jurisprudencia que el recurrente consideraba infringidas (STC 7/2015).

Resumen: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo inadmitió el recurso de casación por defectos en el escrito de preparación al no citar expresamente los preceptos legales que se consideran vulnerados. La Sentencia desestima el amparo pues no concurren las circunstancias presentes en la STC 7/2015, de 22 de enero, porque el recurrente no intentó subsanar los defectos padecidos en el escrito de preparación.

[• Pleno. SENTENCIA 81/2015, de 30 de abril de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24447%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de inconstitucionalidad 5736-2012.

Síntesis Descriptiva: Interpuesto por el Parlamento de Navarra frente al artículo 2 del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

Síntesis Analítica: Límites a los decretos-leyes, competencias en materia de ordenación general de la economía y función pública y principio de seguridad jurídica: acreditación de la concurrencia del presupuesto habilitante y de la conexión de sentido en la supresión de la paga extraordinaria y de la paga adicional de complemento específico, correspondientes al mes de diciembre de 2012; observancia de los límites materiales de los decretos-leyes.

Resumen: Se enjuicia la constitucionalidad del artículo del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, que suprime la paga extraordinaria y la adicional de complementos de diciembre del mismo año en todo el sector público.

Se desestima íntegramente el recurso. En primer lugar, la sentencia analiza el cumplimiento de los presupuestos constitucionales del Decreto-ley. En lo relativo al presupuesto habilitante, la urgente y extraordinaria necesidad resulta adecuadamente razonada en la exposición de motivos, el debate de convalidación y la memoria incluida en el expediente de elaboración de la norma; respecto a la conexión de sentido, la relación de adecuación entre la situación definida y las medidas adoptadas se justifica con el fin de que España cumpla con los compromisos fiscales dentro del marco de déficit excesivo de la Unión Europea. Además, en cuanto al límite material del Decreto-ley, la Sentencia declara que no se produce vulneración del derecho de acceso a las funciones y cargos públicos en condiciones de igualdad, ya que el mismo no incluye el derecho al mantenimiento del régimen retributivo de los empleados públicos. En segundo lugar, en cuanto a la invasión de las competencias propias de la Comunidad Foral en materia de función pública, se entiende que la medida de contención de gastos de personal se sitúa dentro del ejercicio de la competencia estatal sobre bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica según la doctrina recogida en la STC 63/ 1986, de 21 de mayo. Por último, en relación con la vulneración del principio de seguridad jurídica en su vertiente de confianza legítima, a pesar de que la aprobación del Decreto-ley se produjo solo 14 días tras la de los presupuestos generales del Estado, se afirma que estos principios no permiten la congelación del ordenamiento jurídico existente, ni impedir la introducción de modificaciones legislativas repentinas por el legislador de urgencia, salvo en casos de absoluta imprevisibilidad para los destinatarios. Así, la previsión del gasto de la Ley de presupuestos no añadía nada al derecho a la paga extraordinaria de los empleados públicos, reconocido en la Ley del estatuto del empleado público, por lo que no se produce vulneración.

[• Pleno. SENTENCIA 82/2015, de 30 de abril de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24429%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 5985-2012.

Síntesis Descriptiva: Promovido por el Ayuntamiento de Málaga en relación con el Auto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo que inadmitió su recurso de casación frente a la Sentencia de la Audiencia Nacional sobre sanción impuesta por la Comisión del Mercado de las Telecomunicaciones.

Síntesis Analítica: Supuesta vulneración de los derechos a la tutela judicial efectiva (acceso al recurso) y a la igualdad ante la ley: inadmisión de un recurso de casación basada en la omisión, en el escrito de preparación, de la cita de las normas y jurisprudencia que el recurrente consideraba infringidas (STC 7/2015).

Resumen: La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo inadmitió el recurso de casación por defectos en el escrito de preparación al no citar expresamente los preceptos legales que se consideran vulnerados. La Sentencia desestima el amparo pues no concurren las circunstancias presentes en la STC 7/2015, de 22 de enero, porque el recurrente no intentó subsanar los defectos padecidos en el escrito de preparación.

[• Pleno. SENTENCIA 83/2015, de 30 de abril de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24431%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Cuestión de inconstitucionalidad 1697-2013.

Síntesis Descriptiva: Planteada por la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, en relación con el artículo 2 del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

Síntesis Analítica: Principio de irretroactividad de las normas restrictivas de derechos individuales: extinción, por pérdida de objeto, de la cuestión de inconstitucionalidad.

Resumen: Se cuestiona el precepto del Real Decreto-ley 20/2012 por el que se suprime la paga extraordinaria de diciembre de 2012 para todo el personal del sector público. En el marco de un conflicto colectivo que afecta a los trabajadores de una empresa pública, se plantea dicha cuestión porque la supresión de la gratificación extraordinaria podría vulnerar el principio de irretroactividad de las normas restrictivas de derechos individuales, en el caso de que los trabajadores no recibieran la parte proporcional -14 días- de la paga extraordinaria de diciembre de 2012. Sin embargo, la Sentencia declara la pérdida sobrevenida de objeto de la cuestión de inconstitucionalidad como consecuencia de la satisfacción extraprocesal de la pretensión de los trabajadores, toda vez que recuperaron la parte proporcional de la gratificación extraordinaria reclamada en virtud de la Ley 36/2014, de presupuestos generales del Estado para 2015.

[• Pleno. SENTENCIA 84/2015, de 30 de abril de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24432%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de inconstitucionalidad 1884-2013.

Síntesis Descriptiva: Interpuesto por más de cincuenta Senadores del Grupo Parlamentario Socialista del Senado, en relación con los artículos 62 y 63 de la Ley 8/2012, de 28 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas de la Comunidad de Madrid.

Síntesis Analítica: Principios de legalidad y seguridad jurídica, procedimiento legislativo, principio de mantenimiento de un régimen público de Seguridad Social que garantice prestaciones sociales suficientes ante situaciones de necesidad, competencias sobre contratos y concesiones administrativas, sanidad y Seguridad Social: nulidad del precepto legal que otorgaba preferencia, en la adjudicación de los centros de atención primaria, a las sociedades de profesionales compuestas íntegra o mayoritariamente por profesionales del Servicio Madrileño de Salud.

Resumen: Se enjuicia la constitucionalidad de dos preceptos de la Ley de medidas fiscales y administrativas de la Comunidad de Madrid por los que se habilita al Servicio Madrileño de Salud para adjudicar contratos de gestión de asistencia sanitaria a empresas privadas en seis hospitales y se prioriza la adjudicación de la gestión indirecta de los centros de atención primaria a sociedades constituidas mayoritariamente por profesionales sanitarios que presten sus servicios en el Servicio Madrileño de Salud.

Se estima parcialmente el recurso. La Sentencia declara que la preferencia en la adjudicación de la gestión de servicios públicos de asistencia sanitaria a sociedades compuestas mayoritariamente por determinados profesionales supone la exclusión de licitadores que, aun contando con la misma solvencia económica y técnica, no pueden llegar a reunir unas condiciones sólo asequibles a un tipo de personas jurídicas. En este sentido, tal prioridad resulta contraria al principio de no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos prevista por la legislación básica estatal que regula los contratos del sector público.

La Sentencia desestima el recurso en todo lo demás. Por un lado, se descarta, entre otras alegaciones, que la heterogeneidad de la norma haya lesionado el principio de seguridad jurídica, pues los preceptos impugnados resultan claros y precisos en cuanto a su contenido y destinatarios. Por otro lado, se rechaza que la concesión de la gestión de la asistencia sanitaria a empresas privadas en seis hospitales dependientes del Servicio Madrileño de Salud contradiga el régimen público de Seguridad Social ni vulnere la competencia atribuida en exclusiva al Estado en la materia, dado que la eventual apertura a otras fórmulas de gestión se realiza preservando la titularidad pública del servicio. Asimismo, no se considera lesionado el principio de igualdad entre los ciudadanos según les corresponda un centro de gestión pública directa o de gestión privada pues la normativa no establece una diferencia de trato en cuanto al contenido, alcance y calidad de la prestación sanitaria. Por último, la gestión indirecta prevista para determinados hospitales no vulnera el derecho a la protección de la salud, dado que no se restringe el acceso de los ciudadanos a las prestaciones del Sistema Nacional de Salud ni se alteran las características de dicho régimen (entre otras, universalidad, accesibilidad y financiación pública común), sin que además el legislador autonómico haya sobrepasado los límites de la legislación básica estatal en materia de sanidad.

[• Pleno. SENTENCIA 85/2015, de 30 de abril de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24430%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de inconstitucionalidad 6228-2013.

Síntesis Descriptiva: Interpuesto por la Generalitat de Cataluña en relación con diversos preceptos de la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario.

Síntesis Analítica: Competencias sobre ordenación general de la economía y agricultura: nulidad de los preceptos legales que atribuyen a la Administración del Estado el ejercicio de funciones ejecutivas.

Resumen: Se enjuicia la constitucionalidad de diversos preceptos de la Ley de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario en relación con las condiciones para el reconocimiento de las entidades asociativas prioritarias y con la creación de un registro nacional de las mismas.

Se estima parcialmente el recurso. La Sentencia declara la inconstitucionalidad del precepto que atribuye al Ministerio el reconocimiento de la condición de entidad prioritaria. Encuadrada la competencia en materia de agricultura, se afirma que la ordenación general de la economía no justifica la exclusión de las Comunidades Autónomas de las decisiones de aplicación de la norma estatal, sin que tampoco se haya acreditado que resulte indispensable la centralización del acto de reconocimiento a efectos de la consecución de la finalidad de la norma. Sin embargo, resulta constitucional la cláusula general que prescribe ciertos requisitos para que las entidades puedan acceder a beneficios y ayudas, toda vez que no impide que la función de verificación de tales requisitos sea asumida por las Comunidades Autónomas. En cuanto al registro nacional de asociaciones prioritarias, la Sentencia concluye que, aunque el Estado está competencialmente habilitado para la creación del mismo, resultan inconstitucionales aquellos aspectos de la regulación de los que se desprenda la centralización de las funciones ejecutivas en el Estado, de tal suerte que los órganos de la Administración general del Estado sólo podrán asumir la función ejecutiva de la inscripción y siempre a partir de la información suministrada por las Comunidades Autónomas.

[• Sala Primera. SENTENCIA 86/2015, de 7 de mayo de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24433%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo electoral 2606-2015.

Síntesis Descriptiva: Promovido por Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía, en relación con la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 1 de Guadalajara que dejó sin efecto la proclamación de su candidatura en la circunscripción electoral de Cantalojas.

Síntesis Analítica: Vulneración del derecho a acceder a los cargos públicos en condiciones de igualdad: anulación de una candidatura sin brindar la oportunidad de subsanar los defectos padecidos en su composición.

Resumen: La formación política Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía presentó una candidatura a las elecciones del municipio de Cantaloja (Guadalajara), que fue anulada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo. Dicho órgano, así como la Junta Electoral rechazaron la candidatura presentada porque entendieron que la candidatura debía contener cuatro candidatos más un suplente como máximo y no cinco candidatos más un suplente como se presentó, puesto que se trataba de un municipio con una población superior a 100 habitantes pero inferior a 250 y no estaba sometido al régimen de concejo abierto.

Se otorga el amparo y se declara la nulidad de la Sentencia del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo y del acuerdo de la Junta Electoral de Sigüenza por vulnerar el derecho fundamental a acceder en condiciones de igualdad a las funciones y cargos públicos porque no se dio la posibilidad de subsanar los defectos padecidos. La Sentencia entiende que se lesionó el derecho de sufragio pasivo de la formación política en la medida que la Junta Electoral no advirtió de oficio la irregularidad en la que incurría la candidatura, ni tampoco ofreció el correspondiente trámite de subsanación.

La especial trascendencia constitucional del recurso de amparo reside en el incumplimiento manifiesto de la doctrina constitucional sobre subsanación de errores en recursos electorales.

[• Sala Segunda. SENTENCIA 87/2015, de 11 de mayo de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24450%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 4521-2009.

Síntesis Descriptiva: Promovido por don Hermenegildo Abaga Maye Obomo respecto del Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 2 de Madrid en proceso sobre orden de expulsión del territorio nacional.

Síntesis Analítica: Vulneración del derecho a un proceso sin dilaciones indebidas: demora superior a tres años en la celebración de la vista del juicio en un procedimiento abreviado contencioso-administrativo (STC 142/2010).

Resumen: El recurrente interpuso en noviembre de 2008 un recurso contencioso-administrativo frente a la orden de la Delegación de Gobierno en Madrid que decretó la expulsión del territorio nacional. El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo acordó la celebración de la vista oral para noviembre de 2012.

Se otorga el amparo por vulneración del derecho a un proceso sin dilaciones indebidas por considerar que no es razonable que el señalamiento de la vista oral se haya demorado tres años desde la interposición del recurso contencioso-administrativo. Se aplica la doctrina sentada en la STC 142/2010, de 21 de diciembre, relativa a la no justificación del retraso en el señalamiento de una vista oral por cuestiones de deficiencias estructurales u orgánicas de los órganos judiciales, en concordancia con la doctrina del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, dado que no se puede privar a los ciudadanos de su derecho a un plazo razonable.

La especial trascendencia constitucional del recurso reside en el contraste entre la resolución judicial impugnada y la STC 93/2008, de 21 de julio, dictada también en un supuesto de dilaciones indebidas originadas por causas estructurales del órgano judicial.

[• Sala Segunda. SENTENCIA 88/2015, de 11 de mayo de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24451%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 2151-2010.

Síntesis Descriptiva: Promovido por don Edgar Antonio Reyes Gutiérrez respecto del Auto dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 20 de Madrid en proceso sobre orden de expulsión del territorio nacional.

Síntesis Analítica: Vulneración del derecho a un proceso sin dilaciones indebidas: demora superior a dos años en la celebración de la vista del juicio en un procedimiento abreviado contencioso-administrativo (STC 142/2010).

Resumen: El recurrente interpuso en noviembre de 2008 un recurso contencioso-administrativo frente a la orden de la Delegación de Gobierno en Madrid que decretó la expulsión del territorio nacional. El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo acordó la celebración de la vista oral para noviembre de 2012.

Se otorga el amparo por vulneración del derecho a un proceso sin dilaciones indebidas por considerar que no es razonable que el señalamiento de la vista oral se haya demorado tres años desde la interposición del recurso contencioso-administrativo. Se aplica la doctrina sentada en la STC 142/2010, de 21 de diciembre, relativa a la no justificación del retraso en el señalamiento de una vista oral por cuestiones de deficiencias estructurales u orgánicas de los órganos judiciales, en concordancia con la doctrina del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, dado que no se puede privar a los ciudadanos de su derecho a un plazo razonable.

La especial trascendencia constitucional del recurso reside en el contraste entre la resolución judicial impugnada y la STC 93/2008, de 21 de julio, dictada también en un supuesto de dilaciones indebidas originadas por causas estructurales del órgano judicial.

[• Sala Segunda. SENTENCIA 89/2015, de 11 de mayo de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24452%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 7556-2013.

Síntesis Descriptiva: Promovido por doña Nuria Corona Segura en relación con el Auto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Écija que denegó su solicitud de nulidad de actuaciones en un procedimiento de ejecución hipotecaria.

Síntesis Analítica: Vulneración del derecho a la tutela judicial sin indefensión: emplazamiento mediante edictos de la demandada sin agotar los medios de conocimiento de su domicilio real (STC 122/2013).

Resumen: Un Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Écija emplazó mediante edictos al demandado en un procedimiento de ejecución hipotecaria, pues los actos procesales no le pudieron ser notificados personalmente por haber sido enviados a la dirección que constaba en la escritura de préstamo hipotecario y no a su nuevo domicilio, donde ya había recibido notificaciones de la entidad ejecutante antes de la interposición de la demanda.

Se otorga el amparo. La Sentencia declara que, en aplicación de la doctrina contenida en la STC 122/2013, de 20 de mayo, se ha producido la vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva sin indefensión, pues el órgano judicial que conocía del proceso de ejecución hipotecaria no agotó todos los medios de averiguación del domicilio real del deudor antes de proceder a la comunicación por edictos. Asimismo, se considera que no existe ningún elemento que permita concluir que el recurrente conociese el proceso antes de su comparecencia ante el Juzgado.

La Sentencia declara que la especial trascendencia constitucional de este caso reside en que el emplazamiento edictal se realizó con base en un precepto modificado tras la reforma procesal de 2009, sin que hubiera habido pronunciamiento anterior sobre su posible vulneración del derecho fundamental.

[• Sala Segunda. SENTENCIA 90/2015, de 11 de mayo de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24448%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 393-2014.

Síntesis Descriptiva: Promovido por doña María del Carmen Pérez Aguilar en relación con el Auto del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 2 de Quart de Poblet que desestimó su impugnación de la resolución de la Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Valencia sobre reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita.

Síntesis Analítica: Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (acceso al recurso legal): denegación del derecho a la asistencia jurídica gratuita al no haberse solicitado en primera instancia ni acreditado que las circunstancias económicas y condiciones necesarias para su obtención sobrevinieran posteriormente.

Resumen: La Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de la provincia de Valencia denegó el beneficio de justicia gratuita a la recurrente, por considerar que la insuficiencia económica alegada para obtener aquel beneficio no estaba justificada, principalmente, por solicitarla en la segunda instancia del procedimiento y no en la primera. Esta resolución fue ratificada por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción correspondiente.

Se otorga el amparo al estimarse vulnerado el derecho a la tutela judicial efectiva, en su vertiente del derecho a los recursos legamente previstos, en relación con el derecho a la gratuidad de la justicia. La Sentencia declara que las interpretaciones de la comisión y del órgano judicial son irrazonables y contrarias al sentido de la finalidad de la norma por diversos motivos, entre otros: no se examinó la situación económica de la recurrente, invocando sólo que el beneficio no fue solicitado en primera instancia pero sin considerar que tuvo la ayuda de amigos que la asistieron jurídicamente sin cobrarle; tampoco se consideró el dato sobrevenido de la necesidad de pago de tasas en apelación, cuya exigencia no era previsible cuando inició el proceso. De esta manera hubo una interpretación restrictiva del derecho fundamental a los recursos legalmente previstos, puesto que al denegar aquel beneficio se impidió a la parte recurrente acceder al recurso de apelación en el pleito principal.

[• Sala Segunda. SENTENCIA 91/2015, de 11 de mayo de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24449%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 4102-2014.

Síntesis Descriptiva: Promovido por don José Luis Zaldua Azurmendi en relación con la inadmisión del incidente de nulidad de actuaciones que formuló respecto de la Sentencia de la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca que confirmó, en apelación, su condena por un delito contra la ordenación del territorio.

Síntesis Analítica: Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (acceso al recurso): inadmisión sin motivación de un incidente de nulidad de actuaciones (STC 204/2014).

Resumen: Un Juzgado de lo Penal de Palma de Mallorca condenó al demandante de amparo por un delito contra la ordenación del territorio. Planteado recurso de apelación, la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca ratificó la resolución impugnada. El recurrente interpuso incidente de nulidad de actuaciones, el cual fue inadmitido por estimarse que la resolución dictada no era susceptible de recurso extraordinario.

Se otorga el amparo al estimarse vulnerado el derecho fundamental a la tutela judicial efectiva. La Sentencia declara que el órgano judicial tendría que haber ofrecido una motivación suficiente que justificase la no admisión a trámite del incidente de nulidad de actuaciones. Particularmente, el órgano judicial debería haber precisado el tipo de recurso que podía interponerse frente a la sentencia de la Audiencia Provincial, habida cuenta que en el presente caso no cabía el planteamiento de otros recursos previstos en la Ley de enjuiciamiento criminal, como el recurso de casación, de apelación o de revisión.

[• Pleno. SENTENCIA 92/2015, de 14 de mayo de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24455%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Conflicto en defensa de la autonomía local 1501-2005.

Síntesis Descriptiva: Planteado por el Ayuntamiento de Santander y otros dieciséis municipios en relación con la Ley del Parlamento de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre, del plan de ordenación del litoral.

Síntesis Analítica: Autonomía local, ordenación del territorio, urbanismo y medio ambiente: extinción parcial del conflicto en defensa de la autonomía local, constitucionalidad de los preceptos legales cuyas determinaciones urbanísticas y de ordenación territorial se imponen a los instrumentos de planeamiento local (STC 57/2015).

Resumen: Santander y otros dieciséis municipios costeros plantean un conflicto en defensa de la autonomía local en relación con la Ley del Parlamento de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre, del plan de ordenación del litoral. Se controvierte la totalidad de la ley por vulneración del principio de autonomía local al no haber dado audiencia suficiente a los municipios en la tramitación de la Ley y, subsidiariamente, varios preceptos relativos, entre otras cuestiones, a: el planteamiento de forma integral de los nuevos crecimientos urbanísticos en los planes generales y la continuidad de la trama en los núcleos preexistentes; la delimitación de sectores del suelo para la construcción de vivienda protegida en un porcentaje determinado en suelo urbanizable y las áreas periurbanas; la imposición de establecer en los planeamientos municipales una ordenación integral que defina la estructura y localización de espacios libres y equipamientos e infraestructuras necesarias en los desarrollos urbanísticos propuestos; la imposición de limitaciones al crecimiento urbanístico relacionadas con la protección del entorno ; la introducción de parámetros como la capacidad de carga y los riesgos por valores naturales, culturales y paisajísticos en la determinación del Área no litoral; el emplazamiento de las actividades productivas sobre cualquier terreno, independientemente de su clasificación urbanística; la aprobación de planes especiales en ámbitos delimitados como actuaciones integrales estratégicas de reordenación y ambientales; y los proyectos singulares de interés regional.

Apreciada la pérdida sobrevenida de objeto del conflicto respecto de ciertos preceptos impugnados que ya no se encuentran en vigor, se desestima en todo lo demás. En lo que se refiere a la impugnación global de la norma, la Sentencia declara que la traslación del principio de participación ciudadana en el planeamiento administrativo a la tramitación y aprobación de leyes es errónea, pues estos procedimientos legislativos son competencia del Parlamento autonómico. Además, se constata que los municipios sí participaron en el procedimiento legislativo mediante la presentación de modificaciones.

Respecto a las impugnaciones subsidiarias, en primer lugar, en cuanto al carácter integral del planeamiento del crecimiento, la Sentencia declara que no se impide la participación del planificador urbanístico dado que la redacción del precepto permite margen de discrecionalidad al municipio. El procedimiento de aprobación de los planes especiales contempla la audiencia singularizada a los Ayuntamientos interesados, por lo que el legislador autonómico no prescinde de la participación municipal.

Por otro lado, reiterando la doctrina sentada en la STC 57/2015, de 18 de marzo, la Sentencia establece que la reserva de un porcentaje de suelo para vivienda de promoción pública no impone una determinada clasificación o destino del suelo, sino que se limita a incidir sobre las decisiones municipales para satisfacer las necesidades e intereses supramunicipales. Se afirma también que en las zonas no litorales el concepto de capacidad de carga no resulta contrario a la autonomía municipal, ya que es un instrumento idóneo para la fijación de los usos del suelo y el equilibrio entre partes, así como para la zonificación y acreditación de riesgos de deterioro ambiental, social y cultural, que se expanden más allá del término municipal. El legislador autonómico puede, dentro de su competencia en materia de urbanismo, decidir sobre la creación de nuevos núcleos de población y cómo han de desarrollarse urbanísticamente los asentamientos preexistentes dentro del mandato de ordenación integral del desarrollo urbanístico, sin que ello limite desproporcionadamente la libertad del planificador urbanístico municipal en la configuración del desarrollo urbanístico, y ponderando además la protección territorial y ambiental. Respecto al emplazamiento de las actividades productivas con abstracción de su clasificación urbanística, la Sentencia afirma que el legislador ha concretado suficientemente el territorio y las actuaciones a las que se aplicará la regulación excepcional; a su vez, en coherencia con el principio de jerarquía normativa, la clasificación urbanística de los planes municipales cede ante la decisión del legislador autonómico.

Finalmente, en cuanto a los proyectos singulares de interés regional, la Sentencia considera que dicha figura no es contraria al bloque de constitucionalidad, ni su regulación queda ceñida al territorio de los municipios costeros afectados por el plan de ordenación del litoral, ni, por último, su configuración excluye la participación municipal en el proceso de aprobación de dichos proyectos; al mismo tiempo, la Sentencia reitera el interés supramunicipal en la implantación de viviendas sometidas a algún régimen de protección, a través de los proyectos singulares de interés regional.

Se desestima asimismo el óbice procesal que planteaba la inconstitucionalidad del conflicto en defensa de la autonomía local reiterando la doctrina contenida en la STC 240/2006, de 20 de julio, que lo reconoce como un nuevo proceso constitucional amparado en la constitución y previsto en la ley orgánica 7/1999 de la que emana.

[• Pleno. SENTENCIA 93/2015, de 14 de mayo de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24453%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de inconstitucionalidad 4286-2013.

Síntesis Descriptiva: Interpuesto por el Presidente del Gobierno en relación con diversos preceptos del Decreto-ley de Andalucía 6/2013, de 9 de abril, de medidas para asegurar el cumplimiento de la función social de la vivienda.

Síntesis Analítica: Límites a los decretos-leyes, derecho de propiedad y competencias sobre condiciones básicas de igualdad, legislación civil y ordenación general de la economía: Nulidad de los preceptos legales que definen el contenido esencial del derecho de propiedad y regulan la expropiación de viviendas deshabitadas, interpretación conforme del precepto que establece la definición de viviendas deshabitadas. Votos particulares.

Resumen: Se enjuicia la constitucionalidad de dos preceptos del Decreto-ley 6/2013, de 9 de abril, de medidas para asegurar el cumplimiento de la función social de la vivienda, por el que se da nueva redacción a diversos preceptos de la Ley reguladora del derecho a la vivienda en Andalucía. Los artículos cuestionados disciplinan, entre otros aspectos: el contenido esencial del derecho a la vivienda, incluyendo el deber de destinar de forma efectiva el bien al uso habitacional previsto por el ordenamiento jurídico; la definición de vivienda deshabitada, y las reglas para la expropiación del uso de la vivienda en procedimientos de ejecución hipotecaria para la cobertura de necesidades habitacionales de personas en situación de emergencia social. La Ley 4/2013, de 1 de octubre, derogó el Decreto-ley autonómico.

Se estima parcialmente el recurso. Con carácter preliminar, la Sentencia declara la desaparición sobrevenida de parte del objeto del recurso, manteniéndolo en relación con los motivos de carácter competencial y con los referidos al marco constitucional de las normas legislativas de urgencia. En cuanto a las cuestiones de fondo, la Sentencia constata que no resulta inconstitucional que los Estatutos Autonómicos prevean la fuente normativa del decreto-ley aunque sometida a límites, entre los cuales se encuentran los consignados en el art. 86.1 CE como exigencias mínimas del principio democrático. Se descarta que el Decreto-ley impugnado se dictase sin que concurriera el presupuesto habilitante, entendiéndose satisfecha la exigencia de extraordinaria y urgente necesidad y la existencia de conexión de sentido.

La Sentencia declara la inconstitucionalidad de aquellos preceptos que disciplinan el contenido del derecho a la vivienda y su haz de facultades, en la medida que implican una afectación directa y con vocación de generalidad de las vertientes individual e institucional del derecho de propiedad sobre la vivienda, que rebasa los límites materiales de los decretos-leyes y que pretende delimitar su contenido esencial para lo que ningún legislador es competente. Sin embargo, se rechaza que el derecho a una vivienda digna recogido en el Estatuto de Autonomía de Andalucía pueda referirse como límite material al decreto-ley, en tanto que se trata de un mandato a los poderes públicos autonómicos y no de un derecho subjetivo de los ciudadanos. Asimismo, se declara la inconstitucionalidad de la norma autonómica que regula el supuesto de expropiación del uso de la vivienda en casos de lanzamiento hipotecario porque ésta responde a un principio incompatible con la regulación estatal y menoscaba el ejercicio legítimo que el Estado ha hecho de su competencia exclusiva de ordenación general de la economía. El Estado optó por dar una solución completa a los supuestos de especial vulnerabilidad en las ejecuciones hipotecarias y definió la extensión de la intervención pública de protección que considera compatible con el adecuado funcionamiento del mercado hipotecario, determinando de un modo homogéneo para todo el Estado los sacrificios que se imponen. Ello impide que las Comunidades Autónomas en ejercicio de sus competencias propias puedan adoptar disposiciones que, con ese mismo propósito de tutela, afecten de un modo más intenso a dicho mercado. En tal sentido, se concluye que la normativa autonómica no introduce simples modificaciones o correcciones en virtud del título competencial autonómico en materia de vivienda sino que arbitra un mecanismo por completo incompatible con el estatal.

Por último, se desestima el recurso respecto de la definición de vivienda deshabitada en cuanto que tal concepto es instrumental de la actividad de fomento en materia de vivienda prevista por la normativa, sin que pueda considerarse como el corolario de un deber de destinar efectivamente la vivienda a un uso habitacional.

La Sentencia cuenta con tres Votos particulares parcialmente discrepantes, suscrito uno de ellos por dos Magistrados.

[• Pleno. SENTENCIA 94/2015, de 14 de mayo de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24456%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de inconstitucionalidad 4834-2013.

Síntesis Descriptiva: Interpuesto por el Presidente del Gobierno respecto del artículo único de la Ley Foral 25/2013, de 2 de julio, por la que se modifica la Ley Foral 28/2012, de 28 de diciembre, por la que se crea, con efectos para el año 2012, un complemento personal transitorio por pérdida de poder adquisitivo.

Síntesis Analítica: Competencias sobre ordenación general de la economía y principios de coordinación entre haciendas públicas y de estabilidad presupuestaria: nulidad de la Ley Foral, que establece el término para el abono del complemento personal transitorio por pérdida de poder adquisitivo.

Resumen: Se enjuicia la constitucionalidad del artículo único de la Ley Foral 25/2013 por la que se establece que el abono del complemento personal transitorio por pérdida de poder adquisitivo se pudiera efectuar antes del 31 agosto de 2013. En virtud de la Ley Foral 28/2012 el pago de esta retribución debía realizarse antes de finalizar el año 2012.

Se estima el recurso. La Sentencia considera que las retribuciones del personal al servicio de las Administraciones públicas no se integran en el régimen estatutario de los funcionarios públicos, pues tales retribuciones no se limitan al ámbito funcionarial sino que abarcan a todo el personal al servicio del sector público. Asimismo, la limitación de las retribuciones tiene una relación directa con la fijación de la política económica, el principio de coordinación entre haciendas públicas y el principio de estabilidad presupuestaria. Por tanto, la medida adoptada se encuadra dentro de las competencias estatales de bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica y, por ello, el incremento de tales retribuciones en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra vulnera la prohibición de aumento de las mismas previsto en la Ley de presupuestos generales del Estado para 2013.

[• Pleno. SENTENCIA 95/2015, de 14 de mayo de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24454%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Cuestión de inconstitucionalidad 7434-2013.

Síntesis Descriptiva: Planteada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco en relación con el artículo 2.1 del Real Decreto-ley 28/2012, de 30 de noviembre, de medidas de consolidación y garantía del sistema de la Seguridad Social.

Síntesis Analítica: Principio de irretroactividad de las normas restrictivas de derechos individuales y límites a los decretos-leyes: acreditación de la concurrencia del presupuesto habilitante; constitucionalidad de la suspensión de la paga única compensatoria prevista para el caso de que el índice de precios al consumo real sea superior al previsto (STC 49/2015). Voto particular.

Resumen: Se enjuicia la constitucionalidad del art. 2.1 del Real Decreto-ley 28/2012 por el que se suspende la paga única compensatoria del ejercicio de 2012.

Se desestima la cuestión de inconstitucionalidad al entender que el Real Decreto-ley cumple con el presupuesto habilitante de la legislación de urgencia y no representa una vulneración del principio de irretroactividad de las normas restrictivas de derechos individuales. Respecto a la primera cuestión, la Sentencia señala que en la exposición de motivos, en la memoria de impacto normativo del Real Decreto-ley y en el debate parlamentario de convalidación, el Gobierno realizó una exposición razonada y explícita de la urgente necesidad de suspender la paga única compensatoria del ejercicio de 2012, a la vista del desajuste entre ingresos y gastos del sistema de la Seguridad Social como consecuencia de la incidencia de la crisis económica en las cuentas públicas. Del mismo modo, se constata que la suspensión de la paga única compensatoria posee conexión de sentido con la situación de urgencia en tanto que contribuye decisivamente a la reducción de los gastos públicos y, con ello, al reequilibrio financiero del sistema de la Seguridad Social. Y, en segundo lugar, la Sentencia reitera la doctrina contenida en la STC 49/2015, de 9 de abril y considera que la medida suspensiva no lesiona el principio de irretroactividad dado que, al tiempo de adoptarse el Real Decreto-ley, los pensionistas no tenían un derecho consagrado, sino únicamente una expectativa de revalorización de sus pensiones, que el legislador decidió no hacer efectiva.

La Sentencia cuenta con un Voto particular discrepante suscrito por tres Magistrados.

[• Sala Segunda. SENTENCIA 96/2015, de 25 de mayo de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24458%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 5619-2012.

Síntesis Descriptiva: Promovido por General Yagüe 8, S.L., en relación con la inadmisión del incidente de nulidad de actuaciones que formuló frente a la Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Burgos desestimatoria del recurso interpuesto frente a resolución sancionadora dictada por la Junta de Castilla y León.

Síntesis Analítica: Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (acceso al recurso): inadmisión sin motivación de un incidente de nulidad de actuaciones (STC 204/2014).

Resumen: En aplicación de la doctrina contenida en la STC 204/2014, de 15 de diciembre, se otorga el amparo por vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva, en relación con la inadmisión de un incidente de nulidad de actuaciones por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Burgos en proceso sancionador, dado que no ofreció una motivación suficiente que justificase la no admisión a trámite del incidente.

[• Sala Primera. SENTENCIA 97/2015, de 25 de mayo de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24461%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Cuestión de inconstitucionalidad 5391-2013.

Síntesis Descriptiva: Planteada por la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional en relación con el artículo 2 del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

Síntesis Analítica: Principio de irretroactividad de las normas restrictivas de derechos individuales: extinción, por pérdida de objeto, de la cuestión de inconstitucionalidad (STC 83/2015).

Resumen: La Sentencia declara la desaparición sobrevenida del objeto de la cuestión de inconstitucionalidad en la que se planteaba la recuperación de la paga extraordinaria de diciembre de 2012 para todo el personal del sector público, suprimida por el Real Decreto-ley 20/2012. De conformidad con la 83/2015, de 30 de abril, se señala que los trabajadores afectados vieron satisfecha extraprocesalmente su pretensión, toda vez que recuperaron la parte proporcional de la gratificación extraordinaria reclamada, en virtud de la Ley 36/2014, de Presupuestos Generales del Estado para 2015.

[• Sala Segunda. SENTENCIA 98/2015, de 25 de mayo de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24462%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de inconstitucionalidad 6628-2013.

Síntesis Descriptiva: Promovido por don Carlos Quintana Peña en relación con la inadmisión del incidente de nulidad de actuaciones que formuló frente a la Sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia núm. 24 de Sevilla, en proceso de propiedad horizontal.

Síntesis Analítica: Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (acceso al recurso): inadmisión sin motivación de un incidente de nulidad de actuaciones (STC 204/2014).

Resumen: En aplicación de la doctrina contenida en la STC 204/2014, de 15 de diciembre, se otorga el amparo por vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva, en relación con la inadmisión de un incidente de nulidad de actuaciones por el Juzgado de Primera Instancia núm. 24 de Sevilla en procedimiento de propiedad horizontal, dado que no ofreció una motivación suficiente que justificase la no admisión a trámite del incidente.

[• Sala Primera. SENTENCIA 99/2015, de 25 de mayo de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24457%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 1082-2014.

Síntesis Descriptiva: Promovido por doña María Elena Mariscal del Castillo en relación con la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía sobre convocatoria de pruebas selectivas, por promoción interna, en la Administración general de la Junta de Andalucía.

Síntesis Analítica: Supuesta vulneración de los derechos a la tutela judicial efectiva, al juez ordinario predeterminado por la ley y a un proceso con todas las garantías: negativa no arbitraria ni irrazonable a plantear cuestión prejudicial ante el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (STC 27/2013).

Resumen: Se recurren en amparo las resoluciones judiciales dictadas en un proceso contencioso-administrativo en el que la demandante cuestionaba un procedimiento de promoción interna de funcionarios de la Junta de Andalucía porque no se había valorado como mérito el período de tiempo prestado como laboral o funcionaria interina de la Administración. Estas resoluciones, sin presentar una cuestión prejudicial comunitaria, declararon inaplicable el Derecho de la Unión Europea y la doctrina del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

La Sentencia desestima el recurso reiterando la doctrina contenida en la STC 27/2013, de 11 de febrero, y aplicando el criterio de la STC 212/2014, de 18 de diciembre. Se rechaza, en primer lugar, la vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva sin indefensión puesto que las resoluciones impugnadas exteriorizaron suficiente y razonadamente, sin incurrir en arbitrariedad, los criterios jurídicos que condujeron al órgano judicial a separarse de forma justificada de la doctrina del Tribunal de Justicia de la Unión Europea e, implícitamente, a no plantear la cuestión prejudicial. En segundo lugar, se descarta la lesión del derecho a un proceso con todas las garantías porque sólo el órgano judicial es competente para valorar la eventual aplicación de la normativa de la Unión Europea al caso concreto, de manera que, si dicho órgano no alberga dudas sobre ese particular, no cabe formular censura alguna por no plantear cuestión prejudicial ante el Tribunal de Justicia salvo por deficiencias de motivación. En tercer lugar, el derecho al juez legal tampoco fue conculcado en la medida en que el órgano judicial desechó razonadamente cualquier duda que pudiera requerir un ulterior pronunciamiento del Tribunal de Justicia, quedando extramuros de esta garantía el no haber planteado la cuestión prejudicial.

[• Sala Primera. SENTENCIA 100/2015, de 25 de mayo de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24460%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Cuestión de inconstitucionalidad 1629-2014.

Síntesis Descriptiva: Planteada por el Juzgado de lo Social núm. 5 de Santa Cruz de Tenerife, en relación con el artículo 2 del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

Síntesis Analítica: Principio de irretroactividad de las normas restrictivas de derechos individuales: extinción, por pérdida de objeto, de la cuestión de inconstitucionalidad (STC 83/2015).

Resumen: La Sentencia declara la desaparición sobrevenida del objeto de la cuestión de inconstitucionalidad en la que se planteaba la recuperación de la paga extraordinaria de diciembre de 2012 para todo el personal del sector público, suprimida por el Real Decreto-ley 20/2012. De conformidad con la 83/2015, de 30 de abril, se señala que los trabajadores afectados vieron satisfecha extraprocesalmente su pretensión, toda vez que recuperaron la parte proporcional de la gratificación extraordinaria reclamada, en virtud de la Ley 36/2014, de Presupuestos Generales del Estado para 2015.

[• Sala Segunda. SENTENCIA 101/2015, de 25 de mayo de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24459%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 3874-2014.

Síntesis Descriptiva: Recurso de amparo 3874-2014. Promovido por don Jean Basile Catris, sucedido procesalmente por doña Sofía Rossomolinos Ep Catris, respecto de las resoluciones dictadas por la Audiencia Provincial de Madrid, en proceso de liquidación de sociedad de gananciales.

Síntesis Analítica: Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (resolución fundada en Derecho): Sentencia que establece una presunción de ganancialidad del bien controvertido (STC 102/2014).

Resumen: El Juzgado de Primera Instancia, a demanda del recurrente en amparo, declaró la liquidación de su sociedad conyugal sin incluir una finca controvertida, al considerarla un bien privativo. Posteriormente, la Audiencia Provincial de Madrid incluyó dicha finca en el activo de la sociedad de gananciales al otorgar presunción de ganancialidad al bien controvertido en la Sentencia impugnada.

En aplicación de la doctrina contenida en la STC 102/2014, de 23 de junio, se otorga el amparo por vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva anulando la inclusión de la finca entre los bienes gananciales por falta de razonabilidad de la resolución, dado que no se ofreció una motivación suficiente que permitiese identificar los criterios sobre los que se funda la calificación del bien como ganancial.

[• Pleno. SENTENCIA 102/2015, de 26 de mayo de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24465%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 .

Síntesis Descriptiva: Interpuesto por el Gobierno del Principado de Asturias respecto del artículo 124 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

Síntesis Analítica: Competencias financieras, finalidad recaudatoria de los tributos, compensación por ocupación del hecho imponible: constitucionalidad del precepto legal estatal que regula el impuesto sobre los depósitos en las entidades de crédito (STC 73/2015).

Resumen: Se examina la constitucionalidad de un artículo de la ley de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, por el que se modifica el precepto que había establecido el impuesto sobre depósitos en las entidades de crédito.

Se desestima el recurso. En primer lugar, en aplicación de la STC 73/2015, de 14 de abril, entre otras, se declara que la aplicación de las medidas de compensación a tributos autonómicos creados con anterioridad a una fecha legalmente fijada no resulta inconstitucional, pues entra dentro del amplio margen de discrecionalidad del legislador estatal. Asimismo, el impuesto asturiano sobre los depósitos en las entidades de crédito se estableció con posterioridad a dicha fecha por lo que incumplía la condición necesaria para obtener la compensación, únicamente prevista para impuestos autonómicos aprobados antes de la creación de su homónimo estatal. En segundo lugar, se descarta la vulneración del principio de seguridad jurídica, pues la sucesiva regulación del impuesto en diversas disposiciones en un período de dos años permitió dar a conocer su contenido, finalidad y alcance, así como prever la medida y ajustar el comportamiento de las Administraciones y sujetos pasivos a la nueva modalidad de tributo. Por último, la Sentencia declara que la incidencia del tributo impugnado en la variación de la previsión de ingresos presupuestarios no resulta contraria a los principios de estabilidad presupuestaria y de lealtad institucional, pues en virtud de la norma cuestionada, la percepción de la recaudación no implica una disminución de las cuantías a percibir por el fondo de suficiencia.

[• Pleno. SENTENCIA 103/2015, de 28 de mayo de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24470%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de inconstitucionalidad 1895-2012.

Síntesis Descriptiva: Interpuesto por más de cincuenta Senadores del Grupo Parlamentario Socialista en relación con el artículo 5 de la Ley de la Asamblea de Madrid 6/2011, de 28 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas.

Síntesis Analítica: Principios de irretroactividad de las normas restrictivas de derechos individuales y de seguridad jurídica, competencias sobre contratación pública y concesiones y en materia de procedimiento administrativo: constitucionalidad del precepto legal autonómico que modifica el régimen jurídico del Canal de Isabel II.

Resumen: Se enjuicia la constitucionalidad de un precepto de la Ley de medidas fiscales y administrativas de la Comunidad de Madrid que modifica el régimen jurídico del Canal de Isabel II encargado de los servicios de abastecimiento y saneamiento de agua en Madrid, que pasa de ser una empresa pública para convertirse en una empresa mixta con participación de capital privado tras la enajenación del 49 por 100 del capital de la sociedad a operadores económicos y ciudadanos. Se prevé que la entrada del capital privado se producirá con sujeción a la legislación básica estatal en materia de contratos públicos mediante un procedimiento que en todo caso se ajustará a los principios de igualdad de trato, publicidad y transparencia.

Se desestima el recurso. En primer lugar, la Sentencia descarta la vulneración de los preceptos estatales sobre contratos del sector público y encomiendas de gestión; nada hay en el precepto impugnado que permita afirmar que impone una encomienda directa sin seguir procedimiento alguno de licitación al margen de las exigencias de la normativa, estatal, teniendo en cuenta que ésta no incluye regulación material alguna sobre las causas de resolución de los convenios de encomienda. En segundo lugar, no hay menoscabo del principio de autonomía local: la resolución de los convenios no impide que el municipio pueda elegir si desea prestar directamente los servicios de su competencia o encomendar labores y servicios a una entidad instrumental dependiente de otra Administración. Por último, tampoco se aprecia lesión del principio de irretroactividad; el legislador puede regular situaciones futuras creadas con anterioridad a su entrada en vigor y cuyos efectos no se han consumado. La Ley ha desechado un sistema de resolución ope legis de los convenios, regulando el desistimiento de cualquiera de las partes como consecuencia necesaria de la voluntad del Ayuntamiento de no mantener la encomienda de gestión.

[• Pleno. SENTENCIA 104/2015, de 28 de mayo de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24471%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de inconstitucionalidad 2063-2012.

Síntesis Descriptiva: Interpuesto por cincuenta Senadores del Grupo Parlamentario Socialista del Senado en relación con diversos preceptos del Decreto-ley del Consell 1/2012, de 5 de enero, de medidas urgentes para la reducción del déficit en la Comunidad Valenciana.

Síntesis Analítica: Límites de los decretos-leyes autonómicos: constitucionalidad de las disposiciones sobre personal laboral del sector público de la Comunidad Valenciana contenidas en el Decreto-ley impugnado. Voto particular.

Resumen: Se enjuicia la constitucionalidad del Decreto-ley 1/2012, de medidas urgentes para la reducción del déficit en la Comunidad Valenciana, que regula entre otros, los siguientes asuntos: reducción y retribuciones del personal; régimen general del derecho a la negociación colectiva; reducciones de la jornada laboral; período de complementación de salarios; complementos retributivos; suspensión de la convocatoria y concesión de cualquier ayuda por concepto de acción social; formación permanente de los funcionarios y posibilidad de denegar la prolongación del servicio activo por necesidades organizativas de la Administración, dependiendo de los colectivos a los que se dirigen las medidas.

La Sentencia desestima íntegramente el recurso considerando acreditado el presupuesto habilitante de la legislación de urgencia. Se declara que el Decreto-ley no regula el régimen general del derecho a la negociación colectiva, ya que no dispone sobre la fuerza vinculante de los convenios colectivos ni sobre su intangibilidad frente a las normas legales, consecuentemente, no se afectan los derechos, deberes y libertades reconocidos en el título I de la Constitución. Respecto a los preceptos que establecen reducciones de la jornada laboral y retribuciones, éstos no vulneran el derecho al trabajo porque los trabajadores seguirán prestando servicios pero con condiciones y retribuciones distintas. Las disposiciones reguladoras del período de complementación de salarios no vulneran las competencias estatales en materia de legislación de Seguridad Social, pues sólo la complementan. En lo que atañe a los complementos retributivos, la suspensión de la convocatoria y la concesión de cualquier ayuda en concepto de acción social, éstos no son derechos adquiridos ni consolidados porque no están incorporados al patrimonio del funcionario. Por último, las medidas referentes a la formación permanente de los funcionarios y la posibilidad de denegar la prolongación del servicio activo no vulneran el derecho a la igualdad, ya que regulan las distintas categorías distintas de la función pública.

La Sentencia cuenta con un Voto particular.

[• Pleno. SENTENCIA 105/2015, de 28 de mayo de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24463%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de inconstitucionalidad 6066-2012.

Síntesis Descriptiva: Interpuesto por la Junta de Extremadura en relación con diversos preceptos del Real Decreto-ley 1/2012, de 27 de enero, por el que se procede a la suspensión de los procedimientos de preasignación de retribución y a la supresión de los incentivos económicos para nuevas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de cogeneración, fuentes de energía renovables y residuos.

Síntesis Analítica: Límites de los decretos-leyes y principio de seguridad jurídica: pérdida sobrevenida parcial del objeto del recurso, constitucionalidad de las disposiciones subsistentes (STC 48/2015).

Resumen: Se impugna la constitucionalidad de diversos preceptos del Real Decreto-ley 1/2012 por el que se procede a la suspensión de los procedimientos de preasignación de retribución y a la supresión de los incentivos económicos para nuevas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de cogeneración, fuentes de energía renovables y residuos.

Se desestima el recurso en lo relativo al incumplimiento del presupuesto habilitante de la legislación de urgencia y se declara la pérdida sobrevenida del objeto del recurso de inconstitucionalidad. En aplicación de la STC 48/2015, de 5 de marzo, la Sentencia considera acreditada la concurrencia del presupuesto habilitante: situación de urgente y extraordinaria necesidad, y conexión de sentido entre las medidas adoptadas y la situación anteriormente descrita. La Sentencia declara también la pérdida sobrevenida del objeto del recurso en lo referente a la lesión del principio de seguridad jurídica dado que la norma impugnada ya no se encuentra materialmente en vigor como consecuencia de la aprobación de la Ley 24/2013 que modificó el régimen económico del sector eléctrico.

[• Pleno. SENTENCIA 106/2015, de 28 de mayo de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24464%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de inconstitucionalidad 6084-2012.

Síntesis Descriptiva: Interpuesto por el Gobierno de Canarias respecto del Real Decreto-ley 1/2012, de 27 de enero, por el que se procede a la suspensión de los procedimientos de preasignación de retribución y a la supresión de los incentivos económicos para nuevas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de cogeneración, fuentes de energía renovables y residuos.

Síntesis Analítica: Límites de los decretos-leyes y principio de seguridad jurídica: pérdida sobrevenida parcial del objeto del recurso, constitucionalidad de las disposiciones subsistentes (STC 48/2015).

Resumen: El Gobierno de Canarias impugna la constitucionalidad de diversos preceptos del Real Decreto-ley 1/2012 por el que se procede a la suspensión de los procedimientos de preasignación de retribución y a la supresión de los incentivos económicos para nuevas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de cogeneración, fuentes de energía renovables y residuos.

Se desestima el recurso en lo relativo al incumplimiento del presupuesto habilitante de la legislación de urgencia y se declara la pérdida sobrevenida del objeto del recurso de inconstitucionalidad. En aplicación de la STC 48/2015, de 5 de marzo, la Sentencia considera acreditada la concurrencia del presupuesto habilitante: situación de urgente y extraordinaria necesidad, y conexión de sentido entre las medidas adoptadas y la situación anteriormente descrita. La Sentencia declara también la pérdida sobrevenida del objeto del recurso en lo referente a la lesión del principio de seguridad jurídica dado que la norma impugnada ya no se encuentra materialmente en vigor como consecuencia de la aprobación de la Ley 24/2013 que modificó el régimen económico del sector eléctrico. Por último, la Sentencia declara igualmente la pérdida sobrevenida de objeto en relación con las impugnaciones competenciales basadas en el no reconocimiento de las singularidades del archipiélago canario en relación con el mercado de la electricidad, circunstancia que no puede aceptarse en tanto que las normas actualmente vigentes sí contemplan un régimen diferenciado para Canarias en atención al hecho insular respecto a la producción de energía eléctrica.

[• Pleno. SENTENCIA 107/2015, de 28 de mayo de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24466%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de inconstitucionalidad 7279-2012.

Síntesis Descriptiva: Interpuesto por el Presidente del Gobierno frente al Decreto-ley de Cataluña 5/2012, de 18 de diciembre, del impuesto sobre los depósitos en las entidades de crédito.

Síntesis Analítica: Límites a los decretos-leyes autonómicos: nulidad del decreto-ley que, vulnerando las limitaciones establecidas por el Estatuto de Autonomía, crea un tributo autonómico (STC 93/2015).

Resumen: La Sentencia estima el recurso de inconstitucionalidad y declara inconstitucional y nulo el Decreto-ley de Cataluña 5/2012, de 18 de diciembre, del impuesto sobre los depósitos en las entidades de crédito. Reiterando la doctrina contenida en la STC 93/2015, de 14 de mayo, la Sentencia afirma que la Constitución no impide que los Estatutos de Autonomía atribuyan a los Gobiernos autonómicos la potestad normativa excepcional de aprobar decretos-leyes, que quedan sometidos a los límites formales y materiales impuestos por la Constitución y los Estatutos de Autonomía. En el caso, la aplicación de esta doctrina lleva a la anulación del Decreto-ley que establecía un impuesto infringiendo la exigencia estatutaria de que los tributos propios sean creados por Ley del Parlamento, como garantía instrumental de la supremacía financiera de la Cámara y del principio democrático.

[• Pleno. SENTENCIA 108/2015, de 28 de mayo de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24469%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de inconstitucionalidad 631-2013.

Síntesis Descriptiva: Interpuesto por el Presidente del Gobierno, en relación con diversos preceptos de la Ley de la Junta General del Principado de Asturias 3/2012, de 28 de diciembre, de presupuestos generales para 2013

Síntesis Analítica: Límites materiales de las leyes de presupuestos: nulidad del precepto legal autonómico que establece un impuesto sobre los depósitos en las entidades de crédito (STC 30/2015).

Resumen: Se examina la constitucionalidad de dos preceptos de la Ley de la Junta General del Principado de Asturias de presupuestos generales para 2013 en relación con el establecimiento de un impuesto autonómico sobre los depósitos en las entidades de crédito.

Se estima parcialmente el recurso. En aplicación de lo dispuesto en la STC 30/2015, de 19 de febrero, se declara que los elementos esenciales del impuesto autonómico impugnado coinciden con los de su homónimo estatal, lo que resulta incompatible con la Ley Orgánica de financiación de las Comunidades Autónomas y con el texto constitucional. Adicionalmente, se rechaza la vulneración del límite material de la ley de presupuestos prevista constitucionalmente dado que la normativa autonómica no contiene una prohibición similar que impida crear o modificar tributos autonómicos.

[• Pleno. SENTENCIA 109/2015, de 28 de mayo de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24467%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Cuestión de inconstitucionalidad 1457-2014.

Síntesis Descriptiva: Planteada por la Sala de lo Social con sede en Burgos del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla y León en relación con el artículo 2.1 del Real Decreto-ley 28/2012, de 30 de noviembre, de medidas de consolidación y garantía del sistema de Seguridad Social.

Síntesis Analítica: Principio de irretroactividad de las normas restrictivas de derechos individuales, expropiación de derechos y pensiones adecuadas y actualizadas: constitucionalidad del precepto sobre actualización y revalorización de pensiones (STC 49/2015). Voto particular.

Resumen: Se enjuicia la constitucionalidad del precepto del Real Decreto-ley 28/2012 que prevé la actualización de las pensiones para el ejercicio de 2012 para todo el personal del sector público.

Se desestima el recurso. En aplicación de la doctrina sentada en la STC 49/2015, de 5 de marzo, la Sentencia rechaza que la suspensión del efecto de actualización de las pensiones sea un supuesto de irretroactividad auténtica constitucionalmente prohibida, puesto que cuando la norma impugnada fue aprobada (30 de noviembre de 2011), los pensionistas no tenían un derecho consolidado sino una mera expectativa a la revalorización de sus pensiones. La Sentencia descarta también la vulneración del derecho de propiedad: la norma impugnada no provoca la expropiación de bienes o derechos toda vez que lo suspendido no fue un derecho cierto o consolidado, sino futuro o eventual.

La Sentencia cuenta con un Voto particular discrepante suscrito por tres Magistrados.

[• Pleno. SENTENCIA 110/2015, de 28 de mayo de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24472%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Cuestión de inconstitucionalidad 2502-2014.

Síntesis Descriptiva: Planteada por el Juzgado de lo Social núm. 3 de A Coruña en relación con los apartados a) y b) de la regla tercera del número 1, de la disposición adicional séptima del texto refundido de la Ley general de la Seguridad Social, en la redacción dada, respectivamente, por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y el Real Decreto-ley 15/1998, de 27 de noviembre, de medidas urgentes para la mejora del mercado de trabajo en relación con el trabajo a tiempo parcial y el fomento de la estabilidad.

Síntesis Analítica: Principios de igualdad e interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos: constitucionalidad del precepto legal que establece la regla para el cálculo de la base reguladora de las prestaciones de jubilación e incapacidad permanente de los trabajadores contratados a tiempo parcial (STC 156/2014). Voto particular.

Resumen: Un Juzgado de lo Social de A Coruña, promovió una cuestión de inconstitucionalidad en un proceso para establecer la pensión de jubilación de una trabajadora, con el fin de determinar si los preceptos aplicables para calcular la base reguladora de las prestaciones de los trabajadores contratados a tiempo parcial, contenidos en la regla tercera del número 1 de la disposición adicional séptima del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, podrían vulnerar el derecho a la igualdad, el principio de interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos, y la prohibición de discriminación por razón de sexo de forma indirecta.

Se desestima la cuestión. En primer lugar, según establece doctrina contenida en la STC 156/2014, de 25 de septiembre, los trabajadores a tiempo completo que integran las lagunas de cotización con las bases mínimas genéricas y los trabajadores a tiempo parcial que lo hacen con bases mínimas reducidas proporcionalmente, realizan un esfuerzo contributivo diferente; de este modo, el colectivo de contraste no es un término de comparación válido, por lo que se desestima dicho motivo de inconstitucionalidad. En segundo lugar, según la misma doctrina, el control de la interdicción de la arbitrariedad implica únicamente examinar si la decisión adoptada es plenamente irrazonable o carente de toda justificación. Dado el carácter redistribuidor en materia de Seguridad Social, el legislador dispone de margen de libertad para ponderar las situaciones que han de ser protegidas. Así, se declara razonable el criterio de la integración de lagunas de cotización, que considera que el trabajador habría continuado prestando servicios en los mismos términos que lo venía haciendo si no se hubiera producido la circunstancia que motivó el cese de su obligación de cotizar y la correspondiente laguna. Por último, la Sentencia declara que cuando un precepto articula el cálculo de las bases reguladoras de las prestaciones de Seguridad Social en aras del principio de contributividad, no puede considerarse lesivo desde la perspectiva de discriminación indirecta por razón de sexo, independientemente de los datos estadísticos, pues se basan en el principio objetivo de aportación proporcional del sistema de Seguridad Social.

La Sentencia cuenta con un Voto particular discrepante.

[• Pleno. SENTENCIA 111/2015, de 28 de mayo de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24468%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de inconstitucionalidad 7870-2014.

Síntesis Descriptiva: Interpuesto por la Presidente del Gobierno en funciones respecto de la Ley del Parlamento de Cataluña 4/2014, de 4 de abril, del impuesto sobre depósitos en las entidades de crédito.

Síntesis Analítica: Límites a la potestad tributaria de las Comunidades Autónomas: nulidad del precepto legal que regula el impuesto sobre los depósitos en las entidades de crédito (STC 30/2015).

Resumen: Se examina la constitucionalidad de la Ley del Parlamento de Cataluña del impuesto sobre depósitos en las entidades de crédito por su posible identidad con el homónimo impuesto del Estado.

Se estima el recurso. En aplicación de lo dispuesto en la STC 30/2015, de 19 de febrero, se declara que los elementos esenciales del impuesto autonómico impugnado coinciden con los de su homónimo estatal, lo que resulta incompatible con la Ley Orgánica de financiación de las Comunidades Autónomas y con el texto constitucional.

[• Sala Segunda. SENTENCIA 112/2015, de 8 de junio de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24496%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 1281-2013.

Síntesis Descriptiva: Promovido por don Lluís Corominas Padullés en relación con las Sentencias de la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo y del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña dictadas en juicio ante tribunal del jurado.

Síntesis Analítica: Supuesta vulneración de los derechos a la tutela judicial efectiva y a la presunción de inocencia: resoluciones judiciales que anulan la Sentencia de instancia y el veredicto del jurado, y ordenan la retroacción de actuaciones sin prejuzgar el resultado del nuevo enjuiciamiento.

Resumen: El recurrente en amparo fue absuelto de un delito de homicidio en un proceso del Tribunal de Jurado, al apreciarse en su conducta la eximente completa de legítima defensa putativa. En apelación, el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña estimó el recurso y anuló tanto el veredicto emitido por el jurado como la sentencia, ordenando la celebración de un nuevo juicio ante un Tribunal del Jurado de diferente composición. Esta decisión fue confirmada en casación.

Se desestima el amparo al no apreciarse vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva sin indefensión y con interdicción de la arbitrariedad, ni del derecho a la presunción de inocencia. Las resoluciones judiciales que revisaron la sentencia absolutoria respetaron el derecho a la tutela judicial efectiva del demandante al encontrarse suficientemente justificada la revocación de la sentencia de primer grado y la retroacción de las actuaciones. Por las mismas razones, tampoco se habría incurrido en arbitrariedad, ni se habrían excedido en sus funciones de control de la motivación exigible al jurado popular. Finalmente, no se considera vulnerado el derecho a la presunción de inocencia, pues los tribunales intervinientes ni en apelación ni en casación se pronunciaron sobre la culpabilidad del acusado ni alteraron los hechos en su perjuicio, sino que limitaron su función revisora a un control externo de lo decidido en instancia.

[• Sala Primera. SENTENCIA 113/2015, de 8 de junio de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24473%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Cuestión de inconstitucionalidad 5080-2013.

Síntesis Descriptiva: Planteada por la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional en relación con el artículo 2 del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

Síntesis Analítica: Principio de irretroactividad de las normas restrictivas de derechos individuales: extinción, por pérdida de objeto, de la cuestión de inconstitucionalidad (STC 83/2015).

Resumen: En aplicación de la doctrina contenida en la STC 83/2015, de 30 de abril, se declara la pérdida sobrevenida de objeto de la cuestión de inconstitucionalidad. La Sentencia no se pronuncia sobre la eventual vulneración del principio de irretroactividad de las normas restrictivas de derechos individuales, dada la satisfacción extraprocesal de la pretensión de los trabajadores. Éstos recuperaron la parte proporcional de la gratificación extraordinaria reclamada en un proceso de conflicto colectivo, en virtud de la Ley de presupuestos generales del Estado para 2015.

[• Sala Primera. SENTENCIA 114/2015, de 8 de junio de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24474%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Cuestión de inconstitucionalidad 5490-2013.

Síntesis Descriptiva: Planteada por la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional en relación con el artículo 2 del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

Síntesis Analítica: Principio de irretroactividad de las normas restrictivas de derechos individuales: extinción, por pérdida de objeto, de la cuestión de inconstitucionalidad (STC 83/2015).

Resumen: En aplicación de la doctrina contenida en la STC 83/2015, de 30 de abril, se declara la pérdida sobrevenida de objeto de la cuestión de inconstitucionalidad. La Sentencia no se pronuncia sobre la eventual vulneración del principio de irretroactividad de las normas restrictivas de derechos individuales, dada la satisfacción extraprocesal de la pretensión de los trabajadores. Éstos recuperaron la parte proporcional de la gratificación extraordinaria reclamada en un proceso de conflicto colectivo, en virtud de la Ley de presupuestos generales del Estado para 2015.

[• Sala Segunda. SENTENCIA 115/2015, de 8 de junio de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24479%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 1040-2015.

Síntesis Descriptiva: Promovido por Secciones Mobiliarias, S.L., en relación con los Autos de la Audiencia Provincial de Valencia y un Juzgado de Primera Instancia de Alzira que inadmitieron su demanda de reconocimiento de un derecho de retracto arrendaticio.

Síntesis Analítica: Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (acceso a la justicia): inadmisión de demanda de retracto sin causa legal, al exigir el cumplimiento de una carga de consignación inexistente (STC 144/2004).

Resumen: En el marco de un procedimiento civil, la recurrente solicitó el reconocimiento de retracto arrendaticio sobre una finca, petición que fue inadmitida por un Juzgado de Primera Instancia y por una Audiencia Provincial por no haber cumplido el requisito de consignación del precio de venta exigido para la admisibilidad de la demanda.

Se otorga el amparo. La Sentencia declara que la inadmisión de la pretensión de la recurrente en ambas instancias se produjo al margen de la legislación procesal en vigor, pues la carga de consignar el precio de venta para solicitar el retracto arrendaticio no estaba prevista ni en el contrato ni en la normativa aplicable. Por ello, siguiendo lo declarado en la STC 144/2004, de 13 de septiembre, se impidió a la recurrente obtener una resolución sobre el fondo del litigio sin que concurriera una causa legal que amparara esa decisión, vulnerándose el derecho de la actora a la tutela judicial efectiva en su dimensión de acceso a la jurisdicción.

[• Sala Segunda. SENTENCIA 116/2015, de 8 de junio de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24475%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Cuestión de inconstitucionalidad 1458-2014.

Síntesis Descriptiva: Planteada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, respecto del artículo 2.1 del Real Decreto-ley 28/2012, de 30 de noviembre, de medidas de consolidación y garantía del sistema de la Seguridad Social.

Síntesis Analítica: Principio de irretroactividad de las normas restrictivas de derechos individuales, expropiación de derechos y pensiones adecuadas y actualizadas: STC 49/2015 (constitucionalidad del precepto sobre actualización y revalorización de pensiones). Voto particular.

Resumen: Se enjuicia la constitucionalidad del precepto del Real Decreto-ley 28/2012 que prevé la actualización de las pensiones para el ejercicio de 2012 para todo el personal del sector público.

Se desestima el recurso. En aplicación de la doctrina sentada en la STC 49/2015, de 5 de marzo, la Sentencia rechaza que la suspensión del efecto de actualización de las pensiones sea un supuesto de irretroactividad auténtica constitucionalmente prohibida, puesto que cuando la norma impugnada fue aprobada (30 de noviembre de 2011), los pensionistas no tenían un derecho consolidado sino una mera expectativa a la revalorización de sus pensiones. La Sentencia descarta también la vulneración del derecho de propiedad: la norma impugnada no provoca la expropiación de bienes o derechos toda vez que lo suspendido no fue un derecho cierto o consolidado, sino futuro o eventual.

La Sentencia cuenta con un Voto particular discrepante.

[• Sala Segunda. SENTENCIA 117/2015, de 8 de junio de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24481%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Cuestión de inconstitucionalidad 1459-2014.

Síntesis Descriptiva: Planteada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, respecto del artículo 2.1 del Real Decreto-ley 28/2012, de 30 de noviembre, de medidas de consolidación y garantía del sistema de la Seguridad Social.

Síntesis Analítica: Principio de irretroactividad de las normas restrictivas de derechos individuales, expropiación de derechos y pensiones adecuadas y actualizadas: STC 49/2015 (constitucionalidad del precepto sobre actualización y revalorización de pensiones).

Resumen: Se enjuicia la constitucionalidad del precepto del Real Decreto-ley 28/2012 que prevé la actualización de las pensiones para el ejercicio de 2012 para todo el personal del sector público.

Se desestima el recurso. En aplicación de la doctrina sentada en la STC 49/2015, de 5 de marzo, la Sentencia rechaza que la suspensión del efecto de actualización de las pensiones sea un supuesto de irretroactividad auténtica constitucionalmente prohibida, puesto que cuando la norma impugnada fue aprobada (30 de noviembre de 2011), los pensionistas no tenían un derecho consolidado sino una mera expectativa a la revalorización de sus pensiones. La Sentencia descarta también la vulneración del derecho de propiedad: la norma impugnada no provoca la expropiación de bienes o derechos toda vez que lo suspendido no fue un derecho cierto o consolidado, sino futuro o eventual.

La Sentencia cuenta con un Voto particular discrepante.

[• Sala Segunda. SENTENCIA 118/2015, de 8 de junio de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24480%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Cuestión de inconstitucionalidad 1460-2014.

Síntesis Descriptiva: Planteada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, respecto del artículo 2.1 del Real Decreto-ley 28/2012, de 30 de noviembre, de medidas de consolidación y garantía del sistema de la Seguridad Social.

Síntesis Analítica: Principio de irretroactividad de las normas restrictivas de derechos individuales, expropiación de derechos y pensiones adecuadas y actualizadas: STC 49/2015 (constitucionalidad del precepto sobre actualización y revalorización de pensiones).

Resumen: Se enjuicia la constitucionalidad del precepto del Real Decreto-ley 28/2012 que prevé la actualización de las pensiones para el ejercicio del 2012 de todo el personal del sector público.

Se desestima el recurso. En aplicación de la doctrina sentada en la STC 49/2015, de 5 de marzo, la Sentencia rechaza que la suspensión del efecto de actualización de las pensiones sea un supuesto de irretroactividad auténtica constitucionalmente prohibida, puesto que cuando la norma impugnada fue aprobada (30 de noviembre de 2011), los pensionistas no tenían un derecho consolidado sino una mera expectativa a la revalorización de sus pensiones. La Sentencia descarta también la vulneración del derecho de propiedad: la norma impugnada no provoca la expropiación de bienes o derechos toda vez que lo suspendido no fue un derecho cierto o consolidado, sino futuro o eventual.

[• Sala Primera. SENTENCIA 119/2015, de 8 de junio de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24476%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Cuestión de inconstitucionalidad 1461-2014.

Síntesis Descriptiva: Planteada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, respecto del artículo 2.1 del Real Decreto-ley 28/2012, de 30 de noviembre, de medidas de consolidación y garantía del sistema de la Seguridad Social.

Síntesis Analítica: Principio de irretroactividad de las normas restrictivas de derechos individuales, expropiación de derechos y pensiones adecuadas y actualizadas: STC 49/2015 (constitucionalidad del precepto sobre actualización y revalorización de pensiones). Voto particular.

Resumen: Se enjuicia la constitucionalidad del precepto del Real Decreto-ley 28/2012 que prevé la actualización de las pensiones para el ejercicio del 2012 de todo el personal del sector público.

Se desestima el recurso. En aplicación de la doctrina sentada en la STC 49/2015, de 5 de marzo, la Sentencia rechaza que la suspensión del efecto de actualización de las pensiones sea un supuesto de irretroactividad auténtica constitucionalmente prohibida, puesto que cuando la norma impugnada fue aprobada (30 de noviembre de 2011), los pensionistas no tenían un derecho consolidado sino una mera expectativa a la revalorización de sus pensiones. La Sentencia descarta también la vulneración del derecho de propiedad: la norma impugnada no provoca la expropiación de bienes o derechos toda vez que lo suspendido no fue un derecho cierto o consolidado, sino futuro o eventual.

La Sentencia cuenta con un Voto particular discrepante.

[• Sala Primera. SENTENCIA 120/2015, de 8 de junio de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24483%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Cuestión de inconstitucionalidad 1462-2014.

Síntesis Descriptiva: Planteada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, respecto del artículo 2.1 del Real Decreto-ley 28/2012, de 30 de noviembre, de medidas de consolidación y garantía del sistema de la Seguridad Social.

Síntesis Analítica: Principio de irretroactividad de las normas restrictivas de derechos individuales, expropiación de derechos y pensiones adecuadas y actualizadas: STC 49/2015 (constitucionalidad del precepto sobre actualización y revalorización de pensiones). Voto particular.

Resumen: Se enjuicia la constitucionalidad del precepto del Real Decreto-ley 28/2012 que prevé la actualización de las pensiones para el ejercicio del 2012 de todo el personal del sector público.

Se desestima el recurso. En aplicación de la doctrina sentada en la STC 49/2015, de 5 de marzo, la Sentencia rechaza que la suspensión del efecto de actualización de las pensiones sea un supuesto de irretroactividad auténtica constitucionalmente prohibida, puesto que cuando la norma impugnada fue aprobada (30 de noviembre de 2011), los pensionistas no tenían un derecho consolidado sino una mera expectativa a la revalorización de sus pensiones. La Sentencia descarta también la vulneración del derecho de propiedad: la norma impugnada no provoca la expropiación de bienes o derechos toda vez que lo suspendido no fue un derecho cierto o consolidado, sino futuro o eventual.

La Sentencia cuenta con un Voto particular discrepante.

[• Sala Segunda. SENTENCIA 121/2015, de 8 de junio de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24485%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Cuestión de inconstitucionalidad 1463-2014.

Síntesis Descriptiva: Planteada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, respecto del artículo 2.1 del Real Decreto-ley 28/2012, de 30 de noviembre, de medidas de consolidación y garantía del sistema de la Seguridad Social.

Síntesis Analítica: Principio de irretroactividad de las normas restrictivas de derechos individuales, expropiación de derechos y pensiones adecuadas y actualizadas: STC 49/2015 (constitucionalidad del precepto sobre actualización y revalorización de pensiones).

Resumen: Se enjuicia la constitucionalidad del precepto del Real Decreto-ley 28/2012 que prevé la actualización de las pensiones para el ejercicio del 2012 de todo el personal del sector público.

Se desestima el recurso. En aplicación de la doctrina sentada en la STC 49/2015, de 5 de marzo, la Sentencia rechaza que la suspensión del efecto de actualización de las pensiones sea un supuesto de irretroactividad auténtica constitucionalmente prohibida, puesto que cuando la norma impugnada fue aprobada (30 de noviembre de 2011), los pensionistas no tenían un derecho consolidado sino una mera expectativa a la revalorización de sus pensiones. La Sentencia descarta también la vulneración del derecho de propiedad: la norma impugnada no provoca la expropiación de bienes o derechos toda vez que lo suspendido no fue un derecho cierto o consolidado, sino futuro o eventual.

[• Sala Segunda. SENTENCIA 122/2015, de 8 de junio de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24477%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Cuestión de inconstitucionalidad 2131-2014.

Síntesis Descriptiva: Planteada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, respecto del artículo 2.1 del Real Decreto-ley 28/2012, de 30 de noviembre, de medidas de consolidación y garantía del sistema de la Seguridad Social.

Síntesis Analítica: Principio de irretroactividad de las normas restrictivas de derechos individuales, expropiación de derechos y pensiones adecuadas y actualizadas: STC 49/2015 (constitucionalidad del precepto sobre actualización y revalorización de pensiones).

Resumen: Se enjuicia la constitucionalidad del precepto del Real Decreto-ley 28/2012 que prevé la actualización de las pensiones para el ejercicio del 2012 de todo el personal del sector público.

Se desestima el recurso. En aplicación de la doctrina sentada en la STC 49/2015, de 5 de marzo, la Sentencia rechaza que la suspensión del efecto de actualización de las pensiones sea un supuesto de irretroactividad auténtica constitucionalmente prohibida, puesto que cuando la norma impugnada fue aprobada (30 de noviembre de 2011), los pensionistas no tenían un derecho consolidado sino una mera expectativa a la revalorización de sus pensiones. La Sentencia descarta también la vulneración del derecho de propiedad: la norma impugnada no provoca la expropiación de bienes o derechos toda vez que lo suspendido no fue un derecho cierto o consolidado, sino futuro o eventual.

[• Sala Segunda. SENTENCIA 123/2015, de 8 de junio de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24482%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Cuestión de inconstitucionalidad 3450-2014.

Síntesis Descriptiva: Planteada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, respecto del artículo 2.1 del Real Decreto-ley 28/2012, de 30 de noviembre, de medidas de consolidación y garantía del sistema de la Seguridad Social.

Síntesis Analítica: Principio de irretroactividad de las normas restrictivas de derechos individuales, expropiación de derechos y pensiones adecuadas y actualizadas: STC 49/2015 (constitucionalidad del precepto sobre actualización y revalorización de pensiones).

Resumen: Se enjuicia la constitucionalidad del precepto del Real Decreto-ley 28/2012 que prevé la actualización de las pensiones para el ejercicio del 2012 de todo el personal del sector público.

Se desestima el recurso. En aplicación de la doctrina sentada en la STC 49/2015, de 5 de marzo, la Sentencia rechaza que la suspensión del efecto de actualización de las pensiones sea un supuesto de irretroactividad auténtica constitucionalmente prohibida, puesto que cuando la norma impugnada fue aprobada (30 de noviembre de 2011), los pensionistas no tenían un derecho consolidado sino una mera expectativa a la revalorización de sus pensiones. La Sentencia descarta también la vulneración del derecho de propiedad: la norma impugnada no provoca la expropiación de bienes o derechos toda vez que lo suspendido no fue un derecho cierto o consolidado, sino futuro o eventual.

[• Sala Segunda. SENTENCIA 124/2015, de 8 de junio de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24487%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 3834-2014.

Síntesis Descriptiva: Promovido por doña Matilde Torres Sánchez en relación con el Auto del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 2 de Cáceres, que desestimó su impugnación de la resolución de la comisión de asistencia jurídica gratuita denegatoria de este beneficio.

Síntesis Analítica: Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (acceso al recurso legal): denegación del derecho a la asistencia jurídica gratuita al no haberse solicitado en primera instancia (STC 90/2015).

Resumen: La Comisión de Asistencia Jurídica Gratuita de Cáceres denegó el beneficio de justicia gratuita a la recurrente, por considerar que la insuficiencia económica alegada para obtener aquel beneficio no estaba justificada, principalmente, por solicitarla en la segunda instancia del procedimiento y no en la primera.

Se otorga el amparo al estimarse vulnerado el derecho a la tutela judicial efectiva, en su vertiente del derecho a los recursos legamente previstos, en relación con el derecho a la gratuidad de la justicia. La Sentencia reitera la doctrina sentada en la STC 90/2015, de 11 de mayo, y declara que las interpretaciones de la comisión son irrazonables y contrarias al sentido de la finalidad de la norma porque no se examinó la situación económica de la recurrente.

[• Sala Primera. SENTENCIA 125/2015, de 8 de junio de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24478%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Cuestión de inconstitucionalidad 6288-2014.

Síntesis Descriptiva: Planteada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, respecto del artículo 2.1 del Real Decreto-ley 28/2012, de 30 de noviembre, de medidas de consolidación y garantía del sistema de la Seguridad Social.

Síntesis Analítica: Principio de irretroactividad de las normas restrictivas de derechos individuales, expropiación de derechos y pensiones adecuadas y actualizadas: STC 49/2015 (constitucionalidad del precepto sobre actualización y revalorización de pensiones). Voto particular.

Resumen: Se enjuicia la constitucionalidad del precepto del Real Decreto-ley 28/2012 que prevé la actualización de las pensiones para el ejercicio del 2012 de todo el personal del sector público.

Se desestima el recurso. En aplicación de la doctrina sentada en la STC 49/2015, de 5 de marzo, la Sentencia rechaza que la suspensión del efecto de actualización de las pensiones sea un supuesto de irretroactividad auténtica constitucionalmente prohibida, puesto que cuando la norma impugnada fue aprobada (30 de noviembre de 2011), los pensionistas no tenían un derecho consolidado sino una mera expectativa a la revalorización de sus pensiones. La Sentencia descarta también la vulneración del derecho de propiedad: la norma impugnada no provoca la expropiación de bienes o derechos toda vez que lo suspendido no fue un derecho cierto o consolidado, sino futuro o eventual.

La Sentencia cuenta con un Voto particular discrepante.

[• Sala Segunda. SENTENCIA 126/2015, de 8 de junio de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24484%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Cuestión de inconstitucionalidad 6289-2014.

Síntesis Descriptiva: Planteada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, respecto del artículo 2.1 del Real Decreto-ley 28/2012, de 30 de noviembre, de medidas de consolidación y garantía del sistema de la Seguridad Social.

Síntesis Analítica: Principio de irretroactividad de las normas restrictivas de derechos individuales, expropiación de derechos y pensiones adecuadas y actualizadas: STC 49/2015 (constitucionalidad del precepto sobre actualización y revalorización de pensiones). Voto particular.

Resumen: Se enjuicia la constitucionalidad del precepto del Real Decreto-ley 28/2012 que prevé la actualización de las pensiones para el ejercicio del 2012 de todo el personal del sector público.

Se desestima el recurso. En aplicación de la doctrina sentada en la STC 49/2015, de 5 de marzo, la Sentencia rechaza que la suspensión del efecto de actualización de las pensiones sea un supuesto de irretroactividad auténtica constitucionalmente prohibida, puesto que cuando la norma impugnada fue aprobada (30 de noviembre de 2011), los pensionistas no tenían un derecho consolidado sino una mera expectativa a la revalorización de sus pensiones. La Sentencia descarta también la vulneración del derecho de propiedad: la norma impugnada no provoca la expropiación de bienes o derechos toda vez que lo suspendido no fue un derecho cierto o consolidado, sino futuro o eventual.

La Sentencia cuenta con un Voto particular discrepante.

[• Sala Primera. SENTENCIA 127/2015, de 8 de junio de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24486%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Cuestión de inconstitucionalidad 6396-2014.

Síntesis Descriptiva: Planteada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, respecto del artículo 2.1 del Real Decreto-ley 28/2012, de 30 de noviembre, de medidas de consolidación y garantía del sistema de la Seguridad Social.

Síntesis Analítica: Principio de irretroactividad de las normas restrictivas de derechos individuales, expropiación de derechos y pensiones adecuadas y actualizadas: STC 49/2015 (constitucionalidad del precepto sobre actualización y revalorización de pensiones). Voto particular.

Resumen: Se enjuicia la constitucionalidad del precepto del Real Decreto-ley 28/2012 que prevé la actualización de las pensiones para el ejercicio del 2012 de todo el personal del sector público.

Se desestima el recurso. En aplicación de la doctrina sentada en la STC 49/2015, de 5 de marzo, la Sentencia rechaza que la suspensión del efecto de actualización de las pensiones sea un supuesto de irretroactividad auténtica constitucionalmente prohibida, puesto que cuando la norma impugnada fue aprobada (30 de noviembre de 2011), los pensionistas no tenían un derecho consolidado sino una mera expectativa a la revalorización de sus pensiones. La Sentencia descarta también la vulneración del derecho de propiedad: la norma impugnada no provoca la expropiación de bienes o derechos toda vez que lo suspendido no fue un derecho cierto o consolidado, sino futuro o eventual.

La Sentencia cuenta con un Voto particular discrepante.

[• Sala Segunda. SENTENCIA 128/2015, de 8 de junio de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24488%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Cuestión de inconstitucionalidad 6397-2014.

Síntesis Descriptiva: Planteada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, respecto del artículo 2.1 del Real Decreto-ley 28/2012, de 30 de noviembre, de medidas de consolidación y garantía del sistema de la Seguridad Social.

Síntesis Analítica: Principio de irretroactividad de las normas restrictivas de derechos individuales, expropiación de derechos y pensiones adecuadas y actualizadas: STC 49/2015 (constitucionalidad del precepto sobre actualización y revalorización de pensiones).

Resumen: Se enjuicia la constitucionalidad del precepto del Real Decreto-ley 28/2012 que prevé la actualización de las pensiones para el ejercicio del 2012 de todo el personal del sector público.

Se desestima el recurso. En aplicación de la doctrina sentada en la STC 49/2015, de 5 de marzo, la Sentencia rechaza que la suspensión del efecto de actualización de las pensiones sea un supuesto de irretroactividad auténtica constitucionalmente prohibida, puesto que cuando la norma impugnada fue aprobada (30 de noviembre de 2011), los pensionistas no tenían un derecho consolidado sino una mera expectativa a la revalorización de sus pensiones. La Sentencia descarta también la vulneración del derecho de propiedad: la norma impugnada no provoca la expropiación de bienes o derechos toda vez que lo suspendido no fue un derecho cierto o consolidado, sino futuro o eventual.

[• Sala Segunda. SENTENCIA 129/2015, de 8 de junio de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24489%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Cuestión de inconstitucionalidad 6398-2014.

Síntesis Descriptiva: Planteada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, respecto del artículo 2.1 del Real Decreto-ley 28/2012, de 30 de noviembre, de medidas de consolidación y garantía del sistema de la Seguridad Social.

Síntesis Analítica: Principio de irretroactividad de las normas restrictivas de derechos individuales, expropiación de derechos y pensiones adecuadas y actualizadas: STC 49/2015 (constitucionalidad del precepto sobre actualización y revalorización de pensiones). Voto particular.

Resumen: Se enjuicia la constitucionalidad del precepto del Real Decreto-ley 28/2012 que prevé la actualización de las pensiones para el ejercicio del 2012 de todo el personal del sector público.

Se desestima el recurso. En aplicación de la doctrina sentada en la STC 49/2015, de 5 de marzo, la Sentencia rechaza que la suspensión del efecto de actualización de las pensiones sea un supuesto de irretroactividad auténtica constitucionalmente prohibida, puesto que cuando la norma impugnada fue aprobada (30 de noviembre de 2011), los pensionistas no tenían un derecho consolidado sino una mera expectativa a la revalorización de sus pensiones. La Sentencia descarta también la vulneración del derecho de propiedad: la norma impugnada no provoca la expropiación de bienes o derechos toda vez que lo suspendido no fue un derecho cierto o consolidado, sino futuro o eventual.

La Sentencia cuenta con un Voto particular discrepante.

[• Sala Primera. SENTENCIA 130/2015, de 8 de junio de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24490%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Cuestión de inconstitucionalidad 6481-2014.

Síntesis Descriptiva: Planteada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, respecto del artículo 2.1 del Real Decreto-ley 28/2012, de 30 de noviembre, de medidas de consolidación y garantía del sistema de la Seguridad Social.

Síntesis Analítica: Principio de irretroactividad de las normas restrictivas de derechos individuales, expropiación de derechos y pensiones adecuadas y actualizadas: STC 49/2015 (constitucionalidad del precepto sobre actualización y revalorización de pensiones). Voto particular.

Resumen: Se enjuicia la constitucionalidad del precepto del Real Decreto-ley 28/2012 que prevé la actualización de las pensiones para el ejercicio del 2012 de todo el personal del sector público.

Se desestima el recurso. En aplicación de la doctrina sentada en la STC 49/2015, de 5 de marzo, la Sentencia rechaza que la suspensión del efecto de actualización de las pensiones sea un supuesto de irretroactividad auténtica constitucionalmente prohibida, puesto que cuando la norma impugnada fue aprobada (30 de noviembre de 2011), los pensionistas no tenían un derecho consolidado sino una mera expectativa a la revalorización de sus pensiones. La Sentencia descarta también la vulneración del derecho de propiedad: la norma impugnada no provoca la expropiación de bienes o derechos toda vez que lo suspendido no fue un derecho cierto o consolidado, sino futuro o eventual.

La Sentencia cuenta con un Voto particular discrepante.

[• Sala Primera. SENTENCIA 131/2015, de 8 de junio de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24491%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Cuestión de inconstitucionalidad 6482-2014.

Síntesis Descriptiva: Planteada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, respecto del artículo 2.1 del Real Decreto-ley 28/2012, de 30 de noviembre, de medidas de consolidación y garantía del sistema de la Seguridad Social.

Síntesis Analítica: Principio de irretroactividad de las normas restrictivas de derechos individuales, expropiación de derechos y pensiones adecuadas y actualizadas: STC 49/2015 (constitucionalidad del precepto sobre actualización y revalorización de pensiones). Voto particular.

Resumen: Se enjuicia la constitucionalidad del precepto del Real Decreto-ley 28/2012 que prevé la actualización de las pensiones para el ejercicio del 2012 de todo el personal del sector público.

Se desestima el recurso. En aplicación de la doctrina sentada en la STC 49/2015, de 5 de marzo, la Sentencia rechaza que la suspensión del efecto de actualización de las pensiones sea un supuesto de irretroactividad auténtica constitucionalmente prohibida, puesto que cuando la norma impugnada fue aprobada (30 de noviembre de 2011), los pensionistas no tenían un derecho consolidado sino una mera expectativa a la revalorización de sus pensiones. La Sentencia descarta también la vulneración del derecho de propiedad: la norma impugnada no provoca la expropiación de bienes o derechos toda vez que lo suspendido no fue un derecho cierto o consolidado, sino futuro o eventual.

La Sentencia cuenta con un Voto particular discrepante.

[• Sala Segunda. SENTENCIA 132/2015, de 8 de junio de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24492%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Cuestión de inconstitucionalidad 6483-2014.

Síntesis Descriptiva: Planteada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, respecto del artículo 2.1 del Real Decreto-ley 28/2012, de 30 de noviembre, de medidas de consolidación y garantía del sistema de la Seguridad Social.

Síntesis Analítica: Principio de irretroactividad de las normas restrictivas de derechos individuales, expropiación de derechos y pensiones adecuadas y actualizadas: STC 49/2015 (constitucionalidad del precepto sobre actualización y revalorización de pensiones).

Resumen: Se enjuicia la constitucionalidad del precepto del Real Decreto-ley 28/2012 que prevé la actualización de las pensiones para el ejercicio del 2012 de todo el personal del sector público.

Se desestima el recurso. En aplicación de la doctrina sentada en la STC 49/2015, de 5 de marzo, la Sentencia rechaza que la suspensión del efecto de actualización de las pensiones sea un supuesto de irretroactividad auténtica constitucionalmente prohibida, puesto que cuando la norma impugnada fue aprobada (30 de noviembre de 2011), los pensionistas no tenían un derecho consolidado sino una mera expectativa a la revalorización de sus pensiones. La Sentencia descarta también la vulneración del derecho de propiedad: la norma impugnada no provoca la expropiación de bienes o derechos toda vez que lo suspendido no fue un derecho cierto o consolidado, sino futuro o eventual.

[• Sala Segunda. SENTENCIA 133/2015, de 8 de junio de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24493%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Cuestión de inconstitucionalidad 6484-2014.

Síntesis Descriptiva: Planteada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, respecto del artículo 2.1 del Real Decreto-ley 28/2012, de 30 de noviembre, de medidas de consolidación y garantía del sistema de la Seguridad Social.

Síntesis Analítica: Principio de irretroactividad de las normas restrictivas de derechos individuales, expropiación de derechos y pensiones adecuadas y actualizadas: STC 49/2015 (constitucionalidad del precepto sobre actualización y revalorización de pensiones). Voto particular.

Resumen: Se enjuicia la constitucionalidad del precepto del Real Decreto-ley 28/2012 que prevé la actualización de las pensiones para el ejercicio del 2012 de todo el personal del sector público.

Se desestima el recurso. En aplicación de la doctrina sentada en la STC 49/2015, de 5 de marzo, la Sentencia rechaza que la suspensión del efecto de actualización de las pensiones sea un supuesto de irretroactividad auténtica constitucionalmente prohibida, puesto que cuando la norma impugnada fue aprobada (30 de noviembre de 2011), los pensionistas no tenían un derecho consolidado sino una mera expectativa a la revalorización de sus pensiones. La Sentencia descarta también la vulneración del derecho de propiedad: la norma impugnada no provoca la expropiación de bienes o derechos toda vez que lo suspendido no fue un derecho cierto o consolidado, sino futuro o eventual.

La Sentencia cuenta con un Voto particular discrepante.

[• Sala Segunda. SENTENCIA 134/2015, de 8 de junio de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24494%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Cuestión de inconstitucionalidad 6721-2014.

Síntesis Descriptiva: Planteada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, respecto del artículo 2.1 del Real Decreto-ley 28/2012, de 30 de noviembre, de medidas de consolidación y garantía del sistema de la Seguridad Social.

Síntesis Analítica: Principio de irretroactividad de las normas restrictivas de derechos individuales, expropiación de derechos y pensiones adecuadas y actualizadas: STC 49/2015 (constitucionalidad del precepto sobre actualización y revalorización de pensiones). Voto particular.

Resumen: Se enjuicia la constitucionalidad del precepto del Real Decreto-ley 28/2012 que prevé la actualización de las pensiones para el ejercicio del 2012 de todo el personal del sector público.

Se desestima el recurso. En aplicación de la doctrina sentada en la STC 49/2015, de 5 de marzo, la Sentencia rechaza que la suspensión del efecto de actualización de las pensiones sea un supuesto de irretroactividad auténtica constitucionalmente prohibida, puesto que cuando la norma impugnada fue aprobada (30 de noviembre de 2011), los pensionistas no tenían un derecho consolidado sino una mera expectativa a la revalorización de sus pensiones. La Sentencia descarta también la vulneración del derecho de propiedad: la norma impugnada no provoca la expropiación de bienes o derechos toda vez que lo suspendido no fue un derecho cierto o consolidado, sino futuro o eventual.

La Sentencia cuenta con un Voto particular discrepante.

[• Sala Primera. SENTENCIA 135/2015, de 8 de junio de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24495%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Cuestión de inconstitucionalidad 6722-2014.

Síntesis Descriptiva: Planteada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, respecto del artículo 2.1 del Real Decreto-ley 28/2012, de 30 de noviembre, de medidas de consolidación y garantía del sistema de la Seguridad Social.

Síntesis Analítica: Principio de irretroactividad de las normas restrictivas de derechos individuales, expropiación de derechos y pensiones adecuadas y actualizadas: STC 49/2015 (constitucionalidad del precepto sobre actualización y revalorización de pensiones). Voto particular.

Resumen: Se enjuicia la constitucionalidad del precepto del Real Decreto-ley 28/2012 que prevé la actualización de las pensiones para el ejercicio del 2012 de todo el personal del sector público.

Se desestima el recurso. En aplicación de la doctrina sentada en la STC 49/2015, de 5 de marzo, la Sentencia rechaza que la suspensión del efecto de actualización de las pensiones sea un supuesto de irretroactividad auténtica constitucionalmente prohibida, puesto que cuando la norma impugnada fue aprobada (30 de noviembre de 2011), los pensionistas no tenían un derecho consolidado sino una mera expectativa a la revalorización de sus pensiones. La Sentencia descarta también la vulneración del derecho de propiedad: la norma impugnada no provoca la expropiación de bienes o derechos toda vez que lo suspendido no fue un derecho cierto o consolidado, sino futuro o eventual.

La Sentencia cuenta con un Voto particular discrepante.

[• Pleno. SENTENCIA 136/2015, de 11 de junio de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24509%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de inconstitucionalidad 2205-2013.

Síntesis Descriptiva: Interpuesto por la Junta de Extremadura en relación con diversos preceptos del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

Síntesis Analítica: Límites de los decretos-leyes, principios de seguridad jurídica e igualdad tributaria: nulidad de los preceptos legales que disponen la repercusión obligatoria de los tributos o recargos autonómicos a los consumidores de energía eléctrica del propio territorio.

Resumen: Se enjuicia la constitucionalidad de dos preceptos del Real Decreto-ley de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad en relación con la creación de suplementos territoriales para la cobertura del sobrecoste generado por los tributos autonómicos o recargos sobre impuestos estatales respecto a actividades destinadas al suministro eléctrico.

Se estima el recurso. La Sentencia declara que el Gobierno no identificó de manera clara y explícita la concurrencia del presupuesto habilitante requerido para realizar la reforma de los preceptos impugnados por la vía de la legislación de urgencia. En tal sentido, se considera que la medida consistente en el establecimiento de suplementos territoriales en el sector eléctrico se encontraba recogida en normas anteriores y, por tanto, ya era un instrumento a disposición del Gobierno antes de la aprobación del Real Decreto-ley. Asimismo, los argumentos esgrimidos por el Gobierno se limitan a una genérica referencia a la coyuntura económica y a la reducción del déficit público para alcanzar la estabilidad presupuestaria, sin justificar la extraordinaria y urgente necesidad de introducir los suplementos territoriales para evitar la incidencia de los tributos autonómicos en el déficit del sector eléctrico.

[• Pleno. SENTENCIA 137/2015, de 11 de junio de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24520%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Impugnación de disposiciones autonómicas 6415-2014.

Síntesis Descriptiva: Formulada por el Gobierno de la Nación respecto del Decreto del Gobierno de Canarias 95/2014, de 25 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de las consultas a la ciudadanía en asuntos de interés general de competencia de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Síntesis Analítica: Competencias sobre consultas ciudadanas: nulidad de los preceptos reglamentarios que regulan las consultas mediante preguntas directas (STC 31/2015).

Resumen: Por la vía del cauce procesal del título V de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, se impugnan diversas disposiciones del Decreto 95/2014 que aprueba el Reglamento de las consultas a la ciudadanía en asuntos de interés general de competencia de la Comunidad Autónoma de Canarias, concretamente a través de preguntas directas.

Se estima parcialmente el recurso, declarándose inconstitucional y nula la regulación de las consultas generales, que con una denominación distinta -preguntas directas-, convocan a un referéndum en el que el cuerpo electoral participa en asuntos públicos, mediante el voto y con las garantías propias de un proceso electoral. De esta manera, se vulnera la potestad exclusiva del Estado para convocar al referéndum, tal como se estableció en la STC 31/2015 de 25 de febrero.

[• Pleno. SENTENCIA 138/2015, de 11 de junio de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24519%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Impugnación de disposiciones autonómicas 6540-2014.

Síntesis Descriptiva: Formulada por el Gobierno de la Nación respecto de las actuaciones de la Generalitat de Cataluña relativas a la convocatoria a los catalanes, las catalanas y las personas residentes en Cataluña para que manifiesten su opinión sobre el futuro político de Cataluña el día 9 de noviembre de 2014.

Síntesis Analítica: Competencias sobre consultas referendarias: inconstitucionalidad de las actuaciones de la Generalitat de Cataluña relativas a la convocatoria para que catalanes y residentes en Cataluña manifestaran su opinión sobre el futuro político de Cataluña, contenidas en una página web, así como cualquier otra actuación no formalizada jurídicamente y vinculada a esa consulta.

Resumen: Se declara la inconstitucionalidad de las actuaciones de la Generalitat de Cataluña relativas a la convocatoria a los catalanes, las catalanas y las personas residentes en Cataluña para que manifiesten su opinión sobre el futuro político de Cataluña el día 9 de noviembre de 2014 (y en los días sucesivos en los términos de la convocatoria), mediante un denominado “proceso de participación ciudadana”, contenidas en la página web http://www.participa2014.cat/es/index.html, y los actos y actuaciones de preparación para la celebración de dicha consulta y de cualquier otra actuación no formalizada jurídicamente vinculada a la misma. En aplicación de la doctrina contenida, en particular, en las SSTC 31/2015 y 32/2015, de 25 de febrero, la Sentencia concluye, tras examinar el contenido de la pregunta que se somete a consulta, que las actuaciones impugnadas desbordan el ámbito competencial de la Generalitat de Cataluña, ya que no corresponde a la Comunidad Autónoma la convocatoria de consultas que versan sobre cuestiones que afectan al orden constituido y al fundamento mismo del orden constitucional.

Al tratarse de actuaciones materiales que ya han agotado sus efectos, la Sentencia limita su alcance a la declaración de la infracción constitucional sin pronunciarse sobre su nulidad.

[• Sala Primera. SENTENCIA 139/2015, de 22 de junio de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24521%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 3457-2012.

Síntesis Descriptiva: Promovido por Banco Sabadell, S.A., en relación con el Auto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo que inadmitió su recurso de casación frente a la Sentencia de la Audiencia Nacional sobre impuesto de sociedades.

Síntesis Analítica: Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (acceso al recurso): STC 7/2015 (inadmisión de recurso de casación acordada sin atribuir ninguna virtualidad al intento de reparar la ausencia de cita en el escrito de preparación de las concretas infracciones normativas o jurisprudenciales que el recurrente consideraba infringidas). Voto particular.

Resumen: En aplicación de la doctrina contenida en la STC 7/2015, de 22 de enero, se otorga el amparo por vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva, en relación con la inadmisión de un recurso de casación por defectos padecidos en el escrito de preparación, dado que el recurrente trató de subsanar los defectos tan pronto como tuvo conocimiento de ellos.

La Sentencia cuenta con un Voto particular concurrente.

[• Sala Segunda. SENTENCIA 140/2015, de 22 de junio de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24525%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Cuestión de inconstitucionalidad 693-2014.

Síntesis Descriptiva: Planteada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco respecto del apartado primero del artículo 4.3 de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral.

Síntesis Analítica: Derechos a la igualdad, a la libertad sindical, a la tutela judicial efectiva, a la negociación colectiva y al acceso a las funciones públicas en condiciones de igualdad, principio de interdicción de la arbitrariedad: STC 119/2014 (constitucionalidad del período de prueba establecido para el contrato de trabajo por tiempo indefinido de apoyo a los emprendedores). Voto particular.

Resumen: Se enjuicia la constitucionalidad de un precepto de la Ley de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral que establece un período de prueba de un año en los contratos de tiempo indefinido.

Se desestima la cuestión. La Sentencia reitera la doctrina contenida en la STC 119/2015, de 16 de julio, y rechaza que la medida prevista lesione los principios de igualdad e interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos, pues el período de prueba de un año en el contrato indefinido persigue disminuir la incertidumbre en la contratación y se dirige a todos los trabajadores, sin distinción por categoría o cualificación. Asimismo, se considera que la modificación responde a objetivos razonables y fundamentados en el marco de una coyuntura de crisis económica, por lo que se descarta la vulneración del derecho al trabajo así como del derecho a la negociación colectiva. Por último, el precepto impugnado garantiza el pleno acceso a los tribunales para impugnar el desistimiento empresarial durante el período de prueba, por lo que resulta respetado el derecho a la tutela judicial efectiva.

La Sentencia cuenta con un Voto particular discrepante suscrito por dos Magistrados.

[• Sala Segunda. SENTENCIA 141/2015, de 22 de junio de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24526%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Cuestión de inconstitucionalidad 2857-2014.

Síntesis Descriptiva: Planteada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 7 de Murcia en relación con el artículo 2 del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

Síntesis Analítica: Principio de irretroactividad de las normas restrictivas de derechos individuales: extinción, por pérdida de objeto, de la cuestión de inconstitucionalidad (STC 83/2015).

Resumen: La Sentencia declara la desaparición sobrevenida del objeto de la cuestión de inconstitucionalidad en la que se planteaba la recuperación de la paga extraordinaria de diciembre de 2012 para todo el personal del sector público, suprimida por el Real Decreto-ley 20/2012. De conformidad con la STC 83/2015, de 30 de abril, se señala que los trabajadores afectados, pertenecientes a la Universidad de Murcia, vieron satisfecha extraprocesalmente su pretensión, toda vez que recuperaron la parte proporcional de la gratificación extraordinaria reclamada, en virtud de la Ley 36/2014, de Presupuestos Generales del Estado para 2015 y la correlativa normativa de la Comunidad Autónoma de Murcia.

[• Sala Segunda. SENTENCIA 142/2015, de 22 de junio de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24524%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 2949-2014.

Síntesis Descriptiva: Promovido por don Carles Xavier Odena Folch respecto de la inadmisión por la Audiencia Provincial de Palma de Mallorca de un incidente de nulidad de actuaciones instado en un proceso por delito de descubrimiento y revelación de secretos.

Síntesis Analítica: Vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva (acceso al recurso): inadmisión sin motivación de un incidente de nulidad de actuaciones (STC 91/2015).

Resumen: En un procedimiento abreviado en el que el recurrente en amparo actuaba como acusación particular, un Juzgado de lo Penal de Palma de Mallorca condenó a la acusada por delito de descubrimiento y revelación de secretos. La acusada interpuso recurso de apelación y la Audiencia Provincial revocó la sentencia condenatoria. El recurrente presentó incidente de nulidad de actuaciones, que fue inadmitido por estimarse no susceptible de recurso extraordinario.

Se otorga el amparo al estimarse vulnerado el derecho fundamental a la tutela judicial efectiva, reiterándose la doctrina de la STC 91/2015, de 11 de mayo. La Sentencia declara que el órgano judicial tendría que haber ofrecido una motivación suficiente que justificase la no admisión a trámite del incidente de nulidad de actuaciones, y también debía precisar el tipo de recurso que podía interponerse frente a la sentencia de la Audiencia Provincial y no lo hizo, habida cuenta que no cabía el planteamiento de otros recursos, como el de casación, de apelación o de revisión.

[• Sala Segunda. SENTENCIA 143/2015, de 22 de junio de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24523%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Cuestión de inconstitucionalidad 7477-2014.

Síntesis Descriptiva: Planteada por la Sala de lo Social del Tribunal Supremo en relación con diversos preceptos de la Ley 2/2009, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2010, en la redacción dada por la Ley 3/2010, de 24 de junio.

Síntesis Analítica: Competencias sobre ordenación general de la economía: nulidad del precepto legal autonómico que no excepciona al personal laboral no directivo de las sociedades mercantiles públicas de la reducción salarial establecida en la legislación básica estatal (STC 219/2013).

Resumen: Se controvierten dos preceptos de la Ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2010 en relación con lo dispuesto en el Real Decreto-ley 8/2010, por no excluir al personal laboral no directivo de las sociedades públicas sometidas a régimen laboral, salvo negociación colectiva, de la reducción salarial del 5 por 100 y del 50 por 100 de las aportaciones a planes de pensiones, de empleo o contratos de seguros.

Se estima parcialmente la cuestión de inconstitucionalidad. La Sentencia declara nulo el precepto que somete a la reducción salarial del 5 por 100, en lo relativo al personal laboral no directivo de las sociedades públicas enjuiciadas, por ser contrario al Real Decreto-ley declarado básico formal y materialmente según la doctrina contenida en la STC 219/2013, de 19 de diciembre. Sin embargo, en lo referente a la reducción de las aportaciones a planes de pensiones, de empleo o contratos de seguros, la Sentencia declara que los conceptos retributivos no se incluyen dentro de los contemplados en el precepto cuestionado, sino en otro contenido en la Ley de presupuestos generales del Estado para 2010, cuya redacción no se ha visto afectada por el Real Decreto-ley 8/2010.

[• Sala Primera. SENTENCIA 144/2015, de 22 de junio de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24522%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Cuestión de inconstitucionalidad 89-2015.

Síntesis Descriptiva: Planteada por la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, respecto del artículo 2.1 del Real Decreto-ley 28/2012, de 30 de noviembre, de medidas de consolidación y garantía del sistema de la Seguridad Social.

Síntesis Analítica: Principio de irretroactividad de las normas restrictivas de derechos individuales, expropiación de derechos y pensiones adecuadas y actualizadas: STC 49/2015 (constitucionalidad del precepto sobre actualización y revalorización de pensiones). Voto particular.

Resumen: Se enjuicia la constitucionalidad del precepto del Real Decreto-ley 28/2012 que prevé la actualización de las pensiones para el ejercicio de 2012 para todo el personal del sector público.

Se desestima el recurso. En aplicación de la doctrina sentada en la STC 49/2015, de 5 de marzo, la Sentencia rechaza que la suspensión del efecto de actualización de las pensiones sea un supuesto de irretroactividad auténtica constitucionalmente prohibida, puesto que cuando la norma impugnada fue aprobada (30 de noviembre de 2011), los pensionistas no tenían un derecho consolidado sino una mera expectativa a la revalorización de sus pensiones. La Sentencia descarta también la vulneración del derecho de propiedad: la norma impugnada no provoca la expropiación de bienes o derechos toda vez que lo suspendido no fue un derecho cierto o consolidado, sino futuro o eventual.

La Sentencia cuenta con un Voto particular discrepante.

[• Pleno. SENTENCIA 145/2015, de 25 de junio de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24527%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 412-2012.

Síntesis Descriptiva: Promovido por don Joaquín Herrera Dávila en relación con las sanciones impuestas a la oficina de farmacia que regenta, por la Junta de Andalucía y confirmadas por un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla.

Síntesis Analítica: Vulneración del derecho a la objeción de conciencia, vinculado al derecho a la libertad ideológica: sanción impuesta al carecer la oficina de farmacia de existencias de preservativos y del medicamento con el principio activo levonorgestrel. Votos particulares.

Resumen: El titular de una oficina de farmacia en Sevilla fue sancionado con multa de 3.300 euros por la Junta de Andalucía por no disponer de preservativos ni medicamentos con el principio activo levonorgestrel (llamada píldora del día después), incumpliendo el deber establecido normativamente de contar con existencias mínimas de medicamentos y productos sanitarios. La sanción fue confirmada por un Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

Se otorga parcialmente el amparo en concordancia con la STC 53/1985, de 11 abril, que descartó la inconstitucionalidad de una disposición que regulaba el aborto, por no incluir la objeción de conciencia bajo la consideración en que se ampara en el derecho a la libertad ideológica, religiosa y de culto. La Sentencia declara que el derecho a la objeción de conciencia es el correlato del derecho fundamental a la libertad ideológica y, desde esta perspectiva, existe una duda razonable sobre los posibles efectos abortivos de la píldora del día después, al no existir unanimidad en las posiciones científicas al respecto. Ello justifica que el recurrente, en virtud de sus convicciones sobre el derecho a la vida, no haya dispuesto del medicamento. Además, no existe ninguna circunstancia que permita colegir que el derecho de la mujer a acceder a los medicamentos anticonceptivos estuviese obstaculizado, puesto que la dispensación de la píldora se encontraba disponible en otras oficinas farmacéuticas cercanas a la farmacia del recurrente. Por otro lado, aunque la Comunidad Autónoma de Andalucía carece de una regulación específica de rango legal sobre el derecho a la objeción de conciencia de los profesionales farmacéuticos, ese derecho está expresamente reconocido en los estatutos del Colegio de Farmacéuticos de Sevilla; el recurrente es miembro del Colegio y está inscrito como objetor de conciencia, por lo que actuó bajo la legítima confianza de ejercitar un derecho, cuyo reconocimiento estatutario no fue objetado por la Administración.

El incumplimiento de la obligación relativa a disponer de preservativos queda extramuros de la protección que brinda la Constitución, no plantea conflicto de conciencia; no obstante, se retrotraen las actuaciones para que la Junta resuelva la multa que corresponde, ya que la sanción fue única para ambos productos.

La especial trascendencia constitucional reside en el carácter novedoso de la cuestión, pues no existe ningún pronunciamiento sobre la objeción de conciencia de un farmacéutico en relación con su obligación de disponer de la píldora del día después debido a sus posibles efectos abortivos.

[• Pleno. SENTENCIA 146/2015, de 25 de junio de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24529%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 6280-2012.

Síntesis Descriptiva: Promovido por don Félix Santiago Melián en relación con la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional que desestimó su impugnación de las resoluciones sancionadoras dictadas por la Administración tributaria en relación con la liquidación del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

Síntesis Analítica: Supuesta vulneración del derecho a la legalidad sancionadora: subsunción de la conducta consistente en la emisión de facturas carentes de sustento real en operación económica, en el tipo relativo al incumplimiento de las obligaciones de facturación. Voto particular.

Resumen: La Administración tributaria de Canarias impuso una sanción económica al recurrente en amparo por expedir y elaborar facturas sin sustento real, aparentando una actividad económica como empresario individual por servicios inexistentes y excluyendo los rendimientos declarados por la actividad económica de la base imponible del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

Se desestima el amparo. La Sentencia considera razonable la subsunción de la conducta realizada por el órgano sancionador en el tipo infractor de la Ley general tributaria, que castiga el incumplimiento de las obligaciones de facturación. No constituye una extralimitación interpretativa la subsunción del tipo en la Ley general tributaria, puesto que se cumplen las exigencias de certeza y claridad, sin que ello suponga una interpretación analógica. La interpretación extensiva que incluye la modalidad de emitir facturas falsas, se ajusta al sentido literal del tipo sancionador y, por ello, quienes no están expresamente obligados a expedir facturas, y aun así las expiden sin obtener rendimientos de actividades económicas, violan la obligación de facturación, por simular una operación inexistente en la realidad mercantil.

La Sentencia cuenta con un Voto particular discrepante.

[• Pleno. SENTENCIA 147/2015, de 25 de junio de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24528%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Impugnación de disposiciones autonómicas 6416-2014.

Síntesis Descriptiva: Formulada por el Gobierno de la Nación en relación con diversos preceptos del Decreto del Presidente del Gobierno de Canarias 107/2014, de 2 de octubre, por el que se convoca consulta ciudadana mediante pregunta directa en el ámbito territorial de Canarias.

Síntesis Analítica: Competencias sobre consultas ciudadanas: nulidad de los preceptos reglamentarios que regulan las consultas mediante preguntas directas (STC 137/2015).

Resumen: Por la vía del cauce procesal del título V de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, se impugna la constitucionalidad del Decreto 107/2014, de 2 de octubre, del Presidente del Gobierno de Canarias, por el que se convoca consulta ciudadana mediante pregunta directa para pedir opinión acerca de si Canarias “debe cambiar su modelo medioambiental y turístico por las prospecciones de gas o petróleo”.

Se estima el recurso y se declara la inconstitucionalidad y nulidad del Decreto. La Sentencia concluye que la disposición impugnada convocaba a una consulta de carácter refrendario, aunque estuviera dirigida a un cuerpo electoral atípico o irregular, por lo que, en aplicación de la doctrina contenida en la STC 137/2015, de 11 de junio, habría infringido las competencias exclusivas del Estado referidas a las consultas populares.

2. AUTOS: ATC 1/2015 A ATC 114/2015

[• Sección Cuarta. AUTO 1/2015, de 9 de enero de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24296%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 5320-2014.

Síntesis Descriptiva: Recurso de amparo 5320-2014. Acuerda el desistimiento en el recurso de amparo 5320-2014, promovido en pleito civil.

[• Sección Cuarta. AUTO 2/2015, de 13 de enero de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24297%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 6564-2013.

Síntesis Descriptiva: Acepta una abstención en el recurso de amparo 6564-2013, promovido por don José María Ruiz Mateos y Jiménez de Tejada y otras personas en proceso contencioso-administrativo.

[• Sección Primera. AUTO 3/2015, de 14 de enero de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24298%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 6348-2013.

Síntesis Descriptiva: Acuerda el desistimiento en el recurso de amparo 6348-2013, promovido en proceso contencioso-administrativo.

[• Sala Segunda. AUTO 4/2015, de 15 de enero de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24299%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 5987-2012.

Síntesis Descriptiva: Acepta una abstención en el recurso de amparo 5987-2012, promovido por Vista San Felipe, S.L., en proceso contencioso-administrativo.

[• Sala Segunda. AUTO 5/2015, de 15 de enero de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24300%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 6996-2012.

Síntesis Descriptiva: Acepta una abstención en el recurso de amparo 6996-2012, promovido por Vista San Felipe, S.L., en proceso contencioso-administrativo.

[• Sección Cuarta. AUTO 6/2015, de 19 de enero de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24302%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 1651-2013.

Síntesis Descriptiva: Acepta una abstención en el recurso de amparo 1651-2013, promovido por la asociación Al Andalus y otros en proceso contencioso-administrativo.

[• Sala Segunda. AUTO 7/2015, de 19 de enero de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24303%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 3834-2014.

Síntesis Descriptiva: Acuerda la suspensión en el recurso de amparo 3834-2014, promovido por doña Matilde Torres Sánchez en proceso contencioso-administrativo.

[• Pleno. AUTO 8/2015, de 20 de enero de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24294%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Cuestión de inconstitucionalidad 2995-2014.

Síntesis Descriptiva: Inadmite a trámite la cuestión de inconstitucionalidad 2995-2014, planteada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en relación con diversos preceptos de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, y del texto refundido de la Ley de suelo.

Reseña: Se plantea cuestión de inconstitucionalidad respecto de diversos preceptos de la Ley de suelo y su texto refundido que versan sobre el método de valoración del suelo al momento de iniciarse un procedimiento de expropiación respecto de un bien calificado como rústico.

En aplicación de la doctrina sentada en la STC 141/2014, de 11 de septiembre, el Auto inadmite a trámite la cuestión puesto que dichos aspectos ya fueron enjuiciados, en consecuencia, se declara que el criterio de indemnización en casos de no reflejar el valor real del bien, permite corregir al alza el valor obtenido, en función de factores objetivos de localización del terreno.

[• Pleno. AUTO 9/2015, de 20 de enero de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24304%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Cuestión de inconstitucionalidad 6421-2014.

Síntesis Descriptiva: Inadmite a trámite la cuestión de inconstitucionalidad 6421-2014, planteada por el Juzgado de lo Social núm. 3 de Alicante en relación con diversos preceptos del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

[• Pleno. AUTO 10/2015, de 20 de enero de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24305%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Cuestión de inconstitucionalidad 6422-2014.

Síntesis Descriptiva: Inadmite a trámite la cuestión de inconstitucionalidad 6422-2014, planteada por el Juzgado de lo Social núm. 3 de Alicante en relación con diversos preceptos del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

[• Sección Primera. AUTO 11/2015, de 21 de enero de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24306%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 4266-2014.

Síntesis Descriptiva: Acuerda el desistimiento en el recurso de amparo 4266-2014, promovido en pleito civil.

[• Sección Cuarta. AUTO 12/2015, de 23 de enero de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24307%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 7673-2014.

Síntesis Descriptiva: Acuerda el desistimiento en el recurso de amparo 7673-2014, promovido en proceso contencioso-administrativo.

[• Sección Cuarta. AUTO 13/2015, de 28 de enero de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24308%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 7715-2010.

Síntesis Descriptiva: Acuerda la extinción, por pérdida de objeto, del expediente de justicia gratuita instado en el recurso de amparo 7715-2010, promovido por don Antoni Rius i Cardona en proceso causa penal.

[• Sección Cuarta. AUTO 14/2015, de 29 de enero de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24309%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 6126-2013.

Síntesis Descriptiva: Acepta una abstención en el recurso de amparo 6126-2013, promovido por Tribaba, S.L., en proceso contencioso-administrativo.

[• Sección Cuarta. AUTO 15/2015, de 29 de enero de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24310%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 6128-2013.

Síntesis Descriptiva: Acepta una abstención en el recurso de amparo 6128-2013, promovido por Grupo Gavia Playa, S.L., en proceso contencioso-administrativo.

[• Sala Primera. AUTO 16/2015, de 2 de febrero de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24350%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 5886-2012.

Síntesis Descriptiva: Elevar al Pleno cuestión interna de inconstitucionalidad para dictar Sentencia del recurso de amparo 5886-2012.

[• Sala Primera. AUTO 17/2015, de 2 de febrero de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24351%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 405-2013.

Síntesis Descriptiva: Deniega la aclaración de la Sentencia 200/2014, de 15 de diciembre, dictada en el recurso de amparo 405-2013, promovido por don Luis de Velasco Rami, portavoz del Grupo Parlamentario de Unión Progreso y Democracia en la Asamblea de Madrid.

[• Sección Primera. AUTO 18/2015, de 2 de febrero de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24352%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 4887-2013.

Síntesis Descriptiva: Estima el recurso de súplica del Ministerio Fiscal sobre inadmisión del recurso de amparo 4887-2013, promovido por doña Nouria Taibi en causa penal.

[• Sección Segunda. AUTO 19/2015, de 2 de febrero de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24353%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 3557-2014.

Síntesis Descriptiva: Acuerda el desistimiento en el recurso de amparo 3557-2014, promovido en pleito civil.

[• Pleno. AUTO 20/2015, de 3 de febrero de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24354%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Cuestión de inconstitucionalidad 4430-2014.

Síntesis Descriptiva: Inadmite a trámite la cuestión de inconstitucionalidad 4430-2014, planteada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en relación con el artículo 191.6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

[• Pleno. AUTO 21/2015, de 3 de febrero de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24355%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Cuestión de inconstitucionalidad 4708-2014.

Síntesis Descriptiva: Inadmite a trámite la cuestión de inconstitucionalidad 4708-2014, planteada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en relación con los artículos 22.1 a) y 2 de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, del texto refundido de la Ley de suelo.

[• Pleno. AUTO 22/2015, de 3 de febrero de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24356%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Cuestión de inconstitucionalidad 5368-2014.

Síntesis Descriptiva: Inadmite a trámite la cuestión de inconstitucionalidad 5368-2014, planteada por el Tribunal Superior de Castilla-La Mancha en relación con los artículos 22.1 a) y 2 de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, del texto refundido de la Ley de Suelo.

[• Pleno. AUTO 23/2015, de 3 de febrero de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24357%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de inconstitucionalidad 5831-2014.

Síntesis Descriptiva: No ha lugar a pronunciarse sobre el mantenimiento o levantamiento de la suspensión del Decreto-ley 6/2013, de 23 de diciembre, por el que se modifica la Ley 22/2010, de 20 de julio, del código de consumo de Cataluña, planteado por el Presidente del Gobierno en el recurso de inconstitucionalidad 5831-2014.

[• Sala Segunda. AUTO 24/2015, de 16 de febrero de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24358%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 6112-2012.

Síntesis Descriptiva: Desestima el recurso de súplica de la representación procesal sobre inadmisión del recurso de amparo 6112-2012, promovido por don Abdelkader Castellanos de la Fuente y otras personas en proceso contencioso-administrativo.

[• Sala Segunda. AUTO 25/2015, de 16 de febrero de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24359%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 2649-2013.

Síntesis Descriptiva: Acuerda el desistimiento en el recurso de amparo 2649-2013, promovido en proceso contencioso-administrativo.

[• Sección Segunda. AUTO 26/2015, de 16 de febrero de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24360%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 2755-2013.

Síntesis Descriptiva: Desestima el recurso de súplica del Ministerio Fiscal sobre inadmisión del recurso de amparo 2755-2013, promovido por don Domingo Francisco Hernández Rodríguez, en proceso penal.

[• Sala Segunda. AUTO 27/2015, de 16 de febrero de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24361%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 3372-2013.

Síntesis Descriptiva: Deniega la suspensión en el recurso de amparo 3372-2013, promovido por don Juan Díez López en pleito civil.

[• Sala Segunda. AUTO 28/2015, de 16 de febrero de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24362%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Cuestión de inconstitucionalidad 331-2014.

Síntesis Descriptiva: Acuerda la extinción, por desaparición sobrevenida de objeto, de la cuestión de inconstitucionalidad 331-2014, planteada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en relación con la disposición adicional decimocuarta del Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo, de ordenación del territorio de Canarias y de espacios naturales de Canarias.

[• Sala Segunda. AUTO 29/2015, de 16 de febrero de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24363%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 1040-2014.

Síntesis Descriptiva: Deniega la suspensión en el recurso de amparo 1040-2014 y acuerda la anotación preventiva de la demanda de amparo en el Registro de la Propiedad, promovido por Secciones Mobiliarias, S.L., en pleito civil.

[• Sección Segunda. AUTO 30/2015, de 16 de febrero de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24364%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 3661-2014.

Síntesis Descriptiva: Acuerda el desistimiento en el recurso de amparo 3661-2014, promovido en pleito civil.

[• Sección Segunda. AUTO 31/2015, de 16 de febrero de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24365%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 4529-2014.

Síntesis Descriptiva: Estima el recurso de súplica del Ministerio Fiscal sobre inadmisión del recurso de amparo 4529-2014, promovido por don Joan Nogué i Canals en pleito civil, e inadmite a trámite el recurso de amparo 4529-2014 por insuficiente justificación de la especial trascendencia constitucional.

[• Pleno. AUTO 32/2015, de 17 de febrero de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24366%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de inconstitucionalidad 7357-2013.

Síntesis Descriptiva: Mantiene la suspensión acordada en el recurso de inconstitucionalidad 7357-2013, interpuesto por el Presidente del Gobierno en relación con el artículo 1 y la disposición adicional primera de la Ley del Parlamento de Andalucía 4/2013, de 1 de octubre, de medidas para asegurar el cumplimiento de la función social de la vivienda; además, no ha lugar al recibimiento de prueba de los documentos presentados por la Junta de Andalucía. Voto particular.

[• Pleno. AUTO 33/2015, de 17 de febrero de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24367%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Cuestión de inconstitucionalidad 930-2014.

Síntesis Descriptiva: Inadmite a trámite la cuestión de inconstitucionalidad 930-2014, planteada por el Juzgado de lo Social núm. 34 de Madrid en relación con la disposición transitoria quinta, los artículos 18.Siete y 18.Ocho de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral. Voto particular.

[• Pleno. AUTO 34/2015, de 17 de febrero de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24368%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Cuestión de inconstitucionalidad 983-2014.

Síntesis Descriptiva: Inadmite a trámite la cuestión de inconstitucionalidad 983-2014, planteada por el Juzgado de lo Social núm. 34 de Madrid en relación con la disposición transitoria quinta, los artículos 18.Siete y 18.Ocho de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral. Voto particular.

[• Pleno. AUTO 35/2015, de 17 de febrero de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24369%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Cuestión de inconstitucionalidad 984-2014.

Síntesis Descriptiva: Inadmite a trámite la cuestión de inconstitucionalidad 984-2014, planteada por el Juzgado de lo Social núm. 34 de Madrid en relación con el Real Decreto-ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, globalmente considerado. Voto particular.

[• Pleno. AUTO 36/2015, de 17 de febrero de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24370%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Cuestión de inconstitucionalidad 4876-2014.

Síntesis Descriptiva: Inadmite a trámite la cuestión de inconstitucionalidad 4876-2014, planteada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en relación con varios artículos de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo y de su texto refundido.

[• Pleno. AUTO 37/2015, de 17 de febrero de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24371%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Cuestión de inconstitucionalidad 5842-2014.

Síntesis Descriptiva: Inadmite a trámite la cuestión de inconstitucionalidad 5842-2014, planteada por el Tribunal Superior de Justicia de Canarias en relación con la disposición adicional trigésimo quinta de la Ley del Parlamento de Canarias 11/2010, de 30 de diciembre, por la que se aprueban los presupuestos de la Comunidad Autónoma.

[• Pleno. AUTO 38/2015, de 17 de febrero de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24372%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Cuestión de inconstitucionalidad 6027-2014.

Síntesis Descriptiva: Inadmite a trámite la cuestión de inconstitucionalidad 6027-2014, planteada por el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en relación con los artículos 22.1 a) y 2 de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo, y artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, del texto refundido de la Ley de suelo.

[• Sección Tercera. AUTO 39/2015, de 20 de febrero de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24373%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 1699-2012.

Síntesis Descriptiva: Acuerda el desistimiento en el recurso de amparo 1699-2012, promovido en proceso contencioso-administrativo.

[• Sección Cuarta. AUTO 40/2015, de 20 de febrero de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24374%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 5280-2014.

Síntesis Descriptiva: Acuerda el desistimiento en el recurso de amparo 5280-2014, promovido en proceso contencioso-administrativo.

[• Sección Tercera. AUTO 41/2015, de 20 de febrero de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24375%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 279-2015.

Síntesis Descriptiva: Acuerda el desistimiento en el recurso de amparo 279-2015, promovido en causa penal.

[• Sección Cuarta. AUTO 42/2015, de 24 de febrero de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24376%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 7383-2013.

Síntesis Descriptiva: Estima justificada una abstención en el recurso de amparo 7383-2013, promovido por la Universidad de Burgos en proceso contencioso-administrativo.

[• Sección Primera. AUTO 43/2015, de 25 de febrero de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24377%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 4742-2012.

Síntesis Descriptiva: Desestima el recurso de súplica del Ministerio Fiscal sobre inadmisión del recurso de amparo 4742-2012, promovido por don Jesús Miguel Álvarez Fernández en proceso contencioso-administrativo.

[• Sección Primera. AUTO 44/2015, de 25 de febrero de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24378%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 6197-2012.

Síntesis Descriptiva: Desestima el recurso de súplica del Ministerio Fiscal sobre inadmisión del recurso de amparo 6197-2012, promovido por doña María Isabel Hernández Bernal en causa penal.

[• Sección Primera. AUTO 45/2015, de 25 de febrero de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24379%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 6141-2013.

Síntesis Descriptiva: Desestima el recurso de súplica del Ministerio Fiscal sobre inadmisión del recurso de amparo 6141-2013, promovido por don Ángel Rubio Pablos en proceso contencioso-administrativo.

[• Sección Primera. AUTO 46/2015, de 25 de febrero de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24380%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 3923-2014.

Síntesis Descriptiva: Acuerda el desistimiento en el recurso de amparo 3923-2014, promovido en pleito civil.

[• Sección Primera. AUTO 47/2015, de 25 de febrero de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24381%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 7498-2014.

Síntesis Descriptiva: Acuerda el desistimiento en el recurso de amparo 7498-2014, promovido en causa penal.

[• Sección Cuarta. AUTO 48/2015, de 26 de febrero de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24382%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 5904-2014.

Síntesis Descriptiva: Acepta una abstención en el recurso de amparo 5904-2014, promovido por don Rafael Faet Oltra en pleito civil.

[• Sección Cuarta. AUTO 49/2015, de 27 de febrero de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24383%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 2407-2013.

Síntesis Descriptiva: Inadmite la solicitud de nulidad de actuaciones y estima el recurso de súplica del Ministerio Fiscal sobre inadmisión del recurso de amparo 2407-2013, promovido por doña Dolores Mayor Sánchez y otras personas en proceso contencioso-administrativo.

[• Sala Segunda. AUTO 50/2015, de 2 de marzo de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24396%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 6203-2013.

Síntesis Descriptiva: Deniega la suspensión y ordena la anotación preventiva de la demanda en el recurso de amparo 6203-2013, promovido por doña María del Carmen Mateos Pérez en pleito civil.

[• Pleno. AUTO 51/2015, de 3 de marzo de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24397%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de inconstitucionalidad 2007-2012.

Síntesis Descriptiva: Acuerda la extinción, por pérdida de objeto, del recurso de inconstitucionalidad 2007-2012, interpuesto por el Gobierno de Canarias en relación con el artículo 23 del Real Decreto-ley 8/2011, de 1 de julio, de medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control del gasto público y cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por las entidades locales, de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y simplificación administrativa.

[• Pleno. AUTO 52/2015, de 3 de marzo de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24398%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Cuestión de inconstitucionalidad 6323-2014.

Síntesis Descriptiva: Inadmite a trámite la cuestión de inconstitucionalidad 6323-2014, planteada por el Tribunal Superior de Justicia de Murcia en relación con el artículo 2, apartados 1 y 2.2, y 6 del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.

[• Pleno. AUTO 53/2015, de 3 de marzo de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24399%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Impugnación de disposiciones autonómicas 6415-2014.

Síntesis Descriptiva: Mantiene la suspensión acordada en la impugnación de las disposiciones autonómicas 6415-2014, promovida por el Gobierno de la Nación en relación con diversos preceptos del Decreto del Gobierno de Canarias 95/2014, de 25 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de las consultas a la ciudadanía en asuntos de interés general de competencia de la Comunidad Autónoma de Canarias.

[• Pleno. AUTO 54/2015, de 3 de marzo de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24400%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Impugnación de disposiciones autonómicas 6416-2014.

Síntesis Descriptiva: Acuerda la extinción de la impugnación de disposiciones autonómicas 6416-2014, promovida por el Gobierno de la Nación en relación con diversos preceptos del Decreto del Gobierno de Canarias 107/2014, de 2 de octubre, de por el que se convoca consulta ciudadana mediante pregunta directa en el ámbito territorial de Canarias.

[• Pleno. AUTO 55/2015, de 5 de marzo de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24401%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de inconstitucionalidad 6368-2013.

Síntesis Descriptiva: Deniega la aclaración de la Sentencia 27/2015, de 19 de febrero, dictada en el recurso de inconstitucionalidad 6368-2013, interpuesto por la Generalitat de Cataluña.

[• Sala Primera. AUTO 56/2015, de 16 de marzo de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24402%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 1485-2013.

Síntesis Descriptiva: Acuerda la acumulación del recurso de amparo 1486-2013 al 1485-2013, promovidos ambos en causas penales.

[• Sala Segunda. AUTO 57/2015, de 16 de marzo de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24403%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 2875-2014.

Síntesis Descriptiva: Inadmite el recurso de súplica de la representación procesal sobre inadmisión del recurso de amparo 2875-2014, promovido por don Pedro Zúñiga Alcón en pleito civil.

[• Sección Segunda. AUTO 58/2015, de 16 de marzo de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24404%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 5283-2014.

Síntesis Descriptiva: Acuerda el desistimiento en el recurso de amparo 5283-2014, promovido en proceso causa penal.

[• Sala Segunda. AUTO 59/2015, de 16 de marzo de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24405%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 6076-2014.

Síntesis Descriptiva: Acuerda la suspensión y la anotación preventiva de la demanda en el recurso de amparo 6076-2014, promovido por doña María Adelaida Londoño Molinares en pleito civil.

[• Pleno. AUTO 60/2015, de 17 de marzo de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24406%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Cuestión de inconstitucionalidad 3451-2014.

Síntesis Descriptiva: Inadmite a trámite la cuestión de inconstitucionalidad 3451-2014, planteada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en relación con el artículo 4.3 de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral.

[• Pleno. AUTO 61/2015, de 17 de marzo de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24407%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Cuestión de inconstitucionalidad 4875-2014.

Síntesis Descriptiva: Inadmite a trámite la cuestión de inconstitucionalidad 4875-2014, planteada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en relación con los artículos 22.1 a) y 2 de la Ley 8/2007, de 28 de mayo, de suelo y 23.1 a) y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de suelo.

[• Pleno. AUTO 62/2015, de 17 de marzo de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24409%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Cuestión de inconstitucionalidad 5975-2014.

Síntesis Descriptiva: Inadmite a trámite la cuestión de inconstitucionalidad 5975-2014, planteada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha en relación con los artículos 23 .1 a) y 2 en relación con los arts. 12 y 25 del Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de suelo.

[• Pleno. AUTO 63/2015, de 17 de marzo de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24408%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de inconstitucionalidad 6513-2014.

Síntesis Descriptiva: Levanta la suspensión en el recurso de inconstitucionalidad 6513-2014, interpuesto por el Presidente del Gobierno en relación con el artículo 167.1 y disposiciones transitorias quinta y octava de la Ley 2/2014, de 27 de enero, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público de Cataluña.

[• Sala Segunda. AUTO 64/2015, de 7 de abril de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24434%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 2282-2014.

Síntesis Descriptiva: Acepta una abstención en el recurso de amparo 2282-2014, contencioso promovido por don Juan Ignacio Medrano Sánchez y otras personas en proceso contencioso-administrativo.

[• Sala Segunda. AUTO 65/2015, de 13 de abril de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24435%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 11-2013.

Síntesis Descriptiva: Inadmite el incidente de ejecución de la STC 199/2014, de 15 de diciembre, dictada en el recurso de amparo 11-2013, promovido por don Antonio Cuerda Riezu en proceso contencioso-administrativo.

[• Pleno. AUTO 66/2015, de 14 de abril de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24436%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Cuestión de inconstitucionalidad 5121-2014.

Síntesis Descriptiva: Inadmite a trámite la cuestión de inconstitucionalidad 5121-2014, planteada por el Juzgado de Primera Instancia núm. 8 de A Coruña en relación con diversos preceptos de la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, que regula determinadas tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

[• Pleno. AUTO 67/2015, de 14 de abril de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24437%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de inconstitucionalidad 7067-2014.

Síntesis Descriptiva: Acuerda el levantamiento parcial de la suspensión en el recurso de inconstitucional 7067-2014, planteado por el Presidente del Gobierno respecto de diversos preceptos de la Ley del Parlamento de Cataluña 3/2014, de 19 de febrero, de horarios comerciales y de medidas para determinadas actividades de promoción. Voto particular.

[• Pleno. AUTO 68/2015, de 14 de abril de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24438%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de inconstitucionalidad 7848-2014.

Síntesis Descriptiva: Acuerda la acumulación de los recursos de inconstitucionalidad 7874-2014 y 21-2015 al 7848-2014, planteados por el Parlamento de Cataluña en relación con diversos preceptos del Real Decreto-ley 13/2014, de 3 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes en relación con el sistema gasista y la titularidad de las centrales nucleares.

[• Pleno. AUTO 69/2015, de 14 de abril de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24439%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Cuestión de inconstitucionalidad 242-2015.

Síntesis Descriptiva: Inadmite a trámite la cuestión de inconstitucionalidad 242-2015, planteada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 22 de Madrid en relación con el inciso inicial del artículo 48.2 de la Ley 8/2012, de 28 de diciembre, de medidas fiscales y administrativas de la Comunidad de Madrid.

[• Pleno. AUTO 70/2015, de 14 de abril de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24440%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Conflicto en defensa de la autonomía local 432-2015.

Síntesis Descriptiva: Inadmite a trámite el conflicto en defensa de la autonomía local 432-2015, planteado por el Consejo Insular de Formentera en relación con el artículo 186.1 de la Ley 4/2014, de 20 de junio, de transportes terrestres y movilidad sostenible de las Illes Balears.

[• Sección Cuarta. AUTO 71/2015, de 17 de abril de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24441%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 218-2015.

Síntesis Descriptiva: Acuerda el desistimiento en el recurso de amparo 218-2015, promovido en causa penal.

[• Sección Tercera. AUTO 72/2015, de 21 de abril de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24444%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 1355-2013.

Síntesis Descriptiva: Acepta una abstención en el recurso de amparo 1355-2013, promovido por don Carlos Falcó y Fernández de Córdova en proceso contencioso-administrativo.

[• Sección Segunda. AUTO 73/2015, de 21 de abril de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24445%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 6133-2014.

Síntesis Descriptiva: Desestima el recurso de súplica del Ministerio Fiscal sobre inadmisión del recurso de amparo 6133-2014, promovido por don Rafael Muñoz Bella en proceso de habeas corpus.

[• Pleno. AUTO 74/2015, de 28 de abril de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24446%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Cuestión de inconstitucionalidad 5140-2014.

Síntesis Descriptiva: Inadmite a trámite la cuestión de inconstitucionalidad 5140-2014, planteada por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. 7 de San Javier (Murcia) en relación con el artículo 1 de la Ley 1/2013, de 14 de mayo, de medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social.

[• Sección Primera. AUTO 75/2015, de 29 de abril de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24442%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 3353-2012.

Síntesis Descriptiva: Acuerda el desistimiento en el recurso de amparo 3353-2012, promovido en proceso contencioso-administrativo.

[• Pleno. AUTO 76/2015, de 30 de abril de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24443%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Cuestión de inconstitucionalidad 6349-2014.

Síntesis Descriptiva: Inadmite a trámite la cuestión de inconstitucionalidad 6349-2014, planteada por el Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Gandesa en relación con el artículo 451.12 del Código civil de Cataluña. Voto particular.

[• Sala Primera. AUTO 77/2015, de 7 de mayo de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24497%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 3303-2013.

Síntesis Descriptiva: Rectifica un error material de la Sentencia 77/2015, de 27 de abril, en el recurso de amparo 3303-2013, promovido por don Miguel Andrés Milano Aspe y doña Kelli Marie Angevine.

[• Sala Primera. AUTO 78/2015, de 7 de mayo de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24498%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo electoral 2512-2015.

Síntesis Descriptiva: Desestima el recurso de súplica del Ministerio Fiscal sobre inadmisión del recurso de amparo electoral 2512-2015, promovido por el Partido Popular.

[• Sala Primera. AUTO 79/2015, de 7 de mayo de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24499%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo electoral 2515-2015.

Síntesis Descriptiva: Desestima el recurso de súplica del Ministerio Fiscal sobre inadmisión del recurso de amparo electoral 2515-2015, promovido por Ganemos-Izquierda Unida-Los Verdes.

[• Sala Primera. AUTO 80/2015, de 7 de mayo de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24500%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo electoral 2516-2015.

Síntesis Descriptiva: Desestima el recurso de súplica del Ministerio Fiscal sobre inadmisión del recurso de amparo electoral 2516-2015, promovido por Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía.

[• Sala Primera. AUTO 81/2015, de 7 de mayo de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24501%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo electoral 2517-2015.

Síntesis Descriptiva: Desestima el recurso de súplica del Ministerio Fiscal sobre inadmisión del recurso de amparo electoral 2517-2015, promovido por Agrupación Electoral Gozón Puede.

[• Sección Segunda. AUTO 82/2015, de 11 de mayo de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24502%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 5145-2014.

Síntesis Descriptiva: Se declara incompetente para enjuiciar la impugnación de la resolución de la Comisión Central de Asistencia Jurídica Gratuita de 5 de noviembre, dictada en el recurso de amparo 5145-2014, promovido por don Víctor Javier Suárez Ruiz.

[• Pleno. AUTO 83/2015, de 12 de mayo de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24503%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 2341-2012.

Síntesis Descriptiva: Acepta dos abstenciones en el recurso de amparo 2341-2012, promovido por don Marcus August Baier en proceso contencioso-administrativo.

[• Pleno. AUTO 84/2015, de 12 de mayo de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24504%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Cuestión de inconstitucionalidad 450-2015.

Síntesis Descriptiva: Inadmite a trámite la cuestión de inconstitucionalidad 450-2015, planteada por el Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de Catarroja (Valencia) en relación con el artículo 129 de la Ley hipotecaria, en la redacción dada por la Ley 1/2000, de 7 de enero, de enjuiciamiento civil.

[• Sección Cuarta. AUTO 85/2015, de 14 de mayo de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24505%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 72-2015.

Síntesis Descriptiva: Acuerda el desistimiento en el recurso de amparo 72-2015, promovido en causa penal.

[• Sección Segunda. AUTO 86/2015, de 18 de mayo de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24506%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 2146-2014.

Síntesis Descriptiva: Desestima el recurso de súplica del Ministerio Fiscal sobre inadmisión del recurso de amparo 2146-2014, promovido por don David Ros Leal.

[• Sección Segunda. AUTO 87/2015, de 18 de mayo de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24507%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 6009-2014.

Síntesis Descriptiva: Desestima el recurso de súplica del Ministerio Fiscal sobre inadmisión del recurso de amparo 6009-2014, promovido por don Eufemiano Díaz Hernández y doña María de la Peña Armas Padilla, en proceso hipotecario.

[• Sala Primera. AUTO 88/2015, de 25 de mayo de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24508%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 1453-2013.

Síntesis Descriptiva: Declara que no se ha producido funcionamiento anormal en la tramitación del recurso de amparo 1453-2013, promovido por don Christian Johnson en causa penal.

[• Sección Segunda. AUTO 89/2015, de 25 de mayo de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24510%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 1084-2014.

Síntesis Descriptiva: Acuerda el desistimiento en el recurso de amparo 1084-2014, promovido en proceso contencioso-administrativo.

[• Sala Segunda. AUTO 90/2015, de 25 de mayo de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24511%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 1250-2014.

Síntesis Descriptiva: Acuerda la suspensión en el recurso de amparo 1250-2014, promovido por don Oumar Fall en proceso contencioso-administrativo.

[• Sección Segunda. AUTO 91/2015, de 25 de mayo de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24512%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 3480-2014.

Síntesis Descriptiva: Acuerda el desistimiento en el recurso de amparo 3480-2014, promovido en causa penal.

[• Sala Segunda. AUTO 92/2015, de 25 de mayo de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24513%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 3719-2014.

Síntesis Descriptiva: Mantiene la suspensión acordada por providencia en el recurso de amparo 3719-2014, promovido por don Juan Blas López Rodríguez en causa penal.

[• Sección Segunda. AUTO 93/2015, de 25 de mayo de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24514%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 4637-2014.

Síntesis Descriptiva: Acuerda el desistimiento en el recurso de amparo 4637-2014, promovido en causa penal.

[• Sala Primera. AUTO 94/2015, de 25 de mayo de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24515%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 5251-2014.

Síntesis Descriptiva: Acuerda la suspensión en el recurso de amparo 5251-2014, promovido por don Florentino Renedo García y otra persona en causa penal.

[• Sala Segunda. AUTO 95/2015, de 25 de mayo de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24516%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 5290-2014.

Síntesis Descriptiva: Deniega la suspensión y acuerda la anotación preventiva de la demanda en el recurso de amparo 5290-2014, promovido por NCG División Grupo Inmobiliario, S.L., en causa penal.

[• Sección Segunda. AUTO 96/2015, de 25 de mayo de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24517%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 7087-2014.

Síntesis Descriptiva: Acuerda el desistimiento en el recurso de amparo 7087-2014, promovido en causa penal.

[• Pleno. AUTO 97/2015, de 26 de mayo de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24518%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Cuestión de inconstitucionalidad 952-2015.

Síntesis Descriptiva: Inadmite a trámite la cuestión de inconstitucionalidad 952-2015, planteada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en relación con la disposición transitoria séptima de la Ley del Parlamento de Canarias 4/1999, de 15 de marzo, del patrimonio histórico.

[• Sección Segunda. AUTO 98/2015, de 1 de junio de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24555%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 2105-2014.

Síntesis Descriptiva: Desestima el recurso de súplica del Ministerio Fiscal sobre inadmisión del recurso de amparo 2105-2014, promovido por don Njie en pleito civil.

[• Sección Tercera. AUTO 99/2015, de 1 de junio de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24556%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 3564-2014.

Síntesis Descriptiva: Estima el recurso de súplica del Ministerio Fiscal sobre inadmisión del recurso de amparo 3564-2014, promovido por el Sindicato Andaluz de Funcionarios en proceso contencioso-administrativo.

[• Sala Segunda. AUTO 100/2015, de 8 de junio de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24557%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 6996-2012.

Síntesis Descriptiva: Acuerda la acumulación del recurso de amparo 6996-2012 al 5987-2012, promovidos ambos en procesos contencioso-administrativos.

[• Pleno. AUTO 101/2015, de 9 de junio de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24558%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Cuestión de inconstitucionalidad 4913-2014.

Síntesis Descriptiva: Inadmite a trámite la cuestión de inconstitucionalidad 4913-2014, planteada por el Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en relación con el artículo 9.3 del Decreto-ley del Gobierno de las Illes Balears 5/2012, de 1 de junio, de medidas urgentes en materia de personal y administrativas para la reducción del déficit público del sector público de la Comunidad Autónoma y de otras instituciones autonómicas.

[• Pleno. AUTO 102/2015, de 9 de junio de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24559%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Conflicto en defensa de la autonomía local 432-2015.

Síntesis Descriptiva: Desestima el recurso de súplica interpuesto por el Consejo Insular de Formentera frente al Auto 70/2015, de 14 de abril por el que se inadmite a trámite el conflicto en defensa de la autonomía local 432-2015.

[• Pleno. AUTO 103/2015, de 9 de junio de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24560%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Cuestión de inconstitucionalidad 907-2015.

Síntesis Descriptiva: Inadmite a trámite la cuestión de inconstitucionalidad 907-2015, planteada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. 7 de Murcia en relación con el artículo 12 de la Ley de la Asamblea Regional de Murcia 5/2012, de 29 de junio, de ajuste presupuestario y de medidas en materia de función pública.

[• Sección Tercera. AUTO 104/2015, de 12 de junio de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24561%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 3582-2014.

Síntesis Descriptiva: Acuerda el desistimiento en el recurso de amparo 3582-2014, promovido por la Universidad Pública de Navarra en proceso contencioso-administrativo.

[• Sección Tercera. AUTO 105/2015, de 12 de junio de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24562%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 1502-2015.

Síntesis Descriptiva: Acuerda el desistimiento en el recurso de amparo 1502-2015, promovido en causa penal.

[• Sección Tercera. AUTO 106/2015, de 15 de junio de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24563%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 4692-2014.

Síntesis Descriptiva: Estima el recurso de súplica del Ministerio Fiscal sobre inadmisión del recurso de amparo 4692-2014, promovido por don Francisco de Paula Martorell de la Capilla en causa penal.

[• Sección Segunda. AUTO 107/2015, de 17 de junio de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24564%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 304-2015.

Síntesis Descriptiva: Acuerda el desistimiento en el recurso de amparo 304-2015, promovido en causa penal.

[• Sala Segunda. AUTO 108/2015, de 22 de junio de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24565%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 9701-2009.

Síntesis Descriptiva: Acuerda la extinción, por pérdida de objeto, del recurso de amparo 9701-2009, promovido por don Chek Faal en proceso contencioso-administrativo.

[• Sala Primera. AUTO 109/2015, de 22 de junio de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24566%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 6208-2011.

Síntesis Descriptiva: Declara que no se ha producido funcionamiento anormal en la tramitación del recurso de amparo 6208-2011, promovido por don Óscar Antón Miguel en proceso contencioso-administrativo.

[• Sección Segunda. AUTO 110/2015, de 22 de junio de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24567%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 3759-2013.

Síntesis Descriptiva: Desestima el recurso de súplica del Ministerio Fiscal sobre inadmisión del recurso de amparo 3759-2013, promovido por don José Juan Arroyo Luelmo en proceso contencioso-administrativo.

[• Pleno. AUTO 111/2015, de 23 de junio de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24568%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Cuestión de inconstitucionalidad 5880-2014.

Síntesis Descriptiva: Inadmite a trámite la cuestión de inconstitucionalidad 5880-2014, planteada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en relación con el artículo 191.6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria.

[• Pleno. AUTO 112/2015, de 23 de junio de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24569%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Cuestión de inconstitucionalidad 374-2015.

Síntesis Descriptiva: Inadmite a trámite la cuestión de inconstitucionalidad 374-2015, planteada por el Juzgado de lo Social núm. 33 de Barcelona en relación con el epígrafe e) de la disposición adicional tercera de la Ley 40/2007, de 4 de diciembre, de medidas en materia de Seguridad Social.

[• Sección Cuarta. AUTO 113/2015, de 26 de junio de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24570%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 3469-2014.

Síntesis Descriptiva: Acuerda el desistimiento en el recurso de amparo 3469-2014, promovido en litigio social.

[• Sección Cuarta. AUTO 114/2015, de 26 de junio de 2015](http://hj.tribunalconstitucional.es/es/Resolucion/Show/24571%22%20%5Co%20%22Ver%20resoluci%C3%B3n)

 Recurso de amparo 5684-2014.

Síntesis Descriptiva: Declararse incompetente para el enjuiciamiento de la impugnación de la resolución de la Comisión Central de Asistencia Jurídica Gratuita para el recurso de amparo, promovida por doña María Huguet Gómez.

3. ÍNDICE DE DISPOSICIONES CON FUERZA DE LEY IMPUGNADAS

A) Disposiciones con fuerza de ley del Estado

Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio. Texto refundido de la Ley general de la Seguridad Social

Artículo 174.2.1, segundo inciso (redactado por la Ley 40/2007, de 4 de diciembre).- Sentencia [79/2015](#SENTENCIA_2015_79).

Disposición adicional séptima, apartado 1 regla 3 a) (redactado por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo).- Sentencia [110/2015](#SENTENCIA_2015_110).

Disposición adicional séptima, apartado 1 regla 3 b) (redactado por el Real Decreto-ley 15/1998, de 27 de noviembre).- Sentencia [110/2015](#SENTENCIA_2015_110).

Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre. Código penal

Artículo 623.1 párrafo segundo.- Sentencias [3/2015](#SENTENCIA_2015_3); [4/2015](#SENTENCIA_2015_4).

Real Decreto-ley 15/1998, de 27 de noviembre. Medidas urgentes para la mejora del mercado de trabajo en relación con el trabajo a tiempo parcial y el fomento de su estabilidad

En general.- Sentencia [110/2015](#SENTENCIA_2015_110).

Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto. Texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social

Artículo 48.5 (redactado por el Real Decreto-ley 11/2013, de 2 de agosto).- Sentencia [27/2015](#SENTENCIA_2015_27) (anula).

Ley 56/2003, de 16 de diciembre. Empleo

Artículo 27 apartado 4 párrafo segundo, último inciso (redactado por el Real Decreto-ley 11/2013, de 2 de agosto).- Sentencia [27/2015](#SENTENCIA_2015_27) (anula).

Ley 58/2003, de 17 de diciembre. General tributaria

Artículo 191.1.4.- Autos [20/2015](#AUTO_2015_20); [111/2015](#AUTO_2015_111).

Artículo 191.2 in fine.- Autos [20/2015](#AUTO_2015_20); [111/2015](#AUTO_2015_111).

Artículo 191.6.- Autos [20/2015](#AUTO_2015_20); [111/2015](#AUTO_2015_111).

Ley 2/2004, de 27 de diciembre. Presupuestos generales del Estado para 2005

Disposición adicional cuadragésimo octava.- Sentencia [62/2015](#SENTENCIA_2015_62).

Sección 12.- Sentencia [44/2015](#SENTENCIA_2015_44).

Sección 13.- Sentencia [44/2015](#SENTENCIA_2015_44).

Sección 14.- Sentencia [44/2015](#SENTENCIA_2015_44).

Sección 15.- Sentencia [44/2015](#SENTENCIA_2015_44).

Sección 16.- Sentencia [44/2015](#SENTENCIA_2015_44).

Sección 17.- Sentencia [44/2015](#SENTENCIA_2015_44).

Sección 18.- Sentencia [44/2015](#SENTENCIA_2015_44).

Sección 19.- Sentencia [44/2015](#SENTENCIA_2015_44).

Sección 20.- Sentencia [44/2015](#SENTENCIA_2015_44).

Disposición adicional vigesimoctava.- Sentencia [44/2015](#SENTENCIA_2015_44).

Sección 21.- Sentencia [44/2015](#SENTENCIA_2015_44).

Artículo 2.- Sentencia [44/2015](#SENTENCIA_2015_44).

Sección 25.- Sentencia [44/2015](#SENTENCIA_2015_44).

Artículo 4.- Sentencia [44/2015](#SENTENCIA_2015_44).

Artículo 13.- Sentencia [44/2015](#SENTENCIA_2015_44).

Disposición adicional trigésima.- Sentencia [44/2015](#SENTENCIA_2015_44) (anula).

Disposición adicional trigésimo primera.- Sentencia [44/2015](#SENTENCIA_2015_44).

Disposición adicional cuadragésimo octava.- Sentencia [44/2015](#SENTENCIA_2015_44).

Sección 22.- Sentencia [44/2015](#SENTENCIA_2015_44).

Sección 23.- Sentencia [44/2015](#SENTENCIA_2015_44).

Disposición adicional trigésimo cuarta.- Sentencia [44/2015](#SENTENCIA_2015_44).

Sección 24.- Sentencia [44/2015](#SENTENCIA_2015_44).

Sección 26.- Sentencia [44/2015](#SENTENCIA_2015_44).

Sección 27.- Sentencia [44/2015](#SENTENCIA_2015_44).

Disposición adicional trigésimo novena.- Sentencia [44/2015](#SENTENCIA_2015_44).

Disposición adicional cuadragésima.- Sentencia [44/2015](#SENTENCIA_2015_44).

Anexo I.- Sentencia [44/2015](#SENTENCIA_2015_44).

Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo. Igualdad efectiva de mujeres y hombres

En general.- Sentencia [110/2015](#SENTENCIA_2015_110).

Ley 8/2007, de 28 de mayo. Ley de suelo

Artículo 12.- Auto [36/2015](#AUTO_2015_36).

Artículo 21.2.- Auto [36/2015](#AUTO_2015_36).

Artículo 22.1 a).- Sentencias [43/2015](#SENTENCIA_2015_43); [56/2015](#SENTENCIA_2015_56).

Autos [8/2015](#AUTO_2015_8); [21/2015](#AUTO_2015_21); [22/2015](#AUTO_2015_22); [36/2015](#AUTO_2015_36); [38/2015](#AUTO_2015_38).

Artículo 22.2.- Sentencias [43/2015](#SENTENCIA_2015_43); [56/2015](#SENTENCIA_2015_56).

Autos [8/2015](#AUTO_2015_8); [21/2015](#AUTO_2015_21); [22/2015](#AUTO_2015_22); [36/2015](#AUTO_2015_36); [38/2015](#AUTO_2015_38).

Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre. Texto refundido de la Ley general para la defensa de los consumidores y usuarios y otras leyes complementarias

Artículo 50.1.- Sentencia [10/2015](#SENTENCIA_2015_10) (anula).

Ley 40/2007, de 4 de diciembre. Medidas en materia de Seguridad Social

Disposición adicional tercera, apartado e).- Auto [112/2015](#AUTO_2015_112).

Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio. Texto refundido de la Ley de suelo

Artículo 12.- Autos [36/2015](#AUTO_2015_36); [62/2015](#AUTO_2015_62).

Artículo 22.2.- Auto [36/2015](#AUTO_2015_36).

Artículo 23.1 a).- Sentencia [43/2015](#SENTENCIA_2015_43).

Autos [8/2015](#AUTO_2015_8); [21/2015](#AUTO_2015_21); [22/2015](#AUTO_2015_22); [36/2015](#AUTO_2015_36); [38/2015](#AUTO_2015_38); [62/2015](#AUTO_2015_62).

Artículo 23.1 a) párrafo 3.- Sentencia [56/2015](#SENTENCIA_2015_56).

Artículo 23.2.- Sentencias [43/2015](#SENTENCIA_2015_43); [56/2015](#SENTENCIA_2015_56).

Autos [8/2015](#AUTO_2015_8); [21/2015](#AUTO_2015_21); [22/2015](#AUTO_2015_22); [36/2015](#AUTO_2015_36); [38/2015](#AUTO_2015_38); [62/2015](#AUTO_2015_62).

Artículo 25.- Auto [62/2015](#AUTO_2015_62).

Real Decreto-ley 2/2011, de 18 de febrero. Reforzamiento del sistema financiero

En general.- Sentencia [47/2015](#SENTENCIA_2015_47).

Real Decreto-ley 8/2011, de 1 de julio. Medidas de apoyo a deudores hipotecarios, control del gasto público y cancelación de deudas de entidades locales, fomento de la actividad empresarial y simplificación administrativa

Artículo 23.- Sentencia [29/2015](#SENTENCIA_2015_29) (anula).

Ley 35/2011, de 4 de octubre. Titularidad compartida de las explotaciones agrarias

Artículo 6.- Sentencia [11/2015](#SENTENCIA_2015_11).

Real Decreto-ley 1/2012, de 27 de enero. Suspensión de los procedimientos de preasignación de retribución y supresión de los incentivos económicos para nuevas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de cogeneración, fuentes de energía renovables y residuos

En general.- Sentencias [48/2015](#SENTENCIA_2015_48); [106/2015](#SENTENCIA_2015_106).

Artículos 1 a 4.- Sentencia [105/2015](#SENTENCIA_2015_105).

Disposición derogatoria única.- Sentencia [105/2015](#SENTENCIA_2015_105).

Real Decreto-ley 3/2012, de 10 de febrero. Medidas urgentes para la reforma del mercado laboral

Capítulo IV.- Auto [35/2015](#AUTO_2015_35).

Artículo 18.7.- Auto [35/2015](#AUTO_2015_35).

Artículo 18.8.- Auto [35/2015](#AUTO_2015_35).

Disposición transitoria quinta.- Auto [35/2015](#AUTO_2015_35).

Ley 3/2012, de 6 de julio. Medidas urgentes para la reforma del mercado laboral

Artículo 4.3.- Sentencia [8/2015](#SENTENCIA_2015_8).

Artículo 4.3.1.- Sentencia [140/2015](#SENTENCIA_2015_140).

Artículo 12.1.- Sentencia [8/2015](#SENTENCIA_2015_8).

Artículo 14.1.- Sentencia [8/2015](#SENTENCIA_2015_8).

Artículo 14.2.- Sentencia [8/2015](#SENTENCIA_2015_8).

Artículo 18.3.- Sentencia [8/2015](#SENTENCIA_2015_8).

Artículo 18.7.- Autos [33/2015](#AUTO_2015_33); [34/2015](#AUTO_2015_34).

Artículo 18.8.- Sentencia [8/2015](#SENTENCIA_2015_8).

Autos [33/2015](#AUTO_2015_33); [34/2015](#AUTO_2015_34).

Artículo 23.1.- Sentencia [8/2015](#SENTENCIA_2015_8).

Disposición adicional tercera.- Sentencia [8/2015](#SENTENCIA_2015_8).

Disposición transitoria quinta.- Autos [33/2015](#AUTO_2015_33); [34/2015](#AUTO_2015_34).

Disposición final cuarta, apartado 2.- Sentencia [8/2015](#SENTENCIA_2015_8).

Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio. Medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad

Artículo 2.- Sentencias [81/2015](#SENTENCIA_2015_81); [83/2015](#SENTENCIA_2015_83); [97/2015](#SENTENCIA_2015_97); [100/2015](#SENTENCIA_2015_100); [113/2015](#SENTENCIA_2015_113); [114/2015](#SENTENCIA_2015_114); [141/2015](#SENTENCIA_2015_141).

Artículo 2.1.- Autos [9/2015](#AUTO_2015_9); [10/2015](#AUTO_2015_10).

Artículo 2.2.2.- Autos [9/2015](#AUTO_2015_9); [10/2015](#AUTO_2015_10).

Artículo 38.- Sentencia [136/2015](#SENTENCIA_2015_136) (anula).

Disposición adicional decimoquinta.- Sentencia [136/2015](#SENTENCIA_2015_136) (anula).

Ley 10/2012, de 20 de noviembre. Se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses

Artículo 2 e).- Auto [66/2015](#AUTO_2015_66).

Artículo 7.1.- Auto [66/2015](#AUTO_2015_66).

Artículo 7.3.- Auto [66/2015](#AUTO_2015_66).

Real Decreto-ley 28/2012, de 30 de noviembre. Medidas de consolidación y garantía del sistema de la Seguridad Social

Artículo 2.1.- Sentencias [49/2015](#SENTENCIA_2015_49); [95/2015](#SENTENCIA_2015_95); [109/2015](#SENTENCIA_2015_109); [116/2015](#SENTENCIA_2015_116); [117/2015](#SENTENCIA_2015_117); [118/2015](#SENTENCIA_2015_118); [119/2015](#SENTENCIA_2015_119); [120/2015](#SENTENCIA_2015_120); [121/2015](#SENTENCIA_2015_121); [122/2015](#SENTENCIA_2015_122); [123/2015](#SENTENCIA_2015_123); [125/2015](#SENTENCIA_2015_125); [126/2015](#SENTENCIA_2015_126); [127/2015](#SENTENCIA_2015_127); [128/2015](#SENTENCIA_2015_128); [129/2015](#SENTENCIA_2015_129); [130/2015](#SENTENCIA_2015_130); [131/2015](#SENTENCIA_2015_131); [132/2015](#SENTENCIA_2015_132); [133/2015](#SENTENCIA_2015_133); [134/2015](#SENTENCIA_2015_134); [135/2015](#SENTENCIA_2015_135); [144/2015](#SENTENCIA_2015_144).

Ley 16/2012, de 27 de diciembre. Diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica

Artículo 19.- Sentencias [26/2015](#SENTENCIA_2015_26); [59/2015](#SENTENCIA_2015_59); [73/2015](#SENTENCIA_2015_73).

Real Decreto-ley 2/2013, de 1 de febrero. Medidas urgentes en el sistema eléctrico y en el sector financiero

Artículo 1.- Sentencia [28/2015](#SENTENCIA_2015_28).

Artículo 2.1.- Sentencia [28/2015](#SENTENCIA_2015_28).

Artículo 2.2.- Sentencia [28/2015](#SENTENCIA_2015_28).

Artículo 3.- Sentencia [28/2015](#SENTENCIA_2015_28).

Disposición adicional única.- Sentencia [28/2015](#SENTENCIA_2015_28).

Disposición final tercera.- Sentencia [28/2015](#SENTENCIA_2015_28).

Real Decreto-ley 6/2013, de 22 de marzo. Protección a los titulares de determinados productos de ahorro e inversión y otras medidas de carácter financiero

En general.- Sentencia [12/2015](#SENTENCIA_2015_12).

Ley 1/2013, de 14 de mayo. Medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social

Artículo 1.- Auto [74/2015](#AUTO_2015_74).

Real Decreto-ley 11/2013, de 2 de agosto. Protección de los trabajadores a tiempo parcial y otras medidas urgentes en el orden económico y social

Artículo 7.- Sentencia [27/2015](#SENTENCIA_2015_27) (anula).

Artículo 8.5.- Sentencia [27/2015](#SENTENCIA_2015_27) (anula).

Ley 13/2013, de 2 de agosto. Fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario

Artículo 3.2.- Sentencia [85/2015](#SENTENCIA_2015_85) (anula).

Artículo 5.- Sentencia [85/2015](#SENTENCIA_2015_85) (anula).

Artículo 5.3 expresión "por el Ministerio".- Sentencia [85/2015](#SENTENCIA_2015_85) (anula).

Artículo 5.4 expresión "al Ministerio".- Sentencia [85/2015](#SENTENCIA_2015_85) (anula).

Ley 21/2013, de 9 de diciembre. Evaluación ambiental

Disposición adicional decimoquinta.- Sentencia [13/2015](#SENTENCIA_2015_13) (anula).

Disposición transitoria segunda.- Sentencia [13/2015](#SENTENCIA_2015_13) (anula).

Disposición derogatoria única, apartado tercero.- Sentencia [13/2015](#SENTENCIA_2015_13) (anula).

Disposición final segunda.- Sentencia [13/2015](#SENTENCIA_2015_13) (anula).

Disposición final tercera.- Sentencia [13/2015](#SENTENCIA_2015_13) (anula).

Disposición final cuarta.- Sentencia [13/2015](#SENTENCIA_2015_13).

Disposición final quinta.- Sentencia [13/2015](#SENTENCIA_2015_13).

Real Decreto-ley 13/2014, de 3 de octubre. Adopta medidas urgentes en relación con el sistema gasista y la titularidad de centrales nucleares

Artículo 2.- Auto [68/2015](#AUTO_2015_68).

Artículo 4.1.- Auto [68/2015](#AUTO_2015_68).

Artículo 4.3.- Auto [68/2015](#AUTO_2015_68).

Ley 18/2014, de 15 de octubre. Aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia

Artículo 124.- Sentencia [102/2015](#SENTENCIA_2015_102).

B) Disposiciones con fuerza de ley de las Comunidades Autónomas

B.1) Andalucía

Ley del Parlamento de Andalucía 1/2010, de 8 de marzo. Derecho a la vivienda en Andalucía

Artículo 1.3 (redactado por la Ley del Parlamento de Andalucía 4/2013, de 1 de octubre).- Auto [32/2015](#AUTO_2015_32).

Artículo 1.3 inciso 1 (redactado por el Decreto-ley de la Junta de Andalucía 6/2013, de 9 de abril).- Sentencia [93/2015](#SENTENCIA_2015_93) (anula).

Artículo 25 (redactado por el Decreto-ley de la Junta de Andalucía 6/2013, de 9 de abril).- Sentencia [93/2015](#SENTENCIA_2015_93) (interpreta).

Artículo 25.5 (redactado por el Decreto-ley de la Junta de Andalucía 6/2013, de 9 de abril).- Sentencia [93/2015](#SENTENCIA_2015_93) (anula).

Artículo 25.6 (redactado por el Decreto-ley de la Junta de Andalucía 6/2013, de 9 de abril).- Sentencia [93/2015](#SENTENCIA_2015_93) (anula).

Artículo 53.1 a) (redactado por el Decreto-ley de la Junta de Andalucía 6/2013, de 9 de abril).- Sentencia [93/2015](#SENTENCIA_2015_93) (anula).

Decreto-ley del Gobierno de las Illes Balears 5/2012, de 1 de junio. Medidas urgentes en materia de personal y administrativas para la reducción del déficit público del sector público de la comunidad autónoma de las Illes Balears y de otras instituciones autonómicas

Artículo 9.3.- Auto [101/2015](#AUTO_2015_101).

Decreto-ley de la Junta de Andalucía 6/2013, de 9 de abril. Medidas para asegurar el cumplimiento de la función social de la vivienda

Disposición adicional segunda.- Sentencia [93/2015](#SENTENCIA_2015_93) (anula).

Ley del Parlamento de Andalucía 4/2013, de 1 de octubre. Medidas para asegurar el cumplimiento de la función social de la vivienda

Artículo 1.- Auto [32/2015](#AUTO_2015_32).

Disposición adicional primera.- Auto [32/2015](#AUTO_2015_32).

B.2) Asturias

Ley de la Junta General del Principado de Asturias 3/2012, de 28 de diciembre. Presupuestos generales para 2013

Artículo 41.- Sentencia [108/2015](#SENTENCIA_2015_108) (anula).

Disposición final séptima.- Sentencia [108/2015](#SENTENCIA_2015_108).

B.3) Baleares

Ley del Parlamento de las Illes Balears 7/1998, de 12 de noviembre. Ordenación farmacéutica

Artículo 24.5 inciso 1.- Sentencia [41/2015](#SENTENCIA_2015_41) (declara inconstitucional).

Ley del Parlamento de las Illes Balears 4/2014, de 20 de junio. Transportes terrestres y movilidad sostenible de las Illes Balears

Artículo 186.1.- Autos [70/2015](#AUTO_2015_70); [102/2015](#AUTO_2015_102).

B.4) Canarias

Decreto Legislativo del Gobierno de Canarias 1/2000, de 8 mayo. Texto refundido de las leyes de ordenación del territorio y de espacios naturales protegidos

Disposición adicional decimocuarta (redactada por la Ley del Parlamento de Canarias 7/2009, de 6 de mayo).- Auto [28/2015](#AUTO_2015_28).

Ley del Parlamento de Canarias 7/2009, de 6 de mayo. Modificación del texto refundido de las leyes de ordenación del territorio de Canarias y de espacios naturales de Canarias sobre declaración y ordenación de áreas urbanas en el litoral canario

En general.- Auto [28/2015](#AUTO_2015_28).

Artículo 1.- Sentencia [5/2015](#SENTENCIA_2015_5) (anula).

Artículo 2.- Sentencia [5/2015](#SENTENCIA_2015_5) (anula).

Artículo 3.- Sentencia [5/2015](#SENTENCIA_2015_5).

Artículo 3 apartado 1.- Sentencia [5/2015](#SENTENCIA_2015_5).

Artículo 3 apartado 2.- Sentencia [5/2015](#SENTENCIA_2015_5) (anula).

Artículo 3 apartado 3.- Sentencia [5/2015](#SENTENCIA_2015_5) (anula).

Ley del Parlamento de Canarias 11/2010, de 30 de diciembre. Presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011

Disposición adicional trigésimo quinta.- Auto [37/2015](#AUTO_2015_37).

B.5) Cantabria

Ley del Parlamento de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre. Plan de ordenación del litoral

En general.- Sentencia [92/2015](#SENTENCIA_2015_92).

Artículos 1 a 26.- Sentencia [57/2015](#SENTENCIA_2015_57).

Artículo 27.1.- Sentencia [57/2015](#SENTENCIA_2015_57).

Artículos 28 a 74.- Sentencia [57/2015](#SENTENCIA_2015_57).

Artículo 45.3.- Sentencia [57/2015](#SENTENCIA_2015_57) (anula).

Artículo 51.3 expresión "en cuyo caso sus determinaciones prevalecerán sobre las de este Plan".- Sentencia [57/2015](#SENTENCIA_2015_57) (anula).

Artículo 51.3 expresión "y con independencia de la clasificación urbanística".- Sentencia [57/2015](#SENTENCIA_2015_57) (anula).

Disposiciones adicionales primera a tercera.- Sentencia [57/2015](#SENTENCIA_2015_57).

Disposiciones transitorias primera a séptima.- Sentencia [57/2015](#SENTENCIA_2015_57).

Disposición transitoria octava, apartado 2.- Sentencia [57/2015](#SENTENCIA_2015_57) (anula).

Disposiciones transitorias décima a duodécima.- Sentencia [57/2015](#SENTENCIA_2015_57).

Disposición derogatoria única, apartado 2.- Sentencia [57/2015](#SENTENCIA_2015_57).

Disposiciones finales primera a tercera.- Sentencia [57/2015](#SENTENCIA_2015_57).

Anexo I.- Sentencia [57/2015](#SENTENCIA_2015_57).

Anexo III.- Sentencia [57/2015](#SENTENCIA_2015_57).

B.6) Castilla-La Mancha

Ley de las Cortes de Castilla-La Mancha 4/2014, de 21 de julio. Reforma de la Ley 5/1986, de 23 de diciembre, Electoral de Castilla-La Mancha

En general.- Sentencia [15/2015](#SENTENCIA_2015_15).

B.7) Castilla y León

Ley de las Cortes de Castilla y León 5/2010, de 28 de mayo. Modificación de la Ley 4/2000, de 27 de junio, de declaración del Parque Natural de Fuentes Carrionas y Fuente Cobre-Montaña Palentina (Palencia)

En general.- Sentencia [50/2015](#SENTENCIA_2015_50) (anula).

B.8) Cataluña

Ley del Parlamento de Cataluña 10/2008, de 10 de julio. Libro cuarto del Código Civil de Cataluña, relativo a las sucesiones

Artículo 451.12.- Auto [76/2015](#AUTO_2015_76).

Ley del Parlamento de Cataluña 24/2009, de 23 de diciembre. Síndic de Greuges

Título VIII, capítulo I expresión "autoridad catalana".- Sentencia [46/2015](#SENTENCIA_2015_46) (anula).

Artículo 1 b).- Sentencia [46/2015](#SENTENCIA_2015_46) (anula).

Artículo 3.1.- Sentencia [46/2015](#SENTENCIA_2015_46) (interpreta).

Artículo 26 b) expresión "la administración local".- Sentencia [46/2015](#SENTENCIA_2015_46) (interpreta).

Artículo 26 c) expresión "o a la administración local".- Sentencia [46/2015](#SENTENCIA_2015_46) (interpreta).

Artículo 68.1.- Sentencia [46/2015](#SENTENCIA_2015_46) (anula).

Artículo 68.2.- Sentencia [46/2015](#SENTENCIA_2015_46) (anula).

Artículos 68 a 77.- Sentencia [46/2015](#SENTENCIA_2015_46).

Artículo 69.1 expresión "como autoridad catalana".- Sentencia [46/2015](#SENTENCIA_2015_46) (anula).

Artículo 69.2.- Sentencia [46/2015](#SENTENCIA_2015_46) (anula).

Artículo 70 expresión "en su condición de autoridad catalana".- Sentencia [46/2015](#SENTENCIA_2015_46) (anula).

Artículo 71 a).- Sentencia [46/2015](#SENTENCIA_2015_46) (interpreta).

Artículo 71 b).- Sentencia [46/2015](#SENTENCIA_2015_46) (interpreta).

Artículo 71 c).- Sentencia [46/2015](#SENTENCIA_2015_46) (interpreta).

Artículo 71 d).- Sentencia [46/2015](#SENTENCIA_2015_46) (anula).

Artículo 71 expresión "como autoridad catalana".- Sentencia [46/2015](#SENTENCIA_2015_46) (anula).

Artículo 72.1.- Sentencia [46/2015](#SENTENCIA_2015_46) (interpreta).

Artículo 72.1 expresión "como autoridad catalana".- Sentencia [46/2015](#SENTENCIA_2015_46) (anula).

Artículo 72.2.- Sentencia [46/2015](#SENTENCIA_2015_46) (anula).

Artículo 73 expresión "como autoridad catalana".- Sentencia [46/2015](#SENTENCIA_2015_46) (anula).

Artículo 73.1.- Sentencia [46/2015](#SENTENCIA_2015_46) (interpreta).

Artículo 74.- Sentencia [46/2015](#SENTENCIA_2015_46) (anula).

Artículo 75.- Sentencia [46/2015](#SENTENCIA_2015_46) (anula).

Artículo 76.1 expresión "como autoridad catalana".- Sentencia [46/2015](#SENTENCIA_2015_46) (anula).

Artículo 77.1 expresión "como autoridad catalana".- Sentencia [46/2015](#SENTENCIA_2015_46) (anula).

Artículo 77.5 c).- Sentencia [46/2015](#SENTENCIA_2015_46) (anula).

Artículo 78.- Sentencia [46/2015](#SENTENCIA_2015_46) (interpreta).

Decreto-ley de la Generalidad de Cataluña 5/2012, de 18 de diciembre. Impuesto sobre los depósitos en las entidades de crédito

En general.- Sentencia [107/2015](#SENTENCIA_2015_107) (anula).

Decreto-ley de la Generalidad de Cataluña 6/2013, de 23 de diciembre. Modifica la Ley 22/2010, de 20 de julio, del Código de consumo de Cataluña

En general.- Auto [23/2015](#AUTO_2015_23).

Ley del Parlamento de Cataluña 2/2014, de 27 de enero. Medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público.

Artículo 167.1.- Auto [63/2015](#AUTO_2015_63).

Disposición transitoria quinta.- Auto [63/2015](#AUTO_2015_63).

Disposición transitoria octava.- Auto [63/2015](#AUTO_2015_63).

Ley del Parlamento de Cataluña 3/2014, de 19 de febrero. Horarios comerciales y de medidas para determinadas actividades de promoción

Artículo 1.2 b).- Auto [67/2015](#AUTO_2015_67).

Artículo 2 i).- Auto [67/2015](#AUTO_2015_67).

Artículo 2 j).- Auto [67/2015](#AUTO_2015_67).

Artículo 3.1.- Auto [67/2015](#AUTO_2015_67).

Artículo 3.2.- Auto [67/2015](#AUTO_2015_67).

Artículo 16.10.- Auto [67/2015](#AUTO_2015_67).

Ley del Parlamento de Cataluña 4/2014, de 4 de abril. Impuesto sobre los depósitos en las entidades de crédito.

En general.- Sentencia [111/2015](#SENTENCIA_2015_111) (anula).

Ley del Parlamento de Cataluña 10/2014, de 26 de septiembre. Consultas populares no referendarias y otras formas de participación ciudadana

Artículo 3.3 incisos 1, 2.- Sentencia [31/2015](#SENTENCIA_2015_31) (anula).

Artículos 3 a 39.- Sentencia [31/2015](#SENTENCIA_2015_31).

Artículo 16 apartados 4 a 9.- Sentencia [31/2015](#SENTENCIA_2015_31) (anula).

Disposición transitoria primera.- Sentencia [31/2015](#SENTENCIA_2015_31).

Disposición transitoria segunda.- Sentencia [31/2015](#SENTENCIA_2015_31).

Disposición final primera.- Sentencia [31/2015](#SENTENCIA_2015_31).

B.9) Extremadura

Ley de la Asamblea de Extremadura 7/1997, de 29 de mayo. Medidas fiscales sobre la producción y transporte de energía que incidan sobre el medio ambiente

Artículo 2 a) (redactado por la Ley de la Asamblea de Extremadura 8/2005, de 27 de diciembre).- Sentencia [22/2015](#SENTENCIA_2015_22) (anula).

Artículo 6 (redactada por la Ley de la Asamblea de Extremadura 8/2005, de 27 de diciembre).- Sentencia [22/2015](#SENTENCIA_2015_22) (anula).

Artículo 8 (redactado por la Ley de la Asamblea de Extremadura 8/2005, de 27 de diciembre).- Sentencia [22/2015](#SENTENCIA_2015_22) (anula).

Ley de la Asamblea de Extremadura 8/2005, de 27 de diciembre. Reforma de tributos propios de la Comunidad Autónoma

En general.- Sentencia [22/2015](#SENTENCIA_2015_22).

B.10) Madrid

Ley de la Asamblea de Madrid 12/2001, de 21 de diciembre. Ordenación sanitaria de la Comunidad de Madrid

Artículo 88.2 (redactado por la Ley de la Asamblea de Madrid 8/2012, de 28 de diciembre).- Sentencia [84/2015](#SENTENCIA_2015_84) (anula).

Ley de la Asamblea de Madrid 6/2011, de 28 de diciembre. Medidas fiscales y administrativas

Artículo 5.- Sentencia [103/2015](#SENTENCIA_2015_103).

Ley de la Asamblea de Madrid 8/2012, de 28 de diciembre. Medidas fiscales y administrativas

Artículo 48.2.- Auto [69/2015](#AUTO_2015_69).

Artículo 62.- Sentencia [84/2015](#SENTENCIA_2015_84).

Artículo 63.- Sentencia [84/2015](#SENTENCIA_2015_84).

B.11) Murcia

Ley de la Asamblea Regional de Murcia 5/2012, de 29 de junio. Ajuste presupuestario y de medidas en materia de función pública

Artículo 12.- Auto [103/2015](#AUTO_2015_103).

B.12) Navarra

Ley Foral del Parlamento de Navarra 25/2013, de 2 de julio. Modifica la Ley Foral 28/2012, de 28 de diciembre, por la que se crea, con efectos para el año 2012, un complemento personal transitorio por pérdida de poder adquisitivo

Artículo único.- Sentencia [94/2015](#SENTENCIA_2015_94) (anula).

Ley Foral del Parlamento de Navarra 2/2014, de 17 de febrero. Órganos rectores de determinadas fundaciones

En general.- Sentencia [14/2015](#SENTENCIA_2015_14).

B.13) País Vasco

Ley del Parlamento Vasco 2/2009, de 23 de diciembre. Aprueba los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2010

Artículo 23 bis.- Sentencia [143/2015](#SENTENCIA_2015_143).

Artículo 23.9 (redactado por la Ley del Parlamento Vasco 3/2010, de 24 de junio).- Sentencia [143/2015](#SENTENCIA_2015_143) (anula).

Ley del Parlamento Vasco 3/2010, de 24 de junio. Modifica la Ley por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2010.

En general.- Sentencia [143/2015](#SENTENCIA_2015_143).

B.14) Valencia

Ley de las Cortes Valencianas 13/1997, de 23 de diciembre. Regulación del tramo autonómico del impuesto sobre la renta de las personas físicas y restantes tributos cedidos

Artículo 12 bis a) expresión "que tengan su residencia habitual en la Comunitat Valenciana" (redactado por la Ley de las Cortes Valencianas 10/2006, de 26 de diciembre).- Sentencia [60/2015](#SENTENCIA_2015_60) (anula).

Ley de las Cortes Valencianas 10/2006, de 26 de diciembre. Medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat

Artículo 16.- Sentencia [60/2015](#SENTENCIA_2015_60).

Decreto-ley de la Generalidad Valenciana 1/2012, de 5 de enero. Medidas urgentes para la reducción del déficit en la Comunitat Valenciana

Exposición de motivos.- Sentencia [104/2015](#SENTENCIA_2015_104).

Artículos 1 a 15.- Sentencia [104/2015](#SENTENCIA_2015_104).

Ley de las Cortes Valencianas 5/2013, de 23 de diciembre. Medidas fiscales, de gestión Administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat

Artículo 161.- Sentencia [30/2015](#SENTENCIA_2015_30) (anula).

4. ÍNDICE DE DISPOSICIONES GENERALES IMPUGNADAS

A) Disposiciones del Estado

Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre. Régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas

Artículo 1.4 (inciso sobre ayudas destinadas a cursar estudios en Comunidad Autónoma distinta a la del domicilio familiar del estudiante).- Sentencia [25/2015](#SENTENCIA_2015_25) (anula).

Artículo 41.4.- Sentencia [25/2015](#SENTENCIA_2015_25).

Disposición adicional cuarta.- Sentencia [25/2015](#SENTENCIA_2015_25).

Real Decreto 34/2008, de 18 de enero. Regulación de los certificados de profesionalidad

Artículo 10.5 (redactado por el Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo).- Sentencia [61/2015](#SENTENCIA_2015_61) (declara vulnerado el orden competencial).

Artículo 12.bis.4 párrafo 3 (redactado por el Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo).- Sentencia [61/2015](#SENTENCIA_2015_61) (declara vulnerado el orden competencial).

Artículo 19.2 párrafo 2 (redactado por el Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo).- Sentencia [61/2015](#SENTENCIA_2015_61) (declara vulnerado el orden competencial).

Real Decreto 975/2009, de 12 de junio. Gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras

Artículo 2.- Sentencia [45/2015](#SENTENCIA_2015_45).

Artículo 3.- Sentencia [45/2015](#SENTENCIA_2015_45).

Artículo 4.- Sentencia [45/2015](#SENTENCIA_2015_45).

Artículo 5.- Sentencia [45/2015](#SENTENCIA_2015_45).

Artículo 6.- Sentencia [45/2015](#SENTENCIA_2015_45).

Artículo 7.- Sentencia [45/2015](#SENTENCIA_2015_45).

Artículo 8.- Sentencia [45/2015](#SENTENCIA_2015_45).

Artículo 9.- Sentencia [45/2015](#SENTENCIA_2015_45).

Artículo 10.- Sentencia [45/2015](#SENTENCIA_2015_45).

Artículo 11.- Sentencia [45/2015](#SENTENCIA_2015_45).

Artículo 12.- Sentencia [45/2015](#SENTENCIA_2015_45).

Artículo 13.- Sentencia [45/2015](#SENTENCIA_2015_45).

Artículo 14.- Sentencia [45/2015](#SENTENCIA_2015_45).

Artículo 15.- Sentencia [45/2015](#SENTENCIA_2015_45).

Artículo 17.2.- Sentencia [45/2015](#SENTENCIA_2015_45).

Artículo 18.1 b) apartado 1.- Sentencia [45/2015](#SENTENCIA_2015_45).

Artículo 18.1 b) apartado 2.- Sentencia [45/2015](#SENTENCIA_2015_45).

Artículo 19.3.- Sentencia [45/2015](#SENTENCIA_2015_45).

Artículo 19.4.- Sentencia [45/2015](#SENTENCIA_2015_45).

Artículo 22.3.- Sentencia [45/2015](#SENTENCIA_2015_45).

Artículo 24.2.- Sentencia [45/2015](#SENTENCIA_2015_45).

Artículo 27.3.- Sentencia [45/2015](#SENTENCIA_2015_45).

Artículo 28.- Sentencia [45/2015](#SENTENCIA_2015_45).

Artículo 30.3.- Sentencia [45/2015](#SENTENCIA_2015_45).

Artículo 31.- Sentencia [45/2015](#SENTENCIA_2015_45).

Artículo 32.2.- Sentencia [45/2015](#SENTENCIA_2015_45).

Artículo 32.3.- Sentencia [45/2015](#SENTENCIA_2015_45).

Artículo 32.4.- Sentencia [45/2015](#SENTENCIA_2015_45).

Artículo 33.3.- Sentencia [45/2015](#SENTENCIA_2015_45).

Artículo 33.4.- Sentencia [45/2015](#SENTENCIA_2015_45).

Artículo 36.- Sentencia [45/2015](#SENTENCIA_2015_45).

Artículo 37.4 párrafo segundo.- Sentencia [45/2015](#SENTENCIA_2015_45).

Artículo 38.2.- Sentencia [45/2015](#SENTENCIA_2015_45).

Artículo 42.2.- Sentencia [45/2015](#SENTENCIA_2015_45).

Artículo 42.3.- Sentencia [45/2015](#SENTENCIA_2015_45).

Artículo 42.4.- Sentencia [45/2015](#SENTENCIA_2015_45).

Artículo 43.3.- Sentencia [45/2015](#SENTENCIA_2015_45).

Artículo 43.4.- Sentencia [45/2015](#SENTENCIA_2015_45).

Artículo 44.- Sentencia [45/2015](#SENTENCIA_2015_45).

Artículo 45.- Sentencia [45/2015](#SENTENCIA_2015_45).

Artículo 46.- Sentencia [45/2015](#SENTENCIA_2015_45).

Disposición adicional segunda.- Sentencia [45/2015](#SENTENCIA_2015_45).

Disposición adicional tercera.- Sentencia [45/2015](#SENTENCIA_2015_45).

Disposición adicional cuarta.- Sentencia [45/2015](#SENTENCIA_2015_45).

Disposición transitoria segunda.- Sentencia [45/2015](#SENTENCIA_2015_45).

Disposición transitoria tercera.- Sentencia [45/2015](#SENTENCIA_2015_45).

Anexo III.- Sentencia [45/2015](#SENTENCIA_2015_45).

Real Decreto 804/2011, de 10 de junio. Se regula la ordenación zootécnica, sanitaria y de bienestar animal de las explotaciones equinas y se establece el plan sanitario equino

Artículo 4.3.- Sentencia [58/2015](#SENTENCIA_2015_58).

Artículo 4.5.- Sentencia [58/2015](#SENTENCIA_2015_58).

Artículo 6.1.- Sentencia [58/2015](#SENTENCIA_2015_58).

Artículo 8.2.- Sentencia [58/2015](#SENTENCIA_2015_58).

Anexo III.- Sentencia [58/2015](#SENTENCIA_2015_58).

Anexo IV.- Sentencia [58/2015](#SENTENCIA_2015_58).

Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo. Modifica el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación

Artículo 1.- Sentencia [61/2015](#SENTENCIA_2015_61).

B) Disposiciones de las Comunidades y Ciudades Autónomas

B.1) Canarias

Decreto del Gobierno de Canarias 95/2014, de 25 de septiembre. Reglamento de las consultas a la ciudadanía en asuntos de interés general de competencia de la Comunidad Autónoma de Canarias

Artículo 3.- Sentencia [137/2015](#SENTENCIA_2015_137).

Artículo 4.- Sentencia [137/2015](#SENTENCIA_2015_137).

Artículos 9 a 26.- Sentencia [137/2015](#SENTENCIA_2015_137) (anula).

Disposición adicional.- Sentencia [137/2015](#SENTENCIA_2015_137).

Disposición final primera.- Sentencia [137/2015](#SENTENCIA_2015_137).

Disposición final segunda.- Sentencia [137/2015](#SENTENCIA_2015_137).

Decreto del Gobierno de Canarias 107/2014, de 2 de octubre. Se convoca consulta ciudadana mediante pregunta directa

En general.- Sentencia [147/2015](#SENTENCIA_2015_147) (anula).

B.2) Cataluña

Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Cataluña de 20 de marzo de 2012. Desestimación de la reconsideración de la resolución de 20 de marzo de 2012 por la que se acordó dejar sin efecto el acuerdo de 29 de noviembre de 2011

En general.- Sentencia [19/2015](#SENTENCIA_2015_19) (anula).

Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Cataluña de 27 de marzo de 2012. Desestimación de la reconsideración de la resolución de 20 de marzo de 2012 por la que se acordó dejar sin efecto el acuerdo de 29 de noviembre de 2011

En general.- Sentencia [19/2015](#SENTENCIA_2015_19) (anula).

Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Cataluña de 10 de abril de 2012. Toma nota del escrito de 28 de marzo de 2012 y rechazo a la solicitud de reconsideración

En general.- Sentencia [19/2015](#SENTENCIA_2015_19) (anula).

Decreto de la Generalidad de Cataluña 129/2014, de 27 de septiembre. Convocatoria de la consulta popular no refrendaria sobre el futuro político de Cataluña

En general.- Sentencia [32/2015](#SENTENCIA_2015_32) (anula).

B.3) Galicia

Resolución de la Junta de Galicia 30 de diciembre de 2010. Acuerdo del Consejo de la Junta de Galicia, por el que se aprueba el catálogo priorizado de productos farmacéuticos de la Comunidad Autónoma de Galicia

En general.- Sentencia [6/2015](#SENTENCIA_2015_6).

B.4) Madrid

Acuerdos de la Mesa de la Asamblea de Madrid de 29 de abril y de 3 de junio de 2013. Inadmisión a trámite de las solicitudes de comparecencia 206/13 y 207/13 y desestimación de la reconsideración

En general.- Sentencia [1/2015](#SENTENCIA_2015_1) (anula).

Acuerdos de la Mesa de la Asamblea de Madrid de 6 de mayo y de 3 de junio de 2013. Inadmisión a trámite las preguntas de respuesta oral en Pleno 465/2013 y 466/2013 y desestimación de la reconsideración

En general.- Sentencia [1/2015](#SENTENCIA_2015_1) (anula).

Acuerdos de la Mesa de la Asamblea de Madrid de 13 de mayo y de 10 de junio de 2013. Inadmisión a trámite de la proposición no de ley 63/2013 y desestimación de la reconsideración

En general.- Sentencia [1/2015](#SENTENCIA_2015_1) (anula).

Acuerdos de la Mesa de la Asamblea de Madrid de 17 de junio de 2013 y de 24 de septiembre de 2013. Inadmisión de la proposición no de ley 87-2013 y desestimación de la reconsideración

En general.- Sentencia [23/2015](#SENTENCIA_2015_23) (anula).

Acuerdos de la Mesa de la Asamblea de Madrid de 17 de junio de 2013 y de 24 de septiembre de 2013. Inadmisión de las comparecencias 767-2013, 768-2013 y 769-2013 y desestimación de la reconsideración

En general.- Sentencia [23/2015](#SENTENCIA_2015_23) (anula).

Acuerdos de la Mesa de la Asamblea de Madrid de 11 de julio de 2013 y de 30 de septiembre de 2013. Inadmisión de la pregunta de respuesta escrita 1041-2013 y desestimación de la reconsideración

En general.- Sentencia [23/2015](#SENTENCIA_2015_23).

Acuerdos de la Mesa de la Asamblea de Madrid de 26 de agosto de 2013 y de 30 de septiembre de 2013. Inadmisión de la comparecencia 895-2013 y desestimación de la reconsideración

En general.- Sentencia [23/2015](#SENTENCIA_2015_23) (anula).

Acuerdos de la Mesa de la Asamblea de Madrid de 26 de agosto de 2013 y de 30 de septiembre de 2013. Inadmisión de la comparecencia 925-2013 y desestimación de la reconsideración

En general.- Sentencia [23/2015](#SENTENCIA_2015_23) (anula).

5. ÍNDICE DE DISPOSICIONES CITADAS

A) Constitución

Constitución española, de 27 de diciembre de 1978

Título I.- Sentencias [48/2015](#SENTENCIA_2015_48), f. 3; [49/2015](#SENTENCIA_2015_49), f. 4, VP; [81/2015](#SENTENCIA_2015_81), f. 6; [93/2015](#SENTENCIA_2015_93), ff. 4, 5, 12; [104/2015](#SENTENCIA_2015_104), f. 8, VP; [105/2015](#SENTENCIA_2015_105), f. 1.

Auto [35/2015](#AUTO_2015_35), f. 3.

Título I, capítulo II.- Sentencia [8/2015](#SENTENCIA_2015_8), f. 2.

Título VIII.- Sentencias [81/2015](#SENTENCIA_2015_81), f. 6; [93/2015](#SENTENCIA_2015_93), ff. 3, 4, VP II.

Preámbulo.- Sentencia [140/2015](#SENTENCIA_2015_140), f. 2.

Artículo 1.- Auto [74/2015](#AUTO_2015_74), ff. 1 a 3.

Artículo 1.1.- Sentencias [8/2015](#SENTENCIA_2015_8), f. 2; [15/2015](#SENTENCIA_2015_15), ff. 3, 6; [24/2015](#SENTENCIA_2015_24), f. 4; [31/2015](#SENTENCIA_2015_31), f. 3; [49/2015](#SENTENCIA_2015_49), VP; [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), f. 18; [65/2015](#SENTENCIA_2015_65), f. 3; [92/2015](#SENTENCIA_2015_92), f. 11; [93/2015](#SENTENCIA_2015_93), ff. 4, 5, 7, 12, 13; [95/2015](#SENTENCIA_2015_95), f. 2; [107/2015](#SENTENCIA_2015_107), ff. 2, 3; [147/2015](#SENTENCIA_2015_147), f. 1.

Autos [80/2015](#AUTO_2015_80), f. 2; [101/2015](#AUTO_2015_101), f. 2.

Artículo 1.2.- Sentencias [31/2015](#SENTENCIA_2015_31), f. 5; [32/2015](#SENTENCIA_2015_32), f. 1; [65/2015](#SENTENCIA_2015_65), VP II; [138/2015](#SENTENCIA_2015_138), ff. 1, 4.

Artículo 1.3.- Sentencia [19/2015](#SENTENCIA_2015_19), f. 2.

Auto [35/2015](#AUTO_2015_35), ff. 1, 3.

Artículo 2.- Sentencias [13/2015](#SENTENCIA_2015_13), f. 1; [15/2015](#SENTENCIA_2015_15), ff. 3, 5; [32/2015](#SENTENCIA_2015_32), f. 1; [46/2015](#SENTENCIA_2015_46), f. 1; [93/2015](#SENTENCIA_2015_93), VP I; [138/2015](#SENTENCIA_2015_138), ff. 1, 4.

Artículo 3.- Sentencia [28/2015](#SENTENCIA_2015_28), f. 1.

Artículo 7.- Sentencia [8/2015](#SENTENCIA_2015_8), ff. 2, 6.

Artículo 9.- Sentencias [28/2015](#SENTENCIA_2015_28), f. 2; [45/2015](#SENTENCIA_2015_45), f. 1; [53/2015](#SENTENCIA_2015_53), f. 1.

Artículo 9.1.- Sentencias [28/2015](#SENTENCIA_2015_28), f. 1; [31/2015](#SENTENCIA_2015_31), f. 5; [32/2015](#SENTENCIA_2015_32), f. 1; [145/2015](#SENTENCIA_2015_145), VP II.

Artículo 9.2.- Sentencias [8/2015](#SENTENCIA_2015_8), ff. 2, 10; [31/2015](#SENTENCIA_2015_31), ff. 2, 4, 5; [103/2015](#SENTENCIA_2015_103), f. 9; [110/2015](#SENTENCIA_2015_110), f. 8; [137/2015](#SENTENCIA_2015_137), ff. 1, 3, 4.

Artículo 9.3.- Sentencias [7/2015](#SENTENCIA_2015_7), VP; [13/2015](#SENTENCIA_2015_13), f. 1; [25/2015](#SENTENCIA_2015_25), VP I; [28/2015](#SENTENCIA_2015_28), f. 1; [44/2015](#SENTENCIA_2015_44), ff. 2 a 4; [47/2015](#SENTENCIA_2015_47), ff. 1, 2; [48/2015](#SENTENCIA_2015_48), ff. 1, 2, VP; [49/2015](#SENTENCIA_2015_49), ff. 1, 4, 5, VP; [50/2015](#SENTENCIA_2015_50), ff. 1, 6; [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), f. 12, 18; [60/2015](#SENTENCIA_2015_60), f. 6; [73/2015](#SENTENCIA_2015_73), f. 3; [84/2015](#SENTENCIA_2015_84), ff. 2, 3, 5, 6; [95/2015](#SENTENCIA_2015_95), ff. 1, 2, 6, VP; [97/2015](#SENTENCIA_2015_97), ff. 1 a 3; [100/2015](#SENTENCIA_2015_100), f. 3; [102/2015](#SENTENCIA_2015_102), f. 1; [105/2015](#SENTENCIA_2015_105), ff. 1, 2; [106/2015](#SENTENCIA_2015_106), ff. 1 a 3; [109/2015](#SENTENCIA_2015_109), ff. 1, 2; [110/2015](#SENTENCIA_2015_110), ff. 1, 2; [113/2015](#SENTENCIA_2015_113), ff. 1 a 3; [114/2015](#SENTENCIA_2015_114), ff. 1 a 3; [116/2015](#SENTENCIA_2015_116), ff. 1, 2; [117/2015](#SENTENCIA_2015_117), ff. 1 a 3; [118/2015](#SENTENCIA_2015_118), ff. 1, 2; [119/2015](#SENTENCIA_2015_119), ff.1, 2; [120/2015](#SENTENCIA_2015_120), ff. 1, 2; [121/2015](#SENTENCIA_2015_121), ff. 1, 2; [122/2015](#SENTENCIA_2015_122), ff. 1, 2; [123/2015](#SENTENCIA_2015_123), ff. 1, 2; [125/2015](#SENTENCIA_2015_125), ff. 1, 2; [126/2015](#SENTENCIA_2015_126), ff. 1, 2; [127/2015](#SENTENCIA_2015_127), ff. 1, 2; [128/2015](#SENTENCIA_2015_128), ff. 1, 2; [129/2015](#SENTENCIA_2015_129), ff. 1, 2; [130/2015](#SENTENCIA_2015_130); [131/2015](#SENTENCIA_2015_131), ff. 1, 2; [132/2015](#SENTENCIA_2015_132), ff. 1, 2; [133/2015](#SENTENCIA_2015_133), ff. 1, 2; [134/2015](#SENTENCIA_2015_134), ff. 1, 2; [135/2015](#SENTENCIA_2015_135), ff. 1, 2; [137/2015](#SENTENCIA_2015_137), f. 1; [140/2015](#SENTENCIA_2015_140), ff. 1, 2, VP; [141/2015](#SENTENCIA_2015_141), ff. 1, 2; [144/2015](#SENTENCIA_2015_144), ff. 1, 2, VP.

Autos [9/2015](#AUTO_2015_9), f. 1; [10/2015](#AUTO_2015_10), f. 1; [20/2015](#AUTO_2015_20), ff. 1, 4; [33/2015](#AUTO_2015_33), ff. 1, 2, 4, 5; [34/2015](#AUTO_2015_34), ff. 1, 2, 4, 5; [35/2015](#AUTO_2015_35), ff. 1, 3; [111/2015](#AUTO_2015_111), ff. 1, 2.

Artículo 9.3 (interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos).- Sentencias [15/2015](#SENTENCIA_2015_15), ff. 3, 4; [28/2015](#SENTENCIA_2015_28), f. 1; [44/2015](#SENTENCIA_2015_44), ff. 4, 5; [47/2015](#SENTENCIA_2015_47), f. 2; [59/2015](#SENTENCIA_2015_59), f. 1; [73/2015](#SENTENCIA_2015_73), f. 1; [100/2015](#SENTENCIA_2015_100), f. 1; [102/2015](#SENTENCIA_2015_102), f. 4; [110/2015](#SENTENCIA_2015_110), ff. 2, 5, 9, VP.

Autos [20/2015](#AUTO_2015_20), ff. 1, 4, 5; [33/2015](#AUTO_2015_33), ff. 4, 5; [34/2015](#AUTO_2015_34), ff. 4, 5; [35/2015](#AUTO_2015_35), f. 3; [111/2015](#AUTO_2015_111), f. 2.

Artículo 9.3 (irretroactividad).- Sentencias [28/2015](#SENTENCIA_2015_28), f. 1; [47/2015](#SENTENCIA_2015_47), f. 1; [73/2015](#SENTENCIA_2015_73), ff. 1, 3; [83/2015](#SENTENCIA_2015_83), ff. 1 a 3; [100/2015](#SENTENCIA_2015_100), f. 2; [102/2015](#SENTENCIA_2015_102), f. 4; [116/2015](#SENTENCIA_2015_116), f. 2; [118/2015](#SENTENCIA_2015_118), f. 2; [122/2015](#SENTENCIA_2015_122), f. 2; [123/2015](#SENTENCIA_2015_123), f. 2; [125/2015](#SENTENCIA_2015_125), f. 2; [127/2015](#SENTENCIA_2015_127), f. 2; [128/2015](#SENTENCIA_2015_128), f. 2; [129/2015](#SENTENCIA_2015_129); [130/2015](#SENTENCIA_2015_130); [131/2015](#SENTENCIA_2015_131), f. 2; [132/2015](#SENTENCIA_2015_132), f. 2; [133/2015](#SENTENCIA_2015_133), f. 2; [134/2015](#SENTENCIA_2015_134), f. 2; [135/2015](#SENTENCIA_2015_135), f. 2.

Artículo 9.3 (jerarquía normativa).- Sentencia [28/2015](#SENTENCIA_2015_28), f. 1.

Artículo 9.3 (seguridad jurídica).- Sentencias [3/2015](#SENTENCIA_2015_3), ff. 1, 3; [4/2015](#SENTENCIA_2015_4), f. 1; [7/2015](#SENTENCIA_2015_7), f. 1; [8/2015](#SENTENCIA_2015_8), f. 7; [16/2015](#SENTENCIA_2015_16), f. 1; [22/2015](#SENTENCIA_2015_22), f. 5; [28/2015](#SENTENCIA_2015_28), f. 1; [34/2015](#SENTENCIA_2015_34), f. 1; [36/2015](#SENTENCIA_2015_36), f. 1; [44/2015](#SENTENCIA_2015_44), f. 3; [47/2015](#SENTENCIA_2015_47), ff. 1, 2; [81/2015](#SENTENCIA_2015_81), f. 8; [102/2015](#SENTENCIA_2015_102), ff. 4, 5; [103/2015](#SENTENCIA_2015_103), ff. 1, 3, 8, 9; [104/2015](#SENTENCIA_2015_104), f. 12; [105/2015](#SENTENCIA_2015_105), f. 1; [107/2015](#SENTENCIA_2015_107), f. 1; [109/2015](#SENTENCIA_2015_109), VP; [116/2015](#SENTENCIA_2015_116), VP; [125/2015](#SENTENCIA_2015_125), VP; [127/2015](#SENTENCIA_2015_127), VP; [129/2015](#SENTENCIA_2015_129), VP; [130/2015](#SENTENCIA_2015_130); [131/2015](#SENTENCIA_2015_131), VP; [133/2015](#SENTENCIA_2015_133), VP; [134/2015](#SENTENCIA_2015_134), VP; [135/2015](#SENTENCIA_2015_135), VP; [146/2015](#SENTENCIA_2015_146), f. 2.

Artículo 10.1.- Sentencias [49/2015](#SENTENCIA_2015_49), VP; [65/2015](#SENTENCIA_2015_65), f. 3; [66/2015](#SENTENCIA_2015_66), f. 3.

Artículo 10.2.- Sentencias [53/2015](#SENTENCIA_2015_53), f. 1; [66/2015](#SENTENCIA_2015_66), f. 3; [145/2015](#SENTENCIA_2015_145), VP I.

Artículo 12.- Sentencia [31/2015](#SENTENCIA_2015_31), f. 2.

Artículo 13.- Sentencias [32/2015](#SENTENCIA_2015_32), f. 1; [147/2015](#SENTENCIA_2015_147), f. 1.

Artículo 13.2.- Sentencias [5/2015](#SENTENCIA_2015_5), f. 2; [31/2015](#SENTENCIA_2015_31), f. 2; [137/2015](#SENTENCIA_2015_137), f. 1.

Artículo 14.- Sentencias [7/2015](#SENTENCIA_2015_7), f. 4, VP; [8/2015](#SENTENCIA_2015_8), ff. 1, 3, 8 a 10; [15/2015](#SENTENCIA_2015_15), f. 3; [19/2015](#SENTENCIA_2015_19), f. 1; [41/2015](#SENTENCIA_2015_41), ff. 1, 4; [44/2015](#SENTENCIA_2015_44), f. 4; [47/2015](#SENTENCIA_2015_47), f. 2; [60/2015](#SENTENCIA_2015_60), ff. 1, 3 a 5; [66/2015](#SENTENCIA_2015_66), f. 3; [66/2015](#SENTENCIA_2015_66), ff. 1, 3, 4, 6; [75/2015](#SENTENCIA_2015_75), ff. 1, 4; [77/2015](#SENTENCIA_2015_77), ff. 3, 4; [79/2015](#SENTENCIA_2015_79), ff. 1, 4; [84/2015](#SENTENCIA_2015_84), ff. 2, 7; [104/2015](#SENTENCIA_2015_104), ff. 1, 3, 13; [110/2015](#SENTENCIA_2015_110), ff. 1, 2, 4, 8, VP; [124/2015](#SENTENCIA_2015_124), f. 1; [136/2015](#SENTENCIA_2015_136), f. 1; [139/2015](#SENTENCIA_2015_139), f. 1; [140/2015](#SENTENCIA_2015_140), ff. 1, 2, VP; [145/2015](#SENTENCIA_2015_145), VP III.

Autos [20/2015](#AUTO_2015_20), ff. 1, 3; [33/2015](#AUTO_2015_33), ff. 1, 2, 4, 5; [34/2015](#AUTO_2015_34), ff. 1, 2, 4, 5; [74/2015](#AUTO_2015_74), ff. 1 a 3; [99/2015](#AUTO_2015_99), ff. 2 a 4; [111/2015](#AUTO_2015_111), f. 1; [112/2015](#AUTO_2015_112), f. 3.

Artículo 14 (discriminación por circunstancias personales o sociales).- Sentencia [66/2015](#SENTENCIA_2015_66), f. 1.

Artículo 14 (discriminación por sexo).- Sentencia [110/2015](#SENTENCIA_2015_110), ff. 2, 6, 10, 11, VP.

Artículo 14 (igualdad en la aplicación de la ley).- Sentencias [7/2015](#SENTENCIA_2015_7), f. 1, VP; [16/2015](#SENTENCIA_2015_16), ff. 1, 4; [17/2015](#SENTENCIA_2015_17), f. 1, VP; [20/2015](#SENTENCIA_2015_20), f. 1, VP; [21/2015](#SENTENCIA_2015_21), f. 1; [36/2015](#SENTENCIA_2015_36), ff. 1, 4; [37/2015](#SENTENCIA_2015_37), f. 1; [38/2015](#SENTENCIA_2015_38), f. 1; [40/2015](#SENTENCIA_2015_40), ff. 1, 4; [44/2015](#SENTENCIA_2015_44), f. 4; [52/2015](#SENTENCIA_2015_52), f. 1; [64/2015](#SENTENCIA_2015_64), f. 1; [69/2015](#SENTENCIA_2015_69), ff. 1, 4; [77/2015](#SENTENCIA_2015_77), VP; [78/2015](#SENTENCIA_2015_78), ff. 1, 4; [80/2015](#SENTENCIA_2015_80), ff. 1, 4; [82/2015](#SENTENCIA_2015_82), ff 1, 4; [143/2015](#SENTENCIA_2015_143), f. 3.

Artículo 14 (igualdad en la ley).- Sentencias [47/2015](#SENTENCIA_2015_47), f. 1; [77/2015](#SENTENCIA_2015_77), ff. 1, 2, VP; [110/2015](#SENTENCIA_2015_110), ff. 2, 4, 9, VP; [143/2015](#SENTENCIA_2015_143), f. 3.

Autos [111/2015](#AUTO_2015_111), f. 2; [112/2015](#AUTO_2015_112), f. 1.

Artículo 15.- Sentencia [145/2015](#SENTENCIA_2015_145), VP I, VP III.

Artículo 16.- Sentencia [145/2015](#SENTENCIA_2015_145), VP I, VP II, VP III.

Artículo 16.1.- Sentencia [145/2015](#SENTENCIA_2015_145), ff. 1, 2, 4 a 6, VP I, VP II.

Artículo 17.- Autos [18/2015](#AUTO_2015_18), f. único; [92/2015](#AUTO_2015_92), f. 2.

Artículo 17.1.- Sentencias [42/2015](#SENTENCIA_2015_42), ff. 1 a 5; [63/2015](#SENTENCIA_2015_63), ff. 1, 3, 5, VP.

Auto [73/2015](#AUTO_2015_73), f. 1.

Artículo 17.3.- Auto [73/2015](#AUTO_2015_73), f. 1.

Artículo 17.4.- Sentencia [42/2015](#SENTENCIA_2015_42), ff. 1 a 5.

Auto [73/2015](#AUTO_2015_73), f. 1.

Artículo 18.- Sentencias [32/2015](#SENTENCIA_2015_32), f. 1; [54/2015](#SENTENCIA_2015_54), f. 5.

Artículo 18.1.- Sentencias [18/2015](#SENTENCIA_2015_18), ff. 1, 3 a 7; [65/2015](#SENTENCIA_2015_65), ff. 1, 3.

Artículo 18.2.- Sentencia [54/2015](#SENTENCIA_2015_54), ff. 1, 2, 5, 6, 8, 10.

Artículo 18.3.- Sentencia [54/2015](#SENTENCIA_2015_54), ff. 1, 2, 6.

Artículo 18.4.- Sentencia [31/2015](#SENTENCIA_2015_31), ff. 2, 11.

Artículo 20.- Sentencia [65/2015](#SENTENCIA_2015_65), f. 2, VP I.

Artículo 20.1.- Sentencia [65/2015](#SENTENCIA_2015_65), f. 4.

Artículo 20.1 a).- Sentencias [24/2015](#SENTENCIA_2015_24), f. 4; [65/2015](#SENTENCIA_2015_65), ff. 1 a 5, VP II.

Artículo 20.1 d).- Sentencias [18/2015](#SENTENCIA_2015_18), ff. 1, 3 a 7; [25/2015](#SENTENCIA_2015_25), VP II; [65/2015](#SENTENCIA_2015_65), ff. 1, 2.

Artículo 20.4.- Sentencias [18/2015](#SENTENCIA_2015_18), f. 5; [65/2015](#SENTENCIA_2015_65), ff. 1, 3.

Artículo 21.- Sentencia [24/2015](#SENTENCIA_2015_24), ff. 1, 3 a 5.

Artículo 21.2.- Sentencia [24/2015](#SENTENCIA_2015_24), ff. 1, 3, 4.

Artículo 23.- Sentencias [1/2015](#SENTENCIA_2015_1), ff. 1, 2; [12/2015](#SENTENCIA_2015_12), VP I; [19/2015](#SENTENCIA_2015_19), f. 2; [23/2015](#SENTENCIA_2015_23), ff. 1, 2, 8; [31/2015](#SENTENCIA_2015_31), f. 6; [32/2015](#SENTENCIA_2015_32), f. 1; [137/2015](#SENTENCIA_2015_137), f. 4; [138/2015](#SENTENCIA_2015_138), f. 1; [147/2015](#SENTENCIA_2015_147), ff. 1, 4.

Autos [78/2015](#AUTO_2015_78), f. 2; [80/2015](#AUTO_2015_80), ff. 2, 3; [81/2015](#AUTO_2015_81), f. 3; [99/2015](#AUTO_2015_99), f. 3.

Artículo 23.1.- Sentencias [1/2015](#SENTENCIA_2015_1), ff. 1 a 3; [19/2015](#SENTENCIA_2015_19), ff. 1 a 5, VP; [23/2015](#SENTENCIA_2015_23), ff. 1 a 3; [31/2015](#SENTENCIA_2015_31), ff. 2 a 10; [32/2015](#SENTENCIA_2015_32), f. 3; [86/2015](#SENTENCIA_2015_86), f. 1; [137/2015](#SENTENCIA_2015_137), ff. 1, 3 a 5, 7, 8; [147/2015](#SENTENCIA_2015_147), f. 4.

Autos [53/2015](#AUTO_2015_53), f. 4; [79/2015](#AUTO_2015_79), f. 1.

Artículo 23.2.- Sentencias [1/2015](#SENTENCIA_2015_1), ff. 1, 3 a 5, 7; [8/2015](#SENTENCIA_2015_8), ff. 1, 9, 10; [15/2015](#SENTENCIA_2015_15), ff. 3, 6; [23/2015](#SENTENCIA_2015_23), ff. 1, 3, 5, 8; [23/2015](#SENTENCIA_2015_23), f. 3; [81/2015](#SENTENCIA_2015_81), f. 6; [86/2015](#SENTENCIA_2015_86), ff. 1 a 4, 6.

Autos [43/2015](#AUTO_2015_43), f. único; [78/2015](#AUTO_2015_78), f. 1; [79/2015](#AUTO_2015_79), ff. 1, 2; [80/2015](#AUTO_2015_80), ff. 2, 3; [81/2015](#AUTO_2015_81), ff. 1, 5; [99/2015](#AUTO_2015_99), ff. 2, 4.

Artículo 24.- Sentencias [7/2015](#SENTENCIA_2015_7), f. 4, VP; [9/2015](#SENTENCIA_2015_9), f. 5; [12/2015](#SENTENCIA_2015_12), VP I; [28/2015](#SENTENCIA_2015_28), ff. 1, 2; [39/2015](#SENTENCIA_2015_39), f. 3; [53/2015](#SENTENCIA_2015_53), ff. 1, 3; [54/2015](#SENTENCIA_2015_54), f. 7; [63/2015](#SENTENCIA_2015_63), VP; [77/2015](#SENTENCIA_2015_77), VP; [90/2015](#SENTENCIA_2015_90), ff. 1 a 4; [96/2015](#SENTENCIA_2015_96), f. 1; [112/2015](#SENTENCIA_2015_112), f. 4; [124/2015](#SENTENCIA_2015_124), f. 5.

Autos [13/2015](#AUTO_2015_13), f. 2; [16/2015](#AUTO_2015_16), f. único; [92/2015](#AUTO_2015_92), f. 2.

Artículo 24.1.- Sentencias [2/2015](#SENTENCIA_2015_2), ff. 1, 8; [7/2015](#SENTENCIA_2015_7), ff. 1 a 3, VP; [8/2015](#SENTENCIA_2015_8), ff. 1, 3 a 5, 7; [9/2015](#SENTENCIA_2015_9), ff. 2 a 5; [13/2015](#SENTENCIA_2015_13), f. 1; [16/2015](#SENTENCIA_2015_16), ff. 1 a 3, VP; [17/2015](#SENTENCIA_2015_17), ff. 1, 2, VP; [18/2015](#SENTENCIA_2015_18), f. 3; [20/2015](#SENTENCIA_2015_20), ff. 1, 2, VP; [24/2015](#SENTENCIA_2015_24), f. 3; [33/2015](#SENTENCIA_2015_33), ff. 1, 3, 6; [34/2015](#SENTENCIA_2015_34), ff. 1 a 3, VP; [35/2015](#SENTENCIA_2015_35), ff. 1 a 3, VP; [36/2015](#SENTENCIA_2015_36), ff. 1 a 3; [37/2015](#SENTENCIA_2015_37), ff. 1, 2; [38/2015](#SENTENCIA_2015_38), ff. 1, 2; [39/2015](#SENTENCIA_2015_39), ff. 1, 3, 4; [40/2015](#SENTENCIA_2015_40), ff. 1 a 3; [50/2015](#SENTENCIA_2015_50), ff. 1, 2, 8; [51/2015](#SENTENCIA_2015_51), ff. 1, 2; [52/2015](#SENTENCIA_2015_52), ff. 1, 2; [53/2015](#SENTENCIA_2015_53), ff. 2, 3, VP; [55/2015](#SENTENCIA_2015_55), ff. 1 a 3, 5; [63/2015](#SENTENCIA_2015_63), ff. 1, 2, 5; [64/2015](#SENTENCIA_2015_64), ff. 1, 2; [67/2015](#SENTENCIA_2015_67), ff. 1 a 3, VP; [68/2015](#SENTENCIA_2015_68), ff. 1, 2, VP; [69/2015](#SENTENCIA_2015_69), ff. 1 a 3, VP; [70/2015](#SENTENCIA_2015_70), ff. 1, 2, VP; [71/2015](#SENTENCIA_2015_71), ff. 1, 2, VP; [72/2015](#SENTENCIA_2015_72), ff. 1 a 3; [74/2015](#SENTENCIA_2015_74), f. 1; [75/2015](#SENTENCIA_2015_75), ff. 1, 2, 3, VP; [76/2015](#SENTENCIA_2015_76), ff. 1, 2; [77/2015](#SENTENCIA_2015_77), VP; [78/2015](#SENTENCIA_2015_78), ff. 1 a 3, VP; [79/2015](#SENTENCIA_2015_79), ff. 1, 4; [80/2015](#SENTENCIA_2015_80), ff. 1 a 3; [82/2015](#SENTENCIA_2015_82), ff. 1 a 3; [86/2015](#SENTENCIA_2015_86), ff. 1 a 3; [89/2015](#SENTENCIA_2015_89), ff. 1, 3, 6; [90/2015](#SENTENCIA_2015_90), f. 3; [91/2015](#SENTENCIA_2015_91), ff. 1, 3; [96/2015](#SENTENCIA_2015_96), f. 3; [98/2015](#SENTENCIA_2015_98), ff. 1, 4; [99/2015](#SENTENCIA_2015_99), ff. 1, 3, 4; [101/2015](#SENTENCIA_2015_101), ff. 1 a 6; [112/2015](#SENTENCIA_2015_112), ff. 1, 3, 5, 6, 8; [115/2015](#SENTENCIA_2015_115), ff. 1, 3 a 5; [124/2015](#SENTENCIA_2015_124), ff. 1, 3; [139/2015](#SENTENCIA_2015_139), ff. 1, 2; [140/2015](#SENTENCIA_2015_140), ff. 1, 2; [142/2015](#SENTENCIA_2015_142), ff. 1, 3, 4; [145/2015](#SENTENCIA_2015_145), ff. 1, 2.

Autos [16/2015](#AUTO_2015_16), f. único; [24/2015](#AUTO_2015_24), f. único; [26/2015](#AUTO_2015_26), f. 1; [33/2015](#AUTO_2015_33), ff. 1, 2, 4, 5; [34/2015](#AUTO_2015_34), ff. 1, 2, 4, 5; [35/2015](#AUTO_2015_35), ff. 1, 3; [43/2015](#AUTO_2015_43), f. único; [45/2015](#AUTO_2015_45), f. único; [49/2015](#AUTO_2015_49), f. 4; [66/2015](#AUTO_2015_66), f. 1; [73/2015](#AUTO_2015_73), f. 1; [78/2015](#AUTO_2015_78), f. 1; [84/2015](#AUTO_2015_84), ff. 1, 3; [86/2015](#AUTO_2015_86), f. único; [98/2015](#AUTO_2015_98), f. 1.

Artículo 24.2.- Sentencias [33/2015](#SENTENCIA_2015_33), ff. 1, 4, 6; [54/2015](#SENTENCIA_2015_54), ff. 2, 4, 7, 8, 10; [55/2015](#SENTENCIA_2015_55), ff. 2, 4, 5; [65/2015](#SENTENCIA_2015_65), f. 5.

Auto [73/2015](#AUTO_2015_73), f. 1.

Artículo 24.2 (derecho a la defensa).- Auto [73/2015](#AUTO_2015_73), f. 1.

Artículo 24.2 (derecho a la presunción de inocencia).- Sentencias [2/2015](#SENTENCIA_2015_2), ff. 1, 2, 10; [3/2015](#SENTENCIA_2015_3), ff. 1, 3; [4/2015](#SENTENCIA_2015_4), f. 1; [21/2015](#SENTENCIA_2015_21), f. 1; [54/2015](#SENTENCIA_2015_54), f. 1; [55/2015](#SENTENCIA_2015_55), ff. 1, 2, 4, 5; [112/2015](#SENTENCIA_2015_112), ff. 1, 7.

Artículo 24.2 (derecho a un proceso con todas las garantías).- Sentencias [54/2015](#SENTENCIA_2015_54), f. 1; [99/2015](#SENTENCIA_2015_99), f. 5; [112/2015](#SENTENCIA_2015_112), f. 1.

Auto [26/2015](#AUTO_2015_26), f. 1.

Artículo 24.2 (derecho a un proceso sin dilaciones).- Sentencias [74/2015](#SENTENCIA_2015_74), ff. 1, 4, 6; [87/2015](#SENTENCIA_2015_87), ff. 1, 5; [88/2015](#SENTENCIA_2015_88), ff. 1, 4.

Artículo 24.2 (derecho al juez ordinario predeterminado por la ley).- Sentencias [9/2015](#SENTENCIA_2015_9), f. 1; [99/2015](#SENTENCIA_2015_99), ff. 1, 5.

Artículo 25.- Sentencias [10/2015](#SENTENCIA_2015_10), f. 1; [21/2015](#SENTENCIA_2015_21), f. 3; [63/2015](#SENTENCIA_2015_63), VP.

Autos [26/2015](#AUTO_2015_26), f. 1; [92/2015](#AUTO_2015_92), f. 2.

Artículo 25.1.- Sentencias [2/2015](#SENTENCIA_2015_2), ff. 1, 8 a 10; [3/2015](#SENTENCIA_2015_3), ff. 1, 3; [4/2015](#SENTENCIA_2015_4), f. 1; [10/2015](#SENTENCIA_2015_10), ff. 1, 3; [21/2015](#SENTENCIA_2015_21), f. 1; [54/2015](#SENTENCIA_2015_54), f. 7; [63/2015](#SENTENCIA_2015_63), ff. 1, 3, 5; [65/2015](#SENTENCIA_2015_65), f. 3; [146/2015](#SENTENCIA_2015_146), ff. 1 a 4, VP.

Autos [20/2015](#AUTO_2015_20), ff. 1, 4, 5; [111/2015](#AUTO_2015_111), ff. 1, 2.

Artículo 27.- Sentencia [25/2015](#SENTENCIA_2015_25), f. 3, VP II.

Artículo 27.5.- Sentencia [31/2015](#SENTENCIA_2015_31), f. 4.

Artículo 27.7.- Sentencia [31/2015](#SENTENCIA_2015_31), f. 4.

Artículo 28.1.- Sentencias [8/2015](#SENTENCIA_2015_8), ff. 1, 2, 4 a 6, 10; [13/2015](#SENTENCIA_2015_13), f. 5; [104/2015](#SENTENCIA_2015_104), ff. 4, 8, VP.

Artículo 28.2.- Sentencia [8/2015](#SENTENCIA_2015_8), f. 2.

Artículo 30.- Sentencia [145/2015](#SENTENCIA_2015_145), VP II.

Artículo 30.2.- Sentencia [145/2015](#SENTENCIA_2015_145), f. 4, VP I, VP II.

Artículo 31.- Sentencias [26/2015](#SENTENCIA_2015_26), f. 4; [30/2015](#SENTENCIA_2015_30), f. 2; [104/2015](#SENTENCIA_2015_104), ff. 4, 9; [136/2015](#SENTENCIA_2015_136), f. 1.

Artículo 31.1.- Sentencias [26/2015](#SENTENCIA_2015_26), ff. 2, 4, VP; [30/2015](#SENTENCIA_2015_30), f. 2; [44/2015](#SENTENCIA_2015_44), f. 5; [59/2015](#SENTENCIA_2015_59), f. 3; [60/2015](#SENTENCIA_2015_60), ff. 1, 3 a 5; [62/2015](#SENTENCIA_2015_62), f. 3; [73/2015](#SENTENCIA_2015_73), f. 1; [77/2015](#SENTENCIA_2015_77), ff. 3, 4; [102/2015](#SENTENCIA_2015_102), f. 4; [107/2015](#SENTENCIA_2015_107), f. 2; [136/2015](#SENTENCIA_2015_136), f. 2.

Autos [20/2015](#AUTO_2015_20), ff. 1, 3; [111/2015](#AUTO_2015_111), ff. 1, 2.

Artículo 31.2.- Sentencias [44/2015](#SENTENCIA_2015_44), f. 5; [62/2015](#SENTENCIA_2015_62), f. 3.

Artículo 31.3.- Sentencias [26/2015](#SENTENCIA_2015_26), VP; [44/2015](#SENTENCIA_2015_44), f. 5; [62/2015](#SENTENCIA_2015_62), f. 3; [107/2015](#SENTENCIA_2015_107), f. 2; [108/2015](#SENTENCIA_2015_108), f. 3; [136/2015](#SENTENCIA_2015_136), f. 1.

Artículo 33.- Sentencias [5/2015](#SENTENCIA_2015_5), f. 5; [28/2015](#SENTENCIA_2015_28), ff. 1, 2; [93/2015](#SENTENCIA_2015_93), ff. 1, 2, 12 a 14, VP II; [109/2015](#SENTENCIA_2015_109), ff. 1, 2; [116/2015](#SENTENCIA_2015_116), ff. 1, 2; [117/2015](#SENTENCIA_2015_117), ff. 1, 2, 4; [118/2015](#SENTENCIA_2015_118), ff. 1, 2; [119/2015](#SENTENCIA_2015_119), ff. 1, 2; [120/2015](#SENTENCIA_2015_120), ff. 1, 2; [121/2015](#SENTENCIA_2015_121), ff. 1, 2; [122/2015](#SENTENCIA_2015_122), ff. 1, 2; [123/2015](#SENTENCIA_2015_123), ff. 1, 2; [125/2015](#SENTENCIA_2015_125), ff. 1, 2; [126/2015](#SENTENCIA_2015_126), ff. 1, 2; [127/2015](#SENTENCIA_2015_127), ff. 1, 2; [128/2015](#SENTENCIA_2015_128), ff. 1, 2; [129/2015](#SENTENCIA_2015_129), ff. 1, 2; [130/2015](#SENTENCIA_2015_130); [131/2015](#SENTENCIA_2015_131), ff. 1, 2; [132/2015](#SENTENCIA_2015_132), ff. 1, 2; [133/2015](#SENTENCIA_2015_133), ff. 1, 2; [134/2015](#SENTENCIA_2015_134), ff. 1, 2; [135/2015](#SENTENCIA_2015_135), ff. 1, 2; [144/2015](#SENTENCIA_2015_144), ff. 1, 2.

Artículo 33. 2.- Sentencia [5/2015](#SENTENCIA_2015_5), f. 4.

Artículo 33.1.- Sentencia [5/2015](#SENTENCIA_2015_5), f. 4.

Artículo 33.2.- Sentencias [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), f. 17; [92/2015](#SENTENCIA_2015_92), f. 7.

Artículo 33.3.- Sentencias [43/2015](#SENTENCIA_2015_43), ff. 1, 3 a 5; [44/2015](#SENTENCIA_2015_44), f. 3; [49/2015](#SENTENCIA_2015_49), ff. 1, 6; [56/2015](#SENTENCIA_2015_56), ff. 1, 3; [97/2015](#SENTENCIA_2015_97), ff. 2, 3; [100/2015](#SENTENCIA_2015_100), ff. 2, 3; [104/2015](#SENTENCIA_2015_104), ff. 1, 12; [113/2015](#SENTENCIA_2015_113), f. 3; [141/2015](#SENTENCIA_2015_141), f. 2.

Autos [8/2015](#AUTO_2015_8), f. 3; [21/2015](#AUTO_2015_21), f. 3; [61/2015](#AUTO_2015_61), f. 3.

Artículo 35.- Sentencias [8/2015](#SENTENCIA_2015_8), f. 7; [104/2015](#SENTENCIA_2015_104), ff. 1, 10.

Autos [33/2015](#AUTO_2015_33), ff. 4, 5; [34/2015](#AUTO_2015_34), f. 4; [35/2015](#AUTO_2015_35), f. 3.

Artículo 35.1.- Sentencias [8/2015](#SENTENCIA_2015_8), ff. 1, 3 a 5, 7 a 10; [104/2015](#SENTENCIA_2015_104), f. 10; [140/2015](#SENTENCIA_2015_140), ff. 1, 2, VP.

Autos [33/2015](#AUTO_2015_33), ff. 1, 2, 5, VP; [34/2015](#AUTO_2015_34), ff. 1, 2, 5, VP; [35/2015](#AUTO_2015_35), ff. 1, 3, VP.

Artículo 35.2.- Sentencia [8/2015](#SENTENCIA_2015_8), f. 2.

Autos [33/2015](#AUTO_2015_33), f. 5; [34/2015](#AUTO_2015_34), ff. 4, 5; [35/2015](#AUTO_2015_35), f. 3; [101/2015](#AUTO_2015_101), f. 2.

Artículo 37.- Sentencia [8/2015](#SENTENCIA_2015_8), f. 10.

Artículo 37.1.- Sentencias [8/2015](#SENTENCIA_2015_8), ff. 1 a 6, 10; [104/2015](#SENTENCIA_2015_104), f. 8, VP; [140/2015](#SENTENCIA_2015_140), ff. 1, 2, VP.

Artículo 37.2.- Sentencia [8/2015](#SENTENCIA_2015_8), f. 2.

Artículo 38.- Sentencias [8/2015](#SENTENCIA_2015_8), ff. 4, 5; [11/2015](#SENTENCIA_2015_11), ff. 4, 5.

Artículo 39.- Sentencias [77/2015](#SENTENCIA_2015_77), ff. 1, 2, VP; [110/2015](#SENTENCIA_2015_110), f. 8.

Artículo 39.1.- Sentencias [60/2015](#SENTENCIA_2015_60), f. 3; [77/2015](#SENTENCIA_2015_77), ff. 1, 3, 4, VP.

Artículo 40.1.- Sentencias [8/2015](#SENTENCIA_2015_8), ff. 3 a 5; [49/2015](#SENTENCIA_2015_49), VP; [104/2015](#SENTENCIA_2015_104), f. 10; [140/2015](#SENTENCIA_2015_140), f. 2.

Artículo 41.- Sentencias [49/2015](#SENTENCIA_2015_49), f. 5, VP; [79/2015](#SENTENCIA_2015_79), ff. 1, 4; [84/2015](#SENTENCIA_2015_84), ff. 2, 7; [95/2015](#SENTENCIA_2015_95), f. 2; [110/2015](#SENTENCIA_2015_110), ff. 5, 8.

Artículo 43.- Sentencias [44/2015](#SENTENCIA_2015_44), f. 5; [62/2015](#SENTENCIA_2015_62), f. 3; [84/2015](#SENTENCIA_2015_84), ff. 2, 8; [145/2015](#SENTENCIA_2015_145), VP I, VP III.

Artículo 43.1.- Sentencia [145/2015](#SENTENCIA_2015_145), VP I.

Artículo 43.2.- Sentencias [44/2015](#SENTENCIA_2015_44), f. 5; [62/2015](#SENTENCIA_2015_62), f. 3; [145/2015](#SENTENCIA_2015_145), VP I.

Artículo 45.- Sentencias [5/2015](#SENTENCIA_2015_5), f. 4; [13/2015](#SENTENCIA_2015_13), f. 6; [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), f. 4.

Artículo 45.2.- Sentencias [45/2015](#SENTENCIA_2015_45), ff. 5, 6; [92/2015](#SENTENCIA_2015_92), f. 7.

Artículo 47.- Sentencias [39/2015](#SENTENCIA_2015_39), f. 3; [43/2015](#SENTENCIA_2015_43), f. 1; [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), f. 17; [92/2015](#SENTENCIA_2015_92), f. 7; [93/2015](#SENTENCIA_2015_93), f. 9.

Artículo 48.- Sentencia [31/2015](#SENTENCIA_2015_31), f. 4.

Artículo 50.- Sentencias [49/2015](#SENTENCIA_2015_49), ff. 1, 2, 5, VP; [95/2015](#SENTENCIA_2015_95), f. 2; [135/2015](#SENTENCIA_2015_135), f. 2; [144/2015](#SENTENCIA_2015_144), f. 2.

Artículo 51.- Sentencia [31/2015](#SENTENCIA_2015_31), f. 4.

Artículo 51.1.- Sentencias [44/2015](#SENTENCIA_2015_44), f. 5; [62/2015](#SENTENCIA_2015_62), f. 3; [145/2015](#SENTENCIA_2015_145), VP I.

Artículo 52.- Sentencia [31/2015](#SENTENCIA_2015_31), f. 4.

Artículo 53.1.- Sentencias [8/2015](#SENTENCIA_2015_8), f. 2; [93/2015](#SENTENCIA_2015_93), f. 13; [137/2015](#SENTENCIA_2015_137), f. 3; [145/2015](#SENTENCIA_2015_145), VP II.

Auto [80/2015](#AUTO_2015_80), f. 2.

Artículo 53.2.- Sentencias [53/2015](#SENTENCIA_2015_53), f. 1; [91/2015](#SENTENCIA_2015_91), f. 3; [96/2015](#SENTENCIA_2015_96), f. 3; [98/2015](#SENTENCIA_2015_98), f. 4; [142/2015](#SENTENCIA_2015_142), f. 4; [145/2015](#SENTENCIA_2015_145), VP I, VP II.

Auto [73/2015](#AUTO_2015_73), f. 2.

Artículo 53.3.- Sentencias [49/2015](#SENTENCIA_2015_49), VP; [77/2015](#SENTENCIA_2015_77), f. 1.

Artículo 54.- Sentencia [46/2015](#SENTENCIA_2015_46), ff. 1, 3, 4.

Artículo 66.1.- Sentencias [12/2015](#SENTENCIA_2015_12), VP I; [104/2015](#SENTENCIA_2015_104), f. 6; [107/2015](#SENTENCIA_2015_107), f. 3.

Artículo 66.2.- Sentencias [44/2015](#SENTENCIA_2015_44), ff. 2, 3; [46/2015](#SENTENCIA_2015_46), ff. 1, 3; [59/2015](#SENTENCIA_2015_59), ff. 5, 6.

Artículo 68.- Sentencias [15/2015](#SENTENCIA_2015_15), f. 6; [31/2015](#SENTENCIA_2015_31), f. 3.

Artículo 68.1.- Sentencia [15/2015](#SENTENCIA_2015_15), f. 3.

Artículo 69.- Sentencia [31/2015](#SENTENCIA_2015_31), f. 3.

Artículo 69.1.- Sentencia [46/2015](#SENTENCIA_2015_46), f. 5.

Artículo 72.1.- Sentencias [44/2015](#SENTENCIA_2015_44), f. 3; [81/2015](#SENTENCIA_2015_81), f. 1.

Artículo 81.- Sentencias [31/2015](#SENTENCIA_2015_31), f. 6; [32/2015](#SENTENCIA_2015_32), f. 1; [138/2015](#SENTENCIA_2015_138), f. 1; [147/2015](#SENTENCIA_2015_147), ff. 1, 4.

Artículo 81.1.- Sentencias [24/2015](#SENTENCIA_2015_24), f. 3; [31/2015](#SENTENCIA_2015_31), ff. 2, 6, 9, 10; [32/2015](#SENTENCIA_2015_32), f. 3; [137/2015](#SENTENCIA_2015_137), ff. 1, 4, 7; [147/2015](#SENTENCIA_2015_147), f. 4.

Auto [80/2015](#AUTO_2015_80), f. 2.

Artículo 86.- Sentencias [12/2015](#SENTENCIA_2015_12), f. 1, VP I; [13/2015](#SENTENCIA_2015_13), f. 4; [47/2015](#SENTENCIA_2015_47), f. 4; [48/2015](#SENTENCIA_2015_48), f. 2; [81/2015](#SENTENCIA_2015_81), f. 4; [93/2015](#SENTENCIA_2015_93), ff. 4, 12; [104/2015](#SENTENCIA_2015_104), ff. 4, 6, 9; [107/2015](#SENTENCIA_2015_107), ff. 1, 2; [136/2015](#SENTENCIA_2015_136), f. 4.

Artículo 86.1.- Sentencias [8/2015](#SENTENCIA_2015_8), f. 8; [12/2015](#SENTENCIA_2015_12), ff. 1, 3, 4, 6, VP I, VP II; [27/2015](#SENTENCIA_2015_27), ff. 1 a 3, 6, 7; [28/2015](#SENTENCIA_2015_28), ff. 1 a 3; [29/2015](#SENTENCIA_2015_29), ff. 1, 3, 5, 6; [44/2015](#SENTENCIA_2015_44), f. 5; [47/2015](#SENTENCIA_2015_47), ff. 1 a 3, 6; [48/2015](#SENTENCIA_2015_48), ff. 1 a 3, VP; [62/2015](#SENTENCIA_2015_62), f. 3; [81/2015](#SENTENCIA_2015_81), ff. 2 a 4, 6, 8; [93/2015](#SENTENCIA_2015_93), ff. 4, 5, 7, 12, 13; [95/2015](#SENTENCIA_2015_95), ff. 1 a 5; [104/2015](#SENTENCIA_2015_104), ff. 1, 4 a 8, VP; [105/2015](#SENTENCIA_2015_105), ff. 1, 2; [106/2015](#SENTENCIA_2015_106), ff. 1, 2; [107/2015](#SENTENCIA_2015_107), ff. 2, 3; [136/2015](#SENTENCIA_2015_136), ff. 1 a 3, 4, 6.

Autos [35/2015](#AUTO_2015_35), ff. 1, 3; [51/2015](#AUTO_2015_51), f. único; [55/2015](#AUTO_2015_55), f. 2; [101/2015](#AUTO_2015_101), ff. 1, 2, 4, 5.

Artículo 86.2.- Sentencias [12/2015](#SENTENCIA_2015_12), VP I; [48/2015](#SENTENCIA_2015_48), f. 3; [81/2015](#SENTENCIA_2015_81), f. 2; [95/2015](#SENTENCIA_2015_95), f. 3; [104/2015](#SENTENCIA_2015_104), f. 6.

Artículo 86.3.- Sentencias [12/2015](#SENTENCIA_2015_12), VP I; [13/2015](#SENTENCIA_2015_13), f. 4; [27/2015](#SENTENCIA_2015_27), f. 2.

Artículo 87.- Sentencias [19/2015](#SENTENCIA_2015_19), VP; [59/2015](#SENTENCIA_2015_59), ff. 5, 6.

Artículo 87.1.- Sentencias [12/2015](#SENTENCIA_2015_12), VP I; [19/2015](#SENTENCIA_2015_19), VP; [81/2015](#SENTENCIA_2015_81), f. 5; [104/2015](#SENTENCIA_2015_104), f. 6.

Artículo 87.2.- Sentencia [19/2015](#SENTENCIA_2015_19), VP.

Artículo 87.3.- Sentencias [19/2015](#SENTENCIA_2015_19), ff. 2, VP; [31/2015](#SENTENCIA_2015_31), f. 3; [44/2015](#SENTENCIA_2015_44), f. 5; [62/2015](#SENTENCIA_2015_62), f. 3.

Artículo 88.- Sentencias [19/2015](#SENTENCIA_2015_19), VP; [81/2015](#SENTENCIA_2015_81), f. 5; [84/2015](#SENTENCIA_2015_84), f. 4.

Artículo 89.- Sentencia [19/2015](#SENTENCIA_2015_19), VP.

Artículo 92.- Sentencias [138/2015](#SENTENCIA_2015_138), f. 1; [147/2015](#SENTENCIA_2015_147), f. 1.

Artículo 92.1.- Sentencia [31/2015](#SENTENCIA_2015_31), ff. 3, 5.

Artículo 92.3.- Sentencias [31/2015](#SENTENCIA_2015_31), ff. 1, 5, 6, 9, 10; [32/2015](#SENTENCIA_2015_32), ff. 1, 3; [137/2015](#SENTENCIA_2015_137), ff. 1, 4, 7; [147/2015](#SENTENCIA_2015_147), f. 4.

Artículo 96.- Sentencia [28/2015](#SENTENCIA_2015_28), ff. 1, 2.

Artículo 96.1.- Sentencias [84/2015](#SENTENCIA_2015_84), f. 6; [103/2015](#SENTENCIA_2015_103), f. 3.

Artículo 97.- Sentencia [81/2015](#SENTENCIA_2015_81), f. 2.

Artículo 103.- Sentencias [28/2015](#SENTENCIA_2015_28), f. 1; [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), f. 12.

Artículo 103.1.- Sentencias [28/2015](#SENTENCIA_2015_28), ff. 1, 2; [31/2015](#SENTENCIA_2015_31), f. 8; [45/2015](#SENTENCIA_2015_45), f. 6.

Artículo 103.3.- Sentencias [8/2015](#SENTENCIA_2015_8), ff. 1, 9, 10; [81/2015](#SENTENCIA_2015_81), f. 6; [104/2015](#SENTENCIA_2015_104), f. 12.

Artículo 105 a).- Sentencias [12/2015](#SENTENCIA_2015_12), VP I; [31/2015](#SENTENCIA_2015_31), f. 4.

Artículo 105 c).- Sentencia [31/2015](#SENTENCIA_2015_31), f. 4.

Artículo 106.- Sentencia [12/2015](#SENTENCIA_2015_12), VP I.

Artículo 106.1.- Sentencias [24/2015](#SENTENCIA_2015_24), f. 3; [31/2015](#SENTENCIA_2015_31), f. 8.

Artículo 117.- Sentencias [50/2015](#SENTENCIA_2015_50), f. 2; [53/2015](#SENTENCIA_2015_53), f. 1.

Artículo 117.1.- Sentencia [65/2015](#SENTENCIA_2015_65), VP II.

Artículo 117.3.- Sentencias [2/2015](#SENTENCIA_2015_2), f. 4; [7/2015](#SENTENCIA_2015_7), f. 2, VP; [9/2015](#SENTENCIA_2015_9), f. 4; [16/2015](#SENTENCIA_2015_16), f. 3; [24/2015](#SENTENCIA_2015_24), f. 3; [34/2015](#SENTENCIA_2015_34), f. 3; [35/2015](#SENTENCIA_2015_35), f. 3; [36/2015](#SENTENCIA_2015_36), f. 3; [39/2015](#SENTENCIA_2015_39), f. 5; [40/2015](#SENTENCIA_2015_40), ff. 2, 3; [50/2015](#SENTENCIA_2015_50), ff. 1, 2, 8; [53/2015](#SENTENCIA_2015_53), f. 3; [63/2015](#SENTENCIA_2015_63), VP; [67/2015](#SENTENCIA_2015_67), f. 3; [69/2015](#SENTENCIA_2015_69), f. 3; [70/2015](#SENTENCIA_2015_70), f. 2; [72/2015](#SENTENCIA_2015_72), f. 3; [75/2015](#SENTENCIA_2015_75), ff. 2, 3; [76/2015](#SENTENCIA_2015_76), f. 2; [77/2015](#SENTENCIA_2015_77), f. 3; [78/2015](#SENTENCIA_2015_78), f. 3; [79/2015](#SENTENCIA_2015_79), f. 4; [80/2015](#SENTENCIA_2015_80), f. 3; [82/2015](#SENTENCIA_2015_82), f. 3; [90/2015](#SENTENCIA_2015_90), f. 3; [99/2015](#SENTENCIA_2015_99), f. 4; [124/2015](#SENTENCIA_2015_124), f. 3; [146/2015](#SENTENCIA_2015_146), f. 2.

Autos [59/2015](#AUTO_2015_59), f. 1; [84/2015](#AUTO_2015_84), ff. 1, 3, 4; [94/2015](#AUTO_2015_94), f. 1.

Artículo 118.- Sentencias [50/2015](#SENTENCIA_2015_50), f. 8; [63/2015](#SENTENCIA_2015_63), f. 5, VP.

Artículo 119.- Sentencias [90/2015](#SENTENCIA_2015_90), ff. 3, 4; [124/2015](#SENTENCIA_2015_124), ff. 1, 3, 5; [124/2015](#SENTENCIA_2015_124), f. 3.

Auto [13/2015](#AUTO_2015_13), f. 2.

Artículo 120.3.- Sentencias [33/2015](#SENTENCIA_2015_33), f. 3; [112/2015](#SENTENCIA_2015_112), ff. 5, 8.

Artículo 123.- Sentencias [7/2015](#SENTENCIA_2015_7), f. 2; [16/2015](#SENTENCIA_2015_16), f. 2; [34/2015](#SENTENCIA_2015_34), f. 2; [35/2015](#SENTENCIA_2015_35), f. 2; [36/2015](#SENTENCIA_2015_36), f. 2; [40/2015](#SENTENCIA_2015_40), f. 2; [51/2015](#SENTENCIA_2015_51), f. 2; [53/2015](#SENTENCIA_2015_53), f. 2; [67/2015](#SENTENCIA_2015_67), f. 2; [68/2015](#SENTENCIA_2015_68), f. 2; [69/2015](#SENTENCIA_2015_69), f. 2; [70/2015](#SENTENCIA_2015_70), f. 2; [71/2015](#SENTENCIA_2015_71), ff. 1, 2; [72/2015](#SENTENCIA_2015_72), f. 2; [75/2015](#SENTENCIA_2015_75), f. 2; [76/2015](#SENTENCIA_2015_76), f. 2; [78/2015](#SENTENCIA_2015_78), f. 2; [80/2015](#SENTENCIA_2015_80), f. 2; [82/2015](#SENTENCIA_2015_82), f. 2.

Artículo 123.1.- Sentencias [7/2015](#SENTENCIA_2015_7), f. 2; [24/2015](#SENTENCIA_2015_24), f. 3.

Artículo 125.- Sentencia [31/2015](#SENTENCIA_2015_31), f. 4.

Artículo 128.1.- Sentencia [13/2015](#SENTENCIA_2015_13), f. 6.

Artículo 129.1.- Sentencia [31/2015](#SENTENCIA_2015_31), f. 4.

Artículo 129.2.- Sentencia [8/2015](#SENTENCIA_2015_8), f. 2.

Artículo 131.- Sentencia [11/2015](#SENTENCIA_2015_11), ff. 4, 5.

Artículo 131.1.- Sentencia [26/2015](#SENTENCIA_2015_26), ff. 2, 4.

Artículo 131.2.- Sentencia [31/2015](#SENTENCIA_2015_31), f. 4.

Artículo 132.- Sentencias [5/2015](#SENTENCIA_2015_5), f. 1; [13/2015](#SENTENCIA_2015_13), ff. 2, 6.

Auto [28/2015](#AUTO_2015_28), f. único.

Artículo 132.2.- Sentencia [5/2015](#SENTENCIA_2015_5), f. 4.

Artículo 133.- Sentencias [26/2015](#SENTENCIA_2015_26), f. 4; [30/2015](#SENTENCIA_2015_30), VP; [107/2015](#SENTENCIA_2015_107), f. 1; [111/2015](#SENTENCIA_2015_111), f. 1.

Artículo 133.1.- Sentencias [26/2015](#SENTENCIA_2015_26), f. 4; [44/2015](#SENTENCIA_2015_44), f. 5; [59/2015](#SENTENCIA_2015_59), f. 3; [62/2015](#SENTENCIA_2015_62), f. 3.

Artículo 133.2.- Sentencias [22/2015](#SENTENCIA_2015_22), ff. 2, 5; [26/2015](#SENTENCIA_2015_26), ff. 2, 4, 5, VP; [30/2015](#SENTENCIA_2015_30), ff. 3, 4; [59/2015](#SENTENCIA_2015_59), f. 1; [102/2015](#SENTENCIA_2015_102), f. 2; [108/2015](#SENTENCIA_2015_108), f. 5; [111/2015](#SENTENCIA_2015_111), f. 3.

Artículo 134.- Sentencias [44/2015](#SENTENCIA_2015_44), ff. 3, 5; [62/2015](#SENTENCIA_2015_62), f. 3; [73/2015](#SENTENCIA_2015_73), f. 4; [108/2015](#SENTENCIA_2015_108), f. 3.

Auto [37/2015](#AUTO_2015_37), f. 3.

Artículo 134.1.- Sentencia [44/2015](#SENTENCIA_2015_44), f. 4.

Artículo 134.2.- Sentencias [44/2015](#SENTENCIA_2015_44), ff. 2, 3; [108/2015](#SENTENCIA_2015_108), f. 3.

Auto [37/2015](#AUTO_2015_37), ff. 1, 3.

Artículo 134.5.- Sentencia [81/2015](#SENTENCIA_2015_81), f. 8.

Artículo 134.6.- Sentencias [44/2015](#SENTENCIA_2015_44), f. 4; [73/2015](#SENTENCIA_2015_73), ff. 1, 3, 4.

Artículo 134.7.- Sentencias [44/2015](#SENTENCIA_2015_44), ff. 3 a 5; [62/2015](#SENTENCIA_2015_62), ff. 1 a 3; [108/2015](#SENTENCIA_2015_108), ff. 1 a 3.

Artículo 134.7 inciso 2.- Sentencia [108/2015](#SENTENCIA_2015_108), f. 3.

Artículo 135.- Sentencias [73/2015](#SENTENCIA_2015_73), f. 4; [94/2015](#SENTENCIA_2015_94), ff. 1, 3; [102/2015](#SENTENCIA_2015_102), ff. 1, 6.

Artículo 135.1.- Sentencia [102/2015](#SENTENCIA_2015_102), f. 6.

Artículo 135.2.- Sentencia [102/2015](#SENTENCIA_2015_102), f. 6.

Artículo 135.4.- Sentencia [102/2015](#SENTENCIA_2015_102), f. 6.

Artículo 137.- Sentencias [13/2015](#SENTENCIA_2015_13), f. 1; [15/2015](#SENTENCIA_2015_15), ff. 3, 5; [46/2015](#SENTENCIA_2015_46), f. 1; [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), ff. 5, 7, 11, 12; [92/2015](#SENTENCIA_2015_92), f. 4; [103/2015](#SENTENCIA_2015_103), f. 10.

Artículo 137.7.- Sentencia [44/2015](#SENTENCIA_2015_44), f. 3.

Artículo 138.- Sentencia [28/2015](#SENTENCIA_2015_28), f. 1.

Artículo 138.1.- Sentencia [106/2015](#SENTENCIA_2015_106), ff. 1, 3.

Artículo 139.- Sentencia [136/2015](#SENTENCIA_2015_136), f. 1.

Artículo 139.1.- Sentencia [60/2015](#SENTENCIA_2015_60), ff. 1, 3.

Artículo 140.- Sentencias [31/2015](#SENTENCIA_2015_31), f. 3; [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), ff. 5, 7, 11, 12; [92/2015](#SENTENCIA_2015_92), f. 4; [103/2015](#SENTENCIA_2015_103), f. 10.

Artículo 141.- Sentencias [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), f. 6; [92/2015](#SENTENCIA_2015_92), f. 4; [103/2015](#SENTENCIA_2015_103), f. 10.

Artículo 147.- Sentencia [93/2015](#SENTENCIA_2015_93), f. 5.

Artículo 147.1.- Sentencia [93/2015](#SENTENCIA_2015_93), f. 3.

Artículo 147.2 c).- Sentencias [15/2015](#SENTENCIA_2015_15), f. 5; [93/2015](#SENTENCIA_2015_93), f. 3.

Artículo 148.1.3.- Sentencias [5/2015](#SENTENCIA_2015_5), f. 4; [29/2015](#SENTENCIA_2015_29), ff. 1, 3.

Artículo 149.1.- Sentencia [58/2015](#SENTENCIA_2015_58), f. 2.

Artículo 149.1.1.- Sentencias [5/2015](#SENTENCIA_2015_5), ff. 1, 4, 5; [6/2015](#SENTENCIA_2015_6), ff. 1, 2; [8/2015](#SENTENCIA_2015_8), ff. 2, 10; [25/2015](#SENTENCIA_2015_25), VP II; [31/2015](#SENTENCIA_2015_31), ff. 2, 9; [32/2015](#SENTENCIA_2015_32), f. 3; [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), ff. 5, 7, 11, 12; [93/2015](#SENTENCIA_2015_93), ff. 1, 2, 14, 15; [137/2015](#SENTENCIA_2015_137), ff. 1, 7; [138/2015](#SENTENCIA_2015_138), f. 1; [147/2015](#SENTENCIA_2015_147), f. 4.

Auto [28/2015](#AUTO_2015_28), f. único.

Artículo 149.1.3.- Sentencia [46/2015](#SENTENCIA_2015_46), ff. 1, 4 a 6.

Artículo 149.1.6.- Sentencias [14/2015](#SENTENCIA_2015_14), f. 1; [93/2015](#SENTENCIA_2015_93), f. 18, VP II, VP III.

Auto [76/2015](#AUTO_2015_76), f. 1, VP.

Artículo 149.1.7.- Sentencias [8/2015](#SENTENCIA_2015_8), f. 2; [61/2015](#SENTENCIA_2015_61), ff. 2, 5.

Artículo 149.1.8.- Sentencias [5/2015](#SENTENCIA_2015_5), f. 1; [11/2015](#SENTENCIA_2015_11), ff. 3, 4; [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), ff. 12, 14; [93/2015](#SENTENCIA_2015_93), ff. 1, 2, 14, 15, 18, VP II.

Autos [28/2015](#AUTO_2015_28), f. único; [97/2015](#AUTO_2015_97), f. 1.

Artículo 149.1.11.- Sentencias [11/2015](#SENTENCIA_2015_11), ff. 4, 5; [14/2015](#SENTENCIA_2015_14), f. 1; [45/2015](#SENTENCIA_2015_45), ff. 1, 3, 6; [47/2015](#SENTENCIA_2015_47), ff. 1, 6; [93/2015](#SENTENCIA_2015_93), f. 18.

Artículo 149.1.13.- Sentencias [11/2015](#SENTENCIA_2015_11), ff. 3 a 8; [14/2015](#SENTENCIA_2015_14), f. 1; [26/2015](#SENTENCIA_2015_26), f. 2; [45/2015](#SENTENCIA_2015_45), ff. 3, 6; [47/2015](#SENTENCIA_2015_47), ff. 1, 6; [58/2015](#SENTENCIA_2015_58), f. 2; [81/2015](#SENTENCIA_2015_81), ff. 6, 7; [85/2015](#SENTENCIA_2015_85), ff. 1, 2, 4; [93/2015](#SENTENCIA_2015_93), ff. 1, 2, 16 a 18, VP I, VP II, VP III; [94/2015](#SENTENCIA_2015_94), ff. 1, 3 a 5; [111/2015](#SENTENCIA_2015_111), f. 1; [143/2015](#SENTENCIA_2015_143), ff. 1, 3.

Auto [63/2015](#AUTO_2015_63), ff. 2, 3.

Artículo 149.1.14.- Sentencias [26/2015](#SENTENCIA_2015_26), ff. 2, 4; [30/2015](#SENTENCIA_2015_30), f. 2; [59/2015](#SENTENCIA_2015_59), f. 3; [93/2015](#SENTENCIA_2015_93), f. 18; [111/2015](#SENTENCIA_2015_111), f. 1.

Artículo 149.1.15.- Sentencia [25/2015](#SENTENCIA_2015_25), VP I.

Artículo 149.1.16.- Sentencias [6/2015](#SENTENCIA_2015_6), ff. 1, 2; [44/2015](#SENTENCIA_2015_44), f. 5; [58/2015](#SENTENCIA_2015_58), ff. 1 a 3 VP; [62/2015](#SENTENCIA_2015_62), f. 3; [84/2015](#SENTENCIA_2015_84), ff. 2, 7, 8; [85/2015](#SENTENCIA_2015_85), f. 2; [145/2015](#SENTENCIA_2015_145), VP I.

Artículo 149.1.17.- Sentencias [6/2015](#SENTENCIA_2015_6), ff. 1, 2; [61/2015](#SENTENCIA_2015_61), f. 1; [84/2015](#SENTENCIA_2015_84), ff. 2, 7.

Artículo 149.1.18.- Sentencias [11/2015](#SENTENCIA_2015_11), f. 3; [31/2015](#SENTENCIA_2015_31), ff. 2, 6, 10; [32/2015](#SENTENCIA_2015_32), f. 1; [45/2015](#SENTENCIA_2015_45), ff. 2, 3, 6; [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), ff. 5, 7, 12; [81/2015](#SENTENCIA_2015_81), f. 7; [84/2015](#SENTENCIA_2015_84), ff. 2, 5, 6; [93/2015](#SENTENCIA_2015_93), VP II; [94/2015](#SENTENCIA_2015_94), f. 3; [103/2015](#SENTENCIA_2015_103), ff. 1, 3, 7; [137/2015](#SENTENCIA_2015_137), ff. 1, 4; [138/2015](#SENTENCIA_2015_138), f. 1.

Autos [37/2015](#AUTO_2015_37), ff. 1, 4; [69/2015](#AUTO_2015_69), f. 1; [97/2015](#AUTO_2015_97), f. 1; [103/2015](#AUTO_2015_103), ff. 1 a 3.

Artículo 149.1.22.- Sentencia [13/2015](#SENTENCIA_2015_13), ff. 1, 5.

Artículo 149.1.23.- Sentencias [5/2015](#SENTENCIA_2015_5), ff. 1, 4, 5; [45/2015](#SENTENCIA_2015_45), ff. 1, 3, 5, 6; [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), ff. 3, 7, 11.

Autos [28/2015](#AUTO_2015_28), f. único; [63/2015](#AUTO_2015_63), f. 3.

Artículo 149.1.25.- Sentencia [45/2015](#SENTENCIA_2015_45), ff. 1, 3, 6.

Auto [63/2015](#AUTO_2015_63), ff. 2, 3.

Artículo 149.1.27.- Sentencia [25/2015](#SENTENCIA_2015_25), VP II.

Artículo 149.1.29.- Sentencia [45/2015](#SENTENCIA_2015_45), f. 6.

Artículo 149.1.30.- Sentencias [25/2015](#SENTENCIA_2015_25), f. 3, VP II; [61/2015](#SENTENCIA_2015_61), f. 2.

Artículo 149.1.31.- Sentencia [45/2015](#SENTENCIA_2015_45), f. 6.

Artículo 149.1.32.- Sentencias [31/2015](#SENTENCIA_2015_31), ff. 2, 5, 6, 8, 9; [32/2015](#SENTENCIA_2015_32), ff. 1, 3; [137/2015](#SENTENCIA_2015_137), ff. 1, 3, 4, 7; [138/2015](#SENTENCIA_2015_138), ff. 1, 3; [147/2015](#SENTENCIA_2015_147), ff. 1, 4.

Artículo 149.18.- Sentencia [103/2015](#SENTENCIA_2015_103), f. 8.

Artículo 150.3.- Sentencias [26/2015](#SENTENCIA_2015_26), f. 5; [73/2015](#SENTENCIA_2015_73), f. 1; [81/2015](#SENTENCIA_2015_81), f. 6.

Artículo 151.- Sentencia [31/2015](#SENTENCIA_2015_31), ff. 5, 6.

Artículo 151.1.- Sentencia [31/2015](#SENTENCIA_2015_31), f. 5.

Artículo 151.2.- Sentencia [31/2015](#SENTENCIA_2015_31), f. 5.

Artículo 152.- Sentencias [28/2015](#SENTENCIA_2015_28), ff. 1, 2; [31/2015](#SENTENCIA_2015_31), f. 6.

Artículo 152.1.- Sentencias [15/2015](#SENTENCIA_2015_15), ff. 3, 5 a 8; [31/2015](#SENTENCIA_2015_31), f. 3.

Artículo 152.2.- Sentencia [31/2015](#SENTENCIA_2015_31), f. 5.

Artículo 153 a).- Sentencias [15/2015](#SENTENCIA_2015_15), ff. 3, 5; [93/2015](#SENTENCIA_2015_93), f. 3.

Artículo 156.- Sentencia [94/2015](#SENTENCIA_2015_94), ff. 1, 3.

Artículo 156.1.- Sentencias [22/2015](#SENTENCIA_2015_22), ff. 2, 5; [26/2015](#SENTENCIA_2015_26), ff. 2, 5, 6, VP; [59/2015](#SENTENCIA_2015_59), ff. 1, 3; [81/2015](#SENTENCIA_2015_81), f. 6; [94/2015](#SENTENCIA_2015_94), f. 3; [143/2015](#SENTENCIA_2015_143), ff. 1, 3.

Artículo 157.- Sentencia [111/2015](#SENTENCIA_2015_111), f. 1.

Artículo 157.1 b).- Sentencias [26/2015](#SENTENCIA_2015_26), f. 5; [59/2015](#SENTENCIA_2015_59), f. 1.

Artículo 157.3.- Sentencias [22/2015](#SENTENCIA_2015_22), ff. 2, 5; [26/2015](#SENTENCIA_2015_26), ff. 2, 4, 5, VP; [30/2015](#SENTENCIA_2015_30), ff. 2 a 4, VP; [59/2015](#SENTENCIA_2015_59), f. 3; [73/2015](#SENTENCIA_2015_73), ff. 1, 3; [102/2015](#SENTENCIA_2015_102), f. 2; [107/2015](#SENTENCIA_2015_107), f. 1; [108/2015](#SENTENCIA_2015_108), f. 5; [111/2015](#SENTENCIA_2015_111), f. 3.

Artículo 161.1.- Sentencia [81/2015](#SENTENCIA_2015_81), f. 2.

Artículo 161.1 a).- Sentencias [7/2015](#SENTENCIA_2015_7), VP; [92/2015](#SENTENCIA_2015_92), f. 2.

Artículo 161.1 b).- Sentencias [24/2015](#SENTENCIA_2015_24), f. 3; [92/2015](#SENTENCIA_2015_92), f. 2.

Autos [1/2015](#AUTO_2015_1), f. único; [12/2015](#AUTO_2015_12), f. único; [39/2015](#AUTO_2015_39), f. único; [40/2015](#AUTO_2015_40), f. único; [41/2015](#AUTO_2015_41), f. único; [71/2015](#AUTO_2015_71), f. único; [85/2015](#AUTO_2015_85), f. único; [104/2015](#AUTO_2015_104), f. único; [105/2015](#AUTO_2015_105), f. único; [113/2015](#AUTO_2015_113), f. único.

Artículo 161.1 c).- Sentencia [92/2015](#SENTENCIA_2015_92), f. 2.

Artículo 161.1 d).- Sentencia [92/2015](#SENTENCIA_2015_92), f. 2.

Artículo 161.2.- Sentencias [15/2015](#SENTENCIA_2015_15), f. 1; [32/2015](#SENTENCIA_2015_32), ff. 1, 2; [92/2015](#SENTENCIA_2015_92), f. 2; [137/2015](#SENTENCIA_2015_137), f. 1.

Autos [32/2015](#AUTO_2015_32), f. 1; [63/2015](#AUTO_2015_63), f. 1.

Artículo 163.- Sentencias [4/2015](#SENTENCIA_2015_4), f. 2; [10/2015](#SENTENCIA_2015_10), f. 2; [50/2015](#SENTENCIA_2015_50), f. 2; [79/2015](#SENTENCIA_2015_79), ff. 2, 3; [83/2015](#SENTENCIA_2015_83), f. 3; [97/2015](#SENTENCIA_2015_97), f. 3; [100/2015](#SENTENCIA_2015_100), f. 3; [141/2015](#SENTENCIA_2015_141), f. 2.

Auto [69/2015](#AUTO_2015_69), f. 3.

Artículo 164.1.- Sentencia [25/2015](#SENTENCIA_2015_25), f. 7.

Auto [28/2015](#AUTO_2015_28), f. único.

Artículo 167.3.- Sentencia [31/2015](#SENTENCIA_2015_31), f. 5.

Artículo 168.- Sentencias [32/2015](#SENTENCIA_2015_32), f. 1; [138/2015](#SENTENCIA_2015_138), ff. 1, 4.

Artículo 168.3.- Sentencia [31/2015](#SENTENCIA_2015_31), f. 5.

Disposición adicional tercera.- Sentencia [13/2015](#SENTENCIA_2015_13), f. 5.

Disposición transitoria cuarta.- Sentencia [31/2015](#SENTENCIA_2015_31), f. 5.

B) Tribunal Constitucional

Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre. Tribunal Constitucional

En general.- Sentencia [14/2015](#SENTENCIA_2015_14), f. 2.

Auto [82/2015](#AUTO_2015_82), f. 2.

Título IV, capítulo IV.- Sentencia [92/2015](#SENTENCIA_2015_92), f. 2.

Título V.- Sentencias [32/2015](#SENTENCIA_2015_32), f. 2; [137/2015](#SENTENCIA_2015_137), ff. 1, 2; [138/2015](#SENTENCIA_2015_138), f. 1.

Título V, artículo 76.- Sentencia [147/2015](#SENTENCIA_2015_147), ff. 1, 2.

Título V, artículo 77.- Sentencia [147/2015](#SENTENCIA_2015_147), ff. 1, 2.

Artículo 1.- Sentencia [81/2015](#SENTENCIA_2015_81), f. 2.

Artículo 1.1.- Sentencia [24/2015](#SENTENCIA_2015_24), f. 2.

Artículo 2.1 a).- Sentencia [32/2015](#SENTENCIA_2015_32), f. 2.

Artículo 4.1.- Auto [82/2015](#AUTO_2015_82), f. 3.

Artículo 4.2 (redactado por la Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo).- Auto [109/2015](#AUTO_2015_109), f. 2.

Artículo 27.- Sentencia [81/2015](#SENTENCIA_2015_81), f. 2.

Artículo 27.1.- Sentencia [59/2015](#SENTENCIA_2015_59), f. 4.

Artículo 28.- Sentencias [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), f. 6; [92/2015](#SENTENCIA_2015_92), f. 4.

Artículo 28.1.- Auto [101/2015](#AUTO_2015_101), f. 2.

Artículo 30.- Sentencia [15/2015](#SENTENCIA_2015_15), f. 1.

Autos [32/2015](#AUTO_2015_32), f. 1; [63/2015](#AUTO_2015_63), f. 1.

Artículo 31.- Sentencia [94/2015](#SENTENCIA_2015_94), f. 2.

Artículo 32.2.- Sentencia [59/2015](#SENTENCIA_2015_59), f. 4.

Artículo 33.1.- Sentencias [14/2015](#SENTENCIA_2015_14), f. 2; [103/2015](#SENTENCIA_2015_103), f. 2.

Artículo 33.2 (redactado por la Ley Orgánica 1/2000, de 7 de enero).- Sentencia [14/2015](#SENTENCIA_2015_14), f. 2.

Artículo 33.2 a) (redactado por la Ley Orgánica 1/2000, de 7 de enero).- Sentencia [14/2015](#SENTENCIA_2015_14), f. 2.

Artículo 33.2 b) (redactado por la Ley Orgánica 1/2000, de 7 de enero).- Sentencia [14/2015](#SENTENCIA_2015_14), f. 2.

Artículo 33.2 c) (redactado por la Ley Orgánica 1/2000, de 7 de enero).- Sentencia [14/2015](#SENTENCIA_2015_14), f. 2.

Artículo 35.- Sentencias [3/2015](#SENTENCIA_2015_3), f. 2; [4/2015](#SENTENCIA_2015_4), f. 2; [10/2015](#SENTENCIA_2015_10), f. 2; [50/2015](#SENTENCIA_2015_50), f. 2; [79/2015](#SENTENCIA_2015_79), ff. 1, 2; [110/2015](#SENTENCIA_2015_110), f. 3.

Autos [9/2015](#AUTO_2015_9), ff. 1, 4; [10/2015](#AUTO_2015_10), ff. 1, 4; [16/2015](#AUTO_2015_16), f. único; [76/2015](#AUTO_2015_76), ff. 1, 4; [97/2015](#AUTO_2015_97), ff. 2, 4.

Artículo 35.1.- Sentencias [4/2015](#SENTENCIA_2015_4), f. 2; [10/2015](#SENTENCIA_2015_10), f. 1; [41/2015](#SENTENCIA_2015_41), f. 3; [43/2015](#SENTENCIA_2015_43), f. 2; [56/2015](#SENTENCIA_2015_56), f. 2; [79/2015](#SENTENCIA_2015_79), f. 3; [83/2015](#SENTENCIA_2015_83), f. 3.

Autos [8/2015](#AUTO_2015_8), f. 2; [21/2015](#AUTO_2015_21), f. 2; [22/2015](#AUTO_2015_22), f. 2; [33/2015](#AUTO_2015_33), f. 2; [34/2015](#AUTO_2015_34), f. 2; [35/2015](#AUTO_2015_35), f. 2; [36/2015](#AUTO_2015_36), f. 2; [38/2015](#AUTO_2015_38), f. 2; [61/2015](#AUTO_2015_61), f. 2; [62/2015](#AUTO_2015_62), f. 2; [69/2015](#AUTO_2015_69), ff. 3, 4; [74/2015](#AUTO_2015_74), ff. 2, 3; [84/2015](#AUTO_2015_84), f. 4.

Artículo 35.2.- Sentencias [4/2015](#SENTENCIA_2015_4), f. 2; [41/2015](#SENTENCIA_2015_41), f. 3; [50/2015](#SENTENCIA_2015_50), f. 2; [56/2015](#SENTENCIA_2015_56), f. 2; [79/2015](#SENTENCIA_2015_79), f. 3; [95/2015](#SENTENCIA_2015_95), f. 2.

Autos [8/2015](#AUTO_2015_8), f. 2; [33/2015](#AUTO_2015_33), f. 2; [34/2015](#AUTO_2015_34), f. 2; [52/2015](#AUTO_2015_52), f. único; [61/2015](#AUTO_2015_61), f. 2; [84/2015](#AUTO_2015_84), ff. 2, 3.

Artículo 35.2 (redactado por la Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo).- Sentencia [43/2015](#SENTENCIA_2015_43), ff. 2, 2.

Autos [9/2015](#AUTO_2015_9), f. 3; [10/2015](#AUTO_2015_10), f. 3; [22/2015](#AUTO_2015_22), f. 2; [38/2015](#AUTO_2015_38), f. 2; [62/2015](#AUTO_2015_62), f. 2; [66/2015](#AUTO_2015_66), ff. 1 a 3; [69/2015](#AUTO_2015_69), ff. 2 a 4; [74/2015](#AUTO_2015_74), ff. 1 a 3; [76/2015](#AUTO_2015_76), ff. 3, 4.

Artículo 37.1.- Sentencias [10/2015](#SENTENCIA_2015_10), f. 2; [43/2015](#SENTENCIA_2015_43), f. 2; [50/2015](#SENTENCIA_2015_50), f. 2; [56/2015](#SENTENCIA_2015_56), f. 2; [79/2015](#SENTENCIA_2015_79), ff. 2, 5; [110/2015](#SENTENCIA_2015_110), f. 3.

Autos [8/2015](#AUTO_2015_8), f. 2; [9/2015](#AUTO_2015_9), ff. 1, 2, 4; [10/2015](#AUTO_2015_10), ff. 1, 2, 4; [20/2015](#AUTO_2015_20), ff. 1, 5; [21/2015](#AUTO_2015_21), f. 2; [33/2015](#AUTO_2015_33), ff. 1, 2, 6; [34/2015](#AUTO_2015_34), ff. 1, 2, 6; [35/2015](#AUTO_2015_35), ff. 1 a 3; [36/2015](#AUTO_2015_36), f. 2; [37/2015](#AUTO_2015_37), f. 2; [52/2015](#AUTO_2015_52), f. único; [60/2015](#AUTO_2015_60), f. único; [61/2015](#AUTO_2015_61), f. 2; [66/2015](#AUTO_2015_66), f. 2; [69/2015](#AUTO_2015_69), ff. 1, 2; [74/2015](#AUTO_2015_74), f. 2; [76/2015](#AUTO_2015_76), ff. 1, 2, 4; [84/2015](#AUTO_2015_84), f. 3; [97/2015](#AUTO_2015_97), ff. 1, 2, 5; [101/2015](#AUTO_2015_101), f. 2; [103/2015](#AUTO_2015_103), ff. 1 a 3; [111/2015](#AUTO_2015_111), ff. 1, 2; [112/2015](#AUTO_2015_112), ff. 1, 4.

Artículo 37.2 (redactado por la Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo).- Autos [33/2015](#AUTO_2015_33), f. 2; [34/2015](#AUTO_2015_34).

Artículo 38.1.- Auto [28/2015](#AUTO_2015_28), f. único.

Artículo 39.1.- Sentencias [13/2015](#SENTENCIA_2015_13), f. 5; [15/2015](#SENTENCIA_2015_15), f. 2; [83/2015](#SENTENCIA_2015_83), f. 2; [94/2015](#SENTENCIA_2015_94), f. 6; [137/2015](#SENTENCIA_2015_137), ff. 3, 8; [147/2015](#SENTENCIA_2015_147), f. 4.

Artículo 40.- Sentencia [28/2015](#SENTENCIA_2015_28), f. 2.

Artículo 40.1.- Sentencias [27/2015](#SENTENCIA_2015_27), f. 7; [47/2015](#SENTENCIA_2015_47), f. 2; [60/2015](#SENTENCIA_2015_60), f. 6; [105/2015](#SENTENCIA_2015_105), f. 2; [106/2015](#SENTENCIA_2015_106), f. 2; [136/2015](#SENTENCIA_2015_136), f. 2; [143/2015](#SENTENCIA_2015_143), f. 3.

Artículo 40.2.- Sentencia [25/2015](#SENTENCIA_2015_25), f. 7.

Artículo 41.- Sentencias [53/2015](#SENTENCIA_2015_53), f. 1; [54/2015](#SENTENCIA_2015_54), f. 4.

Artículo 41.3.- Autos [1/2015](#AUTO_2015_1), f. único; [12/2015](#AUTO_2015_12), f. único; [39/2015](#AUTO_2015_39), f. único; [40/2015](#AUTO_2015_40), f. único; [41/2015](#AUTO_2015_41), f. único; [71/2015](#AUTO_2015_71), f. único; [85/2015](#AUTO_2015_85), f. único; [104/2015](#AUTO_2015_104), f. único; [105/2015](#AUTO_2015_105), f. único; [108/2015](#AUTO_2015_108), f. único; [113/2015](#AUTO_2015_113), f. único.

Artículos 41 a 46.- Sentencia [124/2015](#SENTENCIA_2015_124), f. 2.

Artículo 42.- Sentencias [1/2015](#SENTENCIA_2015_1), f. 2; [23/2015](#SENTENCIA_2015_23), ff. 2,3; [54/2015](#SENTENCIA_2015_54), f. 4.

Artículo 43.- Sentencias [24/2015](#SENTENCIA_2015_24), f. 1; [54/2015](#SENTENCIA_2015_54), f. 4; [145/2015](#SENTENCIA_2015_145), f. 2.

Artículo 43 (redactado por la Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo).- Sentencia [77/2015](#SENTENCIA_2015_77), f. 1.

Autos [82/2015](#AUTO_2015_82), f. 2; [99/2015](#AUTO_2015_99), ff. 2, 3.

Artículo 43.2.- Sentencia [145/2015](#SENTENCIA_2015_145), f. 2.

Artículo 43.2 (redactado por la Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo).- Sentencia [77/2015](#SENTENCIA_2015_77), f. 1.

Auto [73/2015](#AUTO_2015_73), f. 3.

Artículo 44.- Sentencias [54/2015](#SENTENCIA_2015_54), f. 4; [145/2015](#SENTENCIA_2015_145), f. 2.

Artículo 44 (redactado por la Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo).- Sentencia [77/2015](#SENTENCIA_2015_77), f. 1.

Autos [82/2015](#AUTO_2015_82), f. 2; [99/2015](#AUTO_2015_99), ff. 2, 3.

Artículo 44.1 (redactado por la Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo).- Sentencia [77/2015](#SENTENCIA_2015_77), f. 1.

Artículo 44.1 a).- Sentencias [63/2015](#SENTENCIA_2015_63), f. 2; [145/2015](#SENTENCIA_2015_145), f. 2.

Artículo 44.1 a) (redactado por la Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo).- Sentencia [77/2015](#SENTENCIA_2015_77), f. 1.

Autos [73/2015](#AUTO_2015_73), ff. 1, 3; [109/2015](#AUTO_2015_109), f. 2; [110/2015](#AUTO_2015_110), f. único.

Artículo 44.1 b).- Sentencia [89/2015](#SENTENCIA_2015_89), f. 5.

Artículo 44.1 c).- Sentencia [2/2015](#SENTENCIA_2015_2), f. 2.

Artículo 44.1 c) (redactado por la Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo).- Sentencia [77/2015](#SENTENCIA_2015_77), f. 1.

Artículo 44.2.- Sentencia [54/2015](#SENTENCIA_2015_54), f. 3.

Auto [49/2015](#AUTO_2015_49), f. 4.

Artículo 44.2 (redactado por la Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo).- Sentencias [39/2015](#SENTENCIA_2015_39), f. 2; [77/2015](#SENTENCIA_2015_77), f. 1.

Auto [73/2015](#AUTO_2015_73), f. 3.

Artículo 45.- Sentencia [54/2015](#SENTENCIA_2015_54), f. 4.

Artículo 46.- Sentencia [54/2015](#SENTENCIA_2015_54), f. 4.

Artículo 49.- Sentencias [54/2015](#SENTENCIA_2015_54), f. 4; [124/2015](#SENTENCIA_2015_124), f. 2.

Artículo 49.1.- Sentencias [1/2015](#SENTENCIA_2015_1), ff. 1, 2; [23/2015](#SENTENCIA_2015_23), ff. 1, 2; [24/2015](#SENTENCIA_2015_24), ff. 2, 3; [54/2015](#SENTENCIA_2015_54), f. 4; [96/2015](#SENTENCIA_2015_96), f. 1; [115/2015](#SENTENCIA_2015_115), f. 2; [124/2015](#SENTENCIA_2015_124), f. 2; [145/2015](#SENTENCIA_2015_145), f. 3.

Auto [31/2015](#AUTO_2015_31), f. 2.

Artículo 49.1 (redactado por la Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo).- Sentencia [77/2015](#SENTENCIA_2015_77), f. 1.

Autos [31/2015](#AUTO_2015_31), f. 2; [87/2015](#AUTO_2015_87), f. único.

Artículo 49.1 in fine.- Sentencia [145/2015](#SENTENCIA_2015_145), f. 3.

Auto [87/2015](#AUTO_2015_87), f. único.

Artículo 50.- Auto [57/2015](#AUTO_2015_57), f. único.

Artículo 50.1.- Sentencias [1/2015](#SENTENCIA_2015_1), f. 1; [23/2015](#SENTENCIA_2015_23), f. 1; [98/2015](#SENTENCIA_2015_98), f. 2.

Artículo 50.1 (redactado por la Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo.- Sentencia [77/2015](#SENTENCIA_2015_77), f. 1.

Autos [88/2015](#AUTO_2015_88), f. 2; [99/2015](#AUTO_2015_99), f. 4; [109/2015](#AUTO_2015_109), f. 3.

Artículo 50.1 a).- Sentencias [54/2015](#SENTENCIA_2015_54), f. 4; [63/2015](#SENTENCIA_2015_63), f. 2; [77/2015](#SENTENCIA_2015_77), f. 1; [124/2015](#SENTENCIA_2015_124), f. 2; [145/2015](#SENTENCIA_2015_145), ff. 2, 3.

Artículo 50.1 a) (redactado por la Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo).- Autos [26/2015](#AUTO_2015_26), f. único; [80/2015](#AUTO_2015_80), f. 1; [109/2015](#AUTO_2015_109), f. 2; [110/2015](#AUTO_2015_110), f. único.

Artículo 50.1 b).- Sentencias [1/2015](#SENTENCIA_2015_1), f. 2; [23/2015](#SENTENCIA_2015_23), f. 2; [24/2015](#SENTENCIA_2015_24), f. 2; [54/2015](#SENTENCIA_2015_54), f. 4; [65/2015](#SENTENCIA_2015_65), f. 1; [74/2015](#SENTENCIA_2015_74), f. 2; [86/2015](#SENTENCIA_2015_86), f. 3; [87/2015](#SENTENCIA_2015_87), f. 3; [88/2015](#SENTENCIA_2015_88), f. 2; [96/2015](#SENTENCIA_2015_96), f. 1; [98/2015](#SENTENCIA_2015_98), ff. 1 a 3; [115/2015](#SENTENCIA_2015_115), f. 2; [124/2015](#SENTENCIA_2015_124), f. 2; [145/2015](#SENTENCIA_2015_145), f. 3.

Artículo 50.1 b) (redactado por la Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo).- Sentencias [21/2015](#SENTENCIA_2015_21), ff. 1, 2; [77/2015](#SENTENCIA_2015_77), f. 1; [91/2015](#SENTENCIA_2015_91), f. 2; [142/2015](#SENTENCIA_2015_142), f. 2.

Autos [44/2015](#AUTO_2015_44), f. 1; [86/2015](#AUTO_2015_86), f. único; [87/2015](#AUTO_2015_87), f. único; [98/2015](#AUTO_2015_98), ff. 2, 3.

Artículo 50.2.- Auto [106/2015](#AUTO_2015_106), f. único.

Artículo 50.3.- Autos [49/2015](#AUTO_2015_49), f. 1; [57/2015](#AUTO_2015_57), f. único.

Artículo 50.3 (redactado por la Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo).- Autos [106/2015](#AUTO_2015_106), f. único; [109/2015](#AUTO_2015_109), f. 2.

Artículo 55.- Sentencia [77/2015](#SENTENCIA_2015_77), f. 5.

Artículo 55.1.- Sentencias [89/2015](#SENTENCIA_2015_89), f. 6; [145/2015](#SENTENCIA_2015_145), f. 6.

Artículo 55.1 (redactado por la Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo).- Sentencia [77/2015](#SENTENCIA_2015_77), f. 5.

Artículo 55.1 a).- Sentencias [24/2015](#SENTENCIA_2015_24), f. 3; [77/2015](#SENTENCIA_2015_77), f. 5.

Auto [29/2015](#AUTO_2015_29), f. 3.

Artículo 55.2 (redactado por la Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo).- Auto [16/2015](#AUTO_2015_16), f. único.

Artículo 56.- Autos [7/2015](#AUTO_2015_7), f. 1; [27/2015](#AUTO_2015_27), f. 2; [29/2015](#AUTO_2015_29), ff. 3, 4; [50/2015](#AUTO_2015_50), f. 1; [59/2015](#AUTO_2015_59), f. 3; [90/2015](#AUTO_2015_90), f. 1; [95/2015](#AUTO_2015_95), f. 4.

Artículo 56.1.- Auto [59/2015](#AUTO_2015_59), f. 1.

Artículo 56.1 (redactado por la Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo).- Autos [29/2015](#AUTO_2015_29), f. 1; [92/2015](#AUTO_2015_92), f. 1; [94/2015](#AUTO_2015_94), f. 1; [95/2015](#AUTO_2015_95), f. 1.

Artículo 56.2.- Auto [50/2015](#AUTO_2015_50), f. 1.

Artículo 56.2 (redactado por la Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo).- Autos [7/2015](#AUTO_2015_7), f. 1; [27/2015](#AUTO_2015_27), f. 2; [29/2015](#AUTO_2015_29), f. 1; [92/2015](#AUTO_2015_92), f. 1; [94/2015](#AUTO_2015_94), f. 1; [95/2015](#AUTO_2015_95), f. 1.

Artículo 56.3.- Auto [50/2015](#AUTO_2015_50), f. 1.

Artículo 56.3 (redactado por la Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo).- Auto [7/2015](#AUTO_2015_7), f. 1.

Artículo 59.- Sentencia [32/2015](#SENTENCIA_2015_32), f. 2.

Artículo 62.- Sentencia [32/2015](#SENTENCIA_2015_32), f. 2.

Artículos 62 a 67.- Sentencias [137/2015](#SENTENCIA_2015_137), f. 2; [147/2015](#SENTENCIA_2015_147), f. 2.

Artículo 63.- Sentencia [32/2015](#SENTENCIA_2015_32), f. 2.

Artículo 63.3.- Sentencia [45/2015](#SENTENCIA_2015_45), f. 2.

Artículo 64.- Sentencia [32/2015](#SENTENCIA_2015_32), f. 2.

Artículo 65.- Sentencia [32/2015](#SENTENCIA_2015_32), f. 2.

Artículo 66.- Sentencia [32/2015](#SENTENCIA_2015_32), f. 2.

Artículo 67.- Sentencia [32/2015](#SENTENCIA_2015_32), f. 2.

Artículo 75 bis (redactado por la Ley Orgánica 7/1999, de 21 de abril).- Sentencia [92/2015](#SENTENCIA_2015_92), f. 2.

Artículo 75 quater (redactado por la Ley Orgánica 7/1999, de 21 de abril).- Sentencia [92/2015](#SENTENCIA_2015_92), f. 2.

Autos [70/2015](#AUTO_2015_70), ff. 2, 3; [102/2015](#AUTO_2015_102), ff. 1, 3.

Artículo 75 quater, apartado 1.- Auto [70/2015](#AUTO_2015_70), f. 2.

Artículo 75 quater, apartado 2 (redactado por la Ley Orgánica 7/1999, de 21 de abril).- Sentencia [92/2015](#SENTENCIA_2015_92), f. 2.

Autos [70/2015](#AUTO_2015_70), ff. 2, 4, 5; [102/2015](#AUTO_2015_102), ff. 1 a 3.

Artículo 75 quinquies (redactado por la Ley Orgánica 7/1999, de 21 de abril).- Sentencia [92/2015](#SENTENCIA_2015_92), f. 2.

Auto [70/2015](#AUTO_2015_70), f. 1.

Artículo 75 quinquies, apartado 1 (redactado por la Ley Orgánica 7/1999, de 21 de abril).- Sentencia [92/2015](#SENTENCIA_2015_92), f. 2.

Artículo 75 ter (redactado por la Ley Orgánica 7/1999, de 21 de abril).- Sentencia [92/2015](#SENTENCIA_2015_92), f. 2.

Auto [70/2015](#AUTO_2015_70), f. 2.

Artículo 75 ter 1 a) (redactado por la Ley Orgánica 7/1999, de 21 de abril).- Auto [70/2015](#AUTO_2015_70), f. 5.

Artículo 75 ter 1 b) (redactado por la Ley Orgánica 7/1999, de 21 de abril).- Sentencia [92/2015](#SENTENCIA_2015_92), f. 2.

Artículo 75 ter, apartado 2 (redactado por la Ley Orgánica 7/1999, de 21 de abril).- Sentencia [92/2015](#SENTENCIA_2015_92), f. 2.

Artículo 75 ter, apartado 3 (redactado por la Ley Orgánica 7/1999, de 21 de abril.- Sentencia [92/2015](#SENTENCIA_2015_92), f. 2.

Artículo 76.- Sentencias [32/2015](#SENTENCIA_2015_32), ff. 1, 2; [137/2015](#SENTENCIA_2015_137), ff. 1, 2.

Artículo 77.- Sentencias [32/2015](#SENTENCIA_2015_32), ff. 1, 2; [137/2015](#SENTENCIA_2015_137), ff. 1, 2.

Artículo 77.1.- Sentencia [32/2015](#SENTENCIA_2015_32), f. 2.

Artículo 80.- Sentencia [103/2015](#SENTENCIA_2015_103), f. 2.

Autos [1/2015](#AUTO_2015_1), f. único; [2/2015](#AUTO_2015_2), f. único; [3/2015](#AUTO_2015_3), f. único; [4/2015](#AUTO_2015_4), f. único; [5/2015](#AUTO_2015_5), f. único; [11/2015](#AUTO_2015_11), f. único; [12/2015](#AUTO_2015_12), f. único; [13/2015](#AUTO_2015_13), f. 3; [14/2015](#AUTO_2015_14), f. único; [15/2015](#AUTO_2015_15), f. único; [19/2015](#AUTO_2015_19), f. único; [25/2015](#AUTO_2015_25), f. único; [30/2015](#AUTO_2015_30), f. único; [39/2015](#AUTO_2015_39), f. único; [40/2015](#AUTO_2015_40), f. único; [41/2015](#AUTO_2015_41), f. único; [42/2015](#AUTO_2015_42), f. único; [46/2015](#AUTO_2015_46), f. único; [47/2015](#AUTO_2015_47), f. único; [48/2015](#AUTO_2015_48), f. único; [58/2015](#AUTO_2015_58), f. único; [64/2015](#AUTO_2015_64), f. único; [71/2015](#AUTO_2015_71), f. único; [72/2015](#AUTO_2015_72), f. único; [75/2015](#AUTO_2015_75), f. único; [83/2015](#AUTO_2015_83), f. único; [85/2015](#AUTO_2015_85), f. único; [89/2015](#AUTO_2015_89), f. único; [91/2015](#AUTO_2015_91), f. único; [93/2015](#AUTO_2015_93), f. único; [96/2015](#AUTO_2015_96), f. único; [104/2015](#AUTO_2015_104), f. único; [105/2015](#AUTO_2015_105), f. único; [107/2015](#AUTO_2015_107), f. único; [108/2015](#AUTO_2015_108), f. único; [113/2015](#AUTO_2015_113), f. único.

Artículo 83.- Autos [56/2015](#AUTO_2015_56), f. único; [68/2015](#AUTO_2015_68), f. único; [100/2015](#AUTO_2015_100), f. único.

Artículo 85.2.- Sentencia [103/2015](#SENTENCIA_2015_103), f. 2.

Artículo 86.- Autos [1/2015](#AUTO_2015_1), f. único; [12/2015](#AUTO_2015_12), f. único; [25/2015](#AUTO_2015_25), f. único; [39/2015](#AUTO_2015_39), f. único; [40/2015](#AUTO_2015_40), f. único; [41/2015](#AUTO_2015_41), f. único; [71/2015](#AUTO_2015_71), f. único; [85/2015](#AUTO_2015_85), f. único; [104/2015](#AUTO_2015_104), f. único; [105/2015](#AUTO_2015_105), f. único; [113/2015](#AUTO_2015_113), f. único.

Artículo 86.1.- Autos [46/2015](#AUTO_2015_46), f. único; [47/2015](#AUTO_2015_47), f. único; [51/2015](#AUTO_2015_51), f. único; [58/2015](#AUTO_2015_58), f. único; [107/2015](#AUTO_2015_107), f. úncio; [108/2015](#AUTO_2015_108), f. único.

Artículo 86.1 (redactado por la Ley Orgánica 6/1988, de 9 de junio).- Autos [3/2015](#AUTO_2015_3), f. único; [11/2015](#AUTO_2015_11), f. único; [19/2015](#AUTO_2015_19), f. único; [30/2015](#AUTO_2015_30), f. único; [75/2015](#AUTO_2015_75), f. único; [89/2015](#AUTO_2015_89), f. único; [91/2015](#AUTO_2015_91), f. único; [93/2015](#AUTO_2015_93), f. único; [96/2015](#AUTO_2015_96), f. único.

Artículo 87.1.- Sentencia [25/2015](#SENTENCIA_2015_25), f. 7.

Auto [67/2015](#AUTO_2015_67), f. 2.

Artículo 89.- Sentencia [89/2015](#SENTENCIA_2015_89), f. 5.

Artículo 89.1.- Auto [32/2015](#AUTO_2015_32), f. 2.

Artículo 90.- Auto [67/2015](#AUTO_2015_67), VP.

Artículo 90.2.- Sentencias [6/2015](#SENTENCIA_2015_6), VP; [12/2015](#SENTENCIA_2015_12), VP I; [25/2015](#SENTENCIA_2015_25), VP I, VP II; [48/2015](#SENTENCIA_2015_48), VP; [58/2015](#SENTENCIA_2015_58), VP; [63/2015](#SENTENCIA_2015_63), VP; [65/2015](#SENTENCIA_2015_65), VP I; [71/2015](#SENTENCIA_2015_71), VP; [93/2015](#SENTENCIA_2015_93), VP I, VP II; [145/2015](#SENTENCIA_2015_145), VP I, VP II; [146/2015](#SENTENCIA_2015_146), VP.

Artículo 90.2 (redactado por la Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo).- Sentencias [17/2015](#SENTENCIA_2015_17), VP; [19/2015](#SENTENCIA_2015_19), VP; [20/2015](#SENTENCIA_2015_20), VP; [68/2015](#SENTENCIA_2015_68), VP; [77/2015](#SENTENCIA_2015_77), VP.

Artículo 92 (redactado por la Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo).- Auto [65/2015](#AUTO_2015_65), ff. 2, 3.

Artículo 93.1.- Autos [17/2015](#AUTO_2015_17), f. único; [55/2015](#AUTO_2015_55), f. 1.

Artículo 93.2.- Autos [49/2015](#AUTO_2015_49), f. 1; [57/2015](#AUTO_2015_57), f. único.

Disposición adicional tercera, apartado 1.- Auto [70/2015](#AUTO_2015_70), f. 5.

Ley Orgánica 6/1988, de 9 de junio. Modifica los artículos 50 y 86 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional

En general.- Autos [75/2015](#AUTO_2015_75), f. único; [89/2015](#AUTO_2015_89), f. único; [91/2015](#AUTO_2015_91), f. único; [93/2015](#AUTO_2015_93), f. único; [96/2015](#AUTO_2015_96), f. único.

Acuerdo del Pleno del Tribunal Constitucional, de 18 de junio de 1996. Asistencia jurídica gratuita en los procesos de amparo constitucional

En general.- Auto [82/2015](#AUTO_2015_82), f. 2.

Capítulo III, sección 1.- Auto [82/2015](#AUTO_2015_82), f. 2.

Capítulo III, sección 2.- Auto [82/2015](#AUTO_2015_82), f. 2.

Artículo 1.- Autos [82/2015](#AUTO_2015_82), f. 2; [114/2015](#AUTO_2015_114), f. 1.

Artículo 2.1.- Auto [13/2015](#AUTO_2015_13), f. 2.

Artículo 8.- Auto [82/2015](#AUTO_2015_82), f. 2.

Artículos 8 a 10.- Auto [13/2015](#AUTO_2015_13), f. 2.

Artículo 9.- Auto [82/2015](#AUTO_2015_82), ff. 2, 3.

Artículo 10.- Auto [82/2015](#AUTO_2015_82), ff. 2, 3.

Ley Orgánica 7/1999, de 21 de abril. Modificación de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional

En general.- Sentencia [92/2015](#SENTENCIA_2015_92), f. 2.

Autos [70/2015](#AUTO_2015_70), ff. 2 a 5; [102/2015](#AUTO_2015_102), f. 1.

Ley Orgánica 1/2000, de 7 de enero. Modificación de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional

Exposición de motivos.- Sentencia [14/2015](#SENTENCIA_2015_14), f. 2.

Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo. Modificación de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional

En general.- Sentencias [91/2015](#SENTENCIA_2015_91), f. 2; [96/2015](#SENTENCIA_2015_96), f. 2; [98/2015](#SENTENCIA_2015_98), f. 3; [101/2015](#SENTENCIA_2015_101), f. 2; [142/2015](#SENTENCIA_2015_142), f. 2.

Autos [16/2015](#AUTO_2015_16), f. único; [65/2015](#AUTO_2015_65), ff. 2, 3; [66/2015](#AUTO_2015_66), ff. 1 a 3; [69/2015](#AUTO_2015_69), ff. 2 a 4; [73/2015](#AUTO_2015_73), ff. 1 a 3; [74/2015](#AUTO_2015_74), ff. 1 a 3; [76/2015](#AUTO_2015_76), ff. 3, 4; [80/2015](#AUTO_2015_80), f. 1; [82/2015](#AUTO_2015_82), f. 2; [86/2015](#AUTO_2015_86), f. único; [87/2015](#AUTO_2015_87), f. único; [92/2015](#AUTO_2015_92), f. 1; [94/2015](#AUTO_2015_94), f. 1; [95/2015](#AUTO_2015_95), f. 1; [98/2015](#AUTO_2015_98), f. 2; [99/2015](#AUTO_2015_99), ff. 2 a 4; [106/2015](#AUTO_2015_106), f. único; [109/2015](#AUTO_2015_109), ff. 2, 3; [110/2015](#AUTO_2015_110), f. único.

Exposición de motivos.- Sentencia [86/2015](#SENTENCIA_2015_86), f. 3.

C) Cortes Generales

Reglamento del Congreso de los Diputados, de 10 de febrero de 1982

Artículo 69.- Sentencia [44/2015](#SENTENCIA_2015_44), f. 2.

Artículo 72.1.- Sentencia [44/2015](#SENTENCIA_2015_44), f. 2.

Artículo 93.- Sentencia [81/2015](#SENTENCIA_2015_81), f. 5.

Artículo 133.- Sentencia [44/2015](#SENTENCIA_2015_44), f. 4.

Artículo 133.3.- Sentencia [44/2015](#SENTENCIA_2015_44), f. 4.

Artículo 150.- Sentencia [81/2015](#SENTENCIA_2015_81), f. 5.

Artículo 168.- Sentencia [73/2015](#SENTENCIA_2015_73), f. 1.

Reglamento del Senado de 3 de mayo de 1994. Texto refundido

Artículo 36.2.- Sentencia [59/2015](#SENTENCIA_2015_59), f. 6.

Artículo 141.- Sentencia [73/2015](#SENTENCIA_2015_73), f. 1.

Artículo 151.- Sentencia [73/2015](#SENTENCIA_2015_73), f. 4.

Resolución de 25 de enero de 2012, de las Mesas del Congreso de los Diputados y del Senado. Modifica el reglamento de organización y funcionamiento del Defensor del Pueblo

En general.- Sentencia [46/2015](#SENTENCIA_2015_46), f. 4.

D) Leyes Orgánicas

Ley Orgánica 1/1980, de 10 de enero. Consejo General del Poder Judicial

Artículo 14.- Sentencia [65/2015](#SENTENCIA_2015_65), VP II.

Ley Orgánica 2/1980, de 18 de enero. Regulación de las distintas modalidades de referéndum

En general.- Sentencias [31/2015](#SENTENCIA_2015_31), ff. 6, 10; [137/2015](#SENTENCIA_2015_137), ff. 1, 4.

Artículo 11.1.- Sentencia [137/2015](#SENTENCIA_2015_137), f. 6.

Disposición adicional.- Sentencias [31/2015](#SENTENCIA_2015_31), ff. 2, 6, 10; [137/2015](#SENTENCIA_2015_137), f. 4.

Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre. Financiación de las Comunidades Autónomas

En general.- Sentencias [26/2015](#SENTENCIA_2015_26), ff. 2, 5, 6; [30/2015](#SENTENCIA_2015_30), f. 3; [73/2015](#SENTENCIA_2015_73), f. 3; [108/2015](#SENTENCIA_2015_108), f. 3; [136/2015](#SENTENCIA_2015_136), f. 1; [143/2015](#SENTENCIA_2015_143), f. 3.

Artículo 2.- Sentencia [73/2015](#SENTENCIA_2015_73), f. 1.

Artículo 2.1 b).- Sentencia [143/2015](#SENTENCIA_2015_143), f. 3.

Artículo 2.1 g).- Sentencia [102/2015](#SENTENCIA_2015_102), ff. 1, 6.

Artículo 6.- Sentencias [26/2015](#SENTENCIA_2015_26), f. 4; [30/2015](#SENTENCIA_2015_30), f. 3.

Artículo 6 (redactado por la Ley Orgánica 3/2009, de 18 de diciembre).- Sentencia [22/2015](#SENTENCIA_2015_22), f. 1.

Artículo 6.2.- Sentencias [26/2015](#SENTENCIA_2015_26), ff. 1 a 6, VP; [30/2015](#SENTENCIA_2015_30), ff. 1 a 4, VP; [59/2015](#SENTENCIA_2015_59), ff. 1, 3; [73/2015](#SENTENCIA_2015_73), ff. 1, 3, 4; [102/2015](#SENTENCIA_2015_102), ff. 1 a 3, 6; [107/2015](#SENTENCIA_2015_107), f. 1; [108/2015](#SENTENCIA_2015_108), ff. 1 a 3, 5; [111/2015](#SENTENCIA_2015_111), ff. 1 a 3.

Artículo 6.3.- Sentencias [22/2015](#SENTENCIA_2015_22), ff. 1 a 5; [30/2015](#SENTENCIA_2015_30), f. 4.

Artículo 11 c).- Sentencia [77/2015](#SENTENCIA_2015_77), f. 2.

Artículo 11 d).- Sentencia [60/2015](#SENTENCIA_2015_60), f. 2.

Artículo 21 b).- Sentencia [94/2015](#SENTENCIA_2015_94), f. 3.

Artículo 21.1.- Sentencia [108/2015](#SENTENCIA_2015_108), f. 3.

Auto [37/2015](#AUTO_2015_37), f. 3.

Artículo 45.- Sentencia [81/2015](#SENTENCIA_2015_81), f. 7.

Artículo 49.1 b).- Sentencia [81/2015](#SENTENCIA_2015_81), f. 7.

Artículo 64.- Sentencia [81/2015](#SENTENCIA_2015_81), f. 7.

Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril. Defensor del Pueblo

Artículo 25.1.- Sentencia [46/2015](#SENTENCIA_2015_46), f. 5.

Disposición final única (redactada por la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio).- Sentencia [46/2015](#SENTENCIA_2015_46), f. 4.

Ley Orgánica 9/1983, de 15 de julio. Normas reguladoras del derecho de reunión

En general.- Sentencia [24/2015](#SENTENCIA_2015_24), f. 3.

Artículo 8.- Sentencia [24/2015](#SENTENCIA_2015_24), f. 1.

Artículo 10.- Sentencia [24/2015](#SENTENCIA_2015_24), ff. 1 a 3.

Artículo 11.- Sentencia [24/2015](#SENTENCIA_2015_24), ff. 1, 3.

Ley Orgánica 6/1984, de 24 de mayo. Regulación del procedimiento habeas corpus

Artículo 1.- Sentencia [42/2015](#SENTENCIA_2015_42), ff. 2 a 4.

Artículo 1 a).- Sentencia [42/2015](#SENTENCIA_2015_42), f. 4.

Artículo 4.- Sentencia [42/2015](#SENTENCIA_2015_42), ff. 1 a 4.

Artículo 8.- Sentencia [42/2015](#SENTENCIA_2015_42), f. 1.

Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio. Régimen electoral general

En general.- Sentencias [31/2015](#SENTENCIA_2015_31), f. 8; [137/2015](#SENTENCIA_2015_137), ff. 1, 4, 6.

Autos [79/2015](#AUTO_2015_79), f. 2; [80/2015](#AUTO_2015_80), f. 2; [81/2015](#AUTO_2015_81), f. 3.

Título II.- Auto [81/2015](#AUTO_2015_81), f. 3.

Título III.- Auto [81/2015](#AUTO_2015_81), f. 3.

Artículo 2.- Sentencia [31/2015](#SENTENCIA_2015_31), f. 8.

Artículo 44.1.- Auto [79/2015](#AUTO_2015_79), f. 3.

Artículo 44.1 b).- Auto [79/2015](#AUTO_2015_79), f. 3.

Artículo 44.2.- Auto [79/2015](#AUTO_2015_79), f. 3.

Artículo 44.3.- Auto [79/2015](#AUTO_2015_79), f. 3.

Artículo 46.- Sentencia [86/2015](#SENTENCIA_2015_86), f. 4.

Artículo 46.2.- Auto [78/2015](#AUTO_2015_78), f. 2.

Artículo 46.3.- Auto [78/2015](#AUTO_2015_78), f. 2.

Artículo 47.2.- Sentencia [86/2015](#SENTENCIA_2015_86), ff. 4, 5.

Auto [79/2015](#AUTO_2015_79), ff. 2, 3.

Artículo 47.4.- Sentencia [86/2015](#SENTENCIA_2015_86), f. 4.

Auto [79/2015](#AUTO_2015_79), f. 2.

Artículo 48.- Auto [80/2015](#AUTO_2015_80), ff. 2, 3.

Artículo 48.1.- Auto [80/2015](#AUTO_2015_80), f. 2.

Artículo 70.- Sentencia [137/2015](#SENTENCIA_2015_137), f. 6.

Artículo 84.- Sentencia [137/2015](#SENTENCIA_2015_137), f. 6.

Artículo 95.- Sentencia [137/2015](#SENTENCIA_2015_137), f. 6.

Artículo 154 a 175.- Auto [81/2015](#AUTO_2015_81), f. 3.

Artículo 162.2.- Sentencia [15/2015](#SENTENCIA_2015_15), f. 2.

Artículo 169.3.- Auto [81/2015](#AUTO_2015_81), ff. 2 a 4.

Artículos 176 a 200.- Auto [81/2015](#AUTO_2015_81), f. 3.

Artículo 184 a).- Sentencia [86/2015](#SENTENCIA_2015_86), f. 5.

Artículo 187.3.- Auto [81/2015](#AUTO_2015_81), ff. 3 a 5.

Disposición adicional primera, apartado 2.- Sentencia [15/2015](#SENTENCIA_2015_15), f. 2.

Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio. Poder judicial

En general.- Sentencias [46/2015](#SENTENCIA_2015_46), f. 4; [103/2015](#SENTENCIA_2015_103), f. 2.

Autos [1/2015](#AUTO_2015_1), f. único; [12/2015](#AUTO_2015_12), f. único; [25/2015](#AUTO_2015_25), f. único; [39/2015](#AUTO_2015_39), f. único; [40/2015](#AUTO_2015_40), f. único; [41/2015](#AUTO_2015_41), f. único; [71/2015](#AUTO_2015_71), f. único; [85/2015](#AUTO_2015_85), f. único; [104/2015](#AUTO_2015_104), f. único; [105/2015](#AUTO_2015_105), f. único; [113/2015](#AUTO_2015_113), f. único.

Artículo 5.1.- Auto [44/2015](#AUTO_2015_44), f. 2.

Artículo 11.1.- Sentencia [63/2015](#SENTENCIA_2015_63), VP.

Artículo 11.2.- Sentencia [63/2015](#SENTENCIA_2015_63), VP.

Artículo 18.- Sentencia [93/2015](#SENTENCIA_2015_93), VP II.

Artículo 61.- Auto [48/2015](#AUTO_2015_48), f. único.

Artículo 80.- Auto [6/2015](#AUTO_2015_6), f. único.

Artículo 165.- Sentencia [55/2015](#SENTENCIA_2015_55), f. 2.

Artículo 219.11.- Autos [42/2015](#AUTO_2015_42), f. único; [48/2015](#AUTO_2015_48), f. único.

Artículo 219.11 (redactado por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre).- Autos [2/2015](#AUTO_2015_2), f. único; [4/2015](#AUTO_2015_4), f. único; [5/2015](#AUTO_2015_5), f. único; [72/2015](#AUTO_2015_72), f. único; [83/2015](#AUTO_2015_83), f. único.

Artículo 219.13.- Autos [6/2015](#AUTO_2015_6), f. único; [14/2015](#AUTO_2015_14), f. único; [15/2015](#AUTO_2015_15), f. único; [64/2015](#AUTO_2015_64), f. único.

Artículo 219.16.- Autos [6/2015](#AUTO_2015_6), f. único; [14/2015](#AUTO_2015_14), f. único; [15/2015](#AUTO_2015_15), f. único; [64/2015](#AUTO_2015_64), f. único.

Artículo 230 (redactado por la Ley Orgánica 16/1994, de 8 de noviembre).- Sentencia [55/2015](#SENTENCIA_2015_55), f. 2.

Artículo 241 (redactado por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre).- Sentencias [63/2015](#SENTENCIA_2015_63), f. 2; [77/2015](#SENTENCIA_2015_77), f. 1.

Artículo 241 (redactado por la Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo).- Sentencias [91/2015](#SENTENCIA_2015_91), f. 2; [101/2015](#SENTENCIA_2015_101), f. 2.

Autos [73/2015](#AUTO_2015_73), f. 2; [109/2015](#AUTO_2015_109), f. 2.

Artículo 241.1.- Sentencias [18/2015](#SENTENCIA_2015_18), f. 2; [91/2015](#SENTENCIA_2015_91), ff. 2, 3; [96/2015](#SENTENCIA_2015_96), ff. 2, 3; [98/2015](#SENTENCIA_2015_98), f. 3; [142/2015](#SENTENCIA_2015_142), f. 3; [145/2015](#SENTENCIA_2015_145), f. 2.

Auto [49/2015](#AUTO_2015_49), f. 1.

Artículo 241.1 (redactado por la Ley Orgánica 19/2003 de 23 de diciembre).- Sentencia [77/2015](#SENTENCIA_2015_77), f. 1.

Artículo 241.1 (redactado por la Ley Orgánica 6/2007, de 24 de mayo).- Auto [99/2015](#AUTO_2015_99), f. 4.

Artículo 241.1.1.- Sentencia [91/2015](#SENTENCIA_2015_91), f. 1.

Artículo 248.4.- Sentencia [54/2015](#SENTENCIA_2015_54), f. 3.

Artículo 267.3 (redactado por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre).- Auto [77/2015](#AUTO_2015_77), f. único.

Artículo 292.- Auto [109/2015](#AUTO_2015_109), f. 2.

Artículo 453.1.- Sentencia [55/2015](#SENTENCIA_2015_55), f. 2.

Artículo 454.1.- Sentencia [55/2015](#SENTENCIA_2015_55), f. 2.

Artículo 478 d).- Sentencia [55/2015](#SENTENCIA_2015_55), f. 2.

Artículo 478 f).- Sentencia [55/2015](#SENTENCIA_2015_55), f. 2.

Ley Orgánica 16/1994, de 8 de noviembre. Reforma la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder judicial

Artículo 8.2.- Sentencia [55/2015](#SENTENCIA_2015_55), f. 2.

Ley Orgánica 5/1995, de 22 de mayo. Tribunal del Jurado

Exposición de motivos.- Sentencia [112/2015](#SENTENCIA_2015_112), f. 5.

Artículo 61.1 d).- Sentencia [112/2015](#SENTENCIA_2015_112), f. 5.

Artículo 63.1 d).- Sentencia [112/2015](#SENTENCIA_2015_112), f. 6.

Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre. Código penal

Artículo 3.2.- Sentencia [63/2015](#SENTENCIA_2015_63), VP.

Artículo 37.1.- Sentencia [4/2015](#SENTENCIA_2015_4), f. 2.

Artículo 58.1.- Sentencia [63/2015](#SENTENCIA_2015_63), VP.

Artículo 80.- Sentencia [63/2015](#SENTENCIA_2015_63), f. 5, VP.

Artículo 88.- Sentencia [63/2015](#SENTENCIA_2015_63), ff. 4, 5, VP.

Artículo 134.- Sentencia [63/2015](#SENTENCIA_2015_63), ff. 4, 5, VP.

Artículo 208.- Sentencia [65/2015](#SENTENCIA_2015_65), f. 1.

Artículo 209.- Sentencia [65/2015](#SENTENCIA_2015_65), f. 1.

Artículo 211.- Sentencia [65/2015](#SENTENCIA_2015_65), f. 1.

Artículo 285.1.- Sentencia [2/2015](#SENTENCIA_2015_2), ff. 1, 3, 4, 7 a 9.

Artículo 368.- Sentencia [33/2015](#SENTENCIA_2015_33), f. 1.

Artículo 369.1.2ª.- Sentencia [33/2015](#SENTENCIA_2015_33), f. 1.

Artículo 369.1.6ª.- Sentencia [33/2015](#SENTENCIA_2015_33), f. 1.

Artículo 369.1.10ª.- Sentencia [33/2015](#SENTENCIA_2015_33), f. 1.

Artículo 370.3.- Sentencia [33/2015](#SENTENCIA_2015_33), f. 1.

Artículo 379.2.- Auto [26/2015](#AUTO_2015_26), f. 1.

Artículo 390.1.- Sentencia [146/2015](#SENTENCIA_2015_146), f. 1.

Artículo 390.1.2º.- Sentencia [146/2015](#SENTENCIA_2015_146), f. 1, VP.

Artículo 390.2.- Sentencia [146/2015](#SENTENCIA_2015_146), f. 1.

Artículo 392.- Sentencia [146/2015](#SENTENCIA_2015_146), f. 1.

Artículo 392.1.- Sentencia [146/2015](#SENTENCIA_2015_146), VP.

Artículo 395.- Sentencia [146/2015](#SENTENCIA_2015_146), VP.

Artículo 623.1 párrafo segundo.- Sentencias [3/2015](#SENTENCIA_2015_3), ff. 1, 3; [4/2015](#SENTENCIA_2015_4), ff. 1, 2.

Ley Orgánica 6/1999, de 6 de abril. Transferencia de competencias a la Comunidad Autónoma de Galicia

En general.- Sentencia [45/2015](#SENTENCIA_2015_45), f. 1.

Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre. Protección de datos de carácter personal

En general.- Sentencia [85/2015](#SENTENCIA_2015_85), f. 5.

Artículo 21.- Sentencia [31/2015](#SENTENCIA_2015_31), f. 11.

Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre. Universidades

En general.- Sentencia [25/2015](#SENTENCIA_2015_25), f. 6.

Artículo 45 (redactado por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril).- Sentencia [25/2015](#SENTENCIA_2015_25), ff. 2, 4.

Disposición adicional segunda.- Sentencia [25/2015](#SENTENCIA_2015_25), f. 6, VP I.

Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio. Cualificaciones y formación profesional

Artículo 8.4.- Sentencia [61/2015](#SENTENCIA_2015_61), f. 2.

Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial

En general.- Autos [72/2015](#AUTO_2015_72), f. único; [77/2015](#AUTO_2015_77), f. único; [83/2015](#AUTO_2015_83), f. único.

Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo. Educación

Artículo 83.- Sentencia [25/2015](#SENTENCIA_2015_25), f. 2.

Artículo 83.3.- Sentencia [25/2015](#SENTENCIA_2015_25), f. 4.

Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo. Igualdad efectiva de mujeres y hombres

En general.- Sentencia [110/2015](#SENTENCIA_2015_110), f. 1, VP.

Artículo 30.- Sentencia [11/2015](#SENTENCIA_2015_11), f. 2.

Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril. Modificación de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre. Universidades

En general.- Sentencia [25/2015](#SENTENCIA_2015_25), f. 2.

Ley Orgánica 1/2009, de 3 de noviembre. Complementaria de la Ley de reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva oficina judicial, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial

En general.- Sentencia [46/2015](#SENTENCIA_2015_46), ff. 1, 4.

Ley Orgánica 3/2009, de 18 de diciembre. Modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre. Financiación de las Comunidades Autónomas

En general.- Sentencia [22/2015](#SENTENCIA_2015_22), f. 1.

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril. Estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

En general.- Sentencias [44/2015](#SENTENCIA_2015_44), f. 3; [81/2015](#SENTENCIA_2015_81), ff. 3, 4; [94/2015](#SENTENCIA_2015_94), ff. 2, 4.

Artículo 9.- Sentencia [102/2015](#SENTENCIA_2015_102), f. 1.

E) Leyes de las Cortes Generales

Ley 8/1980, de 10 de marzo. Estatuto de los trabajadores

Artículo 41 (redactado por la Ley 11/1994 de 19 de mayo).- Sentencia [8/2015](#SENTENCIA_2015_8), f. 4.

Artículo 49.9 (redactado por la Ley 11/1994, de 19 de mayo).- Sentencia [8/2015](#SENTENCIA_2015_8), f. 7.

Artículo 51 (redactado por la Ley 11/1994, de 19 de mayo).- Sentencia [8/2015](#SENTENCIA_2015_8), f. 7.

Ley 23/1982, de 16 de junio. Reguladora del Patrimonio Nacional

En general.- Sentencia [114/2015](#SENTENCIA_2015_114), f. 2.

Ley 12/1983, de 14 de octubre. Proceso autonómico

Artículo 1.- Sentencia [73/2015](#SENTENCIA_2015_73), f. 1.

Ley 7/1985, de 2 de abril. Reguladora de bases del régimen local

Artículo 2.1.- Sentencias [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), f. 6; [92/2015](#SENTENCIA_2015_92), f. 4.

Artículo 18.1 f).- Sentencia [31/2015](#SENTENCIA_2015_31), f. 10.

Artículo 25.- Sentencia [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), f. 5.

Artículo 25 d).- Sentencia [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), f. 5.

Artículo 25 f).- Sentencia [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), f. 5.

Artículo 25.2 a) (redactado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre).- Sentencias [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), f. 6; [92/2015](#SENTENCIA_2015_92), f. 4.

Artículo 25.2 b) (redactado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre).- Sentencias [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), f. 6; [92/2015](#SENTENCIA_2015_92), f. 4.

Artículo 25.2 c).- Sentencia [103/2015](#SENTENCIA_2015_103), f. 3.

Artículo 26.- Sentencia [103/2015](#SENTENCIA_2015_103), f. 3.

Artículo 57.- Sentencia [103/2015](#SENTENCIA_2015_103), f. 8.

Artículo 58.2.- Sentencia [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), f. 10.

Artículo 58.2 inciso 2.- Sentencia [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), f. 6.

Artículo 71.- Sentencias [31/2015](#SENTENCIA_2015_31), ff. 2, 6, 10; [137/2015](#SENTENCIA_2015_137), f. 4.

Artículo 85.- Sentencia [103/2015](#SENTENCIA_2015_103), f. 5.

Ley 31/1985, de 2 de agosto. Órganos rectores de las cajas de ahorro

En general.- Sentencia [47/2015](#SENTENCIA_2015_47), f. 6.

Ley 36/1985, de 6 de noviembre. Regulación de las relaciones entre la Institución del Defensor del Pueblo y las figuras similares en las distintas Comunidades Autónomas

Artículo 2.2.- Sentencia [46/2015](#SENTENCIA_2015_46), f. 5.

Artículo 2.3.- Sentencia [46/2015](#SENTENCIA_2015_46), f. 5.

Ley 14/1986, de 25 de abril. General de sanidad

Artículo 67.- Sentencia [84/2015](#SENTENCIA_2015_84), f. 7.

Artículo 90.- Sentencia [84/2015](#SENTENCIA_2015_84), f. 7.

Artículo 103.2.- Sentencia [145/2015](#SENTENCIA_2015_145), VP I.

Ley 29/1987, de 18 de diciembre. Impuesto sobre sucesiones y donaciones

Artículo 2.2.- Sentencia [60/2015](#SENTENCIA_2015_60), f. 2.

Artículo 5 a).- Sentencia [60/2015](#SENTENCIA_2015_60), ff. 2, 5.

Artículo 6.1.- Sentencia [60/2015](#SENTENCIA_2015_60), f. 2.

Artículo 20.- Sentencia [60/2015](#SENTENCIA_2015_60), f. 3.

Artículo 20.2 a).- Sentencia [60/2015](#SENTENCIA_2015_60), ff. 2, 3, 6.

Ley 22/1988, de 28 de julio. Costas

En general.- Sentencia [5/2015](#SENTENCIA_2015_5), ff. 1, 2, 4.

Auto [28/2015](#AUTO_2015_28), f. único.

Artículo 11.- Sentencia [5/2015](#SENTENCIA_2015_5), f. 6.

Auto [28/2015](#AUTO_2015_28), f. único.

Artículo 12.- Sentencia [5/2015](#SENTENCIA_2015_5), f. 6.

Auto [28/2015](#AUTO_2015_28), f. único.

Artículo 25.- Sentencia [5/2015](#SENTENCIA_2015_5), f. 2.

Disposición transitoria tercera.- Sentencia [5/2015](#SENTENCIA_2015_5), ff. 2 a 4.

Disposición transitoria tercera, apartado 1.- Sentencia [5/2015](#SENTENCIA_2015_5), ff. 3, 5.

Disposición transitoria tercera, apartado 2.- Sentencia [5/2015](#SENTENCIA_2015_5), f. 3.

Disposición transitoria tercera, apartado 3.- Sentencia [5/2015](#SENTENCIA_2015_5), ff. 2, 5.

Ley 24/1988, de 28 de julio. Mercado de valores

Artículo 81.- Sentencia [2/2015](#SENTENCIA_2015_2), ff. 1, 9.

Ley 4/1989, de 27 de marzo. Conservación de los espacios naturales y de la flora y fauna silvestres

Disposición adicional segunda.- Sentencia [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), f. 3.

Ley 18/1989, de 25 de julio. Bases sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial

Artículo 72.3.- Sentencia [21/2015](#SENTENCIA_2015_21), f. 3.

Ley 25/1990, de 20 de diciembre. Medicamento

En general.- Sentencias [44/2015](#SENTENCIA_2015_44), ff. 3, 5; [62/2015](#SENTENCIA_2015_62), f. 1.

Artículo 1.- Sentencia [44/2015](#SENTENCIA_2015_44), f. 5.

Artículo 3.- Sentencia [44/2015](#SENTENCIA_2015_44), f. 5.

Artículo 3.1.- Sentencias [44/2015](#SENTENCIA_2015_44), f. 5; [62/2015](#SENTENCIA_2015_62), f. 3.

Artículo 9.- Sentencia [44/2015](#SENTENCIA_2015_44), f. 5.

Artículo 88.1 d).- Sentencia [145/2015](#SENTENCIA_2015_145), VP I.

Artículo 94.1.- Sentencia [44/2015](#SENTENCIA_2015_44), f. 5.

Disposición adicional novena (redactada por la Ley 2/2004, de 27 de diciembre).- Sentencias [44/2015](#SENTENCIA_2015_44), ff. 3, 5; [62/2015](#SENTENCIA_2015_62), ff. 1, 2.

Disposición adicional novena (redactada por la Ley 29/2006, de 26 de julio).- Sentencias [44/2015](#SENTENCIA_2015_44), f. 5; [62/2015](#SENTENCIA_2015_62), f. 2.

Ley 30/1992, de 26 de noviembre. Régimen jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento administrativo común

En general.- Sentencia [24/2015](#SENTENCIA_2015_24), f. 3.

Artículo 1.- Sentencia [103/2015](#SENTENCIA_2015_103), f. 8.

Artículo 2.2.- Sentencia [8/2015](#SENTENCIA_2015_8), f. 9.

Artículo 3.2.- Sentencia [103/2015](#SENTENCIA_2015_103), f. 8.

Artículo 6.- Sentencia [103/2015](#SENTENCIA_2015_103), f. 8.

Artículo 15.- Sentencia [103/2015](#SENTENCIA_2015_103), ff. 5, 8.

Artículo 15.4.- Sentencia [103/2015](#SENTENCIA_2015_103), f. 8.

Artículo 34.- Sentencia [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), f. 23.

Artículo 36.3.- Auto [102/2015](#AUTO_2015_102), f. 2.

Artículo 71 bis.- Sentencia [5/2015](#SENTENCIA_2015_5), f. 3.

Artículo 129.4.- Sentencia [146/2015](#SENTENCIA_2015_146), VP.

Artículo 139.5.- Auto [88/2015](#AUTO_2015_88), f. 2.

Artículo 139.5 (redactado por la Ley 13/2009, de 3 de noviembre).- Auto [109/2015](#AUTO_2015_109), f. 2.

Ley 38/1992, de 28 de diciembre. Impuestos especiales

Artículo 30.- Sentencias [26/2015](#SENTENCIA_2015_26), f. 4; [30/2015](#SENTENCIA_2015_30), f. 2.

Ley 11/1994, de 19 de mayo. Modifica determinados artículos del Estatuto de los trabajadores y del texto articulado de la Ley de procedimiento laboral y de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social

Artículo 5.3.- Sentencia [8/2015](#SENTENCIA_2015_8), f. 4.

Ley 13/1994, de 1 de junio. Autonomía del Banco de España

En general.- Sentencia [44/2015](#SENTENCIA_2015_44), f. 3.

Ley 19/1995, de 4 de julio. Modernización de las explotaciones agrarias

En general.- Sentencia [11/2015](#SENTENCIA_2015_11), f. 5.

Artículo 12.1.- Sentencia [11/2015](#SENTENCIA_2015_11), f. 6.

Artículo 12.2.- Sentencia [11/2015](#SENTENCIA_2015_11), f. 6.

Artículo 12.3.- Sentencia [11/2015](#SENTENCIA_2015_11), f. 6.

Ley 1/1996, de 10 de enero. Asistencia jurídica gratuita

Exposición de motivos.- Sentencia [90/2015](#SENTENCIA_2015_90), f. 2.

Artículos 2 a 5.- Autos [82/2015](#AUTO_2015_82), f. 2; [114/2015](#AUTO_2015_114), f. 1.

Artículo 3.- Sentencias [90/2015](#SENTENCIA_2015_90), f. 4; [124/2015](#SENTENCIA_2015_124), f. 4.

Artículo 5.- Sentencia [124/2015](#SENTENCIA_2015_124), f. 4.

Artículo 6.- Autos [82/2015](#AUTO_2015_82), f. 2; [114/2015](#AUTO_2015_114), f. 1.

Artículo 8.- Sentencias [90/2015](#SENTENCIA_2015_90), f. 4; [124/2015](#SENTENCIA_2015_124), f. 4.

Artículo 8.2.- Sentencias [90/2015](#SENTENCIA_2015_90), f. 4; [124/2015](#SENTENCIA_2015_124), f. 4.

Artículo 9.- Auto [13/2015](#AUTO_2015_13), f. 1.

Artículo 20.- Autos [13/2015](#AUTO_2015_13), f. 1; [82/2015](#AUTO_2015_82), ff. 1, 2; [114/2015](#AUTO_2015_114), f. 1.

Artículo 20 párrafo 2.- Auto [82/2015](#AUTO_2015_82), f. 3.

Artículo 32.- Auto [13/2015](#AUTO_2015_13), f. 1.

Ley 13/1996, de 30 de diciembre. Medidas fiscales, administrativas y del orden social

Artículo 169.4.- Sentencia [44/2015](#SENTENCIA_2015_44), f. 5.

Ley 6/1997, de 14 de abril. Organización y funcionamiento de la Administración General del Estado

Artículo 53.1.- Sentencia [8/2015](#SENTENCIA_2015_8), f. 9.

Artículo 53.2.- Sentencia [8/2015](#SENTENCIA_2015_8), f. 9.

Artículo 55. 1.- Sentencia [8/2015](#SENTENCIA_2015_8), f. 9.

Disposición adicional decimosegunda.- Sentencia [8/2015](#SENTENCIA_2015_8), f. 9.

Ley 15/1997, de 25 de abril. Habilitación de nuevas formas de gestión del Sistema Nacional de Salud

Artículo único.- Sentencia [84/2015](#SENTENCIA_2015_84), ff. 1, 5, 7, 8.

Ley 24/1997, de 15 de julio. Consolidación y racionalización del sistema de Seguridad Social

En general.- Sentencia [49/2015](#SENTENCIA_2015_49), f. 2, VP.

Ley 50/1997, de 27 de noviembre. Gobierno

Artículo 22.2.- Sentencia [84/2015](#SENTENCIA_2015_84), f. 4.

Ley 54/1997, de 27 de noviembre. Sector eléctrico

En general.- Sentencias [28/2015](#SENTENCIA_2015_28), f. 2; [136/2015](#SENTENCIA_2015_136), ff. 1, 4, 6.

Artículo 17.- Sentencia [136/2015](#SENTENCIA_2015_136), ff. 1, 6.

Artículo 17.1.- Sentencia [136/2015](#SENTENCIA_2015_136), f. 6.

Artículo 17.3.- Sentencia [136/2015](#SENTENCIA_2015_136), f. 6.

Artículo 17.4 (redactado por el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio).- Sentencia [136/2015](#SENTENCIA_2015_136), ff. 1, 2, 4, 6.

Artículo 18.- Sentencia [136/2015](#SENTENCIA_2015_136), f. 1.

Artículo 18.2 b).- Sentencia [136/2015](#SENTENCIA_2015_136), f. 6.

Artículo 18.3.- Sentencia [136/2015](#SENTENCIA_2015_136), f. 6.

Artículo 18.5 (redactado por el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio).- Sentencia [136/2015](#SENTENCIA_2015_136), ff. 1, 2, 4, 6.

Artículo 30.4 (redactado por el Real Decreto-ley 9/2013, de 12 de julio).- Sentencia [48/2015](#SENTENCIA_2015_48), f. 2.

Artículo 30.7 (redactado por la Ley 15/2012, de 27 de diciembre).- Sentencia [48/2015](#SENTENCIA_2015_48), f. 2.

Artículo 58.2.- Auto [97/2015](#AUTO_2015_97), f. 1.

Disposición adicional decimoquinta (redactada por el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio).- Sentencia [136/2015](#SENTENCIA_2015_136), ff. 1, 6.

Ley 6/1998, de 13 de abril. Régimen del suelo y valoraciones

En general.- Sentencia [43/2015](#SENTENCIA_2015_43), f. 5.

Autos [8/2015](#AUTO_2015_8), ff. 2, 3; [21/2015](#AUTO_2015_21), f. 3; [22/2015](#AUTO_2015_22), f. 2; [38/2015](#AUTO_2015_38), f. 2; [61/2015](#AUTO_2015_61), f. 2; [62/2015](#AUTO_2015_62), f. 2.

Ley 10/1998, de 21 de abril. Residuos

En general.- Sentencia [45/2015](#SENTENCIA_2015_45), ff. 2 a 4.

Artículo 2.3.- Sentencia [45/2015](#SENTENCIA_2015_45), f. 6.

Ley 29/1998, de 13 de julio. Jurisdicción contencioso-administrativa

En general.- Sentencias [7/2015](#SENTENCIA_2015_7), f. 2, VP; [16/2015](#SENTENCIA_2015_16), f. 2, VP; [34/2015](#SENTENCIA_2015_34), f. 2; [40/2015](#SENTENCIA_2015_40), f. 2; [51/2015](#SENTENCIA_2015_51), f. 2; [53/2015](#SENTENCIA_2015_53), f. 2; [67/2015](#SENTENCIA_2015_67), f. 2; [68/2015](#SENTENCIA_2015_68), . 2; [69/2015](#SENTENCIA_2015_69), f. 2; [71/2015](#SENTENCIA_2015_71), f. 2; [72/2015](#SENTENCIA_2015_72), f. 2; [75/2015](#SENTENCIA_2015_75), f. 2; [76/2015](#SENTENCIA_2015_76), f. 2; [78/2015](#SENTENCIA_2015_78), f. 2; [80/2015](#SENTENCIA_2015_80), f. 2; [82/2015](#SENTENCIA_2015_82), f. 2.

Artículo 88.1.- Sentencia [7/2015](#SENTENCIA_2015_7), f. 2.

Artículo 88.1 d).- Auto [49/2015](#AUTO_2015_49), f. 4.

Artículo 89.1.- Sentencias [7/2015](#SENTENCIA_2015_7), f. 2, VP; [16/2015](#SENTENCIA_2015_16), f. 2, VP; [34/2015](#SENTENCIA_2015_34), f. 2; [35/2015](#SENTENCIA_2015_35), f. 2; [36/2015](#SENTENCIA_2015_36), f. 2; [40/2015](#SENTENCIA_2015_40), f. 2; [51/2015](#SENTENCIA_2015_51), f. 2; [53/2015](#SENTENCIA_2015_53), f. 2; [67/2015](#SENTENCIA_2015_67), f. 2; [68/2015](#SENTENCIA_2015_68), f. 2; [69/2015](#SENTENCIA_2015_69), f. 2; [71/2015](#SENTENCIA_2015_71), f. 2; [72/2015](#SENTENCIA_2015_72), f. 2; [75/2015](#SENTENCIA_2015_75), f. 2; [76/2015](#SENTENCIA_2015_76), f. 2; [78/2015](#SENTENCIA_2015_78), f. 2; [80/2015](#SENTENCIA_2015_80), f. 2; [82/2015](#SENTENCIA_2015_82), f. 2.

Artículo 89.2.- Sentencia [7/2015](#SENTENCIA_2015_7), f. 2.

Artículo 92.1.- Sentencias [7/2015](#SENTENCIA_2015_7), VP; [16/2015](#SENTENCIA_2015_16), VP.

Artículo 100.7.- Sentencias [16/2015](#SENTENCIA_2015_16), f. 3; [34/2015](#SENTENCIA_2015_34), f. 3; [35/2015](#SENTENCIA_2015_35), f. 3; [40/2015](#SENTENCIA_2015_40), f. 3; [53/2015](#SENTENCIA_2015_53), f. 3; [67/2015](#SENTENCIA_2015_67), f. 3; [69/2015](#SENTENCIA_2015_69), f. 3; [70/2015](#SENTENCIA_2015_70), f. 2; [72/2015](#SENTENCIA_2015_72), f. 3; [75/2015](#SENTENCIA_2015_75), f. 3; [78/2015](#SENTENCIA_2015_78), f. 3; [80/2015](#SENTENCIA_2015_80), f. 3; [82/2015](#SENTENCIA_2015_82), f. 3.

Artículo 103.4.- Sentencia [50/2015](#SENTENCIA_2015_50), f. 2.

Artículo 105.2.- Sentencia [50/2015](#SENTENCIA_2015_50), f. 2.

Artículo 109.- Sentencia [50/2015](#SENTENCIA_2015_50), f. 2, VP.

Artículo 122.- Sentencia [24/2015](#SENTENCIA_2015_24), ff. 1, 3.

Artículo 127.2.- Sentencia [7/2015](#SENTENCIA_2015_7), VP.

Ley 34/1998, de 7 de octubre. Sector de hidrocarburos

Artículo 9.5.- Auto [63/2015](#AUTO_2015_63), ff. 2, 3.

Ley 4/1999, de 13 de enero. Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento administrativo común

Artículo 43.2.- Sentencia [29/2015](#SENTENCIA_2015_29), f. 5.

Ley 41/1999, de 12 de noviembre. Sistemas de pagos y de liquidación de valores

En general.- Sentencia [44/2015](#SENTENCIA_2015_44), f. 3.

Artículo 18 (redactado por la Ley 16/2009, de 13 de noviembre).- Sentencia [44/2015](#SENTENCIA_2015_44), f. 3.

Artículo 18 (redactado por la Ley 2/2004, de 27 de diciembre).- Sentencia [44/2015](#SENTENCIA_2015_44), f. 3.

Ley 1/2000, de 7 de enero. Enjuiciamiento civil

En general.- Sentencias [93/2015](#SENTENCIA_2015_93), VP II; [103/2015](#SENTENCIA_2015_103), f. 2.

Autos [1/2015](#AUTO_2015_1), f. único; [12/2015](#AUTO_2015_12), f. único; [25/2015](#AUTO_2015_25), f. único; [32/2015](#AUTO_2015_32), f. 2; [39/2015](#AUTO_2015_39), f. único; [40/2015](#AUTO_2015_40), f. único; [41/2015](#AUTO_2015_41), f. único; [71/2015](#AUTO_2015_71), f. único; [84/2015](#AUTO_2015_84), ff. 2, 3; [85/2015](#AUTO_2015_85), f. único; [104/2015](#AUTO_2015_104), f. único; [105/2015](#AUTO_2015_105), f. único; [113/2015](#AUTO_2015_113), f. único.

Libro III, título IV.- Auto [84/2015](#AUTO_2015_84), f. 2.

Capítulo V.- Auto [84/2015](#AUTO_2015_84), f. 2.

Artículo 19.1.- Autos [3/2015](#AUTO_2015_3), f. único; [11/2015](#AUTO_2015_11), f. único; [19/2015](#AUTO_2015_19), f. único; [30/2015](#AUTO_2015_30), f. único; [46/2015](#AUTO_2015_46), f. único; [47/2015](#AUTO_2015_47), f. único; [58/2015](#AUTO_2015_58), f. único; [75/2015](#AUTO_2015_75), f. único; [89/2015](#AUTO_2015_89), f. único; [91/2015](#AUTO_2015_91), f. único; [93/2015](#AUTO_2015_93), f. único; [96/2015](#AUTO_2015_96), f. único; [107/2015](#AUTO_2015_107), f. único.

Artículo 20.2.- Autos [3/2015](#AUTO_2015_3), f. único; [11/2015](#AUTO_2015_11), f. único; [19/2015](#AUTO_2015_19), f. único; [30/2015](#AUTO_2015_30), f. único; [46/2015](#AUTO_2015_46), f. único; [47/2015](#AUTO_2015_47), f. único; [58/2015](#AUTO_2015_58), f. único; [75/2015](#AUTO_2015_75), f. único; [89/2015](#AUTO_2015_89), f. único; [91/2015](#AUTO_2015_91), f. único; [93/2015](#AUTO_2015_93), f. único; [96/2015](#AUTO_2015_96), f. único; [107/2015](#AUTO_2015_107), f. único.

Artículo 20.3.- Autos [3/2015](#AUTO_2015_3), f. único; [11/2015](#AUTO_2015_11), f. único; [19/2015](#AUTO_2015_19), f. único; [30/2015](#AUTO_2015_30), f. único; [46/2015](#AUTO_2015_46), f. único; [47/2015](#AUTO_2015_47), f. único; [58/2015](#AUTO_2015_58), f. único; [75/2015](#AUTO_2015_75), f. único; [89/2015](#AUTO_2015_89), f. único; [91/2015](#AUTO_2015_91), f. único; [93/2015](#AUTO_2015_93), f. único; [96/2015](#AUTO_2015_96), f. único; [107/2015](#AUTO_2015_107), f. único.

Articulo 22.- Auto [108/2015](#AUTO_2015_108), f. único.

Artículo 22.1.- Auto [13/2015](#AUTO_2015_13), f. 3.

Artículo 135.- Sentencia [103/2015](#SENTENCIA_2015_103), f. 2.

Artículo 145.2.- Sentencia [55/2015](#SENTENCIA_2015_55), f. 2.

Artículo 147.- Sentencia [55/2015](#SENTENCIA_2015_55), f. 2.

Artículo 148.- Sentencia [55/2015](#SENTENCIA_2015_55), f. 2.

Artículo 155.3.- Auto [98/2015](#AUTO_2015_98), f. 3.

Artículo 164 (redactado por la Ley 19/2009, de 23 de noviembre).- Auto [98/2015](#AUTO_2015_98), f. 1.

Artículo 214.- Auto [110/2015](#AUTO_2015_110), f. único.

Artículo 215.- Auto [110/2015](#AUTO_2015_110), f. único.

Artículo 228 (redactada por la Ley 13/2009, de 3 de noviembre).- Sentencia [98/2015](#SENTENCIA_2015_98), f. 3.

Artículo 228.1.- Sentencia [98/2015](#SENTENCIA_2015_98), f. 4.

Artículo 250.1.7.- Auto [84/2015](#AUTO_2015_84), f. 4.

Artículo 270.- Auto [32/2015](#AUTO_2015_32), f. 2.

Artículo 477 (redactado por la Ley 37/2011, de 10 de octubre).- Sentencia [7/2015](#SENTENCIA_2015_7), VP.

Artículo 553.- Sentencia [89/2015](#SENTENCIA_2015_89), f. 3.

Artículo 661.2.- Sentencia [93/2015](#SENTENCIA_2015_93), VP II.

Artículo 675.- Sentencia [93/2015](#SENTENCIA_2015_93), VP II.

Artículo 682.1.1.- Sentencia [39/2015](#SENTENCIA_2015_39), f. 4.

Artículo 682.2.1.- Sentencia [39/2015](#SENTENCIA_2015_39), ff. 3, 7.

Artículo 686.3 (redactado por la Ley 13/2009, de 3 de noviembre).- Sentencia [89/2015](#SENTENCIA_2015_89), ff. 2, 3.

Artículo 695.- Sentencia [39/2015](#SENTENCIA_2015_39), ff. 3, 6.

Artículo 695.4.- Sentencia [39/2015](#SENTENCIA_2015_39), f. 2.

Artículo 698.- Sentencia [39/2015](#SENTENCIA_2015_39), f. 1.

Disposición final novena, apartado 4.- Auto [84/2015](#AUTO_2015_84), f. 2.

Ley 10/2001, de 5 de julio. Plan hidrológico nacional

En general (redactado por el Real Decreto-ley 2/2004, de 18 de junio).- Sentencia [13/2015](#SENTENCIA_2015_13), f. 4.

En general (redactado por la Ley 11/2005, de 22 de junio).- Sentencia [13/2015](#SENTENCIA_2015_13), f. 4.

Artículo 12.2.- Sentencia [13/2015](#SENTENCIA_2015_13), f. 5.

Artículo 45.1 c).- Sentencia [13/2015](#SENTENCIA_2015_13), f. 7.

Disposición adicional tercera.- Sentencia [13/2015](#SENTENCIA_2015_13), f. 7.

Ley 18/2001, de 12 de diciembre. General de estabilidad presupuestaria

En general.- Sentencia [44/2015](#SENTENCIA_2015_44), f. 3.

Artículo 8.- Sentencia [44/2015](#SENTENCIA_2015_44), f. 3.

Ley 21/2001, de 27 de diciembre. Medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y ciudades con estatuto de autonomía

Artículo 17.1 c).- Sentencia [60/2015](#SENTENCIA_2015_60), f. 2.

Artículo 17.1 d).- Sentencia [77/2015](#SENTENCIA_2015_77), f. 2.

Artículo 24.1.- Sentencia [60/2015](#SENTENCIA_2015_60), f. 2.

Artículo 40.1 a).- Sentencia [60/2015](#SENTENCIA_2015_60), f. 2.

Artículo 40.1 c).- Sentencia [60/2015](#SENTENCIA_2015_60), f. 2.

Artículo 41.1 a).- Sentencia [77/2015](#SENTENCIA_2015_77), f. 2.

Ley 23/2001, de 27 de diciembre. Presupuestos generales del Estado para 2002

Disposición adicional sexta, apartado 1.- Sentencia [49/2015](#SENTENCIA_2015_49), VP.

Ley 52/2002, de 30 de diciembre. Presupuestos generales del Estado para el año 2003

Disposición adicional quinta, apartado 1.- Sentencia [49/2015](#SENTENCIA_2015_49), VP.

Ley 8/2003, de 24 de abril. Sanidad animal

Artículo 36.- Sentencia [58/2015](#SENTENCIA_2015_58), f. 3.

Artículo 36.2.- Sentencia [58/2015](#SENTENCIA_2015_58), f. 3.

Artículo 37.- Sentencia [58/2015](#SENTENCIA_2015_58), f. 3.

Artículo 38.- Sentencia [58/2015](#SENTENCIA_2015_58), f. 5.

Artículo 39.- Sentencia [58/2015](#SENTENCIA_2015_58), f. 5.

Artículo 54.- Sentencia [58/2015](#SENTENCIA_2015_58), f. 3.

Disposición final quinta.- Sentencia [58/2015](#SENTENCIA_2015_58), ff. 3, 5.

Ley 16/2003, de 28 de mayo. Cohesión y calidad del sistema nacional de salud

Artículo 23.- Sentencia [84/2015](#SENTENCIA_2015_84), ff. 7, 8.

Ley 33/2003, de 3 de noviembre. Patrimonio de las Administraciones públicas

Artículo 166.- Sentencia [8/2015](#SENTENCIA_2015_8), f. 9.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de subvenciones

En general.- Sentencia [45/2015](#SENTENCIA_2015_45), f. 6.

Ley 40/2003, de 18 de noviembre. Protección a las familias numerosas

En general.- Sentencia [77/2015](#SENTENCIA_2015_77), f. 2.

Artículo 2.1.- Sentencia [77/2015](#SENTENCIA_2015_77), ff. 2, 4.

Artículo 4.1.3.- Sentencia [77/2015](#SENTENCIA_2015_77), f. 2.

Artículo 4.2.- Sentencia [77/2015](#SENTENCIA_2015_77), f. 2.

Artículo 5.- Sentencia [77/2015](#SENTENCIA_2015_77), f. 4.

Artículo 5.1.- Sentencia [77/2015](#SENTENCIA_2015_77), ff. 2, 4.

Artículo 5.2.- Sentencia [77/2015](#SENTENCIA_2015_77), f. 2.

Artículo 7.- Sentencia [77/2015](#SENTENCIA_2015_77), f. 4.

Artículo 7.1.- Sentencia [77/2015](#SENTENCIA_2015_77), ff. 2, 4.

Ley 43/2003, de 21 de noviembre. Montes

En general.- Sentencia [45/2015](#SENTENCIA_2015_45), f. 6.

Artículo 44.3.- Sentencia [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), f. 15.

Ley 47/2003, de 26 de noviembre. General presupuestaria

En general.- Sentencia [44/2015](#SENTENCIA_2015_44), f. 3.

Artículo 2.1 c).- Sentencia [8/2015](#SENTENCIA_2015_8), f. 9.

Artículo 2.1 e).- Sentencia [8/2015](#SENTENCIA_2015_8), f. 9.

Artículo 3.1.- Sentencia [8/2015](#SENTENCIA_2015_8), f. 9.

Artículo 3.2 a).- Sentencia [8/2015](#SENTENCIA_2015_8), f. 9.

Artículo 3.2 b).- Sentencia [8/2015](#SENTENCIA_2015_8), f. 9.

Artículo 40.- Sentencia [44/2015](#SENTENCIA_2015_44), f. 4.

Artículo 40.1.- Sentencia [44/2015](#SENTENCIA_2015_44), f. 4.

Artículo 148 (redactado por la Ley 2/2004, de 27 de diciembre).- Sentencia [44/2015](#SENTENCIA_2015_44), f. 3.

Ley 55/2003, de 16 de diciembre. Estatuto marco del personal estatutario de los servicios de salud

Artículo 21 e).- Auto [103/2015](#AUTO_2015_103), f. 3.

Artículo 26.- Auto [103/2015](#AUTO_2015_103), f. 1.

Artículo 26.2.- Autos [69/2015](#AUTO_2015_69), f. 1; [103/2015](#AUTO_2015_103), ff. 1 a 3.

Artículo 26.2 inciso 1.- Auto [103/2015](#AUTO_2015_103), f. 3.

Artículo 26.3.- Auto [69/2015](#AUTO_2015_69), f. 1.

Ley 56/2003, de 16 de diciembre. Empleo

Artículo 27 apartado 4 párrafo segundo, último inciso (redactado por el Real Decreto-ley 11/2013, de 2 de agosto).- Sentencia [27/2015](#SENTENCIA_2015_27), f. 7.

Artículo 27.4 (redactado por el Real Decreto-ley 11/2013, de 2 de agosto).- Sentencia [27/2015](#SENTENCIA_2015_27), ff. 1, 5.

Ley 58/2003, de 17 de diciembre. General tributaria

Artículo 27.- Auto [20/2015](#AUTO_2015_20), f. 1.

Artículo 27.4.- Autos [20/2015](#AUTO_2015_20), ff. 1, 3 a 5; [111/2015](#AUTO_2015_111), ff. 1, 2.

Artículo 55.3.- Sentencias [26/2015](#SENTENCIA_2015_26), f. 4; [30/2015](#SENTENCIA_2015_30), f. 2.

Artículo 184.3 b).- Sentencia [146/2015](#SENTENCIA_2015_146), VP.

Artículo 191.- Auto [20/2015](#AUTO_2015_20), f. 5.

Artículo 191.1.4.- Autos [20/2015](#AUTO_2015_20), f. 1; [111/2015](#AUTO_2015_111), f. 1.

Artículo 191.2 a).- Sentencia [146/2015](#SENTENCIA_2015_146), VP.

Artículo 191.2 in fine.- Autos [20/2015](#AUTO_2015_20), f. 1; [111/2015](#AUTO_2015_111), f. 1.

Artículo 191.3.- Auto [20/2015](#AUTO_2015_20), f. 5.

Artículo 191.3 a).- Sentencia [146/2015](#SENTENCIA_2015_146), VP.

Artículo 191.4.- Auto [20/2015](#AUTO_2015_20), f. 5.

Artículo 191.6.- Autos [20/2015](#AUTO_2015_20), ff. 1, 3 a 5; [111/2015](#AUTO_2015_111), ff. 1, 2.

Artículo 192.- Sentencia [146/2015](#SENTENCIA_2015_146), VP.

Artículo 192 a).- Sentencia [146/2015](#SENTENCIA_2015_146), VP.

Artículo 193 a).- Sentencia [146/2015](#SENTENCIA_2015_146), VP.

Artículo 193.2 a).- Sentencia [146/2015](#SENTENCIA_2015_146), VP.

Artículo 193.3 a).- Sentencia [146/2015](#SENTENCIA_2015_146), VP.

Artículo 198.- Sentencia [146/2015](#SENTENCIA_2015_146), VP.

Artículo 199.- Sentencia [146/2015](#SENTENCIA_2015_146), VP.

Artículo 200.- Sentencia [146/2015](#SENTENCIA_2015_146), VP.

Artículo 201.- Sentencia [146/2015](#SENTENCIA_2015_146), ff. 1 a 3, VP.

Artículo 201, apartado 4.- Sentencia [146/2015](#SENTENCIA_2015_146), f. 3.

Artículo 201.1.- Sentencia [146/2015](#SENTENCIA_2015_146), ff. 1, 3, 4, VP.

Artículo 201.3.- Sentencia [146/2015](#SENTENCIA_2015_146), ff. 1, 3, 4, VP.

Artículo 201.5.- Sentencia [146/2015](#SENTENCIA_2015_146), f. 1, VP.

Ley 61/2003, de 30 de diciembre. Presupuestos generales del Estado para 2004

Disposición adicional quinta, apartado 1.- Sentencia [49/2015](#SENTENCIA_2015_49), VP.

Ley 1/2004, de 21 de diciembre. Horarios comerciales

En general.- Auto [67/2015](#AUTO_2015_67), f. 3.

Ley 2/2004, de 27 de diciembre. Presupuestos generales del Estado para 2005

Sección 12.- Sentencia [44/2015](#SENTENCIA_2015_44), ff. 1, 4.

Artículo 2.- Sentencia [44/2015](#SENTENCIA_2015_44), ff. 1, 2.

Sección 14.- Sentencia [44/2015](#SENTENCIA_2015_44), ff. 1, 4.

Artículo 4.- Sentencia [44/2015](#SENTENCIA_2015_44), ff. 1, 2.

Artículo 13.- Sentencia [44/2015](#SENTENCIA_2015_44), ff. 1, 2.

Disposición adicional quinta, apartado 1.- Sentencia [49/2015](#SENTENCIA_2015_49), VP.

Sección 13.- Sentencia [44/2015](#SENTENCIA_2015_44), ff. 1, 4.

Disposición adicional vigesimoctava.- Sentencia [44/2015](#SENTENCIA_2015_44), ff. 1, 3.

Disposición adicional trigésima.- Sentencia [44/2015](#SENTENCIA_2015_44), ff. 1, 3.

Disposición adicional trigésimo primera.- Sentencia [44/2015](#SENTENCIA_2015_44), ff. 1, 3.

Sección 15.- Sentencia [44/2015](#SENTENCIA_2015_44), ff. 1, 4.

Sección 16.- Sentencia [44/2015](#SENTENCIA_2015_44), ff. 1, 4.

Sección 17.- Sentencia [44/2015](#SENTENCIA_2015_44), ff. 1, 4.

Sección 18.- Sentencia [44/2015](#SENTENCIA_2015_44), ff. 1, 4.

En general.- Sentencia [44/2015](#SENTENCIA_2015_44), ff. 3, 5.

Disposición adicional trigésimo cuarta.- Sentencia [44/2015](#SENTENCIA_2015_44), ff. 1, 3.

Disposición adicional trigésimo novena.- Sentencia [44/2015](#SENTENCIA_2015_44), ff. 1, 3.

Disposición adicional cuadragésima.- Sentencia [44/2015](#SENTENCIA_2015_44), ff. 1, 3.

Disposición adicional cuadragésimo octava.- Sentencia [44/2015](#SENTENCIA_2015_44), ff. 1, 3, 5.

Anexo I.- Sentencia [44/2015](#SENTENCIA_2015_44), ff. 1, 2.

Sección 19.- Sentencia [44/2015](#SENTENCIA_2015_44), ff. 1, 4.

Sección 20.- Sentencia [44/2015](#SENTENCIA_2015_44), ff. 1, 4.

Sección 21.- Sentencia [44/2015](#SENTENCIA_2015_44), ff. 1, 4.

Sección 22.- Sentencia [44/2015](#SENTENCIA_2015_44), ff. 1, 4.

Sección 23.- Sentencia [44/2015](#SENTENCIA_2015_44), ff. 1, 4.

Sección 24.- Sentencia [44/2015](#SENTENCIA_2015_44), ff. 1, 4.

Sección 25.- Sentencia [44/2015](#SENTENCIA_2015_44), ff. 1, 4.

Sección 26.- Sentencia [44/2015](#SENTENCIA_2015_44), ff. 1, 4.

Disposición adicional cuadragésimo octava.- Sentencia [62/2015](#SENTENCIA_2015_62), ff. 1 a 3.

Sección 27.- Sentencia [44/2015](#SENTENCIA_2015_44), ff. 1, 4.

Sección 31.- Sentencia [44/2015](#SENTENCIA_2015_44), f. 4.

Ley 11/2005, de 22 de junio. Modificación de la Ley 10/2001, de 5 de julio, del Plan hidrológico nacional

En general.- Sentencia [13/2015](#SENTENCIA_2015_13), f. 4.

Disposición adicional sexta, apartado 1 (redactada por la Ley 21/2013, de 9 de diciembre).- Sentencia [13/2015](#SENTENCIA_2015_13), f. 7.

Ley 30/2005, de 29 de diciembre. Presupuestos Generales del Estado para el año 2006

Disposición adicional séptima, apartado 1.- Sentencia [49/2015](#SENTENCIA_2015_49), VP.

Ley 27/2006, de 18 de julio. Regula los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente (incorpora las Directivas 2003/4/CE y 2003/35/CE)

Artículo 1.1 a).- Sentencia [45/2015](#SENTENCIA_2015_45), f. 5.

Artículo 6.1.- Sentencia [45/2015](#SENTENCIA_2015_45), f. 5.

Artículo 7.- Sentencia [45/2015](#SENTENCIA_2015_45), f. 5.

Artículo 9.- Sentencia [45/2015](#SENTENCIA_2015_45), f. 5.

Artículo 22.- Sentencia [50/2015](#SENTENCIA_2015_50), f. 2.

Artículo 23.- Sentencia [50/2015](#SENTENCIA_2015_50), f. 2.

Ley 29/2006, de 26 de julio. Garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios

En general.- Sentencias [44/2015](#SENTENCIA_2015_44), f. 5; [62/2015](#SENTENCIA_2015_62), f. 1.

Artículo 1.2.- Sentencia [145/2015](#SENTENCIA_2015_145), VP I.

Artículo 2.- Sentencia [44/2015](#SENTENCIA_2015_44), f. 5.

Artículo 2.1.- Sentencias [62/2015](#SENTENCIA_2015_62), f. 3; [145/2015](#SENTENCIA_2015_145), VP I.

Artículo 2.2.- Sentencia [145/2015](#SENTENCIA_2015_145), VP I.

Artículo 84.- Sentencia [145/2015](#SENTENCIA_2015_145), VP I.

Artículo 84.2 c).- Sentencia [145/2015](#SENTENCIA_2015_145), VP I.

Artículo 84.3.- Sentencia [145/2015](#SENTENCIA_2015_145), VP I.

Artículo 84.6.- Sentencia [145/2015](#SENTENCIA_2015_145), VP I.

Artículo 85.- Sentencia [6/2015](#SENTENCIA_2015_6), f. 2.

Artículo 88.- Sentencia [6/2015](#SENTENCIA_2015_6), f. 2.

Artículo 88.1.- Sentencia [6/2015](#SENTENCIA_2015_6), f. 2.

Disposición adicional sexta.- Sentencias [44/2015](#SENTENCIA_2015_44), f. 5; [62/2015](#SENTENCIA_2015_62), f. 2.

Ley 36/2006, de 29 de noviembre. Medidas para la prevención del fraude fiscal

En general.- Sentencia [44/2015](#SENTENCIA_2015_44), f. 3.

Ley 42/2006, de 28 de diciembre. Presupuestos generales del Estado para 2007

Disposición adicional decimotercera, apartado 1.- Sentencia [49/2015](#SENTENCIA_2015_49), VP.

Ley 7/2007, de 12 de abril. Estatuto básico del empleado público

En general.- Sentencias [8/2015](#SENTENCIA_2015_8), f. 9; [81/2015](#SENTENCIA_2015_81), f. 3.

Artículo 20.- Auto [37/2015](#AUTO_2015_37), f. 4.

Artículo 20.1.- Auto [37/2015](#AUTO_2015_37), f. 4.

Artículo 20.3.- Auto [37/2015](#AUTO_2015_37), f. 4.

Artículo 22.4.- Sentencia [81/2015](#SENTENCIA_2015_81), f. 8.

Artículo 24.- Auto [37/2015](#AUTO_2015_37), f. 4.

Disposición final cuarta, apartado 2.- Auto [37/2015](#AUTO_2015_37), f. 4.

Ley 8/2007, de 28 de mayo. Ley de suelo

En general.- Sentencia [43/2015](#SENTENCIA_2015_43), ff. 2, 3.

Autos [8/2015](#AUTO_2015_8), ff. 2, 3; [21/2015](#AUTO_2015_21), ff. 2, 3; [22/2015](#AUTO_2015_22), f. 2; [36/2015](#AUTO_2015_36), f. 2; [38/2015](#AUTO_2015_38), f. 2; [61/2015](#AUTO_2015_61), f. 2; [62/2015](#AUTO_2015_62), f. 2.

Artículo 12.- Auto [36/2015](#AUTO_2015_36), ff. 1, 2.

Artículo 21.2.- Auto [36/2015](#AUTO_2015_36), ff. 1, 2.

Artículo 22.- Sentencia [43/2015](#SENTENCIA_2015_43), ff. 3, 5.

Auto [8/2015](#AUTO_2015_8), f. 3.

Artículo 22.1 a).- Sentencias [43/2015](#SENTENCIA_2015_43), ff. 1, 2, 4; [56/2015](#SENTENCIA_2015_56), ff. 1 a 3.

Autos [8/2015](#AUTO_2015_8), ff. 1, 3; [21/2015](#AUTO_2015_21), ff. 1, 2; [22/2015](#AUTO_2015_22), ff. 1, 3; [36/2015](#AUTO_2015_36), ff. 1 a 3; [38/2015](#AUTO_2015_38), ff. 1, 3; [61/2015](#AUTO_2015_61), ff. 1, 3.

Artículo 22.2.- Sentencias [43/2015](#SENTENCIA_2015_43), ff. 1, 2; [56/2015](#SENTENCIA_2015_56), ff. 1 a 3.

Autos [8/2015](#AUTO_2015_8), ff. 1, 3; [21/2015](#AUTO_2015_21), ff. 1, 2; [22/2015](#AUTO_2015_22), ff. 1, 3; [36/2015](#AUTO_2015_36), ff. 1, 2; [38/2015](#AUTO_2015_38), ff. 1, 3; [61/2015](#AUTO_2015_61), ff. 1, 3.

Disposición transitoria tercera.- Sentencia [56/2015](#SENTENCIA_2015_56), f. 2.

Autos [8/2015](#AUTO_2015_8), f. 2; [38/2015](#AUTO_2015_38), f. 2.

Ley 16/2007, de 4 de julio. Reforma y adaptación de la legislación mercantil en materia contable para su armonización internacional con base en la normativa de la Unión Europea

En general.- Sentencia [44/2015](#SENTENCIA_2015_44), f. 3.

Ley 17/2007, de 4 de julio. Modificación de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del sector eléctrico para adaptarla a la Directiva 2003/54/CE sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad

En general.- Sentencia [136/2015](#SENTENCIA_2015_136), f. 6.

Ley 20/2007, de 11 de julio. Estatuto del trabajo autónomo

En general.- Sentencia [8/2015](#SENTENCIA_2015_8), f. 10.

Ley 26/2007, de 23 de octubre. Responsabilidad medioambiental

Disposición final tercera.- Sentencia [45/2015](#SENTENCIA_2015_45), f. 4.

Ley 32/2007, de 7 de noviembre. Para el cuidado de los animales, en su explotación, transporte, experimentación y sacrificio

En general.- Sentencia [58/2015](#SENTENCIA_2015_58), f. 4 VP.

Artículo 4.- Sentencia [58/2015](#SENTENCIA_2015_58), f. 4.

Disposición sexta.- Sentencia [58/2015](#SENTENCIA_2015_58), f. 4.

Ley 34/2007, de 15 de noviembre. Calidad del aire y protección de la atmósfera

En general.- Sentencia [44/2015](#SENTENCIA_2015_44), f. 3.

Ley 40/2007, de 4 de diciembre. Medidas en materia de Seguridad Social

En general.- Sentencia [8/2015](#SENTENCIA_2015_8), f. 10.

Auto [112/2015](#AUTO_2015_112), f. 4.

Disposición adicional tercera.- Auto [112/2015](#AUTO_2015_112), f. 4.

Disposición adicional tercera, apartado e).- Auto [112/2015](#AUTO_2015_112), ff. 1, 4.

Ley 42/2007, de 13 de diciembre. Patrimonio natural y de la biodiversidad

En general.- Sentencia [45/2015](#SENTENCIA_2015_45), f. 5.

Artículo 20.- Sentencia [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), f. 15.

Artículo 45.4.- Sentencia [50/2015](#SENTENCIA_2015_50), f. 2.

Ley 45/2007, de 13 de diciembre. Desarrollo sostenible del medio rural

En general.- Sentencia [11/2015](#SENTENCIA_2015_11), f. 2.

Ley 51/2007, de 26 de diciembre. Presupuestos generales del Estado para 2008

Disposición adicional decimocuarta, apartado 1.- Sentencia [49/2015](#SENTENCIA_2015_49), VP.

Ley 2/2008, de 23 de diciembre. Presupuestos Generales del Estado para el año 2009

Disposición adicional decimosegunda, apartado 1.- Sentencia [49/2015](#SENTENCIA_2015_49), VP.

Ley 4/2008, de 23 de diciembre. Suprime el gravamen del impuesto sobre el patrimonio, se generaliza el sistema de devolución mensual en el impuesto sobre el valor añadido, y se introducen otras modificaciones en la normativa tributaria

En general.- Sentencias [26/2015](#SENTENCIA_2015_26), f. 4; [30/2015](#SENTENCIA_2015_30), f. 2.

Ley 13/2009, de 3 de noviembre. Reforma de la legislación procesal para la implantación de la nueva oficina judicial

En general.- Sentencias [55/2015](#SENTENCIA_2015_55), f. 2; [89/2015](#SENTENCIA_2015_89), f. 2; [98/2015](#SENTENCIA_2015_98), f. 3.

Autos [88/2015](#AUTO_2015_88), f. 2; [109/2015](#AUTO_2015_109), f. 2.

Artículo 2 apartado 95.- Sentencia [55/2015](#SENTENCIA_2015_55), f. 2.

Ley 16/2009, de 13 de noviembre. Servicios de pago

En general.- Sentencia [44/2015](#SENTENCIA_2015_44), f. 3.

Ley 19/2009, de 23 de noviembre. Medidas de fomento y agilización procesal del alquiler y de la eficiencia energética de los edificios

En general.- Auto [98/2015](#AUTO_2015_98), f. 1.

Ley 22/2009, de 18 de diciembre. Regulación del sistema de financiación de las Comunidades Autónomas de régimen común y ciudades con Estatuto de Autonomía y se modifican determinadas normas tributarias

En general.- Sentencia [102/2015](#SENTENCIA_2015_102), f. 6.

Artículo 21.- Sentencias [26/2015](#SENTENCIA_2015_26), f. 3; [102/2015](#SENTENCIA_2015_102), f. 6.

Artículo 25.1 c).- Sentencia [60/2015](#SENTENCIA_2015_60), f. 2.

Artículo 27.1.- Sentencia [60/2015](#SENTENCIA_2015_60), f. 2.

Artículo 32.1.- Sentencia [60/2015](#SENTENCIA_2015_60), f. 2.

Artículo 32.2 a).- Sentencia [60/2015](#SENTENCIA_2015_60), f. 2.

Artículo 32.5.- Sentencia [60/2015](#SENTENCIA_2015_60), f. 2.

Artículo 48.1 a) párrafo primero.- Sentencia [60/2015](#SENTENCIA_2015_60), f. 2.

Artículo 48.1 d).- Sentencia [60/2015](#SENTENCIA_2015_60), f. 2.

Ley 26/2009, de 23 de diciembre. Presupuestos generales del Estado para 2010

Artículo 22.2 b) (redactado por el Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo).- Sentencia [143/2015](#SENTENCIA_2015_143), f. 4.

Artículo 22.2 b), apartado 4.- Sentencia [143/2015](#SENTENCIA_2015_143), f. 4.

Artículo 22.3.- Sentencia [143/2015](#SENTENCIA_2015_143), f. 4.

Ley 28/2009, de 30 de diciembre. Modificación de la Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios

En general.- Sentencia [44/2015](#SENTENCIA_2015_44), f. 5.

Ley 35/2010, de 17 de septiembre. Medidas urgentes para la reforma del mercado de trabajo

En general.- Sentencia [8/2015](#SENTENCIA_2015_8), ff. 4, 7.

Exposición de motivos, apartado II, párrafo 12.- Sentencia [8/2015](#SENTENCIA_2015_8), f. 7.

Artículo 2.- Sentencia [8/2015](#SENTENCIA_2015_8), f. 7.

Ley 39/2010, de 22 de diciembre. Presupuestos generales del Estado para el año 2011

Disposición adicional octava, apartado 1.- Sentencia [49/2015](#SENTENCIA_2015_49), VP.

Ley 2/2011, de 4 de marzo. Economía sostenible

Disposición final quincuagésima quinta.- Sentencia [84/2015](#SENTENCIA_2015_84), f. 5.

Ley 22/2011, de 28 de julio. Residuos y suelos contaminados

En general.- Sentencia [45/2015](#SENTENCIA_2015_45), ff. 2, 3.

Artículo 11.1.- Sentencia [45/2015](#SENTENCIA_2015_45), f. 6.

Disposición final séptima.- Sentencia [45/2015](#SENTENCIA_2015_45), f. 4.

Ley 27/2011, de 1 de agosto. Actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social

Artículo 3.1.- Sentencia [110/2015](#SENTENCIA_2015_110), f. 4.

Artículo 4.3.- Sentencia [110/2015](#SENTENCIA_2015_110), f. 4.

Ley 35/2011, de 4 de octubre. Titularidad compartida de las explotaciones agrarias

En general.- Sentencia [11/2015](#SENTENCIA_2015_11), f. 5.

Capítulo IV.- Sentencia [11/2015](#SENTENCIA_2015_11), f. 3.

Preámbulo.- Sentencia [11/2015](#SENTENCIA_2015_11), f. 5.

Preámbulo, párrafo final.- Sentencia [11/2015](#SENTENCIA_2015_11), f. 2.

Artículo 1.- Sentencia [11/2015](#SENTENCIA_2015_11), f. 2.

Artículo 2.- Sentencia [11/2015](#SENTENCIA_2015_11), f. 3.

Artículo 4.- Sentencia [11/2015](#SENTENCIA_2015_11), f. 3.

Artículo 6.- Sentencia [11/2015](#SENTENCIA_2015_11), ff. 1 a 3, 6 a 8.

Artículo 6.1.- Sentencia [11/2015](#SENTENCIA_2015_11), f. 7.

Artículo 6.2.- Sentencia [11/2015](#SENTENCIA_2015_11), f. 7.

Artículo 6.3.- Sentencia [11/2015](#SENTENCIA_2015_11), f. 7.

Artículo 6.4.- Sentencia [11/2015](#SENTENCIA_2015_11), f. 7.

Artículo 7.- Sentencia [11/2015](#SENTENCIA_2015_11), f. 7.

Artículo 7.1.- Sentencia [11/2015](#SENTENCIA_2015_11), f. 6.

Artículo 7.4.- Sentencia [11/2015](#SENTENCIA_2015_11), f. 2.

Artículo 9.- Sentencia [11/2015](#SENTENCIA_2015_11), f. 6.

Artículo 10.- Sentencia [11/2015](#SENTENCIA_2015_11), ff. 6, 7.

Artículo 11.- Sentencia [11/2015](#SENTENCIA_2015_11), ff. 6, 7.

Artículo 11.2.- Sentencia [11/2015](#SENTENCIA_2015_11), f. 6.

Artículo 12.- Sentencia [11/2015](#SENTENCIA_2015_11), f. 7.

Disposición final cuarta.- Sentencia [11/2015](#SENTENCIA_2015_11), f. 2.

Disposición final cuarta, apartado 5.- Sentencia [11/2015](#SENTENCIA_2015_11), f. 6.

Ley 36/2011, de 10 de octubre. Reguladora de la jurisdicción social

Artículo 110.1 (redactado por la Ley 3/2012, de 6 de julio).- Sentencia [8/2015](#SENTENCIA_2015_8), f. 8.

Artículo 138.- Sentencia [8/2015](#SENTENCIA_2015_8), f. 4.

Artículo 230.1.- Auto [16/2015](#AUTO_2015_16), f. único.

Ley 2/2012, de 29 de junio. Presupuestos Generales del Estado para el año 2012

En general.- Sentencias [81/2015](#SENTENCIA_2015_81), f. 8; [136/2015](#SENTENCIA_2015_136), f. 4; [143/2015](#SENTENCIA_2015_143), f. 4.

Artículo 22.1.- Sentencias [81/2015](#SENTENCIA_2015_81), f. 1; [83/2015](#SENTENCIA_2015_83), ff. 1, 2; [97/2015](#SENTENCIA_2015_97), ff. 1, 2; [100/2015](#SENTENCIA_2015_100), ff. 1, 2; [113/2015](#SENTENCIA_2015_113), ff. 1, 2; [114/2015](#SENTENCIA_2015_114), ff. 1, 2.

Artículo 22.1 a).- Sentencia [83/2015](#SENTENCIA_2015_83), f. 3.

Artículo 22.1 d).- Sentencia [83/2015](#SENTENCIA_2015_83), f. 3.

Artículo 22.1 e).- Sentencia [83/2015](#SENTENCIA_2015_83), f. 3.

Artículo 22.1 f).- Sentencia [83/2015](#SENTENCIA_2015_83), f. 3.

Artículo 22.1 g).- Sentencia [83/2015](#SENTENCIA_2015_83), f. 3.

Artículo 22.1.2.- Sentencia [83/2015](#SENTENCIA_2015_83), f. 3.

Artículo 27.- Sentencias [83/2015](#SENTENCIA_2015_83), f. 2; [114/2015](#SENTENCIA_2015_114), f. 2.

Ley 3/2012, de 6 de julio. Medidas urgentes para la reforma del mercado laboral

En general.- Sentencias [8/2015](#SENTENCIA_2015_8), ff. 2, 4; [110/2015](#SENTENCIA_2015_110), f. 4.

Autos [33/2015](#AUTO_2015_33), ff. 3, 4; [34/2015](#AUTO_2015_34), ff. 3, 4, 5; [35/2015](#AUTO_2015_35), f. 2.

Exposición de motivos, apartado I.- Sentencia [8/2015](#SENTENCIA_2015_8), f. 7.

Exposición de motivos, apartado III, párrafo 7.- Sentencia [8/2015](#SENTENCIA_2015_8), f. 7.

Exposición de motivos, apartado IV.- Sentencia [8/2015](#SENTENCIA_2015_8), f. 5.

Exposición de motivos, apartado V, párrafo penúltimo.- Sentencia [8/2015](#SENTENCIA_2015_8), f. 8.

Exposición de motivos, apartado V, párrafo 8.- Sentencia [8/2015](#SENTENCIA_2015_8), f. 7.

Preámbulo.- Autos [33/2015](#AUTO_2015_33), f. 5; [34/2015](#AUTO_2015_34), f. 5.

Artículo 4 (redactado por el Real Decreto-ley 16/2013, de 20 de diciembre).- Sentencia [8/2015](#SENTENCIA_2015_8), f. 3.

Artículo 4.3.- Sentencias [8/2015](#SENTENCIA_2015_8), ff. 1, 3; [140/2015](#SENTENCIA_2015_140), f. 2.

Auto [60/2015](#AUTO_2015_60), f. único.

Artículo 4.3.1.- Sentencia [140/2015](#SENTENCIA_2015_140), f. 1.

Artículo 12.1.- Sentencia [8/2015](#SENTENCIA_2015_8), ff. 1, 4.

Artículo 14.1.- Sentencia [8/2015](#SENTENCIA_2015_8), ff. 1, 5.

Artículo 14.2.- Sentencia [8/2015](#SENTENCIA_2015_8), ff. 1, 6.

Artículo 14.3.- Sentencia [8/2015](#SENTENCIA_2015_8), ff. 1, 6.

Artículo 18.1.- Autos [33/2015](#AUTO_2015_33), VP; [34/2015](#AUTO_2015_34), VP.

Artículo 18.2.- Autos [33/2015](#AUTO_2015_33), VP; [34/2015](#AUTO_2015_34), VP.

Artículo 18.3.- Sentencia [8/2015](#SENTENCIA_2015_8), ff. 1, 7.

Artículo 18.7.- Autos [33/2015](#AUTO_2015_33), ff. 1, 2, 4, 5; [34/2015](#AUTO_2015_34), f. 2.

Artículo 18.8.- Sentencia [8/2015](#SENTENCIA_2015_8), ff. 1, 8.

Autos [33/2015](#AUTO_2015_33), ff. 1, 2, 5; [34/2015](#AUTO_2015_34), ff. 1, 2, 5.

Artículo 18.9.- Sentencia [8/2015](#SENTENCIA_2015_8), f. 8.

Artículo 23.1.- Sentencia [8/2015](#SENTENCIA_2015_8), ff. 1, 8.

Artículo 51.- Sentencia [8/2015](#SENTENCIA_2015_8), ff. 4, 7.

Artículo 82.3.- Sentencia [8/2015](#SENTENCIA_2015_8), f. 4.

Disposición adicional tercera.- Sentencia [8/2015](#SENTENCIA_2015_8), ff. 1, 9.

Disposición transitoria quinta.- Autos [33/2015](#AUTO_2015_33), ff. 1, 2, 5; [34/2015](#AUTO_2015_34), f. 2.

Disposición transitoria quinta, apartado 1.- Autos [33/2015](#AUTO_2015_33), ff. 2, 4; [34/2015](#AUTO_2015_34), f. 2.

Disposición transitoria quinta, apartado 2.- Autos [33/2015](#AUTO_2015_33), f. 2; [34/2015](#AUTO_2015_34), ff. 2, 4.

Disposición transitoria quinta, apartado 3.- Autos [33/2015](#AUTO_2015_33), f. 2; [34/2015](#AUTO_2015_34).

Disposición final cuarta, apartado 2.- Sentencia [8/2015](#SENTENCIA_2015_8), ff. 1, 10.

Disposición final quinta.- Sentencia [8/2015](#SENTENCIA_2015_8), ff. 8, 10.

Ley 8/2012, de 30 de octubre. Saneamiento y venta de los activos inmobiliarios del sector financiero

En general.- Sentencia [93/2015](#SENTENCIA_2015_93), f. 16.

Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito.

En general.- Sentencias [12/2015](#SENTENCIA_2015_12), f. 5; [47/2015](#SENTENCIA_2015_47), f. 2; [93/2015](#SENTENCIA_2015_93), f. 16.

Artículo 28.4, inciso 2.- Sentencia [47/2015](#SENTENCIA_2015_47), f. 2.

Artículo 31.4.- Sentencia [47/2015](#SENTENCIA_2015_47), f. 6.

Artículos 52 a 70).- Sentencia [47/2015](#SENTENCIA_2015_47), f. 6.

Ley 10/2012, de 20 de noviembre. Se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses

En general.- Sentencia [124/2015](#SENTENCIA_2015_124), f. 4.

Artículo 2 e).- Auto [66/2015](#AUTO_2015_66), f. 1.

Artículo 7.1.- Auto [66/2015](#AUTO_2015_66), f. 1.

Artículo 7.3.- Auto [66/2015](#AUTO_2015_66), f. 1.

Ley 15/2012, de 27 de diciembre. Medidas fiscales para la sostenibilidad energética

Disposición final primera.- Sentencia [48/2015](#SENTENCIA_2015_48), f. 2.

Ley 16/2012, de 27 de diciembre. Diversas medidas tributarias dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y al impulso de la actividad económica

En general.- Sentencias [26/2015](#SENTENCIA_2015_26), f. 6, VP; [30/2015](#SENTENCIA_2015_30), ff. 1, 2, VP; [73/2015](#SENTENCIA_2015_73), f. 3; [102/2015](#SENTENCIA_2015_102), ff. 2, 3; [107/2015](#SENTENCIA_2015_107), f. 1; [108/2015](#SENTENCIA_2015_108), f. 2.

Preámbulo.- Sentencia [26/2015](#SENTENCIA_2015_26), f. 1.

Artículo 16.8.- Sentencia [26/2015](#SENTENCIA_2015_26), f. 4.

Artículo 19.- Sentencias [26/2015](#SENTENCIA_2015_26), ff. 1 a 3, 5, 6, VP; [30/2015](#SENTENCIA_2015_30), ff. 1, 2, 4, VP; [59/2015](#SENTENCIA_2015_59), ff. 1, 3, 6; [73/2015](#SENTENCIA_2015_73), ff. 1 a 3, VP; [102/2015](#SENTENCIA_2015_102), ff. 2 a 5; [108/2015](#SENTENCIA_2015_108), ff. 2, 4; [111/2015](#SENTENCIA_2015_111), ff. 1, 2.

Artículo 19 (redactado por el Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio).- Sentencias [59/2015](#SENTENCIA_2015_59), f. 2; [102/2015](#SENTENCIA_2015_102), ff. 1, 2.

Artículo 19 (redactado por la Ley 18/2014, de 15 de octubre).- Sentencias [30/2015](#SENTENCIA_2015_30), f. 4; [59/2015](#SENTENCIA_2015_59), f. 2; [102/2015](#SENTENCIA_2015_102), f. 1.

Artículo 19.1.- Sentencias [26/2015](#SENTENCIA_2015_26), f. 1; [30/2015](#SENTENCIA_2015_30), f. 4; [102/2015](#SENTENCIA_2015_102), f. 5.

Artículo 19.2.- Sentencias [26/2015](#SENTENCIA_2015_26), f. 1; [30/2015](#SENTENCIA_2015_30), f. 4.

Artículo 19.3.- Sentencias [26/2015](#SENTENCIA_2015_26), ff. 1, 4; [30/2015](#SENTENCIA_2015_30), f. 2; [102/2015](#SENTENCIA_2015_102), f. 5; [108/2015](#SENTENCIA_2015_108), f. 4; [111/2015](#SENTENCIA_2015_111), f. 2.

Artículo 19.5.- Sentencias [26/2015](#SENTENCIA_2015_26), f. 1; [30/2015](#SENTENCIA_2015_30), f. 4; [102/2015](#SENTENCIA_2015_102), f. 5.

Artículo 19.5 (redactado por el Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio).- Sentencia [26/2015](#SENTENCIA_2015_26), f. 3.

Artículo 19.6.- Sentencias [26/2015](#SENTENCIA_2015_26), f. 1; [30/2015](#SENTENCIA_2015_30), f. 4; [108/2015](#SENTENCIA_2015_108), f. 4; [111/2015](#SENTENCIA_2015_111), f. 2.

Artículo 19.7.- Sentencias [26/2015](#SENTENCIA_2015_26), ff. 1, 4; [30/2015](#SENTENCIA_2015_30), ff. 2, 4; [108/2015](#SENTENCIA_2015_108), f. 4; [111/2015](#SENTENCIA_2015_111), f. 2.

Artículo 19.7 (redactado por el Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio).- Sentencia [26/2015](#SENTENCIA_2015_26), f. 3.

Artículo 19.8.- Sentencias [26/2015](#SENTENCIA_2015_26), f. 1; [30/2015](#SENTENCIA_2015_30), ff. 2, 4; [111/2015](#SENTENCIA_2015_111), f. 2.

Artículo 19.8 (redactado por el Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio).- Sentencia [26/2015](#SENTENCIA_2015_26), f. 3.

Artículo 19.9.- Sentencias [26/2015](#SENTENCIA_2015_26), f. 1; [102/2015](#SENTENCIA_2015_102), f. 5.

Artículo 19.9 (redactado por el Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio).- Sentencia [26/2015](#SENTENCIA_2015_26), f. 3.

Artículo 19.10.- Sentencias [26/2015](#SENTENCIA_2015_26), f. 1; [102/2015](#SENTENCIA_2015_102), f. 5.

Artículo 19.10 (redactado por el Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio).- Sentencia [26/2015](#SENTENCIA_2015_26), f. 3.

Artículo 19.11.- Sentencias [26/2015](#SENTENCIA_2015_26), ff. 1, 4; [30/2015](#SENTENCIA_2015_30), ff. 2, 4; [102/2015](#SENTENCIA_2015_102), f. 5.

Artículo 19.13.- Sentencias [26/2015](#SENTENCIA_2015_26), ff. 1, 2, 6; [59/2015](#SENTENCIA_2015_59), ff. 1, 3; [73/2015](#SENTENCIA_2015_73), ff. 1, 3; [102/2015](#SENTENCIA_2015_102), ff. 3, 6.

Artículo 19.14.- Sentencia [102/2015](#SENTENCIA_2015_102), f. 6.

Artículo 19.14 (redactado por el Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio).- Sentencia [26/2015](#SENTENCIA_2015_26), f. 3.

Artículo 19.15 (redactado por el Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio).- Sentencia [26/2015](#SENTENCIA_2015_26), f. 3.

Disposición transitoria única (redactada por el Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio).- Sentencia [26/2015](#SENTENCIA_2015_26), f. 3.

Ley 17/2012, de 27 de diciembre. Presupuestos Generales del Estado para el año 2013

En general.- Sentencias [48/2015](#SENTENCIA_2015_48), f. 2; [94/2015](#SENTENCIA_2015_94), f. 4.

Capítulo I.- Sentencia [94/2015](#SENTENCIA_2015_94), f. 4.

Preámbulo.- Sentencia [94/2015](#SENTENCIA_2015_94), f. 4.

Artículo 22.2.- Sentencia [94/2015](#SENTENCIA_2015_94), ff. 1, 3 a 5.

Ley 1/2013, de 14 de mayo. Medidas para reforzar la protección a los deudores hipotecarios, reestructuración de deuda y alquiler social

En general.- Sentencias [39/2015](#SENTENCIA_2015_39), f. 2; [93/2015](#SENTENCIA_2015_93), ff. 2, 11, 17, 18, VP I, VP II, VP III.

Capítulo I.- Sentencia [93/2015](#SENTENCIA_2015_93), VP II.

Preámbulo.- Sentencia [93/2015](#SENTENCIA_2015_93), f. 17, VP II.

Artículo 1.- Sentencia [93/2015](#SENTENCIA_2015_93), f. 17, VP I.

Auto [74/2015](#AUTO_2015_74), ff. 1, 3.

Artículo 1 (redactado por el Real Decreto-ley 1/2015, de 27 de febrero).- Sentencia [93/2015](#SENTENCIA_2015_93), f. 18, VP III.

Artículo 1, párrafo 2.- Sentencia [93/2015](#SENTENCIA_2015_93), VP II.

Artículo 1.1.- Auto [50/2015](#AUTO_2015_50), f. 2.

Artículo 3.3.- Auto [84/2015](#AUTO_2015_84), f. 2.

Disposición adicional primera.- Sentencia [93/2015](#SENTENCIA_2015_93), ff. 17, 18, VP I.

Disposición transitoria primera.- Sentencia [93/2015](#SENTENCIA_2015_93), VP II.

Disposición transitoria cuarta.- Sentencia [39/2015](#SENTENCIA_2015_39), f. 7.

Disposición final tercera.- Sentencia [93/2015](#SENTENCIA_2015_93), f. 17, VP II.

Ley 2/2013, de 29 de mayo. Protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas

En general.- Sentencia [5/2015](#SENTENCIA_2015_5), ff. 2, 3.

Auto [28/2015](#AUTO_2015_28), f. único.

Exposición de motivos.- Sentencia [5/2015](#SENTENCIA_2015_5), f. 2.

Artículo 3.- Sentencia [5/2015](#SENTENCIA_2015_5), f. 2.

Artículo 4.- Sentencia [5/2015](#SENTENCIA_2015_5), f. 2.

Artículo 5.- Sentencia [5/2015](#SENTENCIA_2015_5), f. 2.

Artículo 11.- Sentencia [5/2015](#SENTENCIA_2015_5), f. 2.

Artículo 11.1.- Sentencia [5/2015](#SENTENCIA_2015_5), f. 2.

Artículo 11.2.- Sentencia [5/2015](#SENTENCIA_2015_5), f. 2.

Artículo 12.2.- Sentencia [5/2015](#SENTENCIA_2015_5), f. 2.

Artículo 12.4.- Sentencia [5/2015](#SENTENCIA_2015_5), f. 2.

Artículo 12.6.- Sentencia [5/2015](#SENTENCIA_2015_5), f. 2.

Artículo 23.- Sentencia [5/2015](#SENTENCIA_2015_5), f. 3.

Artículo 23.1.- Sentencia [5/2015](#SENTENCIA_2015_5), f. 4.

Disposición transitoria.- Sentencia [5/2015](#SENTENCIA_2015_5), f. 5.

Disposición transitoria primera.- Sentencia [5/2015](#SENTENCIA_2015_5), ff. 2, 3, 5.

Disposición transitoria cuarta.- Sentencia [5/2015](#SENTENCIA_2015_5), f. 3.

Disposición transitoria cuarta, apartado 2.- Sentencia [5/2015](#SENTENCIA_2015_5), ff. 2, 3.

Disposición transitoria cuarta, apartado 3.- Sentencia [5/2015](#SENTENCIA_2015_5), f. 2.

Ley 8/2013, de 26 de junio. Rehabilitación, regeneración y renovación urbanas

Disposición derogatoria única 6.- Sentencia [29/2015](#SENTENCIA_2015_29), f. 2.

Ley 11/2013, de 26 de julio. Medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo

En general.- Sentencia [8/2015](#SENTENCIA_2015_8), f. 1.

Ley 13/2013, de 2 de agosto. Fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario

En general.- Sentencia [85/2015](#SENTENCIA_2015_85), f. 4.

Exposición de motivos.- Sentencia [85/2015](#SENTENCIA_2015_85), f. 4.

Artículo 1.3.- Sentencia [85/2015](#SENTENCIA_2015_85), f. 4.

Artículo 3.- Sentencia [85/2015](#SENTENCIA_2015_85), ff. 1, 4.

Artículo 3.1.- Sentencia [85/2015](#SENTENCIA_2015_85), f. 4.

Artículo 3.1 b).- Sentencia [85/2015](#SENTENCIA_2015_85), f. 1.

Artículo 3.2.- Sentencia [85/2015](#SENTENCIA_2015_85), ff. 1, 4.

Artículo 3.3.- Sentencia [85/2015](#SENTENCIA_2015_85), ff. 1, 4.

Artículo 4.- Sentencia [85/2015](#SENTENCIA_2015_85), f. 4.

Artículo 5.- Sentencia [85/2015](#SENTENCIA_2015_85), ff. 1, 5.

Artículo 5.3 expresión "por el Ministerio".- Sentencia [85/2015](#SENTENCIA_2015_85), f. 5.

Artículo 5.4 expresión "al Ministerio".- Sentencia [85/2015](#SENTENCIA_2015_85), f. 5.

Artículo 6.- Sentencia [85/2015](#SENTENCIA_2015_85), f. 4.

Disposición final primera.- Sentencia [85/2015](#SENTENCIA_2015_85), f. 2.

Ley 14/2013, de 27 de septiembre. Apoyo a los emprendedores y su internacionalización

En general.- Sentencia [8/2015](#SENTENCIA_2015_8), f. 1.

Ley 15/2013, de 17 de octubre. Se establece la financiación con cargo a los Presupuestos Generales del Estado de determinados costes del sistema eléctrico, ocasionados por los incentivos económicos para el fomento a la producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energías renovables y se concede un crédito extraordinario por importe de 2.200.000.000 de euros en el presupuesto del Ministerio de Industria, Energía y Turismo

En general.- Sentencia [48/2015](#SENTENCIA_2015_48), f. 2.

Ley 17/2013, de 29 de octubre. Garantía del suministro e incremento de la competencia en los sistemas eléctricos insulares y extrapeninsulares

En general.- Sentencia [45/2015](#SENTENCIA_2015_45), f. 3.

Ley 21/2013, de 9 de diciembre. Evaluación ambiental

En general.- Sentencia [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), f. 4.

Disposición adicional decimoquinta.- Sentencia [13/2015](#SENTENCIA_2015_13), ff. 1, 5.

Disposición transitoria segunda.- Sentencia [13/2015](#SENTENCIA_2015_13), ff. 1, 5.

Disposición derogatoria única, apartado tercero.- Sentencia [13/2015](#SENTENCIA_2015_13), ff. 1, 5.

Disposición final segunda.- Sentencia [13/2015](#SENTENCIA_2015_13), ff. 1, 5.

Disposición final tercera.- Sentencia [13/2015](#SENTENCIA_2015_13), ff. 1, 5.

Disposición final cuarta.- Sentencia [13/2015](#SENTENCIA_2015_13), ff. 1, 6.

Disposición final quinta.- Sentencia [13/2015](#SENTENCIA_2015_13), ff. 1, 5, 7.

Anexo I, grupo 2 apartado d).- Auto [63/2015](#AUTO_2015_63), f. 3.

Ley 23/2013, de 23 de diciembre. Reguladora del Factor de Sostenibilidad y del Índice de Revalorización del Sistema de Pensiones de la Seguridad Social

En general.- Sentencia [49/2015](#SENTENCIA_2015_49), f. 2.

Ley 24/2013, de 26 de diciembre. Sector eléctrico

En general.- Sentencias [28/2015](#SENTENCIA_2015_28), f. 2; [48/2015](#SENTENCIA_2015_48), ff. 2, 6; [105/2015](#SENTENCIA_2015_105), f. 2; [106/2015](#SENTENCIA_2015_106), f. 2.

Artículo 10.- Sentencia [106/2015](#SENTENCIA_2015_106), f. 2.

Artículo 14.- Sentencia [106/2015](#SENTENCIA_2015_106), f. 2.

Artículo 14.4.- Sentencia [106/2015](#SENTENCIA_2015_106), f. 2.

Artículo 14.5.- Sentencia [106/2015](#SENTENCIA_2015_106), f. 2.

Artículo 14.6.- Sentencia [106/2015](#SENTENCIA_2015_106), f. 2.

Artículo 14.7.- Sentencia [106/2015](#SENTENCIA_2015_106), f. 2.

Artículo 16.4.- Sentencia [136/2015](#SENTENCIA_2015_136), ff. 2, 6.

Artículo 17.5.- Sentencia [136/2015](#SENTENCIA_2015_136), f. 2.

Artículo 17.6.- Sentencia [136/2015](#SENTENCIA_2015_136), f. 6.

Artículo 59.- Auto [97/2015](#AUTO_2015_97), f. 1.

Disposición derogatoria, apartado 1.d).- Sentencia [136/2015](#SENTENCIA_2015_136), f. 2.

Ley 26/2013, de 27 de diciembre de 2013. Cajas de ahorro y fundaciones bancarias

En general.- Sentencias [14/2015](#SENTENCIA_2015_14), ff. 1, 4 a 6; [47/2015](#SENTENCIA_2015_47), f. 2.

Título II.- Sentencia [14/2015](#SENTENCIA_2015_14), ff. 1, 3, 5.

Exposición de motivos.- Sentencia [14/2015](#SENTENCIA_2015_14), f. 2.

Artículo 15.- Sentencia [47/2015](#SENTENCIA_2015_47), f. 2.

Artículo 32.- Sentencia [14/2015](#SENTENCIA_2015_14), ff. 1, 3, 5.

Artículo 32.1.- Sentencia [14/2015](#SENTENCIA_2015_14), f. 3.

Artículo 33.- Sentencia [14/2015](#SENTENCIA_2015_14), f. 1.

Artículo 34.- Sentencia [14/2015](#SENTENCIA_2015_14), f. 1.

Artículo 35.- Sentencia [14/2015](#SENTENCIA_2015_14), f. 1.

Artículo 36.- Sentencia [14/2015](#SENTENCIA_2015_14), f. 1.

Artículo 37.- Sentencia [14/2015](#SENTENCIA_2015_14), f. 1.

Artículo 38.- Sentencia [14/2015](#SENTENCIA_2015_14), f. 1.

Artículo 39.- Sentencia [14/2015](#SENTENCIA_2015_14), f. 1.

Artículo 40.- Sentencia [14/2015](#SENTENCIA_2015_14), f. 1.

Artículo 41.- Sentencia [14/2015](#SENTENCIA_2015_14), f. 1.

Artículo 42.- Sentencia [14/2015](#SENTENCIA_2015_14), f. 1.

Artículo 43.- Sentencia [14/2015](#SENTENCIA_2015_14), f. 1.

Artículo 44.- Sentencia [14/2015](#SENTENCIA_2015_14), f. 1.

Artículo 45.- Sentencia [14/2015](#SENTENCIA_2015_14), f. 1.

Artículo 46.- Sentencia [14/2015](#SENTENCIA_2015_14), f. 1.

Artículo 47.- Sentencia [14/2015](#SENTENCIA_2015_14), f. 1.

Artículo 48.- Sentencia [14/2015](#SENTENCIA_2015_14), f. 1.

Artículo 49.- Sentencia [14/2015](#SENTENCIA_2015_14), f. 1.

Disposición adicional primera.- Sentencia [14/2015](#SENTENCIA_2015_14), ff. 3, 5.

Ley 27/2013, de 27 de diciembre. Racionalización y sostenibilidad de la Administración local

En general.- Sentencia [92/2015](#SENTENCIA_2015_92), f. 4.

Ley 1/2014, de 28 de febrero. Protección de los trabajadores a tiempo parcial y otras medidas urgentes en el orden económico y social

En general.- Sentencias [8/2015](#SENTENCIA_2015_8), ff. 1, 5; [27/2015](#SENTENCIA_2015_27), f. 2.

Ley 10/2014, de 26 de junio. Ordenación, supervisión y solvencia de entidades de crédito

En general.- Sentencia [47/2015](#SENTENCIA_2015_47), f. 2.

Artículo 28.- Sentencia [47/2015](#SENTENCIA_2015_47), f. 2.

Ley 18/2014, de 15 de octubre. Aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia

En general.- Sentencias [26/2015](#SENTENCIA_2015_26), f. 3; [30/2015](#SENTENCIA_2015_30), f. 4, VP; [102/2015](#SENTENCIA_2015_102), ff. 1, 6; [111/2015](#SENTENCIA_2015_111), f. 2.

Artículo 124.- Sentencias [30/2015](#SENTENCIA_2015_30), f. 2; [59/2015](#SENTENCIA_2015_59), f. 2; [73/2015](#SENTENCIA_2015_73), f. 2; [102/2015](#SENTENCIA_2015_102), ff. 1, 3 a 5; [108/2015](#SENTENCIA_2015_108), f. 2; [111/2015](#SENTENCIA_2015_111), f. 2.

Disposición transitoria única.- Sentencia [102/2015](#SENTENCIA_2015_102), f. 6.

Disposición final quinta.- Sentencia [102/2015](#SENTENCIA_2015_102), f. 5.

Ley 27/2014, de 27 de noviembre. Impuesto sobre Sociedades

Artículo 29.- Sentencias [26/2015](#SENTENCIA_2015_26), f. 4; [30/2015](#SENTENCIA_2015_30), f. 2.

Ley 36/2014, de 26 de diciembre. Presupuestos Generales del Estado para el año 2015

En general.- Sentencia [100/2015](#SENTENCIA_2015_100), f. 3.

Disposición adicional décima segunda.- Sentencias [83/2015](#SENTENCIA_2015_83), f. 3; [141/2015](#SENTENCIA_2015_141), f. 2.

Disposición adicional décima segunda, apartado 1.2.- Sentencia [83/2015](#SENTENCIA_2015_83), f. 3.

Disposición adicional duodécima.- Sentencias [83/2015](#SENTENCIA_2015_83), f. 3; [97/2015](#SENTENCIA_2015_97), f. 3; [100/2015](#SENTENCIA_2015_100), f. 3; [113/2015](#SENTENCIA_2015_113), f. 3; [114/2015](#SENTENCIA_2015_114), f. 3; [141/2015](#SENTENCIA_2015_141), f. 2.

Disposición adicional duodécima, apartado 1.1.- Sentencias [83/2015](#SENTENCIA_2015_83), f. 3; [113/2015](#SENTENCIA_2015_113), f. 3; [114/2015](#SENTENCIA_2015_114), f. 3.

Disposición adicional duodécima, apartado 1.2.- Sentencias [83/2015](#SENTENCIA_2015_83), f. 3; [100/2015](#SENTENCIA_2015_100), f. 3; [113/2015](#SENTENCIA_2015_113), f. 3; [114/2015](#SENTENCIA_2015_114), f. 3.

Disposición adicional duodécima, apartado 2.- Sentencias [83/2015](#SENTENCIA_2015_83), f. 3; [100/2015](#SENTENCIA_2015_100), f. 3; [113/2015](#SENTENCIA_2015_113), f. 3; [114/2015](#SENTENCIA_2015_114), f. 3.

Disposición adicional duodécima, apartados 2.1.- Sentencia [83/2015](#SENTENCIA_2015_83), f. 3.

F) Reales Decretos Legislativos

Real Decreto Legislativo 1298/1986, de 28 de junio. Adapta las normas legales en materia de establecimientos de crédito al ordenamiento jurídico de la Comunidad Económica Europea

Artículo 1.- Sentencias [26/2015](#SENTENCIA_2015_26), f. 1; [30/2015](#SENTENCIA_2015_30), f. 4; [111/2015](#SENTENCIA_2015_111), f. 2.

Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio. Evaluación de impacto ambiental

Preámbulo.- Sentencia [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), f. 4.

Anexo I.- Sentencia [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), f. 3.

Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril. Texto refundido de la Ley de clases pasivas del Estado

En general.- Sentencia [49/2015](#SENTENCIA_2015_49), f. 5.

Artículo 21.1 párrafo segundo.- Sentencia [95/2015](#SENTENCIA_2015_95), f. 4.

Artículo 27.- Sentencias [49/2015](#SENTENCIA_2015_49), ff. 2, 3; [95/2015](#SENTENCIA_2015_95), f. 4.

Artículo 27.1.- Sentencias [49/2015](#SENTENCIA_2015_49), ff. 2, 3, 5, VP; [95/2015](#SENTENCIA_2015_95), f. 6; [109/2015](#SENTENCIA_2015_109), f. 2; [116/2015](#SENTENCIA_2015_116), f. 2; [117/2015](#SENTENCIA_2015_117), f. 3; [118/2015](#SENTENCIA_2015_118), f. 2; [119/2015](#SENTENCIA_2015_119), f. 2; [120/2015](#SENTENCIA_2015_120), f. 2; [121/2015](#SENTENCIA_2015_121), f. 2; [122/2015](#SENTENCIA_2015_122), f. 2; [123/2015](#SENTENCIA_2015_123), f. 2; [125/2015](#SENTENCIA_2015_125), f. 2; [126/2015](#SENTENCIA_2015_126), f. 2; [127/2015](#SENTENCIA_2015_127), f. 2; [128/2015](#SENTENCIA_2015_128), f. 2; [129/2015](#SENTENCIA_2015_129), f. 2; [130/2015](#SENTENCIA_2015_130); [131/2015](#SENTENCIA_2015_131), f. 2; [132/2015](#SENTENCIA_2015_132), f. 2; [133/2015](#SENTENCIA_2015_133), f. 2; [134/2015](#SENTENCIA_2015_134), f. 2; [135/2015](#SENTENCIA_2015_135), f. 2.

Artículo 27.1 párrafo primero.- Sentencia [49/2015](#SENTENCIA_2015_49), ff. 2, 5.

Artículo 27.1 párrafo segundo.- Sentencias [49/2015](#SENTENCIA_2015_49), ff. 2, 3, VP; [95/2015](#SENTENCIA_2015_95), f. 1; [135/2015](#SENTENCIA_2015_135), f. 2; [144/2015](#SENTENCIA_2015_144), f. 2.

Real Decreto Legislativo 1/1992, de 26 de junio. Texto refundido de la Ley sobre el régimen del suelo y ordenación urbana

Artículo 242.6.- Sentencia [29/2015](#SENTENCIA_2015_29), ff. 4, 5.

Real Decreto Legislativo 1/1993, de 24 de septiembre. Texto refundido de la Ley del impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados

Artículo 49.1 a).- Sentencia [77/2015](#SENTENCIA_2015_77), f. 4.

Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio. Texto refundido de la Ley general de la Seguridad Social

En general.- Sentencias [49/2015](#SENTENCIA_2015_49), f. 5; [66/2015](#SENTENCIA_2015_66), f. 6; [110/2015](#SENTENCIA_2015_110), f. 4.

Auto [69/2015](#AUTO_2015_69), f. 1.

Articulo 48.- Sentencia [49/2015](#SENTENCIA_2015_49), ff. 2, 3.

Artículo 48.- Sentencia [95/2015](#SENTENCIA_2015_95), f. 4.

Artículo 48.1.- Sentencia [95/2015](#SENTENCIA_2015_95), f. 4.

Artículo 48.1.1.- Sentencias [49/2015](#SENTENCIA_2015_49), ff. 2, 5; [95/2015](#SENTENCIA_2015_95), f. 4.

Artículo 48.1.2.- Sentencias [49/2015](#SENTENCIA_2015_49), ff. 2, 3, 5, VP; [95/2015](#SENTENCIA_2015_95), ff. 1, 4, 6; [109/2015](#SENTENCIA_2015_109), f. 2; [116/2015](#SENTENCIA_2015_116), f. 2; [117/2015](#SENTENCIA_2015_117), f. 3; [118/2015](#SENTENCIA_2015_118), f. 2; [119/2015](#SENTENCIA_2015_119), f. 2; [120/2015](#SENTENCIA_2015_120), f. 2; [121/2015](#SENTENCIA_2015_121), f. 2; [122/2015](#SENTENCIA_2015_122), f. 2; [123/2015](#SENTENCIA_2015_123), f. 2; [125/2015](#SENTENCIA_2015_125), f. 2; [126/2015](#SENTENCIA_2015_126), f. 2; [127/2015](#SENTENCIA_2015_127), f. 2; [128/2015](#SENTENCIA_2015_128), f. 2; [129/2015](#SENTENCIA_2015_129), f. 2; [130/2015](#SENTENCIA_2015_130); [131/2015](#SENTENCIA_2015_131), f. 2; [132/2015](#SENTENCIA_2015_132), f. 2; [133/2015](#SENTENCIA_2015_133), f. 2; [134/2015](#SENTENCIA_2015_134), f. 2; [135/2015](#SENTENCIA_2015_135), f. 2; [144/2015](#SENTENCIA_2015_144), f. 2.

Artículo 48.2.1.- Sentencia [49/2015](#SENTENCIA_2015_49), VP.

Artículo 129.1.- Sentencia [84/2015](#SENTENCIA_2015_84), f. 7.

Artículo 140.- Sentencia [110/2015](#SENTENCIA_2015_110), ff. 1, 4.

Artículo 140.4 (redactado por la Ley 27/2011, de 1 de agosto).- Sentencia [110/2015](#SENTENCIA_2015_110), f. 4.

Artículo 140.4 (redactado por la Ley 3/2012, de 6 de julio).- Sentencia [110/2015](#SENTENCIA_2015_110), f. 4.

Artículo 162.- Sentencia [110/2015](#SENTENCIA_2015_110), ff. 1, 4.

Artículo 162.1.1.- Sentencia [110/2015](#SENTENCIA_2015_110), f. 3.

Artículo 162.1.1.2 (redactado por la Ley 27/2011, de 1 de agosto).- Sentencia [110/2015](#SENTENCIA_2015_110), f. 4.

Artículo 162.1.1.2 (redactado por la Ley 3/2012, de 6 de julio).- Sentencia [110/2015](#SENTENCIA_2015_110), f. 4.

Artículo 162.1.2.- Sentencia [110/2015](#SENTENCIA_2015_110), f. 3.

Artículo 174.2.1, segundo inciso (redactado por la Ley 40/2007, de 4 de diciembre).- Sentencia [79/2015](#SENTENCIA_2015_79), ff. 1, 2, 5.

Artículo 209.4 (redactado por la Ley 3/2012, de 6 de julio).- Sentencia [8/2015](#SENTENCIA_2015_8), f. 8.

Artículo 215.1.3.- Sentencia [66/2015](#SENTENCIA_2015_66), f. 6.

Artículo 231.1.- Sentencia [27/2015](#SENTENCIA_2015_27), f. 1.

Disposición adicional séptima.- Sentencia [110/2015](#SENTENCIA_2015_110), f. 1.

Disposición adicional séptima, apartado 1 regla 3 a) (redactado por la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo).- Sentencia [110/2015](#SENTENCIA_2015_110), ff. 1 a 6, 8, 11, VP.

Disposición adicional séptima, apartado 1 regla 3 b) (redactado por el Real Decreto-ley 15/1998, de 27 de noviembre).- Sentencia [110/2015](#SENTENCIA_2015_110), ff. 1, 2, 4, 5, 8 a 11, VP.

Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo. Texto refundido de la Ley del estatuto de los trabajadores

Título III.- Sentencia [8/2015](#SENTENCIA_2015_8), f. 4.

Artículo 14.- Sentencia [140/2015](#SENTENCIA_2015_140), f. 2.

Artículo 31.- Sentencias [83/2015](#SENTENCIA_2015_83), f. 2; [114/2015](#SENTENCIA_2015_114), f. 2.

Autos [9/2015](#AUTO_2015_9), f. 1; [10/2015](#AUTO_2015_10), f. 1.

Artículo 41.- Sentencia [8/2015](#SENTENCIA_2015_8), f. 4.

Artículo 41 (redactado por el Real Decreto-ley 7/2011, de 10 de junio).- Sentencia [8/2015](#SENTENCIA_2015_8), f. 4.

Artículo 41 (redactado por la Ley 3/2012, de 6 de julio).- Sentencia [8/2015](#SENTENCIA_2015_8), f. 4.

Artículo 41 (redactado por la Ley 35/2010, de 17 de septiembre).- Sentencia [8/2015](#SENTENCIA_2015_8), f. 4.

Artículo 41.1 (redactado por la Ley 3/2012, de 6 de julio).- Sentencia [8/2015](#SENTENCIA_2015_8), f. 4.

Artículo 41.2 (redactado por la Ley 3/2012, de 6 de julio).- Sentencia [8/2015](#SENTENCIA_2015_8), f. 4.

Artículo 41.3 (redactado por la Ley 3/2012, de 6 de julio).- Sentencia [8/2015](#SENTENCIA_2015_8), f. 4.

Artículo 41.4 (redactado por la Ley 3/2012, de 6 de julio).- Sentencia [8/2015](#SENTENCIA_2015_8), f. 4.

Artículo 41.5 (redactado por la Ley 3/2012, de 6 de julio).- Sentencia [8/2015](#SENTENCIA_2015_8), f. 4.

Artículo 41.6 (redactado por la Ley 3/2012, de 6 de julio).- Sentencia [8/2015](#SENTENCIA_2015_8), f. 4.

Artículo 46.- Sentencia [8/2015](#SENTENCIA_2015_8), f. 8.

Artículo 47.- Sentencias [8/2015](#SENTENCIA_2015_8), ff. 8, 9; [104/2015](#SENTENCIA_2015_104), f. 2.

Artículo 47 (redactado por la Ley 3/2012, de 6 de julio).- Sentencia [8/2015](#SENTENCIA_2015_8), f. 4.

Artículo 48.- Sentencia [8/2015](#SENTENCIA_2015_8), f. 8.

Artículo 49.- Sentencia [8/2015](#SENTENCIA_2015_8), f. 8.

Artículo 49.9.- Sentencia [8/2015](#SENTENCIA_2015_8), f. 7.

Artículo 50.- Sentencia [8/2015](#SENTENCIA_2015_8), f. 8.

Artículo 50.1 a).- Sentencia [8/2015](#SENTENCIA_2015_8), f. 4.

Artículo 51 (redactado por la Ley 3/2012, de 6 de julio).- Sentencia [8/2015](#SENTENCIA_2015_8), ff. 4, 7.

Artículo 51.1.- Sentencia [66/2015](#SENTENCIA_2015_66), f. 6.

Artículo 51.1 (redactado por la Ley 3/2012, de 6 de julio).- Sentencia [8/2015](#SENTENCIA_2015_8), f. 7.

Artículo 51.2 (redactado por la Ley 3/2012, de 6 de julio).- Sentencia [8/2015](#SENTENCIA_2015_8), f. 7.

Artículo 51.4.- Autos [33/2015](#AUTO_2015_33), f. 4; [34/2015](#AUTO_2015_34), f. 4; [35/2015](#AUTO_2015_35), f. 3.

Artículo 52.- Sentencia [8/2015](#SENTENCIA_2015_8), f. 8.

Artículo 53.- Sentencia [8/2015](#SENTENCIA_2015_8), f. 8.

Artículo 53.1.- Autos [33/2015](#AUTO_2015_33), f. 4; [34/2015](#AUTO_2015_34), f. 4; [35/2015](#AUTO_2015_35), f. 3.

Artículo 54.- Sentencia [8/2015](#SENTENCIA_2015_8), f. 8.

Artículo 55.- Sentencia [8/2015](#SENTENCIA_2015_8), f. 8.

Artículo 56 (redactado por el Real Decreto-ley 3/2012, de 10 de febrero).- Sentencia [8/2015](#SENTENCIA_2015_8), f. 8.

Artículo 56 (redactado por la Ley 3/2012, de 6 de julio).- Sentencia [8/2015](#SENTENCIA_2015_8), f. 8.

Artículo 56 (redactado por la Ley 45/2002, de 12 de diciembre).- Sentencia [8/2015](#SENTENCIA_2015_8), f. 8.

Artículo 56.1 (redactado por el Real Decreto-ley 3/2012, de 10 de febrero).- Autos [34/2015](#AUTO_2015_34), f. 4; [35/2015](#AUTO_2015_35), ff. 2, 3, VP.

Artículo 56.1 (redactado por la Ley 3/2012, de 6 de julio).- Autos [33/2015](#AUTO_2015_33), ff. 2, 4, VP; [34/2015](#AUTO_2015_34), ff. 2, 4, VP.

Artículo 56.2 (redactado por el Real Decreto-ley 3/2012, de 10 de febrero).- Sentencia [8/2015](#SENTENCIA_2015_8), f. 8.

Auto [35/2015](#AUTO_2015_35), f. 3, VP.

Artículo 56.2 (redactado por la Ley 3/2012, de 6 de julio).- Autos [33/2015](#AUTO_2015_33), f. 5, VP; [34/2015](#AUTO_2015_34), f. 5, VP.

Artículo 56.4.- Autos [33/2015](#AUTO_2015_33), f. 5; [34/2015](#AUTO_2015_34), f. 5; [35/2015](#AUTO_2015_35), f. 3.

Artículo 57.- Sentencia [8/2015](#SENTENCIA_2015_8), f. 8.

Artículo 82.3 (redactado por la Ley 3/2012, de 6 de julio).- Sentencia [8/2015](#SENTENCIA_2015_8), ff. 4, 5.

Artículo 82.3 párrafo 5 (redactado por el Real Decreto-ley 11/2013, de 2 de agosto).- Sentencia [8/2015](#SENTENCIA_2015_8), f. 4.

Artículo 82.3 párrafo 8 (redactado por la Ley 3/2012, de 6 de julio).- Sentencia [8/2015](#SENTENCIA_2015_8), f. 5.

Artículo 83.2.- Sentencia [8/2015](#SENTENCIA_2015_8), f. 1.

Artículo 83.3.- Sentencia [8/2015](#SENTENCIA_2015_8), f. 1.

Artículo 84.1 (redactado por la Ley 3/2012, de 6 de julio).- Sentencia [8/2015](#SENTENCIA_2015_8), f. 1.

Artículo 84.2 (redactado por la Ley 3/2012, de 6 de julio).- Sentencia [8/2015](#SENTENCIA_2015_8), f. 6.

Artículo 87.1.- Sentencia [8/2015](#SENTENCIA_2015_8), f. 6.

Disposición adicional décima (redactada por la Ley 3/2012, de 6 de julio).- Sentencia [8/2015](#SENTENCIA_2015_8), f. 10.

Disposición adicional vigesimoprimera.- Sentencia [8/2015](#SENTENCIA_2015_8), f. 9.

Disposición final decimotercera, apartado 1.- Sentencia [8/2015](#SENTENCIA_2015_8), f. 8.

Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto. Texto refundido de la Ley sobre infracciones y sanciones en el orden social

Artículo 24 (redactado por el Real Decreto-ley 11/2003, de 2 de agosto).- Sentencia [27/2015](#SENTENCIA_2015_27), f. 4.

Artículo 24.3.- Sentencia [27/2015](#SENTENCIA_2015_27), f. 1.

Artículo 24.3 a).- Sentencia [27/2015](#SENTENCIA_2015_27), f. 6.

Artículo 24.3 d).- Sentencia [27/2015](#SENTENCIA_2015_27), f. 6.

Artículo 24.4.- Sentencia [27/2015](#SENTENCIA_2015_27), f. 6.

Artículo 24.4 a).- Sentencia [27/2015](#SENTENCIA_2015_27), ff. 1, 5, 6.

Artículo 24.4 b).- Sentencia [27/2015](#SENTENCIA_2015_27), ff. 1, 5, 6.

Artículo 25 (redactado por el Real Decreto-ley 11/2013, de 2 de agosto).- Sentencia [27/2015](#SENTENCIA_2015_27), f. 4.

Artículo 25.4.- Sentencia [27/2015](#SENTENCIA_2015_27), f. 1.

Artículo 47 (redactado por el Real Decreto-ley 11/2013, de 2 de agosto).- Sentencia [27/2015](#SENTENCIA_2015_27), f. 4.

Artículo 47.1 a).- Sentencia [27/2015](#SENTENCIA_2015_27), f. 6.

Artículo 48 (redactado por el Real Decreto-ley 11/2013, de 2 de agosto).- Sentencia [27/2015](#SENTENCIA_2015_27), f. 4.

Artículo 48.5 (redactado por el Real Decreto-ley 11/2013, de 2 de agosto).- Sentencia [27/2015](#SENTENCIA_2015_27), ff.1, 5.

Artículo 209.1.- Sentencia [27/2015](#SENTENCIA_2015_27), f. 5.

Artículo 215.4.- Sentencia [27/2015](#SENTENCIA_2015_27), f. 5.

Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio. Texto refundido de la Ley de aguas

Artículo 33.- Sentencia [13/2015](#SENTENCIA_2015_13), f. 7.

Artículo 45.- Sentencia [13/2015](#SENTENCIA_2015_13), f. 3.

Artículo 45.1.- Sentencia [13/2015](#SENTENCIA_2015_13), f. 6.

Artículo 45.1 c).- Sentencia [13/2015](#SENTENCIA_2015_13), f. 6.

Artículo 72 (redactado por la Ley 21/2013, de 9 de diciembre).- Sentencia [13/2015](#SENTENCIA_2015_13), ff. 2, 6.

Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre. Texto refundido de la Ley de regulación de los planes y fondos de pensiones

En general.- Sentencia [26/2015](#SENTENCIA_2015_26), f. 4.

Disposición final segunda.- Sentencia [143/2015](#SENTENCIA_2015_143), f. 4.

Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo. Texto refundido de la Ley del catastro inmobiliario

En general.- Sentencia [44/2015](#SENTENCIA_2015_44), f. 3.

Artículo 6.1 (redactado por la Ley 2/2004, de 27 de diciembre).- Sentencia [44/2015](#SENTENCIA_2015_44), f. 3.

Artículo 6.2 (redactado por la Ley 2/2004, de 27 de diciembre).- Sentencia [44/2015](#SENTENCIA_2015_44), f. 3.

Artículo 6.2 c) (redactado por la Ley 2/2004, de 27 de diciembre).- Sentencia [44/2015](#SENTENCIA_2015_44), f. 3.

Artículo 9 (redactado por la Ley 2/2004, de 27 de diciembre).- Sentencia [44/2015](#SENTENCIA_2015_44), f. 3.

Artículo 13.- Sentencia [44/2015](#SENTENCIA_2015_44), f. 3.

Artículo 14.- Sentencia [44/2015](#SENTENCIA_2015_44), f. 3.

Artículo 15.- Sentencia [44/2015](#SENTENCIA_2015_44), f. 3.

Artículo 16.- Sentencia [44/2015](#SENTENCIA_2015_44), f. 3.

Disposición transitoria primera.- Sentencia [44/2015](#SENTENCIA_2015_44), f. 3.

Disposición transitoria primera (redactada por la Ley 16/2007, de 4 de julio).- Sentencia [44/2015](#SENTENCIA_2015_44), f. 3.

Disposición transitoria primera (redactada por la Ley 2/2004, de 27 de diciembre).- Sentencia [44/2015](#SENTENCIA_2015_44), f. 3.

Disposición transitoria primera (redactada por la Ley 34/2007, de 15 de noviembre).- Sentencia [44/2015](#SENTENCIA_2015_44), f. 3.

Disposición transitoria primera (redactada por la Ley 36/2006, de 29 de noviembre).- Sentencia [44/2015](#SENTENCIA_2015_44), f. 3.

Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales

Artículo 20.4.- Sentencia [103/2015](#SENTENCIA_2015_103), f. 10.

Artículo 82.- Sentencias [26/2015](#SENTENCIA_2015_26), f. 4; [30/2015](#SENTENCIA_2015_30), f. 2.

Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre. Texto refundido de la Ley general para la defensa de los consumidores y usuarios y otras leyes complementarias

Artículo 50.1.- Sentencia [10/2015](#SENTENCIA_2015_10), ff. 1, 3.

Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre. Texto refundido de la Ley general de estabilidad presupuestaria

En general.- Sentencia [44/2015](#SENTENCIA_2015_44), f. 3.

Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio. Texto refundido de la Ley de suelo

En general.- Sentencia [43/2015](#SENTENCIA_2015_43), ff. 2, 4.

Autos [21/2015](#AUTO_2015_21), ff. 2, 3; [22/2015](#AUTO_2015_22), f. 2; [36/2015](#AUTO_2015_36), f. 2; [62/2015](#AUTO_2015_62), f. 2.

Artículo 8.1 b).- Sentencia [29/2015](#SENTENCIA_2015_29), ff. 4, 5.

Artículo 9.7 (redactado por la Ley 8/2013, de 26 de junio).- Sentencia [29/2015](#SENTENCIA_2015_29), ff. 2, 5.

Artículo 9.8 (redactado por la Ley 8/2013, de 26 de junio).- Sentencia [29/2015](#SENTENCIA_2015_29), f. 2.

Artículo 12.- Autos [36/2015](#AUTO_2015_36), ff. 1, 3; [62/2015](#AUTO_2015_62), ff. 1, 2.

Artículo 22.2.- Auto [36/2015](#AUTO_2015_36), ff. 1, 3.

Artículo 23.- Sentencias [43/2015](#SENTENCIA_2015_43), ff. 2, 3; [56/2015](#SENTENCIA_2015_56), f. 2.

Autos [22/2015](#AUTO_2015_22), f. 2; [38/2015](#AUTO_2015_38), f. 2; [62/2015](#AUTO_2015_62), f. 2.

Artículo 23.1 a).- Sentencias [43/2015](#SENTENCIA_2015_43), ff. 1, 4, 5; [56/2015](#SENTENCIA_2015_56), ff. 1, 3.

Autos [8/2015](#AUTO_2015_8), ff. 1, 2; [21/2015](#AUTO_2015_21), ff. 1, 3; [22/2015](#AUTO_2015_22), f.1; [36/2015](#AUTO_2015_36), ff. 1, 3; [38/2015](#AUTO_2015_38), f. 1; [61/2015](#AUTO_2015_61), ff. 1, 2; [62/2015](#AUTO_2015_62), ff. 1, 2.

Artículo 23.2.- Sentencias [43/2015](#SENTENCIA_2015_43), ff. 1, 5; [56/2015](#SENTENCIA_2015_56), ff. 1, 3.

Autos [8/2015](#AUTO_2015_8), ff. 1, 2; [21/2015](#AUTO_2015_21), ff. 1, 3; [22/2015](#AUTO_2015_22), f. 1; [36/2015](#AUTO_2015_36), ff. 1, 3; [38/2015](#AUTO_2015_38), f. 1; [61/2015](#AUTO_2015_61), ff. 1, 2; [62/2015](#AUTO_2015_62), ff. 1, 2.

Artículo 24.- Sentencia [43/2015](#SENTENCIA_2015_43), f. 3.

Artículo 25.- Auto [62/2015](#AUTO_2015_62), ff. 1, 2.

Disposición transitoria tercera.- Sentencia [43/2015](#SENTENCIA_2015_43), f. 2.

Autos [61/2015](#AUTO_2015_61), f. 2; [62/2015](#AUTO_2015_62), f. 2.

Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. Aprueba el texto refundido de la Ley de contratos del sector público

En general.- Sentencias [84/2015](#SENTENCIA_2015_84), f. 1; [103/2015](#SENTENCIA_2015_103), f. 5.

Artículo 1.- Sentencias [84/2015](#SENTENCIA_2015_84), ff. 5, 6; [103/2015](#SENTENCIA_2015_103), f. 7.

Artículo 3.- Sentencia [84/2015](#SENTENCIA_2015_84), f. 5.

Artículo 3.2.- Sentencia [84/2015](#SENTENCIA_2015_84), f. 5.

Artículo 3.2 e).- Sentencia [84/2015](#SENTENCIA_2015_84), f. 5.

Artículo 4.- Sentencia [103/2015](#SENTENCIA_2015_103), ff. 3, 5.

Artículo 4 n).- Sentencia [103/2015](#SENTENCIA_2015_103), f. 5.

Artículo 5.- Sentencia [103/2015](#SENTENCIA_2015_103), f. 5.

Artículo 8.- Sentencia [84/2015](#SENTENCIA_2015_84), f. 5.

Artículo 8.1.- Sentencias [84/2015](#SENTENCIA_2015_84), f. 5; [103/2015](#SENTENCIA_2015_103), f. 5.

Artículo 8.2.- Sentencias [84/2015](#SENTENCIA_2015_84), f. 5; [103/2015](#SENTENCIA_2015_103), f. 5.

Artículo 13.- Sentencia [84/2015](#SENTENCIA_2015_84), f. 6.

Artículo 19.1 a).- Sentencia [84/2015](#SENTENCIA_2015_84), f. 5.

Artículo 24.6.- Sentencia [103/2015](#SENTENCIA_2015_103), ff. 3, 5.

Artículo 54.- Sentencia [84/2015](#SENTENCIA_2015_84), f. 6.

Artículo 74.- Sentencia [84/2015](#SENTENCIA_2015_84), f. 6.

Artículo 150.- Sentencia [84/2015](#SENTENCIA_2015_84), f. 6.

Artículo 175.- Sentencia [103/2015](#SENTENCIA_2015_103), f. 5.

Artículo 275.1.- Sentencia [84/2015](#SENTENCIA_2015_84), f. 7.

Artículo 277.- Sentencia [84/2015](#SENTENCIA_2015_84), f. 5.

Disposición adicional vigésima novena.- Sentencia [103/2015](#SENTENCIA_2015_103), ff. 5, 7.

Disposición final segunda, apartado 3.- Sentencias [84/2015](#SENTENCIA_2015_84), ff. 5, 6; [103/2015](#SENTENCIA_2015_103), f. 6.

G) Reales Decretos-leyes

Real Decreto-ley 8/1983, de 30 de noviembre. Reconversión y reindustrialización de industrias en general

En general.- Sentencia [93/2015](#SENTENCIA_2015_93), f. 7.

Real Decreto-ley 15/1998, de 27 de noviembre. Medidas urgentes para la mejora del mercado de trabajo en relación con el trabajo a tiempo parcial y el fomento de su estabilidad

En general.- Sentencia [110/2015](#SENTENCIA_2015_110), f. 1, VP.

Real Decreto-ley 6/2000, de 23 de junio. Medidas urgentes de intensificación de la competencia en mercados de bienes y servicios

En general.- Auto [67/2015](#AUTO_2015_67), f. 3.

Real Decreto-ley 7/2000, de 23 de junio. Medidas urgentes en el sector de las telecomunicaciones

Artículo 8.- Sentencia [12/2015](#SENTENCIA_2015_12), VP I.

Artículo 8.3.- Sentencia [12/2015](#SENTENCIA_2015_12), VP I.

Real Decreto-ley 5/2002, de 24 de mayo. Medidas urgentes para la reforma del sistema de protección por desempleo y mejora de la ocupabilidad

En general.- Autos [33/2015](#AUTO_2015_33), f. 5; [34/2015](#AUTO_2015_34), f. 5.

Real Decreto-ley 2/2004, de 18 de junio. Modificación de la Ley 10/2001, de 5 de julio. Plan hidrológico nacional

En general.- Sentencia [13/2015](#SENTENCIA_2015_13), f. 4.

Real Decreto-ley 6/2009, de 30 de abril. Adopción de determinadas medidas en el sector energético y se aprueba el bono social

Artículo 4.- Sentencia [48/2015](#SENTENCIA_2015_48), ff. 2, 6.

Artículo 4.1.- Sentencia [48/2015](#SENTENCIA_2015_48), VP.

Disposición transitoria quinta.- Sentencia [48/2015](#SENTENCIA_2015_48), f. 6.

Real Decreto-ley 9/2009, de 26 de junio. Reestructuración bancaria y reforzamiento de los recursos propios de las entidades de crédito.

En general.- Sentencia [47/2015](#SENTENCIA_2015_47), ff. 2, 6.

Artículo 6.- Sentencia [47/2015](#SENTENCIA_2015_47), f. 6.

Artículos 6 a 8.- Sentencia [47/2015](#SENTENCIA_2015_47), f. 6.

Artículo 9.- Sentencia [47/2015](#SENTENCIA_2015_47), f. 6.

Artículo 9.8.- Sentencia [47/2015](#SENTENCIA_2015_47), f. 6.

Artículo 12.- Sentencia [47/2015](#SENTENCIA_2015_47), f. 6.

Artículo 12 (redactado por el Real Decreto-ley 2/2011, de 18 de febrero).- Sentencia [47/2015](#SENTENCIA_2015_47), ff. 2, 6.

Artículo 12.1 (redactado por el Real Decreto-ley 2/2011, de 18 de febrero).- Sentencia [47/2015](#SENTENCIA_2015_47), f. 2.

Artículo 12.1 in fine (redactado por el Real Decreto-ley 2/2011, de 18 de febrero).- Sentencia [47/2015](#SENTENCIA_2015_47), ff. 2, 6.

Artículo 13 (redactado por el Real Decreto-ley 2/2011, de 18 de febrero).- Sentencia [47/2015](#SENTENCIA_2015_47), f. 2.

Real Decreto-ley 4/2010, de 26 de marzo. Racionalización del gasto farmacéutico con cargo al sistema nacional de salud

En general.- Sentencia [44/2015](#SENTENCIA_2015_44), f. 5.

Real Decreto-ley 8/2010, de 20 de mayo. Medidas extraordinarias para la reducción del déficit público

En general.- Sentencias [49/2015](#SENTENCIA_2015_49), f. 2; [81/2015](#SENTENCIA_2015_81), f. 8; [95/2015](#SENTENCIA_2015_95), f. 5; [104/2015](#SENTENCIA_2015_104), f. 8; [143/2015](#SENTENCIA_2015_143), f. 4.

Artículo 1.2.- Sentencia [143/2015](#SENTENCIA_2015_143), f. 4.

Disposición adicional novena.- Sentencia [143/2015](#SENTENCIA_2015_143), ff. 1, 3, 4.

Real Decreto-ley 11/2010, de 9 de julio. Órganos de gobierno y otros aspectos del régimen jurídico de las Cajas de Ahorros

En general.- Sentencia [14/2015](#SENTENCIA_2015_14), f. 3.

Título IV.- Sentencia [14/2015](#SENTENCIA_2015_14), f. 3.

Artículo 5.- Sentencia [47/2015](#SENTENCIA_2015_47), f. 6.

Artículo 6.- Sentencia [47/2015](#SENTENCIA_2015_47), f. 6.

Real Decreto-ley 2/2011, de 18 de febrero. Reforzamiento del sistema financiero

En general.- Sentencia [47/2015](#SENTENCIA_2015_47), ff. 1, 2, 4, 5.

Exposición de motivos.- Sentencia [47/2015](#SENTENCIA_2015_47), ff. 4, 5.

Preámbulo.- Sentencia [47/2015](#SENTENCIA_2015_47), f. 5.

Artículo 1.- Sentencia [47/2015](#SENTENCIA_2015_47), f. 2.

Ártículo 2.- Sentencia [47/2015](#SENTENCIA_2015_47), f. 2.

Artículo 3.- Sentencia [47/2015](#SENTENCIA_2015_47), f. 2.

Artículo 4.2.- Sentencia [47/2015](#SENTENCIA_2015_47), ff. 2, 6.

Disposición adicional quinta.- Sentencia [47/2015](#SENTENCIA_2015_47), ff. 2, 6.

Disposición transitoria primera.- Sentencia [47/2015](#SENTENCIA_2015_47), f. 2.

Disposición transitoria tercera.- Sentencia [47/2015](#SENTENCIA_2015_47), f. 2.

Disposición transitoria cuarta.- Sentencia [47/2015](#SENTENCIA_2015_47), f. 2.

Disposición final tercera.- Sentencia [47/2015](#SENTENCIA_2015_47), f. 2.

Real Decreto-ley 7/2011, de 10 de junio. Medidas urgentes para la reforma de la negociación colectiva

En general.- Sentencia [8/2015](#SENTENCIA_2015_8), ff. 4, 6.

Real Decreto-ley 8/2011, de 1 de julio. Medidas de apoyo a deudores hipotecarios, control del gasto público y cancelación de deudas de entidades locales, fomento de la actividad empresarial y simplificación administrativa

En general.- Sentencia [29/2015](#SENTENCIA_2015_29), ff. 4, 5.

Capítulo VI.- Sentencia [29/2015](#SENTENCIA_2015_29), f. 1.

Exposición de motivos, apartado VI.- Sentencia [29/2015](#SENTENCIA_2015_29), f. 4.

Artículo 23.- Sentencia [29/2015](#SENTENCIA_2015_29), ff. 1 a 6.

Auto [51/2015](#AUTO_2015_51), f. único.

Real Decreto-ley 20/2011, de 30 de diciembre. Medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público

En general.- Sentencia [104/2015](#SENTENCIA_2015_104), f. 7.

Artículo 2.3.- Sentencia [104/2015](#SENTENCIA_2015_104), f. 2.

Artículo 5.- Sentencia [49/2015](#SENTENCIA_2015_49), f. 2.

Real Decreto-ley 1/2012, de 27 de enero. Suspensión de los procedimientos de preasignación de retribución y supresión de los incentivos económicos para nuevas instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de cogeneración, fuentes de energía renovables y residuos

En general.- Sentencias [48/2015](#SENTENCIA_2015_48), ff. 1, 2, 5, 6, VP; [105/2015](#SENTENCIA_2015_105), ff. 1 a 3; [106/2015](#SENTENCIA_2015_106), ff. 1 a 3.

Exposición de motivos.- Sentencias [48/2015](#SENTENCIA_2015_48), VP; [106/2015](#SENTENCIA_2015_106), f. 3.

Preámbulo.- Sentencia [105/2015](#SENTENCIA_2015_105), f. 1.

Artículo 1.1.- Sentencias [48/2015](#SENTENCIA_2015_48), f. 1; [105/2015](#SENTENCIA_2015_105), f. 1; [106/2015](#SENTENCIA_2015_106), f. 1.

Artículos 1 a 4.- Sentencia [105/2015](#SENTENCIA_2015_105), f. 1.

Artículo 2.1 a).- Sentencia [48/2015](#SENTENCIA_2015_48), VP.

Artículo 2.1 b).- Sentencia [48/2015](#SENTENCIA_2015_48), VP.

Artículo 2.1 c).- Sentencia [48/2015](#SENTENCIA_2015_48), VP.

Artículo 2.2.- Sentencias [48/2015](#SENTENCIA_2015_48), f. 1; [105/2015](#SENTENCIA_2015_105), f. 1.

Artículo 4.1.- Sentencia [48/2015](#SENTENCIA_2015_48), f. 2.

Artículo 4.4.- Sentencia [48/2015](#SENTENCIA_2015_48), f. 2.

Disposición adicional única.- Sentencia [105/2015](#SENTENCIA_2015_105), f. 1.

Disposición transitoria única.- Sentencia [105/2015](#SENTENCIA_2015_105), f. 1.

Disposición derogatoria única.- Sentencia [105/2015](#SENTENCIA_2015_105), f. 1.

Disposición final primera.- Sentencia [105/2015](#SENTENCIA_2015_105), f. 1.

Disposición final segunda.- Sentencia [105/2015](#SENTENCIA_2015_105), f. 1.

Disposición final tercera.- Sentencia [105/2015](#SENTENCIA_2015_105), f. 1.

Real Decreto-ley 2/2012, de 3 de febrero. Saneamiento del sector financiero

En general.- Sentencias [48/2015](#SENTENCIA_2015_48), f. 5; [93/2015](#SENTENCIA_2015_93), f. 17, VP II.

Real Decreto-ley 3/2012, de 10 de febrero. Medidas urgentes para la reforma del mercado laboral

En general.- Autos [33/2015](#AUTO_2015_33), ff. 3 a 5; [34/2015](#AUTO_2015_34), ff. 3 a 5; [35/2015](#AUTO_2015_35), ff. 2, 3.

Capítulo IV.- Auto [35/2015](#AUTO_2015_35), ff. 1, 2.

Exposición de motivos.- Auto [35/2015](#AUTO_2015_35), f. 3.

Artículo 18.1.- Auto [35/2015](#AUTO_2015_35), VP.

Artículo 18.2.- Auto [35/2015](#AUTO_2015_35), VP.

Artículo 18.7.- Auto [35/2015](#AUTO_2015_35), ff. 1 a 3.

Artículo 18.8.- Auto [35/2015](#AUTO_2015_35), ff. 1 a 3.

Disposición transitoria quinta.- Auto [35/2015](#AUTO_2015_35), ff. 1, 2.

Disposición transitoria quinta, apartado 1.- Auto [35/2015](#AUTO_2015_35), ff. 2, 3.

Disposición transitoria quinta, apartado 2.- Autos [33/2015](#AUTO_2015_33), f. 4; [34/2015](#AUTO_2015_34); [35/2015](#AUTO_2015_35), ff. 2, 3.

Real Decreto-ley 16/2012, de 20 de abril. Medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del sistema nacional de salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones

En general.- Sentencia [44/2015](#SENTENCIA_2015_44), f. 5.

Real Decreto-ley 18/2012, de 11 de mayo. Saneamiento y venta de los activos inmobiliarios del sector financiero

En general.- Sentencia [93/2015](#SENTENCIA_2015_93), f. 17, VP II.

Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio. Medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad

En general.- Sentencias [81/2015](#SENTENCIA_2015_81), ff. 2, 3, 8; [83/2015](#SENTENCIA_2015_83), ff. 1 a 3; [97/2015](#SENTENCIA_2015_97), ff. 2, 3; [100/2015](#SENTENCIA_2015_100), f. 3; [113/2015](#SENTENCIA_2015_113), ff. 1 a 3; [114/2015](#SENTENCIA_2015_114), ff. 1 a 3; [136/2015](#SENTENCIA_2015_136), ff. 1, 3 a 6; [141/2015](#SENTENCIA_2015_141), f. 2.

Autos [9/2015](#AUTO_2015_9), f. 4; [10/2015](#AUTO_2015_10), ff. 1, 4; [52/2015](#AUTO_2015_52), f. único; [67/2015](#AUTO_2015_67), f. 3.

Título I.- Sentencia [104/2015](#SENTENCIA_2015_104), f. 3.

Preámbulo.- Sentencias [81/2015](#SENTENCIA_2015_81), f. 3; [81/2015](#SENTENCIA_2015_81), ff. 3, 4; [136/2015](#SENTENCIA_2015_136), f. 4.

Preámbulo, apartado I.- Sentencia [81/2015](#SENTENCIA_2015_81), ff. 3, 4.

Preámbulo, apartado II.- Sentencias [81/2015](#SENTENCIA_2015_81), ff. 3, 4; [136/2015](#SENTENCIA_2015_136), f. 4.

Preámbulo, apartado II, párrafo 1.- Sentencia [81/2015](#SENTENCIA_2015_81), f. 3.

Preámbulo, apartado III.- Sentencia [136/2015](#SENTENCIA_2015_136), f. 4.

Preámbulo, apartado IV.- Sentencia [136/2015](#SENTENCIA_2015_136), f. 4.

Preámbulo, apartado IX.- Sentencias [81/2015](#SENTENCIA_2015_81), f. 4; [136/2015](#SENTENCIA_2015_136), f. 4.

Preámbulo, apartado V.- Sentencia [136/2015](#SENTENCIA_2015_136), f. 4.

Preámbulo, apartado VI.- Sentencia [136/2015](#SENTENCIA_2015_136), f. 4.

Preámbulo, apartado VII.- Sentencia [136/2015](#SENTENCIA_2015_136), f. 4.

Preámbulo, apartado VIII.- Sentencia [136/2015](#SENTENCIA_2015_136), f. 4.

Artículo 2.- Sentencias [81/2015](#SENTENCIA_2015_81), ff. 1, 3, 6, 8; [83/2015](#SENTENCIA_2015_83), ff. 1, 2; [94/2015](#SENTENCIA_2015_94), ff. 1, 4, 5; [97/2015](#SENTENCIA_2015_97), ff. 1, 2; [100/2015](#SENTENCIA_2015_100), ff. 1, 2; [113/2015](#SENTENCIA_2015_113), ff. 1, 2; [114/2015](#SENTENCIA_2015_114), ff. 1, 2; [141/2015](#SENTENCIA_2015_141), ff. 1, 2.

Autos [9/2015](#AUTO_2015_9), f. 4; [10/2015](#AUTO_2015_10), f. 4.

Artículo 2.1.- Sentencias [83/2015](#SENTENCIA_2015_83), f. 2; [97/2015](#SENTENCIA_2015_97), ff. 2, 3; [100/2015](#SENTENCIA_2015_100), f. 2; [113/2015](#SENTENCIA_2015_113), f. 2; [114/2015](#SENTENCIA_2015_114), f. 2.

Autos [9/2015](#AUTO_2015_9), ff. 1, 4; [10/2015](#AUTO_2015_10), ff. 1, 4.

Artículo 2.2.- Autos [9/2015](#AUTO_2015_9), f. 1; [10/2015](#AUTO_2015_10), f. 1.

Artículo 2.2.2.- Sentencias [83/2015](#SENTENCIA_2015_83), f. 2; [97/2015](#SENTENCIA_2015_97), ff. 2, 3; [100/2015](#SENTENCIA_2015_100), f. 2; [113/2015](#SENTENCIA_2015_113), f. 2; [114/2015](#SENTENCIA_2015_114), f. 2.

Autos [9/2015](#AUTO_2015_9), ff. 1, 4; [10/2015](#AUTO_2015_10), ff. 1, 4.

Artículo 3.2.- Sentencias [83/2015](#SENTENCIA_2015_83), f. 2; [114/2015](#SENTENCIA_2015_114), f. 2.

Artículo 6.- Sentencias [83/2015](#SENTENCIA_2015_83), f. 2; [114/2015](#SENTENCIA_2015_114), f. 2.

Artículo 38.- Sentencia [136/2015](#SENTENCIA_2015_136), ff. 1, 2, 5 a 7.

Disposición adicional decimoquinta.- Sentencia [136/2015](#SENTENCIA_2015_136), ff. 1, 2, 5 a 7.

Disposición final decimocuarta, apartado 1.- Sentencia [8/2015](#SENTENCIA_2015_8), f. 8.

Disposición final decimoquinta.- Sentencias [83/2015](#SENTENCIA_2015_83), f. 2; [100/2015](#SENTENCIA_2015_100), f. 2; [113/2015](#SENTENCIA_2015_113), f. 2.

Real Decreto-ley 24/2012, de 31 de agosto. Reestructuración y resolución de entidades de crédito

En general.- Sentencia [47/2015](#SENTENCIA_2015_47), f. 2.

Real Decreto-ley 27/2012, de 15 de noviembre. Medidas urgentes para reforzar la protección a los deudores hipotecarios

En general.- Sentencia [93/2015](#SENTENCIA_2015_93), ff. 11, 16 a 18, VP II, VP III.

Real Decreto-ley 28/2012, de 30 de noviembre. Medidas de consolidación y garantía del sistema de la Seguridad Social

En general.- Sentencias [49/2015](#SENTENCIA_2015_49), ff. 2, 5; [95/2015](#SENTENCIA_2015_95), ff. 5, 6; [109/2015](#SENTENCIA_2015_109), f. 2; [116/2015](#SENTENCIA_2015_116), f. 2; [117/2015](#SENTENCIA_2015_117), ff. 1, 3; [118/2015](#SENTENCIA_2015_118), ff. 1, 2; [119/2015](#SENTENCIA_2015_119), f. 2; [120/2015](#SENTENCIA_2015_120), f. 2; [121/2015](#SENTENCIA_2015_121), f. 2; [122/2015](#SENTENCIA_2015_122), f. 2; [123/2015](#SENTENCIA_2015_123), f. 2; [125/2015](#SENTENCIA_2015_125), f. 2; [126/2015](#SENTENCIA_2015_126), ff. 1, 2; [127/2015](#SENTENCIA_2015_127), f. 2; [128/2015](#SENTENCIA_2015_128), f. 2; [129/2015](#SENTENCIA_2015_129), f. 2; [130/2015](#SENTENCIA_2015_130); [131/2015](#SENTENCIA_2015_131), f. 2; [132/2015](#SENTENCIA_2015_132), f. 2; [133/2015](#SENTENCIA_2015_133), f. 2; [134/2015](#SENTENCIA_2015_134), f. 2; [135/2015](#SENTENCIA_2015_135), f. 2; [144/2015](#SENTENCIA_2015_144), f. 2.

Exposición de motivos.- Sentencias [49/2015](#SENTENCIA_2015_49), f. 3, VP; [95/2015](#SENTENCIA_2015_95), ff. 3, 4.

Artículo 2.1.- Sentencias [49/2015](#SENTENCIA_2015_49), ff. 1, 3, 5, 6, VP; [95/2015](#SENTENCIA_2015_95), ff. 1, 3 a 6; [109/2015](#SENTENCIA_2015_109), ff. 1, 2; [116/2015](#SENTENCIA_2015_116), ff. 1, 2; [117/2015](#SENTENCIA_2015_117), ff. 1, 2, 4; [118/2015](#SENTENCIA_2015_118), ff. 1, 2; [119/2015](#SENTENCIA_2015_119), ff. 1, 2; [120/2015](#SENTENCIA_2015_120), ff. 1, 2; [121/2015](#SENTENCIA_2015_121), ff. 1, 2; [122/2015](#SENTENCIA_2015_122), ff. 1, 2; [123/2015](#SENTENCIA_2015_123), ff. 1, 2; [125/2015](#SENTENCIA_2015_125), ff. 1, 2; [126/2015](#SENTENCIA_2015_126), ff. 1, 2; [127/2015](#SENTENCIA_2015_127), ff. 1, 2; [128/2015](#SENTENCIA_2015_128), ff. 1, 2; [129/2015](#SENTENCIA_2015_129), ff. 1, 2; [130/2015](#SENTENCIA_2015_130); [131/2015](#SENTENCIA_2015_131), ff. 1, 2; [132/2015](#SENTENCIA_2015_132), ff. 1, 2; [133/2015](#SENTENCIA_2015_133), ff. 1, 2; [134/2015](#SENTENCIA_2015_134), ff. 1, 2; [135/2015](#SENTENCIA_2015_135), ff. 1, 2; [144/2015](#SENTENCIA_2015_144), ff. 1, 2.

Artículo 2.2.- Sentencia [49/2015](#SENTENCIA_2015_49), VP.

Real Decreto-ley 1/2013, de 25 de enero. Prorroga el programa de recualificación profesional de las personas que agoten su protección por desempleo y se adoptan otras medidas urgentes para el empleo y la protección social de las personas desemplea

En general.- Sentencia [8/2015](#SENTENCIA_2015_8), f. 1.

Real Decreto-ley 2/2013, de 1 de febrero. Medidas urgentes en el sistema eléctrico y en el sector financiero

En general.- Sentencias [28/2015](#SENTENCIA_2015_28), ff. 1 a 3; [48/2015](#SENTENCIA_2015_48), ff. 2, 5.

Artículo 1.- Sentencias [28/2015](#SENTENCIA_2015_28), ff. 1, 2; [48/2015](#SENTENCIA_2015_48), f. 2.

Artículo 2.- Sentencia [48/2015](#SENTENCIA_2015_48), f. 2.

Artículo 2.1.- Sentencia [28/2015](#SENTENCIA_2015_28), ff. 1, 2.

Artículo 2.2.- Sentencia [28/2015](#SENTENCIA_2015_28), ff. 1, 2.

Artículo 2.5.- Sentencia [28/2015](#SENTENCIA_2015_28), f. 2.

Artículo 2.7.- Sentencia [28/2015](#SENTENCIA_2015_28), f. 2.

Artículo 2.8.- Sentencia [28/2015](#SENTENCIA_2015_28), f. 2.

Artículo 2.9.- Sentencia [28/2015](#SENTENCIA_2015_28), f. 2.

Artículo 2.10.- Sentencia [28/2015](#SENTENCIA_2015_28), f. 2.

Artículo 3.- Sentencias [28/2015](#SENTENCIA_2015_28), ff. 1, 2; [48/2015](#SENTENCIA_2015_48), f. 2.

Disposición adicional única.- Sentencias [28/2015](#SENTENCIA_2015_28), ff. 1, 2; [48/2015](#SENTENCIA_2015_48), f. 2.

Disposición adicional única, apartado 1.- Sentencia [28/2015](#SENTENCIA_2015_28), f. 1.

Disposición final tercera.- Sentencia [28/2015](#SENTENCIA_2015_28), ff. 1, 2.

Real Decreto-ley 6/2013, de 22 de marzo. Protección a los titulares de determinados productos de ahorro e inversión y otras medidas de carácter financiero

En general.- Sentencia [12/2015](#SENTENCIA_2015_12), ff. 1, 4, 5, VP I, VP II.

Exposición de motivos.- Sentencia [12/2015](#SENTENCIA_2015_12), f. 4, VP II.

Exposición de motivos, apartado I, párrafo tercero.- Sentencia [12/2015](#SENTENCIA_2015_12), VP II.

Exposición de motivos, apartado II, inciso del párrafo tercero.- Sentencia [12/2015](#SENTENCIA_2015_12), VP II.

Artículo 1.- Sentencia [12/2015](#SENTENCIA_2015_12), ff. 2 a 6, VP I, VP II.

Artículo 1.2.- Sentencia [12/2015](#SENTENCIA_2015_12), VP II.

Artículo 2.- Sentencia [12/2015](#SENTENCIA_2015_12), f. 2.

Disposición adicional primera.- Sentencia [12/2015](#SENTENCIA_2015_12), f. 2.

Disposición adicional segunda.- Sentencia [12/2015](#SENTENCIA_2015_12), f. 2.

Disposición derogatoria única.- Sentencia [12/2015](#SENTENCIA_2015_12), f. 2.

Disposición final primera.- Sentencia [12/2015](#SENTENCIA_2015_12), f. 2.

Disposición final segunda.- Sentencia [12/2015](#SENTENCIA_2015_12), f. 2.

Disposición final tercera.- Sentencia [12/2015](#SENTENCIA_2015_12), f. 2.

Disposición final cuarta.- Sentencia [12/2015](#SENTENCIA_2015_12), f. 2.

Disposición final quinta.- Sentencia [12/2015](#SENTENCIA_2015_12), f. 2.

Disposición final sexta.- Sentencia [12/2015](#SENTENCIA_2015_12), f. 2.

Real Decreto-ley 9/2013, de 12 de julio. Adopta medidas urgentes para garantizar la estabilidad financiera del sistema eléctrico

En general.- Sentencias [28/2015](#SENTENCIA_2015_28), f. 2; [48/2015](#SENTENCIA_2015_48), f. 2.

Disposición transitoria tercera.- Sentencia [28/2015](#SENTENCIA_2015_28), f. 2.

Real Decreto-ley 11/2013, de 2 de agosto. Protección de los trabajadores a tiempo parcial y otras medidas urgentes en el orden económico y social

En general.- Sentencia [8/2015](#SENTENCIA_2015_8), f. 1.

Capítulo III.- Sentencia [27/2015](#SENTENCIA_2015_27), f. 4.

Exposición de motivos.- Sentencia [27/2015](#SENTENCIA_2015_27), f. 4.

Artículo 7.- Sentencia [27/2015](#SENTENCIA_2015_27), ff. 1, 2, 6.

Artículo 8.5.- Sentencia [27/2015](#SENTENCIA_2015_27), ff. 1, 2, 5, 6.

Artículo 9.5.- Sentencia [8/2015](#SENTENCIA_2015_8), f. 5.

Real Decreto-ley 14/2013, de 29 de noviembre. Medidas urgentes para la adaptación del derecho español a la normativa de la Unión Europea en materia de supervisión y solvencia de entidades financieras

En general.- Sentencia [47/2015](#SENTENCIA_2015_47), f. 2.

Real Decreto-ley 16/2013, de 20 de diciembre. Medidas para favorecer la contratación estable y mejorar la empleabilidad de los trabajadores

En general.- Sentencia [8/2015](#SENTENCIA_2015_8), ff. 1, 3.

Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de julio. Aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia

En general.- Sentencias [26/2015](#SENTENCIA_2015_26), f. 3; [30/2015](#SENTENCIA_2015_30), f. 4, VP; [102/2015](#SENTENCIA_2015_102), ff. 2, 5, 6.

Preámbulo.- Sentencia [26/2015](#SENTENCIA_2015_26), f. 3.

Artículo 124.- Sentencias [26/2015](#SENTENCIA_2015_26), f. 3; [30/2015](#SENTENCIA_2015_30), ff. 1, 2; [59/2015](#SENTENCIA_2015_59), f. 2; [73/2015](#SENTENCIA_2015_73), f. 2; [102/2015](#SENTENCIA_2015_102), ff. 1, 2, 5; [108/2015](#SENTENCIA_2015_108), f. 2.

Ártículo 124.2.- Sentencia [26/2015](#SENTENCIA_2015_26), f. 3.

Real Decreto-ley 13/2014, de 3 de octubre. Adopta medidas urgentes en relación con el sistema gasista y la titularidad de centrales nucleares

En general.- Auto [68/2015](#AUTO_2015_68), f. único.

Real Decreto-ley 1/2015, de 27 de febrero. Mecanismo de segunda oportunidad, reducción de carga financiera y otras medidas de orden social

En general.- Sentencia [93/2015](#SENTENCIA_2015_93), f. 18, VP II, VP III.

Auto [50/2015](#AUTO_2015_50), f. 2.

Artículo 1.- Sentencia [93/2015](#SENTENCIA_2015_93), f. 17.

Artículo 3.- Sentencia [93/2015](#SENTENCIA_2015_93), ff. 2, 17.

Disposición adicional primera.- Sentencia [93/2015](#SENTENCIA_2015_93), f. 17.

H) Reales Decretos y otras disposiciones generales del Estado

Real Decreto 3195/1980, de 30 de diciembre. Traspaso de servicios del Estado al País Vasco en materia de enseñanza

En general.- Sentencia [25/2015](#SENTENCIA_2015_25), f. 7.

Real Decreto 2089/1984, de 14 de noviembre. Desarrolla la Ley 29/1984, de 2 de agosto, de ayudas a empresas periodísticas y agencias informativas

En general.- Sentencia [25/2015](#SENTENCIA_2015_25), VP II.

Real Decreto 1014/1985, de 25 de mayo. Traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma del País Vasco en materia de Universidades

En general.- Sentencia [25/2015](#SENTENCIA_2015_25), f. 7.

Real Decreto 1987/1985, de 24 de septiembre. Normas generales de instalación y funcionamiento de las estaciones ITV

Artículo 3 (redactado pore el Real-Decreto ley 7/2000, de 23 de junio).- Sentencia [12/2015](#SENTENCIA_2015_12), VP I.

Artículo 13 (redactado por el Real-Decreto 7/2000, de 23 de junio).- Sentencia [12/2015](#SENTENCIA_2015_12), VP I.

Real Decreto 496/1987, de 18 de marzo. Aprueba el Reglamento de la Ley 23/1982, de 16 de junio, reguladora del Patrimonio Nacional

En general.- Sentencia [114/2015](#SENTENCIA_2015_114), f. 2.

Real Decreto 573/1987, de 10 de abril. Determina las funciones de la Agencia Nacional del Tabaco, y se crea la «Compañía Española de Tabaco en Rama, Sociedad Anónima».

En general.- Sentencia [83/2015](#SENTENCIA_2015_83), f. 2.

Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre. Reglamento general para desarrollo y ejecución de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de costas

En general.- Sentencia [5/2015](#SENTENCIA_2015_5), ff. 1 a 4.

Artículo 18.- Auto [28/2015](#AUTO_2015_28), f. único.

Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre. Reglamento de la infraestructura para la calidad y la seguridad industrial

Capítulo IV.- Sentencia [45/2015](#SENTENCIA_2015_45), f. 6.

Real Decreto 205/1996, de 9 de febrero. Se establece un sistema de identificación y registro de los animales de las especies bovina, porcina, ovina y caprina

En general.- Sentencia [58/2015](#SENTENCIA_2015_58), f. 5.

Real Decreto 605/1999, de 16 de abril. Regulación complementaria de los procesos electorales

En general.- Auto [81/2015](#AUTO_2015_81), f. 4.

Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre. Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y se modifica el Reglamento del impuesto sobre el valor añadido

Preámbulo, párrafo primero.- Sentencia [146/2015](#SENTENCIA_2015_146), f. 3.

Artículo 1.- Sentencia [146/2015](#SENTENCIA_2015_146), f. 3, VP.

Artículo 1.1.- Sentencia [146/2015](#SENTENCIA_2015_146), f. 3, VP.

Artículo 2.- Sentencia [146/2015](#SENTENCIA_2015_146), f. 3.

Artículo 3.- Sentencia [146/2015](#SENTENCIA_2015_146), f. 3.

Artículo 26.- Sentencia [146/2015](#SENTENCIA_2015_146), f. 3, VP.

Real Decreto 479/2004, de 26 de marzo. Registro general de explotaciones ganaderas

En general.- Sentencia [58/2015](#SENTENCIA_2015_58), f. 5.

Real Decreto 1608/2005, de 30 de diciembre. Reglamento orgánico del Cuerpo de secretarios judiciales

Artículo 5.- Sentencia [55/2015](#SENTENCIA_2015_55), f. 2.

Artículo 6.- Sentencia [55/2015](#SENTENCIA_2015_55), f. 2.

Resolución de 23 de junio de 2006, de la Dirección General de Trabajo. Dispone la inscripción en el registro y publicación del IV Convenio colectivo del personal laboral de la Agencia Estatal de Administración Tributaria

En general.- Sentencia [97/2015](#SENTENCIA_2015_97), f. 3.

Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo. Regulación de la actividad de producción de energía eléctrica en régimen especial

En general.- Sentencias [28/2015](#SENTENCIA_2015_28), f. 2; [48/2015](#SENTENCIA_2015_48), f. 2.

Artículo 24.4.- Sentencia [48/2015](#SENTENCIA_2015_48), f. 2.

Artículo 35.- Sentencia [48/2015](#SENTENCIA_2015_48), f. 6.

Artículo 36.- Sentencia [48/2015](#SENTENCIA_2015_48), F. 6.

Artículo 37.- Sentencia [48/2015](#SENTENCIA_2015_48), f. 6.

Artículo 38.- Sentencia [48/2015](#SENTENCIA_2015_48), f. 6.

Artículo 39.- Sentencia [48/2015](#SENTENCIA_2015_48), f. 6.

Artículo 40.- Sentencia [48/2015](#SENTENCIA_2015_48), f. 6.

Artículo 41.- Sentencia [48/2015](#SENTENCIA_2015_48), f. 6.

Artículo 42.- Sentencia [48/2015](#SENTENCIA_2015_48), f. 6.

Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre. Régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas

En general.- Sentencia [25/2015](#SENTENCIA_2015_25), ff. 2, 3, 5, 7, VP II.

Capítulo V.- Sentencia [25/2015](#SENTENCIA_2015_25), f. 6.

Artículo 1.1.- Sentencia [25/2015](#SENTENCIA_2015_25), VP II.

Artículo 1.2.- Sentencia [25/2015](#SENTENCIA_2015_25), VP II.

Artículo 1.3.- Sentencia [25/2015](#SENTENCIA_2015_25), ff. 2, 6, VP II.

Artículo 1.4.- Sentencia [25/2015](#SENTENCIA_2015_25), VP I, VP II.

Artículo 1.4 (inciso sobre ayudas destinadas a cursar estudios en Comunidad Autónoma distinta a la del domicilio familiar del estudiante).- Sentencia [25/2015](#SENTENCIA_2015_25), ff. 1, 2, 4 a 6, VP I.

Artículos 3 a 38.- Sentencia [25/2015](#SENTENCIA_2015_25), f. 2.

Artículo 40.- Sentencia [25/2015](#SENTENCIA_2015_25), f. 7.

Artículo 41.- Sentencia [25/2015](#SENTENCIA_2015_25), f. 7.

Artículo 41.3.- Sentencia [25/2015](#SENTENCIA_2015_25), VP I.

Artículo 41.4.- Sentencia [25/2015](#SENTENCIA_2015_25), ff. 1, 6.

Artículo 42.- Sentencia [25/2015](#SENTENCIA_2015_25), f. 7.

Disposición adicional primera.- Sentencia [25/2015](#SENTENCIA_2015_25), f. 2.

Disposición adicional cuarta.- Sentencia [25/2015](#SENTENCIA_2015_25), ff. 1, 7.

Real Decreto 34/2008, de 18 de enero. Regulación de los certificados de profesionalidad

Artículo 8.2.- Sentencia [61/2015](#SENTENCIA_2015_61), f. 2.

Artículo 10.- Sentencia [61/2015](#SENTENCIA_2015_61), f. 4.

Artículo 10.2.- Sentencia [61/2015](#SENTENCIA_2015_61), f. 4.

Artículo 10.3.- Sentencia [61/2015](#SENTENCIA_2015_61), f. 4.

Artículo 10.5.- Sentencia [61/2015](#SENTENCIA_2015_61), f. 4.

Artículo 10.5 (redactado por el Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo).- Sentencia [61/2015](#SENTENCIA_2015_61), f. 1.

Artículo 10.6.- Sentencia [61/2015](#SENTENCIA_2015_61), f. 4.

Artículo 10.7.- Sentencia [61/2015](#SENTENCIA_2015_61), f. 4.

Artículo 12.bis.3.- Sentencia [61/2015](#SENTENCIA_2015_61), f. 4.

Artículo 12.bis.4.- Sentencia [61/2015](#SENTENCIA_2015_61), f. 4.

Artículo 12.bis.4 a).- Sentencia [61/2015](#SENTENCIA_2015_61), f. 4.

Artículo 12.bis.4 b).- Sentencia [61/2015](#SENTENCIA_2015_61), f. 4.

Artículo 12.bis.4 c).- Sentencia [61/2015](#SENTENCIA_2015_61), f. 4.

Artículo 12.bis.4 d).- Sentencia [61/2015](#SENTENCIA_2015_61), f. 4.

Artículo 12.bis.4 e).- Sentencia [61/2015](#SENTENCIA_2015_61), f. 4.

Artículo 12.bis.4 párrafo 3.- Sentencia [61/2015](#SENTENCIA_2015_61), f. 4.

Artículo 12.bis.4 párrafo 3 (redactado por el Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo).- Sentencia [61/2015](#SENTENCIA_2015_61), f. 1.

Artículo 14.7.- Sentencia [61/2015](#SENTENCIA_2015_61), f. 4.

Artículo 19.1.- Sentencia [61/2015](#SENTENCIA_2015_61), f. 4.

Artículo 19.2 párrafo 2.- Sentencia [61/2015](#SENTENCIA_2015_61), f. 4.

Artículo 19.2 párrafo 2 (redactado por el Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo).- Sentencia [61/2015](#SENTENCIA_2015_61), f. 1.

Real Decreto 675/2008, de 28 de abril. Establece los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio del Ministerio de Educación, Política Social y Deporte para el curso 2008-2009

En general.- Sentencia [25/2015](#SENTENCIA_2015_25), f. 2.

Real Decreto 1578/2008, de 26 de septiembre. Retribución de la actividad de producción de energía eléctrica mediante tecnología solar fotovoltaica para instalaciones posteriores a la fecha límite de mantenimiento de la retribución del Real Decreto 661/2007, de 25 de mayo, para dicha tecnología

Anexo III, artículo 4.- Sentencia [48/2015](#SENTENCIA_2015_48), f. 6.

Real Decreto 922/2009, de 29 de mayo. Establece los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio del Ministerio de Educación para el curso 2009-2010

En general.- Sentencia [25/2015](#SENTENCIA_2015_25), f. 2.

Real Decreto 975/2009, de 12 de junio. Gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras

En general.- Sentencia [45/2015](#SENTENCIA_2015_45), f. 4.

Título I, capítulo III.- Sentencia [45/2015](#SENTENCIA_2015_45), f. 6.

Título I, capítulo IV.- Sentencia [45/2015](#SENTENCIA_2015_45), f. 6.

Preámbulo.- Sentencia [45/2015](#SENTENCIA_2015_45), ff. 3, 5.

Artículo 2.- Sentencia [45/2015](#SENTENCIA_2015_45), f. 6.

Artículo 2.2.- Sentencia [45/2015](#SENTENCIA_2015_45), ff. 2, 3, 5, 6.

Artículo 2.3.- Sentencia [45/2015](#SENTENCIA_2015_45), ff. 2, 3, 5, 6.

Artículo 2.3 (redactado por Real Decreto 777/2012, de 4 de mayo).- Sentencia [45/2015](#SENTENCIA_2015_45), f. 2.

Artículo 3.4.- Sentencia [45/2015](#SENTENCIA_2015_45), ff. 2, 6.

Artículo 3.7 g).- Sentencia [45/2015](#SENTENCIA_2015_45), ff. 2, 6.

Artículo 4.3.- Sentencia [45/2015](#SENTENCIA_2015_45), ff. 2, 3, 6.

Artículo 5.- Sentencia [45/2015](#SENTENCIA_2015_45), ff. 2, 3, 6.

Artículo 5.1.- Sentencia [45/2015](#SENTENCIA_2015_45), f. 6.

Artículo 5.2.- Sentencia [45/2015](#SENTENCIA_2015_45), f. 6.

Artículo 5.3 (redactado por Real Decreto 777/2012, de 4 de mayo).- Sentencia [45/2015](#SENTENCIA_2015_45), f. 2.

Artículo 5.4.- Sentencia [45/2015](#SENTENCIA_2015_45), f. 6.

Artículo 5.5.- Sentencia [45/2015](#SENTENCIA_2015_45), f. 6.

Artículo 5.6.- Sentencia [45/2015](#SENTENCIA_2015_45), f. 6.

Artículo 5.7.- Sentencia [45/2015](#SENTENCIA_2015_45), f. 6.

Artículo 6.3.- Sentencia [45/2015](#SENTENCIA_2015_45), ff. 2, 6.

Artículo 7.- Sentencia [45/2015](#SENTENCIA_2015_45), f. 2.

Artículo 8.- Sentencia [45/2015](#SENTENCIA_2015_45), f. 2.

Artículo 9.- Sentencia [45/2015](#SENTENCIA_2015_45), f. 2.

Artículo 10.- Sentencia [45/2015](#SENTENCIA_2015_45), f. 2.

Artículo 11.- Sentencia [45/2015](#SENTENCIA_2015_45), f. 2.

Artículo 12.- Sentencia [45/2015](#SENTENCIA_2015_45), ff. 2, 6.

Artículo 12.1.- Sentencia [45/2015](#SENTENCIA_2015_45), f. 6.

Artículo 13.- Sentencia [45/2015](#SENTENCIA_2015_45), ff. 2, 3, 6.

Artículo 13 párrafo segundo.- Sentencia [45/2015](#SENTENCIA_2015_45), f. 6.

Artículo 14.- Sentencia [45/2015](#SENTENCIA_2015_45), ff. 2, 3, 6.

Artículo 14 párrafo primero.- Sentencia [45/2015](#SENTENCIA_2015_45), f. 6.

Artículo 15.- Sentencia [45/2015](#SENTENCIA_2015_45), ff. 2, 3, 6.

Artículo 15.4.- Sentencia [45/2015](#SENTENCIA_2015_45), f. 6.

Artículo 17.2.- Sentencia [45/2015](#SENTENCIA_2015_45), ff. 2, 6.

Artículo 18.1 b) apartado 1.- Sentencia [45/2015](#SENTENCIA_2015_45), ff. 2, 6.

Artículo 18.1 b) apartado 2.- Sentencia [45/2015](#SENTENCIA_2015_45), ff. 2, 6.

Artículo 19.1.- Sentencia [45/2015](#SENTENCIA_2015_45), f. 6.

Artículo 19.3.- Sentencia [45/2015](#SENTENCIA_2015_45), ff. 2, 6.

Artículo 19.4.- Sentencia [45/2015](#SENTENCIA_2015_45), ff. 2, 6.

Artículo 22.3.- Sentencia [45/2015](#SENTENCIA_2015_45), ff. 2, 6.

Artículo 24.2.- Sentencia [45/2015](#SENTENCIA_2015_45), ff. 2, 6.

Artículo 27.1.- Sentencia [45/2015](#SENTENCIA_2015_45), f. 6.

Artículo 27.3.- Sentencia [45/2015](#SENTENCIA_2015_45), ff. 2, 6.

Artículo 28.- Sentencia [45/2015](#SENTENCIA_2015_45), ff. 2, 6.

Artículo 30.3.- Sentencia [45/2015](#SENTENCIA_2015_45), ff. 2, 6.

Artículo 31.- Sentencia [45/2015](#SENTENCIA_2015_45), ff. 2, 6.

Artículo 32.2.- Sentencia [45/2015](#SENTENCIA_2015_45), ff. 2, 6.

Artículo 32.3.- Sentencia [45/2015](#SENTENCIA_2015_45), ff. 2, 6.

Artículo 32.4.- Sentencia [45/2015](#SENTENCIA_2015_45), ff. 2, 6.

Artículo 33.3.- Sentencia [45/2015](#SENTENCIA_2015_45), ff. 2, 6.

Artículo 33.4.- Sentencia [45/2015](#SENTENCIA_2015_45), ff. 2, 6.

Artículo 36.- Sentencia [45/2015](#SENTENCIA_2015_45), f. 2.

Artículo 37.4 párrafo segundo.- Sentencia [45/2015](#SENTENCIA_2015_45), ff. 2, 6.

Artículo 38.2.- Sentencia [45/2015](#SENTENCIA_2015_45), ff. 2, 6.

Artículo 41.1.- Sentencia [45/2015](#SENTENCIA_2015_45), f. 6.

Artículo 42.- Sentencia [45/2015](#SENTENCIA_2015_45), f. 6.

Artículo 42.2.- Sentencia [45/2015](#SENTENCIA_2015_45), ff. 2, 3, 6.

Artículo 42.3.- Sentencia [45/2015](#SENTENCIA_2015_45), ff. 2, 3, 6.

Artículo 42.4.- Sentencia [45/2015](#SENTENCIA_2015_45), ff. 2, 3, 6.

Artículo 43.- Sentencia [45/2015](#SENTENCIA_2015_45), f. 6.

Artículo 43.2.- Sentencia [45/2015](#SENTENCIA_2015_45), f. 6.

Artículo 43.3.- Sentencia [45/2015](#SENTENCIA_2015_45), ff. 2, 3, 6.

Artículo 43.4.- Sentencia [45/2015](#SENTENCIA_2015_45), ff. 2, 3, 6.

Artículo 44.1.- Sentencia [45/2015](#SENTENCIA_2015_45), f. 6.

Artículo 44.2.- Sentencia [45/2015](#SENTENCIA_2015_45), ff. 2, 3, 6.

Artículo 45.- Sentencia [45/2015](#SENTENCIA_2015_45), ff. 2, 3.

Artículo 46.- Sentencia [45/2015](#SENTENCIA_2015_45), ff. 2, 3, 6.

Disposición adicional segunda.- Sentencia [45/2015](#SENTENCIA_2015_45), ff. 2, 5, 6.

Disposición adicional tercera.- Sentencia [45/2015](#SENTENCIA_2015_45), f. 2.

Disposición adicional cuarta.- Sentencia [45/2015](#SENTENCIA_2015_45), f. 2.

Disposición transitoria segunda.- Sentencia [45/2015](#SENTENCIA_2015_45), f. 2.

Disposición transitoria tercera.- Sentencia [45/2015](#SENTENCIA_2015_45), f. 2.

Disposición final segunda.- Sentencia [45/2015](#SENTENCIA_2015_45), ff. 3, 6.

Disposición final segunda, apartado 1.- Sentencia [45/2015](#SENTENCIA_2015_45), f. 3.

Disposición final segunda, apartado 2.- Sentencia [45/2015](#SENTENCIA_2015_45), f. 3.

Anexo II, apartado 4 párrafo primero.- Sentencia [45/2015](#SENTENCIA_2015_45), f. 6.

Anexo III.- Sentencia [45/2015](#SENTENCIA_2015_45), ff. 2, 6.

Anexo III, párrafo segundo.- Sentencia [45/2015](#SENTENCIA_2015_45), f. 6.

Anexo III, párrafo sexto.- Sentencia [45/2015](#SENTENCIA_2015_45), f. 6.

Anexo III, párrafo tercero.- Sentencia [45/2015](#SENTENCIA_2015_45), f. 6.

Anexo IV (redactado por Real Decreto 777/2012, de 4 de mayo).- Sentencia [45/2015](#SENTENCIA_2015_45), f. 3.

Resolución de la Dirección General de Trabajo, de 3 de noviembre de 2009. Registra y publica el III Convenio colectivo único para el personal laboral de la Administración General del Estado.

Apartado II.- Sentencia [113/2015](#SENTENCIA_2015_113), f. 3.

Artículo 1, apartado 2, párrafo 2.- Sentencias [97/2015](#SENTENCIA_2015_97), f. 3; [100/2015](#SENTENCIA_2015_100), f. 3.

Apartado III.- Sentencia [114/2015](#SENTENCIA_2015_114), f. 3.

Real Decreto 557/2010, de 7 de mayo. Establece los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio del Ministerio de Educación para el curso 2010-2011

En general.- Sentencia [25/2015](#SENTENCIA_2015_25), f. 2.

Resolución de 14 de julio de 2010, de la Dirección General de Trabajo. Registra y publica el texto del Convenio colectivo para el personal laboral del Consejo de Administración del Patrimonio Nacional

En general.- Sentencia [114/2015](#SENTENCIA_2015_114), f. 3.

Real Decreto 708/2011, de 20 de mayo. Establece los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio del Ministerio de Educación para el curso 2011-2012 y modifica parcialmente el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas

En general.- Sentencia [25/2015](#SENTENCIA_2015_25), f. 2.

Real Decreto 804/2011, de 10 de junio. Se regula la ordenación zootécnica, sanitaria y de bienestar animal de las explotaciones equinas y se establece el plan sanitario equino

Artículo 4.3.- Sentencia [58/2015](#SENTENCIA_2015_58), ff. 1, 3.

Artículo 4.5.- Sentencia [58/2015](#SENTENCIA_2015_58), ff. 1, 4 VP.

Artículo 6.1.- Sentencia [58/2015](#SENTENCIA_2015_58), ff. 1, 5.

Artículo 8.- Sentencia [58/2015](#SENTENCIA_2015_58), f. 6.

Artículo 8.2.- Sentencia [58/2015](#SENTENCIA_2015_58), ff. 1, 6 VP.

Disposición final segunda.- Sentencia [58/2015](#SENTENCIA_2015_58), f. 2.

Anexo II.- Sentencia [58/2015](#SENTENCIA_2015_58), VP.

Anexo III.- Sentencia [58/2015](#SENTENCIA_2015_58), ff. 1, 6 VP.

Anexo IV.- Sentencia [58/2015](#SENTENCIA_2015_58), ff. 1, 5.

Orden ITC/2585/2011, de 29 de septiembre. Revisan los peajes de acceso, se establecen los precios de los peajes de acceso supervalle y se actualizan determinadas tarifas y primas de las instalaciones del régimen especial, a partir de 1 de octubre de 2011

En general.- Sentencia [48/2015](#SENTENCIA_2015_48), f. 6.

Resolución de 16 de diciembre de 2011, de la Dirección general de atención, participación y empleabilidad de estudiantes universitarios. Publicación del convenio de colaboración con la Comunidad Autónoma de Cataluña, para la gestión de las becas y ayudas al estudio correspondientes al curso académico 2011-2012

Cláusula 8.- Sentencia [25/2015](#SENTENCIA_2015_25), f. 7.

Resolución de la Dirección General de Empleo de 30 de enero de 2012. Registra y publica el II Acuerdo para el Empleo y la Negociación Colectiva 2012, 2013 y 2014

En general.- Sentencia [8/2015](#SENTENCIA_2015_8), f. 6.

Real Decreto 777/2012, de 4 de mayo. Se modifica el Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por las actividades mineras

Artículo único, apartado 2.- Sentencia [45/2015](#SENTENCIA_2015_45), f. 2.

Artículo 5.3.- Sentencia [45/2015](#SENTENCIA_2015_45), f. 2.

Anexo IV.- Sentencia [45/2015](#SENTENCIA_2015_45), f. 3.

Anexo V.- Sentencia [45/2015](#SENTENCIA_2015_45), f. 2.

Orden AAA/1408/2012, de 26 de junio. Se regula el Registro de explotaciones agrarias de titularidad compartida

En general.- Sentencia [11/2015](#SENTENCIA_2015_11), f. 2.

Real Decreto 1000/2012, de 29 de junio. Establece los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio, para el curso 2012-2013 y modifica parcialmente el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas

En general.- Sentencia [25/2015](#SENTENCIA_2015_25), ff. 2, 4, VP II.

Real Decreto 1483/2012, de 29 de octubre. Reglamento de los procedimientos de despido colectivo y de suspensión de contratos y reducción de jornada

En general.- Sentencia [8/2015](#SENTENCIA_2015_8), f. 1.

Real Decreto 189/2013, de 15 de marzo. Modifica el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación

Artículo 1.- Sentencia [61/2015](#SENTENCIA_2015_61), f. 1.

Real Decreto 235/2013, de 5 de abril. Se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios

En general.- Sentencia [5/2015](#SENTENCIA_2015_5), f. 3.

Real Decreto 609/2013, de 2 de agosto. Establece los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2013-2014, y modifica parcialmente el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas

En general.- Sentencia [25/2015](#SENTENCIA_2015_25), f. 2.

Orden ESS/1897/2013, de 10 de octubre. Desarrolla el Real Decreto 34/2008, de 18 de enero, por el que se regulan los certificados de profesionalidad y los reales decretos por los que se establecen certificados de profesionalidad dictados en su aplicación

Artículo 10.- Sentencia [61/2015](#SENTENCIA_2015_61), f. 4.

Artículo 13.- Sentencia [61/2015](#SENTENCIA_2015_61), f. 4.

Artículo 14.- Sentencia [61/2015](#SENTENCIA_2015_61), f. 4.

Artículo 15.- Sentencia [61/2015](#SENTENCIA_2015_61), f. 4.

Artículo 16.- Sentencia [61/2015](#SENTENCIA_2015_61), f. 4.

Artículo 22.- Sentencia [61/2015](#SENTENCIA_2015_61), f. 4.

Orden ESS/106/2014, de 31 de enero. Desarrolla las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional, contenidas en la Ley 22/2013, de 23 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2014

Artículo 37.- Sentencia [110/2015](#SENTENCIA_2015_110), f. 4.

Real Decreto 214/2014, de 28 de marzo. Modifica el Reglamento de la Ley 23/1982, de 16 de junio, reguladora del Patrimonio Nacional, aprobado por el Real Decreto 496/1987, de 18 de marzo

En general.- Sentencia [114/2015](#SENTENCIA_2015_114), f. 2.

Orden INT/529/2014, de 28 de marzo. Modifica los anexos del Real Decreto 605/1999, de 16 de abril, de regulación complementaria de los procesos electorales

En general.- Auto [81/2015](#AUTO_2015_81), f. 4.

Real Decreto 270/2014, de 11 de abril. Aprueba el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo

Artículo 26.- Sentencia [13/2015](#SENTENCIA_2015_13), f. 5.

Real Decreto 413/2014, de 6 de junio. Regula la actividad de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables, cogeneración y residuos

En general.- Sentencias [28/2015](#SENTENCIA_2015_28), f. 2; [48/2015](#SENTENCIA_2015_48), f. 2; [106/2015](#SENTENCIA_2015_106), f. 2.

Artículo 11.8.- Sentencia [106/2015](#SENTENCIA_2015_106), f. 2.

Artículo 18.- Sentencia [106/2015](#SENTENCIA_2015_106), f. 2.

Disposición adicional quinta.- Sentencia [106/2015](#SENTENCIA_2015_106), f. 2.

Real Decreto 472/2014, de 13 de junio. Establece los umbrales de renta y patrimonio familiar y las cuantías de las becas y ayudas al estudio para el curso 2014-2015, y modifica parcialmente el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas

En general.- Sentencia [25/2015](#SENTENCIA_2015_25), f. 2.

Disposición transitoria segunda.- Sentencia [25/2015](#SENTENCIA_2015_25), f. 7.

Real Decreto 550/2014, de 27 de junio. Desarrollan los requisitos y el procedimiento para el reconocimiento de las Entidades Asociativas Prioritarias y para su inscripción y baja en el Registro Nacional de Entidades Asociativas Prioritarias, previsto en la Ley 13/2013, de 2 de agosto, de fomento de la integración de cooperativas y de otras entidades asociativas de carácter agroalimentario

En general.- Sentencia [85/2015](#SENTENCIA_2015_85), f. 4.

Orden IET/1459/2014, de 1 de agosto. Aprueba los parámetros retributivos y establece el mecanismo de asignación del régimen retributivo específico para nuevas instalaciones eólicas y fotovoltaicas en los sistemas eléctricos de los territorios no peninsulares

Disposición adicional quinta.- Sentencia [106/2015](#SENTENCIA_2015_106), f. 2.

Disposición adicional sexta.- Sentencia [106/2015](#SENTENCIA_2015_106), f. 2.

Real Decreto 773/2014, de 12 de septiembre. Se aprueban diversas normas reguladoras del trasvase por el acueducto Tajo-Segura

En general.- Sentencia [13/2015](#SENTENCIA_2015_13), f. 6.

Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre. Se aprueba el Reglamento General de Costas

En general.- Sentencia [5/2015](#SENTENCIA_2015_5), ff. 2, 3.

Artículo 18.- Sentencia [5/2015](#SENTENCIA_2015_5), f. 6.

Auto [28/2015](#AUTO_2015_28), f. único.

Disposición transitoria decimotercera.- Sentencia [5/2015](#SENTENCIA_2015_5), f. 7.

Real Decreto 1007/2014, de 5 de diciembre. Se declaran oficiales las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón municipal referidas al 1 de enero de 2014

En general.- Sentencia [15/2015](#SENTENCIA_2015_15), f. 8.

Resolución conjunta de 29 de diciembre de 2014, de las Secretarías de Estado de Presupuestos y Gastos y de Administraciones Públicas. Instrucciones para la aplicación efectiva, en el ámbito del sector público estatal, de las previsiones de la disposición adicional décima segunda, de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2014

Apartado III.- Sentencias [83/2015](#SENTENCIA_2015_83), f. 3; [100/2015](#SENTENCIA_2015_100), f. 3.

En general.- Sentencias [97/2015](#SENTENCIA_2015_97), f. 3; [113/2015](#SENTENCIA_2015_113), f. 3.

Apartado III.- Sentencia [97/2015](#SENTENCIA_2015_97), f. 3.

En general.- Sentencias [100/2015](#SENTENCIA_2015_100), f. 3; [114/2015](#SENTENCIA_2015_114), f. 3.

I) Legislación preconstitucional

Real Decreto de 3 de febrero de 1881. Ley de enjuiciamiento civil

Artículo 266.3.- Sentencia [115/2015](#SENTENCIA_2015_115), ff. 3, 4.

Artículo 1618.2.- Sentencia [115/2015](#SENTENCIA_2015_115), f. 3.

Artículo 1813.- Auto [76/2015](#AUTO_2015_76), f. 3.

Artículo 1817.- Auto [76/2015](#AUTO_2015_76), ff. 1, 4, VP.

Real Decreto de 14 de septiembre de 1882. Ley de enjuiciamiento criminal

Artículo 279.- Sentencia [33/2015](#SENTENCIA_2015_33), f. 4.

Artículo 282.- Sentencia [33/2015](#SENTENCIA_2015_33), f. 4.

Artículo 292.- Sentencia [33/2015](#SENTENCIA_2015_33), f. 4.

Artículo 714.- Sentencia [33/2015](#SENTENCIA_2015_33), ff. 4, 6.

Artículo 730.- Sentencia [33/2015](#SENTENCIA_2015_33), f. 4.

Artículo 741.- Sentencias [33/2015](#SENTENCIA_2015_33), f. 4; [55/2015](#SENTENCIA_2015_55), f. 4.

Artículo 743 (redactado por la Ley 13/2009, de 3 de noviembre).- Sentencia [55/2015](#SENTENCIA_2015_55), f. 2.

Artículo 743.2.- Sentencia [55/2015](#SENTENCIA_2015_55), f. 2.

Artículo 743.3.- Sentencia [55/2015](#SENTENCIA_2015_55), f. 2.

Artículo 743.4.- Sentencia [55/2015](#SENTENCIA_2015_55), f. 2.

Artículo 743.5.- Sentencia [55/2015](#SENTENCIA_2015_55), f. 2.

Artículo 788.6 (redactado por la Ley 13/2009, de 3 de noviembre).- Sentencia [55/2015](#SENTENCIA_2015_55), f. 2.

Artículo 792.3.- Sentencias [91/2015](#SENTENCIA_2015_91), ff. 1, 3; [142/2015](#SENTENCIA_2015_142), f. 1.

Artículo 847.- Sentencias [91/2015](#SENTENCIA_2015_91), ff. 1, 3; [142/2015](#SENTENCIA_2015_142), f. 4.

Artículo 900.- Sentencia [63/2015](#SENTENCIA_2015_63), f. 5.

Artículo 954.- Sentencias [91/2015](#SENTENCIA_2015_91), ff. 1, 3; [142/2015](#SENTENCIA_2015_142), f. 4.

Real Decreto de 24 de julio de 1889. Código civil

En general.- Sentencias [36/2015](#SENTENCIA_2015_36), f. 2; [40/2015](#SENTENCIA_2015_40), f. 2.

Artículo 1.6.- Sentencia [7/2015](#SENTENCIA_2015_7), f. 2.

Artículo 3.1.- Auto [29/2015](#AUTO_2015_29), f. 3.

Artículo 7.1.- Sentencia [63/2015](#SENTENCIA_2015_63), VP.

Artículo 7.2.- Sentencia [63/2015](#SENTENCIA_2015_63), VP.

Artículo 68.- Sentencia [79/2015](#SENTENCIA_2015_79), f. 4.

Artículo 97.- Sentencia [79/2015](#SENTENCIA_2015_79), ff. 1, 4.

Artículo 142.- Sentencia [79/2015](#SENTENCIA_2015_79), f. 4.

Artículo 1257.- Sentencia [8/2015](#SENTENCIA_2015_8), f. 4.

Artículo 1518.- Sentencia [115/2015](#SENTENCIA_2015_115), ff. 3, 4.

Ley de 21 de abril de 1909. Hipotecaria

Artículo 42.1.- Auto [95/2015](#AUTO_2015_95), f. 4.

Decreto de 8 de febrero de 1946. Texto refundido de la Ley hipotecaria

En general.- Auto [84/2015](#AUTO_2015_84), ff. 2, 4.

Artículo 42.1.- Autos [29/2015](#AUTO_2015_29), ff. 3, 4; [59/2015](#AUTO_2015_59), f. 3.

Artículo 129.- Auto [84/2015](#AUTO_2015_84), ff. 2 a 4.

Artículo 129 párrafo 2.- Auto [84/2015](#AUTO_2015_84), ff. 1, 2.

Artículo 131.- Sentencia [39/2015](#SENTENCIA_2015_39), f. 6.

Artículo 132.- Sentencia [39/2015](#SENTENCIA_2015_39), f. 6.

Decreto de 14 de febrero de 1947. Reglamento hipotecario

En general.- Auto [84/2015](#AUTO_2015_84), f. 4.

Artículos 234 a 236.- Auto [84/2015](#AUTO_2015_84), f. 1.

Ley 22/1973, de 21 de julio. Minas

En general.- Sentencia [45/2015](#SENTENCIA_2015_45), ff. 3, 4, 6.

Artículo 5.3.- Sentencia [45/2015](#SENTENCIA_2015_45), f. 4.

Artículo 117.- Sentencia [45/2015](#SENTENCIA_2015_45), f. 6.

Decreto 3096/1973, de 14 de septiembre. Texto refundido del Código penal conforme a la Ley 44/1971, de 15 de noviembre

Artículo 116.- Sentencia [63/2015](#SENTENCIA_2015_63), f. 5.

J) Comunidades y Ciudades Autónomas

J.1) Andalucía

J.1.a) Estatuto de Autonomía

Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo. Reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía

Artículo 25.- Sentencia [93/2015](#SENTENCIA_2015_93), f. 14.

Artículo 55.1.- Sentencia [145/2015](#SENTENCIA_2015_145), VP I.

Artículo 56.- Sentencia [93/2015](#SENTENCIA_2015_93), ff. 15, 16, VP III.

Artículo 110.- Sentencia [93/2015](#SENTENCIA_2015_93), ff. 5, 7, 9, 12, 14.

Artículo 110.1.- Sentencia [93/2015](#SENTENCIA_2015_93), f. 7.

J.1.b) Leyes y disposiciones con fuerza de Ley

Ley del Parlamento de Andalucía 10/2003, de 6 de noviembre. Colegios profesionales de Andalucía

Artículo 22.- Sentencia [145/2015](#SENTENCIA_2015_145), f. 5.

Artículo 22.2.- Sentencia [145/2015](#SENTENCIA_2015_145), f. 5.

Artículo 33.- Sentencia [145/2015](#SENTENCIA_2015_145), f. 5.

Ley del Parlamento de Andalucía 21/2007, de 18 de diciembre. Régimen jurídico y económico de los puertos de Andalucía

En general.- Sentencia [5/2015](#SENTENCIA_2015_5), f. 4.

Ley del Parlamento de Andalucía 22/2007, de 18 de diciembre. Farmacia de Andalucía

Artículo 14.5.- Sentencia [145/2015](#SENTENCIA_2015_145), VP I.

Artículo 22.1 b).- Sentencia [145/2015](#SENTENCIA_2015_145), VP I.

Artículo 22.2 d).- Sentencia [145/2015](#SENTENCIA_2015_145), VP I.

Ley del Parlamento de Andalucía 1/2010, de 8 de marzo. Derecho a la vivienda en Andalucía

Artículo 1.3 (redactado por el Decreto-ley de la Junta de Andalucía 6/2013, de 9 de abril).- Sentencia [93/2015](#SENTENCIA_2015_93), ff. 1, 2, 7, 9, 10, 12 a 14, 16.

Artículo 1.3 (redactado por la Ley del Parlamento de Andalucía 4/2013, de 1 de octubre).- Auto [32/2015](#AUTO_2015_32), f. 1.

Artículo 25 (redactado por el Decreto-ley de la Junta de Andalucía 6/2013, de 9 de abril).- Sentencia [93/2015](#SENTENCIA_2015_93), ff. 1, 2, 7, 9, 10, 12 a 14, 16.

Artículo 25 (redactado por la Ley del Parlamento de Andalucía 4/2013, de 1 de octubre).- Auto [32/2015](#AUTO_2015_32), f. 1.

Artículo 25.2.- Sentencia [93/2015](#SENTENCIA_2015_93), f. 13.

Artículo 25.4 b).- Sentencia [93/2015](#SENTENCIA_2015_93), f. 13.

Artículo 25.5.- Sentencia [93/2015](#SENTENCIA_2015_93), ff. 13, 15, 16.

Artículo 25.6.- Sentencia [93/2015](#SENTENCIA_2015_93), ff. 13, 14, 16.

Artículo 33.- Sentencia [93/2015](#SENTENCIA_2015_93), f. 10.

Artículo 42.- Sentencia [93/2015](#SENTENCIA_2015_93), ff. 13, 15.

Artículo 53.1 a) (redactado por el Decreto-ley de la Junta de Andalucía 6/2013, de 9 de abril).- Sentencia [93/2015](#SENTENCIA_2015_93), ff. 1, 2, 7, 9, 10, 12 a 14, 16.

Artículo 53.1 a) (redactado por la Ley del Parlamento de Andalucía 4/2013, de 1 de octubre).- Auto [32/2015](#AUTO_2015_32), f. 1.

Ley del Parlamento de Andalucía 11/2010, de 3 de diciembre. Medidas fiscales para la reducción del déficit público y para la sostenibilidad

En general.- Sentencia [26/2015](#SENTENCIA_2015_26), VP.

Decreto-ley de la Junta de Andalucía 6/2013, de 9 de abril. Medidas para asegurar el cumplimiento de la función social de la vivienda

En general.- Sentencia [93/2015](#SENTENCIA_2015_93), ff. 1, 2, 7, 9, 10, 12, 14, 16 a 18.

Título VI, capítulo III.- Sentencia [93/2015](#SENTENCIA_2015_93), ff. 10, 13, 17.

Exposición de motivos.- Sentencia [93/2015](#SENTENCIA_2015_93), ff. 8, 9, 13.

Preámbulo.- Sentencia [93/2015](#SENTENCIA_2015_93), f. 9.

Artículo 1.- Sentencia [93/2015](#SENTENCIA_2015_93), ff. 1, 7, 9, 13.

Artículo 44.- Sentencia [93/2015](#SENTENCIA_2015_93), f. 10.

Artículo 45.- Sentencia [93/2015](#SENTENCIA_2015_93), f. 10.

Artículo 46.- Sentencia [93/2015](#SENTENCIA_2015_93), f. 10.

Artículo 47.- Sentencia [93/2015](#SENTENCIA_2015_93), f. 10.

Disposición adicional segunda.- Sentencia [93/2015](#SENTENCIA_2015_93), ff. 1, 2, 8, 9, 16, 18, VP I, VP II, VP III.

Disposición adicional segunda, apartado 15.- Sentencia [93/2015](#SENTENCIA_2015_93), VP II.

Ley del Parlamento de Andalucía 4/2013, de 1 de octubre. Medidas para asegurar el cumplimiento de la función social de la vivienda

En general.- Sentencia [93/2015](#SENTENCIA_2015_93), f. 2.

Auto [32/2015](#AUTO_2015_32), f. 3.

Artículo 1.- Auto [32/2015](#AUTO_2015_32), f. 1, VP.

Disposición adicional primera.- Sentencia [93/2015](#SENTENCIA_2015_93), f. 2.

Auto [32/2015](#AUTO_2015_32), f. 1.

J.1.c) Decretos y otras disposiciones reglamentarias

Decreto de la Junta de Andalucía 104/2001, de 30 de abril. Regula las existencias mínimas de medicamentos y productos sanitarios en las oficinas de farmacia y almacenes farmacéuticos de distribución

En general.- Sentencia [145/2015](#SENTENCIA_2015_145), VP I.

Orden de 30 de diciembre de 2005. Adecuación a la legalidad de los Estatutos del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Sevilla

En general.- Sentencia [145/2015](#SENTENCIA_2015_145), VP I.

Decreto de la Junta de Andalucía 104/2011, de 19 de abril. Aprueba los Estatutos de la Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía

En general.- Auto [99/2015](#AUTO_2015_99), f. 3.

Disposición adicional segunda.- Auto [99/2015](#AUTO_2015_99), f. 2.

J.1.d) Normas parlamentarias autonómicas

Reglamento del Parlamento de Andalucía, de 29 de septiembre de 2005

Artículo 98.- Sentencia [93/2015](#SENTENCIA_2015_93), f. 9.

Artículo 112.- Sentencia [93/2015](#SENTENCIA_2015_93), f. 6.

Artículo 134.- Sentencia [93/2015](#SENTENCIA_2015_93), f. 9.

Artículo 136.- Sentencia [93/2015](#SENTENCIA_2015_93), f. 9.

J.2) Aragón

J.2.a) Estatuto de Autonomía

Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril. Reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón

En general.- Sentencia [13/2015](#SENTENCIA_2015_13), f. 5.

Artículo 17.- Sentencia [13/2015](#SENTENCIA_2015_13), f. 1.

Artículo 19.- Sentencia [13/2015](#SENTENCIA_2015_13), ff. 1, 5.

Artículo 19.3.- Sentencia [13/2015](#SENTENCIA_2015_13), f. 5.

Artículo 21.- Sentencia [13/2015](#SENTENCIA_2015_13), f. 1.

Artículo 22.- Sentencia [13/2015](#SENTENCIA_2015_13), f. 1.

Artículo 23.- Sentencia [13/2015](#SENTENCIA_2015_13), f. 1.

Artículo 71.8.- Sentencia [13/2015](#SENTENCIA_2015_13), f. 1.

Artículo 72.- Sentencia [13/2015](#SENTENCIA_2015_13), f. 1.

Artículo 72.2.- Sentencia [13/2015](#SENTENCIA_2015_13), f. 5.

Artículo 72.3.- Sentencia [13/2015](#SENTENCIA_2015_13), ff. 2, 5, 6.

Artículo 75.3.- Sentencia [13/2015](#SENTENCIA_2015_13), f. 1.

J.3) Asturias

J.3.a) Estatuto de Autonomía

Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre. Estatuto de Autonomía de Asturias

En general.- Sentencia [108/2015](#SENTENCIA_2015_108), f. 3.

Artículo 47.3.- Sentencia [108/2015](#SENTENCIA_2015_108), f. 3.

J.3.b) Leyes y disposiciones con fuerza de Ley

Ley de la Junta General del Principado de Asturias 3/2012, de 28 de diciembre. Presupuestos generales para 2013

En general.- Sentencias [26/2015](#SENTENCIA_2015_26), VP; [102/2015](#SENTENCIA_2015_102), f. 3.

Artículo 41.- Sentencias [102/2015](#SENTENCIA_2015_102), ff. 2, 3, 6; [108/2015](#SENTENCIA_2015_108), ff. 1, 2, 5.

Artículo 41.2.- Sentencia [108/2015](#SENTENCIA_2015_108), f. 4.

Artículo 41.4.- Sentencia [108/2015](#SENTENCIA_2015_108), f. 4.

Artículo 41.5.- Sentencia [108/2015](#SENTENCIA_2015_108), f. 4.

Artículo 41.6.- Sentencia [108/2015](#SENTENCIA_2015_108), f. 4.

Disposición final séptima.- Sentencias [102/2015](#SENTENCIA_2015_102), f. 3; [108/2015](#SENTENCIA_2015_108), ff. 1, 5.

Decreto Legislativo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias 1/2014, de 23 de julio. Aprueba el texto refundido de las disposiciones legales del Principado de Asturias en materia de tributos propios

Capítulo V.- Sentencia [102/2015](#SENTENCIA_2015_102), f. 2.

Artículos 52 a 68.- Sentencia [108/2015](#SENTENCIA_2015_108), f. 2.

Disposición derogatoria.- Sentencia [108/2015](#SENTENCIA_2015_108), f. 2.

J.4) Baleares

J.4.a) Estatuto de Autonomía

Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero. Reforma del Estatuto de Autonomía de las Illes Balears

Artículo 4.- Autos [70/2015](#AUTO_2015_70), f. 3; [102/2015](#AUTO_2015_102), f. 3.

Artículo 49.- Auto [101/2015](#AUTO_2015_101), f. 2.

Artículo 49.1.- Auto [101/2015](#AUTO_2015_101), ff. 2, 4, 5.

J.4.b) Leyes y disposiciones con fuerza de Ley

Ley del Parlamento de las Illes Balears 3/1986, de 19 de abril. Normalización lingüística en la Comunidad Autónoma de las Illes Balears

Artículo 6.- Autos [70/2015](#AUTO_2015_70), f. 3; [102/2015](#AUTO_2015_102), f. 3.

Ley del Parlamento de las Illes Balears 7/1998, de 12 de noviembre. Ordenación farmacéutica

Artículo 24 (redactado por el Decreto-ley del Gobierno de las Illes Balears 1/2014, de 14 de noviembre).- Sentencia [41/2015](#SENTENCIA_2015_41), f. 2.

Artículo 24.5 inciso 1.- Sentencia [41/2015](#SENTENCIA_2015_41), ff. 1, 4.

Ley del Parlamento de las Illes Balears 5/2010, de 16 de junio. Regula el Consejo Consultivo de las Illes Balears

Artículo 23.2.- Autos [70/2015](#AUTO_2015_70), f. 5; [102/2015](#AUTO_2015_102), ff. 2, 3.

Decreto-ley del Gobierno de las Illes Balears 5/2012, de 1 de junio. Medidas urgentes en materia de personal y administrativas para la reducción del déficit público del sector público de la comunidad autónoma de las Illes Balears y de otras instituciones autonómicas

En general.- Auto [101/2015](#AUTO_2015_101), ff. 1, 4, 5.

Exposición de motivos.- Auto [101/2015](#AUTO_2015_101), f. 3.

Preámbulo.- Auto [101/2015](#AUTO_2015_101), ff. 4, 5.

Artículo 9.3.- Auto [101/2015](#AUTO_2015_101), ff. 1, 4, 5.

Ley del Parlamento de las Illes Balears 4/2014, de 20 de junio. Transportes terrestres y movilidad sostenible de las Illes Balears

Artículo 186.1.- Autos [70/2015](#AUTO_2015_70), f. 1; [102/2015](#AUTO_2015_102), f. 1.

Decreto-ley del Gobierno de las Illes Balears 1/2014, de 14 de noviembre. Modificación de la ordenación farmacéutica

Artículo 1.11.- Sentencia [41/2015](#SENTENCIA_2015_41), f. 2.

J.5) Canarias

J.5.a) Estatuto de Autonomía

Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto. Estatuto de Autonomía de Canarias

En general.- Sentencia [137/2015](#SENTENCIA_2015_137), ff. 1, 6.

Artículo 4.- Sentencia [137/2015](#SENTENCIA_2015_137), ff. 1, 6.

Artículo 13.- Auto [37/2015](#AUTO_2015_37), f. 3.

Artículo 30.1.- Sentencia [137/2015](#SENTENCIA_2015_137), f. 1.

Artículo 30.15.- Sentencia [29/2015](#SENTENCIA_2015_29), ff. 1, 3.

Artículo 30.26.- Sentencia [106/2015](#SENTENCIA_2015_106), f. 3.

Artículo 31.1 (redactado por la Ley Orgánica 4/1996, de 30 de diciembre).- Sentencia [11/2015](#SENTENCIA_2015_11), ff. 4, 5.

Artículo 31.4.- Sentencia [106/2015](#SENTENCIA_2015_106), f. 3.

Artículo 32.5.- Sentencia [137/2015](#SENTENCIA_2015_137), ff. 1, 4, 7.

Artículo 32.6.- Sentencia [137/2015](#SENTENCIA_2015_137), f. 1.

Artículo 32.9.- Sentencia [106/2015](#SENTENCIA_2015_106), ff. 1, 3.

Artículo 45.- Sentencia [13/2015](#SENTENCIA_2015_13), f. 5.

Artículo 61.1.- Auto [37/2015](#AUTO_2015_37), f. 3.

Ley Orgánica 4/1996, de 30 de diciembre. Reforma de la Ley Orgánica 10/1982, de 10 de agosto, de Estatuto de Autonomía de Canarias

En general.- Sentencia [147/2015](#SENTENCIA_2015_147), f. 1.

Artículo 4.- Sentencia [147/2015](#SENTENCIA_2015_147), ff. 1, 4.

Artículo 32.5.- Sentencia [147/2015](#SENTENCIA_2015_147), ff. 1, 4.

J.5.b) Leyes y disposiciones con fuerza de Ley

Ley del Parlamento de Canarias 4/1999, de 15 de marzo. Patrimonio Histórico de Canarias

En general.- Auto [97/2015](#AUTO_2015_97), f. 4.

Título VI.- Auto [97/2015](#AUTO_2015_97), f. 1.

Artículo 34.4.- Auto [97/2015](#AUTO_2015_97), f. 1.

Disposición transitoria séptima.- Auto [97/2015](#AUTO_2015_97), ff. 1, 2, 4.

Decreto Legislativo del Gobierno de Canarias 1/2000, de 8 mayo. Texto refundido de las leyes de ordenación del territorio y de espacios naturales protegidos

En general.- Sentencia [5/2015](#SENTENCIA_2015_5), f. 2.

Disposición adicional decimotercera.- Auto [28/2015](#AUTO_2015_28), f. único.

Disposición adicional decimocuarta.- Auto [28/2015](#AUTO_2015_28), f. único.

Disposición adicional decimocuarta (redactada por la Ley del Parlamento de Canarias 7/2009, de 6 de mayo).- Auto [28/2015](#AUTO_2015_28), f. único.

Disposición adicional decimoquinta.- Auto [28/2015](#AUTO_2015_28), f. único.

Disposición adicional decimoquinta (redactada por la Ley del Parlamento de Canarias 7/2009, de 6 de mayo).- Sentencia [5/2015](#SENTENCIA_2015_5), f. 7.

Disposición transitoria decimotercera.- Sentencia [5/2015](#SENTENCIA_2015_5), f. 4.

Disposición transitoria decimocuarta.- Sentencia [5/2015](#SENTENCIA_2015_5), f. 2.

Ley del Parlamento de Canarias 7/2007, de 13 de abril. Canaria de juventud.

En general.- Sentencia [137/2015](#SENTENCIA_2015_137), f. 6.

Ley del Parlamento de Canarias 7/2009, de 6 de mayo. Modificación del texto refundido de las leyes de ordenación del territorio de Canarias y de espacios naturales de Canarias sobre declaración y ordenación de áreas urbanas en el litoral canario

En general.- Sentencia [5/2015](#SENTENCIA_2015_5), f. 3.

Auto [28/2015](#AUTO_2015_28).

Artículo 1.- Sentencia [5/2015](#SENTENCIA_2015_5), ff. 1, 2, 4, 5, 7.

Auto [28/2015](#AUTO_2015_28), f. único.

Artículo 2.- Sentencia [5/2015](#SENTENCIA_2015_5), ff. 1, 2, 6.

Auto [28/2015](#AUTO_2015_28), f. único.

Artículo 3.- Sentencia [5/2015](#SENTENCIA_2015_5), ff. 1, 2, 7.

Auto [28/2015](#AUTO_2015_28), f. único.

Artículo 3 apartado 1.- Sentencia [5/2015](#SENTENCIA_2015_5), f. 7.

Artículo 3 apartado 2.- Sentencia [5/2015](#SENTENCIA_2015_5), f. 7.

Artículo 3 apartado 3.- Sentencia [5/2015](#SENTENCIA_2015_5), f. 7.

Ley del Parlamento de Canarias 5/2010, de 21 de junio. Participación Ciudadana

En general.- Sentencia [137/2015](#SENTENCIA_2015_137), ff. 3, 6.

Artículo 12.2.- Sentencia [137/2015](#SENTENCIA_2015_137), f. 6.

Artículo 15.1.- Sentencia [137/2015](#SENTENCIA_2015_137), f. 6.

Artículo 20.- Sentencia [137/2015](#SENTENCIA_2015_137), ff. 1, 3.

Auto [53/2015](#AUTO_2015_53), f. 1.

Ley del Parlamento de Canarias 11/2010, de 30 de diciembre. Presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2011

En general.- Auto [37/2015](#AUTO_2015_37), f. 3.

Disposición adicional trigésimo quinta.- Auto [37/2015](#AUTO_2015_37), f. 1.

Disposición adicional trigésimo quinta, apartado 1.- Auto [37/2015](#AUTO_2015_37), ff. 1, 3.

Ley del Parlamento de Canarias 1/2013, de 25 de abril. Modificación del Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 8 de mayo

En general.- Sentencia [5/2015](#SENTENCIA_2015_5), f. 2.

Artículo 34 c).- Sentencia [5/2015](#SENTENCIA_2015_5), f. 2.

Artículo 44 bis.- Sentencia [5/2015](#SENTENCIA_2015_5), f. 2.

Artículo 44.4.- Sentencia [5/2015](#SENTENCIA_2015_5), f. 2.

Disposición derogatoria.- Sentencia [5/2015](#SENTENCIA_2015_5), f. 2.

J.5.c) Decretos y otras disposiciones reglamentarias

Acuerdo de la Consejería de Empleo y Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma de Canarias, de 19 de abril de 2004. Convenio Colectivo de la empresa Instituto Astrofísico de Canarias para los años 2003-2004

En general.- Sentencia [100/2015](#SENTENCIA_2015_100), f. 3.

Decreto del Gobierno de Canarias 129/2006, de 26 de septiembre. Aprueba y desarrolla el modelo de carrera profesional del personal diplomado sanitario del Servicio canario de la salud

En general.- Auto [37/2015](#AUTO_2015_37), f. 3.

Artículo 12.- Auto [37/2015](#AUTO_2015_37), f. 3.

Decreto del Gobierno de Canarias 94/2014, de 25 de septiembre. Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de participación ciudadana.

En general.- Sentencia [137/2015](#SENTENCIA_2015_137), f. 5.

Artículo 3.- Sentencia [137/2015](#SENTENCIA_2015_137), f. 6.

Artículo 9.2 k).- Sentencia [137/2015](#SENTENCIA_2015_137), f. 6.

Artículo 12.2.- Sentencia [137/2015](#SENTENCIA_2015_137), f. 6.

Artículo 13.2.- Sentencia [137/2015](#SENTENCIA_2015_137), f. 6.

Artículo 14.- Sentencia [137/2015](#SENTENCIA_2015_137), f. 6.

Artículo 18.2.- Sentencia [137/2015](#SENTENCIA_2015_137), f. 6.

Artículo 18.3.- Sentencia [137/2015](#SENTENCIA_2015_137), f. 6.

Decreto del Gobierno de Canarias 95/2014, de 25 de septiembre. Reglamento de las consultas a la ciudadanía en asuntos de interés general de competencia de la Comunidad Autónoma de Canarias

En general.- Sentencias [137/2015](#SENTENCIA_2015_137), ff. 2, 3, 5 a 7; [147/2015](#SENTENCIA_2015_147), ff. 1, 4.

Capítulo I.- Sentencia [137/2015](#SENTENCIA_2015_137), ff. 3, 7.

Auto [53/2015](#AUTO_2015_53), ff. 1, 2, 4.

Capitulo II.- Sentencia [137/2015](#SENTENCIA_2015_137), ff. 3, 6.

Capítulo III.- Sentencia [137/2015](#SENTENCIA_2015_137), ff. 1, 3 a 8.

Auto [53/2015](#AUTO_2015_53), ff. 1, 2, 4.

Capítulo III, artículos 9 a 26.- Sentencia [147/2015](#SENTENCIA_2015_147), f. 4.

Capítulo IV.- Sentencia [137/2015](#SENTENCIA_2015_137), f. 3.

Preámbulo.- Sentencia [137/2015](#SENTENCIA_2015_137), f. 3.

Artículo único.- Sentencia [137/2015](#SENTENCIA_2015_137), f. 3.

Artículo 1.- Sentencia [137/2015](#SENTENCIA_2015_137), F. 3.

Artículo 2.- Sentencia [137/2015](#SENTENCIA_2015_137), f. 3.

Artículo 3.- Sentencia [137/2015](#SENTENCIA_2015_137), ff. 1 a 3, 6, 8.

Artículo 3 b).- Sentencia [137/2015](#SENTENCIA_2015_137), f. 6.

Artículos 3 y 4.- Auto [53/2015](#AUTO_2015_53), ff. 1, 2, 4.

Artículo 4.- Sentencia [137/2015](#SENTENCIA_2015_137), ff. 1, 3, 7.

Artículos 5 a 8.- Sentencia [137/2015](#SENTENCIA_2015_137), f. 3.

Artículo 9.- Sentencia [137/2015](#SENTENCIA_2015_137), ff. 1, 3, 5.

Artículos 9 a 26.- Auto [53/2015](#AUTO_2015_53), ff. 1, 2, 4.

Disposición primera.- Auto [53/2015](#AUTO_2015_53), ff. 1, 2, 4.

Artículos 9 a 26.- Sentencia [137/2015](#SENTENCIA_2015_137), f. 1.

Artículos 10 a 13.- Sentencia [137/2015](#SENTENCIA_2015_137), f. 3.

Artículo 11.- Sentencia [137/2015](#SENTENCIA_2015_137), f. 5.

Artículo 12.- Sentencia [137/2015](#SENTENCIA_2015_137), f. 6.

Artículo 12.1.- Sentencia [137/2015](#SENTENCIA_2015_137), f. 6.

Artículo 14.- Sentencia [137/2015](#SENTENCIA_2015_137), f. 3.

Artículo 14.1.- Sentencia [137/2015](#SENTENCIA_2015_137), f. 6.

Artículo 14.2 b).- Sentencia [137/2015](#SENTENCIA_2015_137), f. 6.

Artículos 14 a 26.- Sentencia [137/2015](#SENTENCIA_2015_137), f. 3.

Artículo 15.- Sentencia [137/2015](#SENTENCIA_2015_137), ff. 3, 6.

Artículo 15.1.- Sentencia [137/2015](#SENTENCIA_2015_137), f. 6.

Artículo 15.2.- Sentencia [137/2015](#SENTENCIA_2015_137), f. 6.

Artículo 15.2 b).- Sentencia [137/2015](#SENTENCIA_2015_137), f. 6.

Artículo 15.2 f).- Sentencia [137/2015](#SENTENCIA_2015_137), f. 6.

Artículo 16.- Sentencia [137/2015](#SENTENCIA_2015_137), f. 3.

Artículo 16.1.- Sentencia [137/2015](#SENTENCIA_2015_137), f. 6.

Artículo 17.- Sentencia [137/2015](#SENTENCIA_2015_137), ff. 3, 6.

Artículo 18.- Sentencia [137/2015](#SENTENCIA_2015_137), ff. 3, 6.

Artículos 18 a 25.- Sentencia [137/2015](#SENTENCIA_2015_137), f. 6.

Artículo 19.- Sentencia [137/2015](#SENTENCIA_2015_137), f. 3.

Artículo 20.- Sentencia [137/2015](#SENTENCIA_2015_137), ff. 3, 6.

Artículo 21.- Sentencia [137/2015](#SENTENCIA_2015_137), f. 3.

Artículo 21.1.- Sentencia [137/2015](#SENTENCIA_2015_137), f. 6.

Artículo 21.3.- Sentencia [137/2015](#SENTENCIA_2015_137), f. 6.

Artículo 22.- Sentencia [137/2015](#SENTENCIA_2015_137), ff. 3, 6.

Artículo 23.- Sentencia [137/2015](#SENTENCIA_2015_137), f. 3.

Artículo 24.- Sentencia [137/2015](#SENTENCIA_2015_137), ff. 3, 6.

Artículo 24.1.- Sentencia [137/2015](#SENTENCIA_2015_137), f. 5.

Artículo 24.2.- Sentencia [137/2015](#SENTENCIA_2015_137), ff. 5, 6.

Artículo 25.- Sentencia [137/2015](#SENTENCIA_2015_137), ff. 3, 6.

Artículo 25.1.- Sentencia [137/2015](#SENTENCIA_2015_137), f. 5.

Artículo 25.2.- Sentencia [137/2015](#SENTENCIA_2015_137), f. 6.

Artículo 25.3.- Sentencia [137/2015](#SENTENCIA_2015_137), f. 6.

Artículo 26.- Sentencia [137/2015](#SENTENCIA_2015_137), ff. 1, 3, 5, 6.

Artículo 27.- Sentencia [137/2015](#SENTENCIA_2015_137), ff. 3, 6.

Artículo 27.2.- Sentencia [137/2015](#SENTENCIA_2015_137), f. 3.

Disposición adicional única.- Sentencia [137/2015](#SENTENCIA_2015_137), f. 3.

Disposición derogatoria única.- Sentencia [137/2015](#SENTENCIA_2015_137), ff. 1, 3.

Auto [53/2015](#AUTO_2015_53), ff. 1, 2, 4.

Disposición final primera.- Sentencia [137/2015](#SENTENCIA_2015_137), ff. 1, 3.

Disposición final segunda.- Sentencia [137/2015](#SENTENCIA_2015_137), ff. 1, 3.

Auto [53/2015](#AUTO_2015_53), ff. 1, 2, 4.

Anexo.- Auto [53/2015](#AUTO_2015_53), ff. 1, 2, 4.

Decreto del Gobierno de Canarias 107/2014, de 2 de octubre. Se convoca consulta ciudadana mediante pregunta directa

Apartados 1, 2, 4 ,5.- Sentencia [147/2015](#SENTENCIA_2015_147), f. 1.

En general.- Auto [53/2015](#AUTO_2015_53), f. 4.

Apartado 3.- Sentencia [147/2015](#SENTENCIA_2015_147), f. 1.

En general.- Auto [54/2015](#AUTO_2015_54), f. único.

Preámbulo.- Sentencia [147/2015](#SENTENCIA_2015_147), f. 1.

Apartado 3.1.- Sentencia [147/2015](#SENTENCIA_2015_147), ff. 1, 4.

En general.- Sentencia [147/2015](#SENTENCIA_2015_147), ff. 3, 4.

Apartado 3.2.- Sentencia [147/2015](#SENTENCIA_2015_147), ff. 1, 4.

J.6) Cantabria

J.6.a) Estatuto de Autonomía

Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre. Estatuto de Autonomía de Cantabria

Artículo 24.3.- Sentencias [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), f. 6; [92/2015](#SENTENCIA_2015_92), ff. 4, 7, 8.

Artículo 25.7.- Sentencias [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), f. 6; [92/2015](#SENTENCIA_2015_92), f. 4.

J.6.b) Leyes y disposiciones con fuerza de Ley

Ley del Parlamento de Cantabria 2/2001, de 25 de junio. Ordenación territorial y régimen urbanístico del suelo de Cantabria

En general.- Sentencias [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), ff. 6, 14, 21, 24; [92/2015](#SENTENCIA_2015_92), f. 4.

Artículo 11.- Sentencia [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), f. 1.

Artículo 12 e).- Sentencia [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), f. 14.

Artículo 15.- Sentencia [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), f. 15.

Artículo 16.- Sentencias [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), ff. 1, 6; [92/2015](#SENTENCIA_2015_92), f. 4.

Artículo 16 c).- Sentencias [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), f. 6; [92/2015](#SENTENCIA_2015_92), f. 4.

Artículo 16 d).- Sentencias [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), f. 6; [92/2015](#SENTENCIA_2015_92), f. 4.

Artículo 17.- Sentencias [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), f. 6; [92/2015](#SENTENCIA_2015_92), f. 4.

Artículo 20.1.- Sentencia [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), f. 15.

Artículo 23.- Sentencias [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), f. 18; [92/2015](#SENTENCIA_2015_92), f. 11.

Artículo 23 b).- Sentencias [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), f. 18; [92/2015](#SENTENCIA_2015_92), f. 11.

Artículo 26.- Sentencia [92/2015](#SENTENCIA_2015_92), f. 12.

Artículo 26 (redactado por la Ley del Parlamento de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre).- Sentencia [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), f. 21.

Artículo 26 (redactado por la Ley del Parlamento de Cantabria 5/2012, de 11 de diciembre).- Sentencia [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), ff. 1, 9, 17.

Artículo 26.2.- Sentencia [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), f. 21.

Artículo 27.- Sentencia [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), f. 9.

Artículo 27.1 d).- Sentencia [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), f. 8.

Artículo 28.- Sentencia [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), ff. 8 a 10.

Artículo 29.- Sentencia [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), f. 9.

Artículo 29.3.- Sentencia [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), f. 21.

Artículo 32.- Sentencia [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), f. 14.

Artículo 33.2.- Sentencia [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), f. 17.

Artículo 39.1.- Sentencia [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), f. 15.

Artículo 39.1 inciso final, párrafo segundo.- Sentencia [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), f. 15.

Artículo 40.1.- Sentencia [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), f. 15.

Artículo 44.1 b).- Sentencia [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), f. 16.

Artículo 59.- Sentencia [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), f. 15.

Artículo 59.1.- Sentencias [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), f. 18; [92/2015](#SENTENCIA_2015_92), f. 11.

Artículo 72.- Sentencia [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), f. 12.

Artículo 76.1.- Sentencias [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), f. 18; [92/2015](#SENTENCIA_2015_92), f. 11.

Artículo 116.- Sentencia [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), f. 20.

Artículo 229.- Sentencia [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), f. 19.

Artículo 231.- Sentencia [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), f. 19.

Artículo 233.- Sentencia [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), f. 19.

Disposición adicional cuarta.- Sentencias [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), ff. 1, 6, 9, 13; [92/2015](#SENTENCIA_2015_92), f. 4.

Disposición adicional cuarta, apartado 1.- Sentencia [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), ff. 1, 13.

Disposición adicional cuarta, apartado 2.- Sentencia [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), f. 1.

Disposición adicional cuarta, apartado 3.- Sentencia [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), f. 1.

Disposición adicional cuarta, apartado 4.- Sentencia [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), f. 1.

Disposición adicional cuarta, apartado 5.- Sentencia [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), ff. 1, 6.

Ley del Parlamento de Cantabria 5/2002, de 24 de julio. Medidas Cautelares Urbanísticas en el ámbito del litoral, de sometimiento de los instrumentos de planificación territorial y urbanística a evaluación ambiental y de régimen urbanístico de los cementerios

En general.- Sentencia [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), f. 3.

Ley del Parlamento de Cantabria 2/2004, de 27 de septiembre. Plan de ordenación del litoral

En general.- Sentencias [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), ff. 3, 5, 6, 12, 19 a 21, 24; [92/2015](#SENTENCIA_2015_92), ff. 1 a 5.

Título I, capítulo III.- Sentencia [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), f. 15.

Título II.- Sentencia [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), ff. 1, 16.

Título III.- Sentencias [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), ff. 1, 17, 18; [92/2015](#SENTENCIA_2015_92), f. 6.

Título IV.- Sentencias [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), ff. 1, 8 a 10, 18, 25; [92/2015](#SENTENCIA_2015_92), ff. 6, 11.

Título V.- Sentencia [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), f. 1.

Título VI.- Sentencia [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), f. 1.

Título VII.- Sentencia [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), f. 1.

Preámbulo.- Sentencia [92/2015](#SENTENCIA_2015_92), f. 8.

Artículo 1.- Sentencia [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), f. 1.

Artículos 1 a 26.- Sentencia [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), f. 7.

Artículo 3.- Sentencia [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), f. 12.

Artículo 3.1.- Sentencia [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), f. 12.

Artículo 3.1 inciso final.- Sentencia [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), f. 12.

Artículo 7.- Sentencia [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), f. 9.

Artículo 7.1 a).- Sentencia [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), f. 1.

Artículo 7.1 b).- Sentencia [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), f. 1.

Artículo 7.1 c).- Sentencia [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), f. 1.

Artículo 8.- Sentencia [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), f. 1.

Artículo 8.1.- Sentencia [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), f. 16.

Artículo 8.1 d).- Sentencia [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), ff. 1, 13.

Artículo 9.- Sentencia [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), f. 1.

Artículo 9.1.- Sentencias [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), ff. 13, 17, 25; [92/2015](#SENTENCIA_2015_92), f. 10.

Artículo 9.1 a).- Sentencias [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), ff. 1, 17; [92/2015](#SENTENCIA_2015_92), ff. 7 a 9.

Artículo 9.1 b).- Sentencias [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), f. 1; [92/2015](#SENTENCIA_2015_92), f. 9.

Artículo 9.1 c).- Sentencia [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), f. 1.

Artículo 9.2.- Sentencia [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), ff. 1, 13.

Artículo 10.- Sentencias [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), ff. 1, 13, 14, 16, 17, 25; [92/2015](#SENTENCIA_2015_92), f. 10.

Artículo 11.- Sentencia [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), f. 14.

Artículo 11.1.- Sentencia [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), ff. 1, 14.

Artículo 11.2.- Sentencia [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), f. 14.

Artículos 11 a 16.- Sentencia [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), f. 1.

Artículo 12.- Sentencia [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), f. 14.

Artículo 12.2.- Sentencia [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), f. 14.

Artículo 12.5.- Sentencia [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), f. 14.

Artículo 12.6 e).- Sentencia [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), f. 14.

Artículo 12.6 f).- Sentencia [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), f. 14.

Artículo 14.- Sentencia [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), f. 15.

Artículo 14.1.- Sentencia [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), f. 15.

Artículo 14.3, inciso.- Sentencia [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), f. 15.

Artículos 14 a 22.- Sentencia [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), f. 1.

Artículo 15.3.- Sentencia [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), f. 15.

Artículo 16.- Sentencia [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), f. 15.

Artículo 16 a) inciso final.- Sentencia [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), f. 15.

Artículo 20.- Sentencia [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), f. 15.

Artículo 20.2.- Sentencia [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), f. 15.

Artículo 23.- Sentencia [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), f. 1.

Artículos 23 a 44.- Sentencia [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), f. 1.

Artículo 25.- Sentencia [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), f. 16.

Artículo 26.1.- Sentencia [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), f. 8.

Artículo 27.- Sentencia [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), ff. 16, 20.

Artículo 27.1.- Sentencia [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), f. 7.

Artículo 27.1 b).- Sentencia [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), ff. 16, 26.

Artículo 27.2 (redactado por la Ley del Parlamento de Cantabria 8/2013, de 2 de diciembre).- Sentencias [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), f. 2; [92/2015](#SENTENCIA_2015_92), f. 5.

Artículos 28 a 74.- Sentencia [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), f. 7.

Artículo 29.- Sentencia [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), f. 8.

Artículo 37.- Sentencia [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), f. 16.

Artículo 42.- Sentencia [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), f. 16.

Artículo 42.2.- Sentencia [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), f. 16.

Artículo 45.- Sentencia [92/2015](#SENTENCIA_2015_92), f. 7.

Artículo 45.1.- Sentencia [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), f. 17.

Artículo 45.2.- Sentencia [92/2015](#SENTENCIA_2015_92), ff. 5 a 7.

Artículo 45.2 inciso 1.- Sentencia [92/2015](#SENTENCIA_2015_92), f. 7.

Artículo 45.2 inciso final.- Sentencias [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), f. 17; [92/2015](#SENTENCIA_2015_92), f. 7.

Artículo 45.3.- Sentencia [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), ff. 17, 26.

Artículo 45.5.- Sentencias [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), f. 22; [92/2015](#SENTENCIA_2015_92), ff. 5 a 7.

Artículos 45 a 46.- Sentencia [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), f. 1.

Artículos 45 a 50.- Sentencia [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), f. 1.

Artículo 46 (redactado por la Ley del Parlamento de Cantabria 8/2013, de 2 de diciembre).- Sentencias [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), f. 2; [92/2015](#SENTENCIA_2015_92), f. 5.

Artículo 47.- Sentencia [92/2015](#SENTENCIA_2015_92), f. 8.

Artículo 47.2.- Sentencia [92/2015](#SENTENCIA_2015_92), ff. 5, 6, 8.

Artículo 47.3.- Sentencias [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), ff. 17, 22; [92/2015](#SENTENCIA_2015_92), ff. 5 a 7.

Artículos 47 a 48.- Sentencia [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), f. 1.

Artículo 48.1.- Sentencia [92/2015](#SENTENCIA_2015_92), f. 9.

Artículo 48.1 a).- Sentencia [92/2015](#SENTENCIA_2015_92), ff. 5, 6, 9.

Artículo 48.1 b).- Sentencia [92/2015](#SENTENCIA_2015_92), ff. 5, 6, 9.

Artículo 48.1 c).- Sentencia [92/2015](#SENTENCIA_2015_92), ff. 5, 6, 9.

Artículo 48.2.- Sentencias [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), f. 2; [92/2015](#SENTENCIA_2015_92), f. 5.

Artículo 48.3.- Sentencias [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), f. 2; [92/2015](#SENTENCIA_2015_92), f. 5.

Artículo 48.3 a).- Sentencia [92/2015](#SENTENCIA_2015_92), f. 5.

Artículos 49 a 50.- Sentencia [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), f. 1.

Artículo 50.- Sentencias [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), ff. 13, 17; [92/2015](#SENTENCIA_2015_92), ff. 5, 6, 10.

Artículo 51.1.- Sentencia [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), ff. 1, 8, 9, 18.

Artículo 51.2.- Sentencia [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), ff. 8, 9.

Artículo 51.3.- Sentencias [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), ff. 8, 10, 11, 13, 18; [92/2015](#SENTENCIA_2015_92), ff. 5, 6, 11.

Artículo 51.3 expresión "en cuyo caso sus determinaciones prevalecerán sobre las de este Plan".- Sentencia [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), ff. 9, 18, 26.

Artículo 51.3 expresión "y con independencia de la clasificación urbanística".- Sentencia [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), ff. 9, 18, 26.

Artículo 51.4.- Sentencia [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), ff. 8, 11, 18.

Artículos 51 a 53.- Sentencia [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), f. 8.

Artículos 51 a 57.- Sentencia [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), ff. 1, 5, 9, 18.

Artículo 52.- Sentencia [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), ff. 8 a 10, 18.

Artículo 53.- Sentencia [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), ff. 8 a 10, 18.

Artículo 54.- Sentencias [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), ff. 8, 9, 11, 18; [92/2015](#SENTENCIA_2015_92), ff. 5, 6, 11.

Artículo 54 a).- Sentencia [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), ff. 8, 18.

Artículo 54 b).- Sentencia [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), ff. 8, 10, 18.

Artículo 55.- Sentencias [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), ff. 11, 18; [92/2015](#SENTENCIA_2015_92), ff. 5, 6, 11.

Artículo 55.1.- Sentencia [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), ff. 9, 18.

Artículo 55.2.- Sentencia [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), f. 9.

Artículo 56.- Sentencias [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), ff. 9, 18; [92/2015](#SENTENCIA_2015_92), ff. 2, 11.

Artículo 56.1.- Sentencias [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), f. 18; [92/2015](#SENTENCIA_2015_92), f. 11.

Artículo 56.2.- Sentencias [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), f. 18; [92/2015](#SENTENCIA_2015_92), ff. 6, 11.

Artículo 57.- Sentencias [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), ff. 8, 9, 11, 18; [92/2015](#SENTENCIA_2015_92), ff. 2, 11.

Artículo 58.- Sentencia [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), f. 1.

Artículo 59.- Sentencia [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), ff. 1, 24.

Artículo 59.1 d).- Sentencia [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), f. 15.

Artículo 60.- Sentencia [92/2015](#SENTENCIA_2015_92), f. 11.

Artículo 60.2 inciso final.- Sentencia [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), f. 19.

Artículos 60 y 61.- Sentencia [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), ff. 1, 16.

Artículo 65.- Sentencia [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), f. 20.

Artículo 67.- Sentencia [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), f. 16.

Artículo 74.- Sentencia [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), f. 1.

Disposiciones adicionales primera a tercera.- Sentencia [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), f. 7.

Disposición adicional tercera.- Sentencia [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), f. 14.

Disposición adicional cuarta.- Sentencias [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), ff. 8, 11, 13, 14, 21; [92/2015](#SENTENCIA_2015_92), ff. 2, 3, 5, 6, 12.

Disposiciones transitorias.- Sentencia [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), f. 1.

Disposiciones transitorias primera a sexta.- Sentencia [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), f. 7.

Disposición transitoria primera, apartado 2 (redactado por la Ley del Parlamento de Cantabria 8/2013, de 2 de diciembre).- Sentencia [92/2015](#SENTENCIA_2015_92), f. 5.

Disposición transitoria primera, apartado segundo (redactada por la Ley del Parlamento de Cantabria 8/2013, de 2 de diciembre).- Sentencia [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), f. 2.

Disposición transitoria tercera (redactada por la Ley del Parlamento de Cantabria 8/2013, de 2 de diciembre).- Sentencias [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), ff. 2, 22; [92/2015](#SENTENCIA_2015_92), f. 5.

Disposición transitoria cuarta (redactada por la Ley del Parlamento de Cantabria 8/2013, de 2 de diciembre).- Sentencia [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), ff. 2, 22, 26.

Disposición transitoria quinta.- Sentencia [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), f. 22.

Disposición transitoria quinta, apartado 2.- Sentencia [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), f. 22.

Disposición transitoria quinta, apartado 3.- Sentencia [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), f. 22.

Disposición transitoria octava, apartado 1.- Sentencia [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), f. 20.

Disposición transitoria octava, apartado 2.- Sentencia [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), ff. 7, 20, 26.

Disposiciones transitorias décima a duodécima.- Sentencia [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), f. 7.

Disposición transitoria duodécima, inciso final.- Sentencia [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), f. 23.

Disposición derogatoria única, apartado 2.- Sentencia [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), f. 7.

Disposición final primera.- Sentencia [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), ff. 1, 24.

Disposiciones finales primera a tercera.- Sentencia [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), f. 7.

Anexo I.- Sentencia [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), ff. 7, 10, 13, 18, 25.

Anexo III.- Sentencias [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), ff. 1, 7 a 10, 18, 25; [92/2015](#SENTENCIA_2015_92), f. 11.

Ley del Parlamento de Cantabria 2/2011, de 4 de abril. Modifica la Ley 2/2001, de 25 de junio, de ordenación territorial y régimen urbanístico del suelo de Cantabria, en relación con los procedimientos de indemnización patrimonial en materia urbanística

Artículo 26.- Sentencia [92/2015](#SENTENCIA_2015_92), f. 3.

Ley del Parlamento de Cantabria 5/2012, de 11 de diciembre. Reforma del régimen transitorio en materia de ordenación del territorio y urbanismo

En general.- Sentencia [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), f. 9.

Ley del Parlamento de Cantabria 8/2013, de 2 de diciembre. Modifica la Ley 2/2004, de 27 de septiembre, del plan de ordenación del litoral

En general.- Sentencias [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), f. 2; [92/2015](#SENTENCIA_2015_92), f. 5.

J.6.c) Decretos y otras disposiciones reglamentarias

Decreto de la Diputación Regional de Cantabria 60/1993, de 24 de agosto. Regula las autorizaciones de uso en la zona de servidumbre de protección de costas y el procedimiento sancionador

En general.- Sentencia [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), f. 20.

Decreto del Gobierno de Cantabria 65/2010, de 30 de septiembre. Se aprueban las normas urbanísticas regionales

Artículo 7.5.- Sentencia [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), f. 15.

J.7) Castilla-La Mancha

J.7.a) Estatuto de Autonomía

Ley Orgánica 2/2014, de 21 de mayo. Reforma del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha

En general.- Sentencia [15/2015](#SENTENCIA_2015_15), ff. 1, 3, 5, 7, 8.

Artículo 9.2 a).- Sentencia [15/2015](#SENTENCIA_2015_15), f. 5.

Artículo 10.- Sentencia [15/2015](#SENTENCIA_2015_15), ff. 1, 5.

Artículo 10.2.- Sentencia [15/2015](#SENTENCIA_2015_15), ff. 1, 3, 4, 6 a 8.

Artículo 10.2 párrafo primero.- Sentencia [15/2015](#SENTENCIA_2015_15), f. 6.

J.7.b) Leyes y disposiciones con fuerza de Ley

Ley de las Cortes de Castilla-La Mancha 5/1986, de 23 de diciembre. Electoral de Castilla-La Mancha

Artículo 16 (redactado por la Ley de las Cortes de Castilla-La Mancha 4/2014, de 21 de julio).- Sentencia [15/2015](#SENTENCIA_2015_15), ff.1, 2, 8.

Artículo 16.3.- Sentencia [15/2015](#SENTENCIA_2015_15), f. 2.

Artículo 17 a).- Sentencia [15/2015](#SENTENCIA_2015_15), f. 8.

Ley de las Cortes de Castilla-La Mancha 8/1998, de 19 de noviembre. Modificación parcial de la Ley 5/1986, de 23 de diciembre, electoral de Castilla-La Mancha

En general.- Sentencia [15/2015](#SENTENCIA_2015_15), f. 7.

Ley de las Cortes de Castilla-La Mancha 11/2000, de 26 de diciembre. Impuesto sobre determinadas actividades que inciden en el medio ambiente

En general.- Sentencia [22/2015](#SENTENCIA_2015_22), f. 4.

Artículo 2.1 apartados b), c).- Sentencia [22/2015](#SENTENCIA_2015_22), f. 4.

Artículo 2.1 b).- Sentencia [22/2015](#SENTENCIA_2015_22), f. 4.

Artículo 2.2.- Sentencia [22/2015](#SENTENCIA_2015_22), f. 4.

Artículo 2.3.- Sentencia [22/2015](#SENTENCIA_2015_22), f. 4.

Artículo 5.1 apartados b), c).- Sentencia [22/2015](#SENTENCIA_2015_22), f. 4.

Artículo 5.1 b).- Sentencia [22/2015](#SENTENCIA_2015_22), f. 4.

Artículo 6 apartados b), c).- Sentencia [22/2015](#SENTENCIA_2015_22), f. 4.

Artículo 6 b).- Sentencia [22/2015](#SENTENCIA_2015_22), f. 4.

Ley de las Cortes de Castilla-La Mancha 16/2005, de 29 de diciembre. Impuesto sobre determinadas actividades que inciden en el medio ambiente y del tipo autonómico del impuesto sobre las ventas minoristas de determinados hidrocarburos

En general.- Sentencia [22/2015](#SENTENCIA_2015_22), f. 4.

Artículo 2.1 a).- Sentencia [22/2015](#SENTENCIA_2015_22), f. 4.

Artículo 2.1 apartados b), c).- Sentencia [22/2015](#SENTENCIA_2015_22), f. 4.

Artículo 2.2.- Sentencia [22/2015](#SENTENCIA_2015_22), f. 4.

Artículo 2.3.- Sentencia [22/2015](#SENTENCIA_2015_22), f. 4.

Artículo 3.- Sentencia [22/2015](#SENTENCIA_2015_22), f. 4.

Artículo 5 apartados b), c).- Sentencia [22/2015](#SENTENCIA_2015_22), f. 4.

Artículo 5 b).- Sentencia [22/2015](#SENTENCIA_2015_22), f. 4.

Artículo 6 apartados b), c).- Sentencia [22/2015](#SENTENCIA_2015_22), f. 4.

Artículo 8.- Sentencia [22/2015](#SENTENCIA_2015_22), f. 4.

Ley de las Cortes de Castilla-La Mancha 12/2007, de 8 de noviembre. Adecuación de la Ley 5/1986, de 23 de diciembre. Electoral de Castilla-La Mancha

En general.- Sentencia [15/2015](#SENTENCIA_2015_15), f. 7.

Ley de las Cortes de Castilla-La Mancha 4/2012, de 17 de mayo. Adecuación de la Ley 5/1986, de 23 de diciembre, Electoral de Castilla-La Mancha

En general.- Sentencia [15/2015](#SENTENCIA_2015_15), f. 7.

Ley de las Cortes de Castilla-La Mancha 4/2014, de 21 de julio. Reforma de la Ley 5/1986, de 23 de diciembre, Electoral de Castilla-La Mancha

En general.- Sentencia [15/2015](#SENTENCIA_2015_15), ff. 1 a 8.

Exposición de motivos.- Sentencia [15/2015](#SENTENCIA_2015_15), ff. 1, 4.

Artículo único.- Sentencia [15/2015](#SENTENCIA_2015_15), ff. 1, 2.

Disposición derogatoria.- Sentencia [15/2015](#SENTENCIA_2015_15), ff. 1, 2.

Disposición final.- Sentencia [15/2015](#SENTENCIA_2015_15), ff. 1, 2.

J.8) Castilla y León

J.8.b) Leyes y disposiciones con fuerza de Ley

Ley de las Cortes de Castilla y León 8/1991, de 10 de mayo. Espacios naturales de la Comunidad de Castilla y León

Artículo 21.- Sentencia [50/2015](#SENTENCIA_2015_50), f. 5.

Artículo 26.- Sentencia [50/2015](#SENTENCIA_2015_50), f. 3.

Artículo 26.2.- Sentencia [50/2015](#SENTENCIA_2015_50), f. 3.

Artículo 32.1.- Sentencia [50/2015](#SENTENCIA_2015_50), f. 3.

Artículo 39.- Sentencia [50/2015](#SENTENCIA_2015_50), f. 3.

Ley de las Cortes de Castilla y León 4/2000, de 27 de junio. Declaración del Parque Natural de Fuentes Carrionas y Fuente Cobre-Montaña Palentina (Palencia)

En general.- Sentencia [50/2015](#SENTENCIA_2015_50), f. 5.

Artículo 2.1.- Sentencia [50/2015](#SENTENCIA_2015_50), f. 7.

Artículo 2.4.- Sentencia [50/2015](#SENTENCIA_2015_50), f. 6.

Ley de las Cortes de Castilla y León 1/2010, de 2 de marzo. Declaración del Parque Natural de «Laguna Negra y Circos Glaciares de Urbión» (Soria)

En general.- Sentencia [92/2015](#SENTENCIA_2015_92), f. 2.

Ley de las Cortes de Castilla y León 5/2010, de 28 de mayo. Modificación de la Ley 4/2000, de 27 de junio, de declaración del Parque Natural de Fuentes Carrionas y Fuente Cobre-Montaña Palentina (Palencia)

En general.- Sentencia [50/2015](#SENTENCIA_2015_50), ff. 1 a 6, 8, VP.

Artículo único.- Sentencia [50/2015](#SENTENCIA_2015_50), f. 3.

Ley del Parlamento de Cataluña 3/2015, de 11 de marzo. Medidas fiscales, financieras y administrativas

En general.- Auto [63/2015](#AUTO_2015_63), f. 5.

Exposición de motivos.- Auto [63/2015](#AUTO_2015_63), f. 3.

Artículo 80.20.- Auto [63/2015](#AUTO_2015_63), f. 3.

Artículo 102.- Auto [63/2015](#AUTO_2015_63), f. 5.

J.8.c) Decretos y otras disposiciones reglamentarias

Decreto de la Junta de Castilla y León 140/1998, de 16 de julio. Plan de ordenación de recursos naturales de Fuentes Carrionas y Fuente Cobre-Montaña Palentina

Artículo 12.4 (redactado por la Ley de las Cortes de Castilla y León 5/2010, de 28 de mayo).- Sentencia [50/2015](#SENTENCIA_2015_50), f. 3.

Artículo 17.2 (redactado por la Ley de las Cortes de Castilla y León 5/2010, de 28 de mayo).- Sentencia [50/2015](#SENTENCIA_2015_50), f. 3.

Artículo 23.3 (redactado por la Ley de las Cortes de Castilla y León 5/2010, de 28 de mayo).- Sentencia [50/2015](#SENTENCIA_2015_50), f. 3.

Artículo 27 c) (redactado por la Ley de las Cortes de Castilla y León 5/2010, de 28 de mayo).- Sentencia [50/2015](#SENTENCIA_2015_50), f. 3.

Artículo 29.4 (redactado por la Ley de las Cortes de Castilla y León 5/2010, de 28 de mayo).- Sentencia [50/2015](#SENTENCIA_2015_50), f. 3.

Artículo 47.8.- Sentencia [50/2015](#SENTENCIA_2015_50), f. 3.

Artículo 63.4 (redactado por la Ley de las Cortes de Castilla y León 5/2010, de 28 de mayo).- Sentencia [50/2015](#SENTENCIA_2015_50), f. 3.

Anexo I (redactado por la Ley de las Cortes de Castilla y León 5/2010, de 28 de mayo).- Sentencia [50/2015](#SENTENCIA_2015_50), f. 1.

Anexo I, articulo 6.- Sentencia [50/2015](#SENTENCIA_2015_50), f. 7.

ORDEN FYM/366/2012, de 16 de abril. Dispone el cumplimiento en sus propios términos de la Sentencia n.º 20, dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, así como de la Sentencia del Tribunal Supremo de 25 de enero de 2012, en lo relativo a las costas judiciales

En general.- Sentencia [50/2015](#SENTENCIA_2015_50), f. 2.

J.9) Cataluña

J.9.a) Estatuto de Autonomía

Ley Orgánica 6/2006, de 19 de julio. Reforma del Estatuto de Autonomía de Cataluña

En general.- Sentencias [31/2015](#SENTENCIA_2015_31), f. 8; [46/2015](#SENTENCIA_2015_46), f. 3; [107/2015](#SENTENCIA_2015_107), f. 2.

Artículo 1.- Sentencia [32/2015](#SENTENCIA_2015_32), f. 1.

Artículo 2.4.- Sentencia [32/2015](#SENTENCIA_2015_32), f. 1.

Artículo 4.3.- Sentencia [107/2015](#SENTENCIA_2015_107), f. 3.

Artículo 29.- Sentencia [32/2015](#SENTENCIA_2015_32), f. 1.

Artículo 29.1.- Sentencia [31/2015](#SENTENCIA_2015_31), f. 2.

Artículo 29.6.- Sentencias [31/2015](#SENTENCIA_2015_31), ff. 2, 4; [138/2015](#SENTENCIA_2015_138), f. 3.

Artículo 43.- Sentencia [31/2015](#SENTENCIA_2015_31), f. 2.

Artículo 55.1.- Sentencia [107/2015](#SENTENCIA_2015_107), f. 3.

Artículo 56.3.- Sentencia [31/2015](#SENTENCIA_2015_31), f. 8.

Artículo 62.1.- Sentencia [19/2015](#SENTENCIA_2015_19), VP.

Artículo 64.- Sentencia [107/2015](#SENTENCIA_2015_107), f. 1.

Artículo 64.1.- Sentencia [107/2015](#SENTENCIA_2015_107), f. 2.

Auto [67/2015](#AUTO_2015_67), VP.

Artículo 68.1.- Sentencia [107/2015](#SENTENCIA_2015_107), f. 2.

Artículo 68.5.- Sentencia [31/2015](#SENTENCIA_2015_31), ff. 2, 11.

Artículo 78.- Sentencia [46/2015](#SENTENCIA_2015_46), ff. 2, 3.

Artículo 78.1.- Sentencia [46/2015](#SENTENCIA_2015_46), f. 3.

Artículo 78.2.- Sentencia [46/2015](#SENTENCIA_2015_46), ff. 1, 3.

Artículo 79.4.- Sentencia [46/2015](#SENTENCIA_2015_46), ff. 5, 6.

Artículo 116.- Sentencia [58/2015](#SENTENCIA_2015_58), VP.

Artículo 116.1.- Sentencia [85/2015](#SENTENCIA_2015_85), f. 2.

Artículo 116.1 d).- Sentencia [58/2015](#SENTENCIA_2015_58), f. 2 VP.

Artículo 122.- Sentencias [31/2015](#SENTENCIA_2015_31), ff. 2, 5 a 7, 9, 10; [32/2015](#SENTENCIA_2015_32), f. 1; [138/2015](#SENTENCIA_2015_138), ff. 1 a 3, 5.

Artículo 131.3 d).- Sentencia [25/2015](#SENTENCIA_2015_25), ff. 1, 3, 7, VP II.

Artículo 160.- Sentencia [31/2015](#SENTENCIA_2015_31), f. 2.

Artículo 162.3 b).- Sentencia [58/2015](#SENTENCIA_2015_58), f. 2 VP.

Artículo 165.1 a).- Sentencia [27/2015](#SENTENCIA_2015_27), f. 1.

Artículo 170.1 b).- Sentencia [61/2015](#SENTENCIA_2015_61), ff. 1, 2, 5.

Artículo 170.1 h).- Sentencia [27/2015](#SENTENCIA_2015_27), f. 1.

Artículo 172.1 g).- Sentencia [25/2015](#SENTENCIA_2015_25), ff. 1, 3, 7, VP II.

Artículo 196.4.- Sentencia [46/2015](#SENTENCIA_2015_46), ff. 1, 4.

Artículo 203.5.- Sentencias [26/2015](#SENTENCIA_2015_26), f. 5; [59/2015](#SENTENCIA_2015_59), f. 1; [107/2015](#SENTENCIA_2015_107), ff. 1 a 3.

J.9.b) Leyes y disposiciones con fuerza de Ley

Ley del Parlamento de Cataluña 3/1984, de 9 de enero. Medidas de adecuación del ordenamiento urbanístico de Cataluña

En general.- Sentencia [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), f. 10.

Decreto Legislativo de la Generalidad de Cataluña 1/1990, de 12 de julio. Texto refundido de los textos legales vigentes en Cataluña en materia urbanística

Artículo 50.- Sentencia [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), f. 10.

Artículo 59.1.- Sentencia [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), f. 10.

Ley del Parlamento de Cataluña 3/1993, de 5 de marzo. Estatuto del consumidor

Artículo 30.- Sentencia [10/2015](#SENTENCIA_2015_10), ff. 1, 3.

Ley del Parlamento de Cataluña 8/2004, de 23 de diciembre. Horarios comerciales

En general.- Auto [67/2015](#AUTO_2015_67), f. 3.

Artículo 1.2 b).- Auto [67/2015](#AUTO_2015_67), f. 2.

Artículo 2.1 i).- Auto [67/2015](#AUTO_2015_67), f. 2.

Artículo 2.1 j).- Auto [67/2015](#AUTO_2015_67), f. 2.

Ley del Parlamento de Cataluña 1/2006, de 16 de febrero. Iniciativa legislativa popular

En general.- Sentencia [19/2015](#SENTENCIA_2015_19), ff. 3 a 5, VP.

Capítulo II.- Sentencia [19/2015](#SENTENCIA_2015_19), ff. 4, 5.

Capítulo III.- Sentencia [19/2015](#SENTENCIA_2015_19), f. 4.

Capítulo IV.- Sentencia [19/2015](#SENTENCIA_2015_19), f. 4.

Artículo 3.- Sentencia [19/2015](#SENTENCIA_2015_19), VP.

Artículo 5.- Sentencia [19/2015](#SENTENCIA_2015_19), VP.

Artículo 6.- Sentencia [19/2015](#SENTENCIA_2015_19), f. 3.

Artículo 6.1.- Sentencia [19/2015](#SENTENCIA_2015_19), f. 5, VP.

Artículo 6.2.- Sentencia [19/2015](#SENTENCIA_2015_19), ff. 4, 5, VP.

Artículo 6.5.- Sentencia [19/2015](#SENTENCIA_2015_19), VP.

Artículo 7.1.- Sentencia [19/2015](#SENTENCIA_2015_19), f. 5.

Artículo 9.- Sentencia [19/2015](#SENTENCIA_2015_19), ff. 3, 4.

Artículo 12.3.- Sentencia [19/2015](#SENTENCIA_2015_19), f. 4.

Artículo 14.1.- Sentencia [19/2015](#SENTENCIA_2015_19), f. 4.

Artículo 15.- Sentencia [19/2015](#SENTENCIA_2015_19), f. 6.

Disposición adicional tercera (redactada por la Ley del Parlamento de Cataluña 7/2014, de 25 de junio).- Sentencia [19/2015](#SENTENCIA_2015_19), f. 5, VP.

Disposición adicional tercera, apartado 2 (redactado por la Ley del Parlamento de Cataluña 7/2014, de 25 de junio).- Sentencia [19/2015](#SENTENCIA_2015_19), f. 5.

Disposición adicional tercera, apartado 3 (redactado por la Ley del Parlamento de Cataluña 7/2014, de 25 de junio).- Sentencia [19/2015](#SENTENCIA_2015_19), f. 5.

Ley del Parlamento de Cataluña 10/2008, de 10 de julio. Libro cuarto del Código Civil de Cataluña, relativo a las sucesiones

Artículo 451.11.- Auto [76/2015](#AUTO_2015_76), f. 1.

Artículo 451.12.- Auto [76/2015](#AUTO_2015_76), ff. 1, 4.

Artículo 451.12 párrafo 1.- Auto [76/2015](#AUTO_2015_76), f. 3, VP.

Ley del Parlamento de Cataluña 20/2009, de 4 de diciembre. Prevención y control ambiental de las actividades

Anexo I.2 a) epígrafe 2.2 (redactado por la Ley del Parlamento de Cataluña 3/2015, de 11 de marzo).- Auto [63/2015](#AUTO_2015_63), f. 3.

Decreto-ley de la Generalidad de Cataluña 1/2009, de 22 de diciembre. Ordenación de los equipamientos comerciales

Artículo 9.3 b).- Auto [63/2015](#AUTO_2015_63), f. 4.

Artículo 9.4 párrafo 2.- Auto [63/2015](#AUTO_2015_63), f. 4.

Ley del Parlamento de Cataluña 24/2009, de 23 de diciembre. Síndic de Greuges

En general.- Sentencia [46/2015](#SENTENCIA_2015_46), ff. 1, 4.

Título VIII.- Sentencia [46/2015](#SENTENCIA_2015_46), ff. 1, 5.

Título VIII, capítulo I.- Sentencia [46/2015](#SENTENCIA_2015_46), f. 5.

Título VIII, capítulo II.- Sentencia [46/2015](#SENTENCIA_2015_46), f. 5.

Título VIII, capítulo III.- Sentencia [46/2015](#SENTENCIA_2015_46), f. 5.

Preámbulo.- Sentencia [46/2015](#SENTENCIA_2015_46), f. 5.

Artículo 1 b).- Sentencia [46/2015](#SENTENCIA_2015_46), ff. 1, 2, 4.

Artículo 3.1.- Sentencia [46/2015](#SENTENCIA_2015_46), ff. 1 a 3.

Artículo 26.- Sentencia [46/2015](#SENTENCIA_2015_46), f. 1.

Artículo 26 b).- Sentencia [46/2015](#SENTENCIA_2015_46), f. 1.

Artículo 26 b) expresión "la administración local".- Sentencia [46/2015](#SENTENCIA_2015_46), ff. 1 a 3.

Artículo 26 c).- Sentencia [46/2015](#SENTENCIA_2015_46), f. 1.

Artículo 26 c) expresión "o a la administración local".- Sentencia [46/2015](#SENTENCIA_2015_46), ff. 1 a 3.

Artículo 45.- Sentencia [46/2015](#SENTENCIA_2015_46), f. 5.

Artículo 64.1.- Sentencia [46/2015](#SENTENCIA_2015_46), f. 4.

Artículo 68.1.- Sentencia [46/2015](#SENTENCIA_2015_46), f. 4.

Artículo 68.2.- Sentencia [46/2015](#SENTENCIA_2015_46), f. 4.

Artículos 68 a 77.- Sentencia [46/2015](#SENTENCIA_2015_46), ff. 1, 2, 4.

Artículo 69.- Sentencia [46/2015](#SENTENCIA_2015_46), f. 6.

Artículo 69.1.- Sentencia [46/2015](#SENTENCIA_2015_46), f. 6.

Artículo 69.2.- Sentencia [46/2015](#SENTENCIA_2015_46), ff. 4, 6.

Artículo 70.- Sentencia [46/2015](#SENTENCIA_2015_46), f. 5.

Artículo 71.- Sentencia [46/2015](#SENTENCIA_2015_46), ff. 5, 6.

Artículo 71 a).- Sentencia [46/2015](#SENTENCIA_2015_46), f. 6.

Artículo 71 b).- Sentencia [46/2015](#SENTENCIA_2015_46), f. 6.

Artículo 71 c).- Sentencia [46/2015](#SENTENCIA_2015_46), f. 6.

Artículo 71 d).- Sentencia [46/2015](#SENTENCIA_2015_46), f. 4.

Artículo 72.1.- Sentencia [46/2015](#SENTENCIA_2015_46), ff. 5, 6.

Artículo 72.2.- Sentencia [46/2015](#SENTENCIA_2015_46), f. 5.

Artículo 73.- Sentencia [46/2015](#SENTENCIA_2015_46), f. 5.

Artículo 73.1.- Sentencia [46/2015](#SENTENCIA_2015_46), f. 6.

Artículo 73.2.- Sentencia [46/2015](#SENTENCIA_2015_46), f. 6.

Artículo 74.- Sentencia [46/2015](#SENTENCIA_2015_46), f. 4.

Artículo 75.- Sentencia [46/2015](#SENTENCIA_2015_46), f. 4.

Artículo 76.- Sentencia [46/2015](#SENTENCIA_2015_46), f. 6.

Artículo 76.1.- Sentencia [46/2015](#SENTENCIA_2015_46), ff. 5, 6.

Artículo 77.- Sentencia [46/2015](#SENTENCIA_2015_46), f. 6.

Artículo 77.1.- Sentencia [46/2015](#SENTENCIA_2015_46), ff. 5, 6.

Artículo 77.5 c).- Sentencia [46/2015](#SENTENCIA_2015_46), ff. 4, 6.

Artículo 78.- Sentencia [46/2015](#SENTENCIA_2015_46), ff. 1 a 3.

Ley del Parlamento de Cataluña 4/2010, de 17 de marzo. Consultas populares por vía de referéndum

En general.- Auto [53/2015](#AUTO_2015_53), f. 3.

Ley del Parlamento de Cataluña 22/2010, de 20 de julio. Código de consumo de Cataluña

Artículo 111.2 (redactado por el Decreto-ley de la Generalidad de Cataluña 6/2013, de 23 de diciembre).- Auto [23/2015](#AUTO_2015_23), f. único.

Artículo 111.2 v) (redactado por el Decreto-ley de la Generalitat de Cataluña 6/2013, de 23 de diciembre).- Auto [23/2015](#AUTO_2015_23), f. único.

Artículo 111.2 v) (redactado por la Ley del Parlamento de Cataluña 20/2014, de 29 de diciembre).- Auto [23/2015](#AUTO_2015_23), f. único.

Artículo 111.2 w) (redactado por la Ley del Parlamento de Cataluña 20/2014, de 29 de diciembre).- Auto [23/2015](#AUTO_2015_23), f. único.

Artículo 252.4 (redactado por el Decreto-ley de la Generalidad de Cataluña 6/2013, de 23 de diciembre).- Auto [23/2015](#AUTO_2015_23), f. único.

Artículo 252.4.6 (redactado por el Decreto-ley de la Generalidad de Cataluña 6/2013, de 23 de diciembre).- Auto [23/2015](#AUTO_2015_23), f. único.

Artículo 252.4.6 (redactado por la Ley del Parlamento de Cataluña 20/2014, de 29 de diciembre).- Auto [23/2015](#AUTO_2015_23), f. único.

Artículo 252.4.7 (redactado por el Decreto-ley de la Generalidad de Cataluña 6/2013, de 23 de diciembre).- Auto [23/2015](#AUTO_2015_23), f. único.

Artículo 252.4.7 (redactado por la Ley del Parlamento de Cataluña 20/2014, de 29 de diciembre).- Auto [23/2015](#AUTO_2015_23), f. único.

Artículo 252.4.8 (redactado por el Decreto-ley de la Generalidad de Cataluña 6/2013, de 23 de diciembre).- Auto [23/2015](#AUTO_2015_23), f. único.

Artículo 252.4.8 (redactado por la Ley del Parlamento de Cataluña 20/2014, de 29 de diciembre).- Auto [23/2015](#AUTO_2015_23), f. único.

Artículo 252.4.9 (redactado por el Decreto-ley de la Generalidad de Cataluña 6/2013, de 23 de diciembre).- Auto [23/2015](#AUTO_2015_23), f. único.

Artículo 252.4.9 (redactado por la Ley del Parlamento de Cataluña 20/2014, de 29 de diciembre).- Auto [23/2015](#AUTO_2015_23), f. único.

Artículo 252.4.10 (redactado por la Ley del Parlamento de Cataluña 20/2014, de 29 de diciembre).- Auto [23/2015](#AUTO_2015_23), f. único.

Decreto Legislativo de la Generalidad de Cataluña 1/2010, de 3 de agosto. Texto refundido de la Ley de urbanismo de Cataluña 2010

Artículo 47.10.- Auto [63/2015](#AUTO_2015_63), f. 3.

Artículo 47.10 (redactado por la Ley del Parlamento de Cataluña 2/2014, de 27 de enero).- Auto [63/2015](#AUTO_2015_63), ff. 2, 3.

Decreto-ley de la Generalidad de Cataluña 4/2012, de 30 de octubre. Medidas en materia de horarios comerciales y determinadas actividades de promoción

En general.- Auto [67/2015](#AUTO_2015_67), ff. 2, 3, VP.

Artículo 1.- Auto [67/2015](#AUTO_2015_67), f. 2.

Artículo 2.- Auto [67/2015](#AUTO_2015_67), f. 2.

Artículo 5.- Auto [67/2015](#AUTO_2015_67), f. 2.

Decreto-ley de la Generalidad de Cataluña 5/2012, de 18 de diciembre. Impuesto sobre los depósitos en las entidades de crédito

En general.- Sentencias [26/2015](#SENTENCIA_2015_26), VP; [30/2015](#SENTENCIA_2015_30), ff. 2, 4, VP; [102/2015](#SENTENCIA_2015_102), f. 2; [107/2015](#SENTENCIA_2015_107), ff. 1 a 3; [111/2015](#SENTENCIA_2015_111), f. 2.

Disposición adicional segunda.- Sentencia [107/2015](#SENTENCIA_2015_107), f. 1.

Decreto-ley de la Generalidad de Cataluña 6/2013, de 23 de diciembre. Modifica la Ley 22/2010, de 20 de julio, del Código de consumo de Cataluña

En general.- Auto [23/2015](#AUTO_2015_23), f. único.

Artículo 1 (redactado por la Ley del Parlamento de Cataluña 20/2014, de 29 de diciembre).- Auto [23/2015](#AUTO_2015_23), f. único.

Artículo 2 (redactado por la Ley del Parlamento de Cataluña 20/2014, de 29 de diciembre).- Auto [23/2015](#AUTO_2015_23), f. único.

Disposición transitoria.- Auto [23/2015](#AUTO_2015_23), f. único.

Ley del Parlamento de Cataluña 2/2014, de 27 de enero. Medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público.

En general.- Auto [63/2015](#AUTO_2015_63), ff. 2, 3.

Artículo 167.1.- Auto [63/2015](#AUTO_2015_63), ff. 1, 2.

Disposición adicional vigesimoséptima.- Auto [63/2015](#AUTO_2015_63), f. 4.

Disposición transitoria quinta.- Auto [63/2015](#AUTO_2015_63), f. 1.

Disposición transitoria quinta, apartado 1.- Auto [63/2015](#AUTO_2015_63), F. 5.

Disposición transitoria quinta, apartado 2.- Auto [63/2015](#AUTO_2015_63), f. 5.

Disposición transitoria quinta, apartado 3.- Auto [63/2015](#AUTO_2015_63), f. 5.

Disposición transitoria quinta, apartado 2 (redactada por la Ley del Parlamento de Cataluña 3/2015, de 11 de marzo).- Auto [63/2015](#AUTO_2015_63), f. 5.

Disposición transitoria octava.- Auto [63/2015](#AUTO_2015_63), ff. 1, 4.

Ley del Parlamento de Cataluña 3/2014, de 19 de febrero. Horarios comerciales y de medidas para determinadas actividades de promoción

En general.- Auto [67/2015](#AUTO_2015_67), ff. 2, 3, VP.

Preámbulo.- Auto [67/2015](#AUTO_2015_67), VP.

Artículo 1.2 b).- Auto [67/2015](#AUTO_2015_67), ff. 1, 2, VP.

Artículo 2 i).- Auto [67/2015](#AUTO_2015_67), ff. 1, 2, VP.

Artículo 2 j).- Auto [67/2015](#AUTO_2015_67), ff. 1, 2, VP.

Artículo 3.1.- Auto [67/2015](#AUTO_2015_67), ff. 1, 3.

Artículo 3.2.- Auto [67/2015](#AUTO_2015_67), ff. 1, 3.

Artículo 16.10.- Auto [67/2015](#AUTO_2015_67), ff. 1, 2, VP.

Ley del Parlamento de Cataluña 4/2014, de 4 de abril. Impuesto sobre los depósitos en las entidades de crédito

En general.- Sentencias [30/2015](#SENTENCIA_2015_30), VP; [102/2015](#SENTENCIA_2015_102), f. 2.

Ley del Parlamento de Cataluña 4/2014, de 4 de abril. Impuesto sobre los depósitos en las entidades de crédito.

En general.- Sentencia [111/2015](#SENTENCIA_2015_111), ff. 1 a 3.

Artículo 3.- Sentencia [111/2015](#SENTENCIA_2015_111), f. 2.

Artículo 3.6.- Sentencia [111/2015](#SENTENCIA_2015_111), f. 2.

Artículo 5.- Sentencia [111/2015](#SENTENCIA_2015_111), f. 2.

Artículo 6.- Sentencia [111/2015](#SENTENCIA_2015_111), f. 2.

Artículo 7.- Sentencia [111/2015](#SENTENCIA_2015_111), f. 2.

Artículo 8.- Sentencia [111/2015](#SENTENCIA_2015_111), f. 2.

Ley del Parlamento de Cataluña 7/2014, de 25 de junio. Modifica la Ley 1/2006, de 16 de febrero, de la iniciativa legislativa popular

En general.- Sentencia [19/2015](#SENTENCIA_2015_19), f. 5, VP.

Ley del Parlamento de Cataluña 10/2014, de 26 de septiembre. Consultas populares no referendarias y otras formas de participación ciudadana

En general.- Sentencias [31/2015](#SENTENCIA_2015_31), ff. 9 a 11; [32/2015](#SENTENCIA_2015_32), ff. 1, 3.

Título II.- Sentencia [31/2015](#SENTENCIA_2015_31), ff. 7 a 9.

Título II, capítulo II.- Sentencia [31/2015](#SENTENCIA_2015_31), f. 8.

Artículo 1.1.- Sentencia [31/2015](#SENTENCIA_2015_31), f. 1.

Artículo 3.- Sentencia [31/2015](#SENTENCIA_2015_31), f. 1.

Artículo 3.1.- Sentencia [31/2015](#SENTENCIA_2015_31), f. 7.

Artículo 3.2.- Sentencia [31/2015](#SENTENCIA_2015_31), ff. 2, 7, 10f.

Artículo 3.3.- Sentencia [31/2015](#SENTENCIA_2015_31), ff. 7, 9.

Artículo 3.3 incisos.- Sentencia [32/2015](#SENTENCIA_2015_32), f. 3.

Artículos 3 a 39.- Sentencia [31/2015](#SENTENCIA_2015_31), f. 1.

Artículo 4.- Sentencia [31/2015](#SENTENCIA_2015_31), f. 1.

Artículo 4.3.- Sentencia [31/2015](#SENTENCIA_2015_31), ff. 2, 10.

Artículo 5.- Sentencia [31/2015](#SENTENCIA_2015_31), ff. 1, 7.

Artículo 5.1.- Sentencia [31/2015](#SENTENCIA_2015_31), ff. 8, 9.

Artículo 5.1 a).- Sentencia [31/2015](#SENTENCIA_2015_31), ff. 2, 8.

Artículo 5.1 b).- Sentencia [31/2015](#SENTENCIA_2015_31), f. 2.

Artículo 5.1 c).- Sentencia [31/2015](#SENTENCIA_2015_31), f. 2.

Artículo 5.2.- Sentencia [31/2015](#SENTENCIA_2015_31), f. 7.

Artículo 6.- Sentencia [31/2015](#SENTENCIA_2015_31), ff. 1, 8.

Artículo 6.2.- Sentencia [31/2015](#SENTENCIA_2015_31), f. 11.

Artículo 6.3.- Sentencia [31/2015](#SENTENCIA_2015_31), ff. 2, 11.

Artículo 7.- Sentencia [31/2015](#SENTENCIA_2015_31), f. 1.

Artículo 8.- Sentencia [31/2015](#SENTENCIA_2015_31), f. 1.

Artículo 9.- Sentencia [31/2015](#SENTENCIA_2015_31), f. 1.

Artículo 10.- Sentencia [31/2015](#SENTENCIA_2015_31), ff. 2, 8, 10.

Artículos 10 a 12.- Sentencia [31/2015](#SENTENCIA_2015_31), f. 1.

Artículos 10 a 29.- Sentencia [31/2015](#SENTENCIA_2015_31), f. 8.

Artículo 11.- Sentencia [31/2015](#SENTENCIA_2015_31), f. 8.

Artículo 12.- Sentencia [31/2015](#SENTENCIA_2015_31), ff. 2, 8, 10.

Artículo 12.3.- Sentencia [31/2015](#SENTENCIA_2015_31), ff. 2, 11.

Artículo 13.- Sentencia [31/2015](#SENTENCIA_2015_31), f. 8.

Artículos 13 a 20.- Sentencia [31/2015](#SENTENCIA_2015_31), ff. 1, 8.

Artículo 14.- Sentencia [31/2015](#SENTENCIA_2015_31), f. 8.

Artículo 15.- Sentencia [31/2015](#SENTENCIA_2015_31), f. 8.

Artículo 16.- Sentencia [31/2015](#SENTENCIA_2015_31), f. 8.

Artículo 16 apartados 4 a 9.- Sentencia [31/2015](#SENTENCIA_2015_31), f. 9.

Artículo 16.4.- Sentencia [32/2015](#SENTENCIA_2015_32), f. 4.

Artículo 16.5.- Sentencia [32/2015](#SENTENCIA_2015_32), f. 4.

Artículo 16.6.- Sentencia [32/2015](#SENTENCIA_2015_32), f. 4.

Artículo 16.7.- Sentencia [32/2015](#SENTENCIA_2015_32), f. 4.

Artículo 16.8.- Sentencia [32/2015](#SENTENCIA_2015_32), f. 4.

Artículo 16.9.- Sentencia [32/2015](#SENTENCIA_2015_32), f. 4.

Artículo 16.10.- Sentencia [31/2015](#SENTENCIA_2015_31), f. 9.

Artículo 17.- Sentencia [31/2015](#SENTENCIA_2015_31), f. 8.

Artículo 18.- Sentencia [31/2015](#SENTENCIA_2015_31), f. 8.

Artículo 19.- Sentencia [31/2015](#SENTENCIA_2015_31), f. 8.

Artículo 20.- Sentencia [31/2015](#SENTENCIA_2015_31), f. 8.

Artículo 21.- Sentencia [31/2015](#SENTENCIA_2015_31), ff. 1, 8.

Artículo 22.- Sentencia [31/2015](#SENTENCIA_2015_31), ff. 1, 8.

Artículo 23.- Sentencia [31/2015](#SENTENCIA_2015_31), f. 8.

Artículos 23 a 28.- Sentencia [31/2015](#SENTENCIA_2015_31), f. 1.

Artículo 24.- Sentencia [31/2015](#SENTENCIA_2015_31), f. 8.

Artículo 25.- Sentencia [31/2015](#SENTENCIA_2015_31), f. 8.

Artículo 26.- Sentencia [31/2015](#SENTENCIA_2015_31), f. 8.

Artículo 27.- Sentencia [31/2015](#SENTENCIA_2015_31), f. 8.

Artículo 28.- Sentencia [31/2015](#SENTENCIA_2015_31), f. 8.

Artículo 29.- Sentencia [31/2015](#SENTENCIA_2015_31), ff. 1, 8.

Artículo 30.- Sentencia [31/2015](#SENTENCIA_2015_31), f. 1.

Artículos 30 a 39.- Sentencia [31/2015](#SENTENCIA_2015_31), f. 8.

Artículo 31.- Sentencia [31/2015](#SENTENCIA_2015_31), f. 1.

Artículo 32.- Sentencia [31/2015](#SENTENCIA_2015_31), f. 1.

Artículo 33.- Sentencia [31/2015](#SENTENCIA_2015_31), f. 1.

Artículo 34.- Sentencia [31/2015](#SENTENCIA_2015_31), f. 1.

Artículo 35.- Sentencia [31/2015](#SENTENCIA_2015_31), f. 1.

Artículo 36.- Sentencia [31/2015](#SENTENCIA_2015_31), f. 1.

Artículo 37.- Sentencia [31/2015](#SENTENCIA_2015_31), f. 1.

Artículo 38.- Sentencia [31/2015](#SENTENCIA_2015_31), ff. 1, 2, 10.

Artículo 39.- Sentencia [31/2015](#SENTENCIA_2015_31), f. 1.

Disposición transitoria primera.- Sentencia [31/2015](#SENTENCIA_2015_31), f. 1.

Disposición transitoria segunda.- Sentencia [31/2015](#SENTENCIA_2015_31), f. 1.

Disposición final primera.- Sentencia [31/2015](#SENTENCIA_2015_31), f. 1.

Decreto-ley de la Generalidad de Cataluña 7/2014, de 23 de diciembre. Deroga la letra b) del apartado 3 y el segundo párrafo del apartado 4 del artículo 9 del Decreto ley 1/2009, de 22 de diciembre, de ordenación de los equipamientos comerciales

Artículo único.- Auto [63/2015](#AUTO_2015_63), f. 4.

Ley del Parlamento de Cataluña 20/2014, de 29 de diciembre. Modifica la Ley 22/2010, de 20 de julio, del Código de consumo de Cataluña, para la mejora de la protección de las personas consumidoras en materia de créditos y préstamos hipotecarios, vulnerabilidad económica y relaciones de consumo

En general.- Auto [23/2015](#AUTO_2015_23), f. único.

Artículo 3.- Auto [23/2015](#AUTO_2015_23), f. único.

Artículo 17.- Auto [23/2015](#AUTO_2015_23), f. único.

Disposición adicional primera.- Auto [23/2015](#AUTO_2015_23), f. único.

Disposición derogatoria, apartado 1 b).- Auto [23/2015](#AUTO_2015_23), f. único.

Disposición derogatoria, apartado 2.- Auto [23/2015](#AUTO_2015_23), f. único.

Disposición final segunda.- Auto [23/2015](#AUTO_2015_23), f. único.

J.9.c) Decretos y otras disposiciones reglamentarias

Decreto de la Generalidad de Cataluña de 11 de octubre de 1978. Regulación de las competencias urbanísticas por los órganos de la Generalidad de Cataluña

En general.- Sentencia [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), f. 10.

Decreto de la Generalidad de Cataluña 129/2014, de 27 de septiembre. Convocatoria de la consulta popular no refrendaria sobre el futuro político de Cataluña

En general.- Sentencias [32/2015](#SENTENCIA_2015_32), ff. 1, 3, 4; [138/2015](#SENTENCIA_2015_138), ff. 1, 2, 4.

Artículo 4 b).- Sentencia [32/2015](#SENTENCIA_2015_32), f. 3.

Artículo 4 c).- Sentencia [32/2015](#SENTENCIA_2015_32), f. 3.

J.9.d) Normas parlamentarias autonómicas

Reglamento del Parlamento de Cataluña. Texto refundido de 15 de octubre de 1987

En general.- Sentencia [19/2015](#SENTENCIA_2015_19), ff. 3, 4.

Artículo 29.- Sentencia [19/2015](#SENTENCIA_2015_19), VP.

Artículo 29.3 a).- Sentencia [19/2015](#SENTENCIA_2015_19), VP.

Artículo 29.3 d).- Sentencia [19/2015](#SENTENCIA_2015_19), VP.

Artículo 29.3 j).- Sentencia [19/2015](#SENTENCIA_2015_19), VP.

Artículo 100.- Sentencia [19/2015](#SENTENCIA_2015_19), VP.

Artículo 100 d).- Sentencia [19/2015](#SENTENCIA_2015_19), f. 4.

Artículo 101.3.- Sentencia [19/2015](#SENTENCIA_2015_19), f. 4.

Artículo 102.- Sentencia [19/2015](#SENTENCIA_2015_19), VP.

Artículo 102.1.- Sentencia [19/2015](#SENTENCIA_2015_19), f. 4.

Artículo 102.2.- Sentencia [19/2015](#SENTENCIA_2015_19), f. 4, VP.

Artículo 102.3.- Sentencia [19/2015](#SENTENCIA_2015_19), ff. 3, 5, VP.

Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Cataluña de 29 de noviembre de 2011. Admisión a trámite de la iniciativa legislativa popular Per la igualtat d’oportunitats en el sistema educatiu català

En general.- Sentencia [19/2015](#SENTENCIA_2015_19), f. 3.

Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Cataluña de 20 de marzo de 2012. Desestimación de la reconsideración de la resolución de 20 de marzo de 2012 por la que se acordó dejar sin efecto el acuerdo de 29 de noviembre de 2011

En general.- Sentencia [19/2015](#SENTENCIA_2015_19), f. 3.

Acuerdo de la Mesa del Parlamento de Cataluña de 27 de marzo de 2012. Desestimación de la reconsideración de la resolución de 20 de marzo de 2012 por la que se acordó dejar sin efecto el acuerdo de 29 de noviembre de 2011

En general.- Sentencia [19/2015](#SENTENCIA_2015_19), VP.

J.10) Extremadura

J.10.a) Estatuto de Autonomía

Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero. Reforma del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura

En general.- Sentencia [136/2015](#SENTENCIA_2015_136), f. 1.

J.10.b) Leyes y disposiciones con fuerza de Ley

Ley de la Asamblea de Extremadura 7/1997, de 29 de mayo. Medidas fiscales sobre la producción y transporte de energía que incidan sobre el medio ambiente

En general.- Sentencia [22/2015](#SENTENCIA_2015_22), ff. 1, 3.

Artículo 2 a).- Sentencia [22/2015](#SENTENCIA_2015_22), f. 4.

Artículo 2 a) (redactado por la Ley de la Asamblea de Extremadura 8/2005, de 27 de diciembre).- Sentencia [22/2015](#SENTENCIA_2015_22), ff. 1, 2, 5.

Artículo 6.- Sentencia [22/2015](#SENTENCIA_2015_22), f. 4.

Artículo 6 (redactada por la Ley de la Asamblea de Extremadura 8/2005, de 27 de diciembre).- Sentencia [22/2015](#SENTENCIA_2015_22), ff. 1, 2, 5.

Artículo 6.1.- Sentencia [22/2015](#SENTENCIA_2015_22), f. 3.

Artículo 8.- Sentencia [22/2015](#SENTENCIA_2015_22), ff. 3, 4.

Artículo 8 (redactado por la Ley de la Asamblea de Extremadura 8/2005, de 27 de diciembre).- Sentencia [22/2015](#SENTENCIA_2015_22), ff. 1, 2, 5.

Disposición adicional primera.- Sentencia [22/2015](#SENTENCIA_2015_22), f. 4.

Ley de la Asamblea de Extremadura 14/2001, de 29 de noviembre. Impuesto sobre depósitos de las entidades de crédito

En general.- Sentencia [26/2015](#SENTENCIA_2015_26), VP.

Ley de la Asamblea de Extremadura 8/2005, de 27 de diciembre. Reforma de tributos propios de la Comunidad Autónoma

En general.- Sentencia [22/2015](#SENTENCIA_2015_22), ff. 1, 3 a 5.

Exposición de motivos.- Sentencia [22/2015](#SENTENCIA_2015_22), f. 3.

Decreto Legislativo de la Junta de Extremadura 2/2006, de 12 de diciembre. Texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de tributos propios

En general.- Sentencia [22/2015](#SENTENCIA_2015_22), f. 1.

J.11) Galicia

J.11.a) Estatuto de Autonomía

Ley Orgánica 1/1981, de 6 de abril. Estatuto de Autonomía de Galicia

Artículo 27.30.- Sentencia [45/2015](#SENTENCIA_2015_45), f. 1.

Artículo 28.3.- Sentencia [45/2015](#SENTENCIA_2015_45), f. 1.

J.11.b) Leyes y disposiciones con fuerza de Ley

Ley del Parlamento de Galicia 9/2002, de 30 de diciembre. Ordenación urbanística y protección del medio rural de Galicia

Disposición adicional tercera.- Sentencia [5/2015](#SENTENCIA_2015_5), ff. 4, 5.

Ley del Parlamento de Galicia 18/2008, de 29 de diciembre. Vivienda de Galicia

Disposición adicional segunda, apartado 3.- Sentencia [5/2015](#SENTENCIA_2015_5), f. 6.

Ley del Parlamento de Galicia 12/2010, de 22 de diciembre. Racionalización del gasto en la prestación farmacéutica de la Comunidad Autónoma de Galicia

En general.- Sentencia [6/2015](#SENTENCIA_2015_6), f. 2.

Artículo 1.- Sentencia [6/2015](#SENTENCIA_2015_6), VP.

Artículo 2.- Sentencia [6/2015](#SENTENCIA_2015_6), VP.

Artículo 3.- Sentencia [6/2015](#SENTENCIA_2015_6), VP.

Artículo 4.- Sentencia [6/2015](#SENTENCIA_2015_6), VP.

Disposición adicional primera.- Sentencia [6/2015](#SENTENCIA_2015_6), VP.

Disposición adicional segunda.- Sentencia [6/2015](#SENTENCIA_2015_6), VP.

J.11.c) Decretos y otras disposiciones reglamentarias

Resolución de la Junta de Galicia 30 de diciembre de 2010. Acuerdo del Consejo de la Junta de Galicia, por el que se aprueba el catálogo priorizado de productos farmacéuticos de la Comunidad Autónoma de Galicia

En general.- Sentencia [6/2015](#SENTENCIA_2015_6), f. 1.

J.12) Madrid

J.12.a) Estatuto de Autonomía

Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero. Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid

Artículo 12.- Sentencia [84/2015](#SENTENCIA_2015_84), f. 4.

Artículo 15.2.- Sentencia [84/2015](#SENTENCIA_2015_84), f. 4.

Artículo 16.2.- Sentencia [1/2015](#SENTENCIA_2015_1), ff. 4, 7.

Artículo 26.1.1.1.- Sentencia [103/2015](#SENTENCIA_2015_103), f. 4.

Artículo 26.1.5.- Sentencia [103/2015](#SENTENCIA_2015_103), f. 4.

Artículo 26.1.8.- Sentencia [103/2015](#SENTENCIA_2015_103), f. 4.

Artículo 40.- Sentencia [84/2015](#SENTENCIA_2015_84), f. 3.

Ley Orgánica 5/1998, de 7 de julio. Reforma de la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid

Artículo 16.2.- Sentencia [23/2015](#SENTENCIA_2015_23), ff. 4, 7.

J.12.b) Leyes y disposiciones con fuerza de Ley

Ley de la Asamblea de Madrid 1/1984, de 19 de enero. Reguladora de la Administración institucional de la Comunidad de Madrid

Artículo 6 y ss..- Sentencia [103/2015](#SENTENCIA_2015_103), f. 4.

Ley de la Asamblea de Madrid 17/1984, de 20 de diciembre de 1984, reguladora del abastecimiento y saneamiento de agua en la Comunidad de Madrid

En general.- Sentencia [103/2015](#SENTENCIA_2015_103), ff. 4, 10.

Capítulo III.- Sentencia [103/2015](#SENTENCIA_2015_103), f. 10.

Artículo 1.- Sentencia [103/2015](#SENTENCIA_2015_103), f. 3.

Artículo 2.1.- Sentencia [103/2015](#SENTENCIA_2015_103), f. 3.

Artículo 2.4.- Sentencia [103/2015](#SENTENCIA_2015_103), f. 3.

Artículo 3.1.- Sentencia [103/2015](#SENTENCIA_2015_103), f. 3.

Artículo 5.3.- Sentencia [103/2015](#SENTENCIA_2015_103), f. 9.

Artículo 6.1.- Sentencia [103/2015](#SENTENCIA_2015_103), f. 9.

Ley de la Asamblea de Madrid 9/1990, de 8 de noviembre. Reguladora de la Hacienda.

Artículo 5.2.- Sentencia [84/2015](#SENTENCIA_2015_84), f. 5.

Artículo 6.- Sentencia [84/2015](#SENTENCIA_2015_84), f. 5.

Ley de la Asamblea de Madrid 12/2001, de 21 de diciembre. Ordenación sanitaria de la Comunidad de Madrid

En general.- Sentencia [84/2015](#SENTENCIA_2015_84), f. 5.

Artículo 2.- Sentencia [84/2015](#SENTENCIA_2015_84), f. 7.

Artículo 3.- Sentencia [84/2015](#SENTENCIA_2015_84), f. 5.

Artículo 3.3.- Sentencia [84/2015](#SENTENCIA_2015_84), f. 5.

Artículo 6.- Sentencia [84/2015](#SENTENCIA_2015_84), f. 7.

Artículo 58.- Sentencia [84/2015](#SENTENCIA_2015_84), f. 5.

Artículo 59.- Sentencia [84/2015](#SENTENCIA_2015_84), f. 5.

Artículo 68.- Sentencia [84/2015](#SENTENCIA_2015_84), f. 5.

Artículo 70.- Sentencia [84/2015](#SENTENCIA_2015_84), f. 5.

Artículo 88.- Sentencia [84/2015](#SENTENCIA_2015_84), f. 5.

Artículo 88.2 (redactado por la Ley de la Asamblea de Madrid 8/2012, de 28 de diciembre).- Sentencia [84/2015](#SENTENCIA_2015_84), ff. 1, 6.

Ley de la Asamblea de Madrid 5/2004, de 28 de diciembre. Medidas fiscales y administrativas

Artículo 4.1.1.- Sentencia [77/2015](#SENTENCIA_2015_77), f. 2.

Artículo 4.1.3.- Sentencia [77/2015](#SENTENCIA_2015_77), f. 2.

Ley de la Asamblea de Madrid 7/2005, de 23 de diciembre. Medidas fiscales y administrativas

Artículo 4.1.3.- Sentencia [77/2015](#SENTENCIA_2015_77), f. 2.

Ley de la Asamblea de Madrid 4/2006, de 22 de diciembre. Medidas fiscales y administrativas

En general.- Sentencia [77/2015](#SENTENCIA_2015_77), f. 2.

Ley de la Asamblea de Madrid 7/2007, de 21 de diciembre. Medidas fiscales y administrativas

En general.- Sentencia [77/2015](#SENTENCIA_2015_77), f. 2.

Ley de la Asamblea de Madrid 3/2008, de 29 de diciembre. Medidas fiscales y administrativas

En general.- Sentencias [77/2015](#SENTENCIA_2015_77), f. 2; [103/2015](#SENTENCIA_2015_103), ff. 5, 10.

Artículo 4.2.- Sentencia [77/2015](#SENTENCIA_2015_77), f. 4.

Artículo 16.- Sentencia [103/2015](#SENTENCIA_2015_103), ff. 4, 7, 10.

Artículo 16. Dos. 4 b) (redactado por la Ley de la Asamblea de Madrid 6/2011).- Sentencia [103/2015](#SENTENCIA_2015_103), f. 2.

Artículo 16. Tres.1 (redactado por la Ley de la Asamblea de Madrid 6/2011).- Sentencia [103/2015](#SENTENCIA_2015_103), f. 3.

Artículo 16. Tres.2 (redactado por la Ley de la Asamblea de Madrid 6/2011).- Sentencia [103/2015](#SENTENCIA_2015_103), f. 8.

Artículo 16.Dos.4 a).- Sentencia [103/2015](#SENTENCIA_2015_103), f. 4.

Ley de la Asamblea de Madrid 10/2009, de 23 de diciembre. Medidas fiscales y administrativas

Artículo 4.- Sentencia [77/2015](#SENTENCIA_2015_77), f. 2.

Ley de la Asamblea de Madrid 6/2011, de 28 de diciembre. Medidas fiscales y administrativas

Exposición de motivos.- Sentencia [103/2015](#SENTENCIA_2015_103), f. 2.

Artículo 5.- Sentencia [103/2015](#SENTENCIA_2015_103), ff. 1, 2.

Artículo 5.1.- Sentencia [103/2015](#SENTENCIA_2015_103), f. 2.

Artículo 5.2.- Sentencia [103/2015](#SENTENCIA_2015_103), ff. 2, 3, 7, 8, 10.

Artículo 5.3.- Sentencia [103/2015](#SENTENCIA_2015_103), f. 2.

Ley de la Asamblea de Madrid 8/2012, de 28 de diciembre. Medidas fiscales y administrativas

En general.- Sentencia [84/2015](#SENTENCIA_2015_84), f. 7.

Artículo 48.- Auto [69/2015](#AUTO_2015_69), f. 4.

Artículo 48.2.- Auto [69/2015](#AUTO_2015_69), f. 1.

Artículo 62.- Sentencia [84/2015](#SENTENCIA_2015_84), ff. 1 a 3, 6 a 8.

Artículo 62.1.- Sentencia [84/2015](#SENTENCIA_2015_84), ff. 5, 7.

Artículo 63.- Sentencia [84/2015](#SENTENCIA_2015_84), ff. 1 a 3, 6.

Decreto Legislativo del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid 1/2010, de 21 de octubre. Aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad de Madrid en materia de tributos cedidos por el Estado

Artículo 29.- Sentencia [77/2015](#SENTENCIA_2015_77), ff. 2, 4.

J.12.c) Decretos y otras disposiciones reglamentarias

Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid 137/1985, de 20 de diciembre. Aprueba el Reglamento sobre régimen económico y financiero del abastecimiento y saneamiento de agua en la Comunidad de Madrid

En general.- Sentencia [103/2015](#SENTENCIA_2015_103), f. 10.

Orden de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid 2073/2007, de 12 de septiembre. Unidad Técnica de Control

En general.- Sentencia [84/2015](#SENTENCIA_2015_84), f. 1.

Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid 23/2008, de 3 de abril. Establece la estructura orgánica del Servicio madrileño de salud

Disposición adicional segunda.- Sentencia [84/2015](#SENTENCIA_2015_84), f. 5.

Orden de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid 199/2013, de 22 de marzo. Aprueba el Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Servicio Madrileño de Salud.

Epígrafe 15.- Auto [69/2015](#AUTO_2015_69), f. 4.

Resolución de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid de 25 de marzo de 2013. Procede a la aplicación del Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Servicio Madrileño de Salud en materia de jubilación forzosa y de prolongación y prórroga de la permanencia en el servicio activo del personal estatutario

En general.- Auto [69/2015](#AUTO_2015_69), f. 4.

Decreto del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid 23/2014, de 6 de marzo. Establece la estructura orgánica del Servicio Madrileño de Salud.

Disposición adicional primera.- Sentencia [84/2015](#SENTENCIA_2015_84), f. 5.

J.12.d) Normas parlamentarias autonómicas

Reglamento de la Asamblea de Madrid, de 18 de febrero de 1984

Artículo 18.- Sentencia [1/2015](#SENTENCIA_2015_1), f. 6.

Artículo 49.1 c).- Sentencias [1/2015](#SENTENCIA_2015_1), ff. 4, 6, 7; [23/2015](#SENTENCIA_2015_23), ff. 4 a 6, 8.

Artículo 70.1 e).- Sentencias [1/2015](#SENTENCIA_2015_1), f. 4; [23/2015](#SENTENCIA_2015_23), f. 5.

Artículo 70.2.- Sentencias [1/2015](#SENTENCIA_2015_1), f. 4; [23/2015](#SENTENCIA_2015_23), ff. 5, 6.

Artículo 140.1.- Sentencia [84/2015](#SENTENCIA_2015_84), f. 4.

Artículo 191.- Sentencias [1/2015](#SENTENCIA_2015_1), f. 6; [23/2015](#SENTENCIA_2015_23), f. 8.

Artículo 192.- Sentencias [1/2015](#SENTENCIA_2015_1), f. 6; [23/2015](#SENTENCIA_2015_23), f. 8.

Artículo 192.3.- Sentencia [23/2015](#SENTENCIA_2015_23), f. 8.

Artículo 192.3 d).- Sentencia [23/2015](#SENTENCIA_2015_23), f. 8.

Artículo 205.- Sentencias [1/2015](#SENTENCIA_2015_1), f. 7; [23/2015](#SENTENCIA_2015_23), f. 7.

Artículo 206.- Sentencias [1/2015](#SENTENCIA_2015_1), f. 7; [23/2015](#SENTENCIA_2015_23), f. 7.

Artículo 208.- Sentencia [23/2015](#SENTENCIA_2015_23), f. 6.

Artículo 208.1.- Sentencia [23/2015](#SENTENCIA_2015_23), f. 6.

Artículo 211.- Sentencias [1/2015](#SENTENCIA_2015_1), f. 4; [23/2015](#SENTENCIA_2015_23), f. 5.

Artículo 211.1.- Sentencia [1/2015](#SENTENCIA_2015_1), f. 5.

Acuerdos de la Mesa de la Asamblea de Madrid de 6 de mayo y de 3 de junio de 2013. Inadmisión a trámite las preguntas de respuesta oral en Pleno 465/2013 y 466/2013 y desestimación de la reconsideración

En general.- Sentencia [1/2015](#SENTENCIA_2015_1), f. 6.

Acuerdos de la Mesa de la Asamblea de Madrid de 13 de mayo y de 10 de junio de 2013. Inadmisión a trámite de la proposición no de ley 63/2013 y desestimación de la reconsideración

En general.- Sentencia [1/2015](#SENTENCIA_2015_1), f. 7.

Acuerdos de la Mesa de la Asamblea de Madrid de 17 de junio de 2013 y de 24 de septiembre de 2013. Inadmisión de la proposición no de ley 87-2013 y desestimación de la reconsideración

En general.- Sentencia [23/2015](#SENTENCIA_2015_23), f. 8.

Acuerdos de la Mesa de la Asamblea de Madrid de 17 de junio de 2013 y de 24 de septiembre de 2013. Inadmisión de las comparecencias 767-2013, 768-2013 y 769-2013 y desestimación de la reconsideración

En general.- Sentencia [23/2015](#SENTENCIA_2015_23), f. 8.

Acuerdos de la Mesa de la Asamblea de Madrid de 11 de julio de 2013 y de 30 de septiembre de 2013. Inadmisión de la pregunta de respuesta escrita 1041-2013 y desestimación de la reconsideración

En general.- Sentencia [23/2015](#SENTENCIA_2015_23), f. 8.

Acuerdos de la Mesa de la Asamblea de Madrid de 26 de agosto de 2013 y de 30 de septiembre de 2013. Inadmisión de la comparecencia 895-2013 y desestimación de la reconsideración

En general.- Sentencia [23/2015](#SENTENCIA_2015_23), ff. 6, 8.

Acuerdos de la Mesa de la Asamblea de Madrid de 26 de agosto de 2013 y de 30 de septiembre de 2013. Inadmisión de la comparecencia 925-2013 y desestimación de la reconsideración

En general.- Sentencia [23/2015](#SENTENCIA_2015_23), ff. 6, 8.

J.13) Murcia

J.13.b) Leyes y disposiciones con fuerza de Ley

Ley de la Asamblea Regional de Murcia 5/2012, de 29 de junio. Ajuste presupuestario y de medidas en materia de función pública

Artículo 12.- Auto [103/2015](#AUTO_2015_103), ff. 1, 3.

Artículo 12.1.- Auto [103/2015](#AUTO_2015_103), ff. 1 a 3.

Artículo 12.2.- Auto [103/2015](#AUTO_2015_103), f. 1.

Ley de la Asamblea Regional de Murcia 9/2012, de 8 de noviembre. Adaptación de la normativa regional en materia de función pública al Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad

En general.- Sentencia [141/2015](#SENTENCIA_2015_141), f. 2.

Ley 13/2014, de 23 de diciembre. Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2015.

Disposición adicional vigesimoséptima.- Sentencia [141/2015](#SENTENCIA_2015_141), f. 2.

J.14) Navarra

J.14.a) Estatuto de Autonomía

Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto. Reintegración y amejoramiento del régimen foral de Navarra

En general.- Sentencia [108/2015](#SENTENCIA_2015_108), f. 3.

Artículo 44.1.- Sentencias [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), f. 17; [92/2015](#SENTENCIA_2015_92), f. 7.

Artículo 44.20.- Sentencia [14/2015](#SENTENCIA_2015_14), ff. 3, 5.

Artículo 45.- Sentencia [94/2015](#SENTENCIA_2015_94), f. 3.

Artículo 49.1 b).- Sentencia [94/2015](#SENTENCIA_2015_94), f. 3.

Artículo 56.1.- Sentencia [14/2015](#SENTENCIA_2015_14), f. 3.

Artículo 64.- Sentencia [94/2015](#SENTENCIA_2015_94), f. 3.

J.14.b) Leyes y disposiciones con fuerza de Ley

Ley Foral del Parlamento de Navarra 13/2000, de 14 de diciembre. General Tributaria

Artículo 131.2.- Sentencia [54/2015](#SENTENCIA_2015_54), f. 6.

Ley Foral del Parlamento de Navarra 28/2012, de 28 de diciembre. Crea, con efectos para el año 2012, un complemento personal transitorio por pérdida de poder adquisitivo

Artículo único, apartado 2.- Sentencia [94/2015](#SENTENCIA_2015_94), f. 1.

Artículo único,apartado 1.- Sentencia [94/2015](#SENTENCIA_2015_94), f. 1.

Ley Foral del Parlamento de Navarra 25/2013, de 2 de julio. Modifica la Ley Foral 28/2012, de 28 de diciembre, por la que se crea, con efectos para el año 2012, un complemento personal transitorio por pérdida de poder adquisitivo

En general.- Sentencia [94/2015](#SENTENCIA_2015_94), f. 2.

Exposición de motivos.- Sentencia [94/2015](#SENTENCIA_2015_94), f. 1.

Artículo único.- Sentencia [94/2015](#SENTENCIA_2015_94), ff. 1, 3 a 6.

Disposición final.- Sentencia [94/2015](#SENTENCIA_2015_94), f. 6.

Ley Foral del Parlamento de Navarra 2/2014, de 17 de febrero. Órganos rectores de determinadas fundaciones

En general.- Sentencia [14/2015](#SENTENCIA_2015_14), ff. 1, 3 a 6.

Exposición de motivos.- Sentencia [14/2015](#SENTENCIA_2015_14), f. 5.

Artículo 1.- Sentencia [14/2015](#SENTENCIA_2015_14), ff. 3, 5.

Artículo 2.- Sentencia [14/2015](#SENTENCIA_2015_14), f. 5.

Artículo 10.- Sentencia [14/2015](#SENTENCIA_2015_14), f. 5.

Artículo 15.- Sentencia [14/2015](#SENTENCIA_2015_14), f. 5.

Disposición adicional segunda.- Sentencia [14/2015](#SENTENCIA_2015_14), f. 5.

Disposición adicional tercera.- Sentencia [14/2015](#SENTENCIA_2015_14), f. 5.

Disposición adicional cuarta.- Sentencia [14/2015](#SENTENCIA_2015_14), f. 5.

Disposición adicional quinta.- Sentencia [14/2015](#SENTENCIA_2015_14), f. 5.

Disposición adicional sexta.- Sentencia [14/2015](#SENTENCIA_2015_14), f. 5.

Disposición adicional séptima.- Sentencia [14/2015](#SENTENCIA_2015_14), f. 5.

Disposición transitoria primera.- Sentencia [14/2015](#SENTENCIA_2015_14), f. 5.

Disposición transitoria tercera.- Sentencia [14/2015](#SENTENCIA_2015_14), f. 5.

Disposición transitoria cuarta.- Sentencia [14/2015](#SENTENCIA_2015_14), f. 5.

J.14.c) Decretos y otras disposiciones reglamentarias

Decreto Foral del Gobierno de Navarra 152/2001, de 11 de junio. Se aprueba el Reglamento de la Inspección Tributaria de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra

Artículo 40.4.- Sentencia [54/2015](#SENTENCIA_2015_54), f. 6.

J.15) País Vasco

J.15.b) Leyes y disposiciones con fuerza de Ley

Ley del Parlamento Vasco 5/1982, de 20 de mayo. Creación del ente público «Radiotelevisión Vasca»

Artículo 47 (redactado por la Ley del Parlamento Vasco 8/1998, de 27 de marzo).- Sentencia [143/2015](#SENTENCIA_2015_143), f. 2.

Ley del Parlamento Vasco 8/1998, de 27 de marzo. Modifica la Ley de creación del Ente Público Radio Televisión Vasca.

En general.- Sentencia [143/2015](#SENTENCIA_2015_143), f. 2.

Ley del Parlamento Vasco 2/2009, de 23 de diciembre. Aprueba los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2010

Artículo 23 bis.- Sentencia [143/2015](#SENTENCIA_2015_143), ff. 1, 4.

Artículo 23.9 (redactado por la Ley del Parlamento Vasco 3/2010, de 24 de junio).- Sentencia [143/2015](#SENTENCIA_2015_143), ff. 1 a 3.

Ley del Parlamento Vasco 3/2010, de 24 de junio. Modifica la Ley por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2010.

En general.- Sentencia [143/2015](#SENTENCIA_2015_143), ff. 1, 3.

Artículo único, apartado 1.2.- Sentencia [143/2015](#SENTENCIA_2015_143), f. 2.

J.15.c) Decretos y otras disposiciones reglamentarias

Orden de 3 de julio de 2012, de la Consejera de Educación, Universidades e Investigación. Convocatoria de becas para realizar estudios universitarios y otros estudios superiores en el año académico 2012-2013, y ayudas destinadas a sufragar los gastos de transporte de los estudiantes con discapacidad que en el curso 2012-2013 realicen estudios universitarios y otros estudios superiores en la Comunidad Autónoma del País Vasco

Anexo I, artículo 1.- Sentencia [25/2015](#SENTENCIA_2015_25), f. 5.

J.16) Valencia

J.16.a) Estatuto de Autonomía

Ley Orgánica 5/1982, de 1 de julio. Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana

En general.- Sentencia [108/2015](#SENTENCIA_2015_108), f. 3.

Artículo 44.- Sentencia [104/2015](#SENTENCIA_2015_104), f. 7.

Artículo 44.4.- Sentencia [104/2015](#SENTENCIA_2015_104), ff. 1, 4 a 9.

J.16.b) Leyes y disposiciones con fuerza de Ley

Decreto Legislativo de la Generalidad Valenciana, de 26 de junio de 1991. Texto refundido de la Ley de hacienda pública de la Generalidad Valenciana

Artículo 5.2.- Sentencia [104/2015](#SENTENCIA_2015_104), VP.

Artículo 5.3.- Sentencia [104/2015](#SENTENCIA_2015_104), VP.

Ley de las Cortes Valencianas 13/1997, de 23 de diciembre. Regulación del tramo autonómico del impuesto sobre la renta de las personas físicas y restantes tributos cedidos

Exposición de motivos.- Sentencia [60/2015](#SENTENCIA_2015_60), f. 5.

Artículo 12 bis (redactado por la Ley de las Cortes Valencianas 16/2003, de 17 de diciembre).- Sentencia [60/2015](#SENTENCIA_2015_60), f. 2.

Artículo 12 bis a) (redactado por el Decreto-ley de la Generalidad Valenciana 4/2013, de 2 agosto).- Sentencia [60/2015](#SENTENCIA_2015_60), ff. 1, 2.

Artículo 12 bis a) (redactado por la Ley de las Cortes Valencianas 10/2006, de 26 diciembre).- Sentencia [60/2015](#SENTENCIA_2015_60), ff. 1, 3, 5, 6.

Artículo 12 bis a) (redactado por la Ley de las Cortes Valencianas 7/2014, de 22 de diciembre).- Sentencia [60/2015](#SENTENCIA_2015_60), f. 1.

Ley de las Cortes Valencianas 16/2003, de 17 de diciembre. Medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat Valenciana

Exposición de motivos.- Sentencia [60/2015](#SENTENCIA_2015_60), f. 5.

Ley de las Cortes Valencianas 10/2006, de 26 de diciembre. Medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat

Exposición de motivos.- Sentencia [60/2015](#SENTENCIA_2015_60), f. 5.

Artículo 16.- Sentencia [60/2015](#SENTENCIA_2015_60), ff. 1, 6.

Ley de las Cortes Valencianas 15/2007, de 27 de diciembre. Presupuestos de la Generalidad para el ejercicio 2008

Disposición adicional undécima.- Sentencia [108/2015](#SENTENCIA_2015_108), f. 3.

Ley de las Cortes Valencianas 10/2011, de 27 de diciembre. Presupuestos de la Generalitat para el ejercicio 2012

En general.- Sentencia [104/2015](#SENTENCIA_2015_104), f. 12.

Decreto-ley de la Generalidad Valenciana 1/2012, de 5 de enero. Medidas urgentes para la reducción del déficit en la Comunitat Valenciana

En general.- Sentencia [104/2015](#SENTENCIA_2015_104), ff. 2, 4 a 13, VP.

Capítulo I.- Sentencia [104/2015](#SENTENCIA_2015_104), F. 7.

Exposición de motivos.- Sentencia [104/2015](#SENTENCIA_2015_104), ff. 1, 3, 5 a 7.

Artículo 1.- Sentencia [104/2015](#SENTENCIA_2015_104), f. 2.

Artículos 1 a 15.- Sentencia [104/2015](#SENTENCIA_2015_104), ff. 1, 3, 7, 9.

Artículo 2.- Sentencia [104/2015](#SENTENCIA_2015_104), f. 2.

Artículo 3.- Sentencia [104/2015](#SENTENCIA_2015_104), f. 2.

Artículo 4.- Sentencia [104/2015](#SENTENCIA_2015_104), f. 2.

Artículo 5.- Sentencia [104/2015](#SENTENCIA_2015_104), f. 2.

Artículo 6.- Sentencia [104/2015](#SENTENCIA_2015_104), f. 2.

Artículo 7.- Sentencia [104/2015](#SENTENCIA_2015_104), f. 2.

Artículo 8.- Sentencia [104/2015](#SENTENCIA_2015_104), f. 2.

Artículo 9.- Sentencia [104/2015](#SENTENCIA_2015_104), ff. 2, 12.

Artículo 10.- Sentencia [104/2015](#SENTENCIA_2015_104), f. 2.

Artículo 11.- Sentencia [104/2015](#SENTENCIA_2015_104), ff. 2, 12.

Artículo 12.- Sentencia [104/2015](#SENTENCIA_2015_104), ff. 2, 12.

Artículo 13.- Sentencia [104/2015](#SENTENCIA_2015_104), f. 2.

Artículo 14.- Sentencia [104/2015](#SENTENCIA_2015_104), f. 2.

Artículo 15.- Sentencia [104/2015](#SENTENCIA_2015_104), ff. 2, 3, 11.

Disposición final segunda.- Sentencia [104/2015](#SENTENCIA_2015_104), f. 10.

Disposición final tercera.- Sentencia [104/2015](#SENTENCIA_2015_104), f. 11.

Anexo I.- Sentencia [104/2015](#SENTENCIA_2015_104), f. 2.

Decreto-ley de la Generalidad Valenciana 6/2012, de 28 de septiembre. Desarrollo y aplicación de las disposiciones incluidas en el título I y disposiciones concordantes del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad

En general.- Sentencia [104/2015](#SENTENCIA_2015_104), f. 3.

Autos [9/2015](#AUTO_2015_9), f. 4; [10/2015](#AUTO_2015_10), f. 4.

Artículo 3.- Autos [9/2015](#AUTO_2015_9), f. 4; [10/2015](#AUTO_2015_10), f. 4.

Disposición adicional segunda.- Autos [9/2015](#AUTO_2015_9), f. 4; [10/2015](#AUTO_2015_10), f. 4.

Disposición adicional segunda, apartado 1.- Autos [9/2015](#AUTO_2015_9), f. 4; [10/2015](#AUTO_2015_10), f. 4.

Disposición derogatoria única, apartado 1.- Sentencia [104/2015](#SENTENCIA_2015_104), f. 3.

Decreto-ley de la Generalidad Valenciana 4/2013, de 2 de agosto. Se establecen medidas urgentes para la reducción del déficit público y la lucha contra el fraude fiscal en la Comunitat Valenciana, así como otras medidas en materia de ordenación del juego

En general.- Sentencia [60/2015](#SENTENCIA_2015_60), ff. 1, 2.

Ley de las Cortes Valencianas 5/2013, de 23 de diciembre. Medidas fiscales, de gestión Administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat

Artículo 161.- Sentencias [30/2015](#SENTENCIA_2015_30), ff. 1, 4, VP; [102/2015](#SENTENCIA_2015_102), f. 2.

Disposición final quinta.- Sentencia [30/2015](#SENTENCIA_2015_30), f. 4.

Ley de las Cortes Valencianas 7/2014, de 22 de diciembre. Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat

Artículo 48.1.- Sentencia [60/2015](#SENTENCIA_2015_60), ff. 1, 2.

J.16.c) Decretos y otras disposiciones reglamentarias

Decreto de la Generalidad Valenciana 157/1993, de 31 de agosto. Regula el componente retributivo relacionado con la formación permanente del profesorado y la realización de otras actividades para la mejora de la calidad de la enseñanza

En general.- Sentencia [104/2015](#SENTENCIA_2015_104), f. 2.

Decreto de la Generalidad Valenciana 74/1999, de 1 de junio. Dispone la aplicación del componente retributivo regulado en el Decreto 157/1993, de 31 de agosto, del Gobierno Valenciano, al personal integrante de la inspección educativa

En general.- Sentencia [104/2015](#SENTENCIA_2015_104), f. 2.

Decreto de la Generalidad Valenciana 175/2006, de 24 de noviembre. Regulan las condiciones de trabajo del personal al servicio de la administración del Consell.

Artículo 7.2.- Sentencia [104/2015](#SENTENCIA_2015_104), f. 2.

Decreto de la Generalidad Valenciana 7/2008, de 25 de enero. Regula los permisos y licencias del personal docente no universitario dependiente de la Conselleria de Educación

Artículo 24.4.- Sentencia [104/2015](#SENTENCIA_2015_104), f. 2.

L) Tratados y acuerdos internacionales

Pacto internacional de derechos civiles y políticos. Nueva York, 16 de diciembre de 1966, ratificado por Instrumento de 13 de abril de 1977

Artículo 14.5.- Sentencia [55/2015](#SENTENCIA_2015_55), f. 4.

Recomendación de la Organización Internacional del Trabajo (núm. 162), de 23 de junio de 1980. Trabajadores de edad

Apartado IV. 21 a).- Sentencia [8/2015](#SENTENCIA_2015_8), f. 10.

Convenio de la Organización Internacional del Trabajo (núm. 158), de 22 de junio de 1982. Terminación de la relación de trabajo

En general.- Autos [33/2015](#AUTO_2015_33), f. 4; [34/2015](#AUTO_2015_34), f. 4.

Artículo 10.- Autos [33/2015](#AUTO_2015_33), f. 5; [34/2015](#AUTO_2015_34); [35/2015](#AUTO_2015_35), f. 3.

Reglas mínimas de Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing) adoptadas por Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas 40/33, de 29 de noviembre de 1985

Artículo 8.- Sentencia [9/2015](#SENTENCIA_2015_9), f. 1.

Convenio de Aarhus, de 25 de junio de 1998. Acceso a la información, la participación del público en la toma de decisiones y el acceso a la justicia en materia de medio ambiente

En general.- Sentencia [45/2015](#SENTENCIA_2015_45), ff. 5, 6.

Plan de aplicación de las decisiones de la Cumbre Mundial sobre el desarrollo sostenible, de 4 de septiembre de 2002

Artículo 24.- Sentencia [45/2015](#SENTENCIA_2015_45), f. 3.

Protocolo facultativo a la Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, hecho en Nueva York el 18 de diciembre de 2002, ratificado por Instrumento el 3 de marzo de 2006

En general.- Sentencia [46/2015](#SENTENCIA_2015_46), ff. 1, 4, 5.

Artículo 1.- Sentencia [46/2015](#SENTENCIA_2015_46), f. 4.

Artículo 2.- Sentencia [46/2015](#SENTENCIA_2015_46), f. 4.

Artículo 3.- Sentencia [46/2015](#SENTENCIA_2015_46), f. 4.

Artículo 4.- Sentencia [46/2015](#SENTENCIA_2015_46), f. 4.

Artículo 17.- Sentencia [46/2015](#SENTENCIA_2015_46), f. 4.

M) Unión Europea

Directiva 79/7/CEE del Consejo, de 19 de diciembre de 1978. Aplicación progresiva del principio de igualdad de trato entre hombres y mujeres en materia de seguridad social

Artículo 4.- Sentencia [110/2015](#SENTENCIA_2015_110), f. 11.

Artículo 4.1.- Sentencia [110/2015](#SENTENCIA_2015_110), f. 11.

Directiva 85/337/CEE del Consejo, de 27 de junio de 1985. Evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente

Preámbulo.- Sentencia [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), f. 4.

Directiva 89/105/CEE del Consejo de 21 de diciembre de 1988. Transparencia de las medidas que regulan la fijación de precios de los medicamentos para uso humano y su inclusión en el ámbito de los sistemas nacionales del seguro de enfermedad

Artículo 4.- Sentencia [44/2015](#SENTENCIA_2015_44), f. 5.

Tratado de Maastricht, de 7 de febrero de 1992. Tratado de la Unión Europea

Artículo 43.- Sentencia [84/2015](#SENTENCIA_2015_84), f. 6.

Artículo 49.- Sentencia [84/2015](#SENTENCIA_2015_84), f. 6.

Directiva 92/102/CEE del Consejo, de 27 de noviembre de 1992. Identificación y registro de animales

En general.- Sentencia [58/2015](#SENTENCIA_2015_58), f. 5.

Directiva 97/11/CE del Consejo, de 3 de marzo de 1997. Modificación de la Directiva 85/337/CEE relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente

Preámbulo.- Sentencia [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), f. 4.

Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999. Acuerdo marco de la CES, la UNICEF y el CEEP sobre el trabajo de duración determinada

En general.- Sentencia [99/2015](#SENTENCIA_2015_99), ff. 1, 4.

Cláusula 4 apartado 4.- Sentencia [99/2015](#SENTENCIA_2015_99), ff. 1, 2.

Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de junio de 2001. Relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente

En general.- Sentencia [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), f. 3.

Directiva 2003/124/CE de la Comisión de 22 de diciembre de 2003. A efectos de la aplicación de la Directiva 2003/6/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la definición y revelación pública de la información privilegiada y la definición de manipulación del mercado

En general.- Sentencia [2/2015](#SENTENCIA_2015_2), f. 9.

Directiva 2004/17/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004. Sobre la coordinación de los procedimientos de adjudicación de contratos en los sectores del agua, de la energía, de los transportes y de los servicios postales

En general.- Sentencia [103/2015](#SENTENCIA_2015_103), f. 3.

Directiva 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004. Sobre coordinación de los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministro y de servicios

En general.- Sentencias [84/2015](#SENTENCIA_2015_84), f. 6; [103/2015](#SENTENCIA_2015_103), f. 3.

Directiva 2006/21/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de marzo de 2006. Sobre la gestión de los residuos de industrias extractivas y por la que se modifica la Directiva 2004/35/CE

En general.- Sentencia [45/2015](#SENTENCIA_2015_45), ff. 3, 4.

Carta de los derechos fundamentales de la Unión Europea. Estrasburgo, 12 de diciembre de 2007 (versión consolidada)

Artículo 10.2.- Sentencia [145/2015](#SENTENCIA_2015_145), VP I.

Artículo 52.7.- Sentencia [145/2015](#SENTENCIA_2015_145), VP I.

Tratado de Lisboa, de 13 de diciembre de 2007. Tratado de funcionamiento de la Unión Europea

Artículo 126.- Sentencia [81/2015](#SENTENCIA_2015_81), f. 4.

Artículo 267.- Sentencia [99/2015](#SENTENCIA_2015_99), ff. 1, 2.

Comunicación interpretativa de la Comisión relativa a la aplicación del Derecho comunitario en materia de contratación pública y concesiones a la colaboración público-privada institucionalizada (2008/C 91/02)

En general.- Sentencias [84/2015](#SENTENCIA_2015_84), f. 6; [103/2015](#SENTENCIA_2015_103), f. 5.

Directiva 2012/13/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2012. Relativa al derecho a la información en los procesos penales

En general.- Auto [73/2015](#AUTO_2015_73), f. 3.

Artículo 7.- Auto [73/2015](#AUTO_2015_73), ff. 1, 4.

Memorando de Entendimiento sobre condiciones de Política Sectorial Financiera, hecho en Bruselas y Madrid el 23 de julio de 2012, y Acuerdo Marco de Asistencia Financiera, hecho en Madrid y Luxemburgo el 24 de julio de 2012

En general.- Sentencias [12/2015](#SENTENCIA_2015_12), f. 4; [93/2015](#SENTENCIA_2015_93), VP II.

Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 14 de noviembre de 2013, caso Belgacom NV contra Interkommunale voor Teledistributie van het Gewest Antwerpen (INTEGAN) y otros

En general.- Sentencia [84/2015](#SENTENCIA_2015_84), f. 6.

Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014. Contratación pública y por la que se deroga la Directiva 2004/18/CE

En general.- Sentencias [84/2015](#SENTENCIA_2015_84), f. 6; [103/2015](#SENTENCIA_2015_103), f. 5.

Considerando 32.- Sentencia [103/2015](#SENTENCIA_2015_103), f. 5.

Artículo 12 c).- Sentencia [103/2015](#SENTENCIA_2015_103), f. 5.

Directiva 2014/25/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero de 2014. Contratación por entidades que operan en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales y por la que se deroga la Directiva 2004/17/CE

En general.- Sentencia [103/2015](#SENTENCIA_2015_103), f. 5.

N) Consejo de Europa

Convenio europeo para la protección de los derechos humanos y de las libertades fundamentales. Hecho en Roma el 4 de noviembre de 1950, ratificado por Instrumento de 26 de septiembre de 1979

En general.- Sentencia [145/2015](#SENTENCIA_2015_145), VP I.

Artículo 6.- Sentencias [33/2015](#SENTENCIA_2015_33), f. 4; [54/2015](#SENTENCIA_2015_54), f. 7.

Artículo 6.1.- Sentencias [16/2015](#SENTENCIA_2015_16), f. 2, VP; [34/2015](#SENTENCIA_2015_34), f. 2; [35/2015](#SENTENCIA_2015_35), f. 2; [36/2015](#SENTENCIA_2015_36), f. 2; [40/2015](#SENTENCIA_2015_40), f. 2; [51/2015](#SENTENCIA_2015_51), f. 2; [53/2015](#SENTENCIA_2015_53), ff. 1, 2; [54/2015](#SENTENCIA_2015_54), f. 7; [67/2015](#SENTENCIA_2015_67), f. 2; [68/2015](#SENTENCIA_2015_68), f. 2; [69/2015](#SENTENCIA_2015_69), f. 2; [71/2015](#SENTENCIA_2015_71), f. 2; [72/2015](#SENTENCIA_2015_72), f. 2; [74/2015](#SENTENCIA_2015_74), ff. 4, 5; [75/2015](#SENTENCIA_2015_75), f. 2; [76/2015](#SENTENCIA_2015_76), f. 2; [78/2015](#SENTENCIA_2015_78), f. 2; [80/2015](#SENTENCIA_2015_80), f. 2; [82/2015](#SENTENCIA_2015_82), f. 2; [87/2015](#SENTENCIA_2015_87), f. 4; [88/2015](#SENTENCIA_2015_88), f. 3.

Autos [44/2015](#AUTO_2015_44), f. 1; [98/2015](#AUTO_2015_98), f. 2.

Artículo 6.2.- Sentencia [54/2015](#SENTENCIA_2015_54), f. 7.

Artículo 9.- Sentencia [145/2015](#SENTENCIA_2015_145), VP I.

Carta europea de autonomía local, hecha en Estrasburgo, de 15 de octubre de 1985. Ratificada por Instrumento de 20 de enero de 1988

Artículo 3.- Sentencias [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), f. 6; [92/2015](#SENTENCIA_2015_92), f. 4.

6. ÍNDICE DE RESOLUCIONES JUDICIALES DE OTROS TRIBUNALES CITADAS

A) Tribunal Europeo de Derechos Humanos

Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 7 de julio de 1989 (Unión Alimentaria Sanders, S.A. c. España)

§ 38.- Sentencias [74/2015](#SENTENCIA_2015_74), f. 5; [87/2015](#SENTENCIA_2015_87), f. 4; [88/2015](#SENTENCIA_2015_88), f. 3.

§ 42.- Sentencias [74/2015](#SENTENCIA_2015_74), f. 5; [87/2015](#SENTENCIA_2015_87), F. 4; [88/2015](#SENTENCIA_2015_88), f. 3.

Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 26 de abril de 1995 (Prager y Oberschlick c. Austria)

§ 34.- Sentencia [65/2015](#SENTENCIA_2015_65), f. 4.

Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 8 de febrero de 1996 (John Murray c. Reino Unido)

§ 45.- Sentencia [54/2015](#SENTENCIA_2015_54), f. 7.

Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 22 de octubre de 1996 (Stubbings y otros c. Reino Unido)

§ 46.- Sentencia [63/2015](#SENTENCIA_2015_63), f. 3.

Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 17 de diciembre de 1996 (Saunders c. Reino Unido)

§ 68.- Sentencia [54/2015](#SENTENCIA_2015_54), f. 7.

Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 24 de febrero de 1997 (De Haes y Gijsels c. Bélgica)

En general.- Sentencia [65/2015](#SENTENCIA_2015_65), VP II.

Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 20 de octubre de 1997 (Serves c. Francia)

§ 46.- Sentencia [54/2015](#SENTENCIA_2015_54), f. 7.

Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 19 de diciembre de 1997 (Brualla Gómez de la Torre c. España)

En general.- Sentencias [16/2015](#SENTENCIA_2015_16), f. 2; [34/2015](#SENTENCIA_2015_34), f. 2; [35/2015](#SENTENCIA_2015_35), f. 2; [36/2015](#SENTENCIA_2015_36), f. 2; [40/2015](#SENTENCIA_2015_40), f. 2; [51/2015](#SENTENCIA_2015_51), f. 2; [53/2015](#SENTENCIA_2015_53), f. 2; [67/2015](#SENTENCIA_2015_67), f. 2; [68/2015](#SENTENCIA_2015_68), f. 2; [69/2015](#SENTENCIA_2015_69), f. 2; [71/2015](#SENTENCIA_2015_71), f. 2; [72/2015](#SENTENCIA_2015_72), f. 2; [75/2015](#SENTENCIA_2015_75), f. 2; [76/2015](#SENTENCIA_2015_76), f. 2; [78/2015](#SENTENCIA_2015_78), f. 2; [80/2015](#SENTENCIA_2015_80), f. 2; [82/2015](#SENTENCIA_2015_82), f. 2.

Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 25 de mayo de 2000 (Sociedad general de aguas de Barcelona c. España)

En general.- Sentencias [16/2015](#SENTENCIA_2015_16), f. 2; [34/2015](#SENTENCIA_2015_34), f. 2; [35/2015](#SENTENCIA_2015_35), f. 2; [36/2015](#SENTENCIA_2015_36), f. 2; [40/2015](#SENTENCIA_2015_40), f. 2; [51/2015](#SENTENCIA_2015_51), f. 2; [53/2015](#SENTENCIA_2015_53), f. 2; [67/2015](#SENTENCIA_2015_67), f. 2; [68/2015](#SENTENCIA_2015_68), f. 2; [69/2015](#SENTENCIA_2015_69), f. 2; [71/2015](#SENTENCIA_2015_71), f. 2; [72/2015](#SENTENCIA_2015_72), f. 2; [75/2015](#SENTENCIA_2015_75), f. 2; [76/2015](#SENTENCIA_2015_76), f. 2; [78/2015](#SENTENCIA_2015_78), f. 2; [80/2015](#SENTENCIA_2015_80), f. 2; [82/2015](#SENTENCIA_2015_82), f. 2.

Sentencias del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 19 de septiembre de 2000 (I.J.L. y otros c. Reino Unido)

En general.- Sentencia [54/2015](#SENTENCIA_2015_54), f. 7.

Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 21 de diciembre de 2000 (Heaney y McGuinness c. Irlanda)

§ 40.- Sentencia [54/2015](#SENTENCIA_2015_54), f. 7.

Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 21 de diciembre de 2000 (Quinn c. Irlanda)

§ 40.- Sentencia [54/2015](#SENTENCIA_2015_54), f. 7.

Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 3 de mayo de 2001 (J.B. c. Suiza)

§ 64.- Sentencia [54/2015](#SENTENCIA_2015_54), f. 7.

Auto del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 2 de octubre de 2001 (Pichon y Sajous c. Francia)

En general.- Sentencia [145/2015](#SENTENCIA_2015_145), VP I, VP II.

Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 7 de noviembre de 2003 (Llopis Ruiz c. España)

En general.- Sentencias [16/2015](#SENTENCIA_2015_16), f. 2; [34/2015](#SENTENCIA_2015_34), f. 2; [35/2015](#SENTENCIA_2015_35), f. 2; [36/2015](#SENTENCIA_2015_36), f. 2; [40/2015](#SENTENCIA_2015_40), f. 2; [51/2015](#SENTENCIA_2015_51), f. 2; [53/2015](#SENTENCIA_2015_53), f. 2; [67/2015](#SENTENCIA_2015_67), f. 2; [68/2015](#SENTENCIA_2015_68), f. 2; [69/2015](#SENTENCIA_2015_69), f. 2; [71/2015](#SENTENCIA_2015_71), f. 2; [72/2015](#SENTENCIA_2015_72), f. 2; [75/2015](#SENTENCIA_2015_75), f. 2; [76/2015](#SENTENCIA_2015_76), f. 2; [78/2015](#SENTENCIA_2015_78), f. 2; [80/2015](#SENTENCIA_2015_80), f. 2; [82/2015](#SENTENCIA_2015_82), f. 2.

Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 17 de febrero de 2004 (Ipamark c. España)

En general.- Sentencias [16/2015](#SENTENCIA_2015_16), f. 2; [34/2015](#SENTENCIA_2015_34), f. 2; [35/2015](#SENTENCIA_2015_35), f. 2; [36/2015](#SENTENCIA_2015_36), f. 2; [40/2015](#SENTENCIA_2015_40), f. 2; [51/2015](#SENTENCIA_2015_51), f. 2; [53/2015](#SENTENCIA_2015_53), f. 2; [67/2015](#SENTENCIA_2015_67), f. 2; [68/2015](#SENTENCIA_2015_68), f. 2; [69/2015](#SENTENCIA_2015_69), f. 2; [71/2015](#SENTENCIA_2015_71), f. 2; [72/2015](#SENTENCIA_2015_72), f. 2; [75/2015](#SENTENCIA_2015_75), f. 2; [76/2015](#SENTENCIA_2015_76), f. 2; [78/2015](#SENTENCIA_2015_78), f. 2; [80/2015](#SENTENCIA_2015_80), f. 2; [82/2015](#SENTENCIA_2015_82), f. 2.

Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 11 de marzo de 2004 (Lenaerts c. Bélgica)

§ 18.- Sentencias [74/2015](#SENTENCIA_2015_74), f. 5; [87/2015](#SENTENCIA_2015_87), f. 4; [88/2015](#SENTENCIA_2015_88), f. 3.

Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 8 de abril de 2004 (Weh c. Austria)

§ 39.- Sentencia [54/2015](#SENTENCIA_2015_54), f. 7.

Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 24 de junio de 2004 (Von Hannover c. Alemania)

§§ 65, 76.- Sentencia [18/2015](#SENTENCIA_2015_18).

Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 25 de enero de 2005 (Puchol Oliver c. España)

En general.- Sentencias [16/2015](#SENTENCIA_2015_16), f. 2; [34/2015](#SENTENCIA_2015_34), f. 2; [35/2015](#SENTENCIA_2015_35), f. 2; [36/2015](#SENTENCIA_2015_36), f. 2; [40/2015](#SENTENCIA_2015_40), f. 2; [51/2015](#SENTENCIA_2015_51), f. 2; [53/2015](#SENTENCIA_2015_53), f. 2; [67/2015](#SENTENCIA_2015_67), f. 2; [68/2015](#SENTENCIA_2015_68), f. 2; [69/2015](#SENTENCIA_2015_69), f. 2; [71/2015](#SENTENCIA_2015_71), f. 2; [72/2015](#SENTENCIA_2015_72), f. 2; [75/2015](#SENTENCIA_2015_75), f. 2; [76/2015](#SENTENCIA_2015_76), f. 2; [78/2015](#SENTENCIA_2015_78), f. 2; [80/2015](#SENTENCIA_2015_80), f. 2; [82/2015](#SENTENCIA_2015_82), f. 2.

Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 18 de diciembre de 2008 (Unédic c. Francia)

§ 74.- Sentencias [34/2015](#SENTENCIA_2015_34), f. 3; [35/2015](#SENTENCIA_2015_35), f. 3; [36/2015](#SENTENCIA_2015_36), f. 3; [40/2015](#SENTENCIA_2015_40), f. 3; [53/2015](#SENTENCIA_2015_53), f. 3; [67/2015](#SENTENCIA_2015_67), f. 3; [69/2015](#SENTENCIA_2015_69), f. 3; [70/2015](#SENTENCIA_2015_70), f. 2; [72/2015](#SENTENCIA_2015_72), f. 3; [75/2015](#SENTENCIA_2015_75), f. 3; [76/2015](#SENTENCIA_2015_76), f. 2; [78/2015](#SENTENCIA_2015_78), f. 3; [80/2015](#SENTENCIA_2015_80), f. 3; [82/2015](#SENTENCIA_2015_82), f. 3.

§ 78.- Sentencia [16/2015](#SENTENCIA_2015_16), f. 3.

Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 14 de enero de 2010 (Atanasovski c. ex República Yugoslava de Macedonia)

En general.- Sentencia [70/2015](#SENTENCIA_2015_70), f. 2.

§ 38.- Sentencias [16/2015](#SENTENCIA_2015_16), f. 3; [34/2015](#SENTENCIA_2015_34), f. 3; [35/2015](#SENTENCIA_2015_35), f. 3; [36/2015](#SENTENCIA_2015_36), f. 3; [40/2015](#SENTENCIA_2015_40), f. 3; [53/2015](#SENTENCIA_2015_53), f. 3; [67/2015](#SENTENCIA_2015_67), f. 3; [69/2015](#SENTENCIA_2015_69), f. 3; [72/2015](#SENTENCIA_2015_72), f. 3; [75/2015](#SENTENCIA_2015_75), f. 3; [76/2015](#SENTENCIA_2015_76), f. 2; [78/2015](#SENTENCIA_2015_78), f. 3; [80/2015](#SENTENCIA_2015_80), f. 3; [82/2015](#SENTENCIA_2015_82), f. 3.

Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 1 de junio de 2010 (Gäfgen c. Alemania)

En general.- Sentencia [33/2015](#SENTENCIA_2015_33), f. 4.

Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 1 de junio de 2010 (Gutiérrez Suárez c. España)

§ 61.- Sentencia [65/2015](#SENTENCIA_2015_65), VP II.

Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 15 de marzo de 2011 (Otegi Mondragón c. España)

§ 54.- Sentencia [65/2015](#SENTENCIA_2015_65), VP II.

Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 7 de julio de 2011 (Bayatyan c. Armenia)

§ 110.- Sentencia [145/2015](#SENTENCIA_2015_145), VP I.

Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 7 de febrero de 2012 (Alimuçaj c. Albania)

§§ 150, 156.- Sentencia [16/2015](#SENTENCIA_2015_16), VP.

Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 7 de febrero de 2012 (Von Hannover c. Alemania)

§ 95.- Sentencia [18/2015](#SENTENCIA_2015_18), f. 5.

Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 29 de mayo de 2012 (Tanasoaica c. Rumania)

§ 56.- Sentencia [65/2015](#SENTENCIA_2015_65), VP II.

Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, de 18 de septiembre de 2012 (Falter Zeitschriften (GMBH c. Austria)

§ 38.- Sentencia [65/2015](#SENTENCIA_2015_65), f. 4.

§ 39.- Sentencia [65/2015](#SENTENCIA_2015_65), f. 4.

Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, de 11 de julio de 2013, (Morice c. Francia)

§ 107.- Sentencia [65/2015](#SENTENCIA_2015_65), f. 4.

Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, de 24 de septiembre de 2013 (Belpietro c. Italia)

§ 48.- Sentencia [65/2015](#SENTENCIA_2015_65), f. 3.

Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 21 de octubre de 2013 (caso del Río Prada c. España)

§ 93.- Sentencia [16/2015](#SENTENCIA_2015_16), VP.

Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 21 de octubre de 2014 (Murat Mural c. Turquía)

§ 61.- Sentencia [65/2015](#SENTENCIA_2015_65), VP II.

Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 4 de noviembre de 2014 (Sociedad Anónima del Ucieza c. España)

§ 35.- Sentencias [7/2015](#SENTENCIA_2015_7), VP; [16/2015](#SENTENCIA_2015_16), VP.

Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, de 13 de enero de 2015 (Lozowska c. Polonia)

§ 83.- Sentencia [65/2015](#SENTENCIA_2015_65), f. 5.

Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 20 de enero de 2015 (Arribas Antón c. España)

En general.- Sentencia [9/2015](#SENTENCIA_2015_9), f. 3.

§ 37.- Sentencia [77/2015](#SENTENCIA_2015_77), f. 1.

§ 46.- Sentencias [96/2015](#SENTENCIA_2015_96), f. 1; [115/2015](#SENTENCIA_2015_115), f. 2.

§§ 50 a 52.- Autos [44/2015](#AUTO_2015_44); [98/2015](#AUTO_2015_98), f. 2.

Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 22 de enero de 2015 (Pinto Pinheiro Marques c. Portugal)

§ 46.- Sentencia [65/2015](#SENTENCIA_2015_65), VP II.

Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, de 17 de febrero de 2015 (Guseva c. Bulgaria)

§ 38.- Sentencia [65/2015](#SENTENCIA_2015_65), f. 4.

Sentencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos de 24 de febrero de 2015 (Haldimann y otros c. Suiza)

§ 46.- Sentencia [65/2015](#SENTENCIA_2015_65), f. 3.

B) Tribunales de Justicia de las Comunidades Europeas y de la Unión Europea

Sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas de 27 de junio de 1990 (Maria Kowalska c. Freie und Hansestadt Hamburg, asunto C-33/89)

En general.- Sentencia [110/2015](#SENTENCIA_2015_110), f. 6.

Sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas de 19 de octubre de 1995 (The Queen c. Secretary of State for Health, ex parte Cyril Richardson, asunto C-137/94)

En general.- Sentencia [110/2015](#SENTENCIA_2015_110), f. 6.

Sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas de 9 de febrero de 1999 (Nicole Seymour-Smith y Laura Pérez c. Reino Unido, asunto C-167/97)

En general.- Sentencia [110/2015](#SENTENCIA_2015_110), f. 6.

Sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas de 6 de abril de 2000 (Birgitte Jørgensen c. Dinamarca, asunto C-226/98)

En general.- Sentencia [110/2015](#SENTENCIA_2015_110), f. 6.

Sentencia del Tribunal de Justicia de las Comunidades Europeas de 11 de septiembre de 2003 (Steinicke, asunto C-77/02)

En general.- Sentencia [110/2015](#SENTENCIA_2015_110), f. 6.

Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 13 de abril de 2010 (Bressol y otros, asunto C-73/08)

En general.- Sentencia [110/2015](#SENTENCIA_2015_110), f. 6.

Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 22 de diciembre de 2010. (Rosa María Gavieiro Gavieiro y Ana María Iglesias Torres, c. Consellería de Educación e Ordenación Universitaria de la Xunta de Galicia, asuntos 444/09, 456/09)

En general.- Sentencia [99/2015](#SENTENCIA_2015_99), f. 2.

Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 8 de septiembre de 2011 (Francisco Javier Rosado Santana c. Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, asunto C-177/10)

En general.- Sentencia [99/2015](#SENTENCIA_2015_99), ff. 1, 2, 4, 5.

Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 20 de octubre de 2011 (Brachner, asunto C-123/10)

§ 56.- Sentencia [110/2015](#SENTENCIA_2015_110), f. 6.

Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 22 de noviembre de 2012 (Elbal Moreno, asunto C-385/11)

En general.- Sentencia [110/2015](#SENTENCIA_2015_110), f. 8.

§ 29.- Sentencia [110/2015](#SENTENCIA_2015_110), f. 6.

Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 18 de julio de 2013 (Consiglio nazionale dei geologi c. Autorità garante della concorrenza e del mercato y Autorità garante della concorrenza e del mercato contra Consiglio nazionale dei geologi, asunto C-136/2012)

§§ 28 a 31.- Sentencia [99/2015](#SENTENCIA_2015_99), f. 2.

Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 14 de abril de 2015 (Cachaldora Fernández, asunto C-527/13)

En general.- Sentencia [110/2015](#SENTENCIA_2015_110), ff. 8, 11, VP.

C) Tribunal Supremo

Auto de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 20 de octubre de 2011 (recurso de casación núm. 5417-2010)

Sentencia [139/2015](#SENTENCIA_2015_139) (anula).

Auto de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 10 de noviembre de 2011 (recurso de casación núm. 1179-2011)

Sentencia [38/2015](#SENTENCIA_2015_38) (anula).

Auto de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 10 de noviembre de 2011 (recurso de casación núm. 5162-2010)

Sentencia [7/2015](#SENTENCIA_2015_7) (anula).

Auto de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo 1 de diciembre de 2011 (recurso de casación núm.99-2011)

Sentencia [64/2015](#SENTENCIA_2015_64) (anula).

Auto de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2011 (recurso de casación núm. 1542-2011)

Sentencia [37/2015](#SENTENCIA_2015_37) (anula).

Auto de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 2 de febrero de 2012(recurso de casación 2989/2011)

Sentencia [52/2015](#SENTENCIA_2015_52) (anula).

Auto de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 9 de febrero de 2012 (recurso de casación núm. 1370-2011)

Sentencia [20/2015](#SENTENCIA_2015_20) (anula).

Auto de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 22 de marzo de 2012 (recurso de casación núm. 1179-2011)

Sentencia [38/2015](#SENTENCIA_2015_38) (anula).

Auto de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 22 de marzo de 2012 (recurso de casación núm. 5417-2010)

Sentencia [139/2015](#SENTENCIA_2015_139) (anula).

Sentencia de la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo de 18 de abril de 2012 (recurso de casación núm. 800-2009)

Sentencia [18/2015](#SENTENCIA_2015_18) (anula).

Sentencia de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 3 de mayo de 2012 (recurso de casación 4397-2010)

Sentencia [9/2015](#SENTENCIA_2015_9) (anula).

Auto de la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 24 de mayo de 2012 (recurso de casación núm. 99-2011)

Sentencia [64/2015](#SENTENCIA_2015_64) (anula).

Auto de la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 19 de julio de 2012

Sentencia [9/2015](#SENTENCIA_2015_9) (anula).

7. ÍNDICE ANALÍTICO

A

[Abastecimiento de agua (Descriptor Nº 400)](#DESCRIPTOR400), Sentencia [103/2015](#SENTENCIA_2015_103), ff. 3 a 5, 7, 9 ,10.

[Aborto (Descriptor Nº 467)](#DESCRIPTOR467), Sentencia [145/2015](#SENTENCIA_2015_145), f. 4, 5, VP I.

[Abstención de magistrados del Tribunal Constitucional (Descriptor Nº 232)](#DESCRIPTOR232),

 Acepta, Autos [2/2015](#AUTO_2015_2), f. único; [4/2015](#AUTO_2015_4), f. único; [5/2015](#AUTO_2015_5), f. único; [6/2015](#AUTO_2015_6), f. único; [14/2015](#AUTO_2015_14), f. único; [15/2015](#AUTO_2015_15), f. único; [64/2015](#AUTO_2015_64), f. único; [72/2015](#AUTO_2015_72), f. único.

[Acceso a la función pública (Descriptor Nº 453)](#DESCRIPTOR453), Sentencia [81/2015](#SENTENCIA_2015_81), f. 6.

[Acceso a la justicia (Descriptor Nº 148)](#DESCRIPTOR148),

 Respetado, Sentencias [8/2015](#SENTENCIA_2015_8), f. 3 c); [140/2015](#SENTENCIA_2015_140), f. 2 d).

 Vulnerado, Sentencias [39/2015](#SENTENCIA_2015_39), ff. 4 a 6; [115/2015](#SENTENCIA_2015_115), f. 4.

[Acceso al recurso legal (Descriptor Nº 149)](#DESCRIPTOR149),

 Vulnerado, Sentencias [7/2015](#SENTENCIA_2015_7), f. 2, VP; [17/2015](#SENTENCIA_2015_17), f. 2; [20/2015](#SENTENCIA_2015_20), f. 2; [37/2015](#SENTENCIA_2015_37), f. 2; [38/2015](#SENTENCIA_2015_38), f. 2; [52/2015](#SENTENCIA_2015_52), f. 2; [64/2015](#SENTENCIA_2015_64), f. 2; [90/2015](#SENTENCIA_2015_90), f. 4; [96/2015](#SENTENCIA_2015_96), ff. 2, 3; [124/2015](#SENTENCIA_2015_124), ff. 4, 5; [139/2015](#SENTENCIA_2015_139), f. 2.

[Aclaración de doctrina constitucional (Descriptor Nº 286)](#DESCRIPTOR286), Sentencias [54/2015](#SENTENCIA_2015_54), f. 4; [65/2015](#SENTENCIA_2015_65), f. 1, VP I.

[Aclaración de sentencia (Descriptor Nº 676)](#DESCRIPTOR676), Auto [55/2015](#AUTO_2015_55), f. 1, 2.

[Aclaración improcedente (Descriptor Nº 291)](#DESCRIPTOR291), Auto [17/2015](#AUTO_2015_17), f. único.

[Acreedores hipotecarios (Descriptor Nº 689)](#DESCRIPTOR689), Sentencia [93/2015](#SENTENCIA_2015_93), ff. 17, 18.

[Acta de veredicto (Descriptor Nº 696)](#DESCRIPTOR696), Sentencia [112/2015](#SENTENCIA_2015_112), ff. 3, 5, 6.

[Actividad probatoria (Descriptor Nº 649)](#DESCRIPTOR649), Sentencia [3/2015](#SENTENCIA_2015_3), f. 3.

[Actuación judicial de oficio (Descriptor Nº 632)](#DESCRIPTOR632), Sentencia [39/2015](#SENTENCIA_2015_39), f. 6.

[Actuaciones de oficio de las Juntas electorales (Descriptor Nº 91)](#DESCRIPTOR91), Sentencia [86/2015](#SENTENCIA_2015_86), ff. 4, 5.

[Actuaciones judiciales (Descriptor Nº 631)](#DESCRIPTOR631), Sentencia [55/2015](#SENTENCIA_2015_55), f. 1.

[Actualización de pensiones (Descriptor Nº 587)](#DESCRIPTOR587), Sentencias [49/2015](#SENTENCIA_2015_49), ff. 2, 3, 5, 6, VP; [95/2015](#SENTENCIA_2015_95), ff. 1, 4 a 6; [109/2015](#SENTENCIA_2015_109), ff. 1, 2; [116/2015](#SENTENCIA_2015_116), ff. 1, 2; [117/2015](#SENTENCIA_2015_117), ff. 1, 3, 4; [118/2015](#SENTENCIA_2015_118), ff. 1, 2; [119/2015](#SENTENCIA_2015_119), ff. 1, 2; [120/2015](#SENTENCIA_2015_120), ff. 1, 2; [121/2015](#SENTENCIA_2015_121), ff. 1, 2; [122/2015](#SENTENCIA_2015_122), ff. 1, 2; [123/2015](#SENTENCIA_2015_123), ff. 1, 2; [125/2015](#SENTENCIA_2015_125), ff. 1, 2; [126/2015](#SENTENCIA_2015_126), ff. 1, 2; [127/2015](#SENTENCIA_2015_127), ff. 1, 2; [128/2015](#SENTENCIA_2015_128), ff. 1, 2; [129/2015](#SENTENCIA_2015_129), ff. 1, 2; [130/2015](#SENTENCIA_2015_130), ff. 1, 2; [131/2015](#SENTENCIA_2015_131), ff. 1, 2; [132/2015](#SENTENCIA_2015_132), ff. 1, 2; [133/2015](#SENTENCIA_2015_133), ff. 1, 2; [134/2015](#SENTENCIA_2015_134), ff. 1, 2; [135/2015](#SENTENCIA_2015_135), ff. 1, 2; [144/2015](#SENTENCIA_2015_144), ff. 1, 2.

[Acuerdo de la Mesa inadmitiendo iniciativa legislativa popular (Descriptor Nº 330)](#DESCRIPTOR330), Sentencia [19/2015](#SENTENCIA_2015_19), ff. 2, 4, 5, VP.

[Acuerdo de la Mesa inadmitiendo iniciativa parlamentaria (Descriptor Nº 331)](#DESCRIPTOR331), Sentencias [1/2015](#SENTENCIA_2015_1), ff. 5 a 7; [23/2015](#SENTENCIA_2015_23), ff. 5 a 8.

[Acuerdo de la Mesa inadmitiendo pregunta parlamentaria (Descriptor Nº 332)](#DESCRIPTOR332), Sentencias [1/2015](#SENTENCIA_2015_1), f. 6; [23/2015](#SENTENCIA_2015_23), f. 8.

[Acuerdo de la Mesa inadmitiendo proposición no de ley (Descriptor Nº 333)](#DESCRIPTOR333), Sentencias [1/2015](#SENTENCIA_2015_1), f. 7; [23/2015](#SENTENCIA_2015_23), f. 7.

[Acuerdo de la Mesa inadmitiendo solicitud de comparecencia (Descriptor Nº 334)](#DESCRIPTOR334), Sentencias [1/2015](#SENTENCIA_2015_1), f. 5; [23/2015](#SENTENCIA_2015_23), ff. 5, 6.

[Acuerdos de las Mesas parlamentarias (Descriptor Nº 329)](#DESCRIPTOR329), Sentencias [1/2015](#SENTENCIA_2015_1), ff. 4 a 7; [19/2015](#SENTENCIA_2015_19), ff. 2, 4, 5, VP; [23/2015](#SENTENCIA_2015_23), ff. 5 a 8.

[Acumulación de procesos (Descriptor Nº 626)](#DESCRIPTOR626), Auto [56/2015](#AUTO_2015_56), f. único.

[Acumulación de recursos de inconstitucionalidad (Descriptor Nº 233)](#DESCRIPTOR233),

 Procedencia, Auto [68/2015](#AUTO_2015_68), f. único.

[Adjudicación de concesiones administrativas (Descriptor Nº 392)](#DESCRIPTOR392), Sentencia [84/2015](#SENTENCIA_2015_84), ff. 5 a 8.

[Administración autonómica (Descriptor Nº 303)](#DESCRIPTOR303), Sentencia [103/2015](#SENTENCIA_2015_103), ff. 4, 5, 8, 10.

[Agotamiento de la vía judicial (Descriptor Nº 284)](#DESCRIPTOR284), Auto [65/2015](#AUTO_2015_65), ff. 2, 3.

Agotamiento de recursos en la vía judicial véase [Agotamiento de la vía judicial](#DESCRIPTORALFABETICO284)

[Agricultura (Descriptor Nº 397)](#DESCRIPTOR397), Sentencia [85/2015](#SENTENCIA_2015_85), f. 2.

[Aguas (Descriptor Nº 399)](#DESCRIPTOR399), Sentencia [13/2015](#SENTENCIA_2015_13), ff. 2 a 7.

[Alcance de la declaración de inconstitucionalidad (Descriptor Nº 268)](#DESCRIPTOR268), Sentencia [143/2015](#SENTENCIA_2015_143), f. 3.

[Alcance de la protección por desempleo (Descriptor Nº 592)](#DESCRIPTOR592), Sentencia [66/2015](#SENTENCIA_2015_66), f. 6.

[Alcance del fallo en cuestión de inconstitucionalidad (Descriptor Nº 252)](#DESCRIPTOR252), Sentencia [22/2015](#SENTENCIA_2015_22), f. 5.

[Alcance del fallo en recurso de amparo (Descriptor Nº 295)](#DESCRIPTOR295), Sentencias [1/2015](#SENTENCIA_2015_1), f. 8; [18/2015](#SENTENCIA_2015_18), f. 8; [19/2015](#SENTENCIA_2015_19), f. 6; [23/2015](#SENTENCIA_2015_23), f. 9; [87/2015](#SENTENCIA_2015_87), f. 5; [88/2015](#SENTENCIA_2015_88), f. 4.

[Ámbito territorial autonómico (Descriptor Nº 2)](#DESCRIPTOR2), Sentencia [61/2015](#SENTENCIA_2015_61), ff. 3, 4.

Ámbito territorial infraautonómico véase [Ámbito territorial autonómico](#DESCRIPTORALFABETICO2)

Ámbito territorial interautonómico véase [Ámbito territorial supraautonómico](#DESCRIPTORALFABETICO3)

Ámbito territorial intrraautonómico véase [Ámbito territorial autonómico](#DESCRIPTORALFABETICO2)

[Ámbito territorial supraautonómico (Descriptor Nº 3)](#DESCRIPTOR3), Sentencia [85/2015](#SENTENCIA_2015_85), ff. 3, 4.

[Ampliación de prestaciones de la Seguridad Social (Descriptor Nº 585)](#DESCRIPTOR585), Sentencia [66/2015](#SENTENCIA_2015_66), f. 6.

[Anotación preventiva de demanda de amparo (Descriptor Nº 672)](#DESCRIPTOR672), Auto [59/2015](#AUTO_2015_59), f. 3.

[Anulación de proclamación de candidaturas (Descriptor Nº 93)](#DESCRIPTOR93), Sentencia [86/2015](#SENTENCIA_2015_86), ff. 1, 2, 4, 5.

Aplicabilidad de la norma cuestionada véase [Juicio de aplicabilidad](#DESCRIPTORALFABETICO260)

Apreciación de la prueba véase [Valoración de la prueba](#DESCRIPTORALFABETICO659)

[Aragón (Descriptor Nº 705)](#DESCRIPTOR705), Sentencia [13/2015](#SENTENCIA_2015_13), f. 1.

[Arbitrariedad del legislador (Descriptor Nº 356)](#DESCRIPTOR356), Sentencia [15/2015](#SENTENCIA_2015_15), f. 4.

[Armonización fiscal (Descriptor Nº 51)](#DESCRIPTOR51), Sentencias [26/2015](#SENTENCIA_2015_26), ff. 4, 5, VP; [59/2015](#SENTENCIA_2015_59), f. 2; [73/2015](#SENTENCIA_2015_73), f. 3.

[Arraigo familiar (Descriptor Nº 380)](#DESCRIPTOR380), Sentencia [74/2015](#SENTENCIA_2015_74), ff. 1, 4.

[Asamblea de Madrid (Descriptor Nº 338)](#DESCRIPTOR338), Sentencias [1/2015](#SENTENCIA_2015_1), f. 1; [23/2015](#SENTENCIA_2015_23), f. 1.

[Asambleas legislativas de las Comunidades Autónomas (Descriptor Nº 337)](#DESCRIPTOR337), Sentencias [1/2015](#SENTENCIA_2015_1), f. 1; [23/2015](#SENTENCIA_2015_23), f. 1.

Asistencia jurídica gratuita véase [Justicia gratuita](#DESCRIPTORALFABETICO668)

[Asturias (Descriptor Nº 706)](#DESCRIPTOR706), Sentencias [102/2015](#SENTENCIA_2015_102), f. 1; [108/2015](#SENTENCIA_2015_108), f. 1.

[Atención farmacéutica (Descriptor Nº 573)](#DESCRIPTOR573), Sentencia [6/2015](#SENTENCIA_2015_6), f. 2.

Audiencia de las partes véase [Trámite de audiencia](#DESCRIPTORALFABETICO648)

[Audiencia previa a las partes (Descriptor Nº 253)](#DESCRIPTOR253), Sentencia [4/2015](#SENTENCIA_2015_4), f. 2.

[Ausencia de doctrina constitucional (Descriptor Nº 287)](#DESCRIPTOR287), Sentencias [9/2015](#SENTENCIA_2015_9), f. 3; [77/2015](#SENTENCIA_2015_77), f. 1; [89/2015](#SENTENCIA_2015_89), f. 2; [145/2015](#SENTENCIA_2015_145), f. 3.

[Auto de planteamiento de cuestión de inconstitucionalidad (Descriptor Nº 267)](#DESCRIPTOR267), Sentencia [3/2015](#SENTENCIA_2015_3), f. 2.

[Autonomía colectiva (Descriptor Nº 609)](#DESCRIPTOR609), Sentencia [140/2015](#SENTENCIA_2015_140), f. 2 c).

[Autonomía financiera (Descriptor Nº 48)](#DESCRIPTOR48), Sentencias [22/2015](#SENTENCIA_2015_22), f. 2; [26/2015](#SENTENCIA_2015_26), ff. 3 a 6; [59/2015](#SENTENCIA_2015_59), f. 2; [73/2015](#SENTENCIA_2015_73), f. 3; [143/2015](#SENTENCIA_2015_143), f. 3.

[Autonomía local (Descriptor Nº 349)](#DESCRIPTOR349),

 Doctrina constitucional, Sentencia [92/2015](#SENTENCIA_2015_92), f. 4.

[Autonomía municipal (Descriptor Nº 350)](#DESCRIPTOR350), Sentencias [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), ff. 5 a 8, 10, 12 a 15, 16 c), 17 apartados a) a c), 18 apartados a), b), d) y f), 19, 20, 22 a 24; [92/2015](#SENTENCIA_2015_92), ff. 7, 10.

[Autonomía política (Descriptor Nº 348)](#DESCRIPTOR348), Sentencia [15/2015](#SENTENCIA_2015_15), ff. 3, 5.

[Autonomía reglamentaria (Descriptor Nº 342)](#DESCRIPTOR342), Sentencia [44/2015](#SENTENCIA_2015_44), f. 3 d).

[Autorización administrativa previa (Descriptor Nº 391)](#DESCRIPTOR391), Sentencia [24/2015](#SENTENCIA_2015_24), ff. 2 a 4.

[Autorización de apertura de farmacia (Descriptor Nº 574)](#DESCRIPTOR574), Sentencia [41/2015](#SENTENCIA_2015_41), ff. 1, 4.

[Autorización de convocatoria de referéndum (Descriptor Nº 142)](#DESCRIPTOR142), Sentencias [31/2015](#SENTENCIA_2015_31), ff. 5 a 11; [32/2015](#SENTENCIA_2015_32), ff. 3, 4; [137/2015](#SENTENCIA_2015_137), ff. 4 a 8; [147/2015](#SENTENCIA_2015_147), f. 4.

[Ayudas al estudio (Descriptor Nº 450)](#DESCRIPTOR450), Sentencia [25/2015](#SENTENCIA_2015_25), ff. 2, 4.

B

[Baleares (Descriptor Nº 707)](#DESCRIPTOR707), Sentencia [41/2015](#SENTENCIA_2015_41), f. 1.

[Banco de España (Descriptor Nº 702)](#DESCRIPTOR702), Sentencia [44/2015](#SENTENCIA_2015_44), f. 3 g).

Bancos véase [Entidades de crédito](#DESCRIPTORALFABETICO405)

Bases véase [Legislación básica](#DESCRIPTORALFABETICO511)

[Bases de la planificación económica (Descriptor Nº 57)](#DESCRIPTOR57), Sentencias [85/2015](#SENTENCIA_2015_85), ff. 2, 4; [93/2015](#SENTENCIA_2015_93), ff. 16 a 18, VP I, VP II.

[Becas (Descriptor Nº 451)](#DESCRIPTOR451), Sentencia [25/2015](#SENTENCIA_2015_25), ff. 2, 4.

[Beneficios fiscales (Descriptor Nº 72)](#DESCRIPTOR72), Sentencia [77/2015](#SENTENCIA_2015_77), ff. 1, 3, 4.

[Beneficios fiscales autorizados por Comunidades Autónomas (Descriptor Nº 73)](#DESCRIPTOR73), Sentencia [60/2015](#SENTENCIA_2015_60), ff. 3, 5.

[Bienes públicos (Descriptor Nº 424)](#DESCRIPTOR424), Sentencia [103/2015](#SENTENCIA_2015_103), ff. 2, 4.

[Bloque de la constitucionalidad (Descriptor Nº 1)](#DESCRIPTOR1), Sentencia [31/2015](#SENTENCIA_2015_31), f. 3.

[Bonificaciones tributarias (Descriptor Nº 74)](#DESCRIPTOR74), Sentencia [60/2015](#SENTENCIA_2015_60), ff. 1 a 3, 5, 6.

C

[Cajas de ahorros (Descriptor Nº 404)](#DESCRIPTOR404), Sentencias [14/2015](#SENTENCIA_2015_14), ff. 1, 3 a 6; [47/2015](#SENTENCIA_2015_47), ff. 2, 6.

[Calificación de la infracción en la fase de aplicación de la sanción (Descriptor Nº 368)](#DESCRIPTOR368), Sentencia [10/2015](#SENTENCIA_2015_10), f. 3.

[Calificación jurídica de infracciones administrativas (Descriptor Nº 367)](#DESCRIPTOR367), Sentencia [10/2015](#SENTENCIA_2015_10), f. 3.

[Calificación y admisión de escritos parlamentarios (Descriptor Nº 323)](#DESCRIPTOR323), Sentencias [1/2015](#SENTENCIA_2015_1), ff. 4 a 7; [23/2015](#SENTENCIA_2015_23), ff. 5 a 8.

[Canarias (Descriptor Nº 708)](#DESCRIPTOR708), Sentencias [5/2015](#SENTENCIA_2015_5), f. 1; [106/2015](#SENTENCIA_2015_106), ff. 1 a 3; [137/2015](#SENTENCIA_2015_137), f. 1; [146/2015](#SENTENCIA_2015_146), f. 1; [147/2015](#SENTENCIA_2015_147), f. 1.

[Canon de motivación (Descriptor Nº 159)](#DESCRIPTOR159), Sentencia [112/2015](#SENTENCIA_2015_112), ff. 3 a 5, 8.

[Canon de motivación reforzado (Descriptor Nº 160)](#DESCRIPTOR160), Sentencias [63/2015](#SENTENCIA_2015_63), ff. 3 a 5; [112/2015](#SENTENCIA_2015_112), f. 5.

[Cantabria (Descriptor Nº 709)](#DESCRIPTOR709), Sentencias [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), f. 1; [92/2015](#SENTENCIA_2015_92), f. 1.

[Carácter excepcional de los Decretos-leyes (Descriptor Nº 502)](#DESCRIPTOR502), Sentencias [27/2015](#SENTENCIA_2015_27), ff. 3, 5; [81/2015](#SENTENCIA_2015_81), f. 3; [104/2015](#SENTENCIA_2015_104), ff. 1 a 4.

[Castilla y León (Descriptor Nº 710)](#DESCRIPTOR710), Sentencia [50/2015](#SENTENCIA_2015_50), f. 1.

[Cataluña (Descriptor Nº 711)](#DESCRIPTOR711), Sentencias [9/2015](#SENTENCIA_2015_9), f. 1; [25/2015](#SENTENCIA_2015_25), f. 1; [31/2015](#SENTENCIA_2015_31), f. 1; [32/2015](#SENTENCIA_2015_32), f. 1; [46/2015](#SENTENCIA_2015_46), f. 1; [58/2015](#SENTENCIA_2015_58), f. 1; [61/2015](#SENTENCIA_2015_61), f. 1; [111/2015](#SENTENCIA_2015_111), f. 1; [138/2015](#SENTENCIA_2015_138), f. 1.

[Catastro (Descriptor Nº 558)](#DESCRIPTOR558), Sentencia [44/2015](#SENTENCIA_2015_44), f. 3 f).

[Causas de despido (Descriptor Nº 618)](#DESCRIPTOR618), Sentencia [8/2015](#SENTENCIA_2015_8), ff. 7 a), 8 b), 10 b), VP.

[Causas de inadmisión de la cuestión de inconstitucionalidad (Descriptor Nº 257)](#DESCRIPTOR257), Autos [20/2015](#AUTO_2015_20), ff. 1 a 4; [22/2015](#AUTO_2015_22), ff. 1 a 5.

[Censo de edificaciones (Descriptor Nº 486)](#DESCRIPTOR486), Sentencia [5/2015](#SENTENCIA_2015_5), ff. 5, 6.

Cesión de tributos del Estado véase [Tributos cedidos](#DESCRIPTORALFABETICO90)

[Clasificación del suelo (Descriptor Nº 481)](#DESCRIPTOR481), Sentencias [43/2015](#SENTENCIA_2015_43), f. 3; [56/2015](#SENTENCIA_2015_56), f. 3; [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), ff. 9, 18 a), d), 23; [92/2015](#SENTENCIA_2015_92), ff. 7 b), 11.

[Cláusula general de igualdad](#DESCRIPTOR107) *[versus](#DESCRIPTOR107)* [prohibiciones de discriminación (Descriptor Nº 107)](#DESCRIPTOR107), Sentencias [41/2015](#SENTENCIA_2015_41), f. 4; [66/2015](#SENTENCIA_2015_66), f. 6; [77/2015](#SENTENCIA_2015_77), ff. 3, 4, VP.

[Colaboración entre el Estado y las Comunidades Autónomas (Descriptor Nº 308)](#DESCRIPTOR308), Sentencia [45/2015](#SENTENCIA_2015_45), f. 6.

[Colisión con normas básicas (Descriptor Nº 269)](#DESCRIPTOR269), Sentencia [143/2015](#SENTENCIA_2015_143), ff. 3, 4.

[Comisiones administrativas (Descriptor Nº 312)](#DESCRIPTOR312), Sentencias [12/2015](#SENTENCIA_2015_12), ff. 1, 2, 4, 5; [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), ff. 6, 12, 16, 18 f).

[Comisiones consultivas de convenios colectivos (Descriptor Nº 610)](#DESCRIPTOR610), Sentencia [8/2015](#SENTENCIA_2015_8), ff. 5 apartados a) y b).

[Compensaciones a las Comunidades Autónomas por tributos estatales (Descriptor Nº 53)](#DESCRIPTOR53), Sentencias [26/2015](#SENTENCIA_2015_26), f. 6; [73/2015](#SENTENCIA_2015_73), f. 4; [102/2015](#SENTENCIA_2015_102), ff. 3, 6.

Competencias autonómicas véase [Competencias de las Comunidades Autónomas](#DESCRIPTORALFABETICO6)

[Competencias autonómicas de desarrollo normativo (Descriptor Nº 8)](#DESCRIPTOR8), Sentencia [45/2015](#SENTENCIA_2015_45), ff. 1, 5.

[Competencias autonómicas de ejecución (Descriptor Nº 7)](#DESCRIPTOR7), Sentencia [61/2015](#SENTENCIA_2015_61), ff. 2, 4, 5.

[Competencias compartidas (Descriptor Nº 4)](#DESCRIPTOR4), Sentencia [11/2015](#SENTENCIA_2015_11), ff. 3 a 5.

Competencias concurrentes véase [Concurrencia de competencias sobre el mismo espacio físico](#DESCRIPTORALFABETICO12)

[Competencias de coordinación (Descriptor Nº 5)](#DESCRIPTOR5), Sentencia [25/2015](#SENTENCIA_2015_25), ff. 3 a 6.

Competencias de desarrollo legislativo véase [Competencias autonómicas de desarrollo normativo](#DESCRIPTORALFABETICO8)

[Competencias de las Comunidades Autónomas (Descriptor Nº 6)](#DESCRIPTOR6), Sentencias [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), ff. 5, 6, 10, 13 b), 16 b), 17 c), 18 a), 19 a 21, 23, 24; [61/2015](#SENTENCIA_2015_61), ff. 2 a 5; [92/2015](#SENTENCIA_2015_92), ff. 4, 7 b), 12; [138/2015](#SENTENCIA_2015_138), ff. 2 a 4.

[Competencias de los entes locales (Descriptor Nº 10)](#DESCRIPTOR10), Sentencias [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), ff. 6, 8, 10, 20; [92/2015](#SENTENCIA_2015_92), f. 4.

[Competencias del Estado (Descriptor Nº 11)](#DESCRIPTOR11), Sentencias [5/2015](#SENTENCIA_2015_5), ff. 4 a 7; [11/2015](#SENTENCIA_2015_11), ff. 3, 4; [25/2015](#SENTENCIA_2015_25), ff. 4 a 6; [61/2015](#SENTENCIA_2015_61), ff. 2 a 5; [81/2015](#SENTENCIA_2015_81), f. 1; [85/2015](#SENTENCIA_2015_85), ff. 2 a 5.

 Auto [63/2015](#AUTO_2015_63), f. 2, 3.

[Competencias del Tribunal Constitucional (Descriptor Nº 226)](#DESCRIPTOR226), Sentencia [32/2015](#SENTENCIA_2015_32), f. 2.

[Competencias delimitadas por la legislación básica (Descriptor Nº 9)](#DESCRIPTOR9), Sentencia [143/2015](#SENTENCIA_2015_143), f. 3.

[Competencias en materia de agricultura (Descriptor Nº 19)](#DESCRIPTOR19), Sentencias [11/2015](#SENTENCIA_2015_11), ff. 1 a 3; [85/2015](#SENTENCIA_2015_85), f. 2.

[Competencias en materia de aguas (Descriptor Nº 20)](#DESCRIPTOR20), Sentencia [13/2015](#SENTENCIA_2015_13), ff. 3, 4.

[Competencias en materia de becas y ayudas al estudio (Descriptor Nº 21)](#DESCRIPTOR21), Sentencia [25/2015](#SENTENCIA_2015_25), ff. 2, 3, 5, VP I, VP II.

[Competencias en materia de cajas de ahorros (Descriptor Nº 22)](#DESCRIPTOR22), Sentencia [47/2015](#SENTENCIA_2015_47), ff. 1, 6.

[Competencias en materia de contratación administrativa (Descriptor Nº 23)](#DESCRIPTOR23), Sentencia [103/2015](#SENTENCIA_2015_103), ff. 3, 5, 9, 10.

[Competencias en materia de educación (Descriptor Nº 24)](#DESCRIPTOR24), Sentencia [25/2015](#SENTENCIA_2015_25), ff. 2, 3.

Competencias en materia de enseñanza véase [Competencias en materia de educación](#DESCRIPTORALFABETICO24)

[Competencias en materia de ganadería (Descriptor Nº 25)](#DESCRIPTOR25), Sentencias [11/2015](#SENTENCIA_2015_11), ff. 1 a 3; [58/2015](#SENTENCIA_2015_58), f. 2; [85/2015](#SENTENCIA_2015_85), f. 2.

[Competencias en materia de legislación civil (Descriptor Nº 26)](#DESCRIPTOR26), Sentencias [11/2015](#SENTENCIA_2015_11), f. 2; [93/2015](#SENTENCIA_2015_93), f. 15.

[Competencias en materia de legislación laboral (Descriptor Nº 27)](#DESCRIPTOR27), Sentencia [61/2015](#SENTENCIA_2015_61), ff. 2, 4.

[Competencias en materia de legislación procesal (Descriptor Nº 28)](#DESCRIPTOR28), Sentencia [93/2015](#SENTENCIA_2015_93), VP II.

[Competencias en materia de medio ambiente (Descriptor Nº 29)](#DESCRIPTOR29), Sentencias [45/2015](#SENTENCIA_2015_45), ff. 1 a 6; [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), ff. 1, 3, 4, 6, 8, 13 apartados a) y b), 16 apartados a) y d), 18 a); [92/2015](#SENTENCIA_2015_92), ff. 4, 7 b).

[Competencias en materia de ordenación del crédito (Descriptor Nº 30)](#DESCRIPTOR30), Sentencia [47/2015](#SENTENCIA_2015_47), ff. 1, 6.

[Competencias en materia de ordenación del territorio (Descriptor Nº 31)](#DESCRIPTOR31), Sentencias [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), ff. 1, 6, 8, 10, 13, 14, 17 c), 23; [92/2015](#SENTENCIA_2015_92), ff. 4, 7 b), 8.

[Competencias en materia de planificación económica (Descriptor Nº 32)](#DESCRIPTOR32), Sentencias [11/2015](#SENTENCIA_2015_11), ff. 2 a 8; [93/2015](#SENTENCIA_2015_93), ff. 16 a 18, VP I, VP II, VP III; [94/2015](#SENTENCIA_2015_94), ff. 3 a 5.

[Competencias en materia de productos farmacéuticos (Descriptor Nº 33)](#DESCRIPTOR33), Sentencia [62/2015](#SENTENCIA_2015_62), f. 3.

[Competencias en materia de régimen energético (Descriptor Nº 34)](#DESCRIPTOR34), Sentencia [22/2015](#SENTENCIA_2015_22), f. 2.

[Competencias en materia de régimen financiero (Descriptor Nº 35)](#DESCRIPTOR35), Sentencia [93/2015](#SENTENCIA_2015_93), ff. 16, 17.

[Competencias en materia de régimen minero (Descriptor Nº 36)](#DESCRIPTOR36), Sentencia [45/2015](#SENTENCIA_2015_45), f. 1.

[Competencias en materia de relaciones internacionales (Descriptor Nº 37)](#DESCRIPTOR37), Sentencia [46/2015](#SENTENCIA_2015_46), ff. 4, 5.

[Competencias en materia de retribuciones de empleados públicos (Descriptor Nº 38)](#DESCRIPTOR38), Sentencias [94/2015](#SENTENCIA_2015_94), ff. 3 a 5; [143/2015](#SENTENCIA_2015_143), f. 3.

[Competencias en materia de sanidad (Descriptor Nº 39)](#DESCRIPTOR39), Sentencias [6/2015](#SENTENCIA_2015_6), f. 2 a); [58/2015](#SENTENCIA_2015_58), ff. 1 a 6, VP; [84/2015](#SENTENCIA_2015_84), f. 8.

[Competencias en materia de Seguridad Social (Descriptor Nº 40)](#DESCRIPTOR40), Sentencias [49/2015](#SENTENCIA_2015_49), f. 5; [84/2015](#SENTENCIA_2015_84), f. 7; [104/2015](#SENTENCIA_2015_104), f.11, VP.

[Competencias en materia de urbanismo (Descriptor Nº 41)](#DESCRIPTOR41), Sentencias [5/2015](#SENTENCIA_2015_5), ff. 6, 7; [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), ff. 6, 10, 17 c), 23; [92/2015](#SENTENCIA_2015_92), ff. 4, 7, 8.

[Competencias en materia de vivienda (Descriptor Nº 42)](#DESCRIPTOR42), Sentencia [93/2015](#SENTENCIA_2015_93), ff. 17, 18, VP I, VP II; VP III.

Competencias en materia energética véase [Competencias en materia de régimen energético](#DESCRIPTORALFABETICO34)

[Competencias en materia tributaria (Descriptor Nº 43)](#DESCRIPTOR43), Sentencia [22/2015](#SENTENCIA_2015_22), ff. 1, 2.

Competencias intrraautonómicas véase [Ámbito territorial autonómico](#DESCRIPTORALFABETICO2)

Competencias supraautonómicas véase [Ámbito territorial supraautonómico](#DESCRIPTORALFABETICO3)

[Complementos retributivos (Descriptor Nº 459)](#DESCRIPTOR459), Sentencias [94/2015](#SENTENCIA_2015_94), ff. 3 a 5; [104/2015](#SENTENCIA_2015_104), f. 12.

[Cómputo de antigüedad (Descriptor Nº 621)](#DESCRIPTOR621), Sentencia [99/2015](#SENTENCIA_2015_99), f. 4.

[Comunidad de Madrid (Descriptor Nº 712)](#DESCRIPTOR712), Sentencia [84/2015](#SENTENCIA_2015_84), f. 1.

[Comunidad Valenciana (Descriptor Nº 713)](#DESCRIPTOR713), Sentencias [30/2015](#SENTENCIA_2015_30), f. 1; [60/2015](#SENTENCIA_2015_60), ff. 1, 2, 5, 6.

[Comunidades Autónomas (Descriptor Nº 386)](#DESCRIPTOR386), Sentencia [22/2015](#SENTENCIA_2015_22), f. 2.

[Concurrencia de competencias sobre el mismo espacio físico (Descriptor Nº 12)](#DESCRIPTOR12), Sentencias [5/2015](#SENTENCIA_2015_5), f. 4; [13/2015](#SENTENCIA_2015_13), f. 5 a).

[Concurso de méritos (Descriptor Nº 462)](#DESCRIPTOR462), Sentencia [99/2015](#SENTENCIA_2015_99), f. 4.

[Condiciones básicas de igualdad de todos los españoles (Descriptor Nº 18)](#DESCRIPTOR18), Sentencias [5/2015](#SENTENCIA_2015_5), ff. 3, 4; [93/2015](#SENTENCIA_2015_93), f. 15.

[Condiciones de trabajo (Descriptor Nº 603)](#DESCRIPTOR603), Sentencia [8/2015](#SENTENCIA_2015_8), ff. 4, 6 b), VP.

Conexión de antijuridicidad véase [Conexión de antijuridicidad con la vulneración de derechos fundamentales](#DESCRIPTORALFABETICO653)

[Conexión de antijuridicidad con la vulneración de derechos fundamentales (Descriptor Nº 653)](#DESCRIPTOR653), Sentencia [54/2015](#SENTENCIA_2015_54), ff. 2, 8, 9.

[Conexión de sentido entre la situación de urgencia y las medidas adoptadas (Descriptor Nº 507)](#DESCRIPTOR507), Sentencias [12/2015](#SENTENCIA_2015_12), ff. 1, 3, 5, 6, VP II; [28/2015](#SENTENCIA_2015_28), f. 3; [48/2015](#SENTENCIA_2015_48), f. 6; [81/2015](#SENTENCIA_2015_81), ff. 6, 7; [93/2015](#SENTENCIA_2015_93), ff. 7, 10; [95/2015](#SENTENCIA_2015_95), ff. 3, 5; [104/2015](#SENTENCIA_2015_104), f. 7; [105/2015](#SENTENCIA_2015_105), f. 3; [106/2015](#SENTENCIA_2015_106), f. 3; [136/2015](#SENTENCIA_2015_136), ff. 3, 6.

[Conexión material entre enmienda e iniciativa legislativa (Descriptor Nº 318)](#DESCRIPTOR318), Sentencias [59/2015](#SENTENCIA_2015_59), ff. 5, 6; [73/2015](#SENTENCIA_2015_73), f. 3.

[Confianza legítima (Descriptor Nº 374)](#DESCRIPTOR374), Sentencias [7/2015](#SENTENCIA_2015_7), VP; [81/2015](#SENTENCIA_2015_81), f. 8.

[Conflictos en defensa de la autonomía local (Descriptor Nº 245)](#DESCRIPTOR245),

 Doctrina constitucional, Sentencia [92/2015](#SENTENCIA_2015_92), f. 2.

[Conflictos positivos de competencia (Descriptor Nº 248)](#DESCRIPTOR248), Sentencia [147/2015](#SENTENCIA_2015_147), f. 2.

[Consejo Nacional del Agua (Descriptor Nº 305)](#DESCRIPTOR305), Sentencia [13/2015](#SENTENCIA_2015_13), ff. 2, 4.

[Consentimiento (Descriptor Nº 541)](#DESCRIPTOR541), Sentencias [18/2015](#SENTENCIA_2015_18), ff. 4 a 7; [54/2015](#SENTENCIA_2015_54), ff. 4 a 6.

[Consentimiento informado (Descriptor Nº 542)](#DESCRIPTOR542), Sentencia [9/2015](#SENTENCIA_2015_9), ff. 2 a 4.

[Consignación del precio en juicio de retracto (Descriptor Nº 635)](#DESCRIPTOR635), Sentencia [115/2015](#SENTENCIA_2015_115), ff. 3, 4.

[Consultas populares (Descriptor Nº 140)](#DESCRIPTOR140), Sentencias [31/2015](#SENTENCIA_2015_31), ff. 5 a 11; [32/2015](#SENTENCIA_2015_32), ff. 3, 4; [137/2015](#SENTENCIA_2015_137), ff. 1 a 8; [138/2015](#SENTENCIA_2015_138), ff. 2 a 4; [147/2015](#SENTENCIA_2015_147), f. 4.

 Auto [54/2015](#AUTO_2015_54), f. unico.

Consultas populares no referendarias véase [Consultas populares](#DESCRIPTORALFABETICO140)

[Contención del gasto público (Descriptor Nº 46)](#DESCRIPTOR46), Sentencia [94/2015](#SENTENCIA_2015_94), ff. 3, 4.

[Contenido de la libertad de expresión (Descriptor Nº 198)](#DESCRIPTOR198), Sentencia [65/2015](#SENTENCIA_2015_65), f. 3, VP I, VP II.

[Contenido de los Estatutos de Autonomía (Descriptor Nº 498)](#DESCRIPTOR498), Sentencias [15/2015](#SENTENCIA_2015_15), f. 5; [93/2015](#SENTENCIA_2015_93), ff. 3 a 5; [107/2015](#SENTENCIA_2015_107), f. 2.

[Contenido del derecho a acceder a los cargos públicos (Descriptor Nº 103)](#DESCRIPTOR103), Sentencias [1/2015](#SENTENCIA_2015_1), f. 3; [23/2015](#SENTENCIA_2015_23), f. 3.

[Contenido del derecho a la negociación colectiva (Descriptor Nº 132)](#DESCRIPTOR132), Sentencia [104/2015](#SENTENCIA_2015_104), ff. 12, 13, VP.

[Contenido del derecho a la objeción de conciencia (Descriptor Nº 207)](#DESCRIPTOR207), Sentencia [145/2015](#SENTENCIA_2015_145), ff. 5, 6, VP I, VP II, VP III.

[Contenido del derecho a la participación en los asuntos públicos (Descriptor Nº 137)](#DESCRIPTOR137), Sentencias [31/2015](#SENTENCIA_2015_31), ff. 5 a 11; [32/2015](#SENTENCIA_2015_32), ff. 3, 4; [137/2015](#SENTENCIA_2015_137), ff. 7 a 8; [147/2015](#SENTENCIA_2015_147), f. 4.

[Contenido del derecho a la propia imagen (Descriptor Nº 146)](#DESCRIPTOR146), Sentencia [18/2015](#SENTENCIA_2015_18), f. 4.

[Contenido del derecho a la tutela judicial efectiva (Descriptor Nº 150)](#DESCRIPTOR150), Sentencias [7/2015](#SENTENCIA_2015_7), f. 3; [112/2015](#SENTENCIA_2015_112), ff. 3, 4.

[Contenido del derecho a un proceso sin dilaciones (Descriptor Nº 176)](#DESCRIPTOR176), Sentencias [87/2015](#SENTENCIA_2015_87), ff. 2, 4, 5; [88/2015](#SENTENCIA_2015_88), ff. 3, 4.

[Contenido disponible de las leyes de presupuestos (Descriptor Nº 521)](#DESCRIPTOR521), Sentencias [44/2015](#SENTENCIA_2015_44), ff. 3 apartados b), f) y h), 5 e); [62/2015](#SENTENCIA_2015_62), f. 3.

[Contenido distinto del prestigio profesional (Descriptor Nº 187)](#DESCRIPTOR187), Sentencia [65/2015](#SENTENCIA_2015_65), ff. 3, 4 c), 5, VP I.

[Contenido esencial de los derechos fundamentales (Descriptor Nº 212)](#DESCRIPTOR212), Sentencia [93/2015](#SENTENCIA_2015_93), f. 13.

[Contrato de trabajo (Descriptor Nº 604)](#DESCRIPTOR604), Sentencias [8/2015](#SENTENCIA_2015_8), f. 3 b); [140/2015](#SENTENCIA_2015_140), f. 2.

[Contratos administrativos (Descriptor Nº 411)](#DESCRIPTOR411), Sentencia [84/2015](#SENTENCIA_2015_84), ff. 5 a 8.

[Contratos de las Comunidades Autónomas (Descriptor Nº 412)](#DESCRIPTOR412), Sentencia [103/2015](#SENTENCIA_2015_103), ff. 3 a 7.

[Contratos del sector público (Descriptor Nº 410)](#DESCRIPTOR410), Sentencia [103/2015](#SENTENCIA_2015_103), ff. 1, 3 a 7.

Contratos públicos véase [Contratos del sector público](#DESCRIPTORALFABETICO410)

[Control concreto de constitucionalidad (Descriptor Nº 224)](#DESCRIPTOR224), Sentencia [10/2015](#SENTENCIA_2015_10), f. 2.

[Control de constitucionalidad de las normas jurídicas (Descriptor Nº 223)](#DESCRIPTOR223), Sentencias [50/2015](#SENTENCIA_2015_50), ff. 2, 5, VP; [110/2015](#SENTENCIA_2015_110), f. 3.

[Control de constitucionalidad de los decretos-leyes (Descriptor Nº 225)](#DESCRIPTOR225), Sentencias [81/2015](#SENTENCIA_2015_81), ff. 3, 6; [104/2015](#SENTENCIA_2015_104), ff. 1 a 6.

Control de las corporaciones locales véase [Control de los entes locales](#DESCRIPTORALFABETICO387)

[Control de los entes locales (Descriptor Nº 387)](#DESCRIPTOR387), Sentencia [46/2015](#SENTENCIA_2015_46), f. 3.

[Convalidación de Decretos-leyes (Descriptor Nº 503)](#DESCRIPTOR503), Sentencia [104/2015](#SENTENCIA_2015_104), ff. 1 a 7.

[Convenios colectivos (Descriptor Nº 611)](#DESCRIPTOR611), Sentencia [8/2015](#SENTENCIA_2015_8), ff. 4 a), 6, 10 a), VP.

[Convenios colectivos de empresa (Descriptor Nº 612)](#DESCRIPTOR612), Sentencia [8/2015](#SENTENCIA_2015_8), f. 6.

[Convenios colectivos sectoriales (Descriptor Nº 613)](#DESCRIPTOR613), Sentencia [8/2015](#SENTENCIA_2015_8), f. 6.

[Cooperación en el ejercicio de competencias compartidas (Descriptor Nº 310)](#DESCRIPTOR310), Sentencia [11/2015](#SENTENCIA_2015_11), ff. 4 a 8.

[Coordinación entre el Estado y las Comunidades Autónomas (Descriptor Nº 311)](#DESCRIPTOR311), Sentencias [25/2015](#SENTENCIA_2015_25), ff. 3, 5, 6, VP I, VP II; [58/2015](#SENTENCIA_2015_58), ff. 2, 6.

[Coordinación entre haciendas públicas (Descriptor Nº 52)](#DESCRIPTOR52), Sentencia [94/2015](#SENTENCIA_2015_94), ff. 3 a 5.

[Cortes de Castilla-La Mancha (Descriptor Nº 339)](#DESCRIPTOR339), Sentencia [15/2015](#SENTENCIA_2015_15), f. 1.

[Costas (Descriptor Nº 426)](#DESCRIPTOR426), Sentencia [5/2015](#SENTENCIA_2015_5), ff. 3 a 7.

[Créditos presupuestarios (Descriptor Nº 60)](#DESCRIPTOR60), Sentencias [19/2015](#SENTENCIA_2015_19), ff. 3, 5; [73/2015](#SENTENCIA_2015_73), f. 4.

[Criterios de apreciación de dilaciones indebidas (Descriptor Nº 177)](#DESCRIPTOR177), Sentencia [74/2015](#SENTENCIA_2015_74), ff. 4, 5.

[Criterios de distribución de competencias (Descriptor Nº 14)](#DESCRIPTOR14), Sentencia [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), ff. 6, 16 b).

[Criterios identificadores de los bienes de dominio público (Descriptor Nº 425)](#DESCRIPTOR425), Sentencia [5/2015](#SENTENCIA_2015_5), ff. 5, 6.

[Criterios objetivos de valoración urbanística (Descriptor Nº 491)](#DESCRIPTOR491), Sentencia [43/2015](#SENTENCIA_2015_43), f. 5.

[Cuencas hidrográficas (Descriptor Nº 401)](#DESCRIPTOR401), Sentencia [13/2015](#SENTENCIA_2015_13), ff. 4, 5.

[Cuerpo electoral (Descriptor Nº 94)](#DESCRIPTOR94), Sentencias [31/2015](#SENTENCIA_2015_31), f. 8; [32/2015](#SENTENCIA_2015_32), ff. 3, 4; [137/2015](#SENTENCIA_2015_137), ff. 4 a 8; [147/2015](#SENTENCIA_2015_147), f. 4.

[Cuerpos de la función pública (Descriptor Nº 454)](#DESCRIPTOR454), Sentencia [104/2015](#SENTENCIA_2015_104), ff. 11 a 13, VP.

Cuerpos funcionariales véase [Cuerpos de la función pública](#DESCRIPTORALFABETICO454)

[Cuestión de inconstitucionalidad (Descriptor Nº 251)](#DESCRIPTOR251), Sentencias [22/2015](#SENTENCIA_2015_22), f. 1; [41/2015](#SENTENCIA_2015_41), ff. 1, 3; [114/2015](#SENTENCIA_2015_114), ff. 1 a 3.

[Cuestión de inconstitucionalidad notoriamente infundada (Descriptor Nº 258)](#DESCRIPTOR258), Autos [8/2015](#AUTO_2015_8), f. 3; [20/2015](#AUTO_2015_20), f. 5; [21/2015](#AUTO_2015_21), ff. 1 a 5; [22/2015](#AUTO_2015_22), f. 5; [60/2015](#AUTO_2015_60), f. único.

[Cuestión no planteada en el proceso previo (Descriptor Nº 276)](#DESCRIPTOR276), Sentencia [2/2015](#SENTENCIA_2015_2), f. 2.

[Cuestión prejudicial ante el TJUE (Descriptor Nº 345)](#DESCRIPTOR345), Sentencia [99/2015](#SENTENCIA_2015_99), ff. 2 a 5.

[Cumplimiento de requisitos procesales (Descriptor Nº 683)](#DESCRIPTOR683), Auto [52/2015](#AUTO_2015_52), f. unico.

D

[Daños (Descriptor Nº 561)](#DESCRIPTOR561), Auto [8/2015](#AUTO_2015_8), f. 3.

[Debates parlamentarios (Descriptor Nº 326)](#DESCRIPTOR326), Sentencia [104/2015](#SENTENCIA_2015_104), ff. 5 a 7.

[Declaración autoincriminatoria (Descriptor Nº 697)](#DESCRIPTOR697), Sentencia [33/2015](#SENTENCIA_2015_33), ff. 4 a 6.

Declaración autoinculpatoria véase [Declaración autoincriminatoria](#DESCRIPTORALFABETICO697)

[Declaración de espacio natural protegido (Descriptor Nº 475)](#DESCRIPTOR475), Sentencia [50/2015](#SENTENCIA_2015_50), ff. 4, 5.

Declaración de inconstitucionalidad y nulidad de ley autonómica véase [Nulidad de leyes autonómicas](#DESCRIPTORALFABETICO272)

[Declaración incriminatoria no ratificada en el juicio oral (Descriptor Nº 698)](#DESCRIPTOR698), Sentencia [33/2015](#SENTENCIA_2015_33), ff. 4, 5, 6.

[Declaración testifical (Descriptor Nº 658)](#DESCRIPTOR658), Sentencia [9/2015](#SENTENCIA_2015_9), ff. 2, 4.

[Decretos de traspaso de servicios (Descriptor Nº 525)](#DESCRIPTOR525), Sentencia [25/2015](#SENTENCIA_2015_25), ff. 2, 7.

[Decretos-leyes (Descriptor Nº 501)](#DESCRIPTOR501), Sentencias [93/2015](#SENTENCIA_2015_93), ff. 13 a 14; [104/2015](#SENTENCIA_2015_104), ff. 1.

[Decretos-leyes autonómicos (Descriptor Nº 504)](#DESCRIPTOR504), Sentencias [93/2015](#SENTENCIA_2015_93), ff. 3 a 12; [107/2015](#SENTENCIA_2015_107), ff. 1 a 3.

Decretos-leyes ómnibus véase [Normas de contenido heterogéneo](#DESCRIPTORALFABETICO530)

Decretos-leyes transversales véase [Normas de contenido heterogéneo](#DESCRIPTORALFABETICO530)

[Defectos estructurales de la Administración de justicia (Descriptor Nº 179)](#DESCRIPTOR179), Sentencia [74/2015](#SENTENCIA_2015_74), f. 5.

[Defensa de los consumidores (Descriptor Nº 413)](#DESCRIPTOR413), Sentencia [10/2015](#SENTENCIA_2015_10), ff. 1, 3.

[Defensor del Pueblo (Descriptor Nº 301)](#DESCRIPTOR301), Sentencia [46/2015](#SENTENCIA_2015_46), ff. 1 a 6.

[Déficit público (Descriptor Nº 61)](#DESCRIPTOR61), Sentencias [49/2015](#SENTENCIA_2015_49), ff. 2, 3, VP; [95/2015](#SENTENCIA_2015_95), ff. 4, 5; [109/2015](#SENTENCIA_2015_109), f. 2; [116/2015](#SENTENCIA_2015_116), f. 2; [117/2015](#SENTENCIA_2015_117), f. 3; [118/2015](#SENTENCIA_2015_118), f. 2; [119/2015](#SENTENCIA_2015_119), f. 2; [120/2015](#SENTENCIA_2015_120), f. 2; [121/2015](#SENTENCIA_2015_121), f. 2; [122/2015](#SENTENCIA_2015_122), f. 2; [123/2015](#SENTENCIA_2015_123), f. 2; [125/2015](#SENTENCIA_2015_125), f. 2; [126/2015](#SENTENCIA_2015_126), f. 2; [127/2015](#SENTENCIA_2015_127), f. 2; [128/2015](#SENTENCIA_2015_128), f. 2; [129/2015](#SENTENCIA_2015_129), f. 2; [130/2015](#SENTENCIA_2015_130), f. 2; [131/2015](#SENTENCIA_2015_131), f. 2; [132/2015](#SENTENCIA_2015_132), f. 2; [133/2015](#SENTENCIA_2015_133), f. 2; [134/2015](#SENTENCIA_2015_134), f. 2; [135/2015](#SENTENCIA_2015_135), f. 2; [144/2015](#SENTENCIA_2015_144), f. 2.

[Déficit tarifario del sistema eléctrico (Descriptor Nº 436)](#DESCRIPTOR436), Sentencias [28/2015](#SENTENCIA_2015_28), f. 3; [48/2015](#SENTENCIA_2015_48), ff. 3 a 5; [105/2015](#SENTENCIA_2015_105), f. 3; [106/2015](#SENTENCIA_2015_106), ff. 2, 3; [136/2015](#SENTENCIA_2015_136), ff. 4, 5.

[Delimitación del derecho de propiedad (Descriptor Nº 422)](#DESCRIPTOR422), Sentencia [93/2015](#SENTENCIA_2015_93), ff. 12, 13.

[Democracia directa (Descriptor Nº 382)](#DESCRIPTOR382), Sentencias [19/2015](#SENTENCIA_2015_19), ff. 2, 4; [31/2015](#SENTENCIA_2015_31), f. 3; [137/2015](#SENTENCIA_2015_137), f. 4; [147/2015](#SENTENCIA_2015_147), f. 4.

[Democracia representativa (Descriptor Nº 383)](#DESCRIPTOR383), Sentencia [19/2015](#SENTENCIA_2015_19), f. 2, VP.

Demora procesal véase [Dilaciones indebidas en el procedimiento](#DESCRIPTORALFABETICO641)

Denegación de asistencia jurídica gratuita véase [Denegación de justicia gratuita](#DESCRIPTORALFABETICO669)

[Denegación de indulto (Descriptor Nº 567)](#DESCRIPTOR567), Sentencia [63/2015](#SENTENCIA_2015_63), ff. 4, 5.

[Denegación de justicia gratuita (Descriptor Nº 669)](#DESCRIPTOR669), Sentencia [124/2015](#SENTENCIA_2015_124), ff. 1, 2.

[Denegación de justicia gratuita inmotivada (Descriptor Nº 670)](#DESCRIPTOR670), Sentencia [90/2015](#SENTENCIA_2015_90), ff. 1, 2.

[Denegación de planteamiento de cuestión prejudicial ante el TJUE (Descriptor Nº 346)](#DESCRIPTOR346), Sentencia [99/2015](#SENTENCIA_2015_99), ff. 3 a 5.

[Derecho a acceder a las funciones públicas (Descriptor Nº 100)](#DESCRIPTOR100),

 Respetado, Sentencia [8/2015](#SENTENCIA_2015_8), ff. 9 b), 10 c).

[Derecho a acceder a los cargos públicos (Descriptor Nº 102)](#DESCRIPTOR102),

 Respetado, Sentencia [15/2015](#SENTENCIA_2015_15), ff. 3, 6, 9.

[Derecho a comunicar libremente información (Descriptor Nº 200)](#DESCRIPTOR200), Sentencia [18/2015](#SENTENCIA_2015_18), ff. 4, 5.

[Derecho a ejercer los cargos públicos (Descriptor Nº 104)](#DESCRIPTOR104),

 Doctrina constitucional, Sentencias [1/2015](#SENTENCIA_2015_1), f. 3; [23/2015](#SENTENCIA_2015_23), f. 3.

 Respetado, Sentencia [23/2015](#SENTENCIA_2015_23), f. 8.

 Vulnerado, Sentencias [1/2015](#SENTENCIA_2015_1), ff. 5 a 7; [23/2015](#SENTENCIA_2015_23), ff. 5 a 7.

[Derecho a la ejecución de resoluciones judiciales (Descriptor Nº 151)](#DESCRIPTOR151), Sentencia [50/2015](#SENTENCIA_2015_50), f. 1,7, 8.

[Derecho a la igualdad (Descriptor Nº 106)](#DESCRIPTOR106), Sentencias [8/2015](#SENTENCIA_2015_8), ff. 3 e), 8 c), 9 a), 10 c), VP; [60/2015](#SENTENCIA_2015_60), ff. 3 a 5; [66/2015](#SENTENCIA_2015_66), ff. 2, 4, 6; [140/2015](#SENTENCIA_2015_140), f. 2 a).

[Derecho a la integridad física y moral (Descriptor Nº 120)](#DESCRIPTOR120), Sentencia [145/2015](#SENTENCIA_2015_145), VP I, VP II.

[Derecho a la intimidad (Descriptor Nº 121)](#DESCRIPTOR121),

 Alcance, Sentencia [18/2015](#SENTENCIA_2015_18), f. 5.

 Doctrina constitucional, Sentencia [18/2015](#SENTENCIA_2015_18), f. 5.

 Vulnerado, Sentencia [18/2015](#SENTENCIA_2015_18), f. 7.

Derecho a la intimidad personal véase [Derecho a la intimidad](#DESCRIPTORALFABETICO121)

Derecho a la intimidad personal y familiar véase [Derecho a la intimidad](#DESCRIPTORALFABETICO121)

[Derecho a la inviolabilidad del domicilio (Descriptor Nº 123)](#DESCRIPTOR123),

 Vulnerado, Sentencia [54/2015](#SENTENCIA_2015_54), ff. 4 a 6.

[Derecho a la libertad personal (Descriptor Nº 124)](#DESCRIPTOR124),

 Vulnerado, Sentencias [42/2015](#SENTENCIA_2015_42), ff. 3, 5; [63/2015](#SENTENCIA_2015_63), f. 5.

[Derecho a la negociación colectiva (Descriptor Nº 131)](#DESCRIPTOR131), Sentencias [8/2015](#SENTENCIA_2015_8), ff. 2 apartados a), d) y e), 3 c), 4 a), 5 b), 6 apartados b) y c), 10 a), VP; [104/2015](#SENTENCIA_2015_104), ff. 12, 13 , VP; [140/2015](#SENTENCIA_2015_140), f. 2 c).

[Derecho a la negociación colectiva en la función pública (Descriptor Nº 133)](#DESCRIPTOR133), Sentencia [104/2015](#SENTENCIA_2015_104), ff. 12, 13, VP.

[Derecho a la participación en los asuntos públicos (Descriptor Nº 136)](#DESCRIPTOR136), Sentencias [1/2015](#SENTENCIA_2015_1), f. 3; [23/2015](#SENTENCIA_2015_23), f. 3; [31/2015](#SENTENCIA_2015_31), ff. 7, 8; [147/2015](#SENTENCIA_2015_147), f. 4.

 Doctrina constitucional, Sentencias [19/2015](#SENTENCIA_2015_19), f. 2; [32/2015](#SENTENCIA_2015_32), ff. 3, 4; [137/2015](#SENTENCIA_2015_137), ff. 4 a 6.

 Vulnerado, Sentencia [19/2015](#SENTENCIA_2015_19), ff. 2 a 6.

[Derecho a la prestación por desempleo (Descriptor Nº 593)](#DESCRIPTOR593), Sentencia [66/2015](#SENTENCIA_2015_66), f. 6.

[Derecho a la presunción de inocencia (Descriptor Nº 143)](#DESCRIPTOR143), Sentencias [2/2015](#SENTENCIA_2015_2), f. 4; [3/2015](#SENTENCIA_2015_3), f. 3; [33/2015](#SENTENCIA_2015_33), ff. 4 a 6; [54/2015](#SENTENCIA_2015_54), ff. 7, 9.

 Respetado, Sentencias [2/2015](#SENTENCIA_2015_2), ff. 5, 6; [33/2015](#SENTENCIA_2015_33), f. 6; [55/2015](#SENTENCIA_2015_55), ff. 2, 4, 5; [112/2015](#SENTENCIA_2015_112), ff. 5, 7.

[Derecho a la propia imagen (Descriptor Nº 145)](#DESCRIPTOR145),

 Doctrina constitucional, Sentencia [18/2015](#SENTENCIA_2015_18), f. 4.

 Vulnerado, Sentencia [18/2015](#SENTENCIA_2015_18), f. 6.

[Derecho a la Seguridad Social (Descriptor Nº 581)](#DESCRIPTOR581), Sentencia [84/2015](#SENTENCIA_2015_84), f. 7.

[Derecho a la tutela judicial efectiva (Descriptor Nº 147)](#DESCRIPTOR147), Sentencias [2/2015](#SENTENCIA_2015_2), f. 8; [7/2015](#SENTENCIA_2015_7), f. 3, VP; [63/2015](#SENTENCIA_2015_63), f. 2; [99/2015](#SENTENCIA_2015_99), f. 3.

 Respetado, Sentencias [2/2015](#SENTENCIA_2015_2), f. 9; [8/2015](#SENTENCIA_2015_8), ff. 3 c), 4 b), 5 c), 7 b); [16/2015](#SENTENCIA_2015_16), ff. 2, 3; [33/2015](#SENTENCIA_2015_33), f. 3; [34/2015](#SENTENCIA_2015_34), ff. 2, 3; [35/2015](#SENTENCIA_2015_35), ff. 2, 3; [36/2015](#SENTENCIA_2015_36), ff. 2, 3; [40/2015](#SENTENCIA_2015_40), ff. 2, 3; [51/2015](#SENTENCIA_2015_51), ff. 2, 3; [53/2015](#SENTENCIA_2015_53), ff. 2, 3; [55/2015](#SENTENCIA_2015_55), f. 5; [67/2015](#SENTENCIA_2015_67), ff. 2, 3; [68/2015](#SENTENCIA_2015_68), ff. 2, 3; [69/2015](#SENTENCIA_2015_69), ff. 2, 3; [70/2015](#SENTENCIA_2015_70), ff. 2, 3; [71/2015](#SENTENCIA_2015_71), f. 2; [72/2015](#SENTENCIA_2015_72), ff. 2, 3; [75/2015](#SENTENCIA_2015_75), f. 2; [76/2015](#SENTENCIA_2015_76), ff. 2, 3; [78/2015](#SENTENCIA_2015_78), f. 2; [80/2015](#SENTENCIA_2015_80), ff. 2, 3; [82/2015](#SENTENCIA_2015_82), ff. 2, 3; [99/2015](#SENTENCIA_2015_99), f. 4; [112/2015](#SENTENCIA_2015_112), ff. 6, 8; [140/2015](#SENTENCIA_2015_140), f. 2 d); [145/2015](#SENTENCIA_2015_145), f. 1.

 Vulnerado, Sentencias [9/2015](#SENTENCIA_2015_9), ff. 2 a 5; [17/2015](#SENTENCIA_2015_17), f. 2; [20/2015](#SENTENCIA_2015_20), f. 2; [37/2015](#SENTENCIA_2015_37), f. 2; [38/2015](#SENTENCIA_2015_38), f. 2; [39/2015](#SENTENCIA_2015_39), ff. 4 a 6; [52/2015](#SENTENCIA_2015_52), f. 2; [64/2015](#SENTENCIA_2015_64), f. 2; [89/2015](#SENTENCIA_2015_89), ff. 3, 5, 6; [91/2015](#SENTENCIA_2015_91), ff. 1, 3; [96/2015](#SENTENCIA_2015_96), f. 3; [98/2015](#SENTENCIA_2015_98), f. 4; [101/2015](#SENTENCIA_2015_101), f. 3; [115/2015](#SENTENCIA_2015_115), f. 4; [139/2015](#SENTENCIA_2015_139), f. 2; [142/2015](#SENTENCIA_2015_142), ff. 1 a 4.

[Derecho a la tutela judicial sin indefensión (Descriptor Nº 168)](#DESCRIPTOR168),

 Respetado, Sentencia [55/2015](#SENTENCIA_2015_55), f. 3.

[Derecho a la vida (Descriptor Nº 170)](#DESCRIPTOR170),

 Respetado, Sentencia [145/2015](#SENTENCIA_2015_145), f. 4.

[Derecho a la vivienda (Descriptor Nº 171)](#DESCRIPTOR171), Sentencia [93/2015](#SENTENCIA_2015_93), ff. 1, 12 a 15.

[Derecho a no confesarse culpable (Descriptor Nº 173)](#DESCRIPTOR173), Sentencia [54/2015](#SENTENCIA_2015_54), ff. 4, 7 a 9.

[Derecho a presentar enmiendas (Descriptor Nº 319)](#DESCRIPTOR319), Sentencia [59/2015](#SENTENCIA_2015_59), ff. 5, 6.

[Derecho a un juez imparcial (Descriptor Nº 174)](#DESCRIPTOR174),

 Respetado, Sentencia [9/2015](#SENTENCIA_2015_9), ff. 2, 5.

[Derecho a un proceso con todas las garantías (Descriptor Nº 172)](#DESCRIPTOR172), Sentencia [33/2015](#SENTENCIA_2015_33), ff. 4 a 6.

 Respetado, Sentencias [33/2015](#SENTENCIA_2015_33), f. 6; [99/2015](#SENTENCIA_2015_99), f. 5.

 Vulnerado, Sentencia [54/2015](#SENTENCIA_2015_54), ff. 7 a 9.

[Derecho a un proceso sin dilaciones indebidas (Descriptor Nº 175)](#DESCRIPTOR175), Sentencias [74/2015](#SENTENCIA_2015_74), ff. 2 a 6; [87/2015](#SENTENCIA_2015_87), ff. 1, 2, 4, 5; [88/2015](#SENTENCIA_2015_88), ff. 1, 3, 4.

[Derecho al honor (Descriptor Nº 186)](#DESCRIPTOR186),

 Vulnerado, Sentencia [65/2015](#SENTENCIA_2015_65), ff. 1 a 3, 4 c), 5, VP I, VP II.

[Derecho al juez legal (Descriptor Nº 182)](#DESCRIPTOR182),

 Respetado, Sentencia [99/2015](#SENTENCIA_2015_99), f. 5.

[Derecho al recurso penal (Descriptor Nº 152)](#DESCRIPTOR152),

 Respetado, Sentencia [55/2015](#SENTENCIA_2015_55), f. 4 b).

[Derecho al trabajo (Descriptor Nº 188)](#DESCRIPTOR188), Sentencias [104/2015](#SENTENCIA_2015_104), f. 8; [140/2015](#SENTENCIA_2015_140), f. 2 b), VP.

 Contenido, Sentencia [8/2015](#SENTENCIA_2015_8), ff. 3 b), 7 a), 8 b), VP.

 Límites, Sentencia [8/2015](#SENTENCIA_2015_8), f. 10 a).

Derecho comunitario véase [Derecho de la Unión Europea](#DESCRIPTORALFABETICO493)

Derecho de gracia véase [Indulto](#DESCRIPTORALFABETICO566)

[Derecho de la Unión Europea (Descriptor Nº 493)](#DESCRIPTOR493), Sentencia [103/2015](#SENTENCIA_2015_103), f. 3.

[Derecho de propiedad (Descriptor Nº 420)](#DESCRIPTOR420), Sentencias [43/2015](#SENTENCIA_2015_43), ff. 4, 5; [56/2015](#SENTENCIA_2015_56), f. 3; [93/2015](#SENTENCIA_2015_93), ff. 12 a 15.

 Auto [8/2015](#AUTO_2015_8), f. 3.

 Respetado, Sentencias [49/2015](#SENTENCIA_2015_49), ff. 4 a 6; [118/2015](#SENTENCIA_2015_118), f. 2; [121/2015](#SENTENCIA_2015_121), f. 2; [122/2015](#SENTENCIA_2015_122), f. 2; [123/2015](#SENTENCIA_2015_123), f. 2; [128/2015](#SENTENCIA_2015_128), f. 2; [130/2015](#SENTENCIA_2015_130), f. 2; [132/2015](#SENTENCIA_2015_132), f. 2.

[Derecho de reunión y de manifestación (Descriptor Nº 189)](#DESCRIPTOR189),

 Vulnerado, Sentencia [24/2015](#SENTENCIA_2015_24), ff. 3, 4.

Derecho estatutario véase [Estatutos de Autonomía](#DESCRIPTORALFABETICO497)

[Derechos consolidados (Descriptor Nº 559)](#DESCRIPTOR559), Sentencias [49/2015](#SENTENCIA_2015_49), ff. 4, a 6, VP; [95/2015](#SENTENCIA_2015_95), f. 6; [109/2015](#SENTENCIA_2015_109), f. 2; [116/2015](#SENTENCIA_2015_116), f. 2; [117/2015](#SENTENCIA_2015_117), f. 3; [118/2015](#SENTENCIA_2015_118), f. 3; [119/2015](#SENTENCIA_2015_119), f. 2; [120/2015](#SENTENCIA_2015_120), f. 2; [121/2015](#SENTENCIA_2015_121), f. 2; [122/2015](#SENTENCIA_2015_122), f. 2; [123/2015](#SENTENCIA_2015_123), f. 2; [125/2015](#SENTENCIA_2015_125), f. 2; [126/2015](#SENTENCIA_2015_126), f. 2; [127/2015](#SENTENCIA_2015_127), f. 2; [128/2015](#SENTENCIA_2015_128), f. 2; [129/2015](#SENTENCIA_2015_129), f. 2; [130/2015](#SENTENCIA_2015_130), f. 2; [131/2015](#SENTENCIA_2015_131), f. 2; [132/2015](#SENTENCIA_2015_132), f. 2; [133/2015](#SENTENCIA_2015_133), f. 2; [134/2015](#SENTENCIA_2015_134), f. 2; [135/2015](#SENTENCIA_2015_135), f. 2; [144/2015](#SENTENCIA_2015_144), f. 2.

[Derechos de la mujer (Descriptor Nº 194)](#DESCRIPTOR194), Sentencia [145/2015](#SENTENCIA_2015_145), f. 5, VPI, VP III.

Desarrollo legislativo véase [Legislación de desarrollo](#DESCRIPTORALFABETICO516)

[Desarrollo reglamentario de normas básicas (Descriptor Nº 517)](#DESCRIPTOR517), Sentencia [45/2015](#SENTENCIA_2015_45), f. 4.

[Desarrollo urbanístico (Descriptor Nº 485)](#DESCRIPTOR485), Sentencias [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), ff. 15, 17 a) y c), 24; [92/2015](#SENTENCIA_2015_92), ff. 4, 7 a 10.

[Desestimación de recurso de súplica (Descriptor Nº 680)](#DESCRIPTOR680), Autos [26/2015](#AUTO_2015_26), f. único; [73/2015](#AUTO_2015_73), f. 4.

[Desistimiento de la solicitud de suspensión cautelar (Descriptor Nº 227)](#DESCRIPTOR227), Auto [25/2015](#AUTO_2015_25), f. único.

[Desistimiento en el recurso de amparo (Descriptor Nº 244)](#DESCRIPTOR244), Autos [25/2015](#AUTO_2015_25), f. único; [58/2015](#AUTO_2015_58), f. único.

 Procedencia, Autos [1/2015](#AUTO_2015_1), f. único; [3/2015](#AUTO_2015_3), f. único; [11/2015](#AUTO_2015_11), f. único; [12/2015](#AUTO_2015_12), f. único; [19/2015](#AUTO_2015_19), f. único; [30/2015](#AUTO_2015_30), f. único; [71/2015](#AUTO_2015_71), f. único; [75/2015](#AUTO_2015_75), f. único.

[Despido colectivo (Descriptor Nº 619)](#DESCRIPTOR619), Sentencias [8/2015](#SENTENCIA_2015_8), ff. 4 b), 6, 7, VP; [66/2015](#SENTENCIA_2015_66), ff. 2 a 6.

[Despido improcedente (Descriptor Nº 620)](#DESCRIPTOR620), Sentencia [8/2015](#SENTENCIA_2015_8), ff. 6, 8, VP.

[Determinación del alcance de la cosa juzgada (Descriptor Nº 638)](#DESCRIPTOR638), Sentencia [7/2015](#SENTENCIA_2015_7), VP.

[Dignidad de la persona (Descriptor Nº 543)](#DESCRIPTOR543), Sentencia [66/2015](#SENTENCIA_2015_66), f. 3.

[Dilación no reparable mediante una actuación judicial tardía (Descriptor Nº 180)](#DESCRIPTOR180), Sentencias [74/2015](#SENTENCIA_2015_74), f. 3; [87/2015](#SENTENCIA_2015_87), f. 4; [88/2015](#SENTENCIA_2015_88), f. 3.

[Dilaciones en la celebración de vista (Descriptor Nº 642)](#DESCRIPTOR642), Sentencias [87/2015](#SENTENCIA_2015_87), ff. 1, 2, 5; [88/2015](#SENTENCIA_2015_88), ff. 1 a 4.

[Dilaciones indebidas en el procedimiento (Descriptor Nº 641)](#DESCRIPTOR641), Sentencias [87/2015](#SENTENCIA_2015_87), ff. 1, 2, 5; [88/2015](#SENTENCIA_2015_88), ff. 1 a 4.

[Dilaciones no imputables al órgano judicial (Descriptor Nº 181)](#DESCRIPTOR181), Sentencia [74/2015](#SENTENCIA_2015_74), f. 5.

[Diligencia del órgano judicial en la averiguación del domicilio (Descriptor Nº 627)](#DESCRIPTOR627), Sentencia [89/2015](#SENTENCIA_2015_89), ff. 3 a 6.

[Diputados autonómicos (Descriptor Nº 336)](#DESCRIPTOR336), Sentencias [1/2015](#SENTENCIA_2015_1), f. 1; [23/2015](#SENTENCIA_2015_23), f. 1.

[Dirección de la actividad económica general (Descriptor Nº 55)](#DESCRIPTOR55), Sentencia [146/2015](#SENTENCIA_2015_146), ff. 1, 3.

[Discrecionalidad administrativa (Descriptor Nº 306)](#DESCRIPTOR306), Auto [8/2015](#AUTO_2015_8), f. 3.

[Discriminación (Descriptor Nº 108)](#DESCRIPTOR108), Sentencia [66/2015](#SENTENCIA_2015_66), ff. 2 a 6.

 Doctrina constitucional, Sentencia [77/2015](#SENTENCIA_2015_77), f. 3.

Discriminación normativa véase [Tratamiento legal diferenciado](#DESCRIPTORALFABETICO118)

[Discriminación por circunstancias familiares (Descriptor Nº 109)](#DESCRIPTOR109), Sentencia [77/2015](#SENTENCIA_2015_77), f. 3.

[Discriminación por razón de edad (Descriptor Nº 110)](#DESCRIPTOR110), Sentencias [41/2015](#SENTENCIA_2015_41), f. 4; [66/2015](#SENTENCIA_2015_66), ff. 1 a 6.

[Discriminación por razón de sexo (Descriptor Nº 111)](#DESCRIPTOR111), Sentencia [110/2015](#SENTENCIA_2015_110), ff. 2, 6, 8, 10.

[Discriminación tributaria (Descriptor Nº 353)](#DESCRIPTOR353), Sentencia [77/2015](#SENTENCIA_2015_77), f. 3, VP.

[Dispositivos anticonceptivos (Descriptor Nº 570)](#DESCRIPTOR570), Sentencia [9/2015](#SENTENCIA_2015_9), ff. 2, 4.

[Distribución de escaños proporcional a la población (Descriptor Nº 99)](#DESCRIPTOR99), Sentencia [15/2015](#SENTENCIA_2015_15), ff. 6 a 8.

[División de cosa común (Descriptor Nº 421)](#DESCRIPTOR421), Sentencia [101/2015](#SENTENCIA_2015_101), f. 5.

[Doble imposición (Descriptor Nº 81)](#DESCRIPTOR81), Sentencia [22/2015](#SENTENCIA_2015_22), ff. 2 a 4.

[Doble instancia penal (Descriptor Nº 153)](#DESCRIPTOR153), Sentencia [55/2015](#SENTENCIA_2015_55), f. 4 b).

[Doctrina del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (Descriptor Nº 496)](#DESCRIPTOR496), Sentencias [16/2015](#SENTENCIA_2015_16), f. 3; [18/2015](#SENTENCIA_2015_18), f. 5; [33/2015](#SENTENCIA_2015_33), f. 4; [34/2015](#SENTENCIA_2015_34), f. 3; [35/2015](#SENTENCIA_2015_35), f. 3; [36/2015](#SENTENCIA_2015_36), f. 3; [40/2015](#SENTENCIA_2015_40), f. 3; [51/2015](#SENTENCIA_2015_51), f. 3; [53/2015](#SENTENCIA_2015_53), f. 3; [54/2015](#SENTENCIA_2015_54), f. 7; [67/2015](#SENTENCIA_2015_67), f. 3; [68/2015](#SENTENCIA_2015_68), f. 3; [69/2015](#SENTENCIA_2015_69), f. 3; [70/2015](#SENTENCIA_2015_70), f. 3; [71/2015](#SENTENCIA_2015_71), f. 2; [72/2015](#SENTENCIA_2015_72), f. 3; [75/2015](#SENTENCIA_2015_75), f. 2; [76/2015](#SENTENCIA_2015_76), f. 3; [78/2015](#SENTENCIA_2015_78), f. 2; [80/2015](#SENTENCIA_2015_80), f. 3; [82/2015](#SENTENCIA_2015_82), f. 3; [87/2015](#SENTENCIA_2015_87), f. 4; [88/2015](#SENTENCIA_2015_88), f. 3; [145/2015](#SENTENCIA_2015_145), VP I.

[Documentación judicial (Descriptor Nº 643)](#DESCRIPTOR643), Sentencia [55/2015](#SENTENCIA_2015_55), f. 1.

[Dominio público (Descriptor Nº 423)](#DESCRIPTOR423), Sentencia [5/2015](#SENTENCIA_2015_5), ff. 3, 4, 5.

[Dominio público hidráulico (Descriptor Nº 428)](#DESCRIPTOR428), Sentencia [13/2015](#SENTENCIA_2015_13), ff. 2 a 6.

[Duración desproporcionada del procedimiento (Descriptor Nº 178)](#DESCRIPTOR178), Sentencia [74/2015](#SENTENCIA_2015_74), ff. 4, 5.

E

[Edad de jubilación (Descriptor Nº 582)](#DESCRIPTOR582), Sentencia [66/2015](#SENTENCIA_2015_66), ff. 2, 6.

[Efectos de cosa juzgada (Descriptor Nº 639)](#DESCRIPTOR639), Sentencia [7/2015](#SENTENCIA_2015_7), VP.

[Efectos de las sentencias dictadas en procedimientos de inconstitucionalidad (Descriptor Nº 293)](#DESCRIPTOR293), Sentencia [138/2015](#SENTENCIA_2015_138), f. 5.

[Ejecución de sentencia penal (Descriptor Nº 644)](#DESCRIPTOR644), Sentencia [63/2015](#SENTENCIA_2015_63), ff. 4, 5.

[Ejecución de sentencias del Tribunal Constitucional (Descriptor Nº 292)](#DESCRIPTOR292), Auto [65/2015](#AUTO_2015_65), ff. 1 a 3.

Ejecución hipotecaria véase [Proceso de ejecución hipotecaria](#DESCRIPTORALFABETICO688)

[Ejercicio reiterado del derecho de manifestación (Descriptor Nº 190)](#DESCRIPTOR190), Sentencia [24/2015](#SENTENCIA_2015_24), ff. 3, 4.

Electricidad véase [Energía eléctrica](#DESCRIPTORALFABETICO433)

[Elementos del tributo (Descriptor Nº 65)](#DESCRIPTOR65), Sentencias [108/2015](#SENTENCIA_2015_108), ff. 4, 5; [111/2015](#SENTENCIA_2015_111), ff. 2, 3.

[Embarazo (Descriptor Nº 547)](#DESCRIPTOR547), Sentencia [145/2015](#SENTENCIA_2015_145), f. 4, VP I.

[Emplazamiento edictal sin agotar los medios de comunicación efectiva (Descriptor Nº 628)](#DESCRIPTOR628), Sentencia [89/2015](#SENTENCIA_2015_89), ff. 3 a 6.

[Emplazamiento en el domicilio del interesado (Descriptor Nº 629)](#DESCRIPTOR629), Sentencia [89/2015](#SENTENCIA_2015_89), ff. 3 a 6.

[Energía eléctrica (Descriptor Nº 433)](#DESCRIPTOR433), Sentencia [22/2015](#SENTENCIA_2015_22), f. 3.

[Energías renovables (Descriptor Nº 438)](#DESCRIPTOR438), Sentencias [48/2015](#SENTENCIA_2015_48), ff. 2, 5, 6; [105/2015](#SENTENCIA_2015_105), ff. 1, 3; [106/2015](#SENTENCIA_2015_106), ff. 1 a 3.

[Enmiendas en el Senado (Descriptor Nº 320)](#DESCRIPTOR320), Sentencias [59/2015](#SENTENCIA_2015_59), ff. 5, 6; [73/2015](#SENTENCIA_2015_73), f. 3.

Entidades bancarias véase [Entidades de crédito](#DESCRIPTORALFABETICO405)

[Entidades de crédito (Descriptor Nº 405)](#DESCRIPTOR405), Sentencia [14/2015](#SENTENCIA_2015_14), f. 3.

[Entrada y registro de domicilio (Descriptor Nº 636)](#DESCRIPTOR636), Sentencia [54/2015](#SENTENCIA_2015_54), ff. 5, 7.

[Error patente (Descriptor Nº 154)](#DESCRIPTOR154), Sentencia [9/2015](#SENTENCIA_2015_9), ff. 2, 3.

[Espacios naturales protegidos (Descriptor Nº 474)](#DESCRIPTOR474), Sentencia [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), ff. 1, 15 c), 18 a).

[Especial trascendencia constitucional (Descriptor Nº 285)](#DESCRIPTOR285), Sentencias [9/2015](#SENTENCIA_2015_9), ff. 2, 3; [23/2015](#SENTENCIA_2015_23), f. 2; [24/2015](#SENTENCIA_2015_24), ff. 2, 4; [42/2015](#SENTENCIA_2015_42), f. 2; [65/2015](#SENTENCIA_2015_65), f. 1, VP I; [74/2015](#SENTENCIA_2015_74), f. 2; [86/2015](#SENTENCIA_2015_86), f. 3; [87/2015](#SENTENCIA_2015_87), f. 3; [88/2015](#SENTENCIA_2015_88), f. 2; [89/2015](#SENTENCIA_2015_89), f. 2; [145/2015](#SENTENCIA_2015_145), f.3.

[Estabilidad en el empleo (Descriptor Nº 605)](#DESCRIPTOR605), Sentencia [8/2015](#SENTENCIA_2015_8), ff. 3 b), 7 a), 8 b).

[Estaciones de esquí (Descriptor Nº 414)](#DESCRIPTOR414), Sentencia [50/2015](#SENTENCIA_2015_50), ff. 3, 6, 7.

[Estatutos de Autonomía (Descriptor Nº 497)](#DESCRIPTOR497), Sentencia [93/2015](#SENTENCIA_2015_93), ff. 3 a 5.

[Estimación de recurso de súplica contra providencias de inadmisión del Tribunal Constitucional (Descriptor Nº 243)](#DESCRIPTOR243), Autos [18/2015](#AUTO_2015_18), f. único; [31/2015](#AUTO_2015_31), ff. 1, 2.

[Estimación e inadmisión de recurso de amparo (Descriptor Nº 241)](#DESCRIPTOR241), Auto [31/2015](#AUTO_2015_31), ff. 1, 2.

[Estimación y admisión a trámite de recurso de amparo (Descriptor Nº 242)](#DESCRIPTOR242), Auto [18/2015](#AUTO_2015_18), f. único.

[Evaluación de impacto ambiental (Descriptor Nº 477)](#DESCRIPTOR477), Sentencia [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), ff. 3, 4, 8.

[Excepciones procesales (Descriptor Nº 646)](#DESCRIPTOR646), Sentencia [39/2015](#SENTENCIA_2015_39), ff. 3, 6.

[Exclusión de un derecho al insulto (Descriptor Nº 199)](#DESCRIPTOR199), Sentencia [65/2015](#SENTENCIA_2015_65), ff. 3 a 5.

Exenciones y bonificaciones véase [Beneficios fiscales](#DESCRIPTORALFABETICO72)

[Exigencias del juicio de relevancia (Descriptor Nº 262)](#DESCRIPTOR262), Sentencias [43/2015](#SENTENCIA_2015_43), f. 3; [50/2015](#SENTENCIA_2015_50), f. 2; [56/2015](#SENTENCIA_2015_56), f. 2; [79/2015](#SENTENCIA_2015_79), f. 3; [110/2015](#SENTENCIA_2015_110), ff. 2, 3, 10.

[Exigencias para desvirtuar la presunción de inocencia (Descriptor Nº 144)](#DESCRIPTOR144), Sentencia [2/2015](#SENTENCIA_2015_2), f. 4.

[Expectativa de derecho (Descriptor Nº 560)](#DESCRIPTOR560), Sentencias [49/2015](#SENTENCIA_2015_49), ff. 5, 6, VP; [95/2015](#SENTENCIA_2015_95), f. 6; [109/2015](#SENTENCIA_2015_109), f. 2; [116/2015](#SENTENCIA_2015_116), f. 2; [117/2015](#SENTENCIA_2015_117), f. 3; [118/2015](#SENTENCIA_2015_118), f. 3; [119/2015](#SENTENCIA_2015_119), f. 2; [120/2015](#SENTENCIA_2015_120), f. 2; [121/2015](#SENTENCIA_2015_121), f. 2; [122/2015](#SENTENCIA_2015_122), f. 2; [123/2015](#SENTENCIA_2015_123), f. 2; [125/2015](#SENTENCIA_2015_125), f. 2; [126/2015](#SENTENCIA_2015_126), f. 2; [127/2015](#SENTENCIA_2015_127), f. 2; [128/2015](#SENTENCIA_2015_128), f. 2; [129/2015](#SENTENCIA_2015_129), f. 2; [130/2015](#SENTENCIA_2015_130), f. 2; [131/2015](#SENTENCIA_2015_131), f. 2; [132/2015](#SENTENCIA_2015_132), f. 2; [133/2015](#SENTENCIA_2015_133), f. 2; [134/2015](#SENTENCIA_2015_134), f. 2; [135/2015](#SENTENCIA_2015_135), f. 2; [144/2015](#SENTENCIA_2015_144), f. 2.

[Explotación agraria de titularidad compartida (Descriptor Nº 398)](#DESCRIPTOR398), Sentencia [11/2015](#SENTENCIA_2015_11), ff. 3 a 8.

[Explotaciones ganaderas (Descriptor Nº 466)](#DESCRIPTOR466), Sentencia [58/2015](#SENTENCIA_2015_58), f. 3.

Expropiación <em>ope legis</em> véase [Expropiación legislativa](#DESCRIPTORALFABETICO442)

[Expropiación forzosa (Descriptor Nº 441)](#DESCRIPTOR441), Sentencias [43/2015](#SENTENCIA_2015_43), ff. 1, 2; [56/2015](#SENTENCIA_2015_56), ff. 1 a 3; [93/2015](#SENTENCIA_2015_93), ff. 16 a 18, VP II.

[Expropiación legislativa (Descriptor Nº 442)](#DESCRIPTOR442), Sentencia [49/2015](#SENTENCIA_2015_49), f. 6.

[Expulsión de extranjeros (Descriptor Nº 378)](#DESCRIPTOR378), Sentencias [87/2015](#SENTENCIA_2015_87), ff. 3, 4; [88/2015](#SENTENCIA_2015_88), ff. 2, 3.

[Extinción de cuestión de inconstitucionalidad (Descriptor Nº 255)](#DESCRIPTOR255), Sentencias [97/2015](#SENTENCIA_2015_97), f. 3; [100/2015](#SENTENCIA_2015_100), f. 3; [141/2015](#SENTENCIA_2015_141), f. 3.

 Auto [28/2015](#AUTO_2015_28), f. único.

[Extinción del contrato de trabajo (Descriptor Nº 606)](#DESCRIPTOR606), Sentencias [8/2015](#SENTENCIA_2015_8), ff. 3 apartados b) y e), 7 a), 8 b) y c), 10 a), VP; [140/2015](#SENTENCIA_2015_140), f. 2.

F

Facultad sancionadora véase [Potestad sancionadora](#DESCRIPTORALFABETICO307)

Facultades ejecutivas véase [Potestades ejecutivas](#DESCRIPTORALFABETICO13)

[Facultades y deberes urbanísticos de los propietarios del suelo (Descriptor Nº 480)](#DESCRIPTOR480), Sentencias [43/2015](#SENTENCIA_2015_43), f. 5; [56/2015](#SENTENCIA_2015_56), f. 3.

[Falta de justificación razonable del tratamiento diferenciado (Descriptor Nº 115)](#DESCRIPTOR115), Sentencias [41/2015](#SENTENCIA_2015_41), f. 4; [60/2015](#SENTENCIA_2015_60), ff. 3 a 5.

[Falta de motivación de las resoluciones judiciales (Descriptor Nº 161)](#DESCRIPTOR161), Sentencias [91/2015](#SENTENCIA_2015_91), ff. 2, 3; [96/2015](#SENTENCIA_2015_96), f. 2; [98/2015](#SENTENCIA_2015_98), ff. 3, 4; [142/2015](#SENTENCIA_2015_142), ff. 2 a 4.

[Falta de notificación personal al interesado (Descriptor Nº 630)](#DESCRIPTOR630), Sentencia [89/2015](#SENTENCIA_2015_89), ff. 3 a 6.

[Faltas penales (Descriptor Nº 472)](#DESCRIPTOR472), Sentencias [3/2015](#SENTENCIA_2015_3), ff. 1, 3; [4/2015](#SENTENCIA_2015_4), f. 1.

[Familia numerosa (Descriptor Nº 445)](#DESCRIPTOR445), Sentencia [77/2015](#SENTENCIA_2015_77).

Familiares véase [Parientes](#DESCRIPTORALFABETICO447)

[Farmacéuticos (Descriptor Nº 396)](#DESCRIPTOR396), Sentencias [41/2015](#SENTENCIA_2015_41), ff. 1, 4; [145/2015](#SENTENCIA_2015_145), f. 4 a 6, VP I, VP III.

[Fijación del justiprecio (Descriptor Nº 443)](#DESCRIPTOR443), Sentencias [43/2015](#SENTENCIA_2015_43), ff. 4, 5; [56/2015](#SENTENCIA_2015_56), ff. 2,3.

[Finalidad de los tributos (Descriptor Nº 70)](#DESCRIPTOR70), Sentencias [26/2015](#SENTENCIA_2015_26), f. 4, VP; [59/2015](#SENTENCIA_2015_59), f. 2; [62/2015](#SENTENCIA_2015_62), f. 3 c); [73/2015](#SENTENCIA_2015_73), f. 3.

[Finalidad extrafiscal del tributo (Descriptor Nº 71)](#DESCRIPTOR71), Sentencia [22/2015](#SENTENCIA_2015_22), ff. 3, 4.

[Financiación autonómica (Descriptor Nº 47)](#DESCRIPTOR47), Sentencia [22/2015](#SENTENCIA_2015_22), ff. 2 a 4.

[Firmeza de las resoluciones judiciales (Descriptor Nº 684)](#DESCRIPTOR684), Sentencia [3/2015](#SENTENCIA_2015_3), f. 3.

[Flexibilidad del requisito de invocación del derecho vulnerado (Descriptor Nº 278)](#DESCRIPTOR278), Sentencia [2/2015](#SENTENCIA_2015_2), f. 2.

[Fomento del empleo (Descriptor Nº 432)](#DESCRIPTOR432), Sentencias [8/2015](#SENTENCIA_2015_8), f. 3 b); [140/2015](#SENTENCIA_2015_140), f. 2.

[Fondo de reestructuración ordenada bancaria (Descriptor Nº 44)](#DESCRIPTOR44), Sentencia [47/2015](#SENTENCIA_2015_47), ff. 4, 6.

Fracking véase [Fracturación hidráulica](#DESCRIPTORALFABETICO439)

[Fracturación hidráulica (Descriptor Nº 439)](#DESCRIPTOR439), Auto [63/2015](#AUTO_2015_63), f. 2, 3.

[Fuentes del Derecho (Descriptor Nº 500)](#DESCRIPTOR500), Sentencia [93/2015](#SENTENCIA_2015_93), f. 3.

[Función de los Estatutos de Autonomía (Descriptor Nº 499)](#DESCRIPTOR499), Sentencia [93/2015](#SENTENCIA_2015_93), f. 3.

[Función social de la vivienda (Descriptor Nº 623)](#DESCRIPTOR623), Sentencia [93/2015](#SENTENCIA_2015_93), f. 1.

[Funcionarios públicos (Descriptor Nº 455)](#DESCRIPTOR455), Sentencias [81/2015](#SENTENCIA_2015_81), f. 7; [94/2015](#SENTENCIA_2015_94), ff. 3, 4; [114/2015](#SENTENCIA_2015_114).

[Funciones de las Mesas parlamentarias (Descriptor Nº 335)](#DESCRIPTOR335), Sentencias [1/2015](#SENTENCIA_2015_1), ff. 4 a 7; [19/2015](#SENTENCIA_2015_19), ff. 2, 4, 5, VP; [23/2015](#SENTENCIA_2015_23), ff. 5 a 8.

[Fundaciones bancarias (Descriptor Nº 406)](#DESCRIPTOR406), Sentencia [14/2015](#SENTENCIA_2015_14), ff. 1, 3 a 6.

G

[Galicia (Descriptor Nº 714)](#DESCRIPTOR714), Sentencias [6/2015](#SENTENCIA_2015_6), ff. 1, 2 b); [45/2015](#SENTENCIA_2015_45), f. 1.

[Ganadería (Descriptor Nº 465)](#DESCRIPTOR465), Sentencia [85/2015](#SENTENCIA_2015_85), f. 2.

Garantía indemnizatoria véase [Indemnización](#DESCRIPTORALFABETICO563)

Garantías jurisdiccionales véase [Garantías procesales](#DESCRIPTORALFABETICO183)

[Garantías procesales (Descriptor Nº 183)](#DESCRIPTOR183), Sentencia [55/2015](#SENTENCIA_2015_55), f. 2.

[Garantías procesales en el procedimiento administrativo sancionador (Descriptor Nº 184)](#DESCRIPTOR184), Sentencia [54/2015](#SENTENCIA_2015_54), ff. 7, 9.

[Gasto público (Descriptor Nº 45)](#DESCRIPTOR45), Sentencia [81/2015](#SENTENCIA_2015_81), f. 8.

[Gestión de subvenciones públicas (Descriptor Nº 452)](#DESCRIPTOR452), Sentencia [25/2015](#SENTENCIA_2015_25), ff. 3, 4, VP II.

[Gestión directa de servicios públicos (Descriptor Nº 599)](#DESCRIPTOR599), Sentencia [84/2015](#SENTENCIA_2015_84), ff. 5 a 8.

[Gestión indirecta de servicios públicos (Descriptor Nº 600)](#DESCRIPTOR600), Sentencias [84/2015](#SENTENCIA_2015_84), ff. 5 a 8; [103/2015](#SENTENCIA_2015_103), ff. 3, 5.

[Grabación del juicio oral (Descriptor Nº 694)](#DESCRIPTOR694), Sentencia [55/2015](#SENTENCIA_2015_55), ff. 2, 3.

H

*[Habeas corpus](#DESCRIPTOR125)* [(Descriptor Nº 125)](#DESCRIPTOR125),

 Doctrina constitucional, Sentencia [42/2015](#SENTENCIA_2015_42), ff. 2 a 5.

[Hecho imponible (Descriptor Nº 67)](#DESCRIPTOR67), Sentencias [22/2015](#SENTENCIA_2015_22), f. 2; [26/2015](#SENTENCIA_2015_26), ff. 3, 4; [30/2015](#SENTENCIA_2015_30), ff. 3, 4, VP; [73/2015](#SENTENCIA_2015_73), ff. 3, 4; [102/2015](#SENTENCIA_2015_102), ff. 3, 6; [108/2015](#SENTENCIA_2015_108), ff. 4, 5; [111/2015](#SENTENCIA_2015_111), ff. 2, 3.

[Hecho insular (Descriptor Nº 388)](#DESCRIPTOR388), Sentencia [106/2015](#SENTENCIA_2015_106), ff. 1, 2.

[Homicidio (Descriptor Nº 468)](#DESCRIPTOR468), Sentencia [112/2015](#SENTENCIA_2015_112), f. 6.

I

[Identificación del conductor (Descriptor Nº 419)](#DESCRIPTOR419), Sentencia [21/2015](#SENTENCIA_2015_21), f. 2.

Igualdad básica de los españoles véase [Condiciones básicas de igualdad de todos los españoles](#DESCRIPTORALFABETICO18)

[Igualdad de sexos (Descriptor Nº 112)](#DESCRIPTOR112), Sentencia [11/2015](#SENTENCIA_2015_11), f. 2.

[Igualdad en el acceso a la función pública (Descriptor Nº 101)](#DESCRIPTOR101), Sentencia [104/2015](#SENTENCIA_2015_104), f. 11, VP.

[Igualdad en la aplicación de la ley (Descriptor Nº 113)](#DESCRIPTOR113),

 Vulnerada, Sentencia [77/2015](#SENTENCIA_2015_77), ff. 3, 4, VP.

[Igualdad en la ley (Descriptor Nº 114)](#DESCRIPTOR114), Sentencia [77/2015](#SENTENCIA_2015_77), ff. 3, 4, VP.

 Respetada, Sentencia [8/2015](#SENTENCIA_2015_8), ff. 3 e), 10 b).

Igualdad en materia tributaria véase [Igualdad tributaria](#DESCRIPTORALFABETICO352)

[Igualdad tributaria (Descriptor Nº 352)](#DESCRIPTOR352), Sentencias [60/2015](#SENTENCIA_2015_60), ff. 3, 4; [77/2015](#SENTENCIA_2015_77), ff. 3, 4, VP.

[Igualdad tributaria](#DESCRIPTOR354) *[versus](#DESCRIPTOR354)* [derecho a la igualdad (Descriptor Nº 354)](#DESCRIPTOR354), Sentencia [77/2015](#SENTENCIA_2015_77), f. 3.

[Imparcialidad judicial (Descriptor Nº 314)](#DESCRIPTOR314), Sentencia [65/2015](#SENTENCIA_2015_65), ff. 3, 4 c), 5, VP I, VP II.

[Impuesto sobre actividades económicas (Descriptor Nº 82)](#DESCRIPTOR82), Sentencia [22/2015](#SENTENCIA_2015_22), ff. 3, 4.

[Impuesto sobre actividades que incidan en el medio ambiente (Descriptor Nº 83)](#DESCRIPTOR83), Sentencia [22/2015](#SENTENCIA_2015_22), ff. 2 a 6.

[Impuesto sobre depósitos en las entidades de crédito (Descriptor Nº 84)](#DESCRIPTOR84), Sentencias [26/2015](#SENTENCIA_2015_26), ff. 3 a 6; [30/2015](#SENTENCIA_2015_30), ff. 3, 4, VP; [59/2015](#SENTENCIA_2015_59), ff. 1 a 6; [73/2015](#SENTENCIA_2015_73), ff. 1 a 4; [102/2015](#SENTENCIA_2015_102), ff. 3 a 6; [107/2015](#SENTENCIA_2015_107), f. 1; [108/2015](#SENTENCIA_2015_108), ff. 3 a 5.

[Impuesto sobre los rendimientos del trabajo personal (Descriptor Nº 85)](#DESCRIPTOR85), Sentencia [111/2015](#SENTENCIA_2015_111), ff. 2, 3.

[Impuesto sobre sucesiones y donaciones (Descriptor Nº 86)](#DESCRIPTOR86), Sentencia [60/2015](#SENTENCIA_2015_60), ff. 1 a 3, 5, 6.

[Impuesto sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados (Descriptor Nº 87)](#DESCRIPTOR87), Sentencia [77/2015](#SENTENCIA_2015_77), ff. 1 a 4.

[Inadmisión a trámite de](#DESCRIPTOR126) *[habeas corpus](#DESCRIPTOR126)* [(Descriptor Nº 126)](#DESCRIPTOR126), Sentencia [42/2015](#SENTENCIA_2015_42), ff. 2 a 5.

[Inadmisión a trámite de habeas corpus por razones de fondo (Descriptor Nº 127)](#DESCRIPTOR127), Sentencia [42/2015](#SENTENCIA_2015_42), ff. 2 a 5.

[Inadmisión de conflictos en defensa de la autonomía local (Descriptor Nº 246)](#DESCRIPTOR246), Auto [70/2015](#AUTO_2015_70), ff. 4, 5.

[Inadmisión de cuestión de inconstitucionalidad (Descriptor Nº 256)](#DESCRIPTOR256), Autos [66/2015](#AUTO_2015_66), f. 3; [69/2015](#AUTO_2015_69), ff. 1 a 4; [74/2015](#AUTO_2015_74), f. 3; [76/2015](#AUTO_2015_76), f. 4.

[Inadmisión de cuestión de inconstitucionalidad por sentencia (Descriptor Nº 259)](#DESCRIPTOR259), Sentencia [79/2015](#SENTENCIA_2015_79), f. 2.

[Inadmisión de demanda civil (Descriptor Nº 686)](#DESCRIPTOR686), Sentencia [115/2015](#SENTENCIA_2015_115), ff. 3, 4.

[Inadmisión de incidente de nulidad de actuaciones (Descriptor Nº 666)](#DESCRIPTOR666), Sentencias [91/2015](#SENTENCIA_2015_91), ff. 2, 3; [96/2015](#SENTENCIA_2015_96), f. 2; [98/2015](#SENTENCIA_2015_98), f. 3; [101/2015](#SENTENCIA_2015_101), f. 2; [142/2015](#SENTENCIA_2015_142), ff. 2, 3.

[Inadmisión de recurso de apelación (Descriptor Nº 677)](#DESCRIPTOR677), Sentencia [124/2015](#SENTENCIA_2015_124), f. 4.

[Inadmisión de recurso de casación (Descriptor Nº 678)](#DESCRIPTOR678), Sentencia [7/2015](#SENTENCIA_2015_7), ff. 2 a 4, VP.

[Inadmisión de recurso de casación contencioso-administrativo (Descriptor Nº 693)](#DESCRIPTOR693), Sentencias [16/2015](#SENTENCIA_2015_16), ff. 2, 3; [17/2015](#SENTENCIA_2015_17), f. 2; [20/2015](#SENTENCIA_2015_20), f. 2; [34/2015](#SENTENCIA_2015_34), ff. 2, 3; [35/2015](#SENTENCIA_2015_35), ff. 2, 3; [36/2015](#SENTENCIA_2015_36), ff. 2, 3; [37/2015](#SENTENCIA_2015_37), f. 2; [38/2015](#SENTENCIA_2015_38), f. 2; [40/2015](#SENTENCIA_2015_40), ff. 2, 3; [51/2015](#SENTENCIA_2015_51), ff. 2, 3; [52/2015](#SENTENCIA_2015_52), f. 2; [53/2015](#SENTENCIA_2015_53), ff. 2, 3; [64/2015](#SENTENCIA_2015_64), f. 2; [67/2015](#SENTENCIA_2015_67), ff. 2, 3; [68/2015](#SENTENCIA_2015_68), ff. 2, 3; [69/2015](#SENTENCIA_2015_69), ff. 2, 3; [70/2015](#SENTENCIA_2015_70), ff. 2, 3; [71/2015](#SENTENCIA_2015_71), f. 2; [72/2015](#SENTENCIA_2015_72), ff. 2, 3; [75/2015](#SENTENCIA_2015_75), f. 2; [76/2015](#SENTENCIA_2015_76), ff. 2, 3; [78/2015](#SENTENCIA_2015_78), f. 2; [80/2015](#SENTENCIA_2015_80), ff. 2, 3; [82/2015](#SENTENCIA_2015_82), ff. 2, 3; [139/2015](#SENTENCIA_2015_139), f. 2.

[Inadmisión de recurso de súplica (Descriptor Nº 681)](#DESCRIPTOR681), Auto [57/2015](#AUTO_2015_57), f. único.

[Inadmisión por no acreditar el derecho a justicia gratuita (Descriptor Nº 675)](#DESCRIPTOR675), Sentencias [90/2015](#SENTENCIA_2015_90), f. 4; [124/2015](#SENTENCIA_2015_124), ff. 3, 4.

Incidente de ejecución de sentencia del Tribunal Constitucional véase [Ejecución de sentencias del Tribunal Constitucional](#DESCRIPTORALFABETICO292)

[Incidente de nulidad de actuaciones (Descriptor Nº 665)](#DESCRIPTOR665), Sentencias [96/2015](#SENTENCIA_2015_96), ff. 2, 3; [98/2015](#SENTENCIA_2015_98), ff. 2 a 4; [101/2015](#SENTENCIA_2015_101), ff. 2, 3.

 Alcance, Sentencias [91/2015](#SENTENCIA_2015_91), ff. 1 a 3; [99/2015](#SENTENCIA_2015_99), f. 2; [142/2015](#SENTENCIA_2015_142), ff. 1 a 3; [145/2015](#SENTENCIA_2015_145), f. 2.

[Incidente de nulidad de actuaciones no exigible (Descriptor Nº 667)](#DESCRIPTOR667), Sentencia [18/2015](#SENTENCIA_2015_18), f. 2.

[Incidente de suspensión cautelar (Descriptor Nº 228)](#DESCRIPTOR228), Auto [63/2015](#AUTO_2015_63), f. 2, 4, 5.

[Incongruencia omisiva (Descriptor Nº 155)](#DESCRIPTOR155), Sentencia [39/2015](#SENTENCIA_2015_39), f. 4.

[Inconstitucionalidad por conexión (Descriptor Nº 270)](#DESCRIPTOR270), Sentencia [22/2015](#SENTENCIA_2015_22), f. 4.

Inconstitucionalidad por consecuencia véase [Inconstitucionalidad por conexión](#DESCRIPTORALFABETICO270)

[Incremento de retribuciones (Descriptor Nº 460)](#DESCRIPTOR460), Sentencia [94/2015](#SENTENCIA_2015_94), ff. 3 a 5.

[Incumplimiento de obligaciones tributarias (Descriptor Nº 75)](#DESCRIPTOR75), Sentencia [146/2015](#SENTENCIA_2015_146), f. 3.

[Incumplimiento generalizado de la doctrina constitucional (Descriptor Nº 288)](#DESCRIPTOR288), Sentencias [42/2015](#SENTENCIA_2015_42), f. 2; [74/2015](#SENTENCIA_2015_74), f. 2; [86/2015](#SENTENCIA_2015_86), f. 3.

[Indefensión material (Descriptor Nº 169)](#DESCRIPTOR169), Sentencia [86/2015](#SENTENCIA_2015_86), f. 2.

[Indemnización (Descriptor Nº 563)](#DESCRIPTOR563), Auto [8/2015](#AUTO_2015_8), f. 3.

[Indemnización frente a la Administración (Descriptor Nº 565)](#DESCRIPTOR565), Sentencias [43/2015](#SENTENCIA_2015_43), f. 5; [56/2015](#SENTENCIA_2015_56), f. 3.

[Indulto (Descriptor Nº 566)](#DESCRIPTOR566), Sentencia [63/2015](#SENTENCIA_2015_63), ff. 4, 5.

[Ineficacia probatoria de la prueba ilícita (Descriptor Nº 654)](#DESCRIPTOR654), Sentencia [54/2015](#SENTENCIA_2015_54), ff. 4, 7, 8.

[Inexistencia de reserva reglamentaria (Descriptor Nº 532)](#DESCRIPTOR532), Sentencias [12/2015](#SENTENCIA_2015_12), f. 5, VP I; [50/2015](#SENTENCIA_2015_50), ff. 4, 5.

[Inferencia probatoria (Descriptor Nº 660)](#DESCRIPTOR660), Sentencia [2/2015](#SENTENCIA_2015_2), ff. 4, 5.

[Información de derechos (Descriptor Nº 185)](#DESCRIPTOR185), Sentencia [54/2015](#SENTENCIA_2015_54), f. 6.

[Informes médicos (Descriptor Nº 651)](#DESCRIPTOR651), Sentencia [9/2015](#SENTENCIA_2015_9), f. 4.

Infracción administrativa con cobertura legal véase [Sanciones administrativas con cobertura legal](#DESCRIPTORALFABETICO369)

[Infracciones en materia de empleo (Descriptor Nº 615)](#DESCRIPTOR615), Sentencia [27/2015](#SENTENCIA_2015_27), ff. 1, 4 a 7.

[Infracciones tributarias (Descriptor Nº 415)](#DESCRIPTOR415), Sentencia [146/2015](#SENTENCIA_2015_146), ff. 1, 3, 4.

[Iniciativa legislativa (Descriptor Nº 321)](#DESCRIPTOR321), Sentencia [19/2015](#SENTENCIA_2015_19), ff. 2, 4, 5 VP.

Iniciativa legislativa popular véase [Iniciativa popular](#DESCRIPTORALFABETICO322)

[Iniciativa popular (Descriptor Nº 322)](#DESCRIPTOR322),

 Régimen jurídico, Sentencia [19/2015](#SENTENCIA_2015_19), ff. 2, 4, 5, VP.

[Injurias con publicidad (Descriptor Nº 469)](#DESCRIPTOR469), Sentencia [65/2015](#SENTENCIA_2015_65), ff. 1, 3, 4.

[Inscripción en la Oficina de Empleo (Descriptor Nº 594)](#DESCRIPTOR594), Sentencia [27/2015](#SENTENCIA_2015_27), ff. 4, 6.

[Instalaciones eléctricas (Descriptor Nº 434)](#DESCRIPTOR434), Sentencias [48/2015](#SENTENCIA_2015_48), ff. 1, 2, 5, 6; [105/2015](#SENTENCIA_2015_105), ff. 1, 3; [106/2015](#SENTENCIA_2015_106), ff. 1 a 3.

[Integración de lagunas de cotización (Descriptor Nº 580)](#DESCRIPTOR580), Sentencia [110/2015](#SENTENCIA_2015_110), ff. 3, 4, VP.

Interdicción de la arbitrariedad de los poderes públicos véase [Principio de interdicción de la arbitrariedad](#DESCRIPTORALFABETICO355)

[Interés general (Descriptor Nº 385)](#DESCRIPTOR385), Sentencia [18/2015](#SENTENCIA_2015_18), ff. 4 a 7.

Interés público véase [Interés general](#DESCRIPTORALFABETICO385)

Interés público de la información véase [Relevancia pública de la información](#DESCRIPTORALFABETICO202)

[Interpretación conforme a la Constitución (Descriptor Nº 527)](#DESCRIPTOR527), Sentencias [3/2015](#SENTENCIA_2015_3), f. 3; [14/2015](#SENTENCIA_2015_14), f. 5.

[Interpretación de las normas jurídicas (Descriptor Nº 526)](#DESCRIPTOR526), Sentencia [146/2015](#SENTENCIA_2015_146), ff. 2 a 4.

[Interpretación de los requisitos procesales (Descriptor Nº 528)](#DESCRIPTOR528), Sentencias [16/2015](#SENTENCIA_2015_16), f. 2; [17/2015](#SENTENCIA_2015_17), f. 2; [20/2015](#SENTENCIA_2015_20), f. 2; [34/2015](#SENTENCIA_2015_34), f. 2; [35/2015](#SENTENCIA_2015_35), f. 2; [36/2015](#SENTENCIA_2015_36), f. 2; [37/2015](#SENTENCIA_2015_37), f. 2; [38/2015](#SENTENCIA_2015_38), f. 2; [40/2015](#SENTENCIA_2015_40), f. 2; [51/2015](#SENTENCIA_2015_51), f. 2; [52/2015](#SENTENCIA_2015_52), f. 2; [53/2015](#SENTENCIA_2015_53), f. 2; [64/2015](#SENTENCIA_2015_64), f. 2; [67/2015](#SENTENCIA_2015_67), f. 2; [68/2015](#SENTENCIA_2015_68), f. 2; [69/2015](#SENTENCIA_2015_69), f. 2; [70/2015](#SENTENCIA_2015_70), f. 2; [71/2015](#SENTENCIA_2015_71), f. 2; [72/2015](#SENTENCIA_2015_72), f. 2; [75/2015](#SENTENCIA_2015_75), f. 2; [76/2015](#SENTENCIA_2015_76), f. 2; [78/2015](#SENTENCIA_2015_78), f. 2; [80/2015](#SENTENCIA_2015_80), f. 2; [82/2015](#SENTENCIA_2015_82), f. 2; [139/2015](#SENTENCIA_2015_139), f. 2.

[Interpretación restrictiva de la limitación de derechos fundamentales (Descriptor Nº 213)](#DESCRIPTOR213), Sentencias [90/2015](#SENTENCIA_2015_90), f. 4; [124/2015](#SENTENCIA_2015_124), f. 4.

[Interpretación rigorista (Descriptor Nº 529)](#DESCRIPTOR529), Sentencia [39/2015](#SENTENCIA_2015_39), ff. 5, 6.

[Interrupción de la prescripción de la pena (Descriptor Nº 537)](#DESCRIPTOR537), Sentencia [63/2015](#SENTENCIA_2015_63), ff. 2, 4, 5.

Interrupción voluntaria del embarazo véase [Aborto](#DESCRIPTORALFABETICO467)

[Intervención del Estado en la planificación económica (Descriptor Nº 58)](#DESCRIPTOR58), Sentencias [11/2015](#SENTENCIA_2015_11), ff. 2 a 8; [85/2015](#SENTENCIA_2015_85), f. 2.

[Intervención en la vía judicial previa (Descriptor Nº 625)](#DESCRIPTOR625), Autos [2/2015](#AUTO_2015_2), f. único; [4/2015](#AUTO_2015_4), f. único; [5/2015](#AUTO_2015_5), f. único; [6/2015](#AUTO_2015_6), f. único; [14/2015](#AUTO_2015_14), f. único; [15/2015](#AUTO_2015_15), f. único; [64/2015](#AUTO_2015_64), f. único; [72/2015](#AUTO_2015_72), f. único.

[Invocación del derecho vulnerado (Descriptor Nº 277)](#DESCRIPTOR277), Sentencia [99/2015](#SENTENCIA_2015_99), f. 2.

[Irrazonabilidad de las sentencias (Descriptor Nº 156)](#DESCRIPTOR156), Sentencia [101/2015](#SENTENCIA_2015_101), ff. 4, 5.

 Respetado, Sentencia [2/2015](#SENTENCIA_2015_2), f. 8.

Irregularidades en el procedimiento legislativo véase [Vicios en el procedimiento legislativo](#DESCRIPTORALFABETICO325)

[Irregularidades en las candidaturas electorales (Descriptor Nº 95)](#DESCRIPTOR95), Sentencia [86/2015](#SENTENCIA_2015_86), ff. 2, 4, 5.

[Irregularidades subsanables (Descriptor Nº 97)](#DESCRIPTOR97), Sentencia [86/2015](#SENTENCIA_2015_86), ff. 2 a 5.

*[Ius in officium](#DESCRIPTOR105)* [(Descriptor Nº 105)](#DESCRIPTOR105), Sentencias [1/2015](#SENTENCIA_2015_1), ff. 3, 5 a 7; [23/2015](#SENTENCIA_2015_23), ff. 3, 5 a 8.

J

Jerarquía de fuentes véase [Principio de jerarquía normativa](#DESCRIPTORALFABETICO359)

[Jornada laboral a efectos retributivos (Descriptor Nº 608)](#DESCRIPTOR608), Sentencia [104/2015](#SENTENCIA_2015_104), f. 12.

[Jubilación forzosa (Descriptor Nº 583)](#DESCRIPTOR583), Sentencia [8/2015](#SENTENCIA_2015_8), f. 10.

[Jueces y magistrados (Descriptor Nº 315)](#DESCRIPTOR315), Sentencia [65/2015](#SENTENCIA_2015_65), ff. 1 a 3, 4 c), 5, VP I, VP II.

[Juicio de aplicabilidad (Descriptor Nº 260)](#DESCRIPTOR260), Sentencia [79/2015](#SENTENCIA_2015_79), f. 5.

 Autos [61/2015](#AUTO_2015_61), f. 2; [62/2015](#AUTO_2015_62), f. 1, 2; [76/2015](#AUTO_2015_76), f. 4.

Juicio de constitucionalidad véase [Control de constitucionalidad de las normas jurídicas](#DESCRIPTORALFABETICO223)

Juicio de inconstitucionalidad véase [Control de constitucionalidad de las normas jurídicas](#DESCRIPTORALFABETICO223)

[Juicio de razonabilidad (Descriptor Nº 371)](#DESCRIPTOR371), Sentencias [2/2015](#SENTENCIA_2015_2), ff. 4, 5, 8; [8/2015](#SENTENCIA_2015_8), ff. 3 b), 4 b), 5 b), 8 b), VP; [50/2015](#SENTENCIA_2015_50), f. 5; [110/2015](#SENTENCIA_2015_110), f. 5; [146/2015](#SENTENCIA_2015_146), ff. 2, 3.

[Juicio de relevancia (Descriptor Nº 261)](#DESCRIPTOR261), Sentencia [79/2015](#SENTENCIA_2015_79), ff. 2 a 5.

 Autos [9/2015](#AUTO_2015_9), f. 4; [10/2015](#AUTO_2015_10), f. 4.

[Juicio de relevancia inconsistente (Descriptor Nº 263)](#DESCRIPTOR263), Sentencias [4/2015](#SENTENCIA_2015_4), f. 2; [79/2015](#SENTENCIA_2015_79), f. 4.

[Juicio de relevancia inexistente (Descriptor Nº 264)](#DESCRIPTOR264), Autos [74/2015](#AUTO_2015_74), f. 3; [76/2015](#AUTO_2015_76), f. 4.

[Juicio de relevancia suficiente (Descriptor Nº 265)](#DESCRIPTOR265), Sentencias [3/2015](#SENTENCIA_2015_3), f. 2 b); [10/2015](#SENTENCIA_2015_10), f. 2.

[Juicio de retracto arrendaticio (Descriptor Nº 687)](#DESCRIPTOR687), Sentencia [115/2015](#SENTENCIA_2015_115), f. 1.

[Jurado (Descriptor Nº 695)](#DESCRIPTOR695), Sentencia [112/2015](#SENTENCIA_2015_112), ff. 3, 5, 6, 8.

[Justicia gratuita (Descriptor Nº 668)](#DESCRIPTOR668), Sentencia [90/2015](#SENTENCIA_2015_90), ff. 1 a 4.

 Alcance, Sentencia [124/2015](#SENTENCIA_2015_124), ff. 1 a 4.

[Justificación de la especial trascendencia constitucional (Descriptor Nº 289)](#DESCRIPTOR289), Sentencias [9/2015](#SENTENCIA_2015_9), ff. 2, 3; [21/2015](#SENTENCIA_2015_21), f. 2; [96/2015](#SENTENCIA_2015_96), f. 1; [98/2015](#SENTENCIA_2015_98), f. 2; [101/2015](#SENTENCIA_2015_101), f. 2.

 Auto [31/2015](#AUTO_2015_31), f. 2.

[Justificación razonable del tratamiento legal diferenciado (Descriptor Nº 119)](#DESCRIPTOR119), Sentencias [8/2015](#SENTENCIA_2015_8), f. 3 e); [50/2015](#SENTENCIA_2015_50), ff. 2, 5, VP; [110/2015](#SENTENCIA_2015_110), ff. 4, 5.

L

[Lanzamiento de vivienda (Descriptor Nº 645)](#DESCRIPTOR645), Sentencia [93/2015](#SENTENCIA_2015_93), ff. 16 a 18.

[Legislación básica (Descriptor Nº 511)](#DESCRIPTOR511), Sentencias [5/2015](#SENTENCIA_2015_5), f. 5; [6/2015](#SENTENCIA_2015_6), f. 2 b); [45/2015](#SENTENCIA_2015_45), ff. 1 a 3; [58/2015](#SENTENCIA_2015_58), ff. 2, a 4; [84/2015](#SENTENCIA_2015_84), ff. 5, 6, 8; [93/2015](#SENTENCIA_2015_93), f. 18, VP I, VP II, VP III; [143/2015](#SENTENCIA_2015_143), ff. 3, 4.

[Legislación de desarrollo (Descriptor Nº 516)](#DESCRIPTOR516), Sentencia [45/2015](#SENTENCIA_2015_45), ff. 1 a 4.

[Legislación procesal penal (Descriptor Nº 518)](#DESCRIPTOR518), Sentencia [91/2015](#SENTENCIA_2015_91), f. 3.

[Legislatura finalizada (Descriptor Nº 327)](#DESCRIPTOR327), Sentencia [19/2015](#SENTENCIA_2015_19), f. 6.

[Legislatura no finalizada (Descriptor Nº 328)](#DESCRIPTOR328), Sentencias [1/2015](#SENTENCIA_2015_1), f. 8; [23/2015](#SENTENCIA_2015_23), f. 9.

[Leyes de armonización (Descriptor Nº 519)](#DESCRIPTOR519), Sentencia [26/2015](#SENTENCIA_2015_26), f. 5.

Leyes de bases véase [Legislación básica](#DESCRIPTORALFABETICO511)

[Leyes de presupuestos (Descriptor Nº 520)](#DESCRIPTOR520), Sentencia [73/2015](#SENTENCIA_2015_73), f. 4.

[Leyes de presupuestos generales del Estado (Descriptor Nº 522)](#DESCRIPTOR522), Sentencias [44/2015](#SENTENCIA_2015_44), ff. 1 a 5; [62/2015](#SENTENCIA_2015_62), f. 3; [94/2015](#SENTENCIA_2015_94), ff. 3 a 5; [143/2015](#SENTENCIA_2015_143), f. 4.

Leyes ómnibus véase [Normas de contenido heterogéneo](#DESCRIPTORALFABETICO530)

[Leyes singulares (Descriptor Nº 524)](#DESCRIPTOR524), Sentencia [50/2015](#SENTENCIA_2015_50), ff. 3, 4.

 Concepto, Sentencia [50/2015](#SENTENCIA_2015_50), f. 3.

Leyes transversales véase [Normas de contenido heterogéneo](#DESCRIPTORALFABETICO530)

Libertad de competencia véase [Libre competencia](#DESCRIPTORALFABETICO196)

Libertad de comunicación véase [Derecho a comunicar libremente información](#DESCRIPTORALFABETICO200)

[Libertad de conciencia (Descriptor Nº 208)](#DESCRIPTOR208), Sentencia [145/2015](#SENTENCIA_2015_145), VP II.

[Libertad de configuración del legislador (Descriptor Nº 316)](#DESCRIPTOR316), Sentencias [8/2015](#SENTENCIA_2015_8), ff. 3 b), 4 a), 6, 7 a), 8 b), 9 a), 10 a), VP; [26/2015](#SENTENCIA_2015_26), f. 4; [43/2015](#SENTENCIA_2015_43), f. 5; [102/2015](#SENTENCIA_2015_102), f. 3.

[Libertad de empresa (Descriptor Nº 195)](#DESCRIPTOR195), Sentencia [8/2015](#SENTENCIA_2015_8), ff. 4 a), 7 a).

[Libertad de expresión (Descriptor Nº 197)](#DESCRIPTOR197),

 Respetada, Sentencia [65/2015](#SENTENCIA_2015_65), f. 5, VP I, VP II.

[Libertad ideológica (Descriptor Nº 205)](#DESCRIPTOR205),

 Contenido, Sentencia [145/2015](#SENTENCIA_2015_145), ff. 4 a 6.

[Libertad ideológica, religiosa y de culto (Descriptor Nº 204)](#DESCRIPTOR204), Sentencia [145/2015](#SENTENCIA_2015_145), f. 4, VP I, VP II.

[Libertad sindical (Descriptor Nº 211)](#DESCRIPTOR211),

 Respetada, Sentencia [8/2015](#SENTENCIA_2015_8), ff. 4 a), 5 b), 6 apartados b) y c), 10 apartados a) y b).

[Libre competencia (Descriptor Nº 196)](#DESCRIPTOR196), Sentencia [84/2015](#SENTENCIA_2015_84), f. 5.

[Licencias urbanísticas (Descriptor Nº 393)](#DESCRIPTOR393), Sentencia [29/2015](#SENTENCIA_2015_29), ff. 4, 5.

[Limitación de derechos fundamentales (Descriptor Nº 214)](#DESCRIPTOR214), Sentencia [104/2015](#SENTENCIA_2015_104), ff. 8, 10, 11.

[Limitación de la cuantía de las pensiones por leyes de presupuestos (Descriptor Nº 588)](#DESCRIPTOR588), Sentencias [49/2015](#SENTENCIA_2015_49), ff. 2, 5, VP; [95/2015](#SENTENCIA_2015_95), f. 6; [109/2015](#SENTENCIA_2015_109), f. 2; [116/2015](#SENTENCIA_2015_116), f. 2; [117/2015](#SENTENCIA_2015_117), f. 3; [118/2015](#SENTENCIA_2015_118), f. 3; [119/2015](#SENTENCIA_2015_119), f. 2; [120/2015](#SENTENCIA_2015_120), f. 2; [121/2015](#SENTENCIA_2015_121), f. 2; [122/2015](#SENTENCIA_2015_122), f. 2; [123/2015](#SENTENCIA_2015_123), f. 2; [125/2015](#SENTENCIA_2015_125), f. 2; [126/2015](#SENTENCIA_2015_126), f. 2; [127/2015](#SENTENCIA_2015_127), f. 2; [128/2015](#SENTENCIA_2015_128), f. 2; [129/2015](#SENTENCIA_2015_129), f. 2; [130/2015](#SENTENCIA_2015_130), f. 2; [131/2015](#SENTENCIA_2015_131), f. 2; [132/2015](#SENTENCIA_2015_132), f. 2; [133/2015](#SENTENCIA_2015_133), f. 2; [134/2015](#SENTENCIA_2015_134), f. 2; [135/2015](#SENTENCIA_2015_135), f. 2; [144/2015](#SENTENCIA_2015_144), f. 2.

[Limitaciones al ejercicio del derecho a la tutela judicial efectiva (Descriptor Nº 157)](#DESCRIPTOR157), Sentencias [91/2015](#SENTENCIA_2015_91), ff. 2, 3; [142/2015](#SENTENCIA_2015_142), ff. 2 a 4.

Límite de derechos fundamentales véase [Limitación de derechos fundamentales](#DESCRIPTORALFABETICO214)

[Límite material de los Decretos-leyes (Descriptor Nº 505)](#DESCRIPTOR505), Sentencias [47/2015](#SENTENCIA_2015_47), ff. 3, 5; [48/2015](#SENTENCIA_2015_48), ff. 3 a 5; [81/2015](#SENTENCIA_2015_81), f. 3; [93/2015](#SENTENCIA_2015_93), ff. 5, 6, 12 a 14; [104/2015](#SENTENCIA_2015_104), ff. 3 a 5; [105/2015](#SENTENCIA_2015_105), f. 3; [106/2015](#SENTENCIA_2015_106), f. 3; [107/2015](#SENTENCIA_2015_107), ff. 2, 3.

[Límites a la autonomía financiera (Descriptor Nº 49)](#DESCRIPTOR49), Sentencia [143/2015](#SENTENCIA_2015_143), f. 3.

[Límites a la potestad tributaria autonómica (Descriptor Nº 77)](#DESCRIPTOR77), Sentencias [30/2015](#SENTENCIA_2015_30), f. 3; [108/2015](#SENTENCIA_2015_108), ff. 3 a 5; [111/2015](#SENTENCIA_2015_111), ff. 2, 3.

[Límites al derecho a la intimidad (Descriptor Nº 122)](#DESCRIPTOR122), Sentencia [18/2015](#SENTENCIA_2015_18), f. 5.

[Límites al derecho a la negociación colectiva (Descriptor Nº 135)](#DESCRIPTOR135), Sentencias [8/2015](#SENTENCIA_2015_8), f. 4 a); [140/2015](#SENTENCIA_2015_140), f. 2 c).

[Límites al derecho de reunión y de manifestación (Descriptor Nº 191)](#DESCRIPTOR191), Sentencia [24/2015](#SENTENCIA_2015_24), ff. 3, 4.

Límites de edad véase [Requisito de edad](#DESCRIPTORALFABETICO544)

Límites en el ejercicio de derechos fundamentales véase [Limitación de derechos fundamentales](#DESCRIPTORALFABETICO214)

[Límites materiales de las leyes de presupuestos (Descriptor Nº 523)](#DESCRIPTOR523), Sentencias [44/2015](#SENTENCIA_2015_44), ff. 3 apartados d) a g); [108/2015](#SENTENCIA_2015_108), ff. 3, 4.

[Litoral (Descriptor Nº 427)](#DESCRIPTOR427), Sentencias [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), ff.1 a 3, 6 a 8, 13, 14, 16 a 21; [92/2015](#SENTENCIA_2015_92), ff.2, 4, 8, 10.

Lugares de tránsito público véase [Lugares públicos](#DESCRIPTORALFABETICO473)

[Lugares públicos (Descriptor Nº 473)](#DESCRIPTOR473), Sentencias [18/2015](#SENTENCIA_2015_18), ff. 4 a 7; [24/2015](#SENTENCIA_2015_24), ff. 2 a 4.

M

[Madrid (Descriptor Nº 717)](#DESCRIPTOR717), Sentencia [103/2015](#SENTENCIA_2015_103), ff. 1 a 5, 9.

[Materia imponible (Descriptor Nº 68)](#DESCRIPTOR68), Sentencia [22/2015](#SENTENCIA_2015_22), ff. 2 a 4.

[Mecanismos de prevención de la tortura (Descriptor Nº 470)](#DESCRIPTOR470), Sentencia [46/2015](#SENTENCIA_2015_46), ff. 4 a 6.

[Medicamentos (Descriptor Nº 577)](#DESCRIPTOR577), Sentencia [6/2015](#SENTENCIA_2015_6), ff. 1, 2 b).

[Medidas de carácter expropiatorio (Descriptor Nº 444)](#DESCRIPTOR444), Sentencias [49/2015](#SENTENCIA_2015_49), ff. 4 a 6; [95/2015](#SENTENCIA_2015_95), f. 2; [109/2015](#SENTENCIA_2015_109), f. 2; [116/2015](#SENTENCIA_2015_116), f. 2; [117/2015](#SENTENCIA_2015_117), f. 2; [119/2015](#SENTENCIA_2015_119), f. 2; [120/2015](#SENTENCIA_2015_120), f. 2; [125/2015](#SENTENCIA_2015_125), f. 2; [126/2015](#SENTENCIA_2015_126), f. 2; [127/2015](#SENTENCIA_2015_127), f. 2; [129/2015](#SENTENCIA_2015_129), f. 2; [131/2015](#SENTENCIA_2015_131), f. 2; [133/2015](#SENTENCIA_2015_133), f. 2; [134/2015](#SENTENCIA_2015_134), f. 2; [135/2015](#SENTENCIA_2015_135), f. 2; [144/2015](#SENTENCIA_2015_144), f. 2.

[Menores (Descriptor Nº 545)](#DESCRIPTOR545), Sentencia [9/2015](#SENTENCIA_2015_9), f. 1.

[Modificación de la legislación básica (Descriptor Nº 512)](#DESCRIPTOR512), Sentencia [45/2015](#SENTENCIA_2015_45), f. 3.

[Modos de gestión de servicios públicos (Descriptor Nº 598)](#DESCRIPTOR598), Sentencia [103/2015](#SENTENCIA_2015_103), f. 5.

Motivación de actos administrativos véase [Motivación de las resoluciones administrativas](#DESCRIPTORALFABETICO394)

[Motivación de la extraordinaria y urgente necesidad (Descriptor Nº 509)](#DESCRIPTOR509), Sentencias [27/2015](#SENTENCIA_2015_27), ff. 4, 5; [28/2015](#SENTENCIA_2015_28), f. 3; [29/2015](#SENTENCIA_2015_29), ff. 3 a 5; [81/2015](#SENTENCIA_2015_81), ff. 3 a 5; [93/2015](#SENTENCIA_2015_93), ff. 7 a 9; [104/2015](#SENTENCIA_2015_104), ff. 1 a 5; [136/2015](#SENTENCIA_2015_136), ff. 3 a 6.

[Motivación de la inadmisión a trámite de](#DESCRIPTOR128) *[habeas corpus](#DESCRIPTOR128)* [(Descriptor Nº 128)](#DESCRIPTOR128), Sentencia [42/2015](#SENTENCIA_2015_42), ff. 2 a 5.

[Motivación de las resoluciones administrativas (Descriptor Nº 394)](#DESCRIPTOR394), Sentencia [21/2015](#SENTENCIA_2015_21), f. 3.

[Motivación de las resoluciones judiciales (Descriptor Nº 158)](#DESCRIPTOR158),

 Vulnerado, Sentencia [63/2015](#SENTENCIA_2015_63), ff. 4, 5.

Motivación de las resoluciones limitativas de derechos fundamentales véase [Motivación de resoluciones restrictivas de derechos fundamentales](#DESCRIPTORALFABETICO216)

[Motivación de las sentencias (Descriptor Nº 162)](#DESCRIPTOR162), Sentencia [112/2015](#SENTENCIA_2015_112), ff. 3 a 5, 8.

 Respetado, Sentencia [55/2015](#SENTENCIA_2015_55), f. 5.

 Vulnerado, Sentencia [101/2015](#SENTENCIA_2015_101), ff. 4, 5.

[Motivación de las sentencias absolutorias (Descriptor Nº 163)](#DESCRIPTOR163), Sentencia [112/2015](#SENTENCIA_2015_112), ff. 4 a 6, 8.

[Motivación de las sentencias condenatorias (Descriptor Nº 164)](#DESCRIPTOR164), Sentencia [112/2015](#SENTENCIA_2015_112), ff. 4 a 6, 8.

Motivación de resoluciones limitativas de derechos fundamentales véase [Motivación de resoluciones restrictivas de derechos fundamentales](#DESCRIPTORALFABETICO216)

[Motivación de resoluciones restrictivas de derechos fundamentales (Descriptor Nº 216)](#DESCRIPTOR216), Sentencia [24/2015](#SENTENCIA_2015_24), ff. 3, 4.

[Motivación insuficiente de resoluciones judiciales (Descriptor Nº 166)](#DESCRIPTOR166), Sentencias [91/2015](#SENTENCIA_2015_91), ff. 2, 3; [96/2015](#SENTENCIA_2015_96), f. 3; [98/2015](#SENTENCIA_2015_98), f. 4; [101/2015](#SENTENCIA_2015_101), f. 5; [142/2015](#SENTENCIA_2015_142), ff. 2 a 4.

[Motivación suficiente de resoluciones judiciales (Descriptor Nº 167)](#DESCRIPTOR167), Sentencia [99/2015](#SENTENCIA_2015_99), ff. 3 a 5.

[Motivación suficiente de sentencias (Descriptor Nº 165)](#DESCRIPTOR165), Sentencias [55/2015](#SENTENCIA_2015_55), f. 5; [112/2015](#SENTENCIA_2015_112), f. 6, 8.

[Multas de tráfico (Descriptor Nº 418)](#DESCRIPTOR418), Sentencia [21/2015](#SENTENCIA_2015_21), f. 2.

[Municipios (Descriptor Nº 389)](#DESCRIPTOR389), Sentencias [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), ff. 5, 6, 8, 10, 13, 15, 17, 18, 20, 21, 23; [92/2015](#SENTENCIA_2015_92), f. 4.

N

[Navarra (Descriptor Nº 715)](#DESCRIPTOR715), Sentencias [14/2015](#SENTENCIA_2015_14), ff. 1 a 6; [81/2015](#SENTENCIA_2015_81), f. 1; [94/2015](#SENTENCIA_2015_94), f. 1.

Nexo causal véase [Relación de causalidad](#DESCRIPTORALFABETICO562)

[Normas básicas en forma de Decreto-ley (Descriptor Nº 514)](#DESCRIPTOR514), Sentencia [143/2015](#SENTENCIA_2015_143), f. 3.

[Normas de contenido heterogéneo (Descriptor Nº 530)](#DESCRIPTOR530), Sentencia [84/2015](#SENTENCIA_2015_84), f. 3.

Normas heterogéneas véase [Normas de contenido heterogéneo](#DESCRIPTORALFABETICO530)

[Núcleos de población (Descriptor Nº 390)](#DESCRIPTOR390), Sentencias [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), ff. 14, 15 a) y b), 17; [92/2015](#SENTENCIA_2015_92), f. 9.

[Nueva valoración de la prueba (Descriptor Nº 661)](#DESCRIPTOR661), Sentencia [33/2015](#SENTENCIA_2015_33), f. 3.

[Nulidad de la ley diferida temporalmente (Descriptor Nº 271)](#DESCRIPTOR271), Sentencia [13/2015](#SENTENCIA_2015_13), f. 5.

[Nulidad de leyes autonómicas (Descriptor Nº 272)](#DESCRIPTOR272), Sentencias [31/2015](#SENTENCIA_2015_31), ff. 10, 11; [32/2015](#SENTENCIA_2015_32), f. 4; [137/2015](#SENTENCIA_2015_137), f. 8.

[Número de miembros integrantes de la asamblea parlamentaria (Descriptor Nº 341)](#DESCRIPTOR341), Sentencia [15/2015](#SENTENCIA_2015_15), f. 5.

O

[Objeción de conciencia (Descriptor Nº 206)](#DESCRIPTOR206), Sentencia [145/2015](#SENTENCIA_2015_145), ff. 3 a 6, VP I, VP II, VP III.

[Objeción de conciencia a la interrupción voluntaria del embarazo (Descriptor Nº 209)](#DESCRIPTOR209), Sentencia [145/2015](#SENTENCIA_2015_145), VPI.

[Objeción de conciencia al servicio militar (Descriptor Nº 210)](#DESCRIPTOR210), Sentencia [145/2015](#SENTENCIA_2015_145), VP I, VP II, VP III.

[Objeto del proceso de impugnación de disposiciones autonómicas (Descriptor Nº 250)](#DESCRIPTOR250), Sentencias [138/2015](#SENTENCIA_2015_138), ff. 1, 2; [147/2015](#SENTENCIA_2015_147), ff. 2, 3.

Objeto imponible véase [Materia imponible](#DESCRIPTORALFABETICO68)

[Oposición a la ejecución hipotecaria (Descriptor Nº 690)](#DESCRIPTOR690), Sentencia [39/2015](#SENTENCIA_2015_39), ff. 3, 6, 7.

[Orden público (Descriptor Nº 578)](#DESCRIPTOR578), Sentencia [24/2015](#SENTENCIA_2015_24), ff. 2 a 4.

[Ordenación general de la economía (Descriptor Nº 54)](#DESCRIPTOR54), Sentencias [81/2015](#SENTENCIA_2015_81), ff. 3, 4; [85/2015](#SENTENCIA_2015_85), f. 2; [93/2015](#SENTENCIA_2015_93), ff. 16 a 18, VP I, VP II, VP III.

 Límites, Sentencia [58/2015](#SENTENCIA_2015_58), f. 2, VP.

[Organización de las instituciones de autogobierno (Descriptor Nº 304)](#DESCRIPTOR304), Sentencia [15/2015](#SENTENCIA_2015_15), ff. 2, 3, 5.

P

[Pagas extraordinarias (Descriptor Nº 616)](#DESCRIPTOR616), Sentencias [81/2015](#SENTENCIA_2015_81), f. 1; [83/2015](#SENTENCIA_2015_83), ff. 1 a 3; [97/2015](#SENTENCIA_2015_97), ff. 1 a 3; [100/2015](#SENTENCIA_2015_100), ff. 1 a 3; [113/2015](#SENTENCIA_2015_113), ff. 1 a 3; [114/2015](#SENTENCIA_2015_114), ff. 1 a 3; [141/2015](#SENTENCIA_2015_141), ff. 1 a 3.

[País Vasco (Descriptor Nº 716)](#DESCRIPTOR716), Sentencia [143/2015](#SENTENCIA_2015_143), f. 1.

[Parientes (Descriptor Nº 447)](#DESCRIPTOR447), Sentencia [60/2015](#SENTENCIA_2015_60), ff. 2, 3, 5, 6.

Parlamentarios autonómicos véase [Diputados autonómicos](#DESCRIPTORALFABETICO336)

[Parlamento de Cataluña (Descriptor Nº 340)](#DESCRIPTOR340), Sentencia [19/2015](#SENTENCIA_2015_19), f. 1.

[Participación ciudadana (Descriptor Nº 138)](#DESCRIPTOR138), Sentencias [19/2015](#SENTENCIA_2015_19), ff. 2, 4, VP; [138/2015](#SENTENCIA_2015_138), ff. 2 a 4.

[Participación de los municipios en el planeamiento urbanístico (Descriptor Nº 487)](#DESCRIPTOR487), Sentencias [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), ff. 5, 6, 10, 23; [92/2015](#SENTENCIA_2015_92), ff. 4, 11, 12.

[Participación política (Descriptor Nº 139)](#DESCRIPTOR139), Sentencias [19/2015](#SENTENCIA_2015_19), ff. 2, 4, VP; [31/2015](#SENTENCIA_2015_31), f. 5; [32/2015](#SENTENCIA_2015_32), f. 1; [137/2015](#SENTENCIA_2015_137), ff. 4 a 6; [147/2015](#SENTENCIA_2015_147), f. 4.

 Auto [53/2015](#AUTO_2015_53), f. 3, 4.

[Participaciones preferentes (Descriptor Nº 409)](#DESCRIPTOR409), Sentencia [12/2015](#SENTENCIA_2015_12), ff. 1, 4, 5.

[Pensión compensatoria (Descriptor Nº 449)](#DESCRIPTOR449), Sentencia [79/2015](#SENTENCIA_2015_79), ff. 2, 4.

Pensión de desequilibrio económico véase [Pensión compensatoria](#DESCRIPTORALFABETICO449)

[Pensiones (Descriptor Nº 586)](#DESCRIPTOR586), Sentencias [49/2015](#SENTENCIA_2015_49), ff. 2, 3, 5, VP; [95/2015](#SENTENCIA_2015_95), ff. 4 a 6; [109/2015](#SENTENCIA_2015_109), ff. 1, 2; [116/2015](#SENTENCIA_2015_116), ff. 1, 2; [117/2015](#SENTENCIA_2015_117), ff. 1, 3, 4; [118/2015](#SENTENCIA_2015_118), ff. 1, 3, 4; [119/2015](#SENTENCIA_2015_119), ff. 1, 2; [120/2015](#SENTENCIA_2015_120), ff. 1, 2; [121/2015](#SENTENCIA_2015_121), ff. 1, 2; [122/2015](#SENTENCIA_2015_122), ff. 1, 2; [123/2015](#SENTENCIA_2015_123), ff. 1, 2; [125/2015](#SENTENCIA_2015_125), ff. 1, 2; [126/2015](#SENTENCIA_2015_126), ff. 1, 2; [127/2015](#SENTENCIA_2015_127), ff. 1, 2; [128/2015](#SENTENCIA_2015_128), ff. 1, 2; [129/2015](#SENTENCIA_2015_129), ff. 1, 2; [130/2015](#SENTENCIA_2015_130), ff. 1, 2; [131/2015](#SENTENCIA_2015_131), ff. 1, 2; [132/2015](#SENTENCIA_2015_132), ff. 1, 2; [133/2015](#SENTENCIA_2015_133), ff. 1, 2; [134/2015](#SENTENCIA_2015_134), ff. 1, 2; [135/2015](#SENTENCIA_2015_135), ff. 1, 2; [144/2015](#SENTENCIA_2015_144), ff. 1, 2.

Pensiones de la Seguridad Social véase [Pensiones](#DESCRIPTORALFABETICO586)

[Pérdida sobrevenida de objeto de la cuestión de inconstitucionalidad (Descriptor Nº 266)](#DESCRIPTOR266), Sentencias [43/2015](#SENTENCIA_2015_43), f. 4; [56/2015](#SENTENCIA_2015_56), f. 3; [83/2015](#SENTENCIA_2015_83), f. 3; [97/2015](#SENTENCIA_2015_97), f. 3; [100/2015](#SENTENCIA_2015_100), f. 3; [113/2015](#SENTENCIA_2015_113), f. 3; [114/2015](#SENTENCIA_2015_114), f. 3; [141/2015](#SENTENCIA_2015_141), ff. 1 a 3.

 Auto [28/2015](#AUTO_2015_28), f. único.

[Pérdida sobrevenida de objeto del proceso constitucional (Descriptor Nº 234)](#DESCRIPTOR234), Sentencia [147/2015](#SENTENCIA_2015_147), f. 3.

[Pérdida sobrevenida de objeto del recurso de amparo (Descriptor Nº 280)](#DESCRIPTOR280), Sentencia [74/2015](#SENTENCIA_2015_74), ff. 3, 6.

 Auto [13/2015](#AUTO_2015_13), ff. 2, 3.

[Pérdida sobrevenida de objeto del recurso de inconstitucionalidad (Descriptor Nº 273)](#DESCRIPTOR273), Sentencias [28/2015](#SENTENCIA_2015_28), f. 2; [48/2015](#SENTENCIA_2015_48), f. 2; [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), f. 22; [93/2015](#SENTENCIA_2015_93), f. 2.

 Autos [51/2015](#AUTO_2015_51), f. unico; [61/2015](#AUTO_2015_61), f. 1, 3 a); [62/2015](#AUTO_2015_62), f. 1; [63/2015](#AUTO_2015_63), f. 4.

[Pérdida sobrevenida de objeto por derogación de la norma (Descriptor Nº 235)](#DESCRIPTOR235), Sentencias [93/2015](#SENTENCIA_2015_93), f. 2; [105/2015](#SENTENCIA_2015_105), f. 2; [106/2015](#SENTENCIA_2015_106), f. 2.

[Pérdida sobrevenida de objeto por modificación de la norma (Descriptor Nº 236)](#DESCRIPTOR236), Sentencias [28/2015](#SENTENCIA_2015_28), f. 2; [92/2015](#SENTENCIA_2015_92), ff. 5, 11.

[Período de prueba (Descriptor Nº 607)](#DESCRIPTOR607), Sentencias [8/2015](#SENTENCIA_2015_8), ff. 3 apartados b), c) y e); [140/2015](#SENTENCIA_2015_140), f. 2.

[Permiso de residencia (Descriptor Nº 379)](#DESCRIPTOR379), Sentencia [74/2015](#SENTENCIA_2015_74), ff. 1, 4.

[Personados no demandantes del amparo (Descriptor Nº 281)](#DESCRIPTOR281), Sentencia [112/2015](#SENTENCIA_2015_112), f. 2.

Personajes públicos véase [Personas con relevancia pública](#DESCRIPTORALFABETICO548)

[Personal al servicio de las Administraciones públicas (Descriptor Nº 456)](#DESCRIPTOR456), Sentencias [81/2015](#SENTENCIA_2015_81), f. 2; [94/2015](#SENTENCIA_2015_94), ff. 3, 4; [99/2015](#SENTENCIA_2015_99), f. 4.

[Personal laboral al servicio de las Administraciones públicas (Descriptor Nº 457)](#DESCRIPTOR457), Sentencias [83/2015](#SENTENCIA_2015_83), ff. 1 a 3; [97/2015](#SENTENCIA_2015_97), ff. 1 a 3; [100/2015](#SENTENCIA_2015_100), ff. 1 a 3; [113/2015](#SENTENCIA_2015_113), ff. 1 a 3; [114/2015](#SENTENCIA_2015_114), ff. 1 a 3; [141/2015](#SENTENCIA_2015_141), ff. 1 a 3; [143/2015](#SENTENCIA_2015_143), f. 2.

Personas con notoriedad pública véase [Personas con relevancia pública](#DESCRIPTORALFABETICO548)

[Personas con relevancia pública (Descriptor Nº 548)](#DESCRIPTOR548), Sentencia [18/2015](#SENTENCIA_2015_18), ff. 4 a 7.

[Pervivencia del objeto del recurso de inconstitucionalidad (Descriptor Nº 274)](#DESCRIPTOR274), Sentencia [93/2015](#SENTENCIA_2015_93), f. 2.

[Pervivencia del objeto pese a la derogación de la norma (Descriptor Nº 237)](#DESCRIPTOR237), Sentencias [22/2015](#SENTENCIA_2015_22), f. 1; [41/2015](#SENTENCIA_2015_41), f. 2.

[Pervivencia del objeto pese a la modificación de la norma (Descriptor Nº 238)](#DESCRIPTOR238), Sentencias [22/2015](#SENTENCIA_2015_22), f. 2; [44/2015](#SENTENCIA_2015_44), ff. 1, 3 a), 5 a); [62/2015](#SENTENCIA_2015_62), f. 1.

[Píldora del día después (Descriptor Nº 571)](#DESCRIPTOR571), Sentencia [145/2015](#SENTENCIA_2015_145), ff. 1, 5, VP I, VP II, VP III.

[Plan hidrológico nacional (Descriptor Nº 402)](#DESCRIPTOR402), Sentencia [13/2015](#SENTENCIA_2015_13), f. 3.

[Planeamiento urbanístico general (Descriptor Nº 488)](#DESCRIPTOR488), Sentencias [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), ff. 1, 8 a 10, 12, 15 d), 17, 18, 20, 22; [92/2015](#SENTENCIA_2015_92), ff. 7, 11.

Planificación de la actividad económica véase [Planificación económica](#DESCRIPTORALFABETICO56)

[Planificación económica (Descriptor Nº 56)](#DESCRIPTOR56), Sentencias [11/2015](#SENTENCIA_2015_11), ff. 2 a 8; [93/2015](#SENTENCIA_2015_93), ff. 16, 17.

[Planteamiento de cuestión interna durante el proceso (Descriptor Nº 254)](#DESCRIPTOR254), Auto [16/2015](#AUTO_2015_16), f. Único.

[Plazo de interposición de recurso de inconstitucionalidad (Descriptor Nº 275)](#DESCRIPTOR275), Sentencias [14/2015](#SENTENCIA_2015_14), f. 2; [103/2015](#SENTENCIA_2015_103), f. 2 a.

[Plazo de prescripción de la pena (Descriptor Nº 538)](#DESCRIPTOR538), Sentencia [63/2015](#SENTENCIA_2015_63), ff. 2 a 5.

[Plazo para promover conflicto en defensa de la autonomía local (Descriptor Nº 247)](#DESCRIPTOR247), Sentencia [92/2015](#SENTENCIA_2015_92), f. 2 b).

 Auto [70/2015](#AUTO_2015_70), ff. 4, 5.

[Plazos procesales (Descriptor Nº 673)](#DESCRIPTOR673), Sentencia [74/2015](#SENTENCIA_2015_74), ff. 4, 5.

[Pluralismo político (Descriptor Nº 384)](#DESCRIPTOR384), Sentencia [15/2015](#SENTENCIA_2015_15), ff. 3, 6, 9.

[Política económica (Descriptor Nº 59)](#DESCRIPTOR59), Sentencia [44/2015](#SENTENCIA_2015_44), ff. 3 apartados b), d) y g), 5 e).

[Ponderación de derechos fundamentales (Descriptor Nº 217)](#DESCRIPTOR217), Sentencia [18/2015](#SENTENCIA_2015_18), ff. 3, 4, 5, 6, 7.

[Ponderación de intereses (Descriptor Nº 372)](#DESCRIPTOR372), Sentencia [8/2015](#SENTENCIA_2015_8), f. 5 b).

[Ponderación de la prueba de descargo (Descriptor Nº 656)](#DESCRIPTOR656), Sentencia [2/2015](#SENTENCIA_2015_2), f. 5.

[Ponderación entre el derecho a la intimidad y la libertad de información (Descriptor Nº 218)](#DESCRIPTOR218), Sentencia [18/2015](#SENTENCIA_2015_18), ff. 5, 7.

[Ponderación entre el derecho a la propia imagen y la libertad de información (Descriptor Nº 219)](#DESCRIPTOR219), Sentencia [18/2015](#SENTENCIA_2015_18), ff. 4, 6.

[Ponderación entre el derecho al honor y la libertad de expresión (Descriptor Nº 220)](#DESCRIPTOR220), Sentencia [65/2015](#SENTENCIA_2015_65), ff. 1, 3, 4, VP I, VP II.

[Potestad legislativa del Estado (Descriptor Nº 317)](#DESCRIPTOR317), Sentencias [44/2015](#SENTENCIA_2015_44), ff. 3 apartados c) a h); [62/2015](#SENTENCIA_2015_62), f. 3.

[Potestad sancionadora (Descriptor Nº 307)](#DESCRIPTOR307), Sentencia [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), f. 20.

[Potestad tributaria (Descriptor Nº 76)](#DESCRIPTOR76), Sentencias [30/2015](#SENTENCIA_2015_30), f. 3; [59/2015](#SENTENCIA_2015_59), f. 2; [73/2015](#SENTENCIA_2015_73), ff. 3, 4.

 Alcance, Sentencia [26/2015](#SENTENCIA_2015_26), ff. 4, 5.

[Potestades ejecutivas (Descriptor Nº 13)](#DESCRIPTOR13), Sentencia [85/2015](#SENTENCIA_2015_85), ff. 4, 5.

[Preparación de recurso de casación (Descriptor Nº 679)](#DESCRIPTOR679), Sentencias [16/2015](#SENTENCIA_2015_16), ff. 1 a 3; [17/2015](#SENTENCIA_2015_17), f. 2; [20/2015](#SENTENCIA_2015_20), f. 2; [34/2015](#SENTENCIA_2015_34), ff. 1 a 3; [35/2015](#SENTENCIA_2015_35), ff. 1 a 3; [36/2015](#SENTENCIA_2015_36), ff. 1 a 3; [37/2015](#SENTENCIA_2015_37), f. 2; [38/2015](#SENTENCIA_2015_38), f. 2; [40/2015](#SENTENCIA_2015_40), ff. 1 a 3; [51/2015](#SENTENCIA_2015_51), ff. 1 a 3; [52/2015](#SENTENCIA_2015_52), f. 2; [53/2015](#SENTENCIA_2015_53), ff. 1 a 3; [64/2015](#SENTENCIA_2015_64), f. 2; [67/2015](#SENTENCIA_2015_67), ff. 1 a 3; [68/2015](#SENTENCIA_2015_68), ff. 1 a 3; [69/2015](#SENTENCIA_2015_69), ff. 1 a 3; [70/2015](#SENTENCIA_2015_70), ff. 1 a 3; [71/2015](#SENTENCIA_2015_71), ff. 1 a 2; [72/2015](#SENTENCIA_2015_72), ff. 1 a 3; [75/2015](#SENTENCIA_2015_75), ff. 1 a 2; [76/2015](#SENTENCIA_2015_76), ff. 1 a 3; [78/2015](#SENTENCIA_2015_78), ff.1 a 2; [80/2015](#SENTENCIA_2015_80), ff. 1 a 3; [82/2015](#SENTENCIA_2015_82), ff. 1 a 3; [139/2015](#SENTENCIA_2015_139), f. 2.

[Prescripción de la pena (Descriptor Nº 536)](#DESCRIPTOR536), Sentencia [63/2015](#SENTENCIA_2015_63), ff. 2 a 5.

[Preservativos (Descriptor Nº 572)](#DESCRIPTOR572), Sentencia [145/2015](#SENTENCIA_2015_145), ff. 5, 6, VP I.

[Prestaciones de la Seguridad Social (Descriptor Nº 584)](#DESCRIPTOR584), Sentencias [6/2015](#SENTENCIA_2015_6), f. 2 a); [110/2015](#SENTENCIA_2015_110), ff. 4, 5, 8.

[Prestaciones médico-quirúrgicas (Descriptor Nº 590)](#DESCRIPTOR590), Sentencia [9/2015](#SENTENCIA_2015_9), ff. 2, 3.

[Prestaciones patrimoniales de carácter público (Descriptor Nº 50)](#DESCRIPTOR50), Sentencia [44/2015](#SENTENCIA_2015_44), f. 5.

 Concepto, Sentencia [62/2015](#SENTENCIA_2015_62), f. 3.

[Prestaciones por desempleo (Descriptor Nº 591)](#DESCRIPTOR591), Sentencia [27/2015](#SENTENCIA_2015_27), ff. 1, 4 a 6.

Presunción de inocencia véase [Derecho a la presunción de inocencia](#DESCRIPTORALFABETICO143)

[Presupuesto fáctico de situación de privación de libertad (Descriptor Nº 129)](#DESCRIPTOR129), Sentencia [42/2015](#SENTENCIA_2015_42), ff. 4, 5.

[Presupuesto habilitante (Descriptor Nº 506)](#DESCRIPTOR506), Sentencias [12/2015](#SENTENCIA_2015_12), ff. 1, 3 a 6, VP I, VP II; [27/2015](#SENTENCIA_2015_27), ff. 3, 5, 7; [28/2015](#SENTENCIA_2015_28), f. 3; [29/2015](#SENTENCIA_2015_29), ff. 3, 5; [47/2015](#SENTENCIA_2015_47), ff. 3, 5; [48/2015](#SENTENCIA_2015_48), ff. 3, 4; [81/2015](#SENTENCIA_2015_81), ff. 3, 5; [93/2015](#SENTENCIA_2015_93), ff. 5 a 11; [95/2015](#SENTENCIA_2015_95), ff. 3 a 5; [105/2015](#SENTENCIA_2015_105), f. 3; [106/2015](#SENTENCIA_2015_106), f. 3; [136/2015](#SENTENCIA_2015_136), ff. 3 a 6.

Presupuestos procesales véase [Requisitos procesales](#DESCRIPTORALFABETICO682)

[Previsión de ingresos y gastos (Descriptor Nº 62)](#DESCRIPTOR62), Sentencias [44/2015](#SENTENCIA_2015_44), ff. 2, 3; [102/2015](#SENTENCIA_2015_102), ff. 3, 6.

[Principio de autonomía (Descriptor Nº 347)](#DESCRIPTOR347), Sentencia [103/2015](#SENTENCIA_2015_103), f. 10.

[Principio de cooperación (Descriptor Nº 309)](#DESCRIPTOR309), Sentencias [5/2015](#SENTENCIA_2015_5), f. 7; [13/2015](#SENTENCIA_2015_13), f. 5.

[Principio de economía procesal (Descriptor Nº 674)](#DESCRIPTOR674), Sentencia [39/2015](#SENTENCIA_2015_39), ff. 6, 7.

[Principio de estabilidad presupuestaria (Descriptor Nº 63)](#DESCRIPTOR63), Sentencias [44/2015](#SENTENCIA_2015_44), f. 3 d); [81/2015](#SENTENCIA_2015_81), ff. 3, 4, 7; [94/2015](#SENTENCIA_2015_94), ff. 3, 4; [102/2015](#SENTENCIA_2015_102), f. 6.

[Principio de igualdad (Descriptor Nº 351)](#DESCRIPTOR351), Sentencias [44/2015](#SENTENCIA_2015_44), f. 4 b); [84/2015](#SENTENCIA_2015_84), ff. 4 a 6; [104/2015](#SENTENCIA_2015_104), ff. 9, 13; [140/2015](#SENTENCIA_2015_140), f. 2 a).

Principio de igualdad tributaria véase [Igualdad tributaria](#DESCRIPTORALFABETICO352)

[Principio de interdicción de la arbitrariedad (Descriptor Nº 355)](#DESCRIPTOR355), Sentencias [50/2015](#SENTENCIA_2015_50), ff. 5, 6; [102/2015](#SENTENCIA_2015_102), ff. 4, 5; [110/2015](#SENTENCIA_2015_110), ff. 2, 3, 5.

 Respetado, Sentencias [15/2015](#SENTENCIA_2015_15), ff. 3, 4; [44/2015](#SENTENCIA_2015_44), ff. 4 b), 5 e); [140/2015](#SENTENCIA_2015_140), f. 2 a).

[Principio de irretroactividad (Descriptor Nº 357)](#DESCRIPTOR357), Sentencias [7/2015](#SENTENCIA_2015_7), VP; [49/2015](#SENTENCIA_2015_49), f. 4, VP; [83/2015](#SENTENCIA_2015_83), f. 3; [95/2015](#SENTENCIA_2015_95), f. 6; [97/2015](#SENTENCIA_2015_97), f. 3; [100/2015](#SENTENCIA_2015_100), f. 3; [102/2015](#SENTENCIA_2015_102), ff. 4, 5; [103/2015](#SENTENCIA_2015_103), f. 9; [109/2015](#SENTENCIA_2015_109), f. 2; [113/2015](#SENTENCIA_2015_113), ff. 2, 3; [114/2015](#SENTENCIA_2015_114), ff. 2, 3; [116/2015](#SENTENCIA_2015_116), f. 2; [117/2015](#SENTENCIA_2015_117), f. 3; [118/2015](#SENTENCIA_2015_118), f. 3; [119/2015](#SENTENCIA_2015_119), f. 2; [120/2015](#SENTENCIA_2015_120), f. 2; [121/2015](#SENTENCIA_2015_121), f. 2; [122/2015](#SENTENCIA_2015_122), f. 2; [123/2015](#SENTENCIA_2015_123), f. 2; [125/2015](#SENTENCIA_2015_125), f. 2; [126/2015](#SENTENCIA_2015_126), f. 2; [127/2015](#SENTENCIA_2015_127), f. 2; [128/2015](#SENTENCIA_2015_128), f. 2; [129/2015](#SENTENCIA_2015_129), f. 2; [130/2015](#SENTENCIA_2015_130), f. 2; [131/2015](#SENTENCIA_2015_131), f. 2; [132/2015](#SENTENCIA_2015_132), f. 2; [133/2015](#SENTENCIA_2015_133), f. 2; [134/2015](#SENTENCIA_2015_134), f. 2; [135/2015](#SENTENCIA_2015_135), f. 2; [141/2015](#SENTENCIA_2015_141), f. 3; [144/2015](#SENTENCIA_2015_144), f. 2.

[Principio de jerarquía normativa (Descriptor Nº 359)](#DESCRIPTOR359), Sentencias [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), f. 18; [92/2015](#SENTENCIA_2015_92), f. 11 b).

[Principio de lealtad institucional (Descriptor Nº 360)](#DESCRIPTOR360), Sentencia [102/2015](#SENTENCIA_2015_102), f. 6.

[Principio de legalidad (Descriptor Nº 361)](#DESCRIPTOR361), Sentencia [84/2015](#SENTENCIA_2015_84), f. 5.

[Principio de legalidad penal (Descriptor Nº 362)](#DESCRIPTOR362), Sentencias [2/2015](#SENTENCIA_2015_2), ff. 8 a 10; [3/2015](#SENTENCIA_2015_3), f. 3.

 Vulnerado, Sentencia [63/2015](#SENTENCIA_2015_63), ff. 3, 5.

[Principio de legalidad sancionadora (Descriptor Nº 366)](#DESCRIPTOR366), Sentencias [21/2015](#SENTENCIA_2015_21), f. 3; [146/2015](#SENTENCIA_2015_146), ff. 2, 3.

 Vulnerado, Sentencia [10/2015](#SENTENCIA_2015_10), f. 3.

[Principio de proporcionalidad (Descriptor Nº 370)](#DESCRIPTOR370), Sentencias [8/2015](#SENTENCIA_2015_8), ff. 3 b), 4 b), 5 b), 8 c), VP; [65/2015](#SENTENCIA_2015_65), VP II.

[Principio de seguridad jurídica (Descriptor Nº 373)](#DESCRIPTOR373), Sentencias [3/2015](#SENTENCIA_2015_3), f. 3; [7/2015](#SENTENCIA_2015_7), f. 1, VP; [8/2015](#SENTENCIA_2015_8), f. 7 a); [44/2015](#SENTENCIA_2015_44), ff. 3 apartados c) a h); [48/2015](#SENTENCIA_2015_48), f. 2; [81/2015](#SENTENCIA_2015_81), f. 8; [84/2015](#SENTENCIA_2015_84), ff. 3, 6; [95/2015](#SENTENCIA_2015_95), VP; [102/2015](#SENTENCIA_2015_102), ff. 4, 5; [103/2015](#SENTENCIA_2015_103), ff. 3, 9; [105/2015](#SENTENCIA_2015_105), ff. 1, 2; [106/2015](#SENTENCIA_2015_106), f. 2; [109/2015](#SENTENCIA_2015_109), VP; [116/2015](#SENTENCIA_2015_116), VP; [119/2015](#SENTENCIA_2015_119), VP; [120/2015](#SENTENCIA_2015_120), VP; [125/2015](#SENTENCIA_2015_125), VP; [126/2015](#SENTENCIA_2015_126), VP; [127/2015](#SENTENCIA_2015_127), VP; [129/2015](#SENTENCIA_2015_129), VP; [130/2015](#SENTENCIA_2015_130), VP; [131/2015](#SENTENCIA_2015_131), VP; [133/2015](#SENTENCIA_2015_133), VP; [134/2015](#SENTENCIA_2015_134), VP; [135/2015](#SENTENCIA_2015_135), VP; [144/2015](#SENTENCIA_2015_144), VP.

[Principio de solidaridad (Descriptor Nº 375)](#DESCRIPTOR375), Sentencia [49/2015](#SENTENCIA_2015_49), VP.

[Principio de taxatividad en el ámbito sancionador (Descriptor Nº 363)](#DESCRIPTOR363), Sentencia [10/2015](#SENTENCIA_2015_10), f. 3.

[Principio de territorialidad (Descriptor Nº 16)](#DESCRIPTOR16), Sentencias [61/2015](#SENTENCIA_2015_61), ff. 3, 4; [85/2015](#SENTENCIA_2015_85), ff. 3, 4.

[Principio de tipicidad (Descriptor Nº 364)](#DESCRIPTOR364), Sentencia [21/2015](#SENTENCIA_2015_21), f. 3.

[Principio democrático (Descriptor Nº 376)](#DESCRIPTOR376), Sentencias [93/2015](#SENTENCIA_2015_93), ff. 4 a 6; [107/2015](#SENTENCIA_2015_107), ff. 2, 3.

[Principio](#DESCRIPTOR365) *[non bis in idem](#DESCRIPTOR365)* [(Descriptor Nº 365)](#DESCRIPTOR365), Sentencia [112/2015](#SENTENCIA_2015_112), f. 4.

[Privación de libertad (Descriptor Nº 130)](#DESCRIPTOR130), Sentencia [42/2015](#SENTENCIA_2015_42), ff. 1, 4, 5.

[Procedimiento administrativo (Descriptor Nº 553)](#DESCRIPTOR553), Sentencia [103/2015](#SENTENCIA_2015_103), ff. 1, 8.

[Procedimiento administrativo sancionador (Descriptor Nº 416)](#DESCRIPTOR416), Sentencia [54/2015](#SENTENCIA_2015_54), f. 7.

[Procedimiento de reforma constitucional (Descriptor Nº 377)](#DESCRIPTOR377), Sentencia [31/2015](#SENTENCIA_2015_31), f. 5.

Procedimiento hipotecario véase [Proceso de ejecución hipotecaria](#DESCRIPTORALFABETICO688)

[Proceso contencioso-electoral (Descriptor Nº 692)](#DESCRIPTOR692), Sentencia [86/2015](#SENTENCIA_2015_86), ff. 1 a 3, 5.

[Proceso de ejecución hipotecaria (Descriptor Nº 688)](#DESCRIPTOR688), Sentencias [39/2015](#SENTENCIA_2015_39), ff. 3, 6, 7; [89/2015](#SENTENCIA_2015_89), ff. 3 a 6; [93/2015](#SENTENCIA_2015_93), ff. 16 a 18, VP I.

 Auto [50/2015](#AUTO_2015_50), f. 2.

[Proceso de impugnación de disposiciones autonómicas (Descriptor Nº 249)](#DESCRIPTOR249),

 Alcance, Sentencias [32/2015](#SENTENCIA_2015_32), f. 2; [147/2015](#SENTENCIA_2015_147), f. 2.

Proceso de impugnación de disposiciones de las Comunidades Autónomas véase [Proceso de impugnación de disposiciones autonómicas](#DESCRIPTORALFABETICO249)

Proceso de impugnación de disposiciones sin fuerza de ley de las Comunidades Autónomas véase [Proceso de impugnación de disposiciones autonómicas](#DESCRIPTORALFABETICO249)

[Procesos selectivos en la función pública (Descriptor Nº 461)](#DESCRIPTOR461), Sentencia [99/2015](#SENTENCIA_2015_99), f. 4.

[Proclamación de candidaturas electorales (Descriptor Nº 92)](#DESCRIPTOR92), Sentencia [86/2015](#SENTENCIA_2015_86), ff. 1, 2, 4, 5.

[Productos farmacéuticos (Descriptor Nº 576)](#DESCRIPTOR576), Sentencias [6/2015](#SENTENCIA_2015_6), f. 2, VP; [145/2015](#SENTENCIA_2015_145), ff. 4 a 6, VP I, VP III.

[Prohibición de establecimiento de tributos mediante leyes presupuestarias (Descriptor Nº 78)](#DESCRIPTOR78), Sentencias [44/2015](#SENTENCIA_2015_44), ff. 3 apartados f) y h), 4 a), 5 apartados d) y e); [62/2015](#SENTENCIA_2015_62), f. 3; [108/2015](#SENTENCIA_2015_108), f. 3.

[Prohibición de manifestación (Descriptor Nº 192)](#DESCRIPTOR192), Sentencia [24/2015](#SENTENCIA_2015_24), ff. 2 a 4.

Promoción de funcionarios véase [Promoción interna](#DESCRIPTORALFABETICO463)

[Promoción interna (Descriptor Nº 463)](#DESCRIPTOR463), Sentencia [99/2015](#SENTENCIA_2015_99), f. 4.

[Proporcionalidad de las medidas restrictivas de derechos fundamentales (Descriptor Nº 215)](#DESCRIPTOR215), Sentencia [66/2015](#SENTENCIA_2015_66), f. 4.

[Protección de la familia (Descriptor Nº 448)](#DESCRIPTOR448),

 Alcance, Sentencia [77/2015](#SENTENCIA_2015_77), ff. 2 a 5.

[Protección del medio ambiente (Descriptor Nº 476)](#DESCRIPTOR476), Sentencias [5/2015](#SENTENCIA_2015_5), ff. 5 a 7; [45/2015](#SENTENCIA_2015_45), ff. 1 a 6; [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), ff. 3, 4, 6, 13; [92/2015](#SENTENCIA_2015_92), ff. 4, 9.

[Protección judicial de la intimidad de los menores (Descriptor Nº 546)](#DESCRIPTOR546), Sentencia [9/2015](#SENTENCIA_2015_9), f. 1.

[Protección jurisdiccional de los derechos fundamentales (Descriptor Nº 221)](#DESCRIPTOR221), Sentencias [96/2015](#SENTENCIA_2015_96), ff. 2, 3; [98/2015](#SENTENCIA_2015_98), ff. 3, 4; [101/2015](#SENTENCIA_2015_101), f. 6.

[Protección social (Descriptor Nº 556)](#DESCRIPTOR556), Sentencia [66/2015](#SENTENCIA_2015_66), f. 6.

[Proyectos de obras (Descriptor Nº 479)](#DESCRIPTOR479), Sentencia [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), ff. 4, 20.

[Prueba de cargo (Descriptor Nº 699)](#DESCRIPTOR699), Sentencia [55/2015](#SENTENCIA_2015_55), ff. 3, 4 a), 5.

Prueba de indicios véase [Prueba indiciaria](#DESCRIPTORALFABETICO655)

[Prueba ilícita (Descriptor Nº 652)](#DESCRIPTOR652), Sentencia [54/2015](#SENTENCIA_2015_54), ff. 7, 8, 9.

[Prueba indiciaria (Descriptor Nº 655)](#DESCRIPTOR655), Sentencia [2/2015](#SENTENCIA_2015_2), ff. 4, 7.

Prueba indirecta véase [Prueba indiciaria](#DESCRIPTORALFABETICO655)

[Prueba testifical (Descriptor Nº 657)](#DESCRIPTOR657), Sentencia [9/2015](#SENTENCIA_2015_9), ff. 2, 4.

[Publicación de fotografías privadas sin consentimiento de los interesados (Descriptor Nº 201)](#DESCRIPTOR201), Sentencia [18/2015](#SENTENCIA_2015_18), f. 3.

[Puntos de conexión para el ejercicio de competencias autonómicas (Descriptor Nº 15)](#DESCRIPTOR15), Sentencia [25/2015](#SENTENCIA_2015_25), ff. 4, 5, VP I.

R

[Recargo sobre impuestos estatales (Descriptor Nº 69)](#DESCRIPTOR69), Sentencia [136/2015](#SENTENCIA_2015_136), ff. 1, 4.

[Recaudación tributaria (Descriptor Nº 79)](#DESCRIPTOR79), Sentencias [26/2015](#SENTENCIA_2015_26), f. 4, VP; [59/2015](#SENTENCIA_2015_59), f. 2; [102/2015](#SENTENCIA_2015_102), ff. 3, 6.

[Reconocimiento de derechos fundamentales (Descriptor Nº 222)](#DESCRIPTOR222), Sentencia [145/2015](#SENTENCIA_2015_145), ff. 4 a 6, VP I, VP II.

Recurso de amparo contra actos del Congreso de los Diputados véase [Recurso de amparo contra actos parlamentarios](#DESCRIPTORALFABETICO282)

Recurso de amparo contra actos del Senado véase [Recurso de amparo contra actos parlamentarios](#DESCRIPTORALFABETICO282)

[Recurso de amparo contra actos parlamentarios (Descriptor Nº 282)](#DESCRIPTOR282), Sentencias [1/2015](#SENTENCIA_2015_1), f. 2; [19/2015](#SENTENCIA_2015_19), f. 1; [23/2015](#SENTENCIA_2015_23), f. 2.

Recurso de amparo contra actos sin fuerza de ley de los órganos legislativos véase [Recurso de amparo contra actos parlamentarios](#DESCRIPTORALFABETICO282)

[Recurso de amparo mixto (Descriptor Nº 279)](#DESCRIPTOR279), Sentencia [145/2015](#SENTENCIA_2015_145), f. 2.

[Recurso de apelación penal (Descriptor Nº 700)](#DESCRIPTOR700), Sentencia [55/2015](#SENTENCIA_2015_55), f. 1.

[Recurso de súplica contra Auto de inadmisión (Descriptor Nº 240)](#DESCRIPTOR240), Auto [24/2015](#AUTO_2015_24), f. único.

[Reestructuración bancaria (Descriptor Nº 407)](#DESCRIPTOR407), Sentencia [47/2015](#SENTENCIA_2015_47), ff. 1, 4 a 6.

[Referéndum (Descriptor Nº 141)](#DESCRIPTOR141), Sentencia [138/2015](#SENTENCIA_2015_138), ff. 3, 4.

 Auto [53/2015](#AUTO_2015_53), f. 3, 4.

 Naturaleza, Sentencias [31/2015](#SENTENCIA_2015_31), ff. 5 a 11; [32/2015](#SENTENCIA_2015_32), ff. 3, 4; [137/2015](#SENTENCIA_2015_137), ff. 5 a 11; [147/2015](#SENTENCIA_2015_147), f. 4.

[Régimen económico del sector eléctrico (Descriptor Nº 435)](#DESCRIPTOR435), Sentencias [28/2015](#SENTENCIA_2015_28), ff. 1, 3; [48/2015](#SENTENCIA_2015_48), ff. 1, 2, 5; [105/2015](#SENTENCIA_2015_105), ff. 1, 3; [106/2015](#SENTENCIA_2015_106), ff. 1 a 3; [136/2015](#SENTENCIA_2015_136), ff. 1, 4.

[Régimen estatutario de los funcionarios públicos (Descriptor Nº 464)](#DESCRIPTOR464), Sentencia [94/2015](#SENTENCIA_2015_94), f. 3.

[Régimen minero (Descriptor Nº 440)](#DESCRIPTOR440), Sentencia [45/2015](#SENTENCIA_2015_45), ff. 1 a 3.

[Registros públicos (Descriptor Nº 557)](#DESCRIPTOR557), Sentencia [85/2015](#SENTENCIA_2015_85), f. 5.

Reglas procesales véase [Requisitos procesales](#DESCRIPTORALFABETICO682)

[Reincidencia (Descriptor Nº 539)](#DESCRIPTOR539), Sentencias [3/2015](#SENTENCIA_2015_3), ff. 1, 3; [4/2015](#SENTENCIA_2015_4), f. 1.

[Relación de causalidad (Descriptor Nº 562)](#DESCRIPTOR562), Sentencia [9/2015](#SENTENCIA_2015_9), f. 4.

[Relaciones del Defensor del Pueblo con figuras análogas autonómicas (Descriptor Nº 302)](#DESCRIPTOR302), Sentencia [46/2015](#SENTENCIA_2015_46), ff. 1 a 6.

[Relaciones internacionales (Descriptor Nº 495)](#DESCRIPTOR495), Sentencia [46/2015](#SENTENCIA_2015_46), f. 4.

[Relevancia pública de la información (Descriptor Nº 202)](#DESCRIPTOR202), Sentencia [18/2015](#SENTENCIA_2015_18), ff. 4 a 7.

Remisión condicional de la pena véase [Suspensión de la ejecución de la pena](#DESCRIPTORALFABETICO535)

[Repercusión política del asunto (Descriptor Nº 290)](#DESCRIPTOR290), Sentencias [1/2015](#SENTENCIA_2015_1), f. 2; [23/2015](#SENTENCIA_2015_23), f. 2.

[Representación de trabajadores y empresarios (Descriptor Nº 614)](#DESCRIPTOR614), Sentencia [8/2015](#SENTENCIA_2015_8), ff. 4 a), 6 b), VP.

[Representación política (Descriptor Nº 343)](#DESCRIPTOR343), Sentencia [15/2015](#SENTENCIA_2015_15), ff. 3, 6 a 8.

[Representación proporcional (Descriptor Nº 344)](#DESCRIPTOR344),

 Doctrina constitucional, Sentencia [15/2015](#SENTENCIA_2015_15), ff. 3, 6 a 8.

[Requisito de edad (Descriptor Nº 544)](#DESCRIPTOR544), Sentencia [41/2015](#SENTENCIA_2015_41), ff. 1, 4.

[Requisitos de la negociación colectiva en la función pública (Descriptor Nº 134)](#DESCRIPTOR134), Sentencia [104/2015](#SENTENCIA_2015_104), ff. 12, 13, VP.

[Requisitos de los decretos-leyes (Descriptor Nº 510)](#DESCRIPTOR510), Sentencias [81/2015](#SENTENCIA_2015_81), ff. 2 a 7; [93/2015](#SENTENCIA_2015_93), ff. 4 a 6; [104/2015](#SENTENCIA_2015_104), f. 3.

[Requisitos formales de la normativa básica (Descriptor Nº 513)](#DESCRIPTOR513), Sentencia [45/2015](#SENTENCIA_2015_45), ff. 1, 4.

[Requisitos materiales de la normativa básica (Descriptor Nº 515)](#DESCRIPTOR515), Sentencia [45/2015](#SENTENCIA_2015_45), ff. 1, 4 a 6.

[Requisitos procesales (Descriptor Nº 682)](#DESCRIPTOR682), Sentencia [7/2015](#SENTENCIA_2015_7), f. 2, VP.

[Reserva de ley (Descriptor Nº 531)](#DESCRIPTOR531), Sentencia [84/2015](#SENTENCIA_2015_84), ff. 5, 6.

[Reserva de ley orgánica (Descriptor Nº 533)](#DESCRIPTOR533), Sentencias [26/2015](#SENTENCIA_2015_26), f. 5, VP; [73/2015](#SENTENCIA_2015_73), f. 3.

[Reserva de ley tributaria (Descriptor Nº 534)](#DESCRIPTOR534), Sentencias [44/2015](#SENTENCIA_2015_44), ff. 3 apartados f) y h), 4 a), 5 apartados d) y e); [62/2015](#SENTENCIA_2015_62), f. 3 a); [107/2015](#SENTENCIA_2015_107), ff. 2, 3.

[Residencia habitual (Descriptor Nº 381)](#DESCRIPTOR381), Sentencia [60/2015](#SENTENCIA_2015_60), ff. 1 a 3, 6.

[Residuos industriales (Descriptor Nº 478)](#DESCRIPTOR478), Sentencia [45/2015](#SENTENCIA_2015_45), f. 1.

[Resoluciones administrativas sancionadoras (Descriptor Nº 395)](#DESCRIPTOR395), Sentencia [21/2015](#SENTENCIA_2015_21), f. 2.

[Responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas (Descriptor Nº 564)](#DESCRIPTOR564), Sentencia [9/2015](#SENTENCIA_2015_9), f. 3.

Responsabilidad patrimonial del Estado véase [Responsabilidad patrimonial de las Administraciones públicas](#DESCRIPTORALFABETICO564)

[Retribuciones de empleados públicos (Descriptor Nº 458)](#DESCRIPTOR458), Sentencias [94/2015](#SENTENCIA_2015_94), ff. 3 a 5; [143/2015](#SENTENCIA_2015_143), ff. 3, 4.

Retribuciones de personal véase [Retribuciones de empleados públicos](#DESCRIPTORALFABETICO458)

Retribuciones en el sector público véase [Retribuciones de empleados públicos](#DESCRIPTORALFABETICO458)

[Retroacción de actuaciones al momento de determinación de la indemnización (Descriptor Nº 633)](#DESCRIPTOR633), Sentencia [18/2015](#SENTENCIA_2015_18), f. 8.

[Retroacción de actuaciones al momento de dictar sentencia (Descriptor Nº 634)](#DESCRIPTOR634), Sentencia [54/2015](#SENTENCIA_2015_54), f. 6.

[Revalorización de pensiones (Descriptor Nº 589)](#DESCRIPTOR589), Sentencias [49/2015](#SENTENCIA_2015_49), ff. 2, 3, 5, VP; [95/2015](#SENTENCIA_2015_95), ff. 4, 6; [109/2015](#SENTENCIA_2015_109), ff. 1, 2; [116/2015](#SENTENCIA_2015_116), ff. 1, 2; [117/2015](#SENTENCIA_2015_117), f. 3; [118/2015](#SENTENCIA_2015_118), f. 3; [119/2015](#SENTENCIA_2015_119), ff. 1, 2; [120/2015](#SENTENCIA_2015_120), ff. 1, 2; [121/2015](#SENTENCIA_2015_121), ff. 1, 2; [122/2015](#SENTENCIA_2015_122), ff. 1, 2; [123/2015](#SENTENCIA_2015_123), ff. 1, 2; [125/2015](#SENTENCIA_2015_125), ff. 1, 2; [126/2015](#SENTENCIA_2015_126), ff. 1, 2; [127/2015](#SENTENCIA_2015_127), ff. 1, 2; [128/2015](#SENTENCIA_2015_128), ff. 1, 2; [129/2015](#SENTENCIA_2015_129), ff. 1, 2; [130/2015](#SENTENCIA_2015_130), ff. 1, 2; [131/2015](#SENTENCIA_2015_131), ff. 1, 2; [132/2015](#SENTENCIA_2015_132), ff. 1, 2; [133/2015](#SENTENCIA_2015_133), ff. 1, 2; [134/2015](#SENTENCIA_2015_134), ff. 1, 2; [135/2015](#SENTENCIA_2015_135), ff. 1, 2; [144/2015](#SENTENCIA_2015_144), ff. 1, 2.

Revisión de la prueba véase [Nueva valoración de la prueba](#DESCRIPTORALFABETICO661)

[Revocación de sentencia absolutoria de un Tribunal de Jurado (Descriptor Nº 701)](#DESCRIPTOR701), Sentencia [112/2015](#SENTENCIA_2015_112), ff. 3, 5, 6, 8.

S

[Salarios de tramitación (Descriptor Nº 617)](#DESCRIPTOR617), Sentencia [8/2015](#SENTENCIA_2015_8), ff. 8 apartados a) a c), VP.

[Sanciones administrativas (Descriptor Nº 417)](#DESCRIPTOR417), Sentencias [10/2015](#SENTENCIA_2015_10), ff. 1, 3; [21/2015](#SENTENCIA_2015_21), f. 2.

[Sanciones administrativas con cobertura legal (Descriptor Nº 369)](#DESCRIPTOR369), Sentencia [146/2015](#SENTENCIA_2015_146), ff. 1, 2.

[Sanidad (Descriptor Nº 569)](#DESCRIPTOR569), Sentencia [58/2015](#SENTENCIA_2015_58), ff. 2 a 6, VP.

[Sanidad animal (Descriptor Nº 568)](#DESCRIPTOR568), Sentencia [58/2015](#SENTENCIA_2015_58), ff. 2 a 6, VP.

[Satisfacción extraprocesal de la pretensión (Descriptor Nº 685)](#DESCRIPTOR685), Sentencia [83/2015](#SENTENCIA_2015_83), f. 2.

[Satisfacción extraprocesal de la pretensión constitucional (Descriptor Nº 239)](#DESCRIPTOR239), Sentencias [97/2015](#SENTENCIA_2015_97), f. 3; [100/2015](#SENTENCIA_2015_100), f. 3; [113/2015](#SENTENCIA_2015_113), f. 3; [114/2015](#SENTENCIA_2015_114), f. 3; [141/2015](#SENTENCIA_2015_141), f. 3.

[Seguridad Social (Descriptor Nº 579)](#DESCRIPTOR579), Sentencias [104/2015](#SENTENCIA_2015_104), f. 11, VP; [110/2015](#SENTENCIA_2015_110), ff. 4, 5, 8, 9 , VP.

Selección de funcionarios véase [Procesos selectivos en la función pública](#DESCRIPTORALFABETICO461)

[Selección e interpretación del Derecho de la Unión Europea por el Juez nacional (Descriptor Nº 494)](#DESCRIPTOR494), Sentencia [99/2015](#SENTENCIA_2015_99), ff. 2 a 5.

[Sentencia de amparo (Descriptor Nº 294)](#DESCRIPTOR294), Sentencia [54/2015](#SENTENCIA_2015_54), f. 1.

[Sentencia de amparo de carácter declarativo (Descriptor Nº 296)](#DESCRIPTOR296), Sentencias [87/2015](#SENTENCIA_2015_87), f. 5; [88/2015](#SENTENCIA_2015_88), f. 4.

Señalamiento de juicio véase [Señalamiento de vista](#DESCRIPTORALFABETICO637)

[Señalamiento de vista (Descriptor Nº 637)](#DESCRIPTOR637), Sentencia [74/2015](#SENTENCIA_2015_74), ff. 4, 5.

[Servicio Público de Empleo Estatal (Descriptor Nº 703)](#DESCRIPTOR703), Sentencias [27/2015](#SENTENCIA_2015_27), f. 6; [61/2015](#SENTENCIA_2015_61), f. 1.

[Servicios públicos de salud (Descriptor Nº 601)](#DESCRIPTOR601), Sentencia [84/2015](#SENTENCIA_2015_84), ff. 5 a 8.

Servicios sanitarios véase [Servicios públicos de salud](#DESCRIPTORALFABETICO601)

[Silencio administrativo negativo (Descriptor Nº 555)](#DESCRIPTOR555), Sentencia [29/2015](#SENTENCIA_2015_29), ff. 4, 5.

[Sindic de Greuges (Descriptor Nº 704)](#DESCRIPTOR704), Sentencia [46/2015](#SENTENCIA_2015_46), ff. 1 a 6.

[Sindicatos (Descriptor Nº 602)](#DESCRIPTOR602), Sentencia [8/2015](#SENTENCIA_2015_8), ff. 2 apartados b) y d), VP.

[Sistema de la Seguridad Social (Descriptor Nº 597)](#DESCRIPTOR597), Sentencias [49/2015](#SENTENCIA_2015_49), ff. 2, 3, 5, VP; [95/2015](#SENTENCIA_2015_95), f. 4; [109/2015](#SENTENCIA_2015_109), f. 2; [116/2015](#SENTENCIA_2015_116), ff. 1, 2; [117/2015](#SENTENCIA_2015_117), ff. 1, 2; [118/2015](#SENTENCIA_2015_118), ff. 1, 2; [119/2015](#SENTENCIA_2015_119), f. 2; [120/2015](#SENTENCIA_2015_120), f. 2; [121/2015](#SENTENCIA_2015_121), f. 2; [122/2015](#SENTENCIA_2015_122), f. 2; [123/2015](#SENTENCIA_2015_123), f. 2; [125/2015](#SENTENCIA_2015_125), f. 2; [126/2015](#SENTENCIA_2015_126), f. 2; [127/2015](#SENTENCIA_2015_127), f. 2; [128/2015](#SENTENCIA_2015_128), f. 2; [129/2015](#SENTENCIA_2015_129), f. 2; [130/2015](#SENTENCIA_2015_130), f. 2; [131/2015](#SENTENCIA_2015_131), f. 2; [132/2015](#SENTENCIA_2015_132), f. 2; [133/2015](#SENTENCIA_2015_133), f. 2; [134/2015](#SENTENCIA_2015_134), f. 2; [135/2015](#SENTENCIA_2015_135), f. 2; [144/2015](#SENTENCIA_2015_144), f. 2.

[Sistema electoral (Descriptor Nº 98)](#DESCRIPTOR98), Sentencia [15/2015](#SENTENCIA_2015_15), ff. 2, 6 a 8.

[Sistema financiero (Descriptor Nº 64)](#DESCRIPTOR64), Sentencia [93/2015](#SENTENCIA_2015_93), ff. 16 a 18.

Sistema retributivo véase [Retribuciones de empleados públicos](#DESCRIPTORALFABETICO458)

[Situación de extraordinaria y urgente necesidad (Descriptor Nº 508)](#DESCRIPTOR508), Sentencias [12/2015](#SENTENCIA_2015_12), ff. 1, 3 a 6, VP I, VP II; [27/2015](#SENTENCIA_2015_27), ff. 3 a 7; [28/2015](#SENTENCIA_2015_28), f. 3; [29/2015](#SENTENCIA_2015_29), ff. 3, 5; [47/2015](#SENTENCIA_2015_47), ff. 3, 5; [48/2015](#SENTENCIA_2015_48), ff. 3 a 5; [93/2015](#SENTENCIA_2015_93), ff. 5 a 9, 11; [95/2015](#SENTENCIA_2015_95), ff. 3, 4; [105/2015](#SENTENCIA_2015_105), f. 3; [106/2015](#SENTENCIA_2015_106), f. 3.

[Sociedad de gananciales (Descriptor Nº 446)](#DESCRIPTOR446), Sentencia [101/2015](#SENTENCIA_2015_101), ff. 4, 5.

[Sociedades de economía mixta (Descriptor Nº 551)](#DESCRIPTOR551), Sentencia [103/2015](#SENTENCIA_2015_103), ff. 2 c, 5 a, 7, 10.

[Sociedades mercantiles (Descriptor Nº 550)](#DESCRIPTOR550), Sentencia [103/2015](#SENTENCIA_2015_103), ff. 2, 4, 5.

[Sociedades mercantiles autonómicas (Descriptor Nº 313)](#DESCRIPTOR313), Sentencia [143/2015](#SENTENCIA_2015_143), f. 3.

[Solapamiento de tributos locales y autonómicos (Descriptor Nº 89)](#DESCRIPTOR89), Sentencia [22/2015](#SENTENCIA_2015_22), ff. 3, 4.

[Solicitud de justicia gratuita en segunda instancia (Descriptor Nº 671)](#DESCRIPTOR671), Sentencias [90/2015](#SENTENCIA_2015_90), ff. 2 a 4; [124/2015](#SENTENCIA_2015_124), f. 4.

Solicitud de nulidad de actuaciones véase [Incidente de nulidad de actuaciones](#DESCRIPTORALFABETICO665)

[Solvencia patrimonial de las entidades de crédito (Descriptor Nº 408)](#DESCRIPTOR408), Sentencia [47/2015](#SENTENCIA_2015_47), ff. 4, 5.

Subsanabilidad de infracciones procesales véase [Subsanación de defectos procesales](#DESCRIPTORALFABETICO640)

[Subsanación de defectos procesales (Descriptor Nº 640)](#DESCRIPTOR640), Sentencias [7/2015](#SENTENCIA_2015_7), VP; [16/2015](#SENTENCIA_2015_16), f. 2; [17/2015](#SENTENCIA_2015_17), f. 2; [20/2015](#SENTENCIA_2015_20), f. 2; [34/2015](#SENTENCIA_2015_34), f. 2; [35/2015](#SENTENCIA_2015_35), f. 2; [36/2015](#SENTENCIA_2015_36), f. 2; [37/2015](#SENTENCIA_2015_37), f. 2; [38/2015](#SENTENCIA_2015_38), f. 2; [40/2015](#SENTENCIA_2015_40), f. 2; [51/2015](#SENTENCIA_2015_51), f. 2; [52/2015](#SENTENCIA_2015_52), f. 2; [53/2015](#SENTENCIA_2015_53), f. 2; [64/2015](#SENTENCIA_2015_64), f. 2; [67/2015](#SENTENCIA_2015_67), f. 2; [68/2015](#SENTENCIA_2015_68), f. 2; [69/2015](#SENTENCIA_2015_69), f. 2; [70/2015](#SENTENCIA_2015_70), f. 2; [71/2015](#SENTENCIA_2015_71), f. 2; [72/2015](#SENTENCIA_2015_72), f. 2; [75/2015](#SENTENCIA_2015_75), f. 2; [76/2015](#SENTENCIA_2015_76), f. 2; [78/2015](#SENTENCIA_2015_78), f. 2; [80/2015](#SENTENCIA_2015_80), f. 2; [82/2015](#SENTENCIA_2015_82), f. 2; [139/2015](#SENTENCIA_2015_139), f. 2.

[Subsanación de irregularidades en las candidaturas electorales (Descriptor Nº 96)](#DESCRIPTOR96), Sentencia [86/2015](#SENTENCIA_2015_86), ff. 1 a 5.

[Subsidio de desempleo (Descriptor Nº 595)](#DESCRIPTOR595), Sentencias [27/2015](#SENTENCIA_2015_27), ff. 4, 5; [66/2015](#SENTENCIA_2015_66), f. 6.

[Subsidio de desempleo de mayores de cincuenta y cinco años (Descriptor Nº 596)](#DESCRIPTOR596), Sentencia [66/2015](#SENTENCIA_2015_66), f. 6.

[Subsunción de hechos probados (Descriptor Nº 650)](#DESCRIPTOR650), Sentencias [2/2015](#SENTENCIA_2015_2), ff. 8, 9; [146/2015](#SENTENCIA_2015_146), ff. 2 a 4.

[Suelo no urbanizable (Descriptor Nº 482)](#DESCRIPTOR482), Sentencia [43/2015](#SENTENCIA_2015_43), ff. 3 a 5.

 Auto [63/2015](#AUTO_2015_63), f. 2, 3.

[Suelo rural (Descriptor Nº 483)](#DESCRIPTOR483), Sentencia [56/2015](#SENTENCIA_2015_56), f. 3.

 Concepto, Auto [8/2015](#AUTO_2015_8), f. 3.

[Suelo urbanizable (Descriptor Nº 484)](#DESCRIPTOR484), Sentencias [43/2015](#SENTENCIA_2015_43), ff. 3 a 5; [56/2015](#SENTENCIA_2015_56), f. 3.

 Auto [8/2015](#AUTO_2015_8), f. 3.

[Sufragio pasivo (Descriptor Nº 193)](#DESCRIPTOR193), Sentencia [86/2015](#SENTENCIA_2015_86), ff. 4, 5.

[Suministro de energía eléctrica (Descriptor Nº 437)](#DESCRIPTOR437), Sentencia [136/2015](#SENTENCIA_2015_136), ff. 1, 4.

[Suspensión cautelar de la tramitación del proceso judicial (Descriptor Nº 229)](#DESCRIPTOR229), Auto [7/2015](#AUTO_2015_7), ff. 3, 4.

[Suspensión cautelar de resoluciones civiles (Descriptor Nº 230)](#DESCRIPTOR230),

 No suspende, Autos [27/2015](#AUTO_2015_27), f. 3 a 5; [29/2015](#AUTO_2015_29), ff. 1 a 4.

Suspensión condicional de la pena véase [Suspensión de la ejecución de la pena](#DESCRIPTORALFABETICO535)

Suspensión de la eficacia de la ley véase [Suspensión de la vigencia de las normas jurídicas](#DESCRIPTORALFABETICO231)

Suspensión de la eficacia de las normas jurídicas véase [Suspensión de la vigencia de las normas jurídicas](#DESCRIPTORALFABETICO231)

[Suspensión de la ejecución de la pena (Descriptor Nº 535)](#DESCRIPTOR535), Sentencia [63/2015](#SENTENCIA_2015_63), ff. 4, 5.

[Suspensión de la ejecución hipotecaria (Descriptor Nº 691)](#DESCRIPTOR691), Sentencia [93/2015](#SENTENCIA_2015_93), ff. 17, 18.

[Suspensión de la vigencia de las normas jurídicas (Descriptor Nº 231)](#DESCRIPTOR231), Autos [23/2015](#AUTO_2015_23), f. único; [67/2015](#AUTO_2015_67), ff. 1 a 3.

[Suspensión del proceso de amparo (Descriptor Nº 283)](#DESCRIPTOR283), Auto [59/2015](#AUTO_2015_59), f. 1, 2.

[Sustitución de la pena (Descriptor Nº 540)](#DESCRIPTOR540), Sentencia [63/2015](#SENTENCIA_2015_63), ff. 4, 5.

T

[Terrenos colindantes al demanio público (Descriptor Nº 429)](#DESCRIPTOR429), Sentencia [5/2015](#SENTENCIA_2015_5), ff. 3 a 7.

[Tipos de gravamen (Descriptor Nº 66)](#DESCRIPTOR66), Sentencias [26/2015](#SENTENCIA_2015_26), ff. 3, 4, VP; [30/2015](#SENTENCIA_2015_30), ff. 2 a 4, VP; [59/2015](#SENTENCIA_2015_59), f. 2; [73/2015](#SENTENCIA_2015_73), f. 3; [102/2015](#SENTENCIA_2015_102), f. 6.

[Tipos de retroactividad (Descriptor Nº 358)](#DESCRIPTOR358), Sentencia [102/2015](#SENTENCIA_2015_102), ff. 4, 5.

[Titularidad de oficinas de farmacia (Descriptor Nº 575)](#DESCRIPTOR575), Sentencia [41/2015](#SENTENCIA_2015_41), ff. 1, 4.

[Títulos competenciales (Descriptor Nº 17)](#DESCRIPTOR17), Sentencia [25/2015](#SENTENCIA_2015_25), ff. 2, 7.

[Tramitación de enmiendas (Descriptor Nº 324)](#DESCRIPTOR324), Sentencias [59/2015](#SENTENCIA_2015_59), ff. 5, 6; [73/2015](#SENTENCIA_2015_73), f. 3.

[Trámite de admisión (Descriptor Nº 647)](#DESCRIPTOR647), Auto [8/2015](#AUTO_2015_8), f. 2.

[Trámite de audiencia (Descriptor Nº 648)](#DESCRIPTOR648), Sentencia [3/2015](#SENTENCIA_2015_3), f. 2.

Trámite de audiencia en cuestión de inconstitucionalidad véase [Audiencia previa a las partes](#DESCRIPTORALFABETICO253)

[Trámite de información de planes urbanísticos (Descriptor Nº 554)](#DESCRIPTOR554), Sentencias [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), ff, 5, 6, 8, 10; [92/2015](#SENTENCIA_2015_92), ff, 4, 11 d).

[Transformación de sociedades (Descriptor Nº 552)](#DESCRIPTOR552), Sentencia [14/2015](#SENTENCIA_2015_14), ff. 5, 6.

[Trasvases entre cuencas (Descriptor Nº 403)](#DESCRIPTOR403), Sentencia [13/2015](#SENTENCIA_2015_13), ff. 2 a 5.

[Tratamiento diferenciado en prestaciones de la Seguridad Social (Descriptor Nº 117)](#DESCRIPTOR117), Sentencias [84/2015](#SENTENCIA_2015_84), f. 7; [110/2015](#SENTENCIA_2015_110), ff. 4, 5, 6, 11.

[Tratamiento diferenciado entre trabajadores a tiempo parcial y trabajadores a tiempo completo (Descriptor Nº 116)](#DESCRIPTOR116), Sentencia [110/2015](#SENTENCIA_2015_110), ff. 2 a 11.

[Tratamiento legal diferenciado (Descriptor Nº 118)](#DESCRIPTOR118), Sentencia [60/2015](#SENTENCIA_2015_60), ff. 3 a 5.

[Tributos (Descriptor Nº 80)](#DESCRIPTOR80), Sentencias [22/2015](#SENTENCIA_2015_22), ff. 2, 3; [26/2015](#SENTENCIA_2015_26), ff. 3 a 6; [59/2015](#SENTENCIA_2015_59), ff. 1 a 6; [73/2015](#SENTENCIA_2015_73), ff. 1 a 4; [102/2015](#SENTENCIA_2015_102), ff. 3 a 6.

[Tributos autonómicos (Descriptor Nº 88)](#DESCRIPTOR88), Sentencias [22/2015](#SENTENCIA_2015_22), ff. 2, 3; [30/2015](#SENTENCIA_2015_30), ff. 2 a 4; [107/2015](#SENTENCIA_2015_107), f. 3; [108/2015](#SENTENCIA_2015_108), ff. 3 a 5; [111/2015](#SENTENCIA_2015_111), ff. 2, 3; [136/2015](#SENTENCIA_2015_136), ff. 1, 4.

[Tributos cedidos (Descriptor Nº 90)](#DESCRIPTOR90), Sentencia [60/2015](#SENTENCIA_2015_60), ff. 2, 3, 6.

Tributos propios véase [Tributos autonómicos](#DESCRIPTORALFABETICO88)

U

[Universidades (Descriptor Nº 431)](#DESCRIPTOR431), Sentencia [25/2015](#SENTENCIA_2015_25), ff. 1, 2, VP I.

[Uso de información privilegiada (Descriptor Nº 471)](#DESCRIPTOR471), Sentencia [2/2015](#SENTENCIA_2015_2), ff. 1, 4 a 7.

[Usos del suelo (Descriptor Nº 489)](#DESCRIPTOR489), Sentencias [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), ff. 1, 8, 9, 13, 16 a 18, 20; [92/2015](#SENTENCIA_2015_92), ff. 8, 10.

V

[Valor probatorio de diligencias policiales (Descriptor Nº 662)](#DESCRIPTOR662), Sentencia [33/2015](#SENTENCIA_2015_33), ff. 4 a 6.

[Valor real del suelo (Descriptor Nº 492)](#DESCRIPTOR492), Sentencia [43/2015](#SENTENCIA_2015_43), ff. 3 a 5.

[Valoración conjunta de la prueba (Descriptor Nº 663)](#DESCRIPTOR663), Sentencia [2/2015](#SENTENCIA_2015_2), ff. 4, 5.

[Valoración de la prueba (Descriptor Nº 659)](#DESCRIPTOR659), Sentencias [2/2015](#SENTENCIA_2015_2), ff. 4 a 9; [55/2015](#SENTENCIA_2015_55), ff. 3, 4 a), 5.

[Valoración de la prueba en casación (Descriptor Nº 664)](#DESCRIPTOR664), Sentencia [9/2015](#SENTENCIA_2015_9), ff. 3, 4.

Valoración del suelo véase [Valoraciones urbanísticas](#DESCRIPTORALFABETICO490)

[Valoraciones urbanísticas (Descriptor Nº 490)](#DESCRIPTOR490), Sentencias [43/2015](#SENTENCIA_2015_43), ff. 3 a 5; [56/2015](#SENTENCIA_2015_56), f. 3.

 Autos [8/2015](#AUTO_2015_8), f. 3; [61/2015](#AUTO_2015_61), f. 3 b); [62/2015](#AUTO_2015_62), f. 2.

[Veracidad de la información (Descriptor Nº 203)](#DESCRIPTOR203), Sentencia [18/2015](#SENTENCIA_2015_18), ff. 4, 5.

[Vicios en el procedimiento legislativo (Descriptor Nº 325)](#DESCRIPTOR325), Sentencias [44/2015](#SENTENCIA_2015_44), ff. 2, 4 a); [84/2015](#SENTENCIA_2015_84), f. 4.

[Vida privada (Descriptor Nº 549)](#DESCRIPTOR549), Sentencia [18/2015](#SENTENCIA_2015_18), ff. 5, 7.

[Vivienda (Descriptor Nº 622)](#DESCRIPTOR622), Sentencia [93/2015](#SENTENCIA_2015_93), f. 1.

[Viviendas de protección oficial (Descriptor Nº 624)](#DESCRIPTOR624), Sentencias [57/2015](#SENTENCIA_2015_57), ff. 17 b), 18 a), 21, 22; [92/2015](#SENTENCIA_2015_92), ff. 7 b), 11, 12.

[Voto particular concurrente (Descriptor Nº 297)](#DESCRIPTOR297), Sentencias [7/2015](#SENTENCIA_2015_7), ff. 2 a 4; [17/2015](#SENTENCIA_2015_17); [20/2015](#SENTENCIA_2015_20); [52/2015](#SENTENCIA_2015_52); [64/2015](#SENTENCIA_2015_64); [139/2015](#SENTENCIA_2015_139).

[Voto particular, formulado uno (Descriptor Nº 298)](#DESCRIPTOR298), Sentencias [6/2015](#SENTENCIA_2015_6); [8/2015](#SENTENCIA_2015_8); [16/2015](#SENTENCIA_2015_16); [19/2015](#SENTENCIA_2015_19); [26/2015](#SENTENCIA_2015_26); [30/2015](#SENTENCIA_2015_30); [34/2015](#SENTENCIA_2015_34); [35/2015](#SENTENCIA_2015_35); [36/2015](#SENTENCIA_2015_36); [37/2015](#SENTENCIA_2015_37); [40/2015](#SENTENCIA_2015_40); [48/2015](#SENTENCIA_2015_48); [49/2015](#SENTENCIA_2015_49); [50/2015](#SENTENCIA_2015_50), VP; [53/2015](#SENTENCIA_2015_53); [58/2015](#SENTENCIA_2015_58); [59/2015](#SENTENCIA_2015_59); [63/2015](#SENTENCIA_2015_63); [67/2015](#SENTENCIA_2015_67); [68/2015](#SENTENCIA_2015_68); [69/2015](#SENTENCIA_2015_69); [71/2015](#SENTENCIA_2015_71); [73/2015](#SENTENCIA_2015_73); [75/2015](#SENTENCIA_2015_75); [77/2015](#SENTENCIA_2015_77); [78/2015](#SENTENCIA_2015_78); [95/2015](#SENTENCIA_2015_95); [109/2015](#SENTENCIA_2015_109); [110/2015](#SENTENCIA_2015_110), VP; [116/2015](#SENTENCIA_2015_116), f. 2; [119/2015](#SENTENCIA_2015_119); [120/2015](#SENTENCIA_2015_120); [125/2015](#SENTENCIA_2015_125); [126/2015](#SENTENCIA_2015_126); [127/2015](#SENTENCIA_2015_127); [129/2015](#SENTENCIA_2015_129); [130/2015](#SENTENCIA_2015_130); [131/2015](#SENTENCIA_2015_131); [133/2015](#SENTENCIA_2015_133); [134/2015](#SENTENCIA_2015_134); [135/2015](#SENTENCIA_2015_135); [140/2015](#SENTENCIA_2015_140); [144/2015](#SENTENCIA_2015_144).

 Auto [67/2015](#AUTO_2015_67).

[Votos particulares, formulados dos (Descriptor Nº 299)](#DESCRIPTOR299), Sentencias [12/2015](#SENTENCIA_2015_12); [25/2015](#SENTENCIA_2015_25); [65/2015](#SENTENCIA_2015_65); [70/2015](#SENTENCIA_2015_70).

[Votos particulares, formulados tres (Descriptor Nº 300)](#DESCRIPTOR300), Sentencias [93/2015](#SENTENCIA_2015_93); [145/2015](#SENTENCIA_2015_145).

Z

[Zona marítimo terrestre (Descriptor Nº 430)](#DESCRIPTOR430), Sentencia [5/2015](#SENTENCIA_2015_5), ff. 2, 4.